





EN LOS UMBRALES DE ESPAÑA.  
LA INCORPORACIÓN DEL REINO DE NAVARRA  
A LA MONARQUÍA HISPANA



XXXVIII Semana de Estudios Medievales  
Estella, 18-22 de julio de 2011

**EN LOS UMBRALES DE ESPAÑA.  
LA INCORPORACIÓN DEL REINO  
DE NAVARRA A LA MONARQUÍA HISPANA**



**Gobierno de Navarra**  
Departamento de Cultura y Turismo  
Institución Príncipe de Viana

Título: En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra  
a la monarquía hispana  
(Actas de la XXXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella.  
18 al 22 de julio de 2011).

© Gobierno de Navarra  
Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales  
Diseño portada: Astrain Diseño  
Fotocomposición: Pretexto  
Imprime: Graphycems. Gráficas Cems. S.L.  
I.S.B.N.: 978-84-235-3310-7  
Dep. Legal: NA 725/2012

Promociona y distribuye: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra  
C/ Navas de Tolosa, 21  
31002 PAMPLONA  
Teléfono: 848 427 121  
fondo.publicaciones@navarra.es  
<https://publicaciones.navarra.es/>

# Índice

|   |     |
|---|-----|
| PRESENTACIÓN .....  | 9   |
| JON JUARISTI. <i>La idea de España en el tránsito de la Edad Media al Renacimiento</i> .....                                    | 13  |
| J. ÁNGEL SESMA MUÑOZ. <i>El matrimonio de Fernando e Isabel y la unión de las coronas de Castilla y Aragón</i> .....            | 27  |
| RAFAEL G. PEINADO SANTAELLA. <i>El reino de Granada tras la conquista castellana</i> .....                                      | 57  |
| ELOÍSA RAMÍREZ VAQUERO. <i>Catalina de Foix y Juan de Albret: los últimos reyes de un engranaje feudal</i> .....                | 95  |
| JESÚS MORALES ARRIZABALAGA. <i>La Jurisdictio y sus instrumentos en el modelo constitucional de los Reyes Católicos</i> .....   | 127 |
| JUAN M. CARRETERO ZAMORA. <i>La Hacienda Real de Castilla a comienzos del siglo XVI (1500-1519)</i> .....                       | 155 |
| ÁNGELES LÍBANO. <i>Variación y convivencia lingüística en el espacio navarro medieval: Las fuentes documentales</i> .....       | 195 |
| MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA. <i>La monarquía de los Reyes Católicos: fundamentos políticos y recursos institucionales</i> ..... | 221 |

ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| MASSIMO MIGLIO. <i>Continuità e fratture nei rapporti tra Papato e Spagna nel Quattrocento</i> .....  | 279 |
| ALFREDO FLORISTÁN IMÍZCOZ. <i>Tres invasiones, una conquista: Navarra, Francia e Inglaterra en 1512-1513</i> .....                                      | 297 |
| HILARIO CASADO ALONSO. <i>Comercio y hombres de negocios castellanos y navarros en los inicios de la «Primera Edad Global»</i> .....                    | 333 |
| CONSUELO VARELA. <i>El desafío del Atlántico</i> .....  | 371 |
| ÁNGEL GÓMEZ MORENO. « <i>El retraso cultural de España: fortuna de una idea heredada</i> » .....  | 383 |
| ÁLVARO ADOT LERGA. <i>En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la Monarquía Hispana. Una aproximación bibliográfica</i> ..... | 447 |

# Presentación

La trigésimo octava edición de la Semana de Estudios Medievales de Estella ha servido como foro de reflexión previo respecto a una de las conmemoraciones que en Navarra tienen especial relevancia en el año 2012, momento en que estas actas salen a la luz. En el volumen del año pasado se presentaron los trabajos desarrollados en torno a la batalla de las Navas de Tolosa, que ya desde entonces son un material de trabajo y reflexión renovada. Como ya se indicó entonces, las conmemoraciones históricas, e independientemente de la carga memorial que comporten, no son para los historiadores meras evocaciones más o menos sentimentales, sino ocasiones propicias para renovar las investigaciones y estudios. Cada tiempo plantea sus preguntas y sus inquietudes, nuevos interrogantes y orientaciones, y contemplamos el pasado desde cada presente; es así —aparte de con el acceso a más y diversa información— como avanza el estudio de la Historia. Se corre el riesgo, claro, del presentismo, que es cuestión diferente, pero es responsabilidad del historiador, al menos, mantenerse en las coordenadas vitales del objeto de estudio.

El Comité Científico de las Semanas de Estudios Medievales consideró, así, que el año 2011 era el momento para proponer un análisis sobre al menos una de las perspectivas posibles de acercamiento a la conquista y posterior incorporación de Navarra a la Monarquía Hispánica. La fecha tiene una gran relevancia, como es bien sabido, y además de a un lógico interés público, ha dado lugar a diversos coloquios y congresos científicos; sólo en Navarra al menos tres y en el mismo año de 2011. En este de 2012 se prevén además cursos y otros seminarios, por ejemplo en el verano. Hay que darse cuenta, por otro lado, de que si el análisis histórico es siempre muy complejo, se trata aquí de un momento cargado de una mayor sensibilidad, por

## PRESENTACIÓN

cuanto tuvo de sustancial cambio político y por cuanto tiene de opciones a una interpretación controvertida. Se ha instalado así, por ejemplo, un debate persistente en algo que los historiadores ya han resuelto hace mucho tiempo, el de la opción terminológica, entre los conceptos de conquista, anexión, incorporación; como si unos u otros comportaran un mayor o menor nivel de complacencia presente.

El objetivo de estas páginas es, una vez más, presentar un marco de cuestiones, debates, propuestas de análisis y de líneas de atención que esperamos sirva de punto de partida para renovados estudios y trabajos. En sí mismas, son ya una renovación y un esfuerzo de reflexión que las discusiones subsiguientes, en los coloquios celebrados al final de cada sesión, han enriquecido considerablemente. Conviene, sin embargo, precisar mínimamente cuáles fueron las coordenadas básicas que se tuvieron en cuenta para articular el programa.

En primer lugar hay que indicar que la orientación general elegida fue la que el título de este volumen refleja: el papel y el lugar de Navarra en la construcción hispánica. En segundo lugar, y ante un tema que cabalga entre la Edad Media y la Moderna, se consideró que esa doble mirada era muy importante y necesaria: 1512 no es sólo un punto de llegada, ni es sólo un punto de partida. Había que contemplarlo en el centro de un proceso, en el medio de un contexto político y social; económico también, porque sabemos bien que la Economía puede llevar a decisiones drásticas en momentos concretos. En esta percepción se subsume, lógicamente, una tercera convicción: había que tratar estas diversas vertientes, política, social, económica, e incluso más: convenía no perder de vista los marcos conceptuales e ideológicos sobre los que se apoya el universo finimedio y premoderno, y lo mismo hay que decir del marco cultural e intelectual. Última cuestión, no había que olvidar los marcos comparativos y los escenarios más apartemente ajenos; hay en Europa otros procesos y otros contextos en cuyo contraluz es conveniente situar nuestros perfiles.

Las jornadas se articularon entonces en torno a cuatro ejes esenciales que dieron lugar a la secuencia de trabajos que aquí se publican ahora. El primero se refiere a lo que cabe considerar de manera más específica como la construcción territorial de la Monarquía Hispánica peninsular, en la que Navarra es, precisamente, el último elemento incorporado. Se trataba de analizar, así, no sólo la unión de las dos coronas básicas sobre las que pivota el sistema, Aragón y Castilla, sino también la culminación política y territorial que supuso alcanzar el reino de Granada. El primer aspecto tuvo un componente más político e institucional, el segundo se centró más bien en la articulación de la sociedad repobladora que surgió tras la conquista del viejo reino nazarí. La construcción no estaba completa sin atender Navarra, como es evidente.

## PRESENTACIÓN

De todas las perspectivas posibles, que en buena parte además han sido tratadas en fechas muy recientes por diversos especialistas, el análisis que aquí se propone va dirigido a los dos marcos teóricos y conceptuales esenciales sobre los que se asienta el final del reino medieval: la plena vigencia de los mecanismos feudales y la génesis de los estados modernos. Se analiza, por tanto, el entramado conceptual sobre el que se asienta la conquista del reino, tanto desde la perspectiva interna, como desde la exterior, aragonesa y, sobre todo, francesa.

Un segundo eje de trabajo reunió estudios centrados en lo que cabe considerar «el estado»: cómo es y cómo se articula la nueva construcción que inaugura la Edad Moderna. Había que tratar los conceptos políticos e institucionales de la monarquía de los Reyes Católicos; también las diversas posibles vías de vertebración del Derecho en la nueva construcción política del siglo XVI. Desde la vertiente económica o financiera resultaba imprescindible analizar la Hacienda castellana en el primer cuarto del siglo XVI, porque es en la corona de Castilla donde, de manera específica, se incorpora institucionalmente el reino de Navarra.

Como tercer eje de atención, hay que reseñar el análisis de algunos aspectos de ámbito internacional que podían, o aportar comparaciones sustanciales, o proponer espacios de análisis que enriquecían el panorama navarro de manera particular. Está claro que la conquista e incorporación navarra no pueden explicarse sin este imprescindible contrapunto exterior. Era preciso rescatar un análisis de los intereses franco-ingleses, en particular en el escenario atlántico y bretón, mucho menos atendido hasta ahora por la historiografía. También resultaba necesario contar con el horizonte mediterráneo, presentando como ejemplo comparativo el proceso de incorporación del reino de Sicilia a la misma Monarquía Hispánica. Las relaciones entre el pontificado y los reyes españoles durante el siglo XV, base de toda una red de relaciones que traspasa los umbrales de la Modernidad, era otro de los elementos sustanciales. Todavía desde una perspectiva de visiones hacia el exterior, tenía interés analizar los hombres de negocio y las redes comerciales, así como los desafíos atlánticos, ambos ya en el inicio de la Modernidad.

Se quiso, por otro lado, y ese es el cuarto y último eje de trabajo, que todo este conjunto de reflexiones, aportaciones, y nuevas propuestas más ceñidas a los problemas políticos y socioeconómicos, pudiera ser encuadrado en el imprescindible contexto de la idiosincrasia y la cultura del cambio de época: el del paso de los siglos XV al XVI. La inauguración se centró así en la percepción política y, sobre todo, cultural de la España del siglo XVI. En otras de las ponencias de la Semana se atendió específicamente la convivencia lingüística en la Navarra del tránsito de siglo; la de la lengua castellana en progresión y

## PRESENTACIÓN

la de la lengua romance navarra, que la recibe. Y se cerró la Semana, en este mismo conjunto de intereses, cuestionando el tópico del retraso cultural de la España del siglo XV y XVI.

Resultado de esa semana de trabajo y estudio, de intercambio con los estudiantes y semanistas, de agradable convivencia en la ciudad de Estella, que año tras año nos acoge con tanta cordialidad, es este libro. Todo ello no sería posible sin el Gobierno de Navarra, y en particular la Consejería de Cultura, que durante ya más de veinte años viene organizando generosamente este encuentro y la subsiguiente edición de sus actas. Siempre ha considerado que este es un foco de trabajo riguroso, consolidado, así, a nivel internacional, y puerta de entrada, además, para la estancia en Navarra de especialistas de muy diversas procedencias y jóvenes estudiantes e investigadores en formación, que también se acercan así a la realidad navarra de nuestro tiempo. La colaboración y apoyo del Ayuntamiento de Estella es otro de los elementos esenciales; la ciudad siempre nos ha acogido en un ambiente festivo que, sin duda, hace que la estancia sea particularmente grata. Hay que recordar, además, la colaboración de diversas instituciones locales; la parroquia de San Juan, cuyos locales hemos utilizado, la sociedad gastronómica Basaula, donde aparte de comer a diario tenemos ya verdaderos amigos, y el Centro de Estudios Tierra Estella, que apoya las diversas actividades complementarias de la Semana. Con todos ellos tenemos una importante deuda de gratitud.

# La idea de España en el tránsito de la Edad Media al Renacimiento

*Jon Juaristi Linacero*

A comienzos del siglo XVI, en vísperas de la guerra de Navarra, los cristianos ibéricos en su práctica totalidad se sabían españoles, aunque la conciencia de serlo no tuviera que ver con lo que se entiende hoy como sentimiento de pertenencia a una nación política. Las lealtades de los españoles de esa época se debían, en primer lugar, a la Iglesia y, tras ésta, al rey, a la dinastía reinante y al reino (es decir, a la comunidad de súbditos del rey). No existía tal cosa como una lealtad política a España ni al conjunto de los que se consideraban españoles. Un castellano se consideraba ante todo cristiano, y después leal súbdito de la corona de Castilla. Algo parecido podría decirse de aragoneses, portugueses y navarros, cambiando sólo el nombre del reino. Entre el súbdito y el rey se escalonaba una serie de entidades intermedias de ámbito territorial más limitado que el reino, acreedoras asimismo de la lealtad personal (señoríos y behetrías), y lo mismo cabe decir respecto de la Iglesia. Sin embargo, y pese a las disensiones entre los distintos reinos, cierto orgullo común de pertenencia a España, así como una empatía hacia las poblaciones (cristianas) de los otros reinos ibéricos eran ya sentimientos corrientes, si bien no generales, entre los españoles de los albores del Renacimiento. Tales sentimientos se habían visto favorecidos por tres factores: la intervención de los reinos españoles en la política europea desde la primera mitad del siglo XV, la entronización de la casa de Trastámara en Aragón y la conquista de Granada. Aunque esta última había sido llevada a cabo por Castilla, se vio como la culminación de una empresa común de la cristiandad ibérica, la Reconquista: una larga cruzada contra el Islam, cuyos méritos debían ser repartidos entre los españoles todos. La *restitutio Hispaniae*, ideal rector de la misma, había sido el horizonte histórico de los distintos reinos hispánicos desde su origen, por más que a uno solo de ellos le hubiera correspondido el honor de completarla.

Con todo, el sentimiento de unidad cordial entre los españoles era ya perceptible mucho antes de la conquista del bastión nazarí. El poeta valenciano Ausiàs March (1397-1459) dio testimonio del mismo en unos versos de su juventud:

*Lo viscaí qui es troba en Alemanya,  
paralitic, que no pot señalar;  
si es malalt, remei no li pot dar  
metge del mon si donc non és d'Espanya,  
qui del seu mal haurà més coneixença  
i entendrà millor sa qualitat:  
a tal son, jo, en estrany lloc posat  
que altre sens vós ja no em pot dar valença.*<sup>1</sup>

Ausiàs March no afirma que los médicos españoles sean mejores que los alemanes, sino que, ante el caso extremo de un enfermo vizcaíno cuya lengua —el vascuence— resulta incomprendible incluso para la mayoría de los españoles (incluido el galeno) y al que la parálisis impida señalar dónde le duele, sólo un médico español podrá diagnosticar con acierto la naturaleza de la enfermedad, en virtud de una capacidad de comprensión afectiva y preverbal similar a la que se da entre los enamorados. Hay entre los españoles, vendría a decirnos Ausiàs March, un vínculo amoroso, fraternal, llámese como se quiera, que permite la comunicación mutua al margen y por encima de las diferencias lingüísticas.

Esta idea, bastante extendida en la época, deriva del cruce del aristotelismo medieval y de la nueva episteme renacentista, basada en la analogía. Del primero toma la determinación de las complexiones y los temperamentos por el clima: «Las cualidades de los pueblos responden... a condicionamientos geográficos y climáticos. De ahí la ventaja de los pueblos a medio camino entre el Ártico y el Trópico, pues comparten el temperamento animoso, audaz, impetuoso de los pueblos del Norte y el temperamento intelectual, industrial e ingenioso de los pueblos del Sur»<sup>2</sup>. Y, según la visión renacentista, los entes semejantes, más aún si se hallan en contigüidad espacial, mantienen entre ellos una relación de empatía oculta al observador externo. La creencia en una comunidad natural de los españoles, por encima de lealtades regnícolas y barreras lingüísticas, estuvo vigente durante todo el Renacimiento y la encontramos implícita en la obra de

1. A. MARCH, *Poesies*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1993, p. 271.

2. Véase D. CATALÁN, «España en su historiografía: de objeto a sujeto de la Historia», ensayo introductorio a R. MENÉNDEZ PIDAL, *Los españoles en la Historia*, Madrid, Espasa, 1982, p. 44.

Cervantes: don Quijote atraviesa fronteras entre lenguas sin que su autor se sienta obligado a hacernos notar que, por ejemplo, Roque Guinart y sus secuaces hablaban en catalán, por lo que el caballero manchego habría tenido algunas dificultades en entenderlos y hacerse entender por ellos. Las diferencias lingüísticas, sencillamente, carecen de toda pertinencia para Cervantes ante el hecho de que los españoles parecen poseer una capacidad de comunicación mutua independiente de las lenguas que hablan. El único caso en que subraya aquéllas, el del violento encuentro entre don Quijote y el gallardo vizcaíno Sancho de Azpeitia, no son las diferencias entre el «mal castellano y peor vizcaíno» del escudero y el castellano arcaizante, de libro de caballerías que emplea el protagonista la causa del enfrentamiento entre ambos, que se entienden y desentienden a la perfección. Cervantes utiliza ambos registros como recursos puramente cómicos. A lo largo del siglo XVI, sin embargo, no habían faltado intentos de explicar, en clave paralingüística, el por qué de la facilidad y espontaneidad de la comunicación entre los españoles. La mayoría de los autores que de ello tratan, se decantan por «cualidades ocultas, impalpables»<sup>3</sup> del genio de los españoles, y así, Huarte de San Juan afirmaría que «metidos en dialéctica, filosofía, teología escolástica, medicina y leyes, más delicadezas dice un ingenio español en sus términos bárbaros, que un extranjero sin comparación, porque sacados éstos de su elegancia y policia con que lo escriben, no dicen cosa que tenga invención ni primor»<sup>4</sup>. Por su parte, el licenciado Andrés de Poza observa que es entre la gente menuda donde más resalta la agudeza de los españoles, «para cuya prueba no es menester más que oír hablar a una mujer Castellana o a un soldado común Español, puesto en un ejército, que es donde se puede conferir la agudeza de las unas y las otras naciones, porque puesto caso que el Italiano y el Francés y el Tudesco tengan lenguas elegantes, lo cierto es que en esto de la plática y conversación ordinaria, hablando en general, sin duda ninguna nación tiene el alma, el espíritu y la vivez de la nación española»<sup>5</sup>.

Invención, primor, agudeza, alma, espíritu, viveza son cualidades que la retórica clásica atribuía al estilo individual del orador, y nunca a la lengua

3. E. STANKIEWICZ, «The Genius of Language in Sixteenth Century Linguistics», *Logos Semantikós, I*, Madrid, Gredos, 1981, p. 81.

4. J. HUARTE DE SAN JUAN, *Examen de Ingenios para las Ciencias*, edición de Guillermo Serés, Madrid, Cátedra, 1989, p. 417.

5. A. DE POZA, *De la Antigua Lengua, Poblaciones y Comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria*, Bilbao, Imprenta de Matías Marès, 1587, pp. 22v., 23 r.

como patrimonio colectivo, pero en estos autores españoles del XVI las vemos desplazarse de los individuos a la comunidad por mediación de los comportamientos lingüísticos, una posición intermedia entre la idea de la comunidad de afectos preconizada por Ausiàs March y el Volksgeist de los románticos. ¿Dónde situaríamos a Cervantes? ¿Más cerca de Ausiàs que de Huarte de San Juan, o a la inversa? Al contrario que Huarte y que Poza, Cervantes había vivido en Italia (como Ausiàs March, que sirvió allí, en su juventud, a Alfonso el Magnánimo), y esta experiencia no fue solamente decisiva para su obra literaria. Porque en Italia, desde el siglo XV, habían comenzado a fraguarse las ideas sobre España que predominaron en los estamentos cultos españoles del Quinientos, y que habían encontrado ya una expresión acabada en la obra de Elio Antonio de Nebrija. En los años inmediatamente anteriores a la guerra de Navarra, éste había escrito, en la *Exhortatio ad Lectorem* que puso al frente de sus *Décadas* (la relación del reinado de los Reyes Católicos) un diagnóstico certero de la situación presente de España, precedida de una breve recapitulación de su historia anterior:

A lo largo de los siglos, a España han venido muchos pueblos, pero los hispanos apenas han salido fuera para hacer la guerra a otras naciones extranjeras. Es más, ni siquiera se han aplicado a defenderse (...).

Mas ahora, ¿quién no comprende que, aunque el título del Imperio radica en Alemania, el poder como tal está en manos de los príncipes españoles que, dueños de gran parte de Italia y de las islas *del Mare Nostrum*, se disponen a llevar la guerra contra África y que con las naves enviadas siguiendo el curso del sol tocan ya islas contiguas a los pueblos de los Indios? Y no satisfechos con esto, habiendo explorado gran parte de la otra mitad del globo, falta poco para que los confines occidentales de España y de África se unan con el lado oriental del mundo...<sup>6</sup>.

Nebrija era súbdito de la corona castellana, pero su visión de la Historia no era ya castellanocéntrica. Lejos del particularismo medieval, piensa en España como totalidad política que despliega un nuevo poder imperial. Un imperio español, aunque subsista la personalidad de los antiguos reinos. La expansión imperial, como antaño la Reconquista, es tarea de toda la cristiandad ibérica: Italia y el *Mare Nostrum*, de Aragón; las «islas occidentales», de Castilla; la otra mitad del globo, de Portugal, y África la de todos, como tierra todavía sojuzgada por los *púnicos* (los musulmanes), a

6. Citado por A. FONTÁN, *Príncipes y humanistas. Nebrija, Erasmo, Maquiavelo, Moro, Vives*, Madrid, Marcial Pons, 2008, pp. 86-87.

quienes se la guardamos. Las guerras «imperiales» sitúan a España entera ante un horizonte nuevo, superadas ya las guerras domésticas, intrapeninsulares, que Nebrija no llama «civiles», porque lo fueron solamente en el caso de las de Portugal contra Castilla, «para asentar los cimientos de los reinos y que España tuviera una sola cabeza»<sup>7</sup>. Fuera de éstas, que dejaron pendiente la cuestión que las encendió, las restantes se sostuvieron contra invasores *púnicos* (moros) y franceses, «para recomponer y recuperar las partes que le habían sido arrebatadas de su seno»<sup>8</sup>. Por supuesto, considerará la *Bellum Navarrense* como una guerra contra franceses para recobrar una parte de España.

Porque, para Nebrija, los navarros (los navarros ibéricos, al menos) eran españoles netos. Zanja así una cuestión que no había estado demasiado clara en los siglos anteriores. Ya avanzado el XVI, Esteban de Garibay, futuro cronista de Felipe II, recogió los versos iniciales de un romance sobre la batalla de Beotibar (1321) entre castellanos y navarros, en los que éstos, como era habitual en Castilla durante los siglos XIV y XV, son denominados «franceses». También en ello se apartaba Nebrija, por mor de un patriotismo hispánico, de las convenciones políticas arraigadas en su reino de origen.

¿Surgió esta nueva percepción del solo genio de Nebrija, o era algo que ya flotaba en el ambiente de la España del siglo XV? ¿Hubo algo así como un proceso anterior, una acumulación de cambios que terminaría precipitando en una idea nueva, o bien fue inducida ésta desde el exterior? No cabe conformarse con una respuesta única. Nebrija fue, indudablemente, una figura de enorme relevancia histórica, que marcó en la España de su tiempo un claro deslinde entre lo medieval y lo renacentista. En síntesis, fue el primer humanista español, el que sentó los fundamentos de una modernidad hispánica, pero, como todo el mundo, tuvo sus maestros, su iniciación, su etapa de aprendizaje. Ya en la primera mitad del siglo XV, incluso en los estamentos más humildes de la cristiandad ibérica, alentaba una expectación mesiánica directamente relacionada con el ideal de la *restitutio Hispaniae*, cuya realización se sentía próxima. Para los pobres, dicho ideal se confundía con las esperanzas igualitaristas en el advenimiento de un reino de justicia, bajo un monarca que pusiera fin a los abusos de los poderosos. Es un sentimiento que se percibe a lo largo de la centuria, muy claramente en la literatura, en las coplas de *Ay*, *panadera* o de *Mingo Revulgo*, y que llega

7. *Ibidem*.

8. *Ibidem*.

hasta las églogas de Juan del Encina y el teatro de Gil Vicente. En el ámbito de la literatura tradicional, de la que canta el pueblo, se percibe con singular intensidad en el romancero, donde irrumpe el tema de la *pérdida de España* como síntoma de la pujanza del ideal de la reintegración. Como es sabido, la mayoría de los romances de dicho ciclo proceden de la *Crónica Sarracina* de Pedro de Corral, un noble castellano devoto de la mitografía neogótica, pero en los romances se acentúa, frente al goticismo aristocrático, la expresión del amor a la patria de todos, grandes y chicos. Así, por ejemplo, en el que comienza «En Ceuta está don Julián», y que recoge el antiguo tópico de las *laudes Hispaniae* en términos de lamentación filial, de un desolado *planctus* por la madre traicionada por los magnates godos y entregada a sus enemigos: «Madre España, ay de ti,/ en el mundo tan nombrada, / de las partidas la mejor,/ la mejor y más ufana,/ donde crece el oro fino/ y la plata no faltaba, / dotada de hermosura/ y en proezas extremada,/ por un perverso traidor/ toda serás abrasada». Esto cantaban los españoles del siglo XV en todos los reinos, y no ya las exaltaciones particularistas medievales, como la de aquellos versos del cantar de Fernán González que ya habían caído en el olvido: «pero de toda Spaña Castiella es mejor,/ porque fue de los otros el comieço mayor». Ante la inminencia de una palingénesis de la España perdida en Guadalete, la mejor de las partidas no es ya Castiella, sino España misma.

La *restitutio Hispaniae* no era una idea reciente. Se había mantenido viva, desde los primeros siglos de la guerra contra el Islam andalusí, por obra de la Iglesia, que contrarrestó así las tendencias al ensimismamiento regnicola y las rivalidades entre dinastías que amenazaban con yugular la gesta de Dios a través de los cristianos de España, es decir, lo que para el clero era la necesaria guerra contra el Anticristo islámico, planteada ya como una gran batalla apocalíptica en los *Commentaria* de Beato de Liébana, a finales del siglo VIII. Salvo en León, el alto clero no apoyó el ideal de la restauración gótica, expresión de los intereses a la vez particularistas y hegemónicos de los sucesores de Pelayo. En Castilla, reino enfrentado desde su origen a las pretensiones leonesas, se optó por un mito de origen distinto, que establecía una solución de continuidad entre el reino visigodo de Toledo y la elección de los jueces Nuño Rasura y Laín Calvo, «punto de arranque de la dinastía reinante»<sup>9</sup>, en palabras de Diego Catalán. Con todas sus resonancias bíblicas, dicha elección implicaba una transacción de dirección doble con el mito de origen navarro, que privi-

9. D. CATALÁN, *op. cit.*, p. 26.

legiaba asimismo lo electivo sobre lo hereditario. Castilla, en definitiva, miró hacia Navarra y no hacia León a la hora de construir sus relatos originarios.

El contraste o la abierta oposición entre las diversas mitografías legitimadoras de reinos y dinastías fue otro venero de disensiones que los altos eclesiásticos se esforzaron en mitigar, para poner a salvo el ideal de la restauración de la antigua España cristiana. La gran síntesis historiográfica de Rodrigo Jiménez de Rada, un navarro que ocupó la sede arzobispal de Toledo, representa la superación de las tendencias centrífugas en la crónica anterior. Como observa Catalán, «con gran habilidad, [don Rodrigo] se apoderó del ideal de unidad neogótica de España que permeaba las crónicas leonesas y, mediante una cuidadosa castellanización de los relatos, armonizó, por vez primera, la aspiración de Castilla a ser ‘cabeza de reinado’ con su proyecto nacional. La rápida desintegración de al-Ándalus en los días de Fernando III, y la reunión del reino de León al de Castilla le permitieron considerar a los otros reinos peninsulares (Navarra, Aragón y Portugal) como simples ramas desgajadas del tronco común, pues, al fin y al cabo, todos los reyes de España procedían de una misma dinastía (la de Sancho el Mayor de Navarra)»<sup>10</sup>.

La *Historia de Rebus Hispaniae* de don Rodrigo, terminada hacia 1246, fue, en efecto, una lograda solución de compromiso entre el castellanismo y el hispanismo que irradiaba la sede arzobispal de Toledo. Veinticinco años después, Alfonso X puso en marcha el taller palatino que acometería el ambicioso proyecto de la *Estoria de España*, en la perspectiva abierta por Jiménez de Rada, pero con un planteamiento omniabarcante que sustituía las estrechas premisas dinásticas por la geografía peninsular como «marco de construcción» de la historia española. El castellanismo de don Alfonso era teleológico, en el sentido de que cifraba en las aspiraciones hegemónicas de su reino el destino común de España, soldado al ideal restaurador que asumía la continuidad de la España gótica, pero también de la romana, de la mítica España griega e incluso —parcialmente— de la España musulmana como integrantes todas ellas del «fecho de España». Fue esta concepción la que, a pesar del tratamiento dado por el monarca y sus colaboradores a las historias de los demás reinos cristianos peninsulares, subordinándolas a la de Castilla, proporcionó a los historiadores aragoneses, portugueses e incluso navarros un pasado común con el que identificarse. Y de ahí, en palabras de Catalán, «el amplio impacto fuera de

10. *Ibid.*, p. 29.

Castilla de la historiografía alfonsí durante el siglo XIV»<sup>11</sup>. Especialmente en Portugal, pero no sólo allí.

El modelo alfonsí estuvo en vigor hasta la segunda mitad del siglo XV, aunque en claro repliegue ante la nueva historiografía que surgió ya a comienzos de la centuria. Todavía se percibe su acusada influencia en tardías crónicas castellanas como las *Bienandanzas e Fortunas* del vizcaíno Lope García de Salazar (terminada en 1476). Sobre la historiografía del XV sigue siendo de fundamental importancia la obra de Robert B. Tate<sup>12</sup>, que complementan brillantemente los estudios de Diego Catalán y Antonio Fontán<sup>13</sup>. Intentaré sintetizar sus aportaciones.

El más visible de los cambios respecto a la historiografía alfonsí es el cambio de lengua, la vuelta al latín, que don Alfonso había sustituido por el castellano *drecho*. En segundo lugar, la irrupción en la crónica de un grupo de altos dignatarios eclesiásticos que desempeñaron funciones diplomáticas en Europa, en medio de las tensiones entre el Papado, el Concilio y el Imperio, y especialmente en Italia, durante el período de ascenso de un nuevo poder espiritual, el de los humanistas. Aunque estos eclesiásticos escribieron en latín, su actitud hacia los humanistas italianos fue más bien hostil. No participaron del entusiasmo de éstos por la cultura pagana de la Antigüedad y rechazaron la nueva valoración de Grecia y de la filosofía platónica. Fieles al estricto aristotelismo de la Escolástica, su apego al latín estaba en relación directa con su defensa de la primacía del Papa frente al Concilio y con su temor a la fragmentación de la Iglesia en autocefalias nacionales, como en la Iglesia de Oriente (alguno de los títulos de sus crónicas, como la *Anacephaleosis* de Alonso de Cartagena, traducen claramente esta obsesión unitaria). Catalán considera importante el hecho de que algunos de ellos vinieran de linajes judíos, pero esto sólo parece seguro en el caso de Alonso de Santa María o Alonso de Cartagena, hijo del antiguo rabino mayor de Castilla que, tras su conversión al cristianismo, había sido consagrado obispo de Burgos con el nombre de Pablo de Santa María.

Su hijo Alonso (1384/85-1456), que lo sucedió en dicha sede episcopal, fue miembro del Consejo del Reino y representó a Castilla en los concilios

11. *Ibid.*, p. 36.

12. R. B. TATE, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, Gredos, 1970.

13. Además de la obra citada en la nota 5, véanse, de A. FONTÁN, *La España de los humanistas*, ed. privada, Navidad 2008.

de Constanza y Basilea. En su historia latina, la *Anacephaleosis*, recurre al mito gótico para defender la equivalencia de los títulos de Rey de los Godos, Rey de España y Rey de Castilla, toda vez que la casa real castellana representaría la continuidad de la última dinastía visigoda, titular de la soberanía sobre toda España. Al mismo tiempo, reclama el derecho a equiparar Castilla con los más grandes reinos de la Cristiandad, en virtud de la ascendencia goda de sus reyes, pertenecientes por linaje al pueblo que llegó a dominar los dos Imperios romanos, y designados por la Providencia para arrebatar a los moros las tierras que éstos retienen de la España gótica, tanto en la península ibérica como en África. Diego Catalán ve en el imperialismo de Alonso de Santa María una trasposición cristiana del mesianismo judío, en virtud de la cual el pueblo de Israel es sustituido por los godos como depositarios de la promesa hecha por Dios a Abraham. La dificultad que presentaba para esta traslación el hecho de que los godos fuesen arrianos, la solventó don Alonso sosteniendo, contra toda la tradición cronística, que los arrianos fueron siempre una minoría entre aquéllos, fieles en su mayor parte a la Iglesia de Roma.

El cardenal Joan Margarit (1422-1484), estudió leyes en Bolonia, fue obispo de Gerona y embajador del rey de Aragón en Nápoles. Vivió en la corte papal durante los pontificados de Nicolás V, Calixto III (el valenciano Alfonso de Borja) y Pío II (el humanista sienés Eneas Silvio Piccolomini). Sus largas estancias en Roma coincidieron con las primeras tentativas de implantación de un protectorado aragonés sobre la Ciudad Eterna. En el primero de sus libros, *Templum Domini* (1464), afirma haber compuesto antes un tratado sobre las «cosas olvidadas de España». Esa obra perdida fue, seguramente, el primer esbozo de su obra principal, el *Paralipomenon*, que comenzó a escribir en Italia y terminó probablemente en Gerona hacia 1482, año en el que fecha la epístola-dedicatoria a los Reyes Católicos. Como el título indica, el *Paralipomenon* trata de aquellas partes de la historia de España que los autores anteriores —y, muy en particular, Alonso de Santa María— habían silenciado. Margarit reprocha a la cronística castellana de origen eclesiástico, desde Jiménez de Rada a Santa María, haber pasado como sobre ascuas por todo el pasado hispano anterior a los godos. Se propone dar razón de todos esos siglos olvidados, para demostrar que España posee una Antigüedad propia, tan merecedora de estudio y aprecio como la italiana. El primero de los diez libros del *Paralipomenon* se ocupa de la Hispania primitiva hasta la llegada de los griegos; el segundo, de los hechos de estos últimos en España, desde la venida de Hércules hasta la invasión de los cartagineses. El tercero trata de los hechos de los cartagineses hasta la primera guerra púnica. De las guerras entre Cartago y Roma en suelo español tratan los libros cuarto, quinto y sexto, y los cuatro

restantes, de la dominación romana, desde la conquista de Hispania hasta la invasión de los godos.

Antonio Fontán defendió, con incontestable rigor, la tesis de que el *Paralipomenon* habría influido decisivamente en la visión histórica de Nebrija. Parece evidente que el plan de Margarit estaba en consonancia con la construcción de la historia humanística de la Antigüedad tal como la habían concebido dos grandes historiadores italianos de la generación de Santa María, Fabio Biondo y Leonardo Bruni. Como este último, un aretino que se convirtió en historiador oficial de Florencia, Margarit es parco al hablar de aquellas épocas del pasado (las más lejanas) sobre las que no encuentra documentación fiable. Una dificultad que no detuvo, por el contrario, a Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470), obispo de Ávila y de otras sedes castellanas y «el más radical entre los discípulos de Alfonso García de Santa María»<sup>14</sup>, a decir de Diego Catalán. No ejerció sus prelaturas desde las respectivas diócesis, porque vivió largos años en Roma, entre el pontificado de Nicolás V y el de Paulo II. Fue alcaide de la fortaleza y prisión papal de Sant'Angelo. Enemigo del humanismo platonizante y defensor acérrimo, como Santa María, de la autoridad absoluta del Papa sobre el Concilio y el Imperio, don Rodrigo preludivió en su persona el tipo de «protectores» del papado que España, a partir de 1480, enviará en abundancia a Roma, instituyendo así una suerte de «imperialismo blando» mediante numerosos patronazgos eclesiales en los Estados Pontificios<sup>15</sup>. En su *Compendiosa Historia* (1470), primera crónica española impresa, establece el canon de lo que se conocerá como la «España primitiva» prácticamente hasta la aparición de la historiografía romántica, aunque fuera ya impugnado desde fines del XVI por Juan de Mariana y recibiera en el XVIII el rotundo finiquito de otro jesuita crítico, el padre Masdeu. Como observa Diego Catalán, la gran aportación de Arévalo fue un nuevo sujeto histórico: «Los *prisci hispani*, que combatieron contra el invasor romano, se caracterizaban ya (según una visión simplificada y tendenciosa de lo que Arévalo leía en Estrabón) por las virtudes que él considera primordiales: vigor, virilidad, sobriedad y amor a la libertad. La oposición de esos hispanos, considerados como un grupo étnico unitario, a los romanos tiene un fondo moral, según muestra bien el rechazo con que recibieron las delicias afeminadas del vino y de los baños calientes traídas por los romanos (Justino)»<sup>16</sup>.

14. D. CATALÁN, *op. cit.*, p. 42.

15. Véase sobre el particular T. J. DANDELET, *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, Crítica, 2002.

16. D. CATALÁN, *op. cit.*, p. 44.

Pero si Arévalo y Margarit definieron los contornos de la historia de un sujeto, la España primitiva, ésta carecía aún de contenido suficiente, de nombres, hechos y cronología, salvo para el caso de la mítica stirpe hispana de Hércules, que pertenecía en rigor a un «ciclo griego» y no al de los *prisci hispani*. La laguna fue colmada, en el apogeo del *imperialismo blando* español y con un nuevo papa valenciano, Rodrigo de Borja, en el solio pontificio, por uno de los más famosos falsarios del Renacimiento, el dominico Gianni Nanni, *Annio de Viterbo* (1432-1502). Era éste un espíritu hondamente conturbado por el avance otomano desde la caída de Constantinopla, que atribuía el desplome de Bizancio a la infiltración letal del platonismo en la Iglesia griega. Para Annio, Platón era sinónimo de paganismo filosófico, decadente y derrotista. De ahí su repugnancia al humanismo de sus compatriotas italianos y su correlativa admiración del antihumanismo español que encarnaban Santa María, Margarit y Arévalo. Veía la única esperanza de frenar la expansión turca en los Reyes Católicos, que habían doblegado al islam en España. En 1498, siendo maestro de Sacra Theología en la corte papal de Alejandro VI, hizo imprimir en Roma una lujosa edición de sus *Commentaria super opera diversorum auctorum de antiquitatibus loquentium*, recopilación de textos desconocidos de autores de la antigüedad caldea, egipcia, griega y romana, supuestamente rescatados por el propio Annio. Entre éstos —atribuidos a Manetón, Arquíloco, Megástenes, Jenofonte, etcétera, y procedentes todos de la fértil imaginación del dominico—, destacan los que endosa a la autoría del sacerdote caldeo Beroso, cuya obra, perdida por completo pero de la que Josefo había dado noticia, y de la que Annio aseguraba haber descubierto cinco libros en 1471, trataba de la genealogía de los reyes de Babilonia. La edición de los *Commentaria* fue costeada en su totalidad por el embajador castellano en Roma, Garcilaso de la Vega, padre del poeta. En la supuesta transcripción latina de la apócrifa *Defloratio* de Beroso se contiene una relación genealógica de veinticuatro reyes de la España primitiva; en realidad, una taracea de mitos ibéricos recogidos por los historiadores griegos y romanos, topónimos y etnónimos de Italia y España, leyendas bíblicas y mitología griega. La lista arranca de Túbal, hijo de Jafet, y termina con Mellícola, el Gágoris mencionado por Pompeyo Trogo, que, según éste, habría enseñado a los hispanos la apicultura. Annio dedicó a Fernando el Católico el tratado del falso Beroso, intentando ganárselo con este gesto para sus confusos proyectos de cruzada contra los turcos.

Las genealogías de Annio, no sólo las concernientes a España, gozaron de una amplia aceptación en la Europa del siglo XVI y persistieron hasta el XVIII en las historias y crónicas locales del Viejo Continente, más o menos enriquecidas por la fantasía de los sucesivos autores, pero también

influyeron en los cronistas de Indias. En la metrópoli, el crédito que se les concedió fue general hasta la refutación de Mariana, al contrario que en Italia, Francia y los Países Bajos, donde tuvieron tempranos detractores. Prácticamente, todos los cronistas españoles del Renacimiento tiraron de ellas, desde Juan de Rihuela, el primero en difundirlas, hasta Esteban de Garibay, pasando por Lorenzo de Padilla, Lucio Marineo Sículo, Florian Docompo o Ambrosio de Morales. Mostraron particular pujanza en la historiografía local de Valencia, Sevilla y Toledo, pero no faltaron en las crónicas de otras muchas ciudades, donde siguieron apareciendo hasta bien entrado el XIV, aunque ya desacreditadas. Sirvieron de patrón a los apologistas de los privilegios forales vascos y navarros (Garibay, Andrés de Poza, Echave, etcétera) para la construcción de una historia mítica de los vascos como primeros pobladores de España, que no concitó críticas significativas durante la época de Felipe II y de los Austrias menores.

Fontán, ante el hecho de que Nebrija diera «entrada en sus escritos históricos a alguna de las invenciones del fraile», aduce que aquél «prestó atención a los escritos del dominico de Viterbo, sin escudriñarlos mucho, como diría Cervantes»<sup>17</sup>. Pero parece lógico que Nebrija viera en ellos un refuerzo de su concepción unitaria, del mismo modo que, ya en tiempos de Felipe II, Garibay los utilizara para el doble propósito de defender un fundamento prehistórico de los privilegios forales vascos y el proyecto unificador de la monarquía «compuesta» de los Habsburgo españoles, al que venía muy bien el supuesto precedente de una España primitiva unida bajo la «corona» del patriarca Túbal, un primer soberano mítico al que nadie se atrevió a negar la condición de español. Aunque el más sorprendente de los epígonos españoles de Annio fue otro falsario comparable al italiano en fantasía desbordada, el médico morisco granadino Miguel de Luna, autor de la *Historia Verdadera del Rey Don Rodrigo*, publicada en Granada en 1492, donde se presenta a los árabes como caldeos, es decir, étnicamente emparentados con los *prisci hispani*, y obligados moralmente, por tanto, a librar a los descendientes de éstos de la tiranía extranjera de los godos. Una argumentación en línea con el «descubrimiento» de los famosos libros plúmbeos del Sacromonte, operación preparada al detalle por el propio Miguel de Luna y su suegro, el también médico morisco Alonso del Castillo.

17. A. FONTÁN, *La España de los humanistas*, op. cit., p. 17. Sobre Cervantes ante Annio de Viterbo, véase J. JUARISTI, «Cervantes und das archaische Spanien», en C. STROSETZKI (ed.), *Explizite und implizite Diskurse im «Don Quijote»*, Berlin, Erich Schmidt Verlag, 2005, pp. 15-27.

Nebrija vivió en Italia desde 1465 a 1470, como estudiante en el Colegio de San Clemente de Bolonia. Volvió a España el mismo año en que murió Rodrigo Sánchez de Arévalo, y uno después del inicio del reinado de Fernando e Isabel. Trajo con él la admiración por el Humanismo y un conocimiento excelente del latín de la Antigüedad, pero también la visión de España como incipiente potencia imperial, que ya comenzaba a ser corriente en los círculos políticos de los Estados Pontificios y las repúblicas de la Toscana, particularmente en la Florencia de los Médicis, cuyas aspiraciones al dominio de Italia y a la restauración de la República romana (un ideal paralelo al de la *restitutio Hispaniae*, aunque animado por sueños paganizantes de virtud cívica), aquel proyecto de restaurar y unir «la humilde Italia por la que murió la virgen Camila» que había alentado en las elites florentinas desde Dante a Maquiavelo, encontraba su mayor obstáculo en el imperialismo blando español, que muy pronto se endurecería. Fue, sin duda, esta visión exógena de España lo que hizo tomar conciencia al joven estudiante lebrijano de las perspectivas que se abrían para su patria, no ya Castilla, sino España en su ánimo. Al final del siglo, tras la conquista de Granada, esta visión era ya corriente en las minorías cultas españolas, en la nobleza y el clero de los reinos castellano y aragonés, en buena parte de los de Navarra y probablemente comenzaba a calar en los estamentos plebeyos.



# El matrimonio de Fernando e Isabel y la unión de las coronas de Castilla y Aragón\*

J. Ángel Sesma Muñoz

Antes de entrar en el desarrollo de la ponencia, quiero advertir de algunas cuestiones que conscientemente han estado presentes en el proceso de su preparación, así como del contenido dado a ciertos conceptos empleados en la misma y que pueden ser objeto de distintas interpretaciones<sup>1</sup>.

En primer lugar, recuerdo que el tema abordado es poliédrico y ha sido objeto de una larga, profunda e interesada atención por la historiografía de los últimos siglos para cada una de sus múltiples caras, soportando, por tanto, una pesada carga bibliográfica que se ha visto incrementada a raíz de las conmemoraciones del medio milenio de casi todo lo acaecido entonces (matrimonios, nacimientos, muertes, conquistas, descubrimientos, tratados, establecimiento de la Inquisición, expulsión de los judíos, etc.) celebradas de cuarenta años acá<sup>2</sup>. Por esta razón, para atender el encargo

\* Este trabajo se inscribe en las líneas de investigación del Grupo de Investigación CEMA (cfr. [www.unizar.es/cema](http://www.unizar.es/cema)), de la Universidad de Zaragoza, reconocido por el Gobierno de Aragón, del que el autor es investigador principal.

1. En ningún caso creo necesario entrar en discusiones, simplemente expongo mi punto de vista y el uso que hago en este trabajo.

2. Una de las últimas conmemoraciones fue la muerte de Isabel en 1504, lo que provocó una avalancha de reediciones (como la vetusta en todos los sentidos obra de D. DE CLEMENCÍN, *Elogio de la Reina Católica Doña Isabel*, publicada en 1821 y reeditada en Granada, 2004), nuevas ediciones de estudios históricos y novelas, jornadas monográficas como las celebradas en Valladolid, Méjico, Buenos Aires, Santiago de Chile y Lima organizadas por el Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid, cuyos textos fueron publicados por la editorial Ámbito: *Isabel la Católica y la política* (Valladolid, 2001), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica* (Valladolid, 2002); *La cultura y el arte en la época de Isabel la Católica* (Valladolid, 2003) y *Visión del reinado de Isabel la Católica* (Valladolid, 2004) y el congreso internacional *Isabel la Católica y su época*, reunido en Valladolid, Barcelona y Granada (15 a 20 de noviembre de 2004) cuyas actas en dos volúmenes se editaron igualmente por el Instituto Universitario de Historia Simancas, Valladolid, 2007. Entre estas dos últimas iniciativas se aportaron más de 130 trabajos de especialistas.

de los organizadores de la Semana, he optado por plantear una relectura de los hechos y de los principales documentos que los apoyan, sin intentar revisiones historiográficas ni, por supuesto, lanzarme a una renovación de la investigación de base.

Asimismo, creo necesario indicar que me aproximo al tema de la unión de las Coronas desde el borde final de la Edad Media y, por lo tanto, pienso en ella más como culminación de un proceso que como arranque de una nueva situación, y que lo hago desde Aragón, lo que favorece una visión bastante diferente a como se ve desde Castilla y desde Cataluña, sirviendo por ello de contrapeso a las opuestas miradas centralizadoras castellanas y catalanas que han sido siempre las habituales.

Confieso, igualmente, que me resisto, en virtud de lo anterior, a otorgar al matrimonio la consideración de hecho con especial relevancia histórica *a priori*, lo que muy frecuentemente se le ha atribuido, tanto por los cronistas cortesanos de los reyes, que vieron señales sobrenaturales que lo anunciaban<sup>3</sup>, como por el carácter iniciático atribuido por algunos autores posteriores respecto a la formación de España<sup>4</sup>. Es más, no creo que se pueda establecer de manera casi automática la secuencia matrimonio de Isabel y Fernando, unión de las Coronas y nacimiento de España, ni plantearla como algo que debía de suceder, que era históricamente necesaria y estaba predeterminada desde mucho tiempo antes de producirse. Las cosas no fueron tan sencillas, pudieron haberse desarrollado de muchas maneras y el hecho de que al final se produjeran de una forma concreta, tal como creemos que sucedieron, no las justifica históricamente.

En otro orden de cosas, como un simple intento de acotar el campo de juego y evitar dispersar los contenidos, conviene aclarar que al hablar de unión de las Coronas, me refiero a unión matrimonial, es decir la afinidad que se instituye entre unidades políticas independientes como consecuencia de la relación establecida por sus respectivos monarcas y que puede pasar a ser dinástica en el caso de unificarse la monarquía al recaer ambos dominios en un único heredero, o bien romperse si se anula el contrato de matrimonio o se decide el reparto entre varios sucesores. De todas formas,

3. Por ejemplo, Andrés Bernáldez y sus niños castellanos cantando «Flores de Aragón dentro en Castilla son» (*Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, BAE, LXX, Madrid, 1953, p. 574) o los versos de Juan Barba «Juntólos el alto Dios poderoso... para descanso de nuestras Españas» (P. M. CÁTEDRA [ed.], *La historiografía en verso en la época de los Reyes Católicos*, Salamanca, 1989, p. 191).

4. Quizá sea Luis Suárez Fernández, el más destacado historiador moderno de la reina, quien ha mantenido y transmitido esta idea en su extensa obra.

cada una de las partes mantiene su propio territorio, leyes e instituciones de gobierno, conserva la historia, la lengua y cultura, moneda, pesos y medidas y el resto de rasgos que identifican a sus gentes.

Formalmente, el vínculo establecido entre las piezas es de igualdad, no existe supremacía de ninguna respecto a las demás, aunque sí diferente nivel de participación en la actividad conjunta de los monarcas, sobre todo si la relación se establece entre sujetos dispares en tamaño, población, riqueza y desarrollo cultural. En el caso que se produzca entre unidades equiparables, las diferencias se mantendrán con mayor intensidad, pueden suavizarse con el tiempo si existe una circulación fluida de personas y un intercambio de intereses, hasta alcanzar una unión total con eliminación de barreras; si no es así, puede deshacerse la unión sin más, o, por el contrario, si se fuerza la unidad y se impone la voluntad de una de las partes, el resultado llegará a ser, tarde o temprano, catastrófico. La Corona de Aragón es un modelo magnífico de una unión dinástica mantenida durante siglos; la Corona de Castilla lo puede ser de una unión completa igualmente bien gestionada. Navarra, por su parte, es un buen ejemplo de reino que sale y entra de uniones dinásticas sin perder nunca su identidad.

Más complicado resulta intentar precisar el contenido de la denominación de monarquía hispánica, de España o de las Españas (*Hispaniarum rex*), utilizada en este momento<sup>5</sup>, para resumir la compleja fórmula derivada de la acumulación de territorios dominados por Isabel y Fernando a través de distintos mecanismos. Resulta arriesgado emplear este hecho para argumentar el origen de España y su nacimiento como nación. Hablar de Hispania o España en la Edad Media<sup>6</sup> no deja de ser una licencia para

5. H. DEL PULGAR (*Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, BAE, Madrid, 1953, cap. LXXXVI, p. 342), narra que tras el triunfo en la guerra de sucesión, los miembros del consejo real trataron la posibilidad de adoptar el título de «reyes e señores de España», lo que los reyes no consideraron oportuno. También Miquel Carbonell, llama a Fernando «rey e príncipe de las Spanyas» en la carta escrita inmediatamente después de la muerte de Juan II (CODON ACA, t. XXVII, pp. 51-52) y los consellers de Barcelona, muestran su alegría ante el nacimiento del infante Juan y su esperanza de que a partir de entonces «Spanya» estaría reunida «ab la dita cassa serenissima de Aragò» (la cita en M. GUAL CAMARENA, «Valencia ante la muerte de Juan II de Aragón», *Saitabi*, IX, n. 20 (1949), pp. 271-272). Cfr. J. M. NIETO SORIA, «Conceptos de España en la época de los Reyes Católicos», *Norba. Revista de Historia*, 19 (2006), pp. 105-123.

6. La idea de España en la Edad Media ha sido objeto de múltiples reflexiones por parte de prestigiosos medievalistas. Por citar algunos que están en la mente de todos, se puede mencionar a José Antonio Maravall, Claudio Sánchez Albornoz, Américo Castro, Ramón Menéndez Pidal, Julio Valdeón, Miguel Ángel Ladero o José Manuel Nieto. En general, los eruditos de los siglos modernos han abordado la idea con una visión castellana, partiendo de los extremos

referirnos a un espacio articulado políticamente por unidades independientes, relacionadas por el parentesco de sus dinastías reinantes y que de forma cambiante a lo largo de un milenio establecen alianzas más o menos estables. Hacer de dicho espacio casi una unidad de destino en lo universal es tan inútil como negar absolutamente su existencia como ideal, sin diseño real predeterminado, que es lo que late en el fondo del pensamiento de algunos eruditos, así como constituye la referencia manejada por políticos puros en su proyecto de superar las relaciones familiares para introducir relaciones políticas estatales. Este es el caso de Fernando de Aragón<sup>7</sup>, cuando ya en su primer testamento de 1475 plantea la utilidad de la unión de las Coronas y los beneficios conjuntos que produciría, y cuando al final de su vida hace balance de su actuación como rey y la resume en esa repetida frase de que hacía setecientos años que la Corona de España no estaba «*tan acrecentada y tan grande*» como en ese momento, y todo gracias a la ayuda divina y a su trabajo<sup>8</sup>.

España es en los siglos medievales un horizonte teórico que no puede ignorarse, pero esta concebida como una deseable unión dinástica que reproduce una imaginada situación inicial, perdida, a la que se quiere llegar, pero sin constituir una meta inminente. Llamar a la monarquía de Isabel y Fernando monarquía hispánica o de España, aunque en el exterior se le denomine así como referencia por su destacada posición política en ese espacio identificado, no responde a la realidad posterior o, al menos, no más de lo que significaba cuando Alfonso el Batallador y Urraca se titulaban a comienzos del siglo XII «*totius Hispanie imperator et totius Hispanie imperatrix*»<sup>9</sup>. No tiene ninguna precisión y sirve sobre todo para manifestar el anhelo nostálgico de que sólo una monarquía logre reunir la larga serie de títulos surgidos en los siglos precedentes.

En el marco así perfilado y sin aspirar a eliminar incertidumbres, sólo añadiré que no seré yo quien niegue trascendencia al matrimonio de Isabel

cronológicos, es decir, la Hispania Romana y la España de los siglos XVI y XVII, como exponentes de épocas gloriosas.

7. Por «político puro» entiendo lo que Ortega («Mirabeau o el político», en *Obras completas*, t. IV, Taurus, 2005, pp. 195-223), es decir, lo contrario a un ideólogo y con la principal virtud de la intuición histórica.

8. La escribe a Pedro de Quintana, su embajador, en la carta que le envía desde Madrid el primero de enero de 1514 y la publica J. M. DOUSSINAGUE, *El testamento político de Fernando el Católico*, Madrid, s.a., doc. núm 7, pp. 212-213.

9. Planteo la idea en «La Corona de Aragón y la Monarquía Hispánica», en V. PALACIO ATARD (ed.), *De Hispania a España. El nombre y el concepto a través de los siglos*, Madrid, Colegio Libre de Eméritos, 2005, pp. 121-135.

y Fernando para el futuro de la llamada monarquía hispánica. Al fin y al cabo bodas y funerales jalonan la evolución política medieval. Ésta, en concreto, puede considerarse como un paso fundamental para el arranque de la unión dinástica de las coronas más potentes en el espacio peninsular, que permitió incorporar al reino moro de Granada y al reino navarro, así como proyectar un imperio de dimensión mundial, cuyas consecuencias se han prolongado los quinientos años siguientes. En todo caso, de lo que dudo es de que ambas cosas, la monarquía única y la unión, se lograsen durante su reinado y que el matrimonio formara parte de un plan dirigido hacia el destino al que luego parece que se llegó. En la época de los llamados Reyes Católicos, difícilmente se puede hablar de una nueva monarquía y de un gobierno compartido en Castilla y en Aragón<sup>10</sup> y el proyecto de futuro emprendido, cualquiera que fuese el grado de relación establecida entre las dos Coronas, no llegó a funcionar por entero, fracasó tras el fallecimiento de Isabel y sólo se reemprendió por la imposibilidad de tomar otro camino a la muerte de Fernando, utilizando, eso sí, las bases creadas con la boda.

I. El matrimonio de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla tuvo lugar en 1469 y sólo contemplado desde un tiempo posterior puede reconocerse como el factor iniciador de la unión de las dos Coronas para constituir un único reino y monarquía, aunque en ningún momento se puede considerar el definitivo, pues para llegar a tal resultado, además de la boda debieron darse otros acontecimientos, al menos tan significativos como ella, que se produjeron en los años siguientes, hasta la muerte de Fernando en 1516.

En primer lugar, el casamiento en sí difícilmente puede considerarse como parte de un proyecto a largo o medio plazo, sino como una improvisada decisión diseñada unos pocos meses antes para salvar situaciones inmediatas<sup>11</sup>, tanto en el entorno de la novia, Castilla, como del novio, Ara-

10. J. A. SESMA MUÑOZ, «¿Nueva monarquía de los Reyes Católicos?», en *Isabel la Católica y su época. Actas del congreso internacional 2004*, cit, vol. I, pp. 685-694.

11. Una exposición circunstanciada de los hechos que coincidieron en Castilla con los prolegómenos de la boda en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Madrid, Ed. Rialp, 1989, pp. 30-36. En lo que respecta a Aragón, la posibilidad del matrimonio no comenzó a vislumbrarse hasta enero de 1468, pues hasta entonces los intentos de establecer enlaces iban a otro nivel: el príncipe (rey) Alfonso con Juana, hija de Juan II y Fernando con la hija del marqués de Villena; es más, el monarca aragonés buscaba desesperadamente casar a su hijo con «cualquier mujer, ya descendiente de estirpe real, ya no descendiente del mismo» que propiciara una alianza con Castilla (J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón (1398-1474): monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, 1953, reed. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003, p. 323).

gón. Es cierto que en 1469, cuando se consumó, el matrimonio encerraba una ambiciosa jugada política y constituía una arriesgada apuesta de futuro, en la que la unión definitiva de las Coronas no constituía ni mucho menos el principal objetivo buscado, aunque estaba implícito, sino que la meta fijada era que ambos contrayentes se ayudaran para ocupar sus tronos respectivos, cuyas posibilidades de llegar a buen término se presentaban problemáticas.

Isabel, tras la muerte de su hermano menor Alfonso<sup>12</sup> (julio de 1468), se convirtió en la alternativa sucesoria propuesta por una parte de la nobleza castellana, e incluso en la necesaria referencia para una forzada sustitución del rey, su hermano mayor (por parte de padre) Enrique IV. Al parecer, la postura de la princesa en ese momento fue contraria a cualquier golpe de fuerza que significara una sucesión real anticipada, sin consentir su utilización por el grupo de nobles que buscaba el destronamiento del monarca<sup>13</sup>, pero si estuvo plenamente dispuesta a intervenir en la preparación de la transmisión natural que hiciese recaer en su persona el trono castellano<sup>14</sup>. A pesar de interpretaciones justificativas, su actuación en esta operación de forzar la sucesión en su beneficio, lo que cuanto menos puede considerarse una dirección discutible, parece contraria al perfil moral con el que se la presenta, pero resulta legítima en el plano familiar en que se dirimían las herencias reales en Castilla. Sin entrar en más detalles, Isabel admitió y fomentó todo lo que se decía del rey, de la reina y de su hija Juana<sup>15</sup>, optó al trono por ambición personal y se prestó a jugar el papel principal que le ofrecieron los grupos de poder opuestos al rey para llegar a ser reina<sup>16</sup>.

12. J. TORRES FONTES, *El príncipe don Alfonso y su itinerario. La contratación de Guisando (1465-1468)*, 2ª ed., Murcia, 1985.

13. Sin embargo, sí había estado al lado de Alfonso desde 1465, cuando las acciones de los sublevados propiciaron el derrocamiento del rey, la proclamación del joven príncipe y la guerra civil; en ningún momento se opuso a la rebeldía de Alfonso, sino que lo consideró rey legítimo, le dio el título real y se reconoció a sí misma como su «heredera» (D. C. MORALES MUÑOZ, *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila, Inst. Gran Duque de Alba, 1988).

14. M<sup>a</sup> I. DEL VAL VALDIVIESO, *Isabel la Católica princesa, 1468-1474*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974.

15. Sobre la figura de Juana y la defensa de sus derechos, T. DE AZCONA, *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998.

16. Isabel del Val concluye por reconocer que la princesa, aunque proclama la defensa de la legitimidad y continuidad de la línea dinástica como argumentos de sus derechos, no se coloca al lado de esa legitimidad y continuidad que representan el rey y su hija; a pesar de que en reiteradas ocasiones afirma que siempre ha estado guiada «por el amor al reino», pone, sin embargo, por delante su propio interés al afirmar que está obrando «al servicio de Dios e mio» (M<sup>a</sup> I. DEL VAL VALDIVIESO, «Isabel, princesa de Asturias», en *Isabel la Católica y su época*, cit., vol. I, pp. 69-85).

Entre las maniobras previstas para fortalecer su posición y para evitar los movimientos de Enrique IV y su partido<sup>17</sup>, era preciso que Isabel contrajera un matrimonio que complaciera a sus partidarios y fuera estratégicamente ventajoso, y la princesa contribuyó a ello sin objeciones.

El elegido fue Fernando de Aragón, que recientemente (junio 1468) había recibido de su padre el título real de Sicilia, y era el primer varón tras el rey Enrique en la línea de sucesión de la familia Trastámara. Era descendiente directo de Juan I, nieto de Fernando de Antequera, el infante castellano que había sido proclamado en 1412 rey de Aragón por los compromisarios de Caspe; hijo de Juan de Trastámara y Juana Enríquez, estaba emparentado, por tanto, con familias muy poderosas de la nobleza castellana, y era el heredero de la Corona de Aragón, que desde hacía seis años padecía una violenta guerra civil por la sublevación de Cataluña. En el contexto peninsular era el mejor candidato posible frente al portugués Alfonso V, de mucha más edad y desmarcado de los asuntos europeos, mientras que en este ámbito las opciones oscilaban entre el duque de Berry, hermano de Luis XI de Francia y Ricardo de Gloucester, hermano de Eduardo IV de Inglaterra.

No cabe duda que para los opositores del rey, la figura del príncipe aragonés era mucho más interesante que los otros, y no tanto por la aportación de fuerzas que pudieran llegar de Aragón, que siempre serían escasas, sino por el valor simbólico que tenía, ya que era heredero de una de las acciones nobiliarias más activas desplegadas en Castilla en los últimos tiempos, la protagonizada por su padre y sus tíos, los infantes de Aragón, y que todavía se mantenía viva. Bien es verdad que traía consigo claras aspiraciones a la sucesión y podía disputar el trono en perjuicio de Isabel, lo que se podía conjurar con el matrimonio, aunque la situación vivida por la monarquía aragonesa no hacía viable la reivindicación de esos derechos por Fernando, porque suponía abrir un frente nuevo de conflicto que el rey de Aragón y su hijo no tenían posibilidad de atender.

Para Juan II de Aragón conseguir que su hijo diera un paso hacia el trono de Castilla suponía avanzar en una vieja aspiración, pero, sobre todo, en sus circunstancias, el matrimonio con la princesa castellana significaba contrarrestar el apoyo del rey de Castilla a la revuelta catalana, que estaba en una

17. Al parecer, el pacto firmado entre Enrique IV de Castilla y Luis XI de Francia pasaba por un reparto de la Corona de Aragón, quedando Cataluña para el duque de Berry, hermano del rey francés, que casaría con la princesa Isabel. Aragón y Valencia se entregarían al monarca castellano (J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón [1398-1474]*, cit., pp. 284-285).

fase crítica a raíz del fallecimiento de la reina Juana, y cerrar el paso al fortalecimiento de la monarquía francesa en la Península, que constituía un peligro muy grave tras la ruptura de su alianza con Luis XI. De hecho, el primero en plantear el matrimonio de Fernando e Isabel fue el monarca aragonés, que, inmediatamente después de la muerte del joven Alfonso, inició las gestiones diplomáticas y los contactos con sus partidarios castellanos dirigidos por el arzobispo Carrillo, antes incluso de que Isabel fuera declarada heredera<sup>18</sup>.

La improvisación de todo el proceso queda reflejada en la documentación emanada, en los documentos manipulados y en los que se da por supuesto que existieron, pero que no se han localizado. Destaca en primer lugar, las no halladas actas originales del acuerdo de Guisando (septiembre 1468), que no fue más que un acuerdo de familia, nunca ratificado por las Cortes, entre Enrique IV y su hermana Isabel, únicos firmantes, para garantizarse mutuamente la paz y proceder a regular la sucesión tras el fallecimiento del rey, que, según se recoge, recaería en la infanta por lo que la designa heredera, posponiendo para más adelante el acto del juramento, y le concede el título de princesa de Asturias. Enrique se ve obligado a apartar de la sucesión a su hija, la princesa Juana, hasta entonces heredera jurada por las Cortes, por ser, reconoce, fruto de un matrimonio no válido en origen<sup>19</sup>, aunque, como paradoja, se incluye la imposición al rey de obtener el divorcio y devolver a la reina Juana a Portugal. Se intercambian cautelas de seguridad entre los hermanos para permitir a Enrique la conclusión tranquila del reinado, y la princesa Isabel se compromete a casarse con quien le propusiera el rey y a ella le pareciera oportuno «y no con otra persona alguna».

De la fidelidad del texto conservado se ha escrito mucho<sup>20</sup>, habiendo dudas sobre la versión que conocemos y su interpretación; se da por

18. J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón (1398-1474)*, cit., pp. 324-325, recoge la noticia de que el rey estaba dispuesto a aceptar cualquier cosa con tal de conseguir el matrimonio; de hecho, envió a sus mensajeros papeles en blanco con la firma del príncipe Fernando, para que pudieran escribir los acuerdos alcanzados con los negociadores castellanos sin necesidad de consultar con la corte.

19. Se argüía que no había existido pleno divorcio con la primera esposa del rey, Blanca de Navarra, lo que no era cierto constando el acta de divorcio extendida por el obispo de Segovia. Este asunto y el resto de cuestiones relativas al tema de la impotencia del rey, infidelidad de la reina e ilegitimidad del nacimiento de Juana han vuelto a ser tratados por T. DE AZCONA, «La revolución castellana y la geopolítica, agentes de la sucesión de Isabel I de Castilla, la Católica (1451-1479)», en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, vol. I, pp. 90-93.

20. Según la interpretación de J. TORRES FONTES (*El príncipe don Alfonso*, cit., pp. 179-202), en Guisando se culminó un acuerdo de la nobleza para poner fin a la guerra civil que se arrastraba desde 1465 y que tras la muerte de Alfonso no tenía salida posible. En paralelo,

hecho la manipulación y tergiversación realizadas inmediatamente por el propio Enrique, lo que permite suponer que también lo sería por los partidarios de Isabel en los años siguientes<sup>21</sup>.

En segundo lugar, las conocidas como capitulaciones matrimoniales acordadas en Cervera (enero, 1469), que no son verdaderas capitulaciones sino un acuerdo que recogía las cautelas exigidas por Isabel y sus partidarios, tanto para garantizar el matrimonio que se negociaba, como el papel que se esperaba del esposo en el juego político desarrollado en Castilla<sup>22</sup>. En el acuerdo de Cervera<sup>23</sup> destaca, sobre todo, la desconfianza castellana respecto a las intenciones de los aragoneses, como demuestra la insistencia en limitar la capacidad de intervención política de Fernando en los asuntos castellanos, en los que sólo actuará con el consentimiento de su esposa, cuya voluntad predominará sobre la suya, mostrando claramente la intención de convertirlo en un rey (de momento príncipe) consorte; se le exige fidelidad al rey Enrique, los nobles y los órganos castellanos, evitando así algún tipo de veleidad revolucionaria que significara adelantarse y tomar la iniciativa en el proceso marcado por los partidarios de Isabel. Pero también se pone en evidencia la necesidad que tiene ésta y su partido de contar con una autoridad real que eleve el rango de la princesa, por lo que en adelante se les denominará como rey y reina de Sicilia, y que sirva también de referencia en aquellos aspectos en que Isabel, como mujer, no podía actuar; por eso se estipula que Fernando deberá residir en Castilla,

unos días antes y después, se produjeron las conversaciones y acuerdos entre Enrique IV y su hermana Isabel, que no fueron reflejadas en un documento oficial, pero si en particulares, que es lo que ha permitido incorporar versiones y falsificaciones, provocando el desconcierto y disparidad generalizada. Como advierte el propio Torres Fontes (*ibid.*, p. 15) la complejidad de explicar los acontecimientos de este momento radica en «el contradictorio panorama que se nos ofrece de la lectura de unas crónicas faltas de objetividad y de unos documentos oficiales en los que no resulta fácil desentrañar la veracidad de cuanto en ellos se expone».

21. Un resumen y comentario del pacto o «contratación» de Guisando en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, cit., pp. 25-26 y nota 46 del cap. I, que cita, sin admitirlas, la opinión de T. de Azcona sobre la falta de crédito de la versión conocida y la de Vicens Vives considerando tal documento como un mero intento de justificar la ilegitimidad de la princesa Juana. El texto utilizado por los historiadores corresponde a una copia de mediados del siglo XVIII, existen fragmentos coetáneos y algún documento que lo glosa, el principal de ellos el que publica J. TORRES FONTES (*El príncipe don Alfonso*, cit, doc. núm. 3, pp. 207-231).

22. Confirma esta idea T. DE AZCONA, «La revolución castellana y la geopolítica ibérica», cit., pp. 98-99.

23. El documento fue publicado por D. DE CLEMENCÍN, *Elogio de la Reina Católica*, cit., pp. 579-583, lo incluí en mi libro *Fernando de Aragón hispaniarum rex* (Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1992, doc. 5, pp. 242-247) y ha sido comentado, entre otros, por J. Vicens Vives, Luis Suárez, T. de Azcona, Isabel del Val, en los estudios citados en notas anteriores.

se compromete a defender militarmente, si fuera necesario, con las tropas que aportará y pagará —4000 lanzas— la causa de la princesa y, bajo la guía de la propia Isabel, proseguir la guerra contra los moros de Granada. En realidad se buscaba, además de un esposo para procrear y apartar a la princesa de los matrimonios no deseados, un varón real asociado al trono que actuara como gobernador militar de confianza.

Como he indicado, Juan II y Fernando no estaban en disposición de discutir los términos jurídicos de unas capitulaciones más formales y amplias, por lo que aceptaron como tales el acuerdo básico alcanzado según lo exigido por los negociadores castellanos a sus propios enviados, sin importar mucho las consecuencias futuras y sin imponer ninguna cláusula que interesara al propio Fernando y a la corona aragonesa<sup>24</sup>. Pero también hay que contar con alguna otra clave, que desconocemos, que explique porqué el contenido y la forma de gestarse este acuerdo por los embajadores aragoneses siguiendo las instrucciones de su corte, se prolongan en el comportamiento mantenido por Fernando durante toda su vida, tanto en lo que respecta a su esposa, como a su postura en el gobierno del reino castellano, razón que deberá relacionarse con los motivos, más allá de los inmediatos, que impulsaron a Juan y a su hijo a buscar por todos los medios la boda con Isabel.

En tercer lugar, el grupo documental relacionado con la ceremonia matrimonial y la decisión de celebrar rápidamente el enlace ante la Iglesia, con misa y bendición, así como la consumación ante testigos, para compensar la falta de la dispensa papal de consanguinidad y afinidad entre los novios, que tuvo que falsificarse, lo que implica que los príncipes objetivamente no vivieron en matrimonio regular y canónico hasta diciembre de 1471, en que el papa Sixto IV, a solicitud de Juan II de Aragón, concedió tal dispensa<sup>25</sup>.

24. Además de aceptar las condiciones económicas a pesar de que la corona aragonesa estaba totalmente arruinada, se transigió con que Fernando no pudiese abandonar Castilla sin licencia de la reina, aunque su presencia en Aragón era necesaria para la continuación de la guerra, lo mismo que la aceptación de no separar a los hijos, especialmente al primogénito, de su madre y sacarlos de territorio castellano, que contradecía la tradición aragonesa respecto a los herederos del trono. A este respecto hay que recordar el consejo, que no fue seguido por Fernando, que le hizo su padre tras el nacimiento del príncipe Juan de que lo llevase a educar a Aragón. Fernando respetó fielmente durante toda su vida todos los acuerdos firmados en Cervera.

25. El problema de la dispensa papal ha preocupado mucho a los impulsores de la santificación de la reina. I. Suárez quiere quitar importancia a tal carencia aduciendo la habitual falta del documento en los matrimonios reales castellanos, al hecho de que el arzobispo de Toledo bendijera tal unión y que la presencia del legado pontificio aportaba la corrección canónica

Pero aparte de esta irregularidad, que era posible de subsanar si se conseguía concluir favorablemente el proceso, Isabel contrajo conscientemente un matrimonio que incumplía el acuerdo cerrado con su hermano en Guisando, lo que políticamente era un reto y modificaba de raíz el pacto sucesorio. Isabel no comunicó su decisión ni el nombre del elegido para recibir el asentimiento del rey, lo que era uno de los puntos más importantes de todo lo acordado, pero es que tampoco respetó la legislación castellana, según la cual las doncellas menores de 25 años (Isabel tenía 18 años) no podían casarse sin recibir antes el permiso de sus padres o, en su defecto, de los hermanos, que en caso contrario podían desheredarla.

Enrique IV se apoyó en ambos incumplimientos para proceder a desdecirse de su compromiso de Guisando y por la conocida como *Carta patente*, extendida en Valdeozoya (octubre de 1470), apartar a Isabel de la herencia, retirarles su reconocimiento de princesa de Asturias y volver a poner en la línea sucesoria a su hija Juana, a la que con ayuda de los Mendoza quiso casar con el hermano del rey de Francia, Carlos de Berri o Guyena, que había sido uno de los pretendientes de Isabel. La reacción de ésta a las medidas tomadas por su hermano se plasmó en una especie de carta abierta cursada al reino (marzo de 1471) como autodefensa, en la que reconstruye según su propio interés todo el proceso anterior, introduce los argumentos, que luego serán los más utilizados, de los problemas de Enrique con su mujer e hija, le acusa de haber tenido una actuación perversa contra ella (maltratos, amenazas, etc.), defiende su buena conducta y el cumplimiento de las leyes<sup>26</sup>. A estos documentos (la *Carta patente* de Enrique y la *Carta de autodefensa* de Isabel) se une el *Manifiesto* de Juana (mayo de 1475), constituyendo las tres versiones de un mismo episodio, cada una redactada para justificar las actuaciones de

necesaria, pero lo cierto es que resulta difícil explicar esta situación mientras los derechos de Isabel están apoyados en la nulidad del matrimonio de Enrique y la madre de Juana. Por su parte, T. de Azcona es muy crítico con la actuación de Isabel y sus partidarios, a los que acusa de falsificar la dispensa de consanguinidad por la rapidez con que se organizó el matrimonio, el alto coste económico que conllevaba obtenerla y porque el papa, seguramente, la hubiera negado o dilatado su concesión («La revolución castellana y la geopolítica», cit., pp. 98-100).

26. Isabel del Val, en su artículo «Isabel, princesa de Asturias», en *Isabel la Católica y su época*, cit., pp. 82-83, copia los fragmentos más elocuentes. Destacan expresiones tan rebuscadas como que defiende su derecho como heredera legítima para evitar que al reino «den cobre por oro y hierro por plata y agena heredera por legítima sucesora», aunque también escribe que su matrimonio con Fernando aseguraba una sucesión, pues «si Dios de mi dispusiese alguna cosa, a él de derecho petenesca la subcesión», lo que ya no recuerda al redactar su testamento. Comenta el documento T.de Azcona, «La revolución castellana y la geopolítica», cit., pp. 102-104.

su autor y menoscabar las de los contrarios y que han sido selectivamente aprovechadas por los historiadores para defender con ellas posturas preestablecidas.

De lo que caben pocas interpretaciones es que, como concluye T. de Azcona, se trató de «un matrimonio de estado, ya que ambas partes vivían con el agua al cuello», que se decidió con muchas urgencias y se realizó con prisas y sin ninguna de las formalidades que acompañaban habitualmente a las bodas de las familias reales. No hubo matrimonio por poderes y procurador, se celebró en Valladolid, adonde había acudido el novio tras un viaje legendario; los contrayentes no se conocían, se vieron unos momentos antes de la firma del contrato que tuvo lugar el 18 de octubre en las casas de Juan de Vivero; al día siguiente oyeron la misa de velaciones y recibieron la bendición nupcial en la iglesia de San Yuste y esa misma noche consumaron el matrimonio ante testigos. Después, tras comunicar a los reinos el acontecimiento, hubieron de salir de Valladolid con precipitación, perseguidos por los enviados del rey.

II. El período hasta la muerte de Enrique IV en 1474, transcurrió en una nebulosa de pactos y contra-pactos (sorpresas los llama Tarsicio de Azcona) en donde Isabel, Fernando, Juana de Castilla, a la que ya llaman abiertamente la Beltraneja, y el propio Enrique IV, fueron peones de una lucha por el poder, en la cual unas veces era Fernando el candidato preferido defendiendo su ascendencia castellana y su situación al frente de la casa de Trastámara, otras veces lo era Juana, a la que su padre volvió a reconocer en Valdelezoya; mientras Isabel, alternativamente rechazada y admitida por su hermano como sucesora, no reblaba en sus aspiraciones al trono<sup>27</sup>. Un verdadero cruce de intereses, personales y de la nobleza, vistos a corto plazo, que consumió un tiempo en el que el matrimonio consiguió fortalecer su posición en el entramado de fuerzas de Castilla, hacerse con el control de la situación en la Corona de Aragón tras la victoria militar de Juan II y Fernando, el marido aragonés, confirmarse como firme sucesor del trono aragonés, a la vez que un elemento importante en el futuro de la monarquía castellana. Pero además, en estos años, los tres protagonistas principales se hicieron adultos y adquirieron mayor capacidad para intervenir por sí mismos.

27. Los acontecimientos son narrados con prolijidad por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, cit., e interpretados, de manera que no siempre coinciden, por I. DEL VAL, *Isabel la Católica princesa*, cit. y T. DE AZCONA, *Isabel la Católica. Historia crítica de la vida y reinado*, Madrid, BAC, 1993.

Por eso, cuando se produjo el fallecimiento de Enrique IV se van a producir dos circunstancias decisivas para el porvenir de la Corona de Castilla y el futuro del matrimonio de Fernando e Isabel. Por un lado, la rapidez y la orientación dada a la proclamación y coronación de Isabel y sus repercusiones inmediatas; por otro, a renglón seguido, el arranque de la guerra por la sucesión y sus consecuencias en las relaciones de la pareja real.

El primero de los episodios, la precipitada coronación de Isabel como reina en ausencia de su marido que se hallaba en Aragón, se llevó a cabo pocos días después de fallecer Enrique y a pesar, como afirma Isabel del Val, de estar en esos momentos desheredada por el rey. Tiene lugar en una ceremonia tan convincente en su puesta en escena como en su significado; la reina acude sola a la coronación, se hace preceder de un caballero con la espada desnuda cogida por la punta y con la empuñadura en alto, como símbolo de que estaba dispuesta a administrar la justicia a pesar de ser un poder que tradicionalmente quedaba reservado al varón, y los heraldos gritaban «Castilla, Castilla, Castilla por la Reyna y Señora nuestra Doña Ysabel, e por el Rey don Fernando, como legítimo marido»<sup>28</sup>.

Es difícil interpretar esta actuación, y puede pensarse que todo estaba previsto por la pareja para paralizar la acción de Juana, o lo contrario, que fuera una maniobra más de Isabel y su bando para anular no tanto a Juana, como la posibilidad de que Fernando pudiera convertirse en rey<sup>29</sup> y quedar ella como reina consorte. No cabe duda de que Isabel y sus partidarios tenían todo dispuesto para adelantarse a cualquier iniciativa que impidiera la llegada de la princesa al trono, pero resulta complicado explicar por qué comunicó inmediatamente su sucesión y coronación a todos los nobles y ciudades del reino, poniéndose ella como única «reyna y señora» y dejando a Fernando «como a mi legítimo marido» y que ese legítimo marido se enterase de la muerte de su primo y cuñado Enrique por el arzobispo Carrillo y el cardenal Mendoza, que le instaron a trasladarse con urgencia a Segovia,

28. Son detalles transmitidos por los cronistas de los Reyes Católicos que han pasado a la historiografía tradicional castellana. Cfr. A. I. CARRASCO MANCHADO, «Por mi palabra y mi fe real...»; el papel del juramento regio en el conflicto sucesorio (1468-1480)», en *Isabel la Católica y su época*, cit., pp. 401-418.

29. No cabe duda de que esta posibilidad estaba en la mente de muchos. En la Cancillería aragonesa se hablaba de la «nova successio del regne de Castella» en la persona del príncipe de Aragón y las exequias de Enrique IV se hicieron «per fer honor al illustrissimo senyor primogenit d'Arago, successor del regne de Castella» (M. GUAL CAMARENA, «Fernando el Católico, primogénito de Aragón, rey de Sicilia y príncipe de Castilla», *Saitabi*, VIII [1951-52], pp. 182-223). Igualmente, Luis XI de Francia le dirigió a Fernando, llamándole rey de Castilla, su condolencia por la muerte de Enrique.

exactamente el primero le dice «sin ningún detenimiento y a más andar», mientras que su esposa tardó dos días a darle la noticia, sin aludir a su proclamación, y simplemente le sugirió que «no sería inútil» su presencia en Segovia, por lo que le rogaba que «obrará como mejor le pareciera» y le permitieran los asuntos aragoneses<sup>30</sup>.

La actuación de Isabel no parece reflejar una buena relación entre los esposos y en el plano político no deja muy clara su conducta. Para suavizar la situación que había sido conscientemente provocada, la reina amplió la información a su esposo en otra carta posterior, que éste recibió en Calatayud, camino ya de Segovia, y le justificó su decisión por el peligro de que Juana y sus partidarios se adelantasen, explicación innecesaria si hubiese obrado de acuerdo con él y que, por eso mismo, no tuvo los efectos deseados. Los consejeros aragoneses que acompañaban a Fernando en el viaje buscaron la intercesión de su padre, el rey Juan, para conseguir, «enamorandolos de la unión y concordia», que entraran en razón, porque, le dicen, existen en Castilla muchos caballeros que están «con la orejas alzadas» dispuestos a entrometerse para empeorar las cosas entre ellos<sup>31</sup>.

Lo cierto es que en la Corona de Aragón las reinas transmitían el poder real, pero no lo ejercían. Fernando se consideraba con derecho a suceder a Enrique IV y no por su matrimonio con Isabel, sino como heredero de la casa Trastámara. La reacción de Fernando a las cartas llegadas de Castilla fue fulminante. Anuló la expedición militar que tenía preparada para socorrer las tierras del Rosellón, dejó a su hermana Juana en Zaragoza para que concluyera las Cortes que se estaban celebrando y el 19 de diciembre emprendió el camino a Segovia. El viaje repetía en parte el que había emprendido unos años antes como novio, aunque esta vez no lo hizo de incógnito, sino que se hizo preceder de un pendón real, a pesar de lo cual

30. La carta del arzobispo Carrillo la copia Zurita (*Anales*, lib. XIX, cap. XIII) e iba dirigida a «mi senyor el rey de Castilla, de León y de Sicilia, príncipe de Aragón». Palencia recoge la extrañeza de Fernando al recibir la carta del arzobispo «por no haber recibido carta alguna de doña Isabel sobre asunto tan importante» (*Crónica de Enrique IV*, BAE, núm. 258, Madrid, 1975, t. II, p. 161).

31. Así lo recoge la carta de Alfonso de la Cavallería, el jurista zaragozano que acompañaba a Fernando en el viaje, escrita tres días después de los hechos, dirigida al rey Juan (J. A. SESMA MUÑOZ, *Fernando de Aragón Hispaniarum rex*, cit., pp. 92-93). Sin duda hace referencia a lo que SUÁREZ FERNÁNDEZ (*Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, cit., pp. 80-81) llama «verdadero golpe de Estado», que apartó al arzobispo Carrillo y sus parientes, que estaban más próximos a Fernando y la tradición de los infantes de Aragón, en beneficio del cardenal Mendoza y sus partidarios, más cercanos a Isabel.

estuvo lleno de dificultades y obstáculos; entró en la ciudad el día 2 de enero sin la compañía de la reina, acompañado de un grupo de nobles y vistiendo una «rica ropa roçagante [llamativa] de hilo de oro, aforrada en martas»<sup>32</sup>, mostrando la distinción de un rey; se dirigió, ya de noche, a la catedral, donde, sin la presencia de Isabel, a la luz de antorchas, prestó el juramento, hecho que inmediatamente también comunicó a su padre, a las ciudades y nobles aragoneses, haciendo especial mención de que lo había hecho «ab gran concordia e uniformidat», por lo que no esperaba «a Deu gracias, contradiccio alguna»<sup>33</sup>.

En realidad la situación no debió ser tan tranquila como Fernando quiere transmitir, y el cronista Palencia es muy elocuente al narrar estos momentos, pues dice que cuando el rey entró en el palacio «se vio secuestrado por hombres intemperantísimos, fomentadores de la causa injusta de la reina» y que la entrevista con su mujer fue muy tensa, amenazándola con «retirarse al reino paterno» antes de aguantar las ofensas que le inflingía<sup>34</sup>.

La ruptura matrimonial que se presentía hubiera dado al traste con la unión de las Coronas y seguramente con el reinado de Isabel. Para solucionarla, se alcanzó, un par de semanas después, el 15 de enero, un acuerdo, la llamada Concordia de Segovia, que seguía la línea de lo establecido en Cervera, salvo algunos matices, fijando las atribuciones que dispondrían cada uno de los esposos en lo sucesivo. No hay ninguna alusión a la unión de las Coronas y muy poco del espíritu que debería acompañar a la considerada monarquía compartida. El principal acuerdo alcanzado era el reconocimiento de Fernando como rey, y no regente como quería Isabel, y que en la intitulación común su nombre iría por delante del de la reina, mientras en lo demás quedaba supeditado a su esposa, que recibiría los homenajes de las fortalezas, administraría las rentas, concedería las mercedes y oficios y sólo sería de responsabilidad más o menos conjunta, la administración de la justicia y la provisión de beneficios eclesiásticos. La reina salía triunfante en su pugna por el control político y su esposo, aunque reconocida su dignidad, quedaba casi relegado al papel de consorte

32. Así lo describe la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos (1469-1476)*, ed. J. Pujol, Madrid, 1934, pp. 133-134.

33. Se conserva la remitida a Barcelona, que servía también de motivo de reafirmación de su persona tras la derrota de la sublevación (J. VICENS VIVES, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962, p. 394).

34. *Crónica de Enrique IV*, cit., vol. II, pp. 165-166.

gobernador, como consecuencia del desequilibrio de las fuerzas de la nobleza que prefería una reina que un rey<sup>35</sup>.

Fernando y su padre, que ya no padecían tantos agobios en sus reinos, admitían una situación que si al presente no era halagüeña, e incluso preocupante, seguramente ellos veían abierta a un futuro prometedor, algo que ni Isabel ni sus partidarios parecían capaces de imaginar.

Para mostrar su estado de ánimo, asumido sin capacidad de reacción, Fernando se presentó en la justa celebrada en Valladolid, a comienzos del mes de abril de ese año, portando como divisa un yunque (la Y de Isabel, que luego pasaría a representarse con un yugo) acompañado de la leyenda: «como yunque sufro y callo, por el tiempo en que me hallo»<sup>36</sup>.

En este estado estaban las relaciones de los esposos y reyes, cuando se produjo el segundo de los asuntos, la guerra por la sucesión. No puede decirse que las reclamaciones de Juana y el recurso a las armas fueran impensables, aunque las posibilidades de su triunfo parecieran muy reducidas, sobre todo porque tras el pacto de Segovia Isabel y Fernando habían aprovechado bien la ventaja adquirida y atraído a la inmensa mayoría de la nobleza y las ciudades. No obstante, las primeras amenazas de guerra con intervención del rey de Portugal a favor de Juana, dispararon las alarmas y a finales de abril propiciaron un cambio radical en las relaciones de los esposos.

En la situación que se anunciaba, Fernando pasaba a ser un elemento imprescindible en la gestión de la guerra y en el gobierno de los recursos del reino. Isabel, resistiéndose a renunciar a la superioridad que en todo momento quería mostrar sobre su marido, se vio obligada a declarar, el 29 de abril de 1475, la transferencia a Fernando de «toda aquella potestad e aun suprema, alta e baja, que yo tengo e a mi pertenesce, como heredera e legitima subcesora que so de los dichos Reynos e señorios», para que pueda «por si, aunque yo no sea ende, proveer, mandar, fazer e ordenar todo lo que le fuera visto e lo que por bien toviese e lo que le pareciere cumplir al servicio suyo e mio e al bien, guarda e defension de los Reynos e señorios nuestros». En concreto y mencionado especialmente, le reconoce capacidad de decisión en la organización de las ciudades, fortalezas, tenencias y alcaldías y en la concesión de mercedes, provisión de cargos

35. Zurita (lib. XIX, cap. XXI) reproduce el texto. Palencia, siempre crítico con las actuaciones de Isabel y su partido, califica la llamada concordia de «enteramente inicua y desatentada» (L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, cit., p. 85), conseguida por la pérdida de poder de Carillo frente a Mendoza.

36. *Cronicón de Valladolid*, CODOIN H.E, t. XIII, p. 94.

y beneficios<sup>37</sup>, precisamente los puntos que la concordia de Segovia le reservaba a la reina en exclusiva.

Es la primera manifestación de monarquía compartida, si bien como sucederá a lo largo de todo el reinado, Isabel quería mantener la prioridad y mostrar que Fernando recibía su parte en el ejercicio del poder real por concesión graciosa suya, la reina legítima y heredera.

La guerra de sucesión provocó la participación decisiva de Fernando no sólo en las acciones militares, también en la toma de decisiones. El manejo de la propaganda y el uso de gestos y mensajes entraron de lleno en la política. Ante la intervención del monarca portugués, los reyes respondieron titulándose reyes de Portugal, reclamando la situación anterior a la batalla de Aljubarrota, con lo que no sólo desprestigiaban a su enemigo, sino que se atraían la voluntad de la nobleza castellana, cuyos antepasados habían sido derrotados en esa ocasión, lo que todavía era motivo de burla y escarnio por los portugueses<sup>38</sup>.

La idea de la unidad y de la fuerza que la unión tenía era, sin embargo, la gran baza. Y ahí estaba la idea de Fernando, frente a la de Isabel. La emisión de monedas de oro y plata acuñadas en Toledo y Sevilla con un diseño muy preciso: Fernando e Isabel, coronados, mirándose, rodeados de las armas de Castilla, León, Aragón y Sicilia, bajo la protección del águila de San Juan, con la leyenda: «bajo la sombra de tus alas protégenos, Señor», o la Y y la F, iniciales de los nombres, entrelazadas bajo una corona y la leyenda «el Señor es mi ayuda y no temo lo que me hagan los hombres»<sup>39</sup>.

Es en este momento cuando se muestra un proyecto de unidad, aunque la reina no estaba todavía segura de querer compartir la dignidad real con su esposo. El rey, como heredero de Aragón, sí que era consciente de la necesidad de forzar la unión y eso explica, quizá, la aceptación de la concordia de Segovia y las «ofensas», que en opinión de Alonso de Palencia había sufrido durante todo el proceso anterior. Ahora, convertido en el paladín de la reina y en el imprescindible capitán del ejército que podía llevarla definitivamente al trono, no dudaba en exponerse a la muerte, con 23 años, en una batalla<sup>40</sup>, mientras pensaba en el futuro con una visión amplia.

37. Publica el texto D. DORMER, *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1693, pp. 302-305.

38. J. A. SESMA MUÑOZ, *Fernando de Aragón Hispaniarum rex*, cit., p. 99.

39. O. GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, 2ª ed., pp. 374-376.

40. J. A. SESMA MUÑOZ, «Carteles de batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando V de Castilla (1475)», *Revista Portuguesa de Historia*, XVI (1978), pp. 277-295.

Su testamento, otorgado en Tordesillas el 12 de julio de 1475<sup>41</sup>, constituye la primera prueba indiscutible de que el pensamiento del rey se dirigía hacia la unión de las dos coronas. Tenía una hija, Isabel, y la reina acababa de sufrir un aborto y su sucesión en Aragón podía verse muy amenazada, porque no podía reinar una mujer. En este momento, suplica a su padre que si fuera necesario lograrse que se aceptase en el reino a su hija como sucesora suya, para garantizar así «el gran provecho que a los dichos reinos resulta y se sigue de ser asy unidos con estos de Castilla y de Leon».

El proyecto de unión y de lo que podía representar en el futuro, no era cosa de Castilla, sino que surgía de la visión integradora que siempre había manifestado la monarquía aragonesa<sup>42</sup>.

III. La victoria en la guerra de sucesión, la estabilidad alcanzada por los monarcas en el trono castellano y el nacimiento del príncipe Juan, que tranquilizaba la sucesión en Aragón, coincidieron en unos pocos meses, con lo que se abrieron perspectivas favorables para que la monarquía única pudiera llegar a establecerse. Durante la década de 1480 hubo intentos de plantear una política real en el interior más coordinada, si bien con muy escaso éxito. La estructura estatal que se buscaba debía seguir el modelo aragonés, es decir, identidad de los componentes reunidos bajo una monarquía que constituía la viga maestra que sostenía el gran edificio. Resultaba muy difícil establecer los mecanismos que hicieran factible la convivencia de sociedades distintas, dotadas de fórmulas muy diferentes de entender las relaciones con el monarca y la gestión del poder. Para la reina de Castilla era impensable trasladar al reino los métodos de gobierno de la Corona de su marido<sup>43</sup> y para los estados aragoneses, era de todo punto

41. DUQUE DE BERWICK Y ALBA, *Noticias históricas y genealógicas sobre los estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915, pp. 232-235. Esta incluido en el apéndice de mi libro *Fernando de Aragón Hispaniarum rex*, cit., pp. 260-263.

42. Como simple referencia, recordar que la monarquía aragonesa, surgida de la pamplo-nesa de Sancho III el Mayor, unió el título navarro en 1076 hasta 1134, aceptó el vínculo con la castellana con el matrimonio de Urraca y Alfonso I y el acuerdo que dejaba al hijo de la reina, el futuro Alfonso VII, ambos reinos si no tenían hijos; en 1137 se produjo la alianza matrimonial con el condado de Barcelona y en sucesivas etapas la incorporación de los reinos de Mallorca y Valencia, sin olvidar la de los de Sicilia y Cerdeña. La propuesta de Fernando, siendo todavía príncipe, está, por tanto, en la línea de pensamiento de la Casa Real de Aragón desde los orígenes (J. A. SESMA MUÑOZ, «La concepción política de la Corona de Aragón: unidad y diversidad», en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2005, pp. 205-219).

43. Son conocidas las malas relaciones mantenidas por la reina con las Cortes en todas las ocasiones en que las presidió o estuvo presente y que quedan resumidas en su comentario en

imposible cambiar las reglas de tipo pactista introducidas durante siglos en el juego político. La habilidad y el tiempo eran fundamentales para ir adaptando la convivencia de ambos mundos, pero lo cierto es que se carecía de las dos cosas, pues el ímpetu dado a la dinámica política en Castilla con la inmediata empresa de Granada y la necesidad de fijar una base sólida de la monarquía de Isabel tras la larga época de turbulencias (nobleza, Iglesia, ciudades), absorbieron la atención necesaria de Fernando para resolver con sutileza las dificultades padecidas por las gentes de sus reinos y superar los obstáculos, derivados de las identidades institucionales y de los serios problemas de la economía y las finanzas reales. Era, sobre todo, la sociedad civil, más que la nobleza, quien frenaba las novedades llegadas por la influencia castellana, tendentes al fortalecimiento de la autoridad monárquica a través de una mayor intervención en las instituciones representativas y en los órganos de control social<sup>44</sup>. Tampoco favorecía la unión, el mantenimiento de una monarquía distinta en cada Corona.

Porque es difícil, en estas circunstancias, hablar de monarquía de los Reyes Católicos o de ese viejo término de diarquía, fuera de Castilla. En realidad, Isabel nunca llegó a participar en el gobierno de la Corona aragonesa más allá de actuar como reina consorte<sup>45</sup>, y esto sólo durante los años ochenta, cuando acompañó a su marido en varios viajes a sus reinos y llegó a presidir reuniones de Cortes, en calidad de su lugarteniente, pero esa misma consideración tuvieron también las intervenciones del arzobispo de Zaragoza, hijo bastardo del rey y, más adelante, la reina Germana de Foix, o a actuar de mediadora, a petición de las instituciones, entre el monarca y sus reinos.

Las diferencias en los gobiernos de las coronas eran muy ostensibles. Las dificultades encontradas en los reinos aragoneses frenaban todos los intentos de cambio, mientras que en Castilla las cosas navegaban con mayor fluidez. Las Cortes de Toledo de 1480 marcaron la diferencia, al apro-

voz alta, recogido por Guicciardini, de que «sería preciso volver a conquistar estos reinos» (J. A. SESMA MUÑOZ, «¿Nueva monarquía de los Reyes Católicos», cit, p. 688).

44. J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1977.

45. La opinión tradicional expuesta por A. DE LA TORRE («Isabel la Católica corregente en la Corona de Aragón», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII (1953), pp. 423-238) y mantenida por la historiografía castellana, no corresponde con las conclusiones a que conducen los estudios de E. SALVADOR ESTEBAN («La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés», *Homenaje a José Antonio Maravall*, t. III, Madrid, 1986, pp. 315-327) y míos («¿Nueva monarquía de los Reyes...?», cit.).

bar todo lo solicitado por los reyes (un elevado subsidio, el acuerdo para emprender la guerra de Granada) y sancionar el Ordenamiento de Toledo, texto fundamental para el desarrollo de la monarquía de poder centralizado y con dominio reconocido en todos los estamentos: autonomía económica debido al reconocimiento de las rentas reales, control de la justicia, de los beneficios eclesiásticos, de las provisiones episcopales, de las rentas del clero, y de los municipios a través de los corregidos de nombramiento real<sup>46</sup>.

Era la fórmula que sin duda Fernando hubiera deseado aplicar en sus reinos. Nuevamente, en el discurso dirigido a las Cortes, declara, de manera más precisa, su voluntad de conseguir la unión: «pues por la gracia de Dios los nuestros reynos de Castilla e de León e de Aragón son unidos e tenemos la esperanza que por su piedad de aquí adelante estarán en unión e permanecerán en nuestra corona real, que ansi es razón que todos los naturales dellos se traten e comuniquen en sus tratos e fazimientos». No obstante esta intención real, era casi imposible lograrla en esos momentos.

No se creó ninguna estructura que habilitara la unidad, ni en los intercambios económicos, ni en las relaciones sociales ni en los planes políticos o militares. Es más, los proyectos para introducir reformas en el funcionamiento del poder real o para crear instituciones que englobaran para ser operativas los espacios y las gentes de las dos Coronas, concluyeron en fracaso o propiciaron un desgaste muy alto para Fernando en sus reinos. El establecimiento de la Inquisición, provocó revueltas muy graves en Aragón y Valencia<sup>47</sup>, que el rey se vio obligado a refrenar con violencia hasta conseguir su funcionamiento tal como le interesaba, aunque tuvo que separar los tribunales, al menos formalmente, creando una organización para Castilla y otra para Aragón, tanto frente al papa como a las instituciones de los Estados aragoneses. Algo similar ocurrió con la expulsión de los judíos<sup>48</sup>,

46. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, cit., pp. 368-384.

47. R. GARCÍA CÁRCCEL, *Orígenes de la Inquisición Española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976; J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón*, cit., pp. 329-354; *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Zaragoza, 1987 y «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media VIII* (1989), pp. 659-673; A. RUBIO VELA, «Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la Inquisición española (1482-1489)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXIV (1998), pp. 77-139.

48. Es muy numerosa la bibliografía relativa a la expulsión de los judíos, aunque también es muy repetitiva. Del conjunto, apunto como referencias: M. A. MOTIS DOLADER, *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, 2 vols., Zaragoza, 1990; R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *La expulsión de los Judíos de la Corona de Aragón. Documentos para su estudio*, Zaragoza,

medida adoptada simultáneamente en Castilla y Aragón, pero que tuvo que hacerse con edictos y condiciones diferentes. Y lo mismo puede decirse en lo referente a la Hermandad que tras los buenos resultados que dio en Castilla se quiso extender a Aragón, donde no fue tolerada, hasta el punto que primero se dejó en suspenso y al final, en las Cortes de 1512, Fernando tuvo que reconocer su fracaso y declararla extinguida tras muchos años inoperante<sup>49</sup>. La reforma del clero y la Iglesia<sup>50</sup>, transitó igualmente por cauces distintos en cada una de las Coronas, salvando los obstáculos particulares que las resistencias oponían en ellas.

Por otra parte, la atención prestada por los monarcas a los asuntos de los reinos fue también distinta. Fernando estuvo presente en sus Estados aragoneses mucho menos tiempo que en Castilla<sup>51</sup>, mientras que Isabel sólo muy esporádicamente abandonó el territorio castellano para permanecer en la Corona de Aragón. Seguramente eran conscientes de esto, por lo que cuando la victoria en Granada y los éxitos en Europa trajeron un período de sosiego político y, sin duda, de tranquilidad doméstica, emprendieron un viaje, acompañados de la familia real al completo, por tierras aragonesas en el verano de 1492. Parecía que se iniciaba una etapa de mayor presencia real en Zaragoza, Barcelona y Valencia, quizá para dirigir también la atención hacia el Mediterráneo. Pero esta apariencia se truncó por el atentado sufrido por Fernando en Barcelona en diciembre de 1492 y el temor de la reina ante lo que le pareció un complot contra la monarquía<sup>52</sup>; de hecho, tras los largos meses de convalecencia, el alejamiento de

1991; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, Colección Mapfre 1492, 1991; J. PÉREZ, *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*, Barcelona, ed. Crítica, 1993.

49. *Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. XVI, Cortes del reinado de Fernando II, Zaragoza, 2011. Edición a cargo de C. Monterde Albiac.

50. M. BATLLORI, *Alejandro VI y la Casa Real de Aragón, 1492-1498*, Madrid, 1958; T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960; J. GARCÍA ORO, *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971; J. M. NIETO SORIA, «La política eclesiástica de los Reyes Católicos durante el pontificado de Alejandro VI», en *De València a Roma a través dels Borja*, Valencia, 2006, pp. 91-112.

51. De los 37 años de reinado, incluidos los doce que sobrevivió a Isabel, no llegó ni a media docena los que transcurrió en territorio de la Corona y, además, muy irregularmente repartidos, sobre todo en Cataluña, que después de dos estancias en los primeros meses, tardó once años en volver (1492), momento en que sufrió el atentado, lo que contribuyó a que prácticamente no volviera a Barcelona (sólo unas pocas semanas en 1503), y al territorio catalán sólo de paso por Tortosa y Gerona, camino de Italia y del Rosellón.

52. J. A. SESMA MUÑOZ, *Los Idus de diciembre de Fernando II. El atentado del Rey de Aragón en Barcelona*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2006.

Cataluña y Barcelona fue casi total y aunque menos extremado, también lo fue de los demás territorios de la Corona. Los asuntos aragoneses siguieron contando con la atención del rey, pero en la distancia, quedando su ejecución y puesta en vigor en manos de los virreyes o lugartenientes, que serán los hombres de confianza de Fernando, que los resolvían sin la presencia del monarca<sup>53</sup>.

Sólo en política exterior se produjeron razones compartidas por ambas Coronas. Como ha demostrado Emilia Salvador<sup>54</sup>, la actitud emprendida por los monarcas en Europa respondía a las necesidades castellanas, lo que en muchos puntos coincidía con las tradicionales opciones seguidas por la monarquía aragonesa, sobre todo con respecto a Francia, cuya actividad expansionista obligaba a entrar en alianza con Inglaterra, Borgoña y demás fuerzas que la aislaran. El papado se convirtió en un aliado de los reyes y la intervención en Italia y el Mediterráneo venía marcada por las obligaciones internacionales en el Atlántico. Quizá, uno de los más claros indicios de acercamiento entre las dos Coronas se manifieste en la actuación coordinada de las flotas de ambas, con sus respectivos almirantes al frente —los Cardona y los Enríquez, que llegaron a establecer lazos familiares—, lo que permitió a Fernando intervenir en las áreas más amenazadas de un mar Mediterráneo más aragonés que nunca<sup>55</sup>.

Perfil diferente se observa en las conquistas de las islas Canarias y de Granada y la empresa de América, tres intervenciones que se llevaron a cabo en momentos y circunstancias distintas, pero que concluyeron con la incorporación de los territorios ganados a la Corona de Castilla, sin que se concibiera la posibilidad de una acción conjunta de las dos Coronas<sup>56</sup> y sin que pueda hallarse la mínima intención de que los nuevos territorios pasasen a formar parte de una unidad superior a Castilla. En el mismo sentido, andando el tiempo, aunque podría justificarse la decisión en estos casos por producirse en la etapa final de la vida de Fernando, cuando las dos

53. J. LALINDE ABADÍA, «Virreyes y lugartenientes medievales en la Corona de Aragón», *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1960, pp. 97-172.

54. «De la política exterior de la Corona de Aragón a la política exterior de la Monarquía hispánica de los Reyes Católicos», *Isabel la Católica y su época*, cit., pp. 731-746.

55. C. J. HERNANDO SÁNCHEZ, «La corona y la cruz: el Mediterráneo en la monarquía de los Reyes Católicos», en *Isabel la Católica y su época*, cit., pp. 611-649 (p. 624).

56. Para las Canarias, E. AZNAR VALLEJO, *La integración de las islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, La Laguna (Tenerife), 1983. De América, una síntesis M. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, *La Corona y el Descubrimiento de América*, Valencia, 1989. Para la conquista de Granada, M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Granada, 1987.

Coronas estaban políticamente separadas, Nápoles se integró en la Corona de Aragón y el reino de Navarra se incorporará a la castellana.

Sin duda existen razones técnicas para justificar estas soluciones y es seguro que en todas ellas latía un problema de financiación, con el que siempre se ha buscado resaltar la superioridad castellana<sup>57</sup>, pero en un proceso de creación de la unidad española como el que se quiere mostrar, limitar las decisiones políticas a cuestiones económicas, refleja un enfoque muy limitado. En realidad, Castilla y Aragón existían de forma tan independiente y estaban tan lejos de constituir un proyecto único, que nada se emprendió en nombre de la unidad.

IV. Pero si el arranque del proceso de unión fue un matrimonio, el giro que mostró definitivamente la debilidad con que se había trazado y se mantenía la línea que conducía a dicha unión, vino de la mano de la muerte, de las dos muertes que alteraron todo el panorama. Primero la del príncipe Juan, único hijo varón, sin heredero, en 1497; después la de Isabel, en 1504, dejando un testamento que cuanto menos pone al descubierto los comportamientos anteriores. Si la primera trastocó todos los proyectos y las esperanzas de Fernando, con la segunda, a juzgar por el contenido de este documento, se demostraba que Fernando nunca fue rey de Castilla, sino que ejerció el poder real por concesión de la reina titular, Isabel sólo había sido reina consorte en Aragón, sin preocuparse de la sucesión.

En esas condiciones, sin heredero varón y con la manifestación póstuma de la reina de no apoyar la gestión de su esposo por la unión dinástica, las posibilidades de mantener la unidad de las Coronas se reducían considerablemente. Al designar a su marido como simple regente de la hija de ambos en Castilla, separando de facto el futuro de esa Corona de la aragonesa, en la que el hecho de no disponer de un sucesor varón condicionaba mucho la transición, abría una posible vía para, una vez deshecha la unión matrimonial, orientar el futuro de Aragón y Castilla en direcciones distintas.

El espíritu reflejado en el testamento de Isabel puede ponerse en la misma línea que la de su matrimonio y coronación. Actuó impulsada por su propia consideración de reina y señora, demostrando la necesidad que tenía de la actuación de su marido, en este caso además la confianza política en él tras treinta y cinco años de convivencia, pero manteniéndole como

57. M. A. LADERO QUESADA, *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.

regente, igual que había hecho en Segovia. Ernest Belenguer<sup>58</sup> cree que Isabel, de acuerdo con «su poder real absoluto», podía haber testado en favor de Fernando si así lo hubiera querido, pero no lo hizo a pesar de ser consciente de la situación mental de su hija y heredera y de la inestabilidad que podría provocar su yerno Felipe, que había dado ya muestras de querer alterar el orden castellano. No se comprende muy bien la disposición de Isabel, salvo por el hecho de que nunca había considerado a Fernando rey en plenitud de derechos.

Es impensable que Fernando desconociera el contenido del testamento de Isabel, por lo que debe suponerse que admitió su voluntad, con el mismo talante con que aceptó las condiciones impuestas en Cervera y en Segovia, como también parece increíble que no hubiera previsto los acontecimientos posteriores. Es cierto que en la corte existía un bando antiaragonés fuerte entre la nobleza<sup>59</sup> que se oponía a su continuidad al frente del gobierno, cosa que se vio con claridad cuando prefirieron en las Cortes de Toro de 1505 a Felipe como regente y gobernador en nombre de la reina Juana, pero también existía otro grupo partidario del monarca aragonés, al que de una u otra forma veían como su propio rey<sup>60</sup>. Felipe había mostrado ya una posición política contraria a sus suegros y muy cercana a la monarquía francesa; Juana había dado sobradas muestras de incapacidad mental y para que se volviera a la situación privilegiada de la nobleza anterior a la llegada de los reyes, se hacía necesario que, tras la muerte de la reina, desapareciera la figura de Fernando de la escena política castellana<sup>61</sup>.

La evolución de los acontecimientos a la muerte de Isabel, tal como estaban redactadas las cláusulas testamentarias, no cogió por sorpresa a Fernando. Su comportamiento en ese momento decisivo aparece sin apenas vacilaciones y como siguiendo un plan ya trazado y asumido. Todo apunta a que una vez más estaba dispuesto a soportar los agravios, en el sentido que los denomina Alonso de Palencia, hasta que entró en escena el yerno,

58. «La cima de las cimas: Isabel y Fernando entre la Corona de Aragón y la Monarquía Hispánica», en *Isabel la Católica y su época*, cit., pp. 573-590 (p. 588).

59. J. M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1988, pp. 196-204.

60. ZURITA (*Historia del rey don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, ed. A. Canellas López, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1989, vol. 3, p. 332) recoge la noticia de la «turbación y escándalo» causado por el hecho de que Fernando «quedase rey en aquellos reinos como de prestado».

61. M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, «La crisis sucesoria a finales del reinado de Isabel la Católica», en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel*, cit., pp. 249-260, aporta textos y comentarios bajo un prisma muy isabeliano que justifica la decisión y la imposibilidad de otra decisión.

que reclamó en nombre de Juana el gobierno de Castilla, para lo que encontró apoyo entre los nobles. Y entonces Fernando se fue, manifestando su voluntad de no provocar guerras y no torcer lo que dice estimar justo, que el marido gestione el reino de la esposa reina (como él había hecho) y proclamando que si ya había reyes, él estaba de más. Alguno de sus gestos de última hora pueden juzgarse de arrogantes, como cuando declara su determinación de abandonar los reinos castellanos, porque «habiendo sido en ellos rey tan absoluto, no convenia a mi honra que yo estoviese en ellos como procurador, estando en ello otro con el título de rey», aunque en el fondo late un sentimiento de amargura, que le hace lamentarse por la ingratitud de muchos, porque «como yo allané con la lanza y saqué de la tiranía estos reino con mi persona, había pensado que después de treinta años de tanta familiaridad y amor mostrarían más sentimiento de mi partida de Castilla y del modo de ella, pero lo que falta en ellos sobra en mi voluntad»<sup>62</sup>.

No vaciló al tomar la decisión y como había advertido en Segovia en 1475, lo dejó todo y no volvió a llamarse rey de Castilla<sup>63</sup>. Abandonó el reino y se marchó a sus estados patrimoniales, comprometiéndose a no intervenir en los asuntos castellanos<sup>64</sup>. No se sabe que hubiera pasado de no mediar una nueva muerte, la de Felipe, que sólo unos meses más tarde volvió a cambiar el panorama.

El testamento y las circunstancias que rodeaban al rey y al reino, recuerdan los acontecimientos vividos por Juan II en Navarra y la Corona de Aragón. Seguramente, la experiencia de su padre le sirvió a Fernando de modelo para afrontar la situación de manera totalmente distinta a como la resolvió. El testamento de su esposa, Blanca, reina de Navarra, le desig-

62. Una exposición muy resumida de los hechos en M. A. LADERO QUESADA, *Los Reyes Católicos: La Corona y la unidad de España*, Valencia, Asociación Francisco López de Gomara, 1989, pp. 294-297, aunque desconfía de la sinceridad de las declaraciones de Fernando, manteniendo los recelos tradicionales de la historiografía castellana.

63. Fernando no aceptó, sin embargo, la voluntad de Isabel respecto a las Indias y se negó a perder sus derechos sobre las tierras descubiertas. Precisamente tras la muerte de la reina comenzó a usar el título de Señor de las Indias por considerarse propietario de la mitad de ese territorio y por el reconocimiento derivado de la bula de Alejandro VI de 1493 (M. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, *La Corona y el Descubrimiento*, cit., p. 208).

64. Unos cuantos años después, en 1511, todavía se pone como ejemplo ante el emperador, el padre de Felipe, su acción en esta ocasión, para afirmar su comportamiento («no hay príncipe con tanta conciencia y tan justo»), pues «una vez dio el reyno nunca mas ha contravenido a ello pudiendolo muy bien fazer» (J. M<sup>a</sup> DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, Madrid, 1946, apéndice núm. 23, p. 486).

naba gobernador y regente vitalicio en nombre del hijo de ambos, Carlos, proclamado sucesor y nombrado Príncipe de Viana<sup>65</sup>. Juan forzó su permanencia en el trono desoyendo las reclamaciones del príncipe y no dando importancia a la guerra civil que se estaba gestando. Contrajo un segundo matrimonio con Juana Enríquez y tuvo un nuevo hijo varón, Fernando. Juan pasó a ocupar el trono de Aragón a la muerte sin sucesión legítima de su hermano Alfonso en 1458. No sólo no renunció a su función real en Navarra, sino que mantuvo su negativa a entregar el gobierno del reino de su madre a Carlos ya sobradamente mayor de edad, y, además, lo apartó de la línea de sucesión en Aragón, que le correspondía con todos los derechos por ser su primogénito, eligiendo para ello a Fernando.

La sublevación catalana iniciada con este pretexto, la muerte de Carlos de Viana, la victoria militar de Juan en Cataluña, su longevidad y las condiciones políticas favorables dieron una solución al embrollo sucesorio, porque a su muerte Navarra siguió la línea femenina del primer matrimonio de Juan y la Corona de Aragón recayó en el hijo habido de su segundo matrimonio, es decir, Fernando. Nadie en la Corona de Aragón se acordó de los derechos de las hijas mayores de Juan II, porque eran superiores los del varón. Se renunciaba a la unión dinástica de Navarra y Aragón, pero para entonces (1479) estaba asegurada la alianza con Castilla.

Fernando, ante el testamento de su esposa, la reina, y la perspectiva de un contencioso con la heredera designada, que provocaría una guerra civil, optó por apartarse de la escena castellana a esperar acontecimientos, que su experiencia le anunciaban se iban a producir, porque como expresa en una carta al secretario Miguel Pérez de Almazán: «después que seamos idos, quando vieren que sea tiempo, los Grandes que agora la prenden, a Juana, tomarán después la querella por ella contra el rey Felipe... que si Dios no lo provee milagrosamente, Castilla se perderá e destroyra sin remedio», aconsejando al secretario que asegure su hacienda para que en la «revuelta e destrucción del reino» no la pierda. No podemos saber como se hubiera comportado de no mediar la muerte de Felipe.

Seguramente no contaba, cuando abandonó el gobierno y el territorio de Castilla, con que el destino iba a intervenir muy pronto para obligarle a volver. El fallecimiento inesperado de Felipe unos meses más tarde iba a cambiar mucho las cosas, pero en ese poco tiempo Fernando ya había trazado una línea de actuación política.

65. E. RAMÍREZ VAQUERO, *Blanca, Juan II y el Príncipe de Viana*, Pamplona, Ed. Mintzoa, 1987.

V. Fernando, todavía en vida de su yerno adoptó dos decisiones que dicen mucho de sus intenciones. Por un lado, tomó en sus propias manos la conquista de Nápoles, actuando quizá por primera vez exclusivamente como rey de Aragón. Se trasladó a Italia para emprender las acciones precisas y permaneció en el reino italiano más de siete meses entre 1506 y 1507, por lo que hubo un momento en que los napolitanos creyeron que el rey iba a instalarse en Nápoles, repitiendo la actuación de su tío Alfonso. Apartó al Gran Capitán de la escena, porque había concebido demasiadas ambiciones personales, y adoptó una serie de medidas políticas, como la convocatoria de Cortes, concesión de privilegios y estatutos a los grupos nobiliarios y a la ciudad que, en opinión de Guido d'Agostino, anunciaban su intención de establecer un gobierno similar al existente en el resto de los Estados de la Corona aragonesa<sup>66</sup>. De hecho, integró plenamente el reino a la Corona de Aragón y con ello la imposibilidad de segregarlo en su sucesión.

No obstante, en medio de su estancia napolitana, la muerte de Felipe y la notable incapacidad de Juana le hicieron volver a Castilla, pero no como rey, ya que en ningún momento y circunstancia volvió a utilizar nunca el título real de Castilla; en las cortes europeas fue tratado como rey de Aragón, aunque negociara y actuara también para el reino castellano<sup>67</sup>. A pesar de la visible separación de las dos Coronas<sup>68</sup>, estos años son los que con mayor propiedad se podría hablar de Monarquía Hispánica.

La otra decisión, tomada antes que la anterior, fue el nuevo matrimonio contraído, pocos meses después de quedar viudo, con Germana de Foix, sobrina de Luís XII de Francia, en lo que era una estrategia para interrumpir los acuerdos entre el monarca francés y Felipe de Habsburgo, frenando así el poder de éste en Castilla, pero también encierra el propósito de procurarse un heredero, oficialmente para el reino de Nápoles, pero sin duda también para la Corona. Así lo entendieron en Aragón, cuyos diputados

66. «Ferdinando il Cattolico e l'Italia mediterranea», en *Fernando II de Aragón el Rey Católico*, Zaragoza, 1996, pp. 500-501. Otra visión, restando importancia a este episodio en M. A. LADERO QUESADA, *Los Reyes Católicos: la Corona y la unidad de España*, cit., p. 299.

67. No deja de ser simbólico, pero muy expresivo, que al ratificar la liga de Cambray, 5 de febrero de 1509, firman el embajador del excelentísimo y poderosísimo rey de Aragón, el emperado Maximiliano y el mismo Maximiliano como tutor de Carlos, príncipe de España (J. M<sup>a</sup> DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, cit., apéndice núm. 8, p. 466).

68. Un detalle elocuente es que la prestación de obediencia al papa Julio II, se celebró separada por los aragoneses (1507) y los castellanos (1508), cuando anteriormente (Inocencio VIII, 1486, y Alejandro VI, 1493, se había hecho unidos (A. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MILLARES, «Imagen de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 28 (2005), p. 279.

saludaron el matrimonio e hicieron votos para que Dios le diera «fillos machos para que sean sucesores en el dito regno»<sup>69</sup>, porque el nacimiento de un varón hubiera dado, legalmente, al traste con la sucesión de Juana.

Fernando no había mostrado gran entusiasmo por la orientación hereditaria que la muerte del príncipe Juan había provocado en Castilla. Una primera solución, al parecer bien vista tanto por la reina como por él, había sido la de su nieto portugués Miguel, que se truncó igualmente por su fallecimiento en 1500, lo que dejaba a Carlos, hijo de Juana, al frente, lo que no parece que le complaciera, pues de hecho intentó que fuera su hermano Fernando, el segundo hijo de la princesa, quien recibiera la herencia hispana de su madre, lo que no fue admitido; o, al menos, que el joven Carlos se instalara en la corte castellana y aprendiera el idioma y las costumbres, lo que tampoco fue permitido por su padre.

La muerte de Isabel y la decisión recogida en su testamento liberaban en gran medida al rey consorte de los compromisos contraídos en sus dominios aragoneses y Fernando buscó un sucesor para su corona. En Aragón las hijas transmitían los derechos, pero no reinaban, y habiendo hijos varones estos tenían prioridad aunque no fueran primogénitos. Fernando contrajo el segundo matrimonio con la intención de procrear un heredero. De hecho, el nacimiento del príncipe Juan el 3 de mayo de 1509 y lo emblemático del nombre elegido, nos puede indicar el futuro que le quería adjudicar su padre<sup>70</sup>, si bien su fallecimiento, unas pocas horas después, hace inútil cualquier elucubración. No cabe duda que de haber vivido hubiera tenido todas las opciones de ocupar el trono de Aragón y con ello la unión dinástica con Castilla y la formulación de la monarquía hispana hubieran tenido que esperar otra coyuntura histórica, que seguramente se hubiera producido al cabo de un tiempo.

VI. Después, ya casi como epílogo, las Cortes aragonesas sólo consintieron que Juana fuera transmisora de los derechos de su padre. No obstante, el temor a que Fernando emprendiera a última hora alguna decisión imprevista, se mantuvo en Europa. Desde la corte del emperador se recibía que Fernando decidiera la sucesión de su Corona en la persona de su hijo bastardo Alfonso, nacido en 1470, arzobispo de Zaragoza, al que su

69. Así lo recogen las instrucciones que en abril de 1506 entregan los diputados del reino a los embajadores que han de acudir al rey y a la reina con motivo de su reciente matrimonio (J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón*, cit., Apéndice, doc. núm. 42, p. 473).

70. J. A. SESMA MUÑOZ, *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*, Zaragoza, 2000, pp. 174-175.

padre desde muy joven había entregado responsabilidades de gobierno (lugarteniente y gobernador) y depositado sus mayores esperanzas, y la de Nápoles al hijo de éste, Juan<sup>71</sup>. Posiblemente, esta posibilidad no pasó de ser un rumor diplomático y no entró nunca en los planteamientos legales del rey Fernando, que era, como antes ha señalado un «político puro».

La imposibilidad de disponer de un heredero legítimo hizo volver a contar con los descendientes de las hijas de Isabel, y Carlos, hijo de Juana y Felipe, nacido en 1500 y que había sido educado en la corte de su abuelo Maximiliano, recibió las herencias de sus abuelos hispanos, alcanzando así la auténtica unión dinástica de las dos Coronas.

71. En un largo informe de Pedro de Urrea, que está en Trento con el Emperador, al rey (11 de septiembre de 1511) le comenta que ante las dudas planteadas para la sucesión de Fernando, le había dejado muy claro que no tenía «intencion de heredar a bastardo» ni a hijo de bastardo (su nieto Juan, también destinado al arzobispado) en Nápoles, y que ya habían sido jurados la reina y sus legítimos sucesores tanto en Aragón como en Nápoles (J. M<sup>a</sup> DOUS-SINAGUE, *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, cit., apéndice núm. 23, p. 486). El asunto todavía incomodaba al rey francés, que lo utilizaba para desestabilizar al Emperador un año más tarde (*ibid.*, apéndice núm. 60, p. 549).



# El reino de Granada tras la conquista castellana

*Rafael G. Peinado Santaella*

## I. El reino de Granada como objeto y laboratorio historiográficos

Hace siete años, en el inicio de un encuentro científico que reunió a medievalistas y modernistas para debatir sobre la historia del reino de Granada, Manuel Barrios Aguilera llamó la atención sobre el hecho cierto de que la supresión administrativa de dicha circunscripción territorial a raíz de la reforma provincial acometida en 1833 por Javier de Burgos acarreo también la desaparición del mismo como «objeto diferenciado de estudio histórico»<sup>1</sup>. Durante la Edad Contemporánea, precisaba, sólo se publicó una historia del mismo, la que Miguel Lafuente Alcántara escribió entre los años 1843-1846<sup>2</sup>; ya en nuestros días, el proceso autonómico potenció el enfoque regional a partir de 1978, de modo que no fue hasta el año 2000 cuando apareció la nueva y colectiva historia del reino granadino que dirigimos el mencionado modernista y yo mismo<sup>3</sup>.

Más allá de las secuelas interpretativas legadas por la retórica nacionalista que ven en ella la culminación de la Reconquista, la anexión, tras diez

1. M. BARRIOS AGUILERA, «Historia del reino de Granada. La continuidad de una tarea», en M. BARRIOS AGUILERA y Á. GALÁN SÁNCHEZ (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate: Viejos y nuevos temas de estudio*, Málaga, 2004, pp. 7-8.

2. M. LAFUENTE ALCÁNTARA, *Historia de Granada comprendiendo las de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos hasta nuestros días*, 4 tomos, Granada, 1843-1846 (ed. facsímil: Granada, 1992, con estudios preliminares de M. Pastor Muñoz, R. G. Peinado Santaella, P. Gan Jiménez y J. Gay Armenteros).

3. M. BARRIOS AGUILERA y R. G. PEINADO SANTAELLA (dirs.), *Historia del Reino de Granada*, 3 tomos, Granada, 2000.

años de guerra, del emirato nazarí por la Corona de Castilla estuvo revestida de un alcance bastante mayor del que pudiera deducirse del escasísimo espacio que suelen dedicarle las últimas páginas de los manuales y obras de síntesis escritas por medievalistas o las primeras de las que escriben los modernistas. Hasta no hace mucho, ese hecho se consideraba como un episodio fronterizo que marcaba la raya entre la Edad Media y los Tiempos Modernos, una especie de tierra de nadie que acaso explica también la preterición de que fue objeto el reino de Granada en el célebre curso de investigación y síntesis que, sobre *La reconquista y la repoblación del país*, se celebró en Jaca durante el verano de 1947. Un olvido que yo mismo tuve la suerte de poder subsanar cuarenta años después en la reunión científica que la Sociedad Española de Estudios Medievales organizó en la citada ciudad aragonesa en el mes de junio de 1988<sup>4</sup>.

Ya en esta última fecha, la producción historiográfica sobre la incorporación del reino de Granada a la Corona de Castilla no sólo había experimentado un desarrollo exponencial. Para entonces se había impuesto también un sustancial cambio interpretativo que dejaba de considerar la conquista como un mero episodio para elevarlo a la categoría de inicio de un proceso en cuya consideración no cabían los tiquismiquis de la periodización histórica y abría, en cambio, la puerta a la colaboración y el entendimiento entre medievalistas y modernistas. Así ocurre en la actualidad y buena muestra de ello es la composición de los grupos y proyectos de investigación que, mediante esas sinergias, están en condiciones de ampliar temáticas y encarar el no menos interesante punto de las transformaciones y continuidades respecto a la formación social andalusí. A decir verdad, la semilla de tal enfoque fue esparcida, entre los años 1967 y 1969, por los trabajos innovadores y sugerentes de Miguel Ángel Ladero, que ofrecieron una visión casi definitiva de los múltiples aspectos de la guerra de conquista, iniciaron, a modo de síntesis previa, el interés por la repoblación<sup>5</sup> y, en

4. R. G. PEINADO SANTAELLA, «La repoblación del Reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación», en *La Reconquista y Repoblación de los Reinos Hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años*, *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales (Jaca, 1988)*, Zaragoza, 1991, pp. 273-334.

5. *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967 (3.<sup>a</sup> ed.: Granada, 1993, por donde citaré); «La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500», *Hispania*, 110 (1968), pp. 489-563 (recogido ahora en el libro recopilatorio de dicho autor *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada <sup>2</sup>1993, pp. 13-102; «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500», *Hispania*, 112 (1969), pp. 354-424 (recogido también en la citada recopilación, pp. 103-226).

el caso de *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)*, abrieron la perspectiva de la larga duración. Pocos años después, en 1975, vio la luz el no menos clásico artículo que José Enrique López de Coca escribió como introducción al estudio de la repoblación del obispado de Málaga<sup>6</sup>. A pesar de su concreción geográfica, las ideas en él apuntadas ampliaron los perfiles ya diseñados por Miguel Ángel Ladero y marcaron una serie de hipótesis que los estudios posteriores permitieron confirmar en todo el reino. Así, la explotación fiscal de los mudéjares que aceptaron la soberanía castellana, el carácter militar de la repoblación, la desigualdad originaria que, agravada por la escasez de tierras, presidió los repartos y el halo de recompensa que tuvieron las mercedes reales le llevaron a concluir que fue el estamento nobiliario quien mejor provecho sacó de la conquista del obispado malacitano y que, en definitiva, la Corona no concibió la repoblación como un objetivo en sí sino más bien como un instrumento para garantizar la continuidad de la explotación del territorio y guardar las mercedes concedidas.

La edición de fuentes, en su más variada tipología diplomática, es muy satisfactoria a día de hoy. Sin embargo, queda pendiente la publicación del libro del repartimiento de Baza, cuya edición fue objeto de una tesis doctoral que, transcurridos más de veinte años desde que fuese defendida, todavía no ha pasado por la imprenta y eso que, en palabras de Miguel Ángel Ladero, «es tal vez uno de esos documentos ideales con que alguna vez ha soñado cualquier historiador». Y asimismo queda aún por descubrir el paradero de los de Alhama, Guadix, Montefrío, Íllora<sup>7</sup>, Moclín, Colomera y Fiñana, o realizar el estudio a fondo del también ejemplar libro de repartimiento de Málaga. La solución de estas carencias no añadirá nada nuevo al conocimiento general que ya tenemos de la repoblación en sentido estricto, pero los libros de repartimiento se prestan a otras lecturas

6. Recogido ahora en *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, Granada, 1989, vol. I, pp. 13-58

7. Este repartimiento fue consultado hace unos años en el archivo municipal de la villa granadina por J. A. JIMÉNEZ LÓPEZ, que publicó un interesante estudio sobre el mismo: «El concejo de Íllora y su término (1486-1508): repoblación y organización señorial», en A. HERRERA GARCÍA y M. Á. NÚÑEZ BELTRÁN (coords.), *Villas, monasterios y señoríos. Estudios sobre el régimen señorial reunidos con ocasión del IV Centenario de la Villa de Villanueva de Tapia (1603-2003)*, Sevilla, 2003, pp. 101-116. En la actualidad, sin embargo, el documento ha desaparecido de dicho archivo, lo que es más lamentable por cuanto el referido investigador me consta que advirtió a los anteriores responsables de la valía del mismo, cosa que no pasa tampoco desapercibida a su actual y competente directora María del Carmen Pasadas.

como de manera brillante ha demostrado María Teresa López Beltrán en dos recientes aportaciones<sup>8</sup>.

Los libros de repartimientos y otras fuentes. Porque, según recordó de manera magistral Ángel Galán en el encuentro antes citado, el reino de Granada, consolidado ya como objeto historiográfico, aunque no plenamente integrado todavía «en su lugar justo dentro de la historia de España», se ha convertido en un «magnífico laboratorio de la investigación histórica»<sup>9</sup>. Por dos razones fundamentales. En primer lugar porque, aun siendo una de las muchas sociedades mixtas del mundo mediterráneo desde el punto de vista de la adscripción religiosa de sus habitantes, ningún otro espacio dispone de una masa documental tan rica para estudiar de manera precisa los fenómenos de confrontación y aculturación en un contexto marcado por la repoblación y la doble frontera. En segundo lugar, porque, desde el punto de vista de la construcción del Estado moderno, fue un territorio esencial para entender el que levantaron los Reyes Católicos: la castellanización —añade— fue producto sobre todo de las decisiones regias que edificaron el reino sobre una sólida centralización que abarcaba la organización espacial, las ciudades, la Iglesia, la defensa y se coronó con el traslado a Granada de la Real Chancillería en 1505<sup>10</sup>. Aunque, eso sí, la creación ideal de los juristas al servicio de la monarquía chocaba en la práctica con los vicios de una sociedad feudal, como yo mismo he puesto de manifiesto a través de un ejemplo revelador: los «principales castellanos», teóricos arquetipos de servidores del nuevo Estado, utilizaron «formas esquisitas» de fraude para redondear sus fortunas en el nuevo reino castellano a costa del Patrimonio Real o de otras instituciones<sup>11</sup>.

8. M.<sup>a</sup> T. LÓPEZ BELTRÁN, «Repoblación y desorden sexual en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos», en M. BARRIOS AGUILERA y Á. GALÁN SÁNCHEZ (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate: Viejos y nuevos temas de estudio*, ob. cit., pp. 503-534; y «Familias, mujeres y repoblación en el Reino de Granada», ponencia presentada al congreso internacional *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia-Lorca, 16-18 de marzo de 2011 (en prensa), y que he podido consultar gracias a la generosidad de su autora.

9. Á. GALÁN SÁNCHEZ, «Hacer historia en el reino de Granada: la complejidad de un pasado mediterráneo», en M. BARRIOS AGUILERA y Á. GALÁN SÁNCHEZ (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate: Viejos y nuevos temas de estudio*, ob. cit., pp. 729-731.

10. *Ibid.*, pp. 730-731.

11. R. G. PEINADO SANTAELLA, «El Patrimonio Real nazarí y la exquisitez defraudatoria de los 'principales' castellanos», *Medievo Hispano*, Estudios *in memoriam* del Prof. Derex W. Lomax, Madrid, 1995, pp. 297-318; «Una propiedad latifundista en el Reino de Granada: la hacienda del corregidor Andrés Calderón (1492-1500)», *Chronica Nova*, 22 (1995), pp. 303-355; ambos recogidos ahora en R. G. PEINADO SANTAELLA, *Aristócratas nazaries y principales castellanos*, Málaga, 2007. También R. G. PEINADO SANTAELLA y C. TRILLO SAN JOSÉ, «La hacienda de Gómez de

## II. Los contextos políticos de la conquista y el coste de la guerra

La guerra final contra el reino de Granada fue, como bien precisó Joseph Pérez, un combate desigual entre un Estado poderoso y un pequeño emirato dividido<sup>12</sup>. La continuidad del esfuerzo durante diez años (1482-1492) constituyó una novedad, porque los otros 71 años de enfrentamiento bélico que mantuvieron Castilla y Granada a lo largo de los 246 de existencia de este último —a razón, por tanto, de un año de guerra y dos de paz— se salpicaron de manera irregular según las cuentas de Miguel Ángel Ladero Quesada. Este historiador ha subrayado asimismo que, en ese estado de confrontación permanente, la imagen de mayor peso fue el proyecto de conquista, de tal manera que los reyes castellanos siempre consideraron que el emirato nazarí, parapetado tras las Cordilleras Béticas después del pacto de vasallaje por el que nació, era un espacio natural para la expansión territorial y política de la Corona de Castilla<sup>13</sup>. Ese propósito de conquista estuvo presente sobre todo en el siglo XV, centuria que conoció tres guerras de Granada antes de la última y definitiva: la primera terminó con la conquista de Antequera en 1410, en tanto que durante la segunda (1430-1438) y la tercera (1456-1458) se ensayaron procedimientos alternativos como el fomento de las revueltas internas y el desgaste de los recursos económicos del emirato<sup>14</sup>.

La crónica de la supervivencia del emirato nazarí a lo largo del siglo XV iba a ser la crónica de una muerte anunciada que llegaría a producirse cuando el enemigo castellano recuperara la fuerza y la unidad de las que también había carecido desde la culminación de la conquista de la Andalucía Bética a mediados del siglo XIII. Tras esta precisión, Roser Salicrú ha recordado también cómo la debilidad y descomposición interna de aquél fueron moneda corriente de la opinión que existía tanto dentro como fuera de él<sup>15</sup>. Las luchas nobiliarias se explican en el contexto de una economía debilitada por

Santillán: un ejemplo de cambio social en la Vega de Granada tras la conquista castellana», en M. I. del VAL VALDIVIESO y P. MARTÍNEZ SOPENA (eds.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, vol. I, pp. 179-209.

12. J. PÉREZ, *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, 1988, p. 244.

13. M. Á. LADERO QUESADA, *Las guerras de Granada en el siglo XV*, Barcelona, 2002, pp. 11, 53 y 127.

14. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Granada en la perspectiva castellana», en M. Á. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla, Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario*, Granada, 1993, p. 33.

15. R. SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragó, 1410-1458*, Barcelona, 1998, p. 4 (trad. castellana en curso de publicación).

múltiples circunstancias que incitaban a la aristocracia a manejar los resortes del poder para mantener sus niveles de ingresos<sup>16</sup>. Fruto de ello fue la sensible disminución que el Patrimonio Real sufrió a partir del primer tercio del siglo XV en beneficio de los linajes aristocráticos más destacados, realidad que no pasó desapercibida a los funcionarios castellanos que se encargaron de la nada fácil tarea de averiguar los bienes que la Corona Real de Castilla habría de heredar del valioso patrimonio inmobiliario del Estado o Casa Real nazarí, por utilizar sus propios términos<sup>17</sup>. Un contexto, en definitiva, de guerra civil larvada que estallaría con todas sus formalidades —es decir, con la existencia simultánea de dos sultanes— a raíz de la entronización de Muhammad XII<sup>18</sup>, más conocido como Boabdil. Para ser del todo certero, este diagnóstico habría tenido que incorporar otro dato bien conocido: el aislamiento internacional que el emirato granadino venía sufriendo incluso desde finales del siglo XIV, y que, al decir de un tratadista de guerra santa islámica, lo aprisionaba «entre un océano impetuoso y un enemigo con unos armamentos terribles» (Ibn Hudayl). A la guerra civil y a la debilidad económica se sumó otra circunstancia igualmente negativa: la incapacidad del emirato para obtener ayuda de otros poderes islámicos, que o bien quedaban muy lejanos, como era el caso de los mamelucos de Egipto, o estaban sumidos en una anarquía endémica, como sucedía en el sultanato merinida de Fez<sup>19</sup>. Para explicar la guerra de Granada, en fin, tampoco pueden olvidarse otros aspectos de la situación internacional, en especial el peligro turco<sup>20</sup>.

Pero para que los reinos gobernados por los Reyes Católicos se convirtieran en «brazo armado de la Cristiandad en el Mediterráneo», por utilizar la expresión de Miguel Ángel Ladero, hubieron de superarse los obstáculos que habían aplazado el proyecto largamente acariciado de conquistar Granada. Los dos principales cronistas de la guerra de conquista dejaron

16. Cfr. J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «De la frontera a la guerra final: Granada bajo la casa de Abu Nasr Sa'd», en *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*, Granada, reeditado en M. Á. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación...*, ob. cit., pp. 709-730.

17. R. G. PEINADO SANTAELLA, «El Patrimonio Real...», ob. cit., pp. 212-218.

18. Hoy, en día, sin embargo, algunos textos árabes recientemente editados aconsejan rebajar en una unidad el citado ordinal (F. VIDAL CASTRO, «Historia política», en M.<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS (COORD.), *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones. Espacio y economía*, tomo VIII-III de la *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 2000, p. 195.

19. M. Á. LADERO QUESADA, *Las guerras de Granada...*, ob. cit., pp. 21-22.

20. Cfr. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «La política internacional durante la guerra de Granada», en *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*, Granada, reeditado en M. Á. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación...*, ob. cit., pp. 731-745. M. Á. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista...*, ob. cit., pp. 35-36, y *Las guerras de Granada...*, ob. cit., p. 133.

clara esa circunstancia al comienzo de sus respectivos relatos. Alonso de Palencia no desaprovechó entonces una nueva ocasión para denigrar la acción política de Enrique IV y acomodarse a su querido discurso providencialista<sup>21</sup>:

Sin embargo, este mismo infortunio despertó las energías de los ilustres cónyuges D. Fernando V de Aragón y D.<sup>a</sup> Isabel, esclarecida heredera de León y Castilla, á quienes parece haber otorgado la Providencia las dotes necesarias para desarraigar los inveterados hábitos de anarquía de los naturales y someter á los tenaces enemigos del Cristianismo en España en España con el éxito que demostrarían los siguientes sucesos<sup>22</sup>.

Tras exponer los motivos que «diferían la justa y necesaria guerra contra los granadinos», el cronista afirma que los Reyes Católicos tuvieron «puesto el pensamiento de esta guerra» desde los comienzos de su reinado, aunque no habían podido ejecutarlo por «innumerables dificultades» y «prolongadas contrariedades»<sup>23</sup>.

Apreciación que coincide con la expresada por Fernando del Pulgar, para quien los Reyes Católicos:

siempre tovieron en el ánimo pensamiento grande de conquistar el reyno de Granada, e lanzar de todas las Españas el señorío de los moros y el nombre de Mahoma. Pero el negocio era grande, y ellos estovieron tan ocupados en la guerra que tovieron con el rey de Portugal, y en poner orden en las cosas de Castilla, que no pudieron conplir su deseo<sup>24</sup>.

La firme decisión de los monarcas castellanos no se vio frenada por el poderío militar nazarí, pues Pulgar subraya que el emir Muley Hacén

tenía entonces mayor número de gente a caballo e artillería, e las otras cosas necesarias a la guerra, que tovo ningún rey de los que fueron en Granada todos los tiempos pasados<sup>25</sup>.

21. Cfr. R. G. PEINADO SANTAELLA, «Estudio preliminar» a la edición facsímil de A. de PALENCIA, *Guerra de Granada*, trad. castellana de A. Paz y Melia, Madrid, 1909, ed. facsímil Granada, 1998.

22. A. de PALENCIA, *Guerra de Granada...*, ob. cit., pp. 1-2.

23. *Ibid.*, p. 20.

24. F. DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por J. de M. Carriazo, edición facsímil con un «Estudio preliminar» por G. Pontón, II, Granada, 2008, p. 3.

25. *Ibid.*, p. 5.

Juan de Mata Carriazo, al comienzo de su espléndido y extenso relato sobre la guerra de Granada<sup>26</sup>, citó un documento de comienzos de 1475 en el que los Reyes Católicos mostraron su voluntad de prorrogar las treguas con el emirato «por dar orden en la pacificación e sosiego destes nuestros reinos». Tres años más tarde, cuando aceptaron las nuevas treguas solicitadas por el emir Abú l-Hasan 'Alí –Muley Hacén en los textos castellanos–, volverían a esgrimir una razón parecida, aunque circunscrita ahora, a decir de Fernando del Pulgar, a «la guerra que tenían con el rey de Portugal»<sup>27</sup>. Ninguno de esos dos acuerdos contemplaron el pago de parias, carencia que algunos textos relacionan con la altivez del emir nazarí. El cual, en efecto, a la aceptación de los mismos por parte de los monarcas castellanos condicionada a dicho pago habría respondido que ya habían muerto los reyes de Granada «que solían dar parias» y que donde antes se labraba la moneda para efectuarlo «se labraban agora fierros de lanzas para defender que no se pagasen»<sup>28</sup>.

Fueran o no ciertas esas ensoberbecidas palabras, ¿no recuerdan en cierto modo al canto de cisne si las observamos en la perspectiva del futuro? La situación interna del emirato derivó en verdad, a partir de la primavera de 1478, hacia una división imparable que tornaría irreversible la ruina del Estado nazarí. La crisis tuvo mucho que ver con la política emprendida por el emir Muley Hacén para recuperar el Patrimonio Real<sup>29</sup>. A finales del siglo XV, un informe anónimo –aunque debidos con casi toda seguridad a la pluma de Juan de Porras– hizo hincapié en que esa política recuperadora de Muley Hacén chocaba frontalmente con las esperanzas que en él había depositado la facción aristocrática que lo aupó al trono luego de derrocar a su padre, el emir Abu Nasr Sa'd. El diligente tesorero de Vizcaya concretó en otro informe que el emir comenzó a desandar sus propios pagos «dos años antes que las Cortes de Toledo» y durante el sexenio que precedió al inicio de la guerra de conquista<sup>30</sup>.

26. J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA, «Historia de la guerra de Granada», en *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, tomo XVII-I de la *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 1989, pp. 385-919. Más breves, pero no menos enjundiosos, son los de M. Á. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista...*, ob. cit., pp. 27-112, y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «La guerra final de Granada», en R. G. PEINADO SANTAELLA (ed.), *Historia del reino de Granada. I. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Granada, 2000, pp. 453-476.

27. J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA, «Historia de la guerra...», ob. cit., pp. 411-415; F. DEL PULGAR, *Crónica...*, ob. cit., I, p. 325.

28. P. del PULGAR, *Crónica...*, ob. cit., p. 325. Para los textos que refieren la respuesta del emir, cfr. J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA, «Historia de la guerra...», ob. cit., pp. 413-417.

29. Cfr. J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «De la frontera a la guerra final...», ob. cit., pp. 725-730.

30. R. G. PEINADO SANTAELLA, «El Patrimonio Real nazarí...», ob. cit., pp. 217-218.

Las Cortes de Toledo, como es bien sabido, se convocaron en la primavera de 1480, a los pocos meses de la firma del Tratado de Alcáçovas que puso fin a la Guerra de Sucesión castellana. Es probable que en aquel momento, como supone Luis Suárez Fernández, hubiese ya un proyecto para conquistar el emirato<sup>31</sup>. Pero esa hipótesis queda en segundo plano ante la trascendencia de dicha reunión, pues en ella se aseguró la convivencia futura entre el poder monárquico y la nobleza<sup>32</sup>. Los reyes las abrieron dando gracias a Dios por haberles dado el vigor y la perseverancia necesarios «para auer como auemos domado e subjectado nuestros rebeldes» y por haber ganado la paz de los reyes vecinos «por justa e poderosa guerra»<sup>33</sup>. En el punto 82 de la reunión plantearon un tema espinoso: la dilapidación del patrimonio real que Enrique IV había procurado por haber hechos muchas mercedes de manera inmoderada y oscura, lo cual obligó a los nuevos monarcas a solicitar impuestos extraordinarios (pedidos y monedas) y pedir préstamos a iglesias, monasterios y personas particulares<sup>34</sup>. Fernando del Pulgar escribió sobre el particular que los reyes:

entendieron en restituyr el patrimonio real, que estaua enagenado, de tal manera que el Rey e la Reyna no tenían renta ninguna para las cosas neçesarias de proueer en el reyno, ni avn para sostener su estado real e del príncipe e ynfantés sus hijos; porque el rey don Enrique lo avía dado e disipado sin ninguna moderación, por cavsá de la diuisión pasada que ovo con su hermano el príncipe don Alonso<sup>35</sup>.

La solución, según el cronista, no era nada fácil porque los juro de heredad que mermaban hasta ese punto el erario regio estaban repartidos entre los grandes del reino, prelados, caballeros, escuderos, iglesias, monasterios y otras personas<sup>36</sup>.

La situación interior de la Corona de Castilla y de su reino vasallo, el emirato nazarí, eran, pues, en cierto sentido análogas. Pero las soluciones se antojaban muy diferentes. En realidad, la debilidad del segundo aparecía

31. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Madrid, 1989.

32. Los mejores análisis de las Cortes de Toledo se deben en efecto a L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «La Guerra de Sucesión», en *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, tomo XVII-I de la *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 1989, pp. 357 y ss., y *Los Reyes Católicos...*, ob. cit., pp. 357 y ss.

33. *Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León*, publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo IV, Madrid, 1882, p. 110.

34. *Ibid.*, pp. 166-167.

35. F. DEL PULGAR, *Crónica...*, ob. cit., I, p. 416.

36. *Ibid.*, p. 417.

como el remedio para el primero. Hace unos años, Federico Devís afirmó de manera muy acertada que, desde la perspectiva castellana, la guerra de Granada fue condición y no causa de la pacificación interna<sup>37</sup>. Con un razonamiento inscrito en la lógica de las sociedades feudales: la incorporación del reino de Granada a la Corona de Castilla obedeció al esquema de ampliar las fuentes de rentas mediante la anexión territorial y de nuevos vasallos<sup>38</sup>. En este sentido, no cabe duda de que la guerra de Granada satisfacía los intereses de las fuerzas sociales de la Andalucía del Guadalquivir. Manuel González Jiménez, en un trabajo ya clásico, la calificó de guerra andaluza y llamó la atención sobre el protagonismo andaluz en el apoyo logístico, financiero y humano<sup>39</sup>, y Eduardo Manzano ha escrito, en su reciente y brillantísima síntesis sobre el medievo peninsular, que «la batalla final por Granada vino en realidad precipitada por la actuación y requerimiento de la nobleza fronteriza andaluza»<sup>40</sup>. Sin embargo, afinar en exceso ese enfoque andaluz puede entrañar el riesgo de ocultar una realidad más amplia que ha sido puesta de manifiesto por José Enrique Ruiz-Domènec: «la guerra de Granada —ha escrito también en fechas muy recientes— no fue resultado de unas ambiciones locales por aumentar las propiedades agroganaderas o por seguir con la economía de pillaje de una nobleza acostumbrada a ella durante siglos, sino más bien el objetivo de un Estado dinástico que invirtió grandes sumas de dinero en la financiación de las campañas militares»<sup>41</sup>.

Pretender medir la incidencia de la postrera ofensiva cristiana en todo el entramado de la sociedad nazarí resulta un empeño inútil ante la carencia casi absoluta de testimonios, pues los conocidos apenas si dejan entrever las repercusiones políticas de aquélla. Todo lo contrario sucede para el reino de Castilla: las crónicas que relatan la conquista del país granadino y una abundante documentación de archivo permitieron a Miguel Ángel Ladero estudiar, de forma modélica, la composición y organización de las huestes castellanas, el armamento y las técnicas de combate, así como la

37. F. DEVÍS MÁRQUEZ, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1999, p. 175.

38. *Ibid.*, p. 182.

39. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «La guerra en su vertiente andaluza: participación de las ciudades, villas y señoríos andaluces», en *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*, reeditado en M. Á. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación...*, ob. cit., pp. 651-674.

40. E. MANZANO MORENO, *Épocas medievales*, vol. 2 de la *Historia de España* dirigida por J. Fontana y R. Villares, Barcelona, 2010, p. 674.

41. Para añadir que «la planificación central sustituyó a las iniciativas locales de los grandes, y convirtió a los reyes en los jefes naturales de la guerra y por o mismo en sus principales beneficiarios» (J. E. RUIZ-DOMÈNEC, *España, una nueva historia*, Madrid, 2009, p. 483).

logística y la financiación de las campañas<sup>42</sup>, único aspecto que me interesa abordar aquí. Aunque solo sea para recordar la dificultad que, como advirtió este historiador, entraña el cálculo de lo que costó la guerra; por tres razones en particular: porque no solo afectó a las arcas regias, sino también a las municipales y a las aristocráticas; porque hubo prestaciones no monetarias y porque comprometió —para el pago de Guardas Reales y continos— ingresos ordinarios de la Hacienda regia. Ladero cifró en unos 800 millones de maravedís solo los gastos en metálico que centralizó el tesorero Ruy López y en 1.510 millones los ingresos extraordinarios, procedentes de cinco fuentes: 650 millones (43,05 por ciento) de la bula de cruzada; 160 (10,60 por ciento) del subsidio eclesiástico; 300 millones (19,87 por ciento) de préstamos aportados por concejos, alta nobleza, mercaderes extranjeros, la Mesta y otros particulares; otros 300 millones de los servicios extraordinarios acordados por las Juntas de la Hermandad, que entre 1480 y 1498 suplantaron en la función de aprobar subsidios a las Cortes del reino; 50 millones (3,31 por ciento) de las contribuciones extraordinarias impuestas a las aljamas mudéjares y hebreas de Castilla; y otros 50 millones que pudieron obtenerse del botín o de la venta de cautivos musulmanes, recursos ambos que, en otros tiempos, habían bastado para autofinanciar la guerra fronteriza. Ni la aristocracia laica ni los municipios andaluces aportaron dinero. Los nobles acudieron al frente de contingentes cuyos gastos fueron sufragados en parte por la Corona, la cual actuó de la misma manera respecto al pago de las milicias concejiles.

Reflejo irremediable de lo que fue la «doble monarquía», por utilizar la expresión de Joseph Pérez<sup>43</sup>, la guerra de Granada fue una empresa esencialmente castellana. Matizando más esta realidad incuestionable e influenciada sin duda por Fernando del Pulgar, Peggy K. Liss ha dicho con razón que, desde el principio, la guerra de Granada fue la guerra de Isabel<sup>44</sup>. «Por la solicitud desta Reyna se comenzó, e por su diligencia se continuó la guerra contra los

42. M. Á. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista...*, ob. cit. Puede consultarse también un buen resumen de este mismo autor: «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada», en *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*, Granada, reeditado en M. Á. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación...*, ob. cit., pp. 675-708. También resulta muy útil la consulta de las obras de T. de AZCONA, *Isabel la Católica. Vida y reinado*, Madrid, 2002, pp. 386 y ss.; e *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 2003 (tercera edición actualizada), pp. 664 y ss.

43. J. PÉREZ, *Historia de España*, Barcelona, 2006, pp. 127 y ss.

44. P. K. LISS, *Isabel la Católica. Su vida y su tiempo*, Madrid, 1998, p. 189. Cfr. también mi trabajo «*Ferrandi martia coniunx*: Isabel la Católica y la guerra de Granada», en *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, 2008, I, pp. 709-719.

moros, fasta que se ganó todo el reyno de Granada», escribió el cronista en uno de los primeros capítulos de su extensa y riquísima crónica<sup>45</sup>. Mientras que, en la letra que dedicó a la reina en 1482, supo captar la virtualidad política de la última empresa expansionista castellana en la península ibérica:

Acá auemos oído las nueuas de la guerra que mandáis mouer contra los moros. Ciertamente, muy excelente reina y señora, quien bien mirase las cosas del rey y vuestras, claro verá cómo Dios os adereça la paz con quien la deueís tener y os despierta a la guerra que sois obligados. Una de las cosas que los reyes comarcanos vos han envidia es tener en vuestros confines gentes con quien no solo podéis tener guerra justa, más guerra santa en que entendáis y hagáis exercer la cauallería de vuestros reinos, que no piense vuestra alteza ser pequeño proueimiento<sup>46</sup>.

Desde luego, en un momento decisivo de la contienda, en la primavera de 1484, durante las Cortes de Tarazona, la reina impuso el objetivo granadino sobre el pirenaico que pretendía su marido. El hecho es bien conocido, pero todos los historiadores y, antes, todos los cronistas han olvidado el relato que de aquel debate político entre los cónyuges regio hizo Fernando del Pulgar. Una vez más, éste incorpora detalles y matices a lo que escribieron sus compañeros de oficio que dejan en muy mal lugar al rey don Fernando y hacen dudar de su compromiso goticista con la *reintegratio Hispaniae*. Cuenta, en efecto, Pulgar que «la Reyna, que tenía mucho en el ánimo aquella guerra de los moros», pensaba que había que posponer «toda cosa» y proseguirla:

porque decía ella que era tan justa e tan santa empresa, que entre todos los príncipes cristianos no ser más honrrada, ni que más digna fuese; para que faciéndose deuidamente se oviese el ayuda de Dios e el amor de las gentes.

Pero su marido se inclinaba por recuperar Rosellón y Cerdeña, aprovechando la mocedad del rey de Francia, con este razonamiento que tiraba por tierra la obligatoriedad de la guerra santa para un rey católico y la teoría de la tiránica usurpación que los paganos musulmanes habían hecho de una parte del territorio hispánico:

e que la guerra con los moros se podía por agora suspender, pues *era voluntaria, e para ganar lo ageno*, e la guerra con Francia no se debía escusar,

45. F. DEL PULGAR, *Crónica...*, ob. cit., I, p. 78.

46. F. DEL PULGAR, *Letras. Glosa a las Coplas de Mingo Revulgo*, edición y notas de J. Domínguez Bordona, Madrid, 1958, letra XI, p. 55.

pues que era necesaria *para recobrar lo suyo*. E que si aquella era guerra santa, esta otra guerra era justa e muy conviniente a su honrra.

La reina resolvió el desencuentro sin miramientos: que el rey hiciera lo que quisiera, «que ella iría en prosecución de la guerra que tenía comenzada con los moros»<sup>47</sup>. A partir de entonces la guerra, que hasta entonces estuvo centrada en la defensa de Alhama, entró en su fase más decisiva y costosa, pero también más rentable a medida que fueron pasando a dominio castellano las ciudades y villas nazaríes, bien por asedio o mediante capitulación, cuya generosidad fue aumentando progresivamente debido al deseo de acabar cuanto antes la conquista<sup>48</sup>.

### III. Las ganancias de la conquista y su utilización

Cuando terminó la guerra, la Corona de Castilla sumó 26.742,20 km<sup>2</sup>, en los que, según los cálculos comúnmente admitidos, vivían 300.000 habitantes<sup>49</sup>. El reino de Granada, cuya ganancia fray Hernando de Talavera invitó a celebrar, siguiendo al profeta Isaías, «como disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín»<sup>50</sup>, se convirtió por tanto en una reserva económica que los reyes utilizaron para premiar a los conquistadores y, como dispuso en su testamento la reina Isabel, para saldar deudas personales y liquidar los débitos políticos adquiridos con algunos nobles castellanos. A

47. F. DEL PULGAR, *Crónica...*, ob. cit., II, pp. 113-115.

48. El análisis de las capitulaciones se encuentra en M. Á. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, ob. cit., pp. 115-155; Á. GALÁN SÁNCHEZ, *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada, 1991, pp. 81-105; y J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «Las capitulaciones y la Granada mudéjar», en M. Á. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación...*, ob. cit., pp. XX-XX. A estos trabajos hay que añadir el reciente y brillante análisis de Á. GALÁN SÁNCHEZ, «Cristianos y musulmanes en el Reino de Granada: las prácticas de negociación a través de un reexamen de las capitulaciones de la rendición y de la conversión» en M.<sup>a</sup> T. FERRER Y MALLOL, J. M. MOEGLIN, S. PEQUIGNOT y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *Negociar en la Edad Media*, Barcelona, 2005, pp. 441-472.

49. La cifra del territorio procede de E. PÉREZ BOYERO, *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997, p. 66, cuadro 5; y la de población de M. Á. LADERO QUESADA, «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-1973), pp. 481-490, ahora recogido en *Granada después de la conquista...*, ob. cit., p. 291.

50. En esa invitación del primer arzobispo granadino me he inspirado para titular un libro reciente en el que trato *in extenso* algunos de los temas abordados en este trabajo y otros más (R. G. PEINADO SANTAELLA, «Como los vencedores disfrutaban cuando se reparten el botín». *El reino de Granada tras la conquista castellana (1483-1526)*, Granada, 2011).

la hora del reparto, los dos elementos básicos de esa reserva, la tierra y los hombres, se traducían en tres conceptos: jurisdicción, tributos y espacio productivo.

### 1. *Los señoríos granadinos*

El territorio entregado por los Reyes Católicos a la jurisdicción señorial se duplicó entre los años de 1492, en que ocupaba el 17,3 por ciento de la superficie antes mencionada, y 1516, cuando se extendía ya por un tercio del mismo<sup>51</sup>. Pero, en todo momento, el fenómeno señorial fue especialmente importante en las comarcas orientales del reino: en el primero de los años indicados, las dos terceras partes de los señoríos se encontraban en los obispados de Almería y Guadix; en el segundo, la diócesis almeriense concentraba por sí sola esa proporción, seguida de la accitana con casi una tercera parte, en tanto que en las de Málaga y Granada sólo ocupaban, de manera respectiva, la quinta o la décima parte de sus respectivos territorios.

Excluidas, por mor del Real Patronato eclesiástico, del goce de jurisdicción señorial las Órdenes Militares y las instituciones eclesiásticas<sup>52</sup>, en un espacio donde la Corona pudo ser generosa con la nobleza sin despertar el celo de las ciudades castellanas, los beneficiarios de los señoríos granadinos fueron, además de familiares o personas cercanas a los reyes, las principales casas de la aristocracia castellana y los principales linajes de la nobleza andaluza, los cuales se vieron, no obstante, decepcionados en la pretensión de extender su jurisdicción sobre los territorios conquistados en los confines de sus dominios. A todos ellos se les recompensó por los servicios prestados en la guerra de conquista, servicios que, en algunos casos, superaron la mera ayuda militar para concretarse —como ya apunté antes— en elevadas contribuciones financieras; así ocurrió, por ejemplo, con el marqués de Cádiz, el cardenal don Pedro González de Mendoza, o don Alonso Fernández de Aguilar, que tuvo empeñada la villa de Montefrío

51. En 1500, el espacio señorializado representaba ya el 30 por ciento; cfr. E. PÉREZ BOYERRO, *Moriscos y cristianos...*, ob. cit., p. 66, cuadro 5.

52. Solo la Orden de Santiago disfrutó de manera efímera la encomienda de las Casas de Granada entre de noviembre de 1494 y junio de 1503, fecha en la que los reyes fundaron el monasterio femenino de Santiago de la Madre de Dios; cfr. R. G. PEINADO SANTAELLA, «La Orden de Santiago en Granada, 1494-1508», *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII (1978-1979), pp. 179-228.

hasta que sus herederos fueron satisfechos por la ciudad de Granada en la deuda antaño contraída por la Corona durante la guerra<sup>53</sup>. Sin embargo, al estar formados por lugares pobres y separados entre sí por el realengo u otras jurisdicciones particulares, los señoríos granadinos tuvieron un valor marginal para las casas nobiliarias que los regentaban y cuyos dominios centrales se situaban mayormente al norte del Sistema Central. De ahí que fuesen utilizados para fundar mayorazgos en favor de los segundogénitos, como moneda de pago en sus alianzas matrimoniales y que cambiaran con frecuencia de titular. En este último caso, los nobles utilizaron la venta para desprenderse de sus villas y lugares granadinos, siendo así que poco a poco se redujo la presencia de las grandes casas nobiliarias castellanas y aumentaron, con redondeo territorial incluido, los dominios señoriales de los linajes andaluces y murcianos, así como de algunos oligarcas y mercaderes que, por razones evidentes de prestigio social, invirtieron en el negocio señorial.

Por regla general, los señoríos granadinos, a excepción del marquesado del Cenete, consumían proporcionalmente respecto al total del reino más territorio que hombres<sup>54</sup>. Y así, en el marco del espacio señorializado, el hijo del cardenal Mendoza gobernaba sobre algo más de la quinta parte (más de 6.000 personas) de los mudéjares sometidos a la jurisdicción nobiliaria. Un volumen demográfico que duplicaba al segundo en importancia, el que don Enrique Enríquez había reunido de manera menos homogénea en Orce, Galera y la Sierra de los Filabres. Sobre más de 2.000 vasallos extendían también su poder señorial el Gran Capitán y don Gutierre de Cárdenas, en varios lugares de la Alpujarra, y don Pedro Fajardo, adelantado mayor de Murcia, en la comarca de los Vélez, Cuevas de Almanzora y Portilla, señorío que obtuvo a cambio del puerto de Cartagena después de que la Corona recuperase esos cuatro lugares que, en un primer momento,

53. R. G. PEINADO SANTAELLA, «Financiación de la guerra y señorialización del Reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar», *Baetica*, 4 (1981), pp. 167-192; y F. DEVÍS MÁRQUEZ, *Mayorazgo y cambio político...*, ob. cit.

54. Casi todos los señoríos estuvieron poblados por musulmanes (mudéjares primero y moriscos después) y, por tanto, se localizaron sobre todo, aunque no sin excepciones, en zonas más pobres y marginales que en las que se asentaron los repobladores cristianos. Pero no es menos cierto que, según la muy precisa información que nos aporta el reparto del servicio de 1504, sólo uno de cada cuatro criptomusulmanes estaba sujeto al poder señorial, lo que en términos absolutos significaba una cifra muy similar a la de los moriscos que residían en el señorío terminiego de Granada (cfr. Á. GALÁN SÁNCHEZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, *Hacienda regia y población en el reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, 1997, pp. 57-58 y 214-219).

habían sido entregados a don Luis de Beaumont, conde de Lerín y condestable de Navarra, por razones ligadas a la política interna de este reino. En el extremo opuesto de la escala se situaban los señoríos de Hernando de Zafra sobre Castril, del adelantado de Cazorla sobre Olula de Castro y Uleila del Campo (más de 200 vasallos), y el del señor de Alcaudete sobre Fines y Somontín (más de 250 vasallos)<sup>55</sup>.

## 2. *La herencia fiscal*

La rebelión de los mudéjares acontecida en el cambio de siglo tuvo, durante los tres años siguientes, unas consecuencias nefastas para la Hacienda real, como ha puesto de manifiesto Ágatha Ortega en la tesis doctoral que defendió hace poco y cuya próxima publicación será saludada como su altísimo interés merece<sup>56</sup>. La herencia del «duro fisco de los emires», recogida en las diferentes capitulaciones que la Corona castellana firmó con los lugares que se rindieron, constituyó una ganancia notable e inmediata<sup>57</sup>, pues no cabe olvidar, como hace poco ha recordado Ángel Galán, que el eje vertebrador de aquel contrato político fue el pacto fiscal<sup>58</sup>. Por otra parte, y a pesar de que las capitulaciones de la ciudad de Granada permitieron que los pobladores musulmanes continuaran disfrutando también de sus propiedades territoriales, los acuerdos particulares que los Reyes Católicos suscribieron con Boabdil y su familia allegaron teóricamente al Patrimonio Real un importante lote fundiario, dado que los monarcas castellanos se reservaron un derecho preferente de compra sobre las propiedades particulares de la familia real, además de heredar, como en los otros lugares del reino, el Patrimonio inmueble del Estado nazarí.

Esa jugosísima herencia planteó, sin embargo, un gran desafío a los oficiales castellanos: su conocimiento. Y a él se dedicaron afanosamente

55. A. GALÁN SÁNCHEZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, *Hacienda regia y población...*, ob. cit., pp. 214-219.

56. Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia en el Obispado de Granada tras la conquista castellana (1491-1502)*, tesis doctoral europea defendida en la Universidad de Málaga (julio de 2009), pp. 231 y ss. Quede aquí constancia de mi agradecimiento a su autora por permitirme consultar una obra que enriquece de manera sobresaliente el caudal historiográfico del reino de Granada.

57. Cfr. M. Á. LADERO QUESADA, «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), pp., 321-345, ahora en *Granada después de la conquista*, ob. cit., pp. 311-322.

58. A. GALÁN SÁNCHEZ, «El dinero del rey y la 'ley de la comunidad'. Pacto político y contrato fiscal en el Reino de Granada tras la conquista», en F. FORONDA (dir.), *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident médiéval XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle*, París, 2011, pp. 653-683.

algunos de ellos como el ya citado Juan de Porras, tesorero de Vizcaya y albacea de Cristóbal Colón, cuyo empeño se centró en que los reyes pudieran heredar el fisco nazarí en su época de prosperidad —es decir, antes de que se viera mermado como consecuencia de las luchas a las que me he referido más arriba— y en denunciar las artimañas defraudadoras de los principales castellanos que consiguieron privatizar en beneficio propio una buena parte de tan preciado patrimonio inmueble, que estaba constituido por tres grandes bloques: *çultanía*, *bagüela* y *tauquíá*<sup>59</sup>. Uno de los defraudadores fue el secretario real Hernando de Zafra, a pesar de que, en el ejercicio de su cargo de escribano mayor de rentas, se había esmerado en conocer el sistema fiscal nazarí, en particular, el de la Alpujarra una vez que Boabdil marchó al exilio<sup>60</sup>. El fraude, como es lógico, venía determinado asimismo, como ha subrayado Ágatha Ortega, por la dependencia que los oficiales castellanos tenían de las autoridades musulmanas para conocer los diversos impuestos y derechos de un complejo sistema fiscal<sup>61</sup>, cuya descripción y clasificación ha sintetizado y actualizado en unas páginas impagables<sup>62</sup>. Además del desconocimiento y el fraude, que iban de la mano, en los primeros años del dominio castellano otros muchos factores impidieron que las rentas, al menos las del obispado granadino, pudiesen ser arrendadas en su totalidad o propiciaron que se produjeran quiebras: huidas de no pocos mudéjares al norte de África, arrendamientos indebidos, intentos de romper lo capitulado, repercusiones de la guerra de conquista y un largo etcétera<sup>63</sup>.

Nada tiene de extraño, por tanto, que se sucedieran diversas fases en la organización fiscal, la cual resultaba más complicada porque el fisco nazarí convivió con el fisco mudéjar<sup>64</sup> y el fisco castellano, que se vio mermado

59. Cfr. R. G. PEINADO SANTAELLA, «El Patrimonio Real nazarí...», ob. cit., pp. 215-216.

60. Dicha tarea le valió encendidos elogios por parte de fray Hernando de Talavera —quien tampoco fue ajeno al negocio fiscal— en una carta a los reyes que Juan de la Obra Sierra fecha el 24 de abril de 1493 y Ágatha Ortega, valorando su contenido, en 1494: «Y para saber el verdadero valor destas rentas, Hernando de Çafra tiene sacados todos los libros del Alpuxarra, casa por casa y viña por viña, y heredad por heredad, desde la mayor hasta la menor cosa que ay en el Alpuxarra, que no se puede encobrir vn solo pelo» (J. de la OBRA SIERRA, *Correspondencia de Hernando de Zafra*, Granada, 2011, p. 100, que la fecha el 24 de abril de 1493; Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 93-94.

61. Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 145 y ss.

62. *Ibid.*, pp. 63 y ss.

63. *Ibid.*, p. 158.

64. Esto es, el conjunto de nuevos tributos que los reyes impusieron a los mudéjares para financiar la vigilancia costera (cfr. Á. GALÁN SÁNCHEZ, *Los mudéjares...*, ob. cit., pp. 110-111 y 125-128; y J. E. LÓPEZ DE COCA, «La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada», en *Actas del*

por las franquicias concedidas a los repobladores<sup>65</sup>. La conversión forzosa dictada tras el sofocamiento de la rebelión mudéjar supuso la unificación fiscal al desaparecer el fisco nazarí<sup>66</sup>, aunque la igualdad nunca fue real, dado que los moriscos fueron objeto a partir de entonces de una «fiscalidad diferencial»<sup>67</sup>. Los cristianos viejos también se vieron afectados por la nueva reorganización fiscal, porque los reyes aminoraron el alcance de las franquicias de que gozaban. Pero el mayor inconveniente radicó sin ninguna duda en las dificultades recaudatorias derivadas del desconocimiento de los nuevos tributos por los moriscos, del aumento de las huidas de muchos de ellos al norte de África, de la reestructuración de los partidos fiscales y del impacto de la guerra que puso fin a la revuelta. Ésta, sin embargo, aunque ocasionó un gasto cercano a los 12 millones de maravedíes, generó más del quintuple de ingresos —casi 63 millones— por venta de bienes y cautivos reducidos a la esclavitud<sup>68</sup>.

Redondeando los cálculos que se han hecho al respecto, podemos cifrar los ingresos obtenidos por la Hacienda real entre 1491 y 1505 en unos 400 millones de maravedíes, que vendrían a representar entre el 10 y el 12 por ciento de los ingresos totales de la Corona de Castilla<sup>69</sup>, siendo así que la aportación más alta —casi las dos terceras partes de dicha cantidad— correspondería al obispado de Granada según la estimación de Ágatha Orte-

V *Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 191-219, y «Mudéjares granadinos y fiscalidad: Los servicios extraordinarios de 1495 y 1499», *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 317-334.

65. Cfr J. E. LÓPEZ DE COCA, «Privilegios fiscales y repoblación en el reino de Granada (1485-1502)», *Baetica*, 2 (1979), pp. 205-223; ahora en *El reino de Granada en época de los Reyes Católicos...*, ob. cit., vol. I, pp. 171-204. Los mudéjares de la ciudad de Granada también gozaron de algunas franquicias durante los tres primeros años del dominio castellano.

66. *Ibid.*, pp. 236 y ss.

67. Á. GALÁN SÁNCHEZ, «La consolidación de una fiscalidad diferencial: los servicios moriscos al inicio del reinado de Carlos V», *Chronica Nova*, 31 (2005), pp. 99-146, ahora en *Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares o moriscos*, Granada, 2010, pp. 229-260.

68. Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 243 y ss. M. Á. LADERO QUESADA, «Las rebeliones de 1500-1501 y el fin de la Granada mudéjar», en *Granada después de la conquista*, ob. cit., pp. 299. A. M.<sup>a</sup> VERA DELGADO, «La revuelta mudéjar de 1500-1501: el destino de los vencidos», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, II, Córdoba, 1978 p. 390.

69. M. Á. LADERO QUESADA, (1973), *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, y «La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 311-345; ambos ahora en *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, Madrid, 2009; J. M. CARRETERO ZAMORA y D. ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El Libro de Hacienda de 1503*, Madrid, 2033; y Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 267-271.

ga. Centrándose en esta importante circunscripción, la misma historiadora ha hecho otras cuentas muy oportunas a propósito del gasto. El reino de Granada fue también, según ella, el que más costó a la Corona, pues, además del enorme gasto que requirió la organización del mismo y la compra de las voluntades de la minoría mudéjar que colaboró con el poder castellano, los ingresos reales siempre fueron inferiores a los previstos, de tal manera que, entre 1491 y 1501, se produjo un desfase presupuestario de 35 millones de maravedíes<sup>70</sup>.

Cuatro fueron los capítulos del gasto: las libranzas, el situado, las suspensiones y los prometidos. Estos dos últimos representaron respectivamente el 11,17 y el 2,10 por ciento, quedando por tanto muy lejos de la suma de los otros dos: las libranzas (65,49 por ciento) y el situado (22,10 por ciento). Las libranzas se destinaban al pago de salarios, recompensas de servicios, obras, etc., pero la mayor parte se asignaba a la defensa del reino, por lo que —dado que, a pesar de su cuantía, las libranzas solo se cobraban si quedaba dinero después de cubrir los otros tres conceptos— nada tienen de extraño las dificultades que siempre existieron para pagar el sueldo de la gente encargada de la defensa, como después veremos<sup>71</sup>. El situado sí era un gasto prioritario. Según las cifras aportadas por Miguel Ángel Ladero, el situado comprometido en las rentas del reino de Granada supuso en los años de 1493 y 1494, de manera respectiva, el 40,58 y el 28,93 por ciento de los ingresos totales<sup>72</sup>. En el obispado de Granada significaba casi la cuarta parte de los ingresos y recaía esencialmente sobre las rentas de la ciudad de Granada y sus alquerías; Ágatha Ortega ha podido desglosar sus conceptos: la Iglesia granadina (mesa capitular, mesa episcopal, iglesias y monasterios) consumió el 85,16 por ciento, a muchísima distancia de lo consumido por la nobleza (6,63 por ciento) y los colaboracionistas mudéjares (3,93 por ciento)<sup>73</sup>. Cifras muy elocuentes por sí mismas, se comprenden mejor si recordamos que la Iglesia granadina quedó excluida del disfrute de jurisdicción señorial, que se convirtió así por tanto, al menos

70. Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 278. M. Á. LADERO QUESADA (*La Hacienda Real...*, ob. cit., p. 194) concluyó hace tiempo que «la conquista no fue un negocio a corto plazo, porque había roto muchas de las fuentes tradicionales de riqueza del reino, aumentando al mismo tiempo los gastos que éste causaba», pero advertía también que «la consideración del tema ha de hacerse con miras más amplias».

71. En el obispado de Granada las dedicadas a este concepto suponían casi el 50 por ciento (Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 297).

72. M. Á. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real...*, ob. cit., p. 195.

73. Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 281 y ss., y «Rentas mayores y menores de la ciudad de Granada (1495-1504)», *Chronica Nova*, 31 (2005), pp. 284-286.

en un primer momento, en recompensa exclusiva de la nobleza. Ambos estamentos participaron también en el sustancioso reparto fundiario que tuvo lugar en las principales ciudades —salvo Granada— y villas del emirato.

### 3. *El espacio productivo*

Los súbditos nazaríes que vivían en los lugares que fueron conquistados mediante asedio debieron abandonarlos conservando solo su patrimonio mueble. Las tierras que les habían pertenecido pasaron en su totalidad —más allá, por tanto, del *quinto* que los reyes se reservaban en cualquier conquista<sup>74</sup>— a engrosar el Patrimonio Real de Castilla. Según mis cálculos fueron un total aproximado de 100.000 ha de espacio productivo —o sea, algo menos de la quinta parte del territorio conquistado— las que los reyes dispusieron por esa vía para repartir ente los conquistadores. Reparto imprescindible, pues esa ganancia territorial carecía de valor sin hombres que trabajaran las tierras vacantes. Reparto necesariamente desigual, porque, como José Ángel García de Cortázar subrayó hace ya un tiempo, la repoblación cristiana de los territorios ganados a costa de al-Ándalus fue esencialmente «un proceso de atribución social del espacio» y sus modalidades dependieron «de la organización social del momento repoblador»<sup>75</sup>.

Las instrucciones que los reyes dictaron para el reparto de dichas tierras se guiaron por el rotundo principio distributivo de dar «segund quien fuere cada uno e lo que meresciere»<sup>76</sup>. Ese criterio supeditaba hasta tal punto la repoblación a la recompensa espiritual y militar que, además de consumir con unas pocas donaciones el espacio productivo disponible, parecía atenerse a un mero «reparto del botín como forma de pago a los combatientes»<sup>77</sup>. Esta valoración de Manuel Acién no anda muy descaminada con la embriaguez de la victoria que se adueñó de los triunfadores y que

74. Partida II, título XVI, ley IV.

75. J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Espacio, sociedad y organización medievales en nuestra tradición historiográfica», en J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona 1985, pp. 17 y 18.

76. M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su serranía en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga, 3 vols., 1979 p. 200. El criterio rondeño todavía se explicitaría mejor en la orden que, dos años más tarde, los reyes dirigieron a los repartidores de Vélez-Málaga para advertirles que actuaran «aviendo consideración en este repartimiento quién es cada vno y lo que trae y lo que merescē, porque asy como ay diferencias de personas asy ay diferencias de repartimientos» (M.<sup>a</sup> T. MARTÍN PALMA, *Los repartimientos de Vélez-Málaga. Primer repartimiento*, Granada, 2005, p. 220).

77. M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda...*, ob. cit., p. 201.

fray Hernando de Talavera, como antes hemos visto, expresó de manera rotunda en uno de los primeros pasajes del oficio litúrgico que compuso para celebrar la entrega de Granada haciendo un verdadero ejercicio de síntesis de los ejes fuerza de la idea de Reconquista.

Todos los repartimientos, cuya técnica apenas difirió de la empleada dos siglos y medio antes en el valle del Guadalquivir, se atuvieron tanto a ese sólido principio jerárquico como a aquel otro que separaba en varios bloques los bienes a repartir. Uno se distribuía entre los vecinos, vale decir, entre aquellos cabezas de familia que para acceder a la propiedad definitiva de las tierras así concedidas debían residir continuamente en el lugar correspondiente durante un determinado período de tiempo (entre cinco y diez años). El segundo fue reservado por los reyes para premiar servicios, compensar pérdidas o satisfacer las deudas que habían contraído en numérico durante la guerra o las tareas repobladoras; pero los titulares de estas gracias, y muy diversas por su tamaño, mercedes reales<sup>78</sup> las gozaron sin ninguna contrapartida de residencia, de tal forma que, gracias a esta circunstancia, el mercado de la tierra, que tanto ahondaría con el tiempo la primitiva desigualdad, quedaba inmediatamente abierto. Otras dos partes, por último, configuraron el patrimonio municipal y eclesiástico, aunque éste, según se expresa en el libro del repartimiento de Baza, debía ser provisto de manera prioritaria dado que servía para sustentar el culto divino<sup>79</sup>.

Los repartos de tierra tuvieron lugar en los núcleos que merecían el grado de ciudad (Ronda, Málaga, Vélez-Málaga, Marbella, Alhama de Granada, Loja, Guadix, Baza, Almuñécar, Salobreña, Almería y Vera) y las villas que fueron adscritas a los señoríos terminiegos de Granada Málaga. He aquí un balance de los mismos<sup>80</sup>:

78. Cfr. M. Á. LADERO QUESADA, «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500», *Hispania*, ahora en *Granada después de la conquista...*, ob. cit., pp. 103-104.

79. «(...) porque nuestra voluntad es que lo que pertenesce al cultu diuino sea primeramente proueydo como es rasón», rezaba una de las instrucciones reales dictadas a los repartidores de Baza el 28 de julio de 1491 (cfr. M.<sup>a</sup> E. MIRALLES LOZANO, *Repartimiento de Baza*, tesis doctoral inédita, Murcia, 1988, I, p. 267 y II, p. 84).

80. Cfr. R. G. PEINADO SANTAELLA, «El reino de Granada después de la conquista: La sociedad repobladora según los libros de repartimiento», en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, vol. II, pp. 1575-1630; ÍDEM, «La sociedad repobladora: el control y la distribución del espacio», en R. G. PEINADO SANTAELLA (ed.), *Historia del reino de Granada. I. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Granada, 2000, pp. 477-524. Para las repoblaciones tardías deben consultarse también los trabajos más recientes de P. ARROYAL ESPIGARES (ed.), *El repartimiento de Torrox*, Granada, 2007, Á. GALÁN SÁNCHEZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, *La repoblación de la costa de Málaga. Los repartimientos de Marbe-*

Cuadro 1  
RESUMEN DE LAS HEREDADES DISTRIBUIDAS EN LOS LUGARES  
REPOBLADOS A FINES DEL SIGLO XV

| Dimensiones        | Propietarios | %             | Hectáreas        | %             |
|--------------------|--------------|---------------|------------------|---------------|
| Menos de 12 ha     | 2.569        | 64,14         | 15.399,41        | 23,25         |
| Entre 12 y 25 ha   | 897          | 22,40         | 15.308,06        | 23,12         |
| Entre 26 y 50 ha   | 326          | 8,14          | 10.790,75        | 16,29         |
| Entre 51 y 100 ha  | 125          | 3,12          | 8.365,45         | 12,63         |
| Entre 101 y 250 ha | 70           | 1,75          | 10.157,00        | 15,34         |
| Más de 250 ha      | 18           | 0,45          | 6.202,75         | 9,37          |
| <i>Total</i>       | <i>4.005</i> | <i>100,00</i> | <i>66.223,42</i> | <i>100,00</i> |

Este balance no es completo porque solo se refiere a algo menos de la mitad de los 9.000 repobladores que acudieron a los mismos y deja fuera a localidades de la importancia de Málaga<sup>81</sup>, Vélez-Málaga<sup>82</sup>, Salobreña<sup>83</sup>, Guadix y Alhama de Granada, cuyos libros de repartimiento se han perdido. Tampoco incluye el resultado de las repoblaciones tardías y de escaso volumen que fueron acometidas durante el primer cuarto de la siguiente centuria con la finalidad sobre todo de consolidar el poblamiento cristiano en las comarcas costeras (Estepona, Fuengirola, Torrox, Motril, Níjar, Tere-

*lla y Estepona*, Málaga, 2007, y J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «Los últimos repartimientos medievales: el reino de Granada», en A. MALPICA CUELLO, A. FÁBREGAS GARCÍA y R. G. PEINADO SANTAELLA (eds.), *Historia de Andalucía. VII Coloquio*, Granada, 2009, pp. 309-342.

81. El repartimiento de Málaga está por estudiar aunque el texto sí está publicado (F. BEJARANO ROBLES, *Los Repartimientos de Málaga*, 5 vols., Málaga, 1985-2001).

82. El repartimiento de esta ciudad cuenta con un buen estudio —aunque no detalla el resultado final de la distribución de la tierra— de J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «El repartimiento de Vélez-Málaga», *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 357-439, recogido después en *El Reino de Granada...*, ob. cit., I, pp. 59-151, y ahora también como introducción a la edición ya citada de la edición del primer repartimiento veleño (cfr. M.ª T. MARTÍN PALMA, *Los repartimientos...*, ob. cit., pp. 7-75).

83. Cfr. A. MALPICA CUELLO y C. VERDÚ CANO, *El libro de repartimiento de Salobreña. Edición e introducción*, Granada, 2011. En el estudio que acompaña a su reciente edición no se hace tampoco un balance general del resultado del reparto de la tierra; y aunque podría hacerse sin mucho esfuerzo, porque en la repoblación de esta villa costera participaron menos de 100 personas entre vecinos y beneficiarios de mercedes, persiste la dificultad de traducir al Sistema Métrico Decimal la superficie repartida. Baste con recordar que el secretario real y alcaide de la villa, Francisco Fernández de Madrid, se quedó con más del 10 por ciento de las tierras y que los 33 peones agraciados, que suponían la mitad de los propietarios, sólo disfrutó una tercera parte de las mismas.

sa, Cabrera y Adra), en los sectores central y oriental del norte de la actual provincia de Granada (Guadahortuna, Montejícar y Castril) y en el extremo occidental del reino (Cortes de la Frontera, Havaral de Ronda).

Por lo demás, en dicho balance pueden quedar reflejadas también buena parte de las mercedes territoriales, pues perseguir la precisión en estas operaciones es una meta casi inalcanzable como bien puede suponerse. Me limitaré por tanto a recordar, de la mano del clásico y ya citado trabajo de Miguel Ángel Ladero Quesada, el perfil de la mitad de los beneficiarios de las 870 mercedes que el contino Benito de Vitoria, tras consultar casi todos los libros de repartimiento, recopiló en cumplimiento de una carta real de 18 de noviembre de 1499<sup>84</sup>:

- 224 (esto es, el 51,73 por ciento eran militares al servicio de la Corona, en especial las guardas reales;
- 103 (23,79 por ciento) eran oficiales de la Casa Real, de la Corte y de la administración civil;
- 55 (23,79 por ciento) pertenecían a la nobleza, al alto clero o eran servidores de ambos estamentos;
- 21 (4,85 por ciento) eran oficiales concejiles;
- 20 (4, 62 por ciento) eran mudéjares granadinos;
- y 10 (2, 31por ciento) habían participado en las tareas de los repartos.

La oleada repobladora, por otro lado, tuvo una mediocre proyección geométrica, ya que ni tan siquiera llegó a ocupar la cuarta parte del territorio del antiguo emirato. El espacio colonizado por excelencia fue el obispado de Málaga, donde se asentó más de la mitad de los repobladores. En el de Granada se instaló apenas una tercera parte de los pioneros, mientras que los que se dirigieron al obispado de Almería fueron una exigua minoría que no llegó ni a la décima parte del total. Para no entrar en los detalles que he concretado en otros trabajos<sup>85</sup>, retengamos estas características del repoblador tipo: mezcla de defensor, productor y reproductor biológico e ideológico, uno de cada dos procedía de los reinos andaluces de Sevilla, Córdoba y Jaén; muchos habrían participado en la guerra —la superioridad andaluza sería consecuencia de ello—, que fue así la principal publicitadora de la empresa repobladora, aunque el atractivo para embarcarse en ella fueran las franquicias fiscales con que

84. Cfr. M. Á. LADERO QUESADA, «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500», *Hispania*, ahora en *Granada después de la conquista...*, ob. cit., pp. 103-104.

85. Cfr. los señalados en la nota 79.

la Corona alentó la aventura migratoria de los 35.000 o 40.000 pioneros que decidieron embarcarse en ella. A esta corriente habría que añadir otra difícilmente mensurable representada por los que o bien se dirigieron a la ciudad de Granada —el gran conservatorio musulmán—, o bien llegaron para engrosar los primeros contingentes que se beneficiaron de los reparos fundacionales del poblamiento cristiano.

La incierta medida de estas corrientes inmigratorias, así como la no menos difícil evaluación de la emigración musulmana que marchó al exilio durante el período mudéjar<sup>86</sup>, convierten en muy arriesgada la pretensión de establecer la cuota de proporcionalidad aritmética que entonces mantuvieron los pobladores musulmanes y los repobladores cristianos. Pero tal vez no andaríamos muy descaminados si, al menos en un primer momento y pensando en términos globales, la estableciéramos en torno al tres por uno a favor de los primeros. La sensación de estar en minoría fue sentida sobre todo por los repobladores que acudieron en escaso número a la capital gentilicia del reino, en gran medida debido a la falta de tierras a que dio lugar la conducta acaparadora y fraudulenta de los principales castellanos como denunció el tesorero Juan de Porras<sup>87</sup>. Pero esa fue solo una de las múltiples contradicciones que convirtieron al reino de Granada en un escenario de conflicto permanente y variopinto.

#### IV. Vencedores y vencidos: las conflictivas contradicciones de un «reino pecador»

Hernando de Zafra, en varias cartas escritas en los últimos meses de 1492 y en el verano de 1493, y el arzobispo fray Hernando de Talavera, en otra firmada en la primavera de este último año<sup>88</sup>, para celebrar la tranquilidad que observaban en el comportamiento de los nuevos súbditos acudieron a expresiones como «en mucha paz y sosiego», «mucha tranquilidad y sosiego», «gente toda generalmente muy alegre y muy contenta», «gente

86. Á. GALÁN SÁNCHEZ, *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, 1991, pp. 39-70, y Á. GALÁN SÁNCHEZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, *Hacienda regia y población...*, ob. cit., pp. 58-70.

87. R. G. PEINADO SANTAELLA, «'Entre paz y guerra': la Granada mudéjar (1491-1501)», en J. A. GONZÁLEZ ALCANTUD y R. G. PEINADO SANTAELLA (eds.), *Granada la andaluza*, Granada, 2008, pp. 65-105.

88. J. DE LA OBRA SIERRA, *Correspondencia de Hernando de Zafra*, ob. cit., pp. 61, 71, 98 y 119.

tan seruidora de vuestras altezas que es mucho plaser verlo»; o a esta otra de tinte casi providencialista, salida de la pluma del secretario real:

Esta çibdad y toda la tierra, a Dios graçias, está tan bien regida, tan bien gobernada en justiçia, toda la gente tan en paz, tan en sosiego, que no pareçe syno cosa proveyda por la mano de Dios.

Siete años más tarde, el optimismo de esas primeras cartas del primer prelado granadino se tornó en una sentencia casi elegíaca al finalizar la que remitió al secretario real Miguel Pérez de Almazán el 22 de junio de 1500: «De Granada, en verdad muy desgranada y muy tornada a nada»<sup>89</sup>. Esa desazón era muy parecida a la que, pasados ocho años, llevó a otro prohombre del triunvirato granadino, el segundo conde de Tendilla don Íñigo López de Mendoza, a calificar de «pecador» al reino de Granada<sup>90</sup>. El cual se mostraría aún más concluyente en el verano de 1513 cuando, a propósito de la para él insensata prohibición del hábito morisco en las mujeres granadinas, pidió a un cortesano de su máxima confianza que suplicara al rey que «lo mande mirar e acuerde con quanto trabajo ganó este reino y quand claramente se destruye sin ningún provecho»<sup>91</sup>.

El pesimismo del primer arzobispo y del primer capitán general tenía que ver sobre todo, aunque no en exclusiva como después explicaré, con la evolución del problema mudéjar, primero, y morisco después. Pero si traducimos pecado y destrucción al lenguaje historiográfico las palabras justas son contradicción y conflicto. Ambas realidades sociales se presentaron —de manera inseparable, como es lógico— no solo en la relación entre vencedores y vencidos sino, valga la expresión, en el seno de ambos bandos.

Dentro de los primeros, la contradicción apareció desde el comienzo mismo de la repoblación como acertó a expresar, no sin cinismo, Hernando de Zafra en una carta dirigida a los reyes a mediados de diciembre de 1492: «porque no entienden vuestras altesas que no se pueda haser junto conplir con las merçedes y poblar los pueblos»<sup>92</sup>. El primer interesado en

89. M. Á. LADERO QUESADA, *Granada después de la conquista...*, ob. cit., p. 519. Esta parte de la recopilación corresponde a una selección del libro del mismo autor sobre *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1966.

90. J. SZMOLKA CLARES, M.<sup>a</sup> A. MORENO TRUJILLO y M.<sup>a</sup> J. OSORIO PÉREZ, *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*, Granada, 1996, vol. II, p. 691.

91. E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia del conde de Tendilla*, Madrid, 1974, vol II, p. 535; y J. SZMOLKA CLARES, *El Conde de Tendilla, primer Capitán General de Granada*, Granada, 2011, p. 282

92. J. DE LA OBRA SIERRA, *Correspondencia de Hernando de Zafra*, ob. cit., p. 78.

que los monarcas no tuvieran en cuenta su advertencia —y en eso radica su cinismo— era el propio secretario real, pues de él sabemos no solo que se labró una sólida fortuna en el nuevo reino sino que aparecía también en la nómina de los que defraudaron al Patrimonio Real<sup>93</sup>. Las consecuencias de ello son suficientemente conocidas<sup>94</sup>, como también son conocidas las irregularidades cometidas por los repartidores —que tan ingeniosamente resumió, a modo de trova, un vecino de Ronda<sup>95</sup>—, el empobrecimiento al que llegaron no pocos repobladores en Ronda, Málaga y Loja —por citar casos bien documentados<sup>96</sup>—, o el despojo que sufrieron algunos de los que, para escapar de la miseria, arañaron un pedazo de tierra al monte en Colomera —villa perteneciente al señorío terminiego de la ciudad Granada— y se encontraron con que, al poco de haber iniciado tan duro trabajo, les fue usurpado por los municipales granadinos que fueron agraciados por las mercedes que el rey don Fernando concedió en 1508 en los baldíos de la capital del reino<sup>97</sup>. Si a todo ello añadimos el clima de inseguridad en que vivieron las comarcas del litoral —donde algunos de sus vecinos, coincidiendo con la opinión del mismísimo capitán general, llegaron a confesar que temían más a los soldados que a los moros<sup>98</sup>—, el azote del hambre y

93. E. PÉREZ BOYERO (1993-94), «Hernando de Zafra: secretario real, oligarca granadino y señor de vasallos», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII (1993-1994), pp. 175-207; R. G. PEINADO SANTAELLA, «El Patrimonio Real...», ob. cit. Sobre Zafra, cfr. también M. Á. LADERO QUESADA, *Hernando de Zafra. Secretario de los Reyes Católicos*, Madrid, 2006, muy útil también para conocer el archivo del diligente secretario real.

94. Cfr. el cuadro 1 (*supra*, p. 22).

95. «Los repartidores fueron como Niculás, que tomaron para sy lo mejor e lo más, e dexaron muchos veçinos syn nada» (M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda...*, ob. cit., I, p. 209).

96. M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda...*, ob. cit., II, doc. A-8, fol. 13v, p. 101; A. MALPICA CUELLO, *El concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981, p. 360; J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «Privilegios fiscales...», ob. cit., p. 197. R. G. PEINADO SANTAELLA, «La sociedad repobladora...», ob. cit., pp. 521-524.

97. M.<sup>a</sup> J. OSORIO PÉREZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, «Del repartimiento al despojo: Colomera, un episodio de la repoblación del reino de Granada», en *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 2006, pp. 683-726.

98. El procurador del común de Marbella, al denunciar en 1514 al rey las injurias que las tropas instaladas años atrás en la ciudad cometían contra sus convecinos, sentenció que éstos «de moros non pueden ser peor tratados» (Á. GALÁN SÁNCHEZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, *La repoblación de la costa...*, ob. cit., pp. 60-62). Años antes, el propio capitán general del reino, refiriéndose a los peones llegados de Nápoles en 1505, llegó a comentar que «tanto me querría andar por ella (la costa) salteando moros como guardándola éstos» (E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia del conde de Tendilla*, vol. I, Madrid, 1972, pp. 577-578). La asimilación que el capitán general estableció así entre el enemigo de allende y sus teóricos combatientes, a fuerza de los excesos y delitos con que estos últimos se comportaban, parecía haberse convertido en un tópico de manejo común; sobre este punto, cfr. R. G. PEINADO SANTAELLA, *Los inicios de la*

las epidemias, o los atentados a las franquicias —entendidas siempre como una «mejoría de libertad»— comprendemos la frustración de muchos repobladores<sup>99</sup>.

El testimonio más rotundo de la misma procede del primer libro de cabildos de Málaga. El Ayuntamiento de la segunda ciudad del reino, haciéndose eco del malestar de los nuevos pobladores, se manifestó abiertamente, en la temprana fecha de 3 de junio de 1493, contra la cobranza de un impuesto que igualaba a los cristianos con los musulmanes con estas muy elocuentes palabras:

porque si el dicho diezmo e medio se publicara que se avía de levar a los christianos al tienpo que esta cibdad se poblo, los vesinos della no se movirian a vender en sus tierras sus casas e patrimonio para venir a tomar tan poca cantidad de fazienda, cuanta se las da, con tan grand carga (...), porque en la dicha poblacion a padecido los que asi vinieron a poblar muchos trabajos e hambres e pestilencias e cativerios todo con esperança que teniamos e tenemos que vuestra alteza antes nos avia de dar nuevas libertades que no nuevas ynpusiciones.

Tanta fue en suma la desilusión de los recién llegados que «se alteraron e escandalizaron» hasta el punto de comunicar al cabildo su intención de abandonar la ciudad con este no menos elocuente razonamiento:

porque nosotros, gracias a Dios, christianos somos y por tales nos tenemos y como tales diessamos a Dios Nuestro Señor de los bienes que nos da, e nosotros y nuestros bienes non somos moriscos ni estamos en tierra de moros, y todo somos de un rey e de un dominio y señorío<sup>100</sup>.

La herencia del fisco nazarí condujo también a que los cristianos que compraron tierras a los musulmanes pagaran «los derechos acostumbrados que los moros heran obligados». Este problema, que se planteó en Granada, en las alquerías de la Vega y en la Alpujarra y produjo algunas «altercaciones» a decir del tesorero Alonso de Morales<sup>101</sup>, hubo de ser zanjado

*resistencia musulmana en el reino de Granada (1490-1515)*, Granada, 2011, pp. 121-132 y 181-188, y A. JIMÉNEZ ESTRELLA, *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del Reino de Granada y sus agentes*, Granada, 2004, pp. 256-259.

99. J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «Privilegios fiscales...», ob. cit., pp. 183-188. R. G. PEINADO SANTAELLA, «La sociedad repobladora...», ob. cit., pp. 508-511.

100. F. BEJARANO, *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*, Madrid, 1951, pp. 184-185.

101. Á. ORTEGA CERA, *La fiscalidad regia...*, ob. cit., pp. 118 y ss.

por una provisión real, en la primavera de 1495, que dispuso «que los que de aquí adelante compraren erredamientos de moros sean francos y non paguen los derechos que los moros suelen pagar de sus heredades»<sup>102</sup>. Antes de esa decisión tardía, se trató de enmascarar tan hiriente realidad con malabarismos lingüísticos como propuso Hernando de Zafra al enmendar el pliego de condiciones del arrendamiento de las rentas de la ciudad de Granada y su tierra para los años 1492-1494:

En lo del capítulo en que dize que paguen los cristianos los derechos como los moros, dévese decir segund que se acostunbravan pagar en tiempo de los reyes moros, y no que digan como lo deven pagar los moros, que avnque ello sea asy no parecen las palabras honestas<sup>103</sup>.

El autor musulmán que escribió en el exilio norteafricano la *Crónica anónima de la conquista de Granada* se hizo eco del recelo y envidia que provocaba entre los repobladores el verse tratados peor que los musulmanes:

Por aquel entonces prodigaba el monarca cristiano toda clase de cuidados, consideraciones y respetos a los musulmanes, hasta el punto de excitar los celos y la envidia de los propios cristianos. «Vosotros —decían éstos a aquéllos— gozáis ante nuestro rey de más aprecio y honores que nosotros mismos». En efecto, rebajóles los tributos y tratábalos con justicia. Todo ello no era más que habilidad y maña para atraérselos y apartarles de emigrar. Fueron muchos los musulmanes que, movidos por la ambición y creyendo por otra parte que este trato sería duradero, adquirieron a bajo precio haciendas y muebles preciosos y se decidieron a convivir con los cristianos<sup>104</sup>.

102. M. Á. LADERO QUESADA, *Granada después de la conquista...*, op. cit., p. 464, doc. 65. A *sensu contrario*, y rozando el incumplimiento de la capitulación de Granada, el regidor granadino Gómez de Santillán parece que traspasó a los arrendatarios mudéjares que cultivaban algunas de ellas el pago del diezmo que debía pagar por las tierras que poseía en las alquerías de Chauchina y El Jau (R. G. PEINADO SANTAELLA y C. TRILLO SAN JOSÉ, «La hacienda de Gómez de Santillán: un ejemplo de cambio social en la Vega de Granada tras la conquista castellana», en M. I. del VAL VALDIVIESO y P. MARTÍNEZ SOPENA (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, II, pp. 208-209).

103. J. M.<sup>a</sup> DE LA OBRA SIERRA, *Correspondencia...*, ob. cit., p. 87.

104. *Fragmento de la época sobre noticias de los Reyes Nazaritas o Capitulación de Granada y Emigración de los andaluces a Marruecos*, edición de A. BUSTANI y traducción de C. QUIRÓS, Larache, 1940, p. 50. Fernando N. Velázquez Basanta y Ángel C. López y López están ultimando la traducción de este texto, al que han dado el título más preciso de *Crónica anónima de la conquista de Granada (Libro de noticias del tiempo en que se extinguió la Dinastía de los Nazaríes)*. Traducen así la última frase del párrafo citado: «Así, la codicia hizo mella en mucha gente, pues pensaban que esta situación habría de durar, por lo que compra-

¿No recoge este luminoso texto las dos razones principales que explican el origen y el desenlace de la fugaz y convulsa coyuntura mudéjar? La lógica militar y fiscal de la Corona, que estaba interesada en retener a unos súbditos muy rentables para las arcas regias, terminó chocando con la ideología de Reconquista elaborada por ella misma en el taller cortesano y, en sentido más amplio, con los factores de «irreductibilidad cultural» de que habló Miguel Ángel Ladero<sup>105</sup>. ¿Acaso los repobladores, imbuidos hasta los tuétanos de una ideología pensada para justificar la guerra, pero ineficaz para rentabilizar la victoria, no se veían legitimados en sus ataques y coacciones a los antiguos súbditos nazaríes por la propaganda que galvanizó los esfuerzos exigidos por la guerra de conquista cuando no por el recuerdo —recordemos que la mitad de los repobladores procedía de Andalucía— de la inmediata realidad fronteriza<sup>106</sup>. Propaganda y recuerdo que, sin ninguna duda, contribuyeron a profundizar la «mentalidad de hostilidad» entre cristianos y musulmanes, por utilizar las palabras del historiador israelí Ron Barkai<sup>107</sup>, y que, en mi opinión, al ser compartidos por una inmensa mayoría social, pesaron más que el triunfo del modelo evangelizador de Cisneros (*compelle intrare*) sobre el de Talavera (*festina lente*)<sup>108</sup>.

ron propiedades y enseres a bajo precio y decidieron asentarse con los cristianos». Agradezco la generosidad de ambos autores por permitir que pueda servirme aquí de su trabajo, que pronto verá la luz.

105. M. Á. LADERO QUESADA, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999, p. 341; y, para una exposición detallada de los mismo, *Las guerras de Granada...*, ob. cit., pp. 177-178 y 185-224, donde recoge y sistematiza reflexiones anteriores.

106. Para los aspectos propagandísticos e ideológicos del conflicto remito a mis trabajos: R. G. PEINADO SANTAELLA, «'Christo pelea por sus castellanos'. El imaginario cristiano de la guerra de Granada», en M. BARRIOS AGUILERA y J. A. GONZÁLEZ ALCANTUD (eds.), *Las Tomas. Antropología histórica de la ocupación territorial del Reino de Granada*, Granada, 2000, pp. 453-524; y «El final de la Reconquista: elegía de la derrota, exaltación del triunfo», en M. GARCÍA FERNÁNDEZ y C. A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ (eds.), *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos*, Sevilla, 2006, pp. 55-86.

107. R. BARKAI, *Cristianos y musulmanes en la España medieval (El enemigo en el espejo)*, Madrid, 1984, pp. 11-13.

108. Francisco Fernández y González advirtió ya en el siglo XIX, refiriéndose a las capitulaciones, que «aveníanse mal tales privilegios con el carácter de una monarquía que debía su existencia al exaltado sentimiento patriótico y religioso, avigorado en constante lucha con los musulimes, y aun sin apelar al ejemplo ministrado por anteriores capitulaciones, fácil era de pronosticar el menoscabo que amenazaba á aquellos asientos, que más necesidad que conveniencia, había hecho concertar entre vencedores y vencidos» (F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla considerados en sí mismos y respecto de la sociedad española*, Madrid, 1866, p. 215).

El fraile jerónimo, en todo caso, contribuyó a ahondar esa mentalidad de hostilidad en el oficio litúrgico (*In festo deditiois nominatissimae urbis Granatae*) que compuso, en 1493 o 1494, para celebrar la entrega de Granada, texto que resume con notable capacidad sintética los ejes fuerza de la idea de Reconquista, y cuya influencia social, al estar pensado para ser perorado desde el púlpito, cabe suponer que superaría con creces a las otras formas de propaganda escrita. Los argumentos de sus nueve lecturas (o sermones) ofrecen ciertamente el ejemplo más acrisolado de dicha ideología fortalecida si cabe por la embriaguez de la victoria: la recuperación —podemos leer— de «la heredad de los gentiles» (*hereditatem gentium*) puso «un límite al antiguo pecado», «suscitó un proyecto para los buenos», «dio una mala cena a la crueldad mahometana», y significó, en definitiva, la aniquilación de «la fiera crueldad de los árabes», que, desde el tradicional providencialismo bifronte, describe de manera rotunda en la lectura quinta<sup>109</sup>:

Referiré que golpeó el Señor a toda España por el crimen del rey Rodrigo. Y entraron los árabes. Y como ciertos jabalíes silvestres (*velut apri quidam silvestres*) devastaron y exterminaron España y como fieras extraordinarias (*singulares feri*) pacieron en ella. Ofrecieron los templos santos, ofrecieron a los cristianos muertos como alimento de las aves del cielo. Las carnes de los santos, a las fieras de la tierra. Derramaron como agua la sangre inocente por toda España. Humillaron al pueblo cristiano y su heredad la vejaron. A la viuda y al forastero lo mataron y a los niños los asesinaron. A las mujeres las humillaron y cometieron estupro con las vírgenes. Colgaron violencia a los principales, ni respetaron la faz de los ancianos. Abusaron impúdicamente de los adolescentes y a los niños los crucificaron. Ya no hubo viejos en sus puertas ni jóvenes en los coros de los que cantaban, y dijeron: Venid y dispersemos a los cristianos y no haya de ellos más memoria, ni de su nación ni de su nombre.

Si sus protagonistas respiraban en esa contaminada atmósfera ideológica y si tenemos en cuenta también el vicio original —la necesidad insincera-

109. FRAY HERNANDO DE TALAVERA, *Oficio de la Toma de Granada*, textos de Francisco J. Martínez Medina, Pilar Ramos López, Elisa Varela Rodríguez y Hermenegildo de la Campa, Granada, 2003, ahora también en F. J. MARTÍNEZ MEDINA y M. BIERSACK, *Fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada. Hombre de Iglesia, Estado y letras*, Granada, 2011, pp. 309-344; M.<sup>a</sup> J. VEGA GARCÍA-FERRER, *Isabel la Católica y Granada. La Misa y el Oficio de Fray Fernando de Talavera*, Granada, 2004; en este último libro la fijación de los textos latinos y la traducción es de Jesús E. Morata Pérez, a la cual me atenderé, en las citas que a continuación haré, siguiendo la versión levemente corregida que ha incorporado ahora al libro de M.<sup>a</sup> J. VEGA GARCÍA-FERRER, *Fray Hernando de Talavera y Granada*, Granada, 2007, pp. 275-297.

mente compartida de poner fin a diez años de guerra— que tuvo la solución pactada a mediados del otoño de 1491, ¿no resulta arriesgado definir la coyuntura mudéjar como «una edad de oro de paz y prosperidad»?<sup>110</sup> ¿No se ajustan más a la realidad las palabras que Alonso Núñez pronunció cuando, allá por el mes de septiembre de 1556, fue requerido a declarar en un pleito como testigo judicial? Aquel morisco de a pie, recordando entonces su salida de la ciudad, evocó la «Granada ganada por los reyes de gloriosa memoria don Hernando e doña Ysabel, de gloriosa memoria», como «estando entre paz e guerra antes de la conversión general de la dicha ciudad e su tierra e Vega»<sup>111</sup>.

Los argumentos sociales y políticos de la coyuntura mudéjar son bien conocidos gracias a los trabajos de Ángel Galán<sup>112</sup>, sin olvidar las primeras aproximaciones debidas a Miguel Ángel Ladero<sup>113</sup> y José Enrique López de Coca y Manuel Ación<sup>114</sup>. El concurso de los colaboracionistas mudéjares, que actuaron como representantes de la comunidad musulmana, fue esencial, como ya sabemos, para conocer la enmarañada fiscalidad nazarí, pero también para facilitar el argumento más importante del mudejarismo granadino: la sobreexplotación fiscal de los nuevos súbditos castellanos; a cambio de esa interesada representación obtuvieron sustanciales ganancias que fueron a parar a sus agradecidos bolsillos, aunque algunos de ellos serían ejecutados como auténticos traidores durante la revuelta mudéjar. La codicia fiscal de la Corona tuvo su correlato en la que también practicaron los repobladores y los agentes intermedios del Estado castellano (arrendadores y recaudadores de rentas, alcaldes de las fortalezas, oficiales concejiles), los cuales ejercieron una variada gama de presiones materiales y legales sobre los nuevos súbditos «no naturales» de la Corona de Castilla: expropiaciones de tierras, artimañas de los arrendadores de rentas, robo de bienes a los emigrantes legales, cautiverios injustificados, reducción a la esclavitud de los emigrantes ilegales y de los resistentes; toda una serie de

110. H. NADER, *Los Mendoza y el Renacimiento español*, Madrid, 1986, pp. 185-186.

111. R. G. PEINADO SANTAELLA, «Entre paz y guerra'...», ob. cit.

112. Al resultado de su tesis doctoral (*Los mudéjares...*, ob. cit.), siguieron otros muchos, la mayor parte de los cuales han sido recopilados recientemente en el libro ya también citado (*Una sociedad en transición...*); a ellos habría que añadir «Los vencidos: Exilio, integración y resistencia», en R. G. PEINADO SANTAELLA, R. G. (ed.), *Historia del Reino de Granada. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, ob. cit., pp. 525-565.

113. *Los mudéjares...*, ob. cit., ahora en *Granada después de la conquista*, ob. cit.

114. J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «La fiscalidad mudéjar...», ob. cit.; J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER y M. ACIÓN ALMANSA, «Los mudéjares del Obispado de Málaga (1485-1501)», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, pp. 307-347.

arbitrariedades ante las cuales los mudéjares se encontraban doblemente indefensos por su exclusión del cuerpo político del reino, así como por su desconocimiento del sistema judicial cristiano, pues las capitulaciones sólo dejaron en manos de sus jueces la resolución de sus asuntos internos. El ecuador de la última década del siglo XV marcó una inflexión indudable en la breve historia del mudejarismo granadino, sobre todo porque a partir de entonces comenzó a cambiar la situación de Granada al incrementarse, de manera no cuantificable, el asentamiento de cristianos viejos, de tal modo que lo que ocurría en la capital no resultaba indiferente al conjunto de los musulmanes del antiguo emirato.

Más que con la lentitud cristianizadora, las medidas segregacionistas que fray Hernando de Talavera, en su doble condición de arzobispo y comisario regio, impulsó en la ciudad de Granada a partir de 1497 fueron la consecuencia lógica del incremento de los inmigrantes castellanos que acudieron atraídos por las franquicias fiscales de 1495. El aumento de los pobladores cristianos condujo a aplicar el modelo segregativo por el que se regía el mudejarismo castellano, sobre todo a partir de las Cortes de Toledo de 1480. Ángel Galán lo ha expuesto admirablemente en un trabajo reciente, donde ha recordado incluso que ya en un documento del mes de mayo de 1486 los reyes llegaron a acordar con Boabdil que, cuando Granada pasara a formar parte de la Corona de Castilla, sus seguidores podrían vender sus casas a cristianos y musulmanes «sy cayesen en la parte donde los moros oviesen de quedar»<sup>115</sup>. Dichas medidas propiciaron una doble segregación política y física y contribuyeron a crear en suma un clima de tensión del que resulta muy revelador este dato: una cláusula de un contrato de arrendamiento firmado a finales de octubre de 1499 —es decir, dos meses antes de que prendiera la revuelta del Albaicín— la rescisión del mismo

sy, durante el dicho tiempo de los dichos quatro años, los moros de la dicha çibdad se pasaren allende o los hecharen de la dicha çibdad o de sus arreba-  
les<sup>116</sup>.

115. Á. GALÁN SÁNCHEZ, «La política con los mudéjares: de la segregación a la integración», en L. RIBOT, J. VALDEÓN, y E. MAZA (coords.), *Isabel la Católica y su época*, Valladolid, 2007, II, pp. 1021-1046; y «Segregación, coexistencia y convivencia: los musulmanes de la ciudad de Granada (1492-1570)», en J. A. GONZÁLEZ ALCANTUD y M. BARRIOS AGUILERA (eds.), *Las tomas: antropología histórica de la ocupación territorial del Reino de Granada*, Granada, pp. 319-379, ahora en *Una sociedad en transición...*, ob. cit., pp. 189-227.

116. R. G. PEINADO SANTAELLA y C. TRILLO SAN JOSÉ, «La hacienda de Gómez de Santillán...», ob. cit., p. 209.

Las revueltas de finales de siglo, que terminaron con su conversión forzosa al cristianismo, fueron la respuesta más violenta y colectiva que los antiguos súbditos nazaríes dieron a las agresiones de que eran objeto. Sin llegar a tanto, y junto a otras formas más pasivas (apelaciones a los tribunales reales, huidas ilegales, ocultaciones fiscales), los mudéjares ya habían respondido antes recurriendo también, como a lo largo del siglo XVI seguirían haciendo los moriscos, a la violencia mediante la práctica de una verdadera guerra de guerrillas. Entre 1490 y 1515 he podido recoger casi medio centenar de noticias de acciones relacionadas con esa resistencia, palabra ésta que creo da mejor cuenta del enfrentamiento que la tradicionalmente empleada de bandolerismo morisco<sup>117</sup>. Más de una tercera parte de dichas acciones tuvieron lugar en dos comarcas caracterizadas por la densidad de su población morisca —la Alpujarra y las alquerías de Sierra Nevada próximas a Granada—, destacando, en segundo lugar, las cometidas en los caminos reales que enlazaban las principales ciudades del arzobispado de Granada, esto es, los que partían de la capital hacia Guadix y Motril y el que iba desde Almería a Baza. La calidad de las víctimas también es muy significativa. Entre las institucionales, retemos, por lo que suponen de ataque a dos símbolos del poder político y religioso, el saqueo de la casa de cabildo de Motril a finales de 1507, con la quema subsiguiente de las escrituras que se guardaban en el arca municipal y muy en especial del documento que sellaba la conversión de los musulmanes motrileños, o la destrucción del retablo de la iglesia de la pequeña alquería de Lobres. Las individuales no son menos representativas: caminantes que llevaban dinero encima y parecían vigilados, mercaderes de seda, clérigos a los que se pretendía ajustar cuentas personales y que a la postre se convertirían en el blanco preferido de la resistencia musulmana, frailes de los monasterios ubicados en las ciudades costeras como temía el cabildo malacitano a mediados de marzo de 1502, soldados que se adentraban en tierras difíciles y desconocidas, e incluso también cristianos nuevos que negociaban con sus ganados. Los actores y los encubridores eran gazíes, mudéjares de otros reinos, y los moriscos granadinos (los «malos cristianos nuevos» de algunos documentos), de modo que, aunque la pobreza y la juventud parecían los perfiles más comunes de quienes actuaban como punta de lanza de la resistencia, entre los perseguidos y sospechosos se encontraban también ricos ganaderos de la Alpujarra.

117. R. G. PEINADO SANTAELLA, *Los inicios de la resistencia...*, ob. cit.

Las huidas y los asaltos se incrementaron como es lógico después de la conversión forzosa. En la estela del desaparecido José Szmolka<sup>118</sup>, que ya definió a los moriscos granadinos como «súbditos de segunda clase», Ángel Galán ha demostrado que, después de las conversiones, los antiguos súbditos nazaríes siguieron siendo considerados como una comunidad diferenciada a la que cabía aplicar sobre todo, por no hablar de la discriminación judicial, una fiscalidad distinta y más gravosa que al resto de la población del reino<sup>119</sup>. Esa doble discriminación se tradujo irremediabilmente en una confusión de los conceptos de secta y nación (en su primigenia acepción étnica), como muy bien supo apreciar Francisco Núñez Muley en el conocido alegato o memorial que dirigió en 1566 al presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Granada<sup>120</sup>. Pero también contribuyó a fortalecer la cohesión política de la comunidad morisca, de cuya existencia –y también de su división– nunca tuvo duda el conde de Tendilla. El cual, aportando una prueba más de la radical particularidad del nuevo reino, parecía ser consciente de vivir fuera de la «christiandad» cuando, en algunas de sus cartas, empleó este término para referirse a la corte castellana dando a entender que era un espacio distinto al habitado por «éstos», es decir, «los nuevamente convertidos», de los cuales creía ser el interlocutor más avezado<sup>121</sup>. Desde luego, como muy bien apreció Fernand Braudel en 1949, el problema morisco, fruto de una guerra *colonial*, no fue sólo un conflicto de religiones, sino un choque entre dos civilizaciones que introdujo «pasiones ciegas, violentas e insidiosas» y, como tal, difícil de resolver y llamado a perdurar en el tiempo<sup>122</sup>.

118. J. SZMOLKA CLARES, *El Conde de Tendilla, primer capitán general de Granada*, Granada, 2011, pp. 279 y 207-208.

119. Á. GALÁN SÁNCHEZ, «Segregación, coexistencia y convivencia...», ob. cit.; «La consolidación de una fiscalidad diferencial...», ob. cit.; «Herejes consentidos. La justificación de una fiscalidad diferencial en el Reino de Granada», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 173-209; y «El dinero del rey...», ob. cit.

120. Cfr. R. FOULCHÉ-DELBOSC, «Memorial de Francisco Núñez Muley», *Revue Hispanique*, VI (1899), pp. 205-239.

121. En esta apreciación coincidía con uno de sus declarados enemigos políticos, el segundo arzobispo de Granada, Antonio de Rojas, que no se recató en hacer este «gran secreto» al fraile García de Padilla: «que desde el tiempo qué es arzobispo de Granada fasta agora nunca ha podido tener contentamiento ni descanso espiritual ni temporal con aquella iglesia, porque en verdad él no es arzobispo de christianos» (R. G. PEINADO SANTAELLA, «*Como los vencedores disfrutan*...», ob. cit., p. 184; J. GARCÍA ORO, *La Iglesia en el reino de Granada durante el siglo XVI. Reyes y obispos en la edificación de una nueva Iglesia hispana*, Granada, 2004, p. 142).

122. F. BRAUDEL, «Conflits et refus de civilisation: espagnols et morisques au XVI<sup>e</sup> siècle», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 2/4 (1947), p. 401, y *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, 1976, II, p. 182.

De los comienzos del problema morisco, que he abordado en otros trabajos<sup>123</sup>, solo retendré aquí, para ilustrar la compleja dialéctica del reino de Granada, una brevísima referencia a los conflictos que, a propósito de la represión de la resistencia musulmana<sup>124</sup>, surgieron entre las diferentes instancias jurisdiccionales, o, lo que viene a ser lo mismo, entre la minoría dirigente, cuya realidad banderiza está todavía por estudiar de manera sistemática<sup>125</sup>. La riquísima correspondencia del conde de Tendilla contiene muchas indicaciones y noticias para seguir la pista de una cuestión de la que —por poner citar un testimonio harto elocuente— se hizo eco en la carta que remitió a Antonio Fonseca, a comienzos de 1514, para comentarle las ambiciones del marqués del Cenete y el Gran Capitán:

Hallé las cosas de acá quando vine muy al revés de lo que allí pensávamos, que el cuidado que teníamos de *resistir a los moros* se tornó en congoxa de guardarnos de los christianos<sup>126</sup>.

Quando su debilidad política era ya manifiesta, don Íñigo expresó esas desavenencias en otra larga carta, de 6 de septiembre de 1514, a Francisco Ortiz. «Espantado» por «la desvergüença del arçobispo» Antonio de Rojas que lanzaba continuamente insidias contra él, hizo este primer comentario:

porque los de Granada no somos como Toledo o Sevilla, que a nosotros el rey, que ganó la çibdad, nos dio los ofiçios y avn las haziendas y no devemos exsaminar lo que su alteza manda syno cunplir y callar<sup>127</sup>.

Para añadir unas líneas después, quejándose ahora de la desobediencia de Alonso Venegas, esta otra sentencia más rotunda: «Él quiere ser señor y

123. R. G. PEINADO SANTAELLA, «De mudéjares a moriscos», en M. BARRIOS AGUILERA (ed.), *Isabel la Católica y Granada: V Centenario*, Granada, 2004, pp. 107-116; «Los comienzos del problema morisco en el reino de Granada», en *Los moriscos: Historia de una minoría*, Actas del Congreso Internacional, Granada, 2011 (en prensa); y «Los moriscos y las élites dirigentes del reino de Granada a comienzos del siglo XVI», en *Homenaje al profesor José Á. García de Cortázar*, Santander, 2011 (en prensa).

124. Cfr. R. G. PEINADO SANTAELLA, *Los inicios de la resistencia...*, ob. cit., pp. 169 y ss.

125. Cfr. R. G. PEINADO SANTAELLA, «La oligarquía granadina y las Cortes de Castilla: el Memorial de 1510», *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI (1982-1983), pp. 207-230, ahora en *Aristócratas nazaries y principales castellanos*, ob. cit., pp. XX; y Á. GALÁN SÁNCHEZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, «Los jueces del Rey y el coste de la justicia: prosopografía y presupuesto de la Real Chancillería de Granada (15051525)», en *Tomás Quesada. Homenaje*, Granada, 1998, pp. 271-303.

126. E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia...*, ob. cit., II, p. 133. La cursiva es mía.

127. M.<sup>a</sup> MORENO TRUJILLO, J. M.<sup>a</sup> de la OBRA SIERRA y M.<sup>a</sup> J. Osorio Pérez (2007), *Escribir y gobernar...*, ob. cit., pp. 354-355.

capitán general y todo lo quiere haser a su voluntad, no se puede esto bien haser aviendo *tantos mandones*»<sup>128</sup>. En otra carta de 20 de septiembre dirigida al mismo destinatario, don Íñigo vuelve sobre la misma idea cuando le comenta algunos de los roces que el pesquisidor de Granada tuvo con Juan Álvarez Zapata:

Queríale llamar en acuerdo ante presydenste y oydores y dezille cortésmente que Granada no es para haser estos escándalos, porque con vna vara, la menor del mundo, estando aquí la Chançillería, y que no estoviese, estando yo, que he de favorecer la justiçia, no es menester más para haser lo que quisiere, que Granada no es de la calidad de otros pueblos; que le pido por merçed, pues los más y los que más son en número, no querrían otro plaser syno ver escándalos y rebueltas<sup>129</sup>.

El capitán general advertía mayor gravedad en esas disputas al ser consciente de que los cristianos viejos seguían siendo una minoría, al menos en la ciudad de Granada. Así lo manifestó casi al final de sus días en una de las múltiples cartas que escribió a Francisco Ortiz:

Agora me llega esta carta de fray Françisco de Ayala, hermano de Diego López de Ayala, sy es cosa que con estos christianos nuevos an de entender, a mejor recabdo avían de estar las cosas deste reyno de lo que están sy es para torçedor. ¡Por Dios, que es peligroso!, que el otro día, hablando conmigo sobre las almalafas, me dixo vn onbre onrrado dellos: «del rey somos, todo quanto tenemos nos puede pedir y dárgele emos, mas no nos mande descubrir nuestras mugeres». No sé qué le respondí yo que dixo: «acordaos, señor, que somos veynte para vno de vosotros»<sup>130</sup>.

La proporción se había rebajado respecto al testimonio que podemos leer en la biografía que de fray Hernando de Talavera compuso, en 1530, Alonso Fernández de Madrid, el arcediano de Alcor, cuando observó, a propósito de la revuelta de 1499, «que por vía de armas no se podía remediar el negoçio, porque había más de treinta moros para un cristiano»<sup>131</sup>. Pero la

128. *Ibid.*, p. 358. La cursiva es mía.

129. *Ibid.*, p. 379.

130. *Ibid.*, p. 657.

131. A. FERNÁNDEZ DE MADRID, *Vida de fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada*, edición, estudio y notas por P. Félix G. Olmedo, Madrid, 1931 (edición facsímil: Granada, 1992), p. 1931: 55. Sobre la población del reino en su conjunto, cfr. Á. GALÁN SÁNCHEZ y R. G. PEINADO SANTAELLA, *Hacienda regia...*, ob. cit., y sobre la de la ciudad de Granada, R. G. PEINADO SANTAELLA, «Entre paz y guerra'...», ob. cit., pp. 71-90.

sensación de minoría era algo extendido como podemos apreciar también en un pasaje del dictamen que, en 1516, envió Gonzalo de Benavides al cardenal Cisneros:

(...) en muchas partes destas los christianos nuevos son muchos más que los viejos e cada día se multiplican e conpran heredades, por ser como son jente ylimitada, e los christianos gastan mucho más que tienen, lo qual asymismo se devía mandar que no conprasen salvo los christianos viejos (...) <sup>132</sup>.

El peligro de esa gente ilimitada era mayor porque, según advirtieron un año después al rey el deán y el cabildo de la catedral de Granada, albergaba «el fervor de la rebelión» <sup>133</sup>. Ello fue debido en gran medida a lo que yo he llamado debilidades morales de la Iglesia granadina, entre las cuales destacaron la falta de celo evangelizador y la poco edificante ejemplaridad de un clero mal seleccionado <sup>134</sup>. Julián Pablo Díaz López me ha proporcionado amablemente dos testimonios que avalan lo uno y lo otro <sup>135</sup>. El primero es de 1523 y se refiere a la denuncia que ante el gobernador y el alguacil del marquesado del Cenete se presentó contra Alonso Rubaqueyle, vecino de Xérez, a quien se acusaba de que

a handado y anda sizañando y alborotando a los vecinos deste dicho marquesado diziéndoles que estaban avasallados de los perros cristianos, que se alzasen y alzados matasen a todos los cristianos (...) diciendo a los vasallos del dicho marquesado que no pagen derechos ningunos.

El segundo salió de boca de la segunda marquesa del Cenete, doña Mencía de Mendoza, hija del primer marqués y nieta por tanto del cardenal don Rodrigo de Mendoza. En 1526, tras escuchar las peticiones de los representantes de sus vasallos moriscos contra los abusos de su padre y de los cargos más importantes del señorío, orientó la tarea de sus autoridades y ordenó a los gobernadores que

los vecinos deste nuestro marquesado cristianos nuevos e sus hijos sean por los clérigos e beneficiados del muy informados e doctrinados en nuestra sanc-

132. J. GARCÍA ORO, *La Iglesia...*, ob. cit., p. 314, doc. 144.

133. *Ibid.*, doc. 145, p. 315.

134. R. G. PEINADO SANTAELLA, «*Como los vencedores disfrutan*»..., ob. cit., pp. 103 y ss.

135. Ambos proceden de un importantísimo fondo documental (*Archivo del Palau Requesen*, legajos 120, doc. 66 y 137, doc. 2), al que el referido historiador sabrá sacar todo el jugo que su demostrada profesionalidad hace presumir. Le agradezco esta información y el haberme permitido que me sirva de ella.

ta fee católica (...) lo qual se haga con mucha templança y moderación y que los dichos clérigos los traten bien porque no es nuestra voluntad que sean maltratados porque es de creer que harán muy mejor lo que deven por vía de templança que de rigor.

Pero, en esa tesisura, siempre terminó imponiéndose la postura dura, inspirada, valga la comparación, en la avaricia del labrador pobre de la fábula, que, en su insensata avaricia por encontrar la mina en las entrañas del ave, terminó matando la gallina que todos los días ponía un huevo de oro.

# Catalina de Foix y Juan de Albret: los últimos reyes de un engranaje feudal

*Eloísa Ramírez Vaquero*

La idea central de esta Semana de Estudios Medievales se inserta en el abanico de actividades relacionadas con el quinto centenario de la conquista de Navarra en 1512. Se trata, ciertamente, de un ejercicio de memoria histórica —porque la memoria histórica no se refiere únicamente a la más reciente—, y se encuadra en un marco de conmemoraciones cuyo sentido esencial, para los historiadores, es el esfuerzo de intensificación y reorientación de la investigación, renovando así los cuestionarios de trabajo. Desde los primeros esbozos de programa con que trabajó el comité científico de la Semana quedó claro que el argumento elegido aquí, entre los varios posibles, sería el del proceso de construcción de la Monarquía Hispánica, en la que se insertó Navarra desde el segundo decenio del siglo XVI; con una necesaria mirada hacia adentro, pero también con la otra imprescindible, hacia afuera. Había que fijarse en la política, pero también en la sociedad, en las fuerzas económicas, la cultura, la lengua, el arte.

Yo no puedo sino agradecer una vez más la confianza depositada en mis posibilidades de trabajo, pero la realidad es que un encargo de este tipo implica hacer frente a una serie de retos complejos y, sobre todo, preocupantes. Por un lado, en mi caso concreto, hace ya cierto tiempo que no centro mis investigaciones específicas sobre el tema propuesto o en perfiles concretos del período, por más que hayan sido objeto de mi atención anteriormente. Por otro lado, y más espinoso, son bien conocidos los diversos esfuerzos académicos e investigadores, coloquios y reuniones, además de proyectos de investigación, que desde hace unos pocos años van arrojando un sustancioso bagaje historiográfico relativo a este contexto. Desde fuera de estos parámetros resulta arduo pretender aportar novedades, o proponer precisiones. En el mes de marzo de 2011 un congreso en Pamplona llamaba a varios especialistas y en él había varias ponencias de peso centradas en la Navarra del período Albret e inmedia-

tamente posterior, además de las que atendían el marco europeo. Quiero resaltar, quizá, dos que considero singularmente iluminadoras en su exposición verbal, centradas en contextos navarros, y cuyo texto escrito no está todavía a disposición de los investigadores en el momento de la redacción final de estas páginas. Me refiero a las de Alfredo Floristán Imízcoz<sup>1</sup>, que también participa en la presente jornada de Estella, y de Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza<sup>2</sup>.

A la hora de plantear el argumento del presente trabajo, por tanto, y desde el panorama investigador que se acaba de recordar, era preciso sopesar diversas opciones con el objeto, al menos, de aportar algún elemento de análisis adicional, o complementario. Se trata, lógicamente, de sobrepasar el nivel de la síntesis, para ser capaz de contribuir a la investigación con algunos elementos más para la reflexión, en un tema ya tan trabajado, analizado, verificado... y debatido. Soy consciente de que el título elegido aquí, y la orientación que implica, por otro lado, puede tener un cierto riesgo; cada vez que uno se refiere al feudalismo (o al sistema feudal) se procede a recurrir a todas las cautelas y precauciones posibles, empezando por las lingüísticas y conceptuales, para poner el lenguaje también a recaudo de desconfianzas. Está claro que aquí no se ha matizado el título con comillas saneadoras, pero es preciso reconocer que se ha neutralizado parcialmente, llevando lo feudal al terreno de los adjetivos, más opinables, y dejando la contundencia de los sustantivos para cosas más inofensivas: el engranaje. Engranaje-feudal resulta... más inocente.

Desde esta perspectiva de ofrecer un marco de análisis adicional o complementario, y de situarnos en el cuadro interpretativo del engranaje feudal, ¿Cuál es el núcleo de las reflexiones que se pretender proponer? Habría que aclarar varias cosas. Por una parte, me parece importante proponer una mirada de medievalista, desde el horizonte medieval, hacia el primer cuarto del siglo XVI; ubicando la conquista y pérdida de Navarra para los Albret, y los elementos que la rodean y explican, en el universo *medieval*. Junto a eso, por otro lado, considero que esa mirada de medievalista debe dirigirse, no sólo al contexto más cercano a los hechos militares, políticos, económicos, sociales, que sin duda deben ser adecuadamente fijados (y que en este momento, en el estado actual de las investigaciones, creo que lo están,

1. «Diplomacia, política e introspección. Debates en torno a la conquista de Navarra (ss. XVI-XVIII)», en el congreso *1512: Conquista e incorporación de Navarra a la Monarquía de España. Procesos de integración en Europa* (Pamplona, 21-24 marzo, 2011).

2. «El reino de Navarra a principios del siglo XVI», *ibid.*

o hay especialistas trabajando en parcelas concretas y por tanto sería una temeridad por mi parte pretender hacer matizaciones), sino también a los presupuestos ideológicos y a los mecanismos de funcionamiento de los hombres y las sociedades. Creo que en este terreno es donde quizá cabe proponer algunas cosas; ahí se pretende situar este análisis, y ahí es donde creo que estas páginas pueden tener algún interés. Desde esta perspectiva, se dará aquí por sabida la secuencia militar y política de la conquista e incorporación de Navarra; no parece necesario añadir nada en ese sentido. En cambio, una visión de este período desde los mecanismos del poder político y del encuadre conceptual de la Baja Edad Media resulta muy relevante para matizar algunos contextos alto-modernistas, si se me permite la expresión. El cambio al siglo XVI, la bisagra de 1500, por decirlo de alguna manera, es un momento de transición que diversos autores han sabido tratar con indudable maestría a escala europea, pero la compleja línea divisoria —si hay una línea<sup>3</sup>— es necesariamente muy fluida, y lo es sobre todo en el terreno de la ideología y los mecanismos del poder.

Así pues, el objetivo de este trabajo será muy ceñido; se trata de proponer dos horizontes de trabajo que considero íntimamente relacionados entre sí, que requerirían mayores precisiones sin duda alguna, pero que conforman dos planteamientos necesarios para encuadrar y situar esa perspectiva de conquista y guerra de Navarra, por un lado, de retención posterior por parte de la monarquía hispánica y..., situándonos en el lado francés (que resulta imprescindible), de control por parte del rey de Francia de su veleidoso vasallo de la casa de Foix-Albret en un contexto de «construcción nacional» francesa. Se trata, por tanto, de considerar y valorar dos marcos teóricos que considero deben tenerse en cuenta en la explicación histórica navarra del primer cuarto del siglo XVI.

Primero de los planteamientos que interesa poner sobre la mesa: el imprescindible encuadre de la génesis del estado moderno. Como es bien sabido, los parámetros del estudio de la formación de los estados occidentales se plantean —al menos para los medievalistas— desde el horizonte de la larga duración, y se trazan además desde el análisis de muy variados aspectos y manifestaciones: ideológicos y culturales, jurídicos, políticos, sociales, económicos, religiosos, etc. Todos ellos constituyen manifestacio-

3. Son muchas las reflexiones relativas al cambio paulatino, y la ósmosis indudable de los cambios de ciclo, relacionadas directamente con la periodización de los tiempos históricos. Por su incidencia concreta en el período que nos ocupa, cabe destacar la de E. A. R. BROWN, «On 1500», *The Medieval world*, ed. P. Linehan y J. Nelson, Routledge, 2001 (ed. 2003), pp. 691-710.

nes que tienen que ver con la laboriosa —y de ahí la larga duración— puesta en marcha de mecanismos de gobierno, control, coerción, redistribución de la riqueza, construcción territorial, etc. Y requieren mecanismos que tienen que ver, por supuesto con un trabajo doctrinal, filosófico y jurídico que lo prepara: un «aparato teórico». Como recordaba M. Bourin hace unos años, sin la formación de los espíritus, que ofrecen las escuelas y universidades, sin ese mundo de técnicos de la escritura y de la palabra, que manejan los instrumentos del poder y difunden una imagen atractiva del poder... sin todo eso... no podemos concebir la formación del estado<sup>4</sup>. De hecho, en la Francia de finales del siglo XII, lo más novedoso en relación con la construcción de lo que J. Krynen llama «el estado monárquico» es precisamente la «acción política sobre las conciencias»<sup>5</sup>.

Aunque no es necesario adentrarse aquí en las claves esenciales de los procesos de génesis del estado, que desde hace ya varios años viene siendo objeto de investigación<sup>6</sup>, sí es necesario recordar que la génesis del estado puede plantearse desde muy variados enfoques<sup>7</sup>, y uno de ellos podría ser la atención hacia aquellos que han pervivido como tales en la época moderna. Es decir, aquellos que, por esa pervivencia moderna, algunos pueden considerar exitosos, tanto como monarquías nacionales como en forma de estados territoriales, frente a los que, por no traspasar el umbral del siglo XVI, hay que considerar un fracaso. Según esa consideración, tendríamos aquí un estado que *fracasa*, el de Navarra, y otro que tiene éxito, el *francés*. Está claro que también habría que contar algún otro más con

4. M. BOURIN-DERREAU, *Temps d'équilibres, temps de ruptures. XIII<sup>ème</sup> siècle* (Nouvelle histoire de la France Médiévale, t. 4), p. 197, citada por R. BEAUTHIER, *Droit et genèses de l'état*, Ed. Université de Bruxelles, 1997, p. 173.

5. J. KRYNEN, *L'Empire du roi: idées et croyances politiques en France XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle*, París, Gallimard, 1993, p. 51.

6. La bibliografía es extensa en este sentido, a partir del conocido proyecto sobre la génesis del estado; lo explicaba hace bastantes años Jean-Philippe Genêt («La genèse de l'État moderne. Les enjeux d'un programme de recherche», Actes de la recherche en sciences sociales, 1997, 118, n° 1, pp. 3-18): dos programas de investigación distintos (CNRS y la Fondation européenne de la science) habían puesto en marcha las propuestas e investigaciones desde 1984. Fruto de todo ello han sido diversos proyectos, seminarios, coloquios y publicaciones que no es posible reflejar aquí, bajo las premisas marcadas por el mismo Genêt, o por otros especialistas (W. Blockmanns) que han ido abriendo interesantes campos de análisis, desde los horizontes institucionales, políticos y sociales, hasta la historia de las mentalidades, pasando por el papel de la Iglesia o las ciudades.

7. Lo ponía de relieve, muy particularmente, S. REYNOLDS, «Historiography of the Medieval State», en *Companion to historiography*, ed. M. Bentley, Routledge 2001 (1 ed. 1997), pp. 117-138, en particular p. 132.

éxito en este contexto —el castellano-aragonés, quizá—, pero de momento interesa particularmente el francés, como enseguida se intentará explicar, aunque no convenga apartar del todo la mirada del «fracaso» navarro.

Plantear el análisis desde la idea de éxito o fracaso, definida en estos términos, es sin duda una posibilidad, pero parece claro que un tratamiento de este tipo puede resultar equívoco, o al menos incompleto, por implicar que aquellos estados que *no* perviven —los «fracasados»— tenían menor capacidad de permanencia, cohesión o eficacia que los otros, olvidando que factores históricos concretos y situaciones precisas adversas han podido condicionar muchas cosas. Pensar en fracaso por el solo hecho de no haber sobrevivido a la inflexión del siglo XVI es, como mínimo, simplista. Hace algunos años S. Reynolds llamaba la atención sobre los problemas de esta perspectiva e indicaba que podía ser un punto de vista factible, pero que los estados han ido y venido en la Europa histórica, y las causas del éxito o el fracaso son de muy diverso tipo. Es decir, los matices y contextos concretos son de relevancia y la simplificación puede dar lugar a errores. Habría que añadir, además, que éxito o fracaso en este sentido son cuestiones muy relativas, si sólo las medimos en función del desembarco o no en época moderna. Cruzar la línea de la Modernidad no es, desde luego, el indicativo decisivo o determinante, sobre todo si valoramos los procesos de construcción del estado pleno y bajomedievales. Estas perspectivas permiten a J. Krynen referirse, como ya se ha indicado, sin ningún problema al «estado monárquico» en pleno siglo XIII francés. Un «estado monárquico», cabe añadir ahora, que despliega una potente ciencia política ya en esa centuria, y más todavía en el siglo XIV, cuando hay que reforzar todos los posibles argumentos legitimadores a favor de los Valois, y en la primera mitad del XV, cuando el «buen gobierno» del reino es tan preocupante.

Cabe proponer así, en realidad, que el posterior *naufragio* —que no es lo mismo que fracaso— de algunos estados medievales puede ofrecer claves interpretativas interesantes, y es en ese contexto donde la situación navarra adquiere un interés particular. Pueden servir de pauta, en este sentido, algunos análisis realizados con principados feudales potentes; ciertamente sí, pero sin olvidar que Navarra no era un principado feudal, sino un reino: sus *príncipes* estaban dotados de los carismas de la realeza. Y esa diferencia es importante, aunque tampoco conviene olvidar que Navarra presentaba otros matices de particular interés, a la hora de compararla con otros reinos: sus reyes no son sólo soberanos de Navarra, tienen otros horizontes políticos que atender. Esto implica que encarnan además otras realidades, insertas precisamente en el proceso de génesis de otro estado distinto; si son príncipes feudales en otro espacio soberano, el francés, y

se ven en la obligación de actuar como las dos cosas. Esta circunstancia da una complejidad singular al caso navarro, que merece un tratamiento específico en cuanto a los componentes ideológicos y los mecanismos de funcionamiento del poder regio y feudal.

Es posible decir, así, que se distinguen en el caso que nos ocupa dos procesos de génesis contrapuestos, de muy difícil convivencia según las reglas del poder feudal y el contexto político militar del tránsito al siglo XVI: la navarra y la del reino de Francia. Esta segunda «génesis» afecta a los príncipes franceses, y hace que esa génesis del estado que se verifica en el marco *francés*, sea de una gran relevancia para Navarra, cuyos reyes forman parte de ese colegio de *fideles*: son uno de esos príncipes. El naufragio de los príncipes allí puede arrastrar, quizá, el de su reino de Navarra, aunque en este caso de una manera singular, porque se trata aquí de un espacio soberano donde otros elementos tienen que ser necesariamente valorados.

Se tiende con frecuencia a analizar la situación de Navarra en 1512 en relación con los reinos de Castilla y Aragón, porque es en la monarquía en que finalmente se inserta el reino de Navarra en el siglo XVI. Sin olvidar que, desaparecida la reina Isabel en 1504, ambas coronas viven un momento de articulación particularmente complejo, es bien cierto que, para Navarra, se ha tendido a centrar la atención en los problemas internos del reino, en el fracaso o no de la gestión de los Albret y en sus relaciones con Fernando el Católico. Es lógico que se planten estos cuestionarios, y muy procedente, pero conviene no minimizar, mucho menos olvidar, que el antagonista principal en el proceso de construcción política navarra en este momento, por la implicación y deberes personales de sus reyes, puede no ser sólo ese. Y a lo mejor no es tampoco el elemento decisivo.

Es, por tanto, de esa génesis francesa de la que resulta de especial interés plantear aquí algunas consideraciones, contrapuesta a los intereses de los príncipes Albret. Y, de rebote, amenaza directa para el «estado navarro» moderno. Eso nos lleva al segundo de los dos planteamientos que quería poner de relieve aquí, aludidos más arriba. Se trata de plantear y valorar la vigencia y eficacia —en los inicios del siglo XVI— de un sistema, un aparato, un conjunto de mecanismos que cabe englobar con la etiqueta del entramado, o el engranaje, feudal. Está claro que no se trata de pretender definir el sistema feudal finimedioeval, sería una tarea muy extensa y seguramente insatisfactoria, si bien hay que ser consciente de los problemas del término y de los que puede tener el alcance del sistema en el siglo XV. Sin embargo, y con todas las cautelas que se quiera, casi nadie discute hoy en día que hay elementos de la articulación socioeconómica feudal que perviven has-

ta por lo menos el siglo XVIII; y hay también elementos de su articulación «política», mecanismos e instrumentos feudales que, como mínimo, van más allá del horizonte del siglo XIII. Después de 1500, parafraseando a E. A. R. Brown, el rey de Francia utiliza en sus tierras casi los mismos mecanismos de gobierno que había utilizado antes, y en la medida en que estos mecanismos dependen de la nobleza correspondiente, reclaman parecidos sistemas<sup>8</sup>.

Con todo, no parece que trabajemos mucho al amparo de esas premisas, que quizá están faltas de estudios específicos centrados en la baja edad media, porque el interés de la historiografía feudal ha tendido a focalizarse en la alta y plena edad media, más que en los períodos posteriores al siglo XIII. A pesar de todo, son aspectos, sobre todo los de carácter político, que pueden resultar muy interesantes y aprovechables<sup>9</sup>. Me parece relevante evaluar —como mínimo— determinados mecanismos feudales que actúan de manera directa en la articulación del poder, que dotan de determinadas herramientas políticas e ideológicas, y que tienen que ver en ese proceso de génesis del estado. Todos manejamos estos elementos, sin duda ninguna, pero quizá cabría sacarles mayor partido.

Hace unos pocos meses, en el congreso aludido al principio de estas páginas, A. Floristán planteaba que la gran duda de los navarros en 1512 era a quién servir, a quién ser leal, a quién ser fiel. Resultan preguntas esenciales en los parámetros y marcos ideológicos medievales, y están en el meollo de otras que yo misma planteé entonces y que ahora pretendo retomar porque la terminología es importante, y los contenidos que hay detrás de las palabras mucho. Hablamos de lealtad y de fidelidad, conceptos que merecen una reflexión pausada en orden a aquilatar las dimensiones de su alcance. Por eso cabe sopesar algunas definiciones y su carga

8. E. A. R. BROWN, «On 1500», p. 695. Destaca además cómo la abundancia de fuentes relativas a las relaciones señoriales en el siglo XVI posibilita, de hecho, un mejor conocimiento de sus variantes y un estudio mucho más preciso que en períodos anteriores (p. 696). Más todavía, si las instituciones feudales, comenta, hubieran tenido tan poca relevancia después de 1400, sería difícil explicar por qué la Asamblea Nacional consideró el «régimen feudal» como una amenaza que desmontar entre 1789 y 1792 (p. 698).

9. En opinión de E. A. R. BROWN, con indicaciones bibliográficas precisas, la percepción generalizada entre los historiadores de los siglos XIV y XV de que el sistema feudal se diluye en los últimos siglos de la Edad Media, o se cobija únicamente en el llamado «feudalismo bastardo», ha hecho que en general los historiadores del siglo XVI hayan orillado la relevancia de los feudos y de sus mecanismos de articulación para el análisis histórico («On 1500», pp. 697-698).

semántica. La fidelidad, del latín *fides*<sup>10</sup>, la «fe», implica unos compromisos muy claros en el entramado nobiliario y feudal; es un elemento nuclear de los mecanismos feudales y un rasgo inamovible del vínculo vasallático que se basa en el respeto escrupuloso de la palabra dada por la persona que se compromete con ella. Como se observa en las definiciones recogidas, en francés, se ponen en relación con el «souzerain» —no el «souverain»—, aludiendo a la compleja red de relaciones vasalláticas que se construye entorno al rey. Cabe reformular la cuestión, quizá, con algún matiz adicional, porque la fidelidad personal puede arrastrar al territorio donde la persona que debe fidelidad ejerce el poder; dicho de otro modo, debe fidelidad llevando a sus espaldas el territorio. Desde principios del siglo XII, y en correlación con un fortalecimiento regio que J. Krynen<sup>11</sup> explica con detalle y que no cabe resumir aquí, se completa una re-interpretación de las relaciones feudovasalláticas precisamente en la línea de un fortalecimiento de la idea de jerarquía feudal vinculada al territorio por el que se tiene esa fidelidad. Se trata así de una fidelidad que estructura al reino, cabría decir, y en la que J. Krynen considera que la superioridad del rey sobre los señores no tiene duda alguna<sup>12</sup>.

Retomando así las preguntas antes indicadas, cabe intensificarlas y a la vez desviar el sujeto, de los navarros a sus reyes. Estos monarcas Albret, por tanto, ¿a quién *deben* fidelidad? ¿quién es *su* señor, y dónde?... pero también, ¿en qué lugar de sus diversos juramentos se sitúa la fe debida a ese señor, que es rey de Francia? Y luego, claro, esa fidelidad ¿está antes o después de otras *lealtades*?

Lo cual lleva a otras preguntas igualmente interesantes, sobre todo si las ponemos en clave de fidelidades: ¿Qué deben a otros poderes externos? ¿Qué los une a los tratados y compromisos firmados? ¿Qué *lealtad* deben? El cambio de terminología no es gratuito, desde luego, y resulta relevante; antes se ha hablado de fidelidad, y ahora se acaba de hacer referencia a otra cosa, muy próxima en el campo semántico, pero con matices

10. No procede aludir aquí a diccionarios de latín habituales para un término tan aparentemente corriente, como es evidente, pero resulta de interés cotejar elencos como el *Lexicon Latinitatis Medii Aevi* (Turnholt, 1975), s.v. *fides*, 'fe en el sentido religioso', y 'lealtad [literalmente *loyalisme*] de los súbditos, fe debida al príncipe [al *souzerain*, literalmente]', y también 'promesa solemne, juramento'. Para *fidelitas*, el mismo elenco (s.v.) explica 'fidelidad al rey, [al *souzerain*]'. A finales del siglo XIX, F. GODEFROY (*Dictionnaire de l'ancienne langue française du IX<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, Skatline, 1982 (ed. de 1891-1902), recogía (s.v. *feulté*) 'fe y homenaje de un vasallo hacia su señor, reconocimiento de su *souzeraineté*'.

11. J. KRYNEN, *L'empire du roy*, pp. 45 y ss.

12. *Ibid.*, pp. 47-48.

importantes, sobre todo en la baja edad media: la lealtad. Porque la lealtad presenta unos rasgos diferentes; en la actualidad se puede tender a definir una con la otra<sup>13</sup>, pero la sociedad medieval diferencia matices. Se habla de «fe» («buena fe», dicen bastantes homenajes feudales de mediados del siglo XIII del entorno bajonavarro, por ejemplo) y se habla de «fidelidad» para reseñar un vínculo potente y casi sagrado sobre el que se sustentan los lazos vasalláticos<sup>14</sup>. Pero lealtad remite, en cambio, a *legalidad*, a cumplimiento de las leyes, ordenanzas, normas, acuerdos; incluso los que se firman con los enemigos<sup>15</sup>. No es exactamente lo mismo, y los matices pueden ser relevantes a la hora de evaluar el grado de compromiso y el lugar que este ocupa en la escala de obligaciones de cada uno respecto a los demás.

Génesis del estado y mecanismos feudales, por tanto, conforman esos dos parámetros sobre los que considero importante situar el período final del reino privativo de Navarra, porque entiendo que pueden aportar elementos de reflexión interesantes y puntos de vista quizá menos atendidos. Encuadran, sin duda, aspectos y marcos de tipo conceptual debatibles, pero su valoración y análisis pueden ofrecer perspectivas muy interesantes. Desde este horizonte mental medieval que, en mi opinión, atraviesa la periodización oficial y puede dar todavía claves interpretativas de interés, quizá lo más útil sea concretar algunas situaciones específicas. Es la forma, quizá, de precisar asuntos y problemas concretos donde valorar la incidencia de estos marcos conceptuales. Se ha optado aquí, así, por fijar la atención en tres argumentos esenciales donde las consideraciones que se acaban de expresar pueden tener un peso relevante.

13. DRAE'00, *s.v.* En el mismo *Lexicon* antes indicado utiliza el término al definir la fidelidad, como se ha indicado, si bien el vocablo en francés (*loyalisme*) no es necesariamente equivalente.

14. Fiel es 'el hombre que ha prometido respetar cierto número de obligaciones morales o religiosas... en el siglo IX, en lo político, se refiere a una promesa de obediencia al soberano, o bien de compromiso solemne de este último de proteger a sus súbditos... más frecuentemente, el compromiso del guerrero respecto a otro en función del homenaje' (*Dictionnaire du Moyen Age*, C. GAUVARD (dir.), A. de Libera, M. Zink, PUF, París, 2002, *s.v.* *fidelité*).

15. Es difícil incluso encontrar el término en léxicos o elencos medievales, pero el portal léxico del *Centre de Ressources Textuelles et Lexicales*, creado en 2005 por el CNRS francés y de acceso libre por internet (<http://www.cnrtl.fr>), define *loyal* como 'lo que es conforme a la ley, a las prescripciones de la ley', o 'lo que es de buena calidad, legal' (referencia de 1183-1189), aunque da testimonio de que en el siglo XIX se usa (Chateaubriand) en el sentido de 'ser fiel al rey, a la autoridad legítima'. Ese sentido había pasado al inglés *loyal*, y se documenta allí en el siglo XVI (1531 y 1604); lo califica de 'especialización del sentido de 'fiel a un compromiso', con el que volverá a la lengua francesa'.

## I. Los compromisos de Catalina de Navarra y Juan III, reyes de Navarra

Está claro que, en tanto que reyes de Navarra, Catalina y Juan no se encuadran en ninguna clase de marco vasallático. Ninguno de sus juramentos de este tipo alcanza al reino de Navarra, donde asumen la plenitud de la realeza y, con ello, la de la soberanía, consustancial a la dignidad regia. Podríamos decir, con todas las cautelas que se quiera, que Navarra conforma en el siglo XV un «estado»<sup>16</sup>. Como estado monárquico, para usar la terminología de J. Krynen, puede ser un estado imperfecto, según el punto de vista, pero está claro que diversos argumentos han sido puestos de manifiesto para sustentar que es posible defender el uso del término en el contexto medieval. Hay en el caso que nos ocupa un territorio definido, un poder legítimamente reconocido por los gobernados, unos instrumentos de gobierno y administración, un marco legal y jurídico, un sistema impositivo destinado al bien común, y en fin, una serie de rasgos que no hace falta explicitar ahora, incluyendo una concepción soberana.

16. Es preciso reiterar el problema ya aludido de considerar el estado sólo desde la perspectiva del horizonte moderno. Recordando que en los últimos veinte años el estado ha sido uno de los focos de atención preferente de los historiadores, y además uno de los vocablos más analizados historiográficamente, R. Davis debatió con S. Reynolds en 2003, precisamente, el concepto de estado («The Medieval State: The Tyranny of a concept?», en *Journal of Historical Sociology*, 16.2 [2003], pp. 280-300; la respuesta de S. REYNOLDS, «There were states in Medieval Europe: A response to Rees Davies», *Journal of Historical Sociology*, 16.4 [2003], pp. 550-555). El título del trabajo de R. Davies evoca, como se explica en una nota final, pero en forma de pregunta —y por tanto de propuesta de debate— otro anterior y muy similar de E. A. R. BROWN, «The Tyranny of a Construct: Feudalism and historians of Medieval Europe», *American Historical Review*, 79 (1974), pp. 1063-1088. R. Davis considera que hay argumentos suficientes para defender el uso del término «estado» en el contexto medieval (p. 283), si bien llama la atención respecto al peligro de utilizar para el período medieval —inapropiadamente— los criterios definitorios del estado moderno más tardío (p. 286). Ese es el nódulo esencial de su trabajo, que a la postre lo lleva a considerar que el estado no era la organización claramente diferenciada que hoy damos por segura (p.292). Esto implica que la norma de definición que utilizamos no es válida para el período y por tanto nunca podemos alcanzar la plenitud de su vigencia (p. 293) y —de ahí el título de su artículo— estamos quizá tiranizados por un concepto que en el período medieval tiene otro lenguaje, que conviene replantear. Esa es su propuesta esencial, para incidir enseguida (aunque mucho más brevemente) en la valoración de otro tipo de terminología relativa al poder político medieval (señorío, dominio, sobre todo). La respuesta de S. Reynolds tiene un singular interés; aceptando los matices diferenciadores que R. Davis plantea, recuerda que la definición del estado que ella ha utilizado en sus trabajos es deliberadamente flexible, precisamente para poder ser aplicable a un importante elenco de variables medievales en los que se ejercitaba, con mayor o menor éxito, un control legítimo de la fuerza física en un espacio concreto (p. 552). Esos son un contenido y unos rasgos de acción política que el término señorío, o dominio, no siempre puede alcanzar o explicar.

Con todas la prudencia necesaria en el uso del término, y sin olvidar los debates ya indicados de R. Davis y S. Reynolds, entre otros varios, lo que interesa destacar aquí, esencialmente, es que Catalina y Juan son reyes de Navarra, con todo lo que el contenido regio implica, y ello los convierte en cabeza de una entidad política estatal desde la perspectiva *medieval*, sobre la que pueden desarrollarse normalmente los rasgos básicos del estado *moderno*. No forman parte, además, y es la segunda cuestión que interesa señalar, en tanto que reyes de Navarra, de ningún encuadramiento feudal, ni han otorgado su «fe» a ningún otro señor, con el consabido compromiso de auxilio y consejo. En tanto que reyes, están dotados de todos los carismas de la realeza, por más que esa realeza pueda ser más o menos potente o débil, cohesionada o frágil.

Cabe así entrar a valorar, siquiera mínimamente, la caracterización de esa realeza navarra privativa al final de la Edad Media, sobre todo porque cabe detectar en ella algunos elementos adversos para la supervivencia y la consolidación en el escenario político que se abre en los umbrales del siglo XVI. Podemos considerar que para la afirmación de esa base política medieval en la época moderna, para traspasar el umbral de la Modernidad (eso que algunos consideran «el éxito» de un estado), se requiere una serie de elementos importantes. Son los que B. Demotz<sup>17</sup> señala al analizar cómo los principados feudales derivan o no en otro tipo de entidades modernas; y aunque es cierto que en el caso navarro partimos de un reino en toda regla, con bastantes problemas de los que tiene un principado ya resueltos, considero que hay elementos dignos de ser tenidos en cuenta. B. Demotz señala esencialmente tres aspectos distintivos para la culminación del éxito: la debilidad de lo que llama las resistencias exteriores e interiores; el poder de un linaje prestigioso; y la cohesión territorial. A la vista de esta trilogía, cabe decir, de entrada, que los reyes de Navarra casi sólo cuentan con el último, y con matices. Si nos centramos ahora en los compromisos de Juan y Catalina, que es el apartado indicado más arriba, hay que observar que estos tienen directa relación —al menos— con los dos primeros elementos de cohesión señalados por B. Demotz.

Los reyes de Navarra cuentan a finales del siglo XV con un conjunto de importantes limitaciones internas y externas, relacionadas con el control de las fuerzas sociales del reino y con su propio reconocimiento dinástico en el reino, por un lado, y con las guerras que afectan a sus vecinos inme-

17. B. DEMOTZ (dir.), *Les principautés dans l'Occident Médiéval. À l'origine des régions*, Brepols, 2007, pp. 49 y ss.

diatos (Aragón, Castilla, Francia), por el otro. Esas limitaciones han sido muy trabajadas por los investigadores<sup>18</sup>, y no es posible decir nada significativo en ese sentido; si es caso puede ser interesante aquí insertarlas en estos puntos de vista que se pretende poner de relieve.

Navarra presenta una intensa y abiertamente enfrentada banderización nobiliaria desde mediados del siglo XV como mínimo, frente a una realeza debilitada por la irregular situación sucesoria (desde 1441)<sup>19</sup>. Y esa banderización controla los resortes del poder a la llegada de la casa de Foix en 1479. La garantía del orden, la coerción legítima, el ejercicio de la justicia, son elementos que la corona no puede garantizar desde, al menos, los años sesenta del siglo XV. Más todavía, la realeza navarra está ausente del reino desde 1441; desde la muerte de la reina Blanca el rey de Navarra, de legitimidad cuestionable hasta 1479, apenas se instala en el reino mínimamente, al tiempo que mantiene una secuencia de lugartenencias eternas e inestables por la propia inconsistencia de la sucesión. Juan II de Navarra no cederá el trono hasta su muerte en 1479, primero apoyado en el propio deseo de la reina difunta, expresado en su testamento, luego en la compleja situación de guerra a partir de 1451, y finalmente —desaparecidos sus dos hijos mayores, Carlos y Blanca— con el complicado asentimiento

18. Ya P. Boissonnade lo ponía claramente de manifiesto y analizaba las diversas debilidades internas y externas, en una obra clásica pero todavía imprescindible sobre el reinado de Juan y Catalina, la pérdida del reino y los tres intentos de recuperación posterior (*Historia de la incorporación de Navarra a Castilla. Ensayo sobre las relaciones de los príncipes de Foix-Albret con Francia y con España (1479-1521)*, Pamplona 2005 (traducción de la obra original francesa, de 1893). En esa misma línea se desarrolló luego el apartado correspondiente en la síntesis de historia de Navarra de J. M. Lacarra, punto de partida de la renovación historiográfica navarra moderna (*Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta la Baja Edad Media*, Pamplona, 1972-1973 [3 vols.], vol. III, en particular desde la p. 341). En el citado congreso de historia celebrado en Pamplona en marzo de 2011, L. J. Fortún detalló las dimensiones precisas del desequilibrio económico del reino, en tanto que A. Floristán Imízcoz, que en esa ocasión presentó un cuidadoso análisis historiográfico desde el momento mismo de la conquista hasta el siglo XIX, luego en estas mismas jornadas de Estella se ha centrado en algunas de las líneas políticas externas que afectan a los reyes de Navarra. Estos dos últimos autores presentan detalladas bibliografías, que eximen de mayores detalles ahora.

19. Para estos perfiles, y aparte de la obra indicada de J. M. Lacarra, puede resultar de interés, aunque se cierra precisamente en el período anterior a la llegada al trono de los Foix, E. RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*, Pamplona, 1990. Se verifican ahí, sobre todo, las intensas redes clientelares del entramado nobiliario navarro, con sus conexiones francesas e inglesas en el tramo final de la guerra de Cien Años; de rebote, lógicamente, la debilidad progresiva del poder regio, cada vez más distante desde 1441, y claramente en crisis desde el inicio de la guerra civil en 1451. Ese es el cañamazo sobre el que se sustenta luego la llegada de los Foix, que reciben en herencia un reino profundamente escindido y con una percepción de la realeza singularmente desprestigiada.

de quien debería ser la reina efectiva, su hija Leonor, condesa de Foix, eterna lugarteniente del padre. La falta de claridad en la legitimidad regia, la permanente «duda razonable» sobre la misma, y eso durante al menos dos generaciones, es un elemento en mi opinión fundamental de cara al prestigio de la estirpe regia y, de rebote, a la justificación del poder de las facciones nobiliarias. La propia heredera del trono, Leonor, no es capaz de plantear siquiera la contundencia de sus derechos, y obviamente este no es el lugar para intentar explicar la causa, que desde luego es de todo menos sencilla. Pero esta situación hace intrínsecamente cuestionable el poder del rey y su reconocimiento efectivo por parte de quienes deben ser sus *fideles* por excelencia. Lógicamente, se cuestiona seriamente uno de los atributos esenciales del monarca: ser la fuente de la justicia y el garante del orden público. Efectivamente, no es capaz de desempeñar esos carismas.

Cuando llegue el turno de la casa de Foix, a la muerte de Juan II y, a los quince días, de su hija Leonor (febrero de 1479), se abrirá paso una minoría de edad, es decir, otra vez un elemento debilitador, sobre todo en medio de la complejidad banderiza, para continuar luego, sin solución de continuidad, con una sucesión femenina, a la muerte sin herederos directos de ese niño, en 1483. En ambos casos, con Francisco Febo y luego con Catalina, además, la regente es francesa —y hermana, nada menos, que del rey de Francia— y busca refugio en «su señor» francés, rozando con ello el incumplimiento de las costumbres del reino de Navarra. Para lo que aquí interesa, se trata de otro problema más para la dinastía y para el necesario prestigio del poder regio. El proceso de decisión y concertación del matrimonio de Catalina<sup>20</sup> es una muestra elocuente de la debilidad de la corona navarra y del peso del «señor francés» en el criterio de la regente; frente a una primera propuesta de Isabel de Castilla y a unas negociaciones iniciales en Santo Domingo de la Calzada (mayo de 1483), seguidas de la consiguiente petición de las Cortes agramontesas y las beaumontesas para que fuera aceptado un candidato castellano, Magdalena de Valois aceptó la indicación de Carlos VIII de Francia (septiembre de ese mismo año), que de una lista de cuatro posibles señores franceses previamente contemplada por Luis XI, había elegido a Juan de Albret. Es, por tanto, el candidato que atiende a los intereses del señor feudal, francés. Será aceptado por los estados del Bearne y de la casa de Foix en febrero de 1384, claro está, pero en el caso de Navarra la cuestión será mucho más complicada. Cuestionado radicalmente por la facción beaumontesa, el acuerdo

20. Lo precisa J. M. LACARRA, *Historia política*, III, pp. 354-369.

matrimonial supondrá incluso la fracción de los agramonteses, tradicional apoyo de la difunta reina Leonor, condesa de Foix. Esta circunstancia es muy significativa, porque inicia una serie de quiebras paulatinas en el sector supuestamente leal a la legitimidad de la corona, que rechaza una decisión contraria a los deseos del reino. Una parte importante del bando agramontés, capitaneado por Pierres de Peralta, romperá con la reina Catalina e incluso llegará a prestar homenaje de fidelidad a los reyes de Castilla y Aragón, en Tudela (12 de mayo, 1484). Sería interesante evaluar con más calma esta fractura, y otras que vendrán luego, pero conviene recordar que lo que aquí interesa valorar es el prestigio de la corona, su capacidad de ejercicio del poder y su grado de sintonía con las fuerzas sociales del reino. A raíz de este matrimonio, incluso el bando sobre el que se apoyan los Foix y quedará debilitado.

Hay que fijarse que Catalina de Foix-Navarra y Juan III de Albret tardaron exactamente diez años en poder cruzar el Pirineo con mínimas garantías para ser coronados en Pamplona, jurar los usos y costumbres de Navarra y sentarse de manera efectiva en el trono. Diez años sin poder pisar el reino, entre 1484 y 1494; y cuando lo hacen es bajo un potente conjunto de seguridades garantizadas en último término desde Castilla, como si entraran en terreno foráneo. Cabe recapitular, por tanto, que en Navarra se suceden al menos dos generaciones completas que viven una ausencia regia efectiva; cincuenta años de «vacío regio» y de sensación, por un lado, de que los reyes tienen asuntos ajenos que requieren mayor atención y preocupación y, por otro y más preocupante, de que otras instancias internas y/o externas tienen que suplir esa falta de autoridad política, que garantice el orden, el cumplimiento de las leyes, etc. Me refiero a los propios bandos nobiliarios, o a sus aliados externos, en Castilla sobre todo; es decir, Fernando el Católico. Los reyes no consiguen ejercer esos carismas de la realeza. La dinastía de Foix-Albret firmará tratados con Fernando de manera reiterada: 1479 en Zaragoza para poder coronar a Francisco Febo, 1483 en Santo Domingo de la Calzada para un posible matrimonio, 1492 en Zaragoza con vistas a la coronación; otra vez en 1493 y 1494 donde Fernando garantiza el orden de las banderías en Navarra; otra vez lo mismo en Madrid en 1495 y en Pamplona en 1496; en Sevilla en 1500; en Medina en 1503 y en Tudela de Duero en 1506<sup>21</sup>. Todos son acuerdos que, en resumidas cuentas, implican

21. Como ya se ha señalado, la secuencia política es bien conocida, como se ha recogido en las notas precedentes. En este caso, las fechas y tratados se han extraído de la síntesis de J. M. Lacarra citada más arriba.

unas determinadas garantías para Castilla que le convienen a Fernando en su enfrentamiento con Francia. Y cabe resumirlos, esencialmente, en un objetivo muy claro: garantizar que los reyes de Navarra no actuarán, en Navarra, como vasallos de Francia.

Junto a esta evidente debilidad interna en la segunda mitad del siglo XV, hay que añadir un contexto político exterior complejo, muy bien analizado por A. Floristán en diversas ocasiones y en particular en estas mismas actas de Estella. Sabemos bien que no es posible explicar la situación de Navarra en el inicio del siglo XVI como un hecho aislado y/o ajeno al escenario europeo general; como un desarrollo extraño a las guerras de Italia, al enfrentamiento entre el rey Católico y los sucesivos reyes de Francia de este momento, o incluso a los intereses de Inglaterra en el continente después de haber perdido todos sus dominios en Francia a mediados del siglo XV. Sin ese escenario, se construye una imagen muy pobre y, desde todo punto de vista, irreal. La historiografía reciente no tiene duda al respecto.

Recordando los tres elementos destacados por B. Demotz para lo que él llama el éxito del estado, la realeza navarra del tránsito al siglo XVI presenta sin duda una serie de rasgos de debilidad importantes, relacionados con los problemas internos y externos, y con el desprestigio del linaje regio. Esas circunstancias obligan a los reyes de Navarra a apoyarse en compromisos muy onerosos: cesiones a los bandos más poderosos, el de los beaumonteses, y sobre todo, acuerdos y tratados con Fernando el Católico, imprescindibles para garantizar el control de las banderías. No deben fidelidad a nadie en tanto que reyes, como ya se ha señalado, pero sí hay que considerar que han contraído peligrosas deudas políticas para sostener la corona a medio y largo plazo. Recapitulando los dos primeros puntos de cohesión de B. Demotz, se constata en la realeza un claro abanico de carencias en relación con aspectos que él señala expresamente como relevantes y que, efectivamente, operan de manera directa sobre la eficacia de la corona navarra. Cabe destacar en este sentido el prestigio de sus reyes, que no consiguen concitar unidad interna, siquiera para ser coronados, pero también la lucidez de su corte y entorno áulico, que se desenvuelve —cuando ocurre— y con contadas excepciones, sobre todo en espacios alejados de la realidad navarra. Está además la identificación del reino con los reyes, esencialmente compleja: entre otras manifestaciones preocupantes cabe señalar al menos una interesante: Catalina y Juan usan sobre todo las armas del Bearne-Foix, y cuando no las de la casa de Evreux-Navarra; pero no llegan a diseñar unas propias, combinando Bearne-Foix con las de Navarra. Otra cuestión es la debilidad de su moneda, que además se acuña en tipos y formas de tradición más francesa que

local. Conviene tener en cuenta además otros elementos esenciales: su capacidad fiscal, que es sencillamente nula, o su control de la administración y del ejército —nulos también a lo largo al menos de una buena parte del reinado—. Es decir, y es lo que se quiere poner de manifiesto, tienen serias dificultades a la hora de proyectar una imagen integradora de la corona *navarra*, y de controlar los resortes centrales de ese «estado».

Los Albret tienen serias carencias en este sentido, que al menos en lo relativo al control efectivo del reino, de su administración y organización interna, consiguen mejorar sustancialmente en los últimos años del siglo XV y las puertas del XVI, aprovechando una fase de relativa calma en las relaciones entre sus vecinos inmediatos, Francia y la Monarquía Hispánica. La historiografía es bien clara en ese sentido, pero los datos que conocemos, por ejemplo, del balance del patrimonio regio que consiguen realizar tras no pocas complicaciones, en 1501, es absolutamente desolador<sup>22</sup>. El proceso de control regio que de forma paulatina se desarrolla en estos años ha sido puesto de manifiesto por la historiografía ya desde P. Boissonnade; es sin duda complejo y hubiera requerido que esa paz exterior y seguridad desde el flanco francés se hubiera prolongado, por un lado, o, por otro, hubiera necesitado una indudable habilidad política cuando la primera se vio truncada; pero lo cierto es que las carencias antes aludidas se traducen en la limitada fidelidad que pueden aglutinar los reyes a su alrededor, en Navarra. Y a eso hay que sumar que, ante el ejército castellano, en 1512, el rey dejará precipitadamente el reino, y la reina ya lo había dejado<sup>23</sup>. La sensación de vacío regio que había imperado en toda una larga segunda mitad del siglo XV, no se había recuperado adecuadamente con la llegada de los reyes en 1494, y se acentuó de forma dramática en 1512.

22. La encuesta realizada por la corona en 1501 tiene un enorme interés; conservada en una parte en el Archivo General de Navarra, y encontrado luego otro fragmento en el de la Colegiata de Roncesvalles, fue analizada por mi misma hace algunos años (E. RAMÍREZ VAQUERO, «Población, nobleza y renta señorial», en *Actas II Congreso Mundial Vasco: Instituciones, Economía y Sociedad. [Siglos VIII-XV]*, San Sebastián, 1988, Tomo II, p. 535-551; y luego, «Patrimonio de la corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV», *Huarte de San Juan*, 2 [1995], pp. 73-98). Sobre la evolución de la capacidad fiscal de la corona en este período, véase asimismo, «Valoración de la carga fiscal navarra en el siglo XV: Consideraciones y propuestas», en *Aragón en la Edad Media XIV-XV (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros)*, 1999, pp. 1.283-1.301. Hay que indicar, asimismo, que sobre el desarrollo económico de este período resulta esencial la tesis de P. MONTEANO SORBET, *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, 1999.

23. De manera particular, ha trabajado estos detalles L. J. Fortún Pérez de Ciriza en su intervención en el congreso citado al principio; agradezco sinceramente las valoraciones concretas que me ha adelantado de lo que enseguida quedará publicado.

Antes se ha indicado que sólo el tercero de los tres elementos presentados por B. Demotz tiene una función relevante y favorable a la corona en el contexto que nos ocupa. Se trata de la cohesión espacial. Efectivamente, no hay fisuras territoriales en Navarra; el reino es un territorio compacto, delimitado y bien claro, con unas dimensiones humanamente abarcables. Este elemento es muy importante, y en todo el período bajomedieval, por ejemplo, es un elemento cohesionador de la realeza, pero hay dos matices que merecen ser resaltados en el vértice del siglo XVI. El primero de ellos se refiere a que Navarra no es el único espacio de atención para sus reyes: es uno más de sus territorios y el más ajeno quizá, aunque sea el de mayor rango político. Y el segundo matiz aludido es que, aunque el territorio sea compacto y definido, hay al menos un enclave nobiliario potente que abarca un espacio nada desdeñable en todo el cuadrante suroccidental, cuyo señorío corresponde precisamente al cabecilla nobiliario más opuesto a los reyes, el conde de Lerín, eterno aliado de Fernando el Católico que tiene ahí, sin duda, una cabeza de puente decisiva. A ello hay que añadir que el merino regio en Tudela —el resto de la parte meridional del espacio navarro— es Pierres de Peralta, cabecilla del sector agramontés que desde el matrimonio de Catalina y Juan III se ha distanciado de la fidelidad real. Hay, por tanto, territorios importantes controlando de manera efectiva por los elementos más activos frente a los Foix-Albret.

Espacio compacto y pequeño sí, pero espacio controlado por la corona... no tanto. Pero interesa insistir en el primero de estos matices: los reyes de Navarra no son sólo reyes de Navarra, son también condes, vizcondes y señores de un desigual complejo territorial al norte del Pirineo. Eso nos encamina al segundo de los tres argumentos anunciados más arriba; el primero era el relativo a los compromisos de Catalina y Juan, reyes de Navarra. Ahora procede valorar esa perspectiva de príncipes franceses, condes de Foix, vizcondes de Bearne y herederos del señorío de Albret, aparte de otros varios títulos de este tipo (Bigorra, Marsan, Gavardan, etc.), en Francia. Mismas personas, distinto escenario.

## II. Juan de Tartax, heredero de Albret, y Catalina de Navarra, condesa de Foix y vizcondesa de Bearne

Mismas personas, como se acaba de indicar, distintas intituciones y orden de prelación. Nos situamos aquí de lleno en un engranaje feudal potente, el francés, y en un proceso de génesis del estado (el francés) que interesa mucho poner de relieve. Como se he recordado antes, es frecuente, y es tendencia lógica quizá, situar el contexto de la Navarra de

principios del siglo XVI en relación con la política castellana y aragonesa, e incluso en evidente tensión dialéctica con ella, porque es el espacio en el que luego queda integrada Navarra —no así los demás espacios de la familia Foix-Albret—. Se trata ahora, por tanto, de atender también a esa construcción francesa en la que, si no el territorio esencial de la corona navarra, sí acaban insertos la persona de sus reyes y sus intereses feudales.

Si en Navarra Catalina y Juan podían adquirir determinados compromisos para sustentar el trono, en sus territorios franceses se presenta una diferencia sustancial. En Foix, Bearne, y el resto de espacios nobiliarios —e independientemente del desarrollo de discursos ideológicos más o menos relacionados con la supuesta independencia del territorio, o la construcción de entramados políticos e institucionales potentes— hay por medio un juramento de fidelidad, un homenaje, hacia el monarca que, en definitiva, es el sustento último del príncipe<sup>24</sup>. Se ha entregado la «fe» que el vasallo debe a su señor, en este caso el rey de Francia, y que sostiene jurídicamente la posesión y, sobre todo, da sentido a determinados derechos. Cabe poner de relieve todos los ensayos posibles de construcción política, cierta o pretendida, pero detrás vendrán las respuestas ideológicas, también, de la corona francesa. Desde finales de siglo XIII, por ejemplo, Philippe de Beaumanoir diría que cada barón era «soberano en su baronía», pero que «*le roi est souverain par dessus tous*»<sup>25</sup>. No es posible pensar que a estas alturas de la Edad Media esas obligaciones no tienen la fuerza que tengan en la plena edad media<sup>26</sup>; no hay más que ver los térmi-

24. Cabe debatir la soberanía —efectiva o teórica, real o pretendida— del Bearne, desde luego, en una línea muy propia de la historiografía más tradicional, donde es imprescindible contar con la obra de P. TUCOO-CHALA, *La vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté. Des origines à 1620*, Imprimerie Bière, 1961. Más adelante se retomará brevemente esa cuestión. Un interesante análisis de los usos del lenguaje en la construcción de la idea de soberanía bearnesa, con especial interés además para el período de Catalina de Foix y Juan de Albret, cuando el principado actúa a la defensiva, al tiempo que desarrolla un discurso legitimador de su realidad política, es el de D. BIDOT-GERMA, «Le discours national des officiers publics et des représentants aux États dans la principauté de Béarn au XV<sup>e</sup> siècle (1391-1517)», en J. P. BARRAQUÉ y C. THIBON (dir.), *Les variantes du discours régionaliste en Béarn*, Collection Universitaria, ed. Gascogne, Pau, 2002, pp. 37-66. El propio J. P. Barraqué ha adelantado algunas conclusiones de interés en ese sentido en un seminario reciente en Pau, como parte del Master de Recherche («Cultures et Sociétés»), que forman parte de investigaciones en curso.

25. Citado por R. BEAUTHIER, *Droit et genèse de l'Etat*, Ed. Université de Bruxelles, Bruxelles, 1997, p. 172.

26. Una tesis doctoral defendida en Toulouse en 2002 (dir. M. Berthe) analizaba precisamente el complejo conjunto de relaciones feudovasalláticas del entorno Armagnac en el Rouergue y la comarca de Cévennes (algo más de 1500 homenajes y actas de reconocimiento

nos de los juramentos de Juan y Catalina respecto al rey de Francia por el ducado de Nemours en 1512<sup>27</sup>.

Vasallo es sinónimo de amigo, y el primer deber del vasallo es morir por su señor; es decir, la fidelidad es radical, para bien y para mal: se está con el amigo en lo bueno... y en lo que proceda, como ponía de relieve M. Bloch hace ya muchos años<sup>28</sup>. La fidelidad es ciega, o se espera que lo sea. Es cierto que en su conocida obra sobre la sociedad feudal M. Bloch distingue una primera y una segunda edad feudal, y sitúa la vigencia de la noción de fidelidad más bien en la primera, porque en la segunda describe y pone el acento, sobre todo, en rasgos de cortesía («*courtoisie*») y honestidad (que es cómo podemos traducir, quizá, «*proudbommie*»)<sup>29</sup>. Pero también hay que decir que la Baja Edad Media ha sido mucho menos estudiada desde estas perspectivas, incluso por el indiscutible maestro francés, y que esa percepción de la fidelidad merece ser reconsiderada. J. Krynen<sup>30</sup> dedica unas cuantas páginas a la jerarquía feudal, cuando se ocupa de los siglos XII y XIII. Y en las que E. Bournazel<sup>31</sup> dedica a la «realza feudal» en Francia e Inglaterra, y refiriéndose al siglo XII, constata que los lazos feudales, aunque a veces distendidos, conservan todo su sentido y encuentran un nuevo vigor, en la Plena Edad Media. Constata además lo que llama una «lógica feudal», que contribuye a definir y a normalizar las relaciones de los grandes con el rey; y las relaciones de estos grandes con sus propios vasallos. Esa lógica feudal, con todos los matices que queramos, sigue vigente luego, en los siglos XIII y siguientes, como eje de las relaciones del rey y sus señores en Francia.

La intensa pugna entre la casa de Champaña y los Capeto, luego todavía con los Valois; o entre los Evreux-Navarra y los Valois, respecto al

feudales del siglo XIV); se verifica ahí la permanencia de las obligaciones recíprocas del contrato vasallático y se constata una vigencia del sistema fuera de toda duda (sintetiza sus conclusiones, previas a la edición de su tesis, E. JOHAN, «Hommages et reconnaissances du Rouergue et des Cévennes au XIV<sup>e</sup> siècle: La féodalité au service de l'état», *Le vassal, le fief et l'écrit. Pratiques d'écriture et enjeux documentaires dans le champ de la Féodalité (XI-XV<sup>e</sup> ss.)*, Publ. de l'Institut d'Études Médiévales. Louvain-la Neuve, 2007, pp. 123-155.

27. Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos (ADPA), E554. En la línea 11, textualmente, indica que los procuradores se designan para «... *prester lesdits hommages et serments de fidelité iceluy faire et preter...*».

28. M. BLOCH, *La Sociedad Feudal*, Madrid, Akal, 1986 (traducción de la edición francesa de 1968), p. 244.

29. M. BLOCH, *La Sociedad Feudal*, p. 294.

30. J. KRYNEN, *L'empire du roy*, pp. 42-63.

31. E. BOURNAZEL, «La royauté féodale en France et en Angleterre (X-XIII<sup>e</sup> siècles)», en E. BOURNAZEL (dir.), J. P. POLY, *Les Féodalités*, París, PUF, 1998, pp. 450-452.

control directo de sus tierras «feudales» es una clara prueba de ello en los siglos XIII y XIV. Cuando a finales del siglo XIV o principios del siglo XV se recopile —cabe pensar que en Evreux— el llamado «Cartulario de Carlos II de Navarra»<sup>32</sup>, lo que se recoge ahí, para negociar y justificar derechos ante el rey de Francia, son todos los títulos de propiedad y justificaciones, homenajes y acuerdos, juramentos de fidelidad y transmisiones de herencia de la familia Evreux respecto a la corona de Francia. La documentación ahí copiada en un cuidadoso dossier documental justifica, en realidad, los derechos feudales de la familia de Evreux-Navarra. Es cierto que este objetivo concreto no se explica, y entre otras cosas faltan las primeras hojas, donde cabría buscar las claves de la intención. Pero lo que ciertamente se copia ahí, en puertas del siglo XV, es muy elocuente, sobre todo si se tiene en cuenta que en ese momento no faltan reclamaciones precisamente respecto a ese conjunto de tierras y derechos. Ya sabemos, lo recordaba G. Giordanengo, que es más fácil plantear el problema de cómo evaluar la importancia de las instituciones feudales en el siglo XIII y XIV, y cómo afectan a la formación y cohesión del estado monárquico medieval... es más fácil plantearlo que desentrañarlo. Pero, en medio de todas las dudas posibles, él mismo lanza también una pregunta significativa: ¿Quién puede negar la eficacia de estos lazos?<sup>33</sup> —en estas fechas, se entiende—. La fidelidad, continúa él, mantiene toda su vigencia en el Antiguo Régimen, y es la noción medieval, *feudal*, la que ampara esa vigencia.

Lo que interesa destacar aquí respecto a Juan y Catalina de Navarra, en todo caso, es que, en tanto que señores franceses, se sitúan en dos escenarios que no conviene olvidar. Por un lado, el de sus derechos sobre un territorio desigual en Francia; heterogéneo en tamaño, en cohesión territorial y en capacidades políticas: el conde de Foix no tiene las mismas atribuciones (ni cuenta con instituciones locales de igual fuerza), que el vizconde de Bearne, uno de los señoríos más consolidados de la monarquía francesa. Hay una clara fragmentación de dominios y de derechos, por

32. Llamado así tradicionalmente porque el último documento recogido se fecha en 1372, pero que en la actualidad sabemos corresponde al reinado de Carlos III. Ha sido recientemente editado, con un breve estudio que representa el primer análisis de conjunto de la pieza (V. LAMAZOU-DUPLAN [dir.] y A. GOULET, Ph. CHARON, *Le cartulaire dit de Charles II, roi de Navarre / El cartulario llamado de Carlos II rey de Navarra*, Colecc. CODHIRNA, Serie Códices y Cartularios, Pamplona, 2010).

33. G. GIORDANENGO, «État et droit féodal en France (XII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècles)», *L'état moderne: le droit, l'espace et les formes de l'état* (Coll. Aix-en Provence, 1984), ed. N. Coulet, J. Ph. Genet, CNRS, 1991, p. 61-83 (reimpreso en *Féodalités et droits savants dans le Midi Médiéval*, Variorum, Ashgate, 1992, XVI, p. 73).

tanto, aunque en todos los casos se trate de posesiones relevantes en el Midi francés, más o menos próximas entre sí, en algún caso limítrofes (sólo en algún caso). Cabe recordar, por tanto, que no hay tampoco por ese lado esa cohesión territorial que B. Demotz precisa entre los elementos que favorecen el éxito de la construcción del estado, si por construcción «del estado de los Albret» entendemos el de la unidad de todos esos espacios y territorios norpirenaicos. Ese conjunto no representa una unidad territorial ni ideológica de ningún tipo, tampoco jurídica, ni de sistema fiscal o instituciones comunes de ninguna clase —por ejemplo de los Estados—; la unidad en este caso la da el señor común, y el vasallaje que ese señor presta al rey de Francia por cada uno de ellos, y en desigualdad de condiciones, no los lazos internos entre ellos, que no existen. Tampoco existen entre los espacios condales franceses de los Foix-Albret y el reino de Navarra, claro está, donde además se da una variedad política mucho más honda: un reino con plenitud de desarrollo y un conglomerado feudal vinculado a un monarca concreto y distinto, el rey de Francia.

Volviendo al lado francés, conviene tener en cuenta muy particularmente estas divergencias a la hora de proponer o valorar la vieja idea de un «estado de los Foix-Albert» encabalgado en los Pirineos. Se insiste sobre esta circunstancia porque la propuesta de un proyecto de «estado pirenaico» alcanzando todos los territorios de los Foix-Albret ha sido planteada por la historiografía en diversas ocasiones, con desigual tratamiento historiográfico<sup>34</sup>. A la vista de lo que aquí se ha planteado, parece evidente que, desde las estructuras políticas y mecanismos de funcionamiento de las instituciones del tránsito al siglo XV, e incluso desde las concepciones políticas del reino de Navarra, se considera una propuesta difícil de justificar. No es este el lugar para plantear un análisis en profundidad de los argumentos y los textos esenciales en

34. La tradición erudita bearnesa no es nueva en este sentido, como ya se ha señalado, y adquiere una importancia destacable el mandato de Gastón Febo (1343-1391), en cuyo período situaba ya P. Tucoo-Chala (sin duda, desde su obra *Gaston Fébus et la vicomté de Béarn [1343-1391]*, Burdeos, 1959) el punto partida de un reconocimiento de «soberanía bearnesa» que consideraba incontestable. En esa línea, que viene de una larga secuencia previa, ha continuado una parte importante de la historiografía bearnesa. De ella se deriva luego, con una lógica evidente, el planteamiento de una fallida construcción política común encabalgada en el Pirineo; primero con este mismo Gastón Febo, que casó a su heredero con una hija del rey de Navarra, hermana de Carlos III (*ibid.*), luego, sobre todo, con el supuesto proyecto político unitario de los Foix Albret a finales del siglo XV. La propuesta más reciente en este sentido, donde se recogen las aportaciones bibliográficas más relevantes al respecto, es la de Á. ANOR LERGA, «L'échec d'une chimère: Un doublé état indépendant navarro-béarnais au débout du XVI siècle?», *Revue de Pau et du Béarn*, 26, 2009, pp. 51-74.

este sentido, pero hay que considerar que es tiempo, quizá, de analizar esta cuestión desde premisas historiográficas y cuestionarios más incisivos, centrados en los conceptos políticos vigentes tanto en el siglo XIV como en el XV y en los contenidos y alcance del poder regio y condal. La fortaleza de las instituciones condales en este período, en particular los Estados de Bearne, suponen un interlocutor potente —en primer lugar para el vizconde, y no digamos para el rey de Francia— y sin duda muy distinto de otros comparables en otros espacios señoriales de Francia, pero esa fortaleza no modifica la articulación política del vizcondado en el marco de la realeza francesa. Otra cosa muy distinta es que, el conde en el siglo XIV o en el XV, o las instituciones condales a finales del XV, se defiendan de lo que consideren atentados contra sus estructuras, y abran una dura dialéctica con la corona, recurriendo a todos los argumentos posibles. Y ello no obsta para que, desde la perspectiva del rey de Francia, pueda haber un interés deliberado en debilitar todo lo posible la fortaleza meridional de los Albret, que, sin duda, estaban en posición de ir articulando sistemas de cohesión territorial más o menos efectivos en el marco de sus condados franceses.

Como ya se ha indicado, no es posible aquí entrar a valorar estos extremos, evaluando además los términos en que se expresan uno y otros, y la efectividad de sus acciones y alegaciones; simplemente cabe destacar, en mi opinión, la conveniencia de replantear estos cuestionarios más tradicionales. La reflexión de J. P. Barraqué (*vid.* nota 26) hace apenas unos meses va precisamente en ese sentido. Por otro lado, y eso quizá interesa todavía más, está el hecho de que, por todos estos espacios, e independientemente de esta desigualdad territorial y jurídica, la vinculación al rey Valois es auténtica. Por ese motivo la Casa de Narbona acude al monarca y a sus tribunales en busca de amparo, dos instancias frente a las cuales Juan y Catalina se pasan la vida litigando. Hay una obligación contraída y reiterada desde varias generaciones antes, de fidelidad, incluso aunque en el caso del Bearne se pretenda minimizar ese deber con un discurso político de tipo soberanista, ya desde los tiempos de Gastón Febo, desde luego.

Pero se trata de fidelidad ligada a un homenaje, es decir, ligada a un juramento que, como tantos otros señores, el conde de Foix —y ya Gastón Febo— busca eludir a toda costa. Aunque no se cite el vocablo de manera expresa —y el detalle seguramente no es vanal— lo que se firma en Blois en 1512, por ejemplo, es un acuerdo de «fidelidad entre amigos y frente a enemigos», al más puro estilo de los homenajes feudales<sup>35</sup>.

35. Por ejemplo, publica la versión del ADPA, A. ADOT LERGA, «L'échec», apéndice IV.

Juan y Catalina no tienen un compromiso como ese con nadie más, sólo con el rey de Francia, aunque se centre y corresponda solamente a sus dominios franceses. Con Fernando el Católico pueden estar obligados a la lealtad debida los acuerdos firmados para la gobernabilidad del reino, al cumplimiento de la legalidad que han aceptado acordar; a lo que han firmado con un «igual», otro rey de otro reino frente al que no hay sumisión vasallática. Los contratos se firman y se deben cumplir, pero pueden no cumplirse, según las circunstancias y, como todo contrato no cumplido, se pueden derivar o no reclamaciones, acciones jurídicas o del tipo que sea, según el caso. Pero la fidelidad no puede *no* prestarse sin consecuencias graves. Fernando puede esperar lealtad a lo negociado y firmado, y reclamar si ha lugar, pero no puede esperar fidelidad; él sabe que esa se le deben al rey Valois. Resulta muy interesante constatar<sup>36</sup> que en la primavera de 1512, y en el contexto de desembocar ya en la acción militar del verano, Fernando manifiesta expresamente, en un momento dado, que el rey de Navarra es «de natural francés». Esta percepción, con la carga adicional del término «naturaleza», es esencial en el juego de fidelidades, y en el otro de las lealtades.

Es por esto, muy probablemente, por lo que el rey de Aragón sigue con atención los movimientos de los condes de Foix y vizcondes de Bearne, reyes de Navarra en esos años. Desde este punto de vista, cabe plantear que no necesita comprobar que firmen o no un tratado específico con el rey de Francia, y que éste sea contra él; le basta constatar que, después de la quiebra de fidelidad que supuso el embargo de todos sus bienes franceses en 1510, y la pérdida del «amor del señor», tras esa crisis, los reyes de Navarra han recuperado el vínculo perdido<sup>37</sup>. Han vuelto a su fidelidad y amor, al compromiso del «amigo con el amigo». Simplemente, han renovado «téc-

36. J. M. LACARRA, *Historia política*, III, p. 424. El contexto es el de la muerte de Gastón de Foix, dejando como heredera de los derechos de la casa de Foix, desposeídos Juan y Catalina por el Parlamento de Toulouse en enero de 1510, a Germana de Foix, la mujer de Fernando el Católico. J. M. Lacarra consideraba que a raíz de esta circunstancia, en que el rey de Francia vuelve a buscar la amistad con sus vasallos desposeídos, tiene lugar el inicio del planteamiento de la incorporación de Navarra (*sic*), bien mediante un avance militar, bien mediante un reparto amistoso con Luis XII (unas negociaciones, que, por otro lado, no eran nuevas).

37. Hay que recordar que, aunque el rey de Francia no tenga jurisdicción sobre Navarra en más de una ocasión había ya actuado de forma directa respecto al reino; no sólo sus decisiones relativas a los matrimonios de los herederos incidían de forma concreta en la política navarra, en 1503 había apoyado la asunción del título *regio* por parte de Gastón de Foix, y en diversas ocasiones (1497, 1508, 1509) había propuesto repartos específicos de las tierras de los Foix Albret que incidían en el destino del reino (J. M. LACARRA, *Historia política*, III, p. 423 y ss.).

nicamente» el homenaje de fidelidad, y el juramento inherente al mismo. Cabe considerar que han ajustado algunas cuestiones de este pacto —el tipo de intervención militar, o defensiva—, pero eso no es extraño: acordar y puntualizar condiciones y formas de intervención del vasallo en caso de que el señor lo pueda requerir es algo corriente en los acuerdos feudales complejos, es decir, en aquellos que atañen a señores comprometidos con otro tipo de lazos o acuerdos. Pero se ha vuelto a la fidelidad del rey de Francia, que garantiza de nuevo la plena seguridad de las tierras de los Foix-Albret, en litigio desde al menos 1483 y oficialmente confiscadas desde 1510. Hasta que en 1512, en Blois, las recuperan sin fisuras. Esto implica, entre otras cosas, que quizá no es preciso debatir si Fernando el Católico pudo estar al tanto, o no, del contenido del tratado de Blois, o conocía su tenor antes de ser firmado. Está bastante claro que no le hacía falta.

### III. La génesis del estado... francés

Un tercer y último argumento a considerar, íntimamente relacionado con todo lo anterior, es, finalmente, la génesis del estado francés. Francia está sumergida de lleno, también, en el llamado proceso de génesis del estado moderno, y eso afecta directamente a sus espacios, principados territoriales y vasallos. Es evidente que huelga pretender poner de relieve los hitos y contextos esenciales del proceso<sup>38</sup>, pero sí es preciso poner de relieve algunos aspectos significativos en relación con el tema que aquí nos ocupa.

Cabe fijarse, antes de nada, en algunos pasos específicos destinados a construir una noción unitaria de la soberanía regia, que se retrotraen por lo menos al siglo XIII. Desde Luis IX, y para centrarnos esencialmente en la relación del monarca con los grandes señores territoriales, se había iniciado un proceso de sometimiento e imposición de los derechos soberanos sobre los de los príncipes, en palabras de B. Demotz<sup>39</sup>. Ello no es ajeno, lógicamente, al avance imparable, desde una cronología parecida, pero que se extiende hasta entrado el siglo XVI, de la construcción de un órgano jurídico y judicial general; investido desde siempre con la *tuitio regni*, el

38. Es abundante la bibliografía que se ocupa de la secuencia de la construcción política francesa en la Baja Edad Media; como síntesis básica, cabe recurrir a C. GAUVARD, *La France au Moyen Age: su V<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, PUF, París, 1996. Sigue resultando de interés, igualmente, un libro ya clásico, B. GUENÉ, *L'Occident aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles: les états*, París, ed. 1998.

39. B. DEMOTZ, *Les principautés*, p. 50.

rey tiene tanto la misión de hacer reinar la justicia como de proteger a sus súbditos con buenas leyes<sup>40</sup>.

No cabe seguir la secuencia completa del proceso de construcción estatal, como se ha indicado, que en algunos aspectos podemos iniciar ya con Felipe Augusto, y que en lo ideológico –por ejemplo– permite proponer diversos puntos de vista; hay necesariamente que avanzar e ir más cerca del final de la Edad Media. La guerra de Cien Años, que podemos dar por finalizada en 1453, supuso el triunfo indiscutible de los reyes de Francia: los Valois han conseguido retener el trono frente al candidato inglés, que de paso pierde toda su plataforma continental, por un lado, y sobre todo controlar un espacio soberano que, desde mitad del siglo XV, ha prescindido de su vasallo más complejo. En el tratado mismo de Blois todavía se recuerda a los ingleses como los enemigos por antonomasia del rey de Francia. Esa victoria de 1453, definitiva y sin vuelta atrás, es esencial en la segunda mitad del siglo XV: la percepción de una realeza francesa prestigiosa es imparable; unos reyes que salen de la guerra con un refuerzo dinástico indiscutible. Considero que podemos verificar este planteamiento en al menos tres cuestiones esenciales directamente relacionadas con el tema que nos ocupa.

La primera de ellas, el impulso de la idea «nacional», francesa. No es nueva, ni mucho menos<sup>41</sup>, la idea, pero la victoria militar y el hecho de que los ingleses pierdan el último reducto territorial en el continente, es esencial para su consolidación. La segunda, el potente impulso a la sacralidad de la realeza francesa. Tampoco es nuevo, claro está, los reyes se ungen en Reims y están dotados de los carismas sagrados desde mucho antes, incluso sabemos que para los teóricos políticos del XIV y XV la relevancia de la

40. Lo sintetiza con gran claridad O. GUILLOT, A. RIGAUDIÈRE, Y. SASSIER, *Pouvoirs et institutions dans la France Médiévale. 2. Des temps féodaux aux temps de l'État*, París, 2003, pp. 140 y ss.

41. La bibliografía al respecto es larga, pero me parece de particular interés señalar al menos tres cosas. Por un lado, un breve trabajo de Ph. Contamine, relativo al concepto de la identidad en el Midi bajomedieval, y a la presencia de la noción de nación francesa. Él mismo tiene otros trabajos en ese sentido, que se citan en nota en sus páginas («La royauté française et le pays de langue d'oc», en *Hommes et terres du Sud. Structures politiques et évolution des sociétés, XI<sup>e</sup>-XVIII siècle* (dir. Ph. Contamine), París, 2009, pp. 44-59. Por otro lado, el reciente trabajo de M. Bourin en las Semanas de Estella del año 2010: «Idéologie et instruments du pouvoir monarchique en France aux temps de Philippe Auguste et de Louis VIII», en *1212-1214: El trienio que hizo a Europa* (37 Semana de Estudios Medievales), Pamplona, 2011, pp. 129-154. Finalmente, y aunque es mucho más antiguo, tiene interés el balance de las investigaciones que en 1986 hacía H. Olland sobre los conceptos del estado y la nación francesa («La France de la fin du Moyen Age: l'état et la Nation (Bilan de recherches récentes)», *Médiévales*, 10 [1986], pp. 81-102).

unción ha cambiado considerablemente<sup>42</sup>. El título de «Rey Cristianísimo» tampoco es nuevo en la monarquía francesa, lo usaba ya Felipe Augusto, por ejemplo, y lo reciben del papa, inicialmente, varios monarcas occidentales, pero desde Carlos V sólo se otorga al rey de Francia<sup>43</sup>. No son elementos nuevos, ninguno de ellos, como se ha señalado, pero se refuerzan después de la guerra de Cien Años y salen intensamente revalorizados. La secularización de los valores sociales, al final de la Edad Media —y es otra vez J. Krynen quien da la clave en los textos indicados—, no supuso en absoluto una descristianización de las creencias vinculadas al poder: un poder vinculado a la Providencia. El hecho de que a finales del XV contraponemos «Rey Cristianísimo» con «Rey Católico» no deja de ser significativo; el rey de Francia está tan cerca de la Iglesia como cualquier otro, o más, y su realeza impregnada del sentido sagrado, lo cual resulta un elemento relevante en la consolidación del poder regio. Incluso en las crisis relacionadas con la Santa Liga, la relación con el papado, etc. El rey de Francia no admite jamás que se le retire la consideración de cristiano<sup>44</sup>. Y estas dos cuestiones tienen mucho que ver con la construcción ideológica del estado.

Pero hay un tercer asunto ilustrativo de esta realeza francesa constructora del estado en el cual merece la pena detenerse un poco más. Desde el final de la Guerra de Cien Años, y a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XV, es posible verificar un avance imparable de la cohesión territorial y política, por la vía de aprovechar, precisamente, todos los resortes jurídicos e ideológicos posibles (feudales también). Se constata una vez más que la articulación feudal cuenta con instrumentos adecuados para reforzar *al señor*; en el siglo XV como en el XIII. Quizá cabe ubicar el proceso en eso que con frecuencia llamamos el paso de «la *souzeraineté* a la *souveraineté*» regia<sup>45</sup>.

42. J. KRYNEN, *L'empire*, pp. 137-140 y 348-350.

43. *Ibid.*, p. 346.

44. A pesar del asunto de las bulas en relación con la conquista de Navarra, y del debate respecto a la legitimidad o no de la misma desde el punto de vista religioso, el asunto del «rey cismático» se evitó deliberadamente en las negociaciones del siglo XVI, cerrado ya el proceso de la conquista, por ofensivo para el rey de Francia. Precisamente en las conferencias de Montpellier de mayo de 1519 un memorial flamenco da cuenta de cómo en un momento dado, falto de más argumentos, el embajador Carvajal aludió indirectamente a esa circunstancia, provocando con ello una gran conmoción, tanto por parte de los propios embajadores flamencos como, mucho más, por parte de los franceses. Su «rey Cristianísimo» jamás había sido contagiado por «la lepra del cisma». La agria protesta francesa se saldó drásticamente con la clausura de esa sesión y la imposición de silencio a Carvajal, a quien el canciller de Flandes indicó que no tenía encargo de hablar sobre ese punto (P. BOISSONNADE, *Historia de la incorporación*, p. 703 [par. 883]).

45. Por ejemplo, a propósito precisamente de la «realeza feudal» y en el contexto del siglo XIII, E. BOURNAZEL, «La royauté féodale», pp. 487-488.

El proceso en realidad, o la secuencia, es ciertamente conocida y no necesita ser detallada: los grandes principados van entrando todos, por distinto tipo de conductos y en particular a partir del final de la guerra, en la esfera directa del rey de Francia: Borgoña, Flandes, Bretaña, el Delphinado... y hay que recordar que poco antes se ha eliminado el control inglés en Aquitania. Bastante antes habían quedado Champaña y las tierras de Evreux, más sus aledaños normandos, dentro de los dominios regios. Todos se van «disolviendo» como tales en la monarquía francesa, por la vía del aprovechamiento de todos los resortes posibles del sistema feudal. El ya aludido trabajo de E. Johan, y desde un profuso material documental, porque la proliferación de fuentes escritas desde el siglo XIII va pareja al desarrollo precisamente de las «formas estatales» del poder monárquico, concluye, entre otras cosas, que los reyes cuentan con una variada gama de medios para atraer a las capas dominantes de la sociedad. Frente a la visión de una degradación del sistema feudal, bien por vía del «feudalismo bastardo» o bien por la mera decadencia del régimen, considera, al contrario, y en todo el siglo XIV, que no se ha perdido su vigencia en absoluto, y que, además, fortalece precisamente a la corona. Propone incluso un concepto novedoso el de «feudalismo de estado»<sup>46</sup>.

Cabe recordar además que desde Carlos V de Francia se desarrollaba ya una política expresa de retención o recuperación de los derechos regalianos en los apanajes: el rey utiliza conscientemente su papel de última instancia de la justicia, se erige en protector de la Iglesia, reclama la exclusividad en la acuñación de moneda, exige el carácter regio de la fiscalidad, se constituye en fuente de ennoblecimiento<sup>47</sup>... es decir, desempeña una deliberada afirmación de la superioridad de sus derechos regios sobre los de los príncipes. Al menos en los apanajes, con Carlos V.

Pero es un camino provechoso para el poder real, que no irá en retroceso. Luis XI será luego «el gran destructor» de los principados, en palabras de B. Demotz; será el primero en intentar que tanto grandes como pequeños vasallos sean también súbditos suyos, por encima de su señor inmediato. Sin salirse realmente del derecho feudal, se dinamita así, en realidad, el escalonamiento de fidelidades, porque la superior debe prevalecer y tiene derecho a exigir fidelidad al último eslabón del sistema. De ahí a considerar que los vasallajes intermedios sobran, o tienen un peso menor, el recorrido no es grande.

46. E. JOHAN, «Hommages et reconnaissances», pp. 144-145.

47. B. DEMOTZ, *Les principautés*, p. 286.

En realidad, para 1500, uno de los pocos que todavía puede presentarse como un príncipe relevante, señor de tierras donde el monarca francés tiene serias dificultades de alcance porque sus instituciones propias presentan un indudable prestigio y capacidad de acción, aunque sus diversos territorios no tengan cohesión interna, es el señor de Albret y su hijo Juan de Albret. Para esas fechas, además de la secuencia que antes se ha comentado, se ha eliminado también al otro gran señor meridional, el señor de Armañac, precisamente por traidor a la fidelidad debida. Que sea un territorio sin cohesión interna —el de Juan de Albret— tiene interés en este caso. Cabe proponer, incluso, que esta misma heterogeneidad habría preservado en realidad el espacio de los Foix-Albret, que pudo despertar mucho menor recelo ante la corona que otros grandes principados, compactos y sólidos desde un punto de vista del espacio. Pero hasta entrado el siglo XVI era imposible movilizar de manera conjunta, presentar un interés común, en todas las tierras francesas de los Foix-Albret. La confiscación de 1510, para entregar los señoríos a la otra rama familiar fue, quizá, la ocasión que más solidaridad interna pudo provocar entre ellos, y sin embargo las noticias de apoyo vienen más bien de Navarra, donde las Cortes nombran una serie de delegados para ajustar una confederación temporal con su equivalente bearnés, los Estados de Bearne, en defensa de los derechos de Juan y Catalina<sup>48</sup>.

Pero si la heterogeneidad los pudo proteger durante cierto tiempo, a finales del siglo XV la posición de los Foix-Bearne presenta ya algunos mati-

48. Entre otros, J. M. LACARRA, *Historia política*, 3, p. 418. Publica el proyecto Á. Adot, *L'Ébec*, apéndice III. El texto es interesante para situar bien los acuerdos y valorar su contenido. En él se expresa cómo se actúa allí ante la propuesta del rey de Francia de repartir los bienes de la familia, pudiendo los reyes de Navarra conservar el reino y otros espacios al sur del Pirineo (el señorío de Castellbó, en Cataluña), en tanto que los territorios al norte pasarían a la otra rama, del conde de Étampes. Recuerdan, sin embargo, que todo ese conjunto ha estado «debajo de un señor» desde el matrimonio de Gastón IV y Leonor de Navarra, hija del rey Carlos III de Navarra, y en todos los contratos matrimoniales firmados desde entonces, de ellos mismos y de sus herederos, se ha fijado la sucesión de todos esos territorios, expresamente, para el heredero correspondiente. Es decir, no se pueden heredar de manera separada, y Juan y Catalina son los señores *naturales* de todos ellos. Los Estados de unos y otros han jurado mantener eso cada vez, y también en las coronaciones —dirán luego— y a ello «los obliga su fidelidad et naturaleza». Por supuesto también se alude a la plena soberanía bearnesa, que el rey de Francia acaba de eludir. Finalmente, resulta igualmente interesante constatar que el mismo documento señala que estos delegados no tenían poderes bastantes para firmar un pacto de este tipo, con lo cual tendrían que buscar la necesaria autorización, se entiende que de sus reyes y vizcondes. No conocemos que se ratificara nunca, o que se llevara a efecto lo previsto ahí, pero las consideraciones vertidas en él no pierden interés por esto.

ces relevantes. Estos condes y vizcondes controlan ciertamente las puertas del Pirineo y algunas tierras en las márgenes de la vieja Gascuña inglesa —el señorío de Albret— todavía no del todo asentadas (quizá) en la monarquía. Por su condición regia en otro lugar, desde 1494 han aumentado sus territorios y dignidad política, que ha pasado al nivel de la realeza, aunque radicada en otro espacio. Quizá hay que pensar aquí, también, en el recuerdo demasiado cercano de la realeza inglesa inserta en el marco del engranaje feudal francés, salvando las evidentes distancias respecto al peso de los reyes de Inglaterra, en relación con el de un reino como Navarra, aunque éste, en todo caso, supone un eslabón de relevancia estratégica singular en el vértice del siglo XVI. Hay que tener en cuenta además que Navarra mantiene lazos preocupantes, y peligrosos, con el enemigo principal del rey de Francia: Fernando el Católico.

Es entonces, por tanto, cuando estos señores del Midi, con menor relevancia política de la que habían podido tener otros grandes principados feudales hasta entonces, empiezan a alarmar al rey de Francia. Ahora es cuando su fidelidad puede ser cuestionada; por su condición regia en Navarra y las particularidades de este reino, mantienen pactos y acuerdos con el rey de Aragón que pueden, cuando menos, incomodar a Francia. Su señorío principal en Francia, además, el Bearne, plantea desde el siglo XIV un discurso soberanista intermitente que, a estas alturas del siglo XVI y en la clausura, casi, del proceso de génesis del estado francés, no sólo no procede minusvalorar sino que conviene reconducir. La preocupación por el Midi es evidente en el paso del siglo XV al XVI, y el rey de Francia recurre una vez más a todos los resortes posibles del sistema feudal: Los Albret vivirán en permanente crisis frente a la corona desde el inicio mismo de su reinado en Navarra, siempre deliberadamente ambigua respecto a los derechos de la otra rama familiar, del duque de Narbona. La secuencia de actos jurídicos relacionados con el pleito de la casa de Narbona, donde se llega a sentenciar un embargo de todos los bienes de Juan y Catalina, son una muestra clara y contundente de lo que su señor puede hacer contra ellos<sup>49</sup>. El rey de Francia no renuncia a ni una sola de sus opciones de control; hay que recordar que incluso cuando Luis XII había tenido que incluir a Juan y Catalina en la Liga de Cambrai (en diciembre de 1508), por imposición de Maximiliano, se había reservado explícitamente su derecho a

49. Todo el proceso es bien conocido, lo despliega de manera clara y sintética J. M. Lacarra, al hilo del relato del reinado, y de manera detallada, con todas las referencias documentales, e igualmente al hilo de toda la secuencia política del reinado (P. BOISSONNADE).

actuar jurídicamente contra ellos<sup>50</sup>. Cosa que hizo dos años después, como es bien conocido.

Juan y Catalina volverán a la fidelidad del rey de Francia tras la muerte de Gastón de Foix, y de la calidad de esa fidelidad puede depender la conservación de sus tierras y señoríos. Y eso nos sitúa precisamente en 1512.

\* \* \*

No procede, quizá, extenderse mucho más. El objetivo central de estas páginas ha sido situar a Juan III de Navarra y Catalina de Foix, reyes de Navarra, vizcondes de Bearn y condes de Foix, señores de Albret y de otros varios condados, en escenarios políticos y conceptuales un poco distintos de los más habituales, para intentar contribuir a los análisis que, con motivo del quinientos aniversario del «naufrago» del *estado* navarro, se van sucediendo. Situarlos, por una parte, en un engranaje feudal donde encuentran respuesta, en mi opinión, bastantes de las opciones de unos y otros en el primer tercio del siglo XVI. Ubicarlos también en medio de dos horizontes conceptuales que considero imprescindibles para valorar desde perspectivas modernas el final del reino privativo de Navarra: el de la génesis del estado francés, por un lado, y el de la vigencia de los mecanismos feudales, por el otro.

Esto último, precisamente, implica una fidelidad jurada y debida que sitúa a Catalina y Juan (que además de todo eso son reyes de Navarra), en una encrucijada que el propio Fernando el Católico conoce bien, y de difícil salida. ¿Qué puede exigir el rey de Aragón en el complejo escenario que desemboca en 1512? Fidelidad no, porque los reyes de Navarra no son sus vasallos; la fidelidad sólo la deben a su rey en Francia. Y no conviene olvidar que a éste último sí le corresponde la fidelidad de sus vasallos, aunque se ciña al territorio francés. El rey de Aragón exige cumplir los acuerdos que reiteradamente se venían firmando para garantizar la paz en el reino, porque esos acuerdos le certificaban que los reyes de Navarra no actuarían en Navarra como vasallos franceses. Esa es una preocupación esencial y en ese marco conceptual se inserta, en mi opinión, la conquista de Navarra en julio de 1512.

Llegados a ese punto conviene fijarse en una cuestión adicional: Fernando de Aragón pone en marcha un mecanismo de guerra claro y contundente, sí, pero dosificado. Sólo actúa en Navarra, a uno y otro lado del Pirineo, pero alcanzando sin sobrepasar los límites más estrictos del reino: procura no atacar al vasallo francés, *sólo* al rey de Navarra. Más todavía, las tropas

50. J. M. LACARRA, *Historia política*, p. 416.

castellanas incluso se detienen sin entrar en las tierras navarras que son de señorío directo del vizconde de Tartax (Saint Palais), es decir, del mismo Juan de Albret<sup>51</sup>. Es decir, no se atacan tierras de posible soberanía compartida, dentro de la complejidad del entramado feudal bajonavarro, y no deja de tener cierto interés.

Lo que interesa destacar, en todo caso, es que Fernando el Católico no necesitaba en absoluto el tratado de Blois, sin que ello implique necesariamente una previsión de ataque al reino de Navarra desde los parámetros modernos. Resulta de interés plantear quizá algo más sencillo, que ya se ha anunciado más arriba: le bastaba saber que el vasallo —que llevaba semanas fijando los términos concretos del acuerdo— estaba de nuevo en la fidelidad de su señor, y que, como en todo pacto de fidelidad, el amigo volvía a ser amigo de sus amigos y enemigo de sus enemigos. Desde ese punto de vista, y como ya propuso en su día P. Boissonade, el proceso de la conquista, un acto de guerra encargado a uno de los mejores generales de su tiempo, muy probablemente se planteó como un acto de guerra provisional<sup>52</sup>, destinado simplemente a neutralizar las opciones del rey de Francia en el Midi. Habría que añadir que, además, dosificado cuidadosamente para no atacar *al rey de Francia*. La evolución posterior de esa guerra y conquista... es otra cosa.

Volviendo al argumento esencial que aquí se quiere proponer, la construcción del «estado» francés, iniciada a finales del siglo XII, se cierra precisamente (con muy pocos flecos sueltos todavía), en la primera mitad del siglo XVI. Con las piezas que se mueven en 1512-1516 queda asentado el control francés sobre los Foix-Albret que, progresivamente, van quedando situados en la corte misma de los Valois. El «estado» navarro medieval naufraga en la tormenta, sobre todo si consideramos que la soberanía propia es requisito para reconocerlo como tal —cuestión que no cabe debatir ahora aquí<sup>53</sup>—, y sus perfiles modernos (aunque no son objeto de atención aquí), se dibujarán desde ahora, desde luego, sin unos reyes privativos.

51. Aunque formen parte del reino, estas comarcas del complejo feudal de Ultrapuertos corresponden al señor de Tartax. P. Boissonade relata la conquista, que lleva hasta San Juan de Pie de Puerto (p. 473). Saint Palais, más al norte, cerca de los límites del Bearn, será la primera plaza donde se instale Juan de Albret en la primera de las tentativas de recuperación, como se deduce por el relato del mismo P. Boissonade (p. 522). También en la segunda tentativa de recuperación su centro de operaciones en la Baja Navarra será en este pequeño enclave (p. 615).

52. P. BOISSONADE, *La incorporación*, pp. 467 y 474.

53. La propia S. Reynolds llamaba la atención sobre la dificultad para definir el concepto en la teoría y localizarlo luego en la práctica («The historiography», p. 119).

Pero la potencia de las instituciones navarras a lo largo de todo el período moderno, y su permanente diálogo con la corona hispánica son elocuente testimonio de la madurez estatal del reino medieval.

Esta perspectiva, en mi opinión mucho menos tratada y reflexionada puede, en cambio, resultar coherente a la hora de aquilatar unos sucesos que, quinientos años después, siguen suscitando preguntas y debate. Este punto de vista, por otra parte, no está exento, en sí mismo, de contraluces que convendrá ir analizando poco a poco. Es bien cierto, retomando reflexiones de Marc Bloch hace ya muchos años<sup>54</sup>, que el historiador interroga a la Historia en cada tiempo, y desde las preocupaciones de cada presente. No puede ser de otra manera. Sin embargo, situarnos en el presente no significa aplicar las claves de ese presente; al contrario, debe ser compatible con la valoración de las circunstancias y los códigos del pasado, en este caso de los siglos finales de la Edad Media. Eso, y la posibilidad de tratar con nuevas fuentes y mejores medios de acceso a las mismas es lo que renueva, precisamente, el estudio de la Historia.

54. Sobre todo, como es obvio, en su *Apología para la Historia o El oficio de historiador*; México, ed. 1996.

# La *Jurisdictio*<sup>1</sup> y sus instrumentos en el modelo constitucional de los Reyes Católicos

Jesús Morales Arrizabalaga\*

La reordenación de los órganos jurisdiccionales en torno a 1500 es un fenómeno europeo, con varios modelos o planteamientos<sup>2</sup>. Siempre la referencia principal es la Rota Romana<sup>3</sup> pero en los territorios españoles su cruzan las referencias con las cortes de Florencia, Venecia, Milán, Grenoble, Toulouse... En el plano continental la más relevante de las reformas es la del Reichskammergericht<sup>4</sup> (1495).

\* Este trabajo forma parte de las actividades científicas del Proyecto de Investigación DER-2008-06370-C03-02/JURI, Práctica de gobierno, administración y jurisdicción en Aragón (siglos XVIXVIII) del cual el autor es Investigador Principal.

1. J. L. MURGA GENE, «La jurisdicción, elemento público en el proceso», en *Derecho romano clásico. II. El proceso*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1980, pp. 36-47. Siguiendo a Varrón presenta los tres verbos que definen la *jurisdictio*: dare, dicere, addicere.

La evolución medieval del concepto en la también magistral obra: P. COSTA, *Jurisdictio. Semantica del potere politico nella pubblicistica medievale (1100-1433)*, Milán, Giuffrè, 1969. Se hizo una reimpresión en la misma Giuffrè, 2002.

2. Entre la abundante bibliografía sobre la materia sigue pareciéndome un estudio de referencia M. ASCHERI, *Tribunali giuristi e istituzioni: dal Medioevo all'Età Moderna*, Bologna, Il Mulino, 1989. Otras aproximaciones útiles del mismo autor, que ofrecen una visión actualizada de los elementos básicos relativos a tribunales y juristas: *Medioevo del potere: la istituzioni laiche ed ecclesiastiche*, Bologna, Il Mulino, 2009. *Introduzione storica al diritto moderno e contemporaneo: lezioni e documenti*, 2ª ed., Torino, Giappichelli, 2008.

3. La obra clásica de referencia: D. BERNINO, *Il Tribunale della S. Rota Romana*, Roma, Nella Stamperia del Bernabo, 1717.

Entre todos los jueces, destaca al Cardenal de Luca y su reputadísima colección de decisiones. Una excelente aproximación: H.-J. BECKER, «Kardinal Giovanni Battista de Luca (1614-1683) und die Sacra Romana Rota», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte: Kanonistische Abteilung*, 95 (2009), pp. 313-340.

4. Entre los trabajos recientes puede destacarse: W. FRIEDRICH, *Territorialfürst und Reichsjustiz: Recht und Politik im Kontext der bessischen Reformationsprozesse am Reichskammergericht*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2008. El estudio clásico es R. SMEND, *Das Reichskammergericht: Geschichte und Verfassung*, Weimar, Böhlau, 1911 [Reprint: Aalen: Scientia, 1965].

En nuestro caso destacamos la inexistencia de un proyecto político constitucional que utilice la redefinición institucional de los órganos jurisdiccionales como herramienta de articulación de la Monarquía Hispánica a diferencia, precisamente, del modelo del citado Tribunal de Cámara Imperial, que tiene un componente de construcción nacional. Entre las razones principales que pueden explicar esta diferencia de estrategia y pérdida de oportunidad creo que podemos señalar las siguientes:

El soporte jurídico de la unión de Coronas mediante el matrimonio de Isabel y Fernando es una adaptación de nociones de derecho patrimonial privado. La *jurisdictio* en ese momento forma todavía parte de un conglomerado de ‘derechos’ asociados con la idea principal de dominio. La forma de gobierno, y los órganos mediante los cuales se instrumenta, se perciben como una condición del pleno dominio que reciben por herencia. Poco más tarde se diferenciarán esas nociones patrimoniales y las institucionales, pero faltan algunas décadas para que haya en Europa una doctrina consolidada de esta naturaleza plenamente política y con categorías propias, que no necesita aplicar ficciones para utilizar en un escenario de gobierno nociones y términos de derecho privado.

Carlos I podría ya haber planteado una ‘estrategia institucional’ basada en un desarrollo de una organización judicial suprema común; de hecho la utilizará en los territorios del norte. Sin embargo, en los territorios hispanos y mediterráneos aborda reformas que mantienen las diferencias institucionales no ya entre las dos Coronas, sino entre los Reinos que se integran en ellas; los Reparos y reformas de tribunales acometidos por Carlos I no forman parte de una estrategia global tendente al desarrollo de estructuras comunes, sino que abordan la situación específica de cada una de las cortes. Creo que la razón se encuentra en un análisis de oportunidad política y, no lo olvidemos, en la existencia de una fuerza centrípeta de corte nacional en los territorios protestantes del norte. En un plano técnico, el establecimiento del Tribunal de Cámara del Imperio necesitaba sustentarse en el *Ius Commune*, es decir, en un fondo normativo que no está a disposición de reyes ni emperadores, sino que es administrado por la *república de los juriconsultos*; desde esta perspectiva la iniciativa de Maximiliano I adquiere un sesgo de limitación al propio poder del Emperador que su nieto no quiere extender en dominios en los que no cree inevitable hacerlo.

Como tercer factor los reyes de España no tienen una representación fiable del estado de los tribunales de los reinos ibéricos. En ausencia de información exacta, los mitos jurisdiccionales medievales, reforzados en el siglo xv, se imponen durante al menos la primera mitad del siglo xvi sin

alternativa de entidad. Desde Felipe II (Pérez de Nuevos) hasta Felipe V, pasando por el Conde-Duque de Olivares, habrá un esfuerzo organizado y promovido desde el rey para reunir una información exacta sobre el diseño y la práctica jurisdiccional en España, con propuestas razonadas para su reforma.

En el siglo xv la *jurisdictio* sigue siendo el concepto central de la teoría constitucional, aunque pronto el término ‘soberanía’ ocupará este lugar. Se mantiene el modelo romano, que identifica dos vías de convertir la potencia jurisdiccional en acto: la *jurisdictio in edendo* y la *jurisdictio in iudicando*; una y otra se encomiendan a Cortes, Curias, Parlamentos que, como vamos a ver, desde una primera actuación poco diferenciada terminan especializándose.

La *jurisdictio in edendo* evoluciona hacia normas abstractas, lo que nosotros entendemos por ley. La *jurisdictio in iudicando* es el criterio que se fija con ocasión del conocimiento de un conflicto cierto, pero es bastante más que lo que hoy entendemos por jurisprudencia. De hecho, aunque la categoría ‘ley’ y la categoría ‘decisión judicial’ se van a diferenciar desde el siglo xvi, en la época que nos ocupa este proceso está apenas esbozado. Dos ejemplos: aunque habitualmente las llamamos ‘Leyes de Toro’ su nombre original incluye también la idea de Decisión y se plantean como respuesta a problemas ciertos ya existentes (juicio): «Quaderno de las Leyes y nuevas decisiones hechas y ordenadas en la Ciudad de Toro sobre las dudas de derecho que continuamente solian y suelen ocurrir en estos Reynos en que auia mucha diuersidad de opiniones entre los Doctores y letrados...». En los mismos años, el conocido como Ordenamiento de Montalvo, recuerda en su nombre extenso su condición de *instrucción para jueces*, más que de ley en el sentido actual del término: «Ordenanças reales de Castilla: por las quales primeramente se han de librar todos los pleytos civiles y criminales. E los que por ellas no se fallaren determinados se an de librar por las otras leyes y fueros y derechos».

Estas dos vías de verbalización del derecho que preexiste (no otro es el concepto radical de *jurisdictio*) se irán deslindando conceptualmente con nitidez sólo desde la mitad del siglo xvi, pero bastante antes podemos apreciar una muy distinta línea de evolución: desde el inicio del siglo xv los reyes conducen la jurisdicción legislativa desde una idea y práctica colegiada hacia fórmulas monárquicas, manteniéndola como atribución personalísima e indelegable. Contrariamente, en la jurisdicción judicial el propio rey asume su delegación como criterio general y busca la colegialidad de los órganos y las actuaciones a los que la transmite.

Los grados en que se desarrollan estas tendencias son muy distintos en los Reinos y territorios de España. Castilla se convierte en paradigma: se reconoce a las decisiones unipersonales del rey fuerza equivalente a la de las leyes y el modelo de tribunales se actualiza tomando como referencia la nueva Audiencia de Sevilla<sup>5</sup>. Otros territorios mantienen una situación de desdoblamiento jurisdiccional, con muy variadas manifestaciones, pero a las que podemos encontrar algún elemento común: junto a la jurisdicción que pertenece al rey existe una jurisdicción alternativa, de perfiles y orígenes borrosos, que va asociándose al nuevo sujeto político creado para el caso: el 'reino' que de ser una realidad adjetiva del rey (lo que al rey pertenece) para convertirse en pseudo-sujeto antagonista<sup>6</sup>. En algunos casos esta situación se mantiene en el plano de los hechos (Vizcaya) pero en otros (Aragón, Cataluña, Navarra, Vizcaya) se construye un modelo político e historiográfico completo que fundamenta una dualidad o bilateralidad que solemos denominar *pactismo*.

## La práctica de gobierno del siglo XIV y su crisis en el XV

En la mitad del siglo XIII los reyes en Europa se encuentran con un cambio de escenario que compromete su existencia. Los ejes de la transformación son varios, pero creo que puede destacarse especialmente la crisis de una representación ontológica de la realeza y su necesario reemplazo por un modelo pragmático. La alternativa entre una y otra fundamentación podemos encontrarla en toda la historia de la institución; en el modelo 'ontológico' la existencia de rey pertenece al ser de la sociedad, es consustancial e inevitable; por contra, el modelo pragmático se construye sobre la idea del rey benefactor o benéfico: cuya presencia produce efectos beneficiosos directos sobre la sociedad que gobierna, normalmente en forma de supervivencia o de prosperidad. En las representaciones de

5. Entre los trabajos de C. GARRIGA sobre Tribunales y jurisdicción en Castilla destaco: *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas (1371-1525): historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994. C. GARRIGA, «Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)», *Revista de historia del derecho*, 34 (2006), pp. 67-160.

6. J. MORALES ARRIZABALAGA, «La intervención de la Corte del Justicia y las Cortes del Reino en la formulación del Fuero de Aragón», en *Cuarto Encuentro de estudios sobre El Justicia de Aragón: Zaragoza, 16 de mayo de 2003*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, pp. 133-153. Disponible en BIVIDA: Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés.

este héroe civilizador es frecuente que se presente como mérito específico su capacidad para organizar una vida pacífica en sociedad, fundamento de la existencia y supervivencia del grupo.

El rey en la mitad del siglo XIII no es indiscutible y la mayor parte de los principales reyes del momento tienen plena conciencia del cambio de situación. Sin renunciar al argumento esencial (la monarquía pertenece al ser de la sociedad) refuerzan su posición con un programa organizado de presentación de los efectos beneficiosos que se derivan de su existencia y de su intervención activa. Obligados a demostrar lo que hasta entonces pasaba como evidencia, su argumento central es que sólo el rey tiene la voluntad y la capacidad de organizar el gobierno de sociedades amplias y complejas con un modelo basado en la idea de justicia. En este planteamiento el rey debe esforzarse no solamente en el momento inicial de su existencia sino que va a quedar constantemente expuesto a un análisis de utilidad; como el centro de su nuevo paradigma es la administración de justicia deberá concentrar en ella la mayor parte de sus actuaciones: en primer lugar las garantías de procedimiento y la revisabilidad de las decisiones por una instancia superior (apelación); para hacer posible esta revisión debe ofrecerse razonabilidad, en el sentido de aportar elementos que permitan reconstruir las razones que han fundado las decisiones; más adelante, su esfuerzo se concentrará en la abreviación de pleitos y, en general, el ajuste de los gastos del proceso.

La autoridad regia supera un modelo señorial que tiene un umbral que limita sus posibilidades de intervención en el escenario de la política europea y mediterránea; el poder del señor llega hasta el límite de sus dominios, lo que le deja en situación de desventaja frente a enemigos e interlocutores que son capaces de articular unidades de gobierno de dimensiones que multiplican varias veces la propia. El proceso de agregación de unidades de tipo señorial no es universal pero aquéllas organizaciones que son capaces de superar ese nivel de organización serán las protagonistas del tablero geoestratégico bajomedieval. Primero Reinos, después Coronas, finalmente los Imperios que desde el siglo XVI definen la política de la Edad Moderna.

El modelo político de la Europa del siglo XVI no es fruto del ingenio de los Maquiavelo, Guicciardini, Botero o Bodino, sino que ha empezado a definirse en el siglo XIII. De hecho, también en este caso, la realidad ha precedido a los modelos teóricos desarrollados para proporcionarle soporte. El punto crítico de esta transformación se encuentra, en mi opinión, en el siglo XV aunque en la historiografía casi todos los méritos se los llevan los teóricos y gobernantes del siglo posterior.

## En busca de un lenguaje: Corte, Parlamento y Consejo

El desarrollo de las nuevas funciones va por delante del lenguaje disponible; también en este caso el desarrollo teórico sigue a la práctica.

El lenguaje jurídico institucional tiene dos núcleos: el mayor aporte procede de la lengua latina de la República y del Principado que se mantiene con pocos cambios para describir las relaciones de la esfera privada; en los ámbitos centrados en la actividad de gobierno las construcciones conceptuales son tardías porque solamente a partir de Ulpiano en el siglo III d.C. se teoriza un sistema diferente a la ficción de la *civitas*<sup>7</sup>; en nuestra tradición europea, las nociones políticas más elaboradas habían tenido su expresión precisa en lengua griega pero ese vocabulario y el sistema de conceptos que se sustentaba en él se perdieron; sólo una parte es recuperado por la Iglesia Cristiana en los primeros siglos de su desarrollo. Durante mucho tiempo la descomposición de la estructuras de gobierno hizo poco necesario esta parte del vocabulario. La situación cambia desde la Baja Edad Media en que hay una recuperación de una acción de gobierno intensa y extensa, con relaciones abstractas; hay que improvisar unas palabras y las aportaciones se traen de la experiencia propia, fundamentalmente términos antropomórficos y un segundo núcleo de origen arquitectónico o urbano: se acude a las dos experiencias más intensas de la vida cotidiana de una persona —el propio cuerpo y su entorno urbano— para encadenar ficciones que hacen evolucionar el significado de las palabras.

El procedimiento no es científico, lo que da como resultado términos poco precisos. Por eso es, en mi opinión tan estéril como contraproducente buscar definiciones precisas para términos que en la época en que se usaban eran meramente aproximativos. Entre los ejemplos mas conocidos podemos traer ‘Estado’ y ‘constitución’ o, centrándonos en el objeto principal de nuestra reflexión, ‘corte’ ‘parlamento’ ‘consejo’...

La base de estas metonimias parte de palabras que designan actividades y los lugares en que se desarrollan y que van especializando su significado desde un origen común, y con resultados distintos en las distintas lenguas.

En el campo semántico de la *jurisdictio* el núcleo es el binomio ‘hablar-escuchar’ de donde sale Parlamento, Audiencia, Oidor... Escuchar

7. A. SCHIAVONE, *Ius. La invención del derecho en Occidente*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo ed., 2009. En especial Parte 4, cap. II el gobierno: Ulpiano, pp. 451-527.

tiene un matiz más unipersonal porque se destaca la presencia de la autoridad que atiende las exposiciones que se hacen ante él; hablar tiene un sesgo más colectivo, tal vez colegiado... sugiere pluralidad de voces protagonistas.

Una alternativa es utilizar el término del lugar en que esas actividades cualificadas de hablar o escuchar se producen; normalmente una plaza porticada, diseñada para proteger más de la intemperie y para definir un espacio urbano cerrado que propicia el encuentro (foro), un espacio a veces reservado para una de las partes en que se organiza el *populus* (curia, corte...)

Más preciso es 'consejo' perteneciente a la familia de concilio: *cum calare*, que connota concurrencia de sentimientos o de voluntades.

En un origen que podemos situar en torno al siglo XI el rey cristiano comienza a recuperar una acción de gobierno muy poco diferenciada, que se concreta en la imagen genérica del rey que escucha y resuelve. Unas veces la situación es bipolar: un súbdito que presenta una pretensión y un rey que escucha, pero en otras hay cierta multipolaridad porque el rey está acompañado de notables y todos hablan y escuchan alternativamente; la diferencia es, no obstante, muy poco precisa y no produce una especialización verbal estable.

El primer paso en la tecnificación de esta experiencia creo que ha sido asociar esa actividad con el concepto literal de *jurisdictio*. El esquema es muy sencillo: el derecho existe, el rey lo averigua y al verbalizarlo (*dicere*) lo autoriza (*addicere*).

El segundo paso es la diferenciación entre decisión y asesoramiento, de la que depende la existencia o inexistencia de responsabilidad de quien la emite: el asesor no decide y por lo tanto es irresponsable.

La decantación entre una y otra forma de jurisdicción, y entre órganos asesores y jurisdicentes ocupa desde el siglo XIV hasta el XVI lo cual sitúa nuestro siglo XV justo en su eje.

## El modelo godo de *artifex legum* y su transformación bajomedieval

La cultura política romana puso especial cuidado en la disociación entre el mundo del derecho y el de la moral; esto permitió la generación para el ámbito legislativo y de gobierno de un sistema autónomo de valores en que la idea de bondad abstracta era sustituida por la de eficacia. Tanto el *Ius* como la acción de gobierno se concibieron en términos es-

trictamente prácticos y se valoraban en la medida que fueran eficaces en la consecución de los objetivos que se les asignaban. ¿Cuáles son éstos? Fundamentalmente la organización y supervivencia de un grupo de base abstracta (ciudadanía) que permite desbordar los límites de las organizaciones de base empírica (vecindad o familia) y articular una estructura de gobierno potencialmente universal.

La crisis del Bajo Imperio atrapa a los invasores Godos en su extremo occidental y los enemigos se convierten primero en aliados de Roma y después en administradores de su herencia política en esa parte de la Prefectura de las Galias. Baltos, Rosomones..., estirpes godas de tipo gentilicio, tienen que hacer frente a un gobierno de concepción territorial —en que la mayor parte de los habitantes no pertenecen a ninguna de esas estirpes— y para ello Eurico no tiene otra opción que utilizar en su práctica integridad tanto el modelo de gobierno romano como sus medios personales. Alarico II da un paso más: no se limita a utilizar los recursos imperiales sino que aspira a reconstruir bajo su dominio una parte significativa de la unidad perdida; aspiración que le lleva a enfrentarse con el rey franco y el ostrogodo, y que se cierra radicalmente al ser derrotado en Vouillé. Tras la dominación ostrogoda la recuperación del reino godo de Toledo se hace bajo la premisa del rechazo a cualquier referente imperial romano. Incapaces de generar un modelo constitucional<sup>8</sup> propio y nuevo, el rey godo acude a la única alternativa, la que le proporciona la iglesia cristiana nicense.

En el nuevo modelo de rey-cristiano la neutralidad del *Ius* se reemplaza por la carga valorativa del *Directum* que reintroduce en la noción de ley la idea de justicia, el sistema de valores de la Iglesia, patrón de medida

8. En ocasiones podemos leer críticas rotundas contra el uso del término ‘constitución’ para referirnos a realidades anteriores a la Revolución Francesa. No es este el momento de entrar en el detalle; bastará recordar que el término tiene un núcleo semántico muy genérico (referido a la forma o aspecto de algo; en este caso, de una organización de gobierno y administración) y que es utilizado en el ámbito político desde el siglo xv (Old English Constitution...). Desde la Ilustración encontramos un desarrollo característico de la noción ‘ley de constitución’ o ley mediante la cual se define la constitución política de un reino, pero esto no excluye que haya otros mecanismos para producir ese resultado, como la llamada constitución difusa (realizada mediante una serie de actos, unas veces legislativos, otras judiciales) con sus variantes: constitución mediante tradición, constitución histórica, etc.

H. MOHNHAUPT; D. GRIMM, *Verfassung. Zur Geschichte des Begriffs von der Antike bis zur Gegenwart- Zwei studien*, Berlin, Duncker & Humblot, 1995, 2ª ed., 2002.

H. MOHNHAUPT; D. GRIMM, *Constituzione. Storia di un concetto dall'Antichità a oggi*, edizione italiana a cura di Mario Ascheri e Simona Rossi [Roma], Carocci, 2008.

de *lo recto* y lo desviado. En las entretenidas explicaciones etimológicas de Isidoro de Sevilla rey y recto se funden: Rex eris si recte facias, si non non eris. Rex a recte agendo vocatur... Reyes y Obispos son ministerios que comparten encomienda, y no pocos problemas se plantearán desde el siglo XI cuando intente trazarse un deslinde entre unos y otros. *Per me reges regnant*<sup>9</sup>: el rey es rey por la voluntad de Dios; esta máxima, situada ahora en el centro de las construcciones teóricas, es fundamento de la independencia del rey en relación a otras autoridades terrenales (el *Dieu et mon droit*, atribuido al Rey Ricardo I, que figura como lema de la monarquía británica) pero al mismo tiempo foco de su subordinación a un sistema de normas y valores que administra pero no le pertenece<sup>10</sup>.

El modelo normativo de la Roma republicana se ha construido sobre el binomio *leges/jura*, dos maneras complementarias de conseguir el efecto práctico perseguido que han dado origen a las que hoy llamamos sistemas de derecho continental y sistemas de derecho común (Common law systems). El ius es la solución a un conflicto concreto; la ley es la previsión de respuesta ante un conflicto abstracto e hipotético; el ius se completa con mecanismos que permiten su generalización mientras la ley necesita los correspondientes mecanismos que posibiliten su individuación. Los resultados finales por uno y otro método son semejantes y se han percibido naturalmente como expresión de una misma competencia o desarrollo de una misma función: la iuris dictio. *Iurisdictio in edendo* que da lugar a edictos, *iurisdictio in iudicando* que produce juicios. Fuera de los ámbitos especializados la diferencia es poco relevante.

En el reino godo el modelo se ha simplificado y desdibujado; el artifex legum actúa de dos maneras: in condendo/edendo, in iudicando. Como indicio de esta pérdida de matices, el principal corpus normativo es unas veces llamado ley goda y otras libro de juicios. Hay varios pasajes de las revisiones del propio Liber que indican un reforzamiento del elemento legislativo, que se aprecia en cuestiones como la introducción del criterio de legalidad (legaliter) donde las versiones anteriores hacían una remi-

9. La máxima aparece como lema junto al Cristo en majestad en uno de los cuatro planos figurativos de la Corona de Otón I (962) junto con Isaías-Ezequías y los reyes David y Salomón. P. E. SCHRAMM; H. M. DECKER-HAUFF, «Die 'Reichskrone' angefertigt für Kaiser Otto I», en *Herrschaftszeichen und Staatssymbolik. Beiträge zu ihrer Geschichte von dritten bis zum sechzehnten Jahrhundert*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1955, pp. 560-637.

10. J. MORALES ARRIZABALAGA, «Legislación y Derecho en la Hispania visigoda», en *Ley, Jurisprudencia y Derecho en Hispania romana y visigoda*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1995, pp. 91-178.

sión más genérica a la justicia (juste). Parece por tanto que hay una tendencia hacia un modelo de *condere leges*, pero queda interrumpida entre otras cosas porque su desarrollo es lento en la medida que se enfrenta al modelo isidoriano en que el derecho ya existe y únicamente cabe averiguarlo y verbalizarlo y en el que la ley y el *mos* son especies del género *ius* entre las que, en principio, no hay relación de preferencia

«1. Ius generale nomen est, lex autem iuris est species. Ius autem dictum, quia iustum [est]. Omne autem ius legibus et moribus constat.

2. Lex est constitutio scripta. Mos est vetustate probata consuetudo, sive lex non scripta. Nam lex a legendo vocata, quia scripta est.

3. Mos autem longa consuetudo est de moribus tracta tantundem. Consuetudo autem est ius quoddam moribus institutum, quod pro lege suscipitur, cum deficit lex: nec differt scriptura an ratione consistat, quando et legem ratio commendat.

4. Porro si ratione lex constat, lex erit omne iam quod ratione constiterit, dumtaxat quod religioni congruat, quod disciplinae conveniat, quod saluti proficiat. Vocata autem consuetudo, quia in communi est usu.»

San Isidoro, *Etimologías*, Libro V De legibus et temporibus, §3 Quid differunt inter se ius, leges et mores<sup>11</sup>.

Este pasaje es, en mi opinión, el núcleo de la experiencia jurídica altomedieval. Sin entrar ahora en su análisis detallado destacamos que se parte de la preexistencia del derecho y de dos mecanismos paralelos de verbalización: uno en que interviene la autoridad del legislador y en el que la concreta expresión escrita forma parte de su esencia; otro, el *mos*, traído de un fondo normativo (*mores*) cuya eficacia vinculante se refuerza mediante el mecanismo de su respeto general (*in communi est usu*) y su antigüedad (*longa consuetudo*). Cuando se produce el desmantelamiento de la organización política goda, la legislación en sentido estricto se hace imposible pero queda esta otra vía de averiguación y expresión del *ius*. Durante siglos el sistema se mantiene y adapta mediante declaraciones

11. Utilizo la edición bilingüe publicada en 2000 en la Biblioteca de Autores Cristianos, a cargo de DÍAZ Y DÍAZ, OROZ RETA Y MARCOS CASQUERO, pp. 510-511. Como he advertido en ocasiones anteriores es imposible una traducción del pasaje porque los matices de un texto que diferencia este uso, usos, *mos*, *mores*, *consuetudo*... no son trasladables a nuestro lenguaje en que podemos distinguir con alguna precisión *costumbre* y *uso*, pero poco más. Los problemas comienzan en el momento que traducimos 'ius' por 'derecho'. Sobre la diferenciación *ius-directum*: J. MORALES ARRIZABALAGA, «El *Directum*, contribución de la Iglesia Católica a la formación del reino católico visigodo», en *Ley, Jurisprudencia...*, pp. 145-163.

del ius en que la intervención de la autoridad regia no se produce o no se considera necesaria. Desde el siglo XIII el pasaje de Isidoro se adapta y pasa a expresarse con la palabra fuero; si lo aplicamos al caso aragonés que mejor conozco sale una frase como «los fueros de Cortes de Aragón se traen desde el Fuero-de-Aragón», cuyo significado he explicado en varios de mis trabajos anteriores<sup>12</sup>. El derecho (ius) y el rey se han separado; aunque es difícil imaginar una ley sin rey, existen alternativas de verbalización del derecho que no pasan por su mano.

La situación se reproduce en la vertiente judicial de la jurisdicción. En el siglo VII es apreciable una tendencia hacia la primacía de la ley frente a otras formas de expresión del ius. El Liber plantea el doble fundamento de la intervención en la resolución de un conflicto: en virtud de delegación del rey (juez en sentido estricto) o como árbitro elegido formalmente por las partes; parece que en ambos casos se debe estar a la ley y, en defecto de expresa regulación, deberá intentarse que el rey proporcione criterio para la resolución del conflicto

«Dirimere causas nulli licebit, nisi aut principibus potestate concessa, aut consensu partium electo iudicem trium testium fuerit electionis pactio signis vel suscriptionis roborata»

Liber, II, 1, 13

«Nullus iudex causam audire presumat, que in legibus non continentur...»

Liber, II, 11, 11

La crisis institucional derivada de la invasión musulmana anula la previsión de sometimiento a la ley escrita y deja sin apenas contenido la posibilidad de actuación de unos inexistentes jueces reales. El sistema queda en manos de foristas cuya intervención se basa en la percepción de utilidad que tengan las partes y en cuyas decisiones buscará la razonabilidad y la familiaridad de los criterios utilizados, pero sin subordinación a legislación concreta. El desmantelamiento de la administración real no produce el caos porque ese espacio reservado para la solución ordenada de conflictos es ocupado por esos árbitros-foristas que tienen un especial cuidado en que sus criterios sean aceptables por la sociedad.

12. J. MORALES ARRIZABALAGA, «La formación bajomedieval del sistema aragonés de Fueros y Observancias», en J. Á. SESMA (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, Grupo de excelencia de investigación CEMA, 2010, pp. 353-394. Por ser el más reciente proporciona referencias de otros estudios míos anteriores.

## Práctica de gobierno y jurisdicción en torno a 1240 y su teorización posterior

Los reyes cristianos, héroes de la Reconquista, tienen que improvisar un nuevo modelo institucional que permita su supervivencia después de que su éxito haya consumido su función principal como jefe-militar. Las condiciones en que se inicia esa transición son malas; hay cierta brusquedad asociada con la urgencia, inseguridad en la selección del modelo técnico que combine las mejores cualidades técnicas con su viabilidad política... No es de extrañar que las propuestas de Fernando III, Alfonso X o Jaime I experimentasen soluciones de muy distinto concepto y estén llenas de fracasos; no es tampoco sorprendente que desde la mitad del siglo XIV algunas de esas propuestas inicialmente rechazadas sean entonces recuperadas para situarse en el centro del sistema.

En la segunda mitad del siglo XIII los reyes españoles no tienen consolidado un programa de actuación, entre otras cosas porque el modelo teórico de referencia —el *Ius Commune*— está todavía en puertas de los que serán desarrollos teóricos decisivos en este ámbito del gobierno y la jurisdicción. Creo que hay unanimidad en destacar a Guillermo Durante<sup>13</sup> y Jaime de Viterbo<sup>14</sup> como las dos referencias de las que arranca el nuevo modelo teórico que desarrollan los grandes autores de la publicística bajomedieval<sup>15</sup>: Bartolo de Sassoferrato, Baldo degli Ubaldi, Marsilio de Padua, Nicolás de Cusa...

La falta de seguridad en el punto de partida produce situaciones que van a quedar fuera de estos nuevos modelos teóricos. Aunque en la mitad del siglo XIII el rey tiene las mismas nociones básicas de las que van a partir los grandes autores del siglo posterior, su puesta en práctica tiene

13. G. DURAND, *Speculum Iudiciale* (ca. 1271-1276, revisado en 1289). También nombrado como W. DURANDUS, DURANTE o DURANTIS, y universalmente conocido con el apodo de Speculator. Nació entre 1230 y 1237 en Puimisson, y murió en Roma en 1296. Estudió Derecho en Bolonia con Bernardo de Parma y fue profesor en Módena. Comenzó su carrera eclesiástica con Clemente IV, y la culminó con Gregorio X y Bonifacio VIII. Alcanzó la dignidad episcopal siendo titular de la sede de Mende (Lozère, Languedoc-Rousillon, Francia). Cfr. J. F. VON SCHULTE, *Die Geschichte der Quellen und Literatur des canonischen Rechts von Gratian bis auf die Gegenwart*, vol. II (Stuttgart 1877), Graz, Verlaganstalt, 1956, pp. 144-156.

14. J. (GIACOMO) DA VITERBO, *De regimine Christiano* = *On Christian government*, critical edition and translation by R.W. Dyson, Leiden, Brill, 2009.

15. P. COSTA, *Iurisdicchio. Semantica del potere politico nella publicistica medievale (1100-1433)*, Milán, Giuffrè, 1969.

pocas defensas y se introducen elementos anómalos de muy difícil reconducción. Como anomalía más destacable creo que debemos presentar las usurpaciones de jurisdicción. El modelo teórico asume como tesis central el monopolio jurisdiccional: toda la *iurisdictio* en una organización tiene un único origen, hay una sola autoridad con jurisdicción originaria y el resto son delegadas, cuando sea aceptable esa delegación. En la práctica se consolidan usos jurisdiccionales que excepcionan de manera significativa la que debiera ser la regla; a través de técnicas como los privilegios remuneratorios o la usucapión de jurisdicción, el resultado final es que se consolidan espacios jurisdiccionales que el rey no puede recuperar y que, con grandes dificultades, intentará subordinar abriendo la posibilidad de que esas decisiones de jurisdicción usurpada sean revisables por el rey o sus jueces superiores.

La noción ‘legislador’ no es precisa; naturalmente esta indefinición contamina al propio concepto ‘ley’ imposibilitando la articulación de un sistema normativo de perfiles nítidos. No hay concreción acerca de la naturaleza jurídica de los diferentes tipos normativos; la relación entre las nuevas leyes de Cortes —reciban el nombre que reciban— y las normas de tipo foral se mantiene nebulosa. En la mitad del siglo XIII los reyes intervienen para convertir en norma propia contenidos ajenos a su autoridad reunidos en los llamados fueros. ¿Qué ha pasado con la parte de los fueros que no se incorporan al fuero real? Todo lo relativo a la exigibilidad ante un tribunal real del cumplimiento de una norma foral quedó sin respuesta precisa; desde el siglo XV la situación se simplifica por vía de hecho debido al impacto de la imprenta: aunque nada se haya dicho acerca del uso o desuso de esas normas ajenas al rey, aquéllas que no se impriman quedarán generalmente condenadas al olvido.

Entre 1240 y 1270 los reyes cristianos han tenido que proponer un modelo de rey-legislador y sus primeras propuestas basadas en *Ius Commune* han sido rechazadas precisamente por eso; de poco ha valido su integridad y nivel técnico que proporciona soluciones precisas para casi cualquier cuestión que pueda plantear la implantación y posterior actividad de las instituciones. No hay alternativa en ese momento para sustituir el modelo rechazado, lo cual da paso a situaciones de mero equilibrio político que superponen elementos de una teoría monárquica con otros de concepciones corporativas y que contaminan con su precariedad todo su desarrollo. Pasa prácticamente un siglo hasta que, en la mitad del XIV, tanto Alfonso XI como Pedro IV están en situación política de intentar reconducir esas situaciones a un modelo constitucional que podríamos denominar ortodoxo al menos en lo relativo a la *iurisdictio*, núcleo

del sistema. El problema es que precisamente el transcurso de cien años proporciona argumentos técnicos para defender la consolidación por el paso del tiempo de esas posiciones jurisdiccionales de señores y ciudades, aunque en su origen hubiera defectos o ausencia de título; junto al argumento de la usucapión se acumula la tesis del tácito consentimiento: el silencio de los reyes ante esas situaciones o prácticas jurisdiccionales durante esa amplísimo periodo de tiempo debe entenderse como expresión de conformidad. Está marcada la tendencia de reconducción hacia esa ortodoxia jurisdiccional (en un reino toda la jurisdicción es originaria del rey, y sólo del rey) pero los progresos serán difíciles y lentos.

### **La especialización de la *Jurisdictio*, instrumento de articulación institucional en las Monarquías bajomedievales**

*Condere leges*: de la verbalización a la creación del derecho

El derecho es un instrumento práctico, por eso su núcleo se sitúa en su eficacia: la capacidad para garantizar que por la existencia de una norma se producen los efectos pretendidos. A partir de una reflexión de este tipo el paso siguiente es identificar el fundamento de su fuerza vinculante, de una capacidad para obligar que no solamente es más intensa sino que, probablemente, es de naturaleza distinta a la de otras reglas sociales.

En una perspectiva histórica identificamos dos tipos de norma, dependiendo de cual sea la explicación de esa especial fuerza vinculante, esa coercibilidad. Por una parte tenemos normas que se basan en una transferencia de autoridad; por otra las que encuentran fundamento en su utilidad, en la percepción de su utilidad.

Desde los sistemas del siglo XIX identificamos las primeras con 'ley' y las segundas con 'costumbre' pero esta asimilación es poco satisfactoria y, sobre todo, distorsiona de manera especialmente grave la reconstrucción del periodo medieval porque en ausencia de Ley casi todo queda convertido en 'costumbre'.

La norma jurídica es un mecanismo de organización del grupo que permite nuestra supervivencia. Recordaremos simplemente las construcciones de Hobbes y Pufendorf que ofrecen, en mi opinión, la formulación más elaborada de esa supervivencia asociada al grupo como eje explicativo de la existencia de las organizaciones políticas. Desde esta perspectiva los miembros del grupo perciben que es mejor para su supervivencia individual respetar unas reglas que prescindir de ellas; esto permite que

en periodos de ausencia o insuficiencia de autoridad siga existiendo un derecho activo y eficaz.

Estas normas de utilidad utilizan mecanismos de refuerzo entre los que destaca la generalidad de su aceptación y su antigüedad: desde siempre todos hemos actuado así. Esta percepción de utilidad actúa para explicar la eficacia o vigencia de una regla, no tanto para crearla; en la mayor parte, esas normas de utilidad fueron originariamente normas de autoridad aprobadas y ordenadas por un rey o gobernante; eso explica su alto nivel de elaboración. Desmantelada e inoperante la estructura política que las había creado, la sociedad mantiene en uso esas reglas ya no como expresión de una autoridad desdibujada, sino como autorregulación. La mayor parte del derecho medieval no ha sido creado en la edad media (no es en sentido estricto una costumbre) sino que en ese periodo se ha sostenido por su utilidad un derecho originariamente vinculado a una autoridad.

Al lado de las normas de utilidad tenemos las normas de autoridad. En la época el concepto central de esa autoridad es la capacidad de jurisdicción todavía indiferenciada, lo cual da origen a dos versiones de esas normas: aquéllas de carácter abstracto en que el rey prevé la solución que se dará a un conflicto en caso de producirse o aquéllas otras en que la autoridad del rey proporciona un criterio o sistema de criterios para resolver un conflicto ya producido: Normas de carácter legal o legislativo, normas de origen judicial, ambas son normas de autoridad y expresión de una única, aunque bifronte, capacidad de jurisdicción.

En la Alta Edad Media las normas de tradición son aliadas del rey; desde 1240 se convierten en uno de los obstáculos para el desarrollo de su acción de gobierno. Esta alternancia entre alianzas y enfrentamientos no es única; la veremos reproducida con el *Ius Commune*, fundamento del cambio de paradigma en la Baja Edad Media y principal enemigo del desarrollo efectivo de la legislación regia posterior.

Las normas de utilidad contribuyen a la solución ordenada de conflictos y, por tanto, en la medida que pacifican una sociedad, coinciden con el objetivo principal del rey: defensor frente agresiones exteriores y garante del orden interior. El problema es que esas normas de utilidad hacen contingente la propia autoridad; es posible ordenar jurídicamente una sociedad sin intervención de rey. Desde la perspectiva del rey suponen una enajenación del derecho: el centro de las normas medievales no pertenece al rey. Cuando los conflictos se hagan explícitos en el siglo xv y se busquen modelos teóricos que expliquen las situaciones de hecho, esta enajenación del derecho es el argumento principal para la búsqueda de

otro sujeto, de otro titular de la jurisdicción distinto al propio rey: si la parte central del derecho existente no procede originariamente de la autoridad del rey su autor tiene que ser otro.

La posición del rey se debilita en la medida que sus proyectos de aprobación de una Ley Real General han sido sustituidos por fórmulas del tipo Fuero general en las que la mayor parte del contenido procede de cuerpos normativos anteriores y ajenos al rey (los llamados 'fueros extensos') que los reyes han asumido como propios pero pagando el precio de una corresponsabilidad normativa: en torno a 1300 en los distintos reinos se ha consolidado un sistema híbrido en que se tiende a la exclusividad de las normas de autoridad, pero con esa autoridad legislativa distribuida entre el rey y las Cortes, porque éstas se comportan como institución administradora de las normas originarias que no son del rey.

La práctica del siglo XIV aplica ese modelo de jurisdicción, de perfiles deliberadamente poco precisos: el rey tiene reconocida la jurisdicción, tanto para legislar como para juzgar. No está claro, sin embargo, que tenga el monopolio jurisdiccional y que no pueda juzgarse si no es en nombre del rey (y mediante un concreto mecanismo de delegación-apelación) y, sobre todo, que pueda legislar sin las Cortes. La manera de aplicar en ese momento la idea de jurisdicción propicia una respuesta negativa al monopolio jurisdiccional: en la medida que el derecho existe y únicamente cabe verbalizarlo, puede defenderse que no es imprescindible ser titular de imperio puro (mero imperio) pudiendo ser suficiente tenerlo mezclado o imperfecto (mixto imperio). En esta discusión central acerca del mero y mixto imperio y sus consecuencias, la posición argumental del rey está debilitada por su propia práctica jurisdiccional incluso desde la mitad del siglo XIII.

El modelo de jurisdicción ya no resulta satisfactorio. El rey busca abrir dos nuevos espacios: por una parte la definición de un ámbito de gobierno no regulado (el gubernáculo) y por otra el reconocimiento de su autoridad no solo para declarar, sino para crear derecho. Se trata de recuperar la potestad de *condere leges*, que proporcionaría al rey una capacidad normativa no dependiente del respeto al estado de cosas: si el derecho se crea, la voluntad del rey no tiene límites externos a la hora de establecer el contenido de su regulación, no está obligado a ser respetuoso con reglas previamente existentes.

En torno a 1420 el régimen del siglo anterior deja de ser satisfactorio y el rey busca una nueva definición de las relaciones políticas y de gobier-

no, para lo cual necesitará el apoyo de una nueva construcción teórica<sup>16</sup>. Alrededor de 1400 tenemos ya diferenciados los embriones de lo que, siglos más tarde, llamaremos «tres poderes». Hay un gobierno judicial; un gobierno legislativo y, poco a poco, los reyes van definiendo un espacio exento, un ámbito propio que terminaremos conociendo como el gobernáculo. No es casualidad que el siglo xv y xvi reúnan una extensa colección de construcciones teóricas concentradas en definir esos espacios regidos por principios que legitiman una acción regia prácticamente libre (llámense razón de Estado, defensa de la fe, salud de los súbditos...) y extraerlos de las reglas que rigen las actuaciones judiciales o legislativas.

El primer paso exige el reconocimiento de efectos legales a las decisiones personales del monarca. La situación no es nueva porque la transformación del modelo constitucional romano se había articulado sobre una asimilación de esta naturaleza; siempre con un respeto al uso estricto del término 'ley' que se reserva para normas originadas en un entorno comicial; ni el emperador romano ni el Senado hicieron nunca 'leyes'; la técnica fue más sutil: se reconoció que las decisiones del Senado (Senado-consultos) o las del emperador (Constituciones imperiales) tenían efectos comparables a los de la ley. En la Edad Media el esquema se mantiene: no se reivindica ahora el monopolio de la ley o la capacidad para legislar; basta afirmar que la voluntad del Príncipe tiene fuerza como de ley (*Quod principi placuit, legis habet vigorem*).

La transición se hace fácil en Castilla<sup>17</sup>, pero encuentra enérgica resistencia en Aragón y Cataluña. El paso al nuevo modelo en Castilla suele situarse en los años comprendidos entre las Cortes de Olmedo de 1445 y

16. J. MORALES ARRIZABALAGA, «La edición y constitución de normas en la Historia del Derecho de Aragón», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 80 (2001), pp. 11-56; exactamente las pp. 45-50.

17. Una aproximación accesible a la consolidación de la creación regia del derecho en Castilla: J. M. NIETO SORIA, «El poderío real absoluto de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): La monarquía como conflicto», *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 159-228. La tesis central del autor es que este poderío real absoluto, comienza a formarse antes de 1445 y tendrá que seguir desarrollándose más allá de 1469. Del mismo autor: «La monarquía castellana en el tránsito del Medievo a la Modernidad», en B. GONZÁLEZ ALONSO (COORD.), *Las Cortes y las leyes de Toro de 1505: actas del congreso conmemorativo del V Centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505: Toro, 7 a 19 de marzo de 2005*, Fuensaldaña, Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 103-126.

Los trabajos que consideramos fundamentales corresponden a B. GONZÁLEZ ALONSO. Podemos destacar éstos: «De Briviesca a Olmedo (algunas reflexiones sobre el ejercicio de la potestad legislativa en la Castilla bajomedieval)», en *El Dret Comú i Catalunya. Actes del Iv*

las de Ocaña de 1469. En la Corona de Aragón y el Reino de Navarra se organiza la resistencia mediante la formulación de construcciones teóricas pactistas o, de momento, comunitaristas o corporativas; estas tesis suelen aparecer asociadas con elementos contractualistas.

El sujeto político principal no es una individuo persona sino una corporación, que no es otra cosa que una ficción jurídico-constitucional que dota de corporeidad a un conjunto de individuos. En las explicaciones del siglo xv esas corporaciones son aristocráticas, no populares: no es la reunión del *populus*, sino de unos *optimates*, lo cual debiera descartar cualquier posibilidad de leer estas construcciones en clave de democracia.

El poder reside originariamente en esta corporación, no en un individuo. Este tipo de explicación sin base natural ya hemos indicado que requiere unos conceptos de acompañamiento que perfilen las características del sujeto abstracto; por ejemplo ¿cuándo se constituye? ¿quiénes tienen condición de fundadores? ¿cómo se reemplaza a los fundadores? ¿cómo actúa? ¿cómo se forma y reconoce su voluntad?... La explicación más frecuente para estos modelos corporativistas pasa por asociarlos con la idea de pacto fundacional que sirve para explicar el origen pero también para establecer pautas de actuación posteriores: el pacto fundacional se reproduce en todos los niveles de su actuación. En concreto eso va a suponer que las decisiones se acuerdan y que el pactismo no solamente explica el origen sino que condiciona la actividad constante.

### La disputa jurisdiccional entre el rey y *pseudosujetos* políticos

La Iglesia cristiana impulsó un salto hacia un derecho con nociones más abstractas, frente al realismo que había ceñido ese tipo de construcciones en el *ius* romano. Nociones como la de Cuerpo Místico de la Iglesia

*simposi internacional. Homenatge al professor Josep M. Gay Escoda, Barcelona, 27-28 de maig de 1994*, Barcelona, Fundació Noguera, 1995, pp. 43-74.

«Nuevas consideraciones sobre el ejercicio de la potestad legislativa en Castilla (1475-1598)» *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, 1997, pp. 693-706

«Poder regio, Cortes y régimen político en la Castilla bajomedieval (1252-1474)», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, Vol. 2, 1988, pp. 201-254.

En el plano europeo un buen punto de partida: A. GOURON; A. RIGAUDIÈRE, *Renaissance du pouvoir législatif et genèse de l'état*, Montpellier [Société d'histoire du droit et des institutions des anciens pays de droit écrit], 1988.

necesitaban un nivel de alejamiento de la experiencia física que requería construcciones arriesgadas. Persona física y persona jurídica se convierten en realidades diferenciables, lo que permite la existencia de personas jurídicas, de sujetos operando válidamente en el mundo jurídico, con muy poco sustento físico. Este salto hacia la abstracción está en el fundamento de las sociedades mercantiles —que son algo distinto a la agregación de voluntades de sus socios— pero también es la base de las Cortes y otras instituciones que, convertidas en sujetos, tienen una voluntad propia que no es la mera superposición de voluntades de los asistentes.

Estas personas únicamente jurídicas plantean problemas que en el caso de las personas físicas la naturaleza suele resolver con poco margen de duda: ¿cuándo y cómo ‘nacen’? ¿cómo se extinguen? ¿cómo puede reconocerse cuál es su voluntad? En el mundo natural son cuestiones que pueden plantear alguna dificultad, pero que tienen soluciones asequibles.

Junto a estos auténticos sujetos, aparecen los que denomino pseudo-sujetos: reivindican una capacidad de actuar comparable a la de esas personas o instituciones jurídicas, pero sin cumplir las condiciones necesarias para su válida participación en el ámbito jurídico o político. Se presentan como sujetos sin serlo; hoy estamos acostumbrados a este tipo de fantasmas jurídicos cuando se habla de Bruselas, Madrid, los Mercados, la clase... como si se tratase de sujetos que cumplieren las condiciones que permiten su reconocimiento como intervinientes en la actividad jurídica o institucional.

En lo que se refiere a nuestro objeto de estudio, en el siglo xv (y de ahí en adelante) el pseudo sujeto más relevante es el ‘reino’ bien adopte este nombre o utilice la denominación geográfica correspondiente (Aragón...). Los problemas técnicos que plantean este tipo de pseudosujetos son importantes: en primer lugar la noción utilizada para definirlos no es precisa, en segundo lugar no están resueltos los problemas que plantea su actividad como sujeto y, en concreto, los mecanismos precisos de formación y expresión de la voluntad. Desde un punto de vista retórico, su invocación producirá una falacia del discurso en que se utilice.

Términos como reino, nación... no proporcionan un criterio seguro que permita definir con la precisión exigible quiénes integran ese sujeto y, por tanto, están llamados a formar su voluntad. En realidad, habrá que esperar a las leyes de constitución del siglo xix para encontrar expresados criterios precisos que identifiquen con poco margen de duda quiénes sean los integrantes de ese sujeto colectivo. Conforme nos alejamos de ese momento constitucional la precisión de los conceptos se desdibuja proporcionalmente. En el siglo xv una expresión como ‘reino de Aragón’

utilizada en el contexto político institucional no es más que una pantalla que oculta a grupos muy reducidos de élites políticas y económicas que pretenden pasar la parte por el todo. No obstante, pese a su imperfección —en realidad, pese a su inviabilidad— lo cierto es que la actuación de los reyes se adapta a la existencia de ese tipo de pseudoantagonista y, actuando así, les proporciona realidad.

Estamos en un momento temprano de un proceso que culmina bien entrado el siglo xvi, cuando la noción ‘reino’ originariamente dependiente, se hace autónoma y se puede plantear un reino eligiendo la persona en que va a delegar la gestión de lo común, de la *res publica* o estableciendo relaciones directas con otros reinos (inter-nacionales). Para que el proceso se complete hay que definir la *res publica*, entendida como el interés común o los bienes del común cuya protección y administración son la razón o causa de la formación de la corporación. Esa definición del fin esencial del grupo habilitará el desarrollo de un sistema de valores específico que convierte en prioritaria la protección de esos elementos que son la razón, la ratio, de la existencia del grupo.

### Instrumentos patrimoniales para la Unión de Reinos y Coronas

En el momento en que se organiza la Unión dinástica entre la Corona de Aragón y la Corona de Castilla es, desde un punto de vista de desarrollo constitucional, prematuro. No se ha completado el recorrido que lleva a la definición de los reinos o Estados como sujetos políticos autónomos ni hay, en consecuencia, una estructura institucional precisa y consolidada que permita plantear la unión como un acuerdo internacional en que los órganos que administran la voluntad de la nación expresan su decisión de unirse con otra. El nuevo derecho internacional, que desarrolla un sistema exacto que rige las relaciones entre naciones y sus Tratados, está apenas perfilándose; desde las decisivas aportaciones de la Escuela de Salamanca<sup>18</sup> habrá que esperar a la generación de los Grocio y Pufendorf

18. El estudio de la Escuela de Salamanca puede iniciarse a partir de las recientes publicaciones de M. A. Pena González. Entre los trabajos ‘clásicos’ desde una perspectiva histórico-jurídica: J. LALINDE ABADÍA, «Una ideología para un sistema (la simbiosis histórica entre el iusnaturalismo castellano y la Monarquía Universal)», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 8 (1979) pp. 61-156.

La bibliografía acerca de Grocio y Pufendorf es casi inabarcable. Un punto de acceso útil por la fecha de edición. R. TUCK, *The rights of war and peace: political thought and the international order from Grotius to Kant*, Oxford, Oxford Univ. Press, 2010.

para que la transición se complete y exista un corpus regulatorio consolidado que explique las relaciones entre las naciones, nuevo sujeto jurídico. En la mitad del siglo xv estamos a más de cien años de ese objetivo por lo que la unión se hace con mentalidad dinástica y las herramientas jurídicas poco específicas que ofrece el derecho en la época.

Por otra parte, las condiciones en que se realiza no transmiten seguridad sino precariedad y contingencia. Al final sabemos que el resultado que se consolida pudo haber cambiado significativamente si hubiesen sido distintas algunas cuestiones muy concretas. No estamos en definitiva ante un gran proyecto de unión nacional, organizado y planificado, sino ante decisiones tomadas en un entorno muy inestable. Asumiendo lo complicado que es reconstruir intenciones, parece que el efecto directo producido por la Unión es más el reforzamiento del derecho sucesorio de Isabel de Castilla que la articulación de una unidad política española.

Las herramientas jurídicas utilizadas en la unión son mecanismos genéricos que encajan en el esquema de contrato o en el de conquista. El contrato pertenece al grupo de títulos derivativos, la conquista al de originarios; esta diferencia tendrá importantes consecuencias cuando las técnicas se apliquen en el ámbito de la transmisión de reinos. Un título originario supone que es la primera vez que una cosa entra en el tráfico jurídico lo cual permite que sobre ella se establezca una relación de pleno dominio, de plena jurisdicción; el título derivativo transmite la cosa en las condiciones en que la tiene el transmitente, es decir, con las limitaciones que puedan afectar a su dominio. Como criterio básico no se puede recibir en mejores condiciones que las que tiene el que transmite. Esto, aplicado al peculiar ámbito de los reinos supone que el *modo de ser rey* se transmite sin cambios; con las limitaciones que tenga reconocidas. Si el rey tiene condicionada su capacidad para legislar, o enajenada parte de su jurisdicción, el destinatario de su reino gobernará con la misma limitación.

La condición de rey en Castilla es tenida en la segunda mitad del siglo xv como significativamente distinta a la del rey de Aragón. Aunque se reúnan en una persona los títulos de una y otra Corona, mantendrán su estatus y la manera de ser rey en Aragón o en Castilla mantendrán las diferencias, pese a la unión personal.

Los títulos originarios permiten el establecimiento de un modelo de gobierno absoluto, el problema desde el punto de vista del rey es que solamente son posibles en situaciones muy concretas. En la base está la idea

de ocupación de un bien vacante o territorio sin dueño (*res nullius*); en el siglo xv esta situación se dará rara vez. Los títulos originarios aplicados en la época intercalan algún tipo de ficción que permita entender que los ocupantes de un territorio son *nadie*, o han sido aniquilados desde la perspectiva del derecho. La primera variante de la ficción es la que se utiliza en Indias mediante la negación de la condición jurídica de persona a los indígenas; la segunda se da normalmente en el entorno de una guerra declarada justa (por el que la gana) que permite la aniquilación personal o jurídica del enemigo vencido (injusto) y, por tanto, convierte sus propiedades en bienes vacantes, sin dueño, susceptibles de ser incorporadas por derecho de conquista. El argumento se usa también en Indias, en Canarias e, inicialmente, en Navarra.

El rey que conquista Indias, Canarias o Navarra puede invocar un título originario y, en consecuencia, decidir el tipo de dominio y forma de gobierno que quiere establecer en cada uno de los territorios. Puede optar por convertirlos en provincias exentas (recordemos que *provincere* es término que describe lo conquistado mediante victoria) o incorporarlas a alguna de las unidades políticas existentes y decidir comunicar el régimen jurídico-constitucional de esta unidad principal. El contenido final de esas decisiones lo conocemos: se decide la incorporación de Indias y Canarias a Castilla, mientras que Navarra redefine los términos iniciales introduciendo el conocido adverbio *aequeprincipaliter* que habilita la conservación de su régimen constitucional anterior porque la relación pasa a definirse como resultado de un título no originario sino derivativo: contrato o pacto de unión.

Un aspecto interesante del proceso es el cambio de relación entre Aragón y Castilla como referencias del sistema. Podemos resumir recordando que en el momento de la Unión, Aragón y Castilla ofrecen situaciones institucionales muy distintas, y se impone la perspectiva aragonesa. Las razones no se conocen pero hay que recordar que en ese momento Castilla ofrecía una realidad territorial continua mientras que la Corona de Aragón era un sistema que organizaba territorios separados por el Mediterráneo.

Sin embargo, tras años de experiencia de gobierno compartido, se abandona el referente aragonés del modelo y parece que es el propio rey de Aragón Fernando II quien propicia esta opción castellana que excluye a sus títulos patrimoniales del reparto de lo conquistado.

Las Coronas de Aragón y de Castilla eran el agregado resultante de la utilización del mismo tipo de técnicas: contratos —fundamentalmente

matrimoniales— y conquista o reconquista. Pese a compartir herramientas y tener un desarrollo en el tiempo bastante paralelo el resultado final había sido muy distinto porque en la Corona de Aragón se mantuvieron diferenciadas unidades políticas completas, con estructuras institucionales propias y muy pocas herramientas de gobierno común<sup>19</sup>. La más nítida expresión de esta situación se encuentra tras la muerte de Martín I en que hay que construir *ad hoc* un entramado institucional que permita la adopción de decisiones compartidas; sistema que por cierto se desmantela cuando cumple su función mediante la publicación de Fernando I como rey<sup>20</sup>. Alternativamente en Castilla las unidades originarias se habían difuminado y desarrollado una estructura común de gobierno que se concreta en sus cortes legislativas, en sus cortes judiciales y en la existencia de un corpus normativo común que se expresará en el Ordenamiento de Montalvo y, más adelante, en la Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla.

La Unión inicial de los Reyes Católicos reproduce el planteamiento aragonés no el castellano. Aún aceptando que el punto de partida inevitable fuese el mantenimiento en su integridad de los sistemas jurídicos e institucionales existentes en el momento del matrimonio, no se plantea ningún proyecto ni se estudia ninguna fórmula que hubiera permitido ir desarrollando gradualmente estructuras conjuntas de ejercicio de la jurisdicción. No sabemos si el resultado final es consecuencia de una decisión de no abordar ese desarrollo o de una incapacidad para actuar en esa dirección, pero la situación resultante se hace completamente dependiente de la persona del rey que agrega en una única mano títulos heterogéneos. El amor de rey cristiano y unos poco satisfactorios referentes de godos y montañeses<sup>21</sup> son los elementos de articulación

19. C. GARRIGA, «La imposible audiencia real en la corona aragonesa del siglo XIV. Un comentario», *Initium: Revista catalana d'història del dret*, 15 (2010), pp. 737-759.

J. MORALES ARRIZABALAGA, «Jaime I renuncia a la articulación de la Corona de Aragón como entidad homogénea, y consolida organizaciones políticas diferenciadas», en *Aragón, nacionalidad histórica...*, Zaragoza, Gobierno de Aragón [2009], pp. 63 ss.

20. J. MORALES ARRIZABALAGA, «La publicación de Fernando de Castilla como Rey de Aragón: el 'compromiso' de Caspe de 1412 como cuestión de justicia», en prensa.

21. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «Entre 'godos' y 'montañeses': reflexiones sobre una primera identidad española», en *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*, [Madrid], Marcial Pons Historia, 2007, pp. 287-321.

P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, [Madrid], Marcial Pons Historia, Universidad Autónoma de Madrid; Universitat d'Alacant, Casa de Velázquez, 2006.

de la Monarquía Hispánica que, según vemos por su desarrollo desde el siglo XVI hasta la actualidad, demostraron ser insuficientes.

### La carrera burocrática en vía jurisdiccional, elemento de comunicación de organizaciones de los reinos

La percepción medieval de la jurisdicción se va perfilando a medida que se ejercita. El núcleo del concepto es la decisión autorizada<sup>22</sup> a la que se añade la idea de que ésta se realiza después de un proceso en que se escucha y habla: hablar/escuchar, decir/decidir.

El ejercicio regio de la jurisdicción y su tecnificación se retroalimentan. Si en las primeras intervenciones —audiencias— del rey podía ser suficiente que éste aplicase su criterio personal, el propio éxito de su intervención atrajo conflictos cada vez más complejos; este incremento de actuaciones coincide en el tiempo con la recuperación del derecho escrito y, más exactamente, con la recuperación de la norma escrita como regla preferible a cualquier otra. El derecho se textualiza en el sentido de que ya no sirven criterios genéricos sino que se espera que el rey conozca y aplique criterios concretos que tienen una exacta expresión verbal. Para fundamentar este primer nivel de tecnificación se desarrolla en primer lugar el sistema de Cancillería —que reúne en las inmediaciones del rey colecciones de textos y libros de fueros— pero muy pronto esta acción de documentación se completa con una intervención normativa mediante los libros de fueros o fueros generales que son la expresión de los criterios decisorios que el rey va a aplicar y que ordena apliquen los jueces que reciben por delegación la jurisdicción regio. Como sabemos, parte de estos criterios proceden de la propia práctica normativa de los reinos pero otra es traída del *Ius Commune* por los juristas universitarios. Partiendo de la limitada estructura institucional de la Casa del rey, la doble procedencia y naturaleza de los textos exige el recurso a expertos (foristas) en el sentido literal de personas que han experimentado esas normas, y a juristas letrados, formados en el *Ius commune* en aulas universitarias. La experiencia, al lado de la aproximación abstracta —científica— a los problemas. En muy pocas décadas los foristas tienden a desaparecer porque el asesoramien-

22. La idea de autoridad se expresa con mayor nitidez en el verbo *addico*, uno de los tres ejes de la jurisdicción. Por otra parte el *dicere* latino tiene un sesgo semántico más imperativo que nuestro 'decir' como queda acreditado en su formulación arcaica *deicere*.

to letrado se tecnifica en la misma medida que el derecho se textualiza; dentro de la tecnificación general del asesoramiento unos se mantendrán fieles a la formación recibida en la universidad y utilizarán los textos romanos como eje de su asesoramiento, mientras que algunos otros lo que hacen es abordar con criterios de *ius commune* el estudio de los textos de derecho real<sup>23</sup>.

La doble vertiente (legislativa-judicial) de la *jurisdictio* va a evolucionar de manera muy distinta en este proceso de tecnificación. La acción de legislar se mantiene como ocasional; aunque se intente fijar una regularidad de convocatorias próximas en el tiempo (Una vez cada año) las propias condiciones de la reunión de Cortes abren el espacio temporal entre reuniones. Por el contrario, la actividad judicial se hace permanente y regular.

La *jurisdictio* legislativa sigue al rey en su itinerancia mientras que la *jurisdictio* judicial pronto exige una sede estable que disocia su ejercicio de la propia persona del rey. Mientras que una reunión legislativa sin presencia del rey es irregularidad aceptable solo en circunstancias especiales, la actividad judicial ordinaria se hará en su ausencia. El preciso mecanismo de delegación-apelación/avocación permite al rey una intervención irregular porque tiene por debajo al menos dos niveles de órganos jurisdiccionales judiciales que actúan en su nombre y sobre los que siempre mantiene una regulada vía de supervisión y revocación de decisiones.

Los sistemas institucionales bajomedievales evolucionarán para corregir este desequilibrio; por una parte dando sede estable a la corte legislativa y por otra, sobre todo, desarrollando el espacio del gobierno gubernativo que supera el esquema binario medieval (legislar-juzgar) abriendo un tercer espacio en que el rey pretende por una parte la creación de normas y por otra parte decidir resolviendo o previniendo conflictos sin sujeción a las estrictas reglas del proceso judicial. Este gubernáculo vuelve a reunir en un espacio continuo la doble faz de la *jurisdictio* medieval, disociada durante la baja edad media.

Un proceso semejante de especificación-reintegración lo podemos encontrar en el binomio asesoramiento-decisión. Si observamos las reu-

23. El mundo oficial universitario se mantiene al margen del derecho real hasta por lo menos el siglo XVII, en las experiencias más precoces. Otra cosa es que a través del estudio de los apuntes de clase comprobemos que no eran pocos los profesores que en sus exposiciones de *Ius Commune* intercalaban ejemplos de legislación regia propia del reino.

niones jurisdiccionales de la mitad del siglo XIII no está perfilado el tipo de intervención de los curiales que asisten a la reunión, escuchan y hablan; precisamente esta indefinición originaria intentará ser reescrita por los distintos desarrollos teóricos que, defendiendo la posición del rey o de la aristocracia, negarán o afirmarán que la intervención de los curiales sea necesaria y que solamente mediante la concurrencia de su consentimiento se perfecciona jurídicamente el acto. En el ámbito judicial la evolución difiere también en este punto sustancial; la doctrina del *ius commune* ha recuperado la diferencia entre asesor y juez que, entre otras cosas, levanta una barrera que excluye de la exigencia de responsabilidad al asesor: ofrece su opinión pero no decide; no es, por tanto, responsable. Los primeros letrados que asisten al rey o sus jueces delegados mantienen su condición limitada al asesoramiento. La tensión entre jueces políticos o técnicos es una de las discusiones permanentes en el ámbito judicial ¿Qué es mejor fundamento para una decisión judicial de un conflicto? La proximidad al problema que se atribuye al juez político, persona relevante de la sociedad y corresponsable de su sistema de valores, o la pericia técnica jurídica de un letrado que puede actuar en tribunales de ciudades de países muy distintos. El tema no tiene solución unívoca; de hecho actualmente en la sociedad española se ha reabierto esa pugna entre la legitimidad social-política frente a la capacitación técnica, especialmente con ocasión de decisiones judiciales que revocan decisiones parlamentarias ampliamente mayoritarias.

Casi todos los sistemas judiciales buscan algún equilibrio entre el criterio social y el criterio jurídico abstracto, pero desde la baja edad media ha prevalecido gradualmente el elemento técnico. Cuando las administraciones se hacen suficientemente desarrolladas y complejas, dentro de las carreras burocráticas se abre una vía jurisdiccional-judicial que empieza en las salas de lo criminal, pasa a lo civil y, de ahí a cargos de gobierno en el propio tribunal (Regente-Presidente, según los modelos) o a órganos supremos. En otros reinos, la carrera se inicia en tribunales regionales y culmina, en su caso, en tribunales supremos centrales; el modelo institucional español no tiene estos tribunales, por lo que la culminación del *cursus* tiene dos vías: un puesto de mayor rango y mejor retribución dentro de la administración del reino de origen o el salto de administración hacia uno de los Consejos.

En el modelo de Monarquía Hispánica se renunció a desarrollar una estructura institucional común que utilizase los elementos básicos de la jurisdicción (las cortes legislativas y las judiciales). La intervención de la Monarquía sobre esos órdenes institucionales se quedó en un nivel más

de gestión que político: por una parte las Cortes legislativas espaciaron su actividad y desde la segunda mitad del siglo xvi mantienen su relevancia como referencia política pero quedan en un segundo plano en la toma de decisiones, desplazadas por el propio Rey y los Consejos. Las Cortes judiciales serán objeto de atención constante pero en una línea técnica de abreviación de pleitos y mejora procesal, con una especial deriva en lo relativo a la simplificación del esquema jurisdiccional general y la organización de los mecanismos de resolución de competencias. El gran espacio político será monopolizado por los Consejos en que mantienen su prevalencia los de base territorial (Castilla, Aragón, Indias, Italia...) lo cual dificulta el desarrollo de carreras burocráticas *españolas* en que hubiera una transición habitual desde administraciones de los reinos a órganos comunes de la Monarquía. Los casos son poco frecuentes, entre otras cosas porque las plazas de llegada no son muchas y se interpone la reserva en favor de nacionales. No obstante, como viene destacando el Dr. Arrieta en sus trabajos sobre Consejos y sobre unión y articulación de la Monarquía<sup>24</sup>, la proximidad física de las personas de los diferentes Consejos ha actuado como un elemento de comunicación entre los sistemas institucionales completos y cerrados de los reinos, cuya relevancia crece a medida que los estudios sobre las interacciones personales de esos administradores letrados se desarrollan.

24. J. ARRIETA ALBERDI, «Forms of Union: Britain and Spain, a Comparative Analysis», en *Forms of Union: the British and Spanish Monarchies in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*, número extra 5 de la *Revista internacional de los estudios vascos* (2009), pp. 23-52. También: «El papel de los juristas y magistrados de la Corona de Aragón en la 'conservación' de la monarquía» *Estudis: Revista de historia moderna*, 34 (2008), pp. 9-59.



# La Hacienda Real de Castilla a comienzos del siglo XVI (1500-1519)

Juan M. Carretero Zamora

En el otoño de 1520 la Junta comunera redactó un programa completo de gobierno conocido como los «Capítulos de Tordesillas», que la reina titular doña Juana de Castilla no llegó a considerar<sup>1</sup>. En estos capítulos o «*Representación*» la hacienda y los asuntos de política fiscal ocuparon un aspecto central de las reivindicaciones castellanas ante el gobierno del emperador Carlos V. En efecto, con independencia de los males coyunturales denunciados —que no eran pocos— del periodo inicial del primer Borgoña-Habsburgo (1517-1520), lo cierto era que la propuesta comunera<sup>2</sup> constituía una interesada y ajustada visión de los males estructurales que la hacienda castellana venía observado cuanto menos desde comienzos del siglo XVI.

En síntesis, según la excelente descripción del obispo de Pamplona fray Prudencia de Sandoval, los comuneros efectuaron un completo recorrido acerca de los males de la real hacienda castellana. En primer término, de los males derivados del continuo incremento del valor de las alcabalas y otras rentas anejas (sigularmente de tercias, almojarifazgos y salinas), solicitanto que fueran encabezadas perpetuamente en beneficio de las ciudades<sup>3</sup>. Asi-

1. P. DE SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, Madrid, 1955, pp. 294-318; *Representación que las ciudades de Castilla hicieron a Carlos V, ausente de España, sobre los males que padecían sus vasallos por el mal gobierno de los del Consejo, y pidiendo autorización para hacer constituciones*; esta solicitud fue redactada en Tordesillas el 20 de octubre de 1520. En adelante citaré como *Representación*.

2. J. M. CARRETERO ZAMORA, «Las Cortes en el programa comunero: ¿Reforma institucional o propuesta revolucionaria?», en F. MARTÍNEZ GIL (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos V*, Cuenca, 2002, pp. 233-278.

3. *Representación*, pp. 302-303, *Alcabalas y rentas reales y encabezamientos*, «Item, que las alcabalas y tercias de todos estos reinos que pertenecen a la Corona real, sean reducidas y tornen al número y cantidad en que se encabezaron por los católicos reyes don Fernando y doña Isabel, el año que pasó de 1494. Y que en aquel precio y valor queden encabezadas perpetuamente las ciudades».

mismo, derivado de lo anterior, se denunciaba las prácticas lesivas (tanto para la Corona, como para el reino) del sistema de arrendamiento mediante subasta al alza y prometido<sup>4</sup>, lo que implicaba el aumento de la presión fiscal<sup>5</sup>. Ello, en ocasiones, era muy cierto. Por ejemplo, según nuestros datos, en 1515 el almojarifazgo mayor de Sevilla (que controlaba todos los derechos sobre el tráfico mercantil) salió a subasta en 13,4 millones de maravedíes y tras varias pujas fue finalmente adjudicado en casi 16 millones<sup>6</sup>. En las rentas del partido de Valladolid ocurrió otro tanto<sup>7</sup>: el arrendamiento de las alcabalas se incrementó desde 5,4 millones hasta 6,7. No obstante, cabe advertir que, aunque hubo una tendencia evidente hacia el encabezamiento de las rentas por lo concejos, no hubo una absoluta unanimidad. De hecho, algunas importantes ciudades castellanas (caso, por ejemplo, de Toledo) alternaron periodos de encabezamiento con otros de arrendamiento por parte de la real hacienda. Ahora bien, como sabemos, el encabezamiento no implicaba que los concejos no entregasen posteriormente la gestión de la renta encabezada a arrendadores profesionales (*«personas llanas que por interesse que de ello esperan se obligan a cumplir los tales encabezamientos»*).

Más problemas planteaba a ojos de los comuneros el servicio del reino, una renta pactada entre la Corona y las Cortes de gran significación —como enseguida veremos— por la enorme eficacia que otorgaba a la real hacienda en sus necesidades de financiación del crédito y de la deuda a corto y medio plazo. En efecto, sólo durante el primer periodo de vigencia de los servicios en época de los Reyes Católicos (1500-1517) el reino en Cortes había otorgado 860 millones de maravedíes (esto es, la fabulosa suma de

4. El prometido, como es sabido, era una cantidad que la real hacienda entregaba (prometía) a cada persona de participaba en la subasta. Con este sistema la real hacienda animaba a la participación en las subastas y se garantizaba un mayor número de pujas, con el correspondiente incremento del valor final de los arrendamientos.

5. *Representación*, p. 303, «Porque siempre ha venido a la cámara real más dineros de los encabezamientos que no de los arrendamientos, pujados por las quiebras que ha habido y hay en los arrendadores, y las rentas son mejor pagadas y están más seguras, y las pujas se quedan en prometidos y entre los otros oficiales; e por los encabezamientos, los reinos no son fatigados».

6. A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), Consejo y Juntas de Hacienda, Libros de Hacienda, lib. 5, fº 200v, subasta del almojarifazgo mayor de Sevilla (1515-1517). La subasta la inició el arrendador arandino Pedro de Santa Cruz con una puja por 13,4 millones de maravedíes y fue rematada finalmente en favor del poderoso arrendador sevillano Fernando del Alcázar en 15.725.000 maravedíes.

7. *Ibid.*, fº 201r, rentas del partido de Valladolid (sin paños ni joyas) de 1515 a 1518. El primer pujador fue Lope de Urueña, vecino de Tordesillas, se ofreció 5.496.000 maravedíes; tras nueve pujas, fue finalmente adscrita la renta al vallisoletano García López del Rincón por 6.706.000 maravedíes.

2,3 millones de ducados), casi todos ellos orientados al pago de gastos militares y deuda interna y externa. Una vez más, la reivindicación comu-nera nos evita efectuar cualquier otro comentario: «*Item, que el servicio que por algunos procuradores de Cortes fue otorgado*»... *que no se pida ni cobre, ni se pueda echar otro alguno en ningún tiempo, ni se pongan otras imposiciones ni tributos extraordinarios*»<sup>9</sup>.

A partir de esta introducción, nos centraremos en el análisis de conjunto de la estructura básica de la hacienda castellana<sup>10</sup> del periodo inicial del siglo XVI (1500-1519), aunque con especial énfasis en la época de la incorporación de Navarra, esto es, los años de 1510 a 1515.

## 1. La hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI: un balance de conjunto

### 1. Los factores del crecimiento hacendístico

Para entender realmente la situación hacendística y fiscal de la Corona de Castilla en este periodo inicial del siglo XVI quizá sería conveniente tener presentes ciertos fenómenos de naturaleza, política, demográfica y económica. En síntesis, en primer término, el periodo de la incorporación de Navarra fue coincidente con una época de cierto sosiego político en Castilla tras la crisis desatada por el fallecimiento de Isabel la Católica, los desacuerdos entre Felipe de Habsburgo y Fernando el Católico y la subsi-

8. El texto alude, obviamente, al servicio concedido por las Cortes de La Coruña, inmediatamente antes de la marcha de Carlos I a la elección imperial. En efecto, este servicio no fue recaudado debido a la guerra en Castilla entre 1520 y 1521.

9. *Representación*, p. 304, *procuradores de Cortes: servicio*.

10. La historiografía sobre la hacienda y la fiscalidad es enorme, destacando entre otros (sin carácter exhaustivo) los estudios de M.A. LADERO QUESADA, *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna de Tenerife, 1973; «La hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 3-37; *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, 1999; y *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales*, Madrid, 2005; R. DE ANDRÉS DÍAZ, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, 2004; D. ALONSO GARCÍA, *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la edad moderna (1504-1525)*, Valladolid, 2007; J. M. CARRETERO ZAMORA y D. ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel I*, Madrid, 2003; y J. M. CARRETERO ZAMORA, «La hacienda real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), pp. 169-197 y «Los arrendadores de la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)», *Studia Historica*, 21 (1999), pp. 153-190.

guiente crisis política derivada de la muerte del primero en 1506. En este sentido, hacia 1512 el ambiente político castellano gozaba de cierta estabilidad fruto de los acuerdos suscritos en Blois (1509) y de las resoluciones de las Cortes reunidas en Madrid (1510), que supusieron una cierta racionalización de las tensiones entre Fernando el Católico y el entorno del emperador Maximiliano I y de Carlos de Gante acerca de los términos de la Gobernación de los reinos castellanos<sup>11</sup>. Es cierto que el acuerdo pleno nunca existió, entre otros problemas porque ciertas cláusulas de los acuerdos de Blois (que contemplaban concesiones de rentas castellanas a los antiguos seguidores de Felipe de Habsburgo) nunca fueron cumplidas por el monarca aragonés. Asimismo, el acuerdo político resultó imposible a partir de 1515, cuando Carlos de Gante fue emancipado por los Estados Generales de Flandes, lo que implicaba la mayoría de edad política del duque de Borgoña. En definitiva, pese a los frecuentes desacuerdos, entre 1510 y 1516 existió un cierto clima de sosiego político en torno a la Gobernación de Fernando el Católico.

En segundo lugar, además de esta positiva situación política, es preciso insistir en dos aspectos esenciales para comprender la evolución de cualquier edificio hacendístico y fiscal: las coyunturas económicas y demográficas globales de Castilla a comienzos del siglo XVI. Está fuera de duda que el periodo final del siglo XV fue coincidente con buenas cosechas y precios moderados de los productos básicos. Esta situación se prolongó hasta 1503 y, en algunas zonas, hasta 1504. Por ejemplo, en el caso del reino de Sevilla, según Ladero y González<sup>12</sup>, las cosechas fueron excelentes en 1502 y 1503, aunque una mala aplicación de la tasa originó ocultaciones y acaparamientos de cereales indeseables con el consiguiente incremento de precios y las lógicas carestías.

No obstante, como una prueba más de la buena coyuntura económica que gozaba Castilla en el tránsito del siglo XV al XVI, fue que el ritmo de las subastas de las rentas de la hacienda ordinaria fue óptimo, con buenos resultados, tanto para la real hacienda, como para los arrendadores. Veamos algunos ejemplos de este dinamismo hacendístico. Las rentas de la villa de Quesada (Jaén) salieron a subasta en 125.000 mara-

11. Una visión de conjunto en J. M. CARRETERO ZAMORA, «La Concordia de Blois de 1509 y los acuerdos para la Gobernación de Castilla», en *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, vol. II, pp. 528-536; y «Algunas consideraciones sobre las Actas de las Cortes en el reinado de los Reyes Católicos. Actas de las Cortes de Madrid de 1510», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 13-45.

12. M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978, pp. 89-90.

vedíes y, tras doce pujas, fueron adjudicadas a Lorenzo de Castro (vecino de Granada) en 231.194 maravedíes<sup>13</sup> y las alcabalas de Jerez de la Frontera de 1503 a 1505 pasaron de una salida en 3.866.292 maravedíes a un remate final de 4.425.746 maravedíes, que pagó el poderoso arrendador sevillano Pedro del Alcázar en pugna con el jerezano Gonzalo de Baza y el también sevillano Gonzalo Fernández<sup>14</sup>. El siguiente cuadro lo ejemplifica mejor aún:

| Renta                                  | Años      | Salida     | Remate     |
|--|-----------|------------|------------|
| Diezmo de Baeza                        | 1503-1504 | 942.000    | 1.096.000  |
| Seda de Granada                        | 1503-1504 | 1.184.619  | 1.405.051  |
| Seda de Ferreira <sup>15</sup>         | 1503-1504 | 1.130.805  | 1.580.041  |
| Diezmos de las alquerías <sup>16</sup> | 1503-1504 | 2.160.000  | 2.405.000  |
| Alcabalas de Málaga <sup>17</sup>      | 1504-1505 | 1.850.000  | 4.400.000  |
| Aceite de Sevilla                      | 1505-1506 | 1.534.250  | 2.034.250  |
| Almojarifazgo de Sevilla <sup>18</sup> | 1506-1509 | 16.642.306 | 19.586.128 |

Asimismo, el servicio otorgado por las Cortes reunidas en Madrid y Toledo (1503) por un montante de 202 millones de maravedíes<sup>19</sup> y con vigencia para el cuatrienio 1503-1506 fue fácilmente recaudado en tan sólo dos anualidades (1503 y 1504) ante las urgencias acaecidas por la guerra con Francia.

13. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libros de Hacienda, lib. 5, f<sup>o</sup> 11v.

14. *Ibid.*, f<sup>o</sup> 16r.

15. Hubo un total de 19 pujas, siendo adjudicada a los arrendadores Alonso de Toledo y Juan de Córdoba en durísima competencia con Fernando Hurtado, un arrendador toledano protegido por el mercader Diego de la Fuente, que quizá era su avalista (*ibid.*, f<sup>o</sup> 13v).

16. Diezmos de las alquerías de Granada (*ibid.*, f<sup>o</sup> 19r).

17. El notable incremento se debía a que a la renta originaria se añadió el alcabala de los nuevamente convertidos. La lucha por el arrendamiento de esta renta fue verdaderamente feroz entre grupos de arrendadores sevillanos (Pedro López, Gonzalo Fernández de Sevilla y Pedro del Alcázar), cordobeses (Alonso Álvarez), así como el madrileño Alonso Álvarez de Córdoba y los granadinos García de Toledo y Alonso de Toledo. La puja final la efectuó el poderoso arrendador Gonzalo de Baeza, vecino de Arjona (Jaén). Los pormenores de esta ajustada puja en *ibid.*, f<sup>o</sup> 22v.

18. Con diezmos y aduanas y Requena. La subasta fue adjudicada a Pedro del Alcázar, vecino de Sevilla.

19. Toda la información de este servicio en AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1<sup>a</sup> época, legajos 159 y 267.

Sin embargo, desde fines de 1505 y hasta bien avanzado 1508 se asistió a una crisis demográfica y económica profunda, que obviamente repercutió en los rendimientos de la real hacienda castellana. En primer lugar, muchas rentas ordinarias no pudieron percibirse en su totalidad; de hecho, constan en las libranzas de las rentas ordinarias y extraordinarias de 1510-1512 que con cargo a los ingresos de esos años fueron finiquitadas numerosas cantidades adeudadas del periodo 1507 y 1508, especialmente de situados y libranzas diversas a la alta nobleza. Un ejemplo de ello fue el caso de la princesa Margarita de Habsburgo y del alcaide de Los Donceles. La viuda del príncipe don Juan no pudo cobrar «por inciertos» dos millones de maravedíes que le habían sido situados en Castilla y le fueron devueltos con cargo al servicio de 1510 en las provincias de Valladolid y Toro; en el caso del alcaide de Los Donceles los impagos (ayuda de costa por capitán general y otros situados y libranzas) alcanzaron 4,6 millones de maravedíes, que fueron finalmente liquidados con cargo al servicio en Palencia, Segovia, Salamanca, Toledo, Córdoba y Jaén<sup>20</sup>.

En segundo término, sabemos que muchos arrendadores y compañías dedicadas al arrendamiento quebraron, dando lugar a un sinfín de pleitos, tanto con los titulares de los arrendamientos, como con avalistas y abonados; en este sentido, cabe subrayar los pleitos entre la real hacienda y las mujeres de los arrendadores, en defensa éstas últimas de los derechos económicos de sus dotes. Asimismo, la gravedad de la crisis afectó, sobre todo, a la fiscalidad extraordinaria y, más en concreto, al servicio del reino. En efecto, el donativo otorgado por las Cortes reunidas en Salamanca (1506) al archiduque Felipe de Habsburgo para el periodo de 1507 a 1508, por valor de 105,4 millones de maravedíes, ni se pudo repartir, ni fue percibido por la real hacienda<sup>21</sup>. En este último caso, siempre en mi opinión, a las dificultades económicas se unió la inseguridad política de ese periodo de 1506 y 1507, y es bien sabido que, ante la inexistencia de un poder político definido, frecuentemente las gentes optan por no pagar.

A partir de 1509-1510 la coyuntura económica y demográfica cambió radicalmente, lo que tuvo un inmediato reflejo en la salud en las cuentas de la real hacienda. En efecto, son muchas las evidencias que aconsejan pensar que entre 1510 y 1517 se produjeron los fenómenos económicos

20. J. M. CARRETERO ZAMORA, «Los servicios de Cortes y las necesidades financieras de la monarquía castellana (1500-1515)», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 8 (1987), p. 46.

21. La cifra oficialmente otorgada por las Cortes de 1506 ascendió a 105.499.976 maravedíes (AGS, EMR, leg. 77).

imprescindibles para la recuperación de las rentas regias. Fue evidente que desde 1510 se produjo el inicio de un vigoroso proceso roturador, que se prolongó de manera ininterrumpida hasta la década de los años 30; este deseo de tierra fue especialmente intenso en la Meseta Sur<sup>22</sup>, el valle del Guadalquivir y en algunas zonas extremeñas. El corolario de esta expansión agrícola fue evidente: un aumento significativo de la producción agrícola (singularmente la cerealista), que es fácilmente detectable a través de las series decimales. Por citar algunos ejemplos significativos, en el partido Alcaraz (más aún en la zona cerealista de Villarrobledo) en 1510 se llegaron a dezmar 1.100 fanegas de trigo, cuando en 1507 apenas se habían percibido 559; en Ocaña (Toledo) en 1506 sólo pudieron dezmarse 398 fanegas y en 1510 se lograron obtener más de un millar<sup>23</sup>.

Todos los informes de la real hacienda de la primera época de Carlos V (1523-1532) son unánimes en situar ese inicio de la recuperación económica y demográfica en el periodo 1510-1515. En primer lugar, porque todos los testimonios de los oficiales y pesquisidores de la real hacienda son coincidentes en situar dicho inicio de recuperación demográfica tras la crisis de 1506-1508, especialmente en Andalucía («dizen que se an acreçentado en vezindad de veynte años a esta parte»). También en Andalucía, hacia 1530-1532, la real hacienda detectó la presencia de nuevas poblaciones, que invariablemente aludían a que los poblamientos se habían iniciado, bien a fines del siglo XV, bien preferentemente a partir de 1510, caso como Villamartín, Puebla de Cazalla, Pluna, Puerto Real, Villafranca de la Marisma<sup>24</sup>, etc. Además de la nuevas roturaciones con finalidad cerealista, se produjo una notable expansión de cultivos como la vid y el olivo, aprovechando en ocasiones los beneficios fiscales de esta nuevas plantaciones (básicamente, la exención de diezmos).

En definitiva, hacia 1510-1515 la real hacienda castellana había superado la crisis de 1506-1508, aprovechando un nuevo ciclo de crecimiento, tanto demográfico, como económico, así como de una relativa estabilidad política.

22. J. LÓPEZ-SALAZAR y M. MARTÍN GALÁN, «La producción cerealista en el arzobispado de Toledo, 1463-1699», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1981), p. 35.

23. *Ibid.*, pp. 58 y ss.

24. AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fº 419 r, «El lugar de Villafranca de la Marisma, que es tierra e jurisdicción de la ciudad de Sevilla, es un lugar que se a poblado nuevamente de treinta e dos años a esta parte, el qual está muy junto a la villa de Los Palaçios, que es del duque de Arcos. Nunca an pagado serviçio, ni les a sido repartido, porque poblaron con franqueza que les dio la ciudad de Sevilla por veinte años; son cunplidos. Tiene el lugar ochenta e dos vezinos».

## 1.2. *La hacienda ordinaria: consolidación de un sistema fiscal*

En cuanto al comportamiento básico de las rentas ordinarias (alcabalas, tercias, almojarifazgos y otras rentas anejas) durante el periodo 1500-1519, podemos llegar –en apretada síntesis– a la siguiente periodización<sup>25</sup>:

1.º Desde fines del siglo XV hasta 1504 se observó un incremento de la capacidad recaudatoria de la real hacienda, que fue especialmente vigorosa entre 1502 y 1504. De hecho, entre esos años, se observaron importantes incrementos en el rendimiento fiscal (en algunos partidos los porcentajes positivos superaron el 20 por ciento).

2.º Entre 1505 y 1508 se produjo una caída en la recaudación de las rentas ordinarias y la práctica desaparición del servicio de las Cortes.

3.º Entre 1509 y 1516 tuvo lugar una recuperación sostenida de la fiscalidad, tanto de la ordinaria, como de la extraordinaria. En este sentido, hacia 1512 la real hacienda llegó a superar los ingresos obtenidos en el momento del fallecimiento de Isabel la Católica a fines de 1504.

4.º Con la llegada de Carlos de Gante, la real hacienda optimizó entre 1517 y 1519 aún más su capacidad recaudatoria, debido sobre todo a los ventajosos acuerdos con los grandes arrendadores castellanos («postura general del reino» de Barcelona en 1519)<sup>26</sup>.

Esta situación favorable de las rentas ordinarias a comienzo del siglo XV (1500-1505 y 1509-1519) se completó –como señalaré a continuación– con un vigoroso incremento de la fiscalidad extraordinaria a través del servicio del reino. Todo ello, con independencia de otros ingresos de procedencia eclesiástica.

Con información propia de 1503 y 1505 podemos afirmar que los ingresos brutos ordinarios ascendían a unos 320 millones de maravedíes<sup>27</sup>; esto es, tres veces los ingresos procedentes del servicio, que venía a suponer para 1503 una renta de 103 millones. La consolidación de la hacienda se vio beneficiada con la generalización del sistema de encabezamiento; dicho sistema, como sabemos, era un acuerdo entre la real hacienda y un determinado concejo en nombre de sus vecinos, por el cual la localidad se comprometía a pagar de manera solidaria una determinada cantidad anual por una renta regia durante un número predeterminado de años. Para determinar la cantidad, el

25. D. ALONSO GARCÍA, *El erario del reino...*, *op. cit.*, pp. 26-28.

26. Sobre la postura general de 1519 véase J. M. CARRETERO ZAMORA, «Los arrendadores de la hacienda...», *art. cit.*, pp. 167-173.

27. J. M. CARRETERO ZAMORA, «La hacienda real de Castilla en 1503...», *art. cit.*, pp. 171 y ss.

fisco regio analizaba los ingresos obtenidos en años anteriores por concepto de alcabala, tercias, etc. y evaluaba su posible evolución inmediata, ofreciendo a continuación una rebaja como compensación en la percepción del pago y por el compromiso adquirido por el concejo de responder solidariamente de la responsabilidad fiscal de todos los vecinos.

Pese a esta aparente bonanza de las cuentas regias, el problema radicó —y tendió a consolidarse con el paso del tiempo— en que una parte significativa de esos ingresos se encontraban previamente asignada (en lenguaje de la época, «situada»), esto es, era un gasto comprometido y consolidado. Si como sabemos en 1503 la capacidad recaudatoria bruta ordinaria de la real hacienda ascendió a 320 millones de maravedíes, el situado llegó a 125 millones (39 por ciento), quedando neto para libranzas solo 195 millones. Como veremos, la mayor parte de ese situado se encontraba vinculado a operaciones de pago de deuda consolidada (juros de por vida y al quitar). Ello condujo a situaciones en las que el peso del situado fue de tal magnitud que el rendimiento neto para la real hacienda era escasísimo. Veamos sólo algunos ejemplos correspondientes a 1503 (alcabalas y tercias):

| Demarcación           | Ingresos   | Situado <sup>28</sup> | Para librar |
|-----------------------|------------|-----------------------|-------------|
| Sevilla <sup>29</sup> | 12.123.850 | 6.838.263             | 5.285.587   |
| Burgos                | 5.093.844  | 3.356.076             | 1.737.768   |
| Ciudad Real           | 1.772.500  | 1.708.722             | 63.778      |
| Ciudad Rodrigo        | 2.201.588  | 2.040.768             | 160.820     |
| Cuatro Villas         | 1.777.470  | 1.171.295             | 606.175     |
| Jerez de la Frontera  | 4.127.367  | 2.165.497             | 1.961.870   |
| Madrid                | 2.122.632  | 1.641.6454            | 480.987     |
| Merindad de Campos    | 3.337.670  | 2.238.776             | 898.894     |
| Salamanca             | 6.733.264  | 3.201.266             | 3.531.998   |
| Segovia               | 2.177.794  | 1.444.278             | 731.276     |
| Toledo                | 10.937.400 | 7.618.158             | 3.319.242   |
| Toro                  | 1.826.936  | 1.376.220             | 450.716     |
| Valladolid            | 4.943.687  | 4.445.766             | 497.921     |
| Vizcaya <sup>30</sup> | 697.971    | 609.047               | 88.924      |
| Zamora                | 3.450.554  | 2.557.486             | 893.068     |

28. Incluido, en su caso, los prometidos.

29. Almojarifazgo mayor.

30. Pedidos ordinarios.

En definitiva, según las informaciones de 1503 y 1505, las rentas ordinarias más importantes de la Corona de Castilla eran: por encima de diez millones de maravedíes se encontraban el almojarifazgo mayor de Sevilla con 12,1 millones, las alcabalas y tercias de Toledo con 10,9 y las alcabalas y otras rentas anejas del arzobispado de Santiago de Compostela (incluyendo el obispado de Tuy y los realengos de La Coruña y Betanzos) con 10,3 millones; con ingresos entre cinco y diez millones de renta ordinaria se situaban, entre otros, las alcabalas y diezmos encabezados de Las Alpujarras con 5,5 millones, las alcabalas y tercias de Burgos con 5, el servicio y montazgo del reino de Castilla con 5,9, las alcabalas de Córdoba con 8,7, las alcabalas, tercias y ferias de Medina del Campo con 7,4 y las alcabalas de Salamanca con 6,7 millones de maravedíes. También aportaban cuantiosos rendimientos fiscales las salinas de Atienza (3,3 millones) y las alcabalas de Asturias (3,3), Ávila (3,4), Cuenca y Huete (4,4), Jaén (2,8), Jerez de la Frontera (4,1), la provincia de León de la orden de Santiago (4,9), así como el alcabala del aceite de Sevilla (3,0) y las rentas del marquesado de Villena con 3,7 millones.

La gestión de las rentas ordinarias no las efectuaba directamente la real hacienda, sino que se encabezaban a favor de las ciudades<sup>31</sup>, o bien eran entregadas a arrendadores individuales o a compañías de arrendadores mediante el sistema de subasta pública al alza. No obstante, hemos de reiterar que, incluso en el caso de los encabezamientos, en la práctica, la gestión de recaudación era entregada por las ciudades a arrendadores profesionales. Este negocio tan especializado se encontraba muy polarizado, tanto geográfica, como socialmente<sup>32</sup>. En efecto, a comienzos del siglo XVI las principales plazas del negocio de arrendamiento se situaban en Sevilla, Valladolid, Segovia, Granada, Arjona, Madrid, Ávila, Toledo, Medina del Campo, Málaga, Tordesillas y Trujillo. Las principales familias dedicadas a esta lucrativa profesión eran los sevillanos Alcázar, el gallego Fernando de Cuenca, el segoviano Francisco Hernández Coronel, los vallisoletanos Pedro de Monteser, García López del Rincón y García González de Sevilla, el abulense Fernando Suárez de Lara, así como Francisco de Dueñas (vecino de Medina del Campo), Lope de Urueña (Trujillo) y las familias Palma (Granada), Baeza (Baeza), Córdoba (Arjona), Álvarez de Madrid (Málaga), etc. La mayoría de ellos reforzaban el

31. El proceso de encabezamiento se encontraba muy avanzado hacia 1503, siendo especialmente intenso (más del 70 por ciento del valor de las rentas) en el norte de Castilla, Asturias, antiguo reino de Toledo, Cuenca y Huete y León. Los porcentajes más bajos se situaban en Andalucía, reino de Granada y Galicia.

32. J. M. CARRETERO ZAMORA, «Los arrendadores...», art. cit., pp. 166-167.

negocio con vínculos endogámicos y, en una parte apreciable, con la pertenencia a un grupo social muy preciso: el converso<sup>33</sup>.

Ahora bien, este enorme negocio, que podemos denominar como el «negocio de la fiscalidad», no se redujo a los arrendamientos en manos de arrendadores privados y compañías que actuaban sobre las rentas ordinarias. El aumento de las rentas encabezadas y la consolidación de la fiscalidad extraordinaria (servicio) extendió el negocio a las ciudades y villas; éstas tendieron a reproducir las estrategias de los grandes arrendadores; esto es, ellas, una vez negociado el cupo con la real hacienda (encabezamiento), también subarrendaron dichas rentas. De igual manera, sobre todo en ámbitos urbanos, una parte esencial de los servicios de las Cortes fueron arrendados por las ciudades encargadas de gestionarlos, repartirlos y percibirlos. La conclusión de todo ello fue que las ciudades castellanas dominaban a comienzos del siglo XVI los mecanismos de la gestión tributaria. Y ellas mismas se lucraron del «negocio de la fiscalidad» a través de las denominadas «sobras» (esto es, beneficios entre lo pactado con la real hacienda y lo realmente percibido), tanto sobre los encabezamientos de las rentas ordinarias, como sobre los servicios del reino.

### 1.3. *El servicio del reino y la expansión de la fiscalidad extraordinaria*

De todos los recursos hacendísticos extraordinarios con que contó la Monarquía Hispánica en Castilla, quizá el más eficaz —por su regularidad, rendimiento y facilidad de recaudación— fue el servicio del reino, también conocido como servicio de las Cortes, por ser esta institución representativa la habilitada para su negociación y concesión. Obviamente, como la generalidad de los ingresos regios, el servicio moderno se apoyaba en experiencias bajomedievales como los pedidos y monedas<sup>34</sup> y, más en concreto, en el sistema fiscal erigido a la sombra de la Hermandad<sup>35</sup> de fines del siglo XV.

33. J. M. CARRETERO ZAMORA, «Los conversos y la hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI», en R. CARRASCO, A. MOLINIÉ y B. PÉREZ (dir.), *La pureté de sang en Espagne*, París, 2011, pp. 113-131.

34. Sobre este aspecto, como un buen ejemplo, véase la monografía de F. J. ROMERO ROMERO, *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, 1997 y el trabajo en prensa de J. RODRÍGUEZ SARRIA, «De pedidos y monedas a los servicios: la defensa del reino y el gasto público en la Castilla del siglo XV», *Primer seminario doctoral «Martín de Azpilicueta»*, Madrid, Arca Comunitat-Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda), octubre de 2011.

35. M. A. LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla...*, *op. cit.*, especialmente las pp. 39-49 y 69-70, entre otras.

La naturaleza y características técnicas de los servicios son bien conocidos<sup>36</sup>. En síntesis, los servicios no eran impuestos, sino donativos voluntarios, gratuitos y excepcionales que el reino en Cortes otorgaban a la Corona ante un estado de necesidad urgente sobrevenido, siempre en defensa de la fe cristiana, del reino o del patrimonio real; esto es, el servicio del reino nunca surgió del imperio regio (o capacidad impositiva propia del soberano), sino de un pacto de naturaleza político-fiscal, donde el monarca exponía la necesidad, el reino en Cortes la evaluaba y se pactaba la cantidad y condiciones de la prestación. Su carácter de ingreso excepcional venía marcado por su vigencia de tres o cuatro anualidades; acabado el plazo, el servicio dejaba de ser percibido por la real hacienda, aunque en la práctica se transformó en una renta más, toda vez que la Corona y las Cortes, al concluir su vigencia, inmediatamente negociaban el siguiente.

Pero, sobre todo, la importancia de los servicios para la hacienda castellana de comienzos del siglo XVI radicó en que en apenas pocos años se alcanzó un volumen fiscal muy elevado, aumentando la presión fiscal general del reino en torno al 15 por ciento (1500-1502), aunque en ocasiones, al anticiparse parte de la recaudación, caso de 1503 y 1504, este porcentaje podía alcanzar el 20-25%.

Pese a la negativa visión que los comuneros tenían de la fiscalidad extraordinaria en general (cruzada y otros subsidios eclesiásticos) y más en particular de los servicios, lo cierto es que las ciudades castellanas (especialmente las que poseían voto en Cortes) prefirieron aumentar la fiscalidad por vía de los servicios que por recurso al aumento de la fiscalidad ordinaria (sobre todo, alcabalas, tercias y derechos sobre consumos y tráfico de mercancías). Las razones de esta preferencia fueron múltiples y complejas, pero sin duda no fue ajeno el hecho de que el sistema de gestión de los servicios benefició a los concejos y a sus elites dirigentes, en tanto aquéllos —en la práctica— pagaban un cupo a la real hacienda y quedaban en libertad de establecer los mecanismos recaudatorios que estimasen oportunos y menos lesivos a los intereses ciudadanos. Además, por lo común, el servicio (que en principio constituía una prestación directa sobre el patrimonio y la renta) tendió a transformarse en figuras fiscales muy variadas: sobre consumos, con fiscalidad mixta (una parte directa por repartimiento *ad personam* y otra indirecta mediante sisas) o incluso me-

36. Una reciente estado de la cuestión en J. M. CARRETERO ZAMORA, «El servicio de las Cortes de Castilla: una fuente para el estudio de la fiscalidad extraordinaria y del crédito en la Corona de Castilla», en A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 2010, pp. 41-68.

diante aportaciones directas con cargo a los propios concejiles (esto es, contra las haciendas locales). Esta flexibilidad, en mi opinión, fue capital para evitar tensiones sociales y favorecer la creación de una verdadera «paz fiscal» durante la mayor parte del reinado de los Reyes Católicos.

Los servicios modernos se iniciaron con ocasión de las Cortes de Sevilla (1500) a partir de la experiencia de la Hermandad; de hecho, el primer servicio (con vigencia para el trienio 1500-1502) se repartió siguiendo los padrones vecinales de los servicios de peones de la Hermandad de 1498. Como ya se ha indicado, entre 1500 y 1517 las Cortes de Castilla concedieron un total de 866,6 millones de maravedís, aunque es preciso descontar 105 millones del servicio otorgado en 1506 (bienio de 1507-1508) que no fue recaudado por la situación de crisis profunda que asolaba Castilla en ese momento. Veamos los datos cuantitativos básicos<sup>37</sup>:

| Año  | Cantidad anual | Total servicio            |
|------|----------------|---------------------------|
| 1500 | 54.323.089     |                           |
| 1501 | 50.258.696     |                           |
| 1502 | 45.441.807     | 150.023.598               |
| 1503 | 102.004.045    |                           |
| 1504 | 100.033.608    | 202.037.653 <sup>38</sup> |
| 1507 | sin recaudar   |                           |
| 1508 | sin recaudar   | 105.499.976               |
| 1510 | 50.412.200     |                           |
| 1511 | 49.506.047     | 99.918.247                |
| 1512 | 54.120.357     |                           |
| 1513 | 50.065.241     |                           |
| 1514 | 49.834.232     | 154.019.830               |
| 1515 | 55.167.099     |                           |
| 1516 | 50.001.926     |                           |
| 1517 | 49.897.145     | 155.066.170               |

37. Para los servicios de 1500-1502 y 1503-1504 véase AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, leg. 159, para el servicio de 1507-158, *ibid.*, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 77 y para los servicios de 1510-1511, 1512-1514 y 1515-1517, *ibid.*, leg. 136.

38. Este servicio se repartió inicialmente para el cuatrienio 1506-1509, aunque fue recaudado en solo dos años por necesidades de la guerra con Francia.

Las razones de urgencia y necesidad que adujo la Corona para obtener estos importantes recursos fiscales extraordinarios fueron muy variados: en las Cortes de Sevilla de 1500 se expuso la necesidad de financiar las dotes de las infantas y la devolución de préstamos, en las Cortes de Toledo-Madrid (1502-1503) el motivo fue la guerra con Francia, en la reunión de Madrid (1510) se subrayó la necesidad de hacer frente a los gastos de la política exterior en el norte de África y en Italia, en las Cortes de Burgos (1512) las causas aducidas fueron la anexión de Navarra y los conflictos con Francia y en 1515, de nuevo en Burgos, las Cortes concedieron el último servicio a Fernando el Católico con ocasión de nuevos gastos militares en Italia.

En cuanto a su repartimiento territorial, hacia 1510-1515 los servicios habían adquirido una enorme madurez administrativa que apenas si fue modificada a lo largo del siglo XVI. El servicio era repartido mediante 33 receptorías generales, que coincidían con otras tantas provincias y partidos fiscales, casi todos bajo el control de una ciudad de realengo con voto en Cortes, salvo algunos partidos de titularidad señorial, caso de los partidos de las tierras del Condestable de Castilla y del conde de Benavente, así como los enclaves señoriales eclesiásticos del arzobispo de Toledo y de las órdenes de Santiago y Calatrava. Con datos del servicio de 1512-1514 las provincias que más aportaron eran: Sevilla con 18,9 millones de maravedíes, el reino de Galicia con 17,7, Burgos con 9,3, Trujillo con 8,3, Segovia con 8, Córdoba con 7,8 y Palencia con 7,6. Por encima de los cinco millones se encontraban las provincias de León, Soria, Valladolid, Salamanca, Cuenca y Jaén.

#### 1.4. *La estructura del gasto: deuda consolidada (juros), crédito exterior (asientos) y guerra (guardas)*

Llegados a este punto, convendría preguntarse en qué conceptos de gasto se consumieron tan ingentes cantidades de dinero. Por fortuna, tanto de la hacienda ordinaria, como de la extraordinaria, contamos con informaciones en ocasiones muy minuciosas. En síntesis, la estructura del gasto sobre las rentas ordinarias fue bastante estable durante este periodo de estudio (1500-1517). No sucedió lo mismo sobre las datas de lo extraordinario (servicio del reino), que observó importantes transformaciones entre 1500 y 1517. No obstante estas diferencias, existió siempre un común denominador: el primer lugar, la importancia del sostenimiento de la deuda, tanto a largo plazo (sobre la hacienda ordinaria), como a

corto y medio plazo (sobre los servicios); en segundo término, el altísimo peso de los gastos militares, tanto en acostamientos, como sobre todo en guardas.

Dentro de la hacienda ordinaria el principal concepto de gasto fue «el situado», esto es, básicamente la parte de los ingresos destinados a la financiación de la deuda consolidada (juros), que podía llegar a suponer el 60-70 por ciento de los ingresos brutos de ciertas rentas. Por ejemplo, en 1503 la real hacienda efectuó 353 operaciones de situado, con un montante total de 108,4 millones de maravedíes, lo que venía a suponer que el 34,25 por ciento de los ingresos brutos ordinarios no los percibía la real hacienda por tenerlos previamente consignados<sup>39</sup>. Ahora bien, el análisis exhaustivo del situado es muy complejo, porque comprendía desde juros a largo plazo y préstamos a corto, hasta deuda consolidada en especie (trigo, cebada, ganado, sal, vino, etc.). Siempre según las cuentas de 1503<sup>40</sup>:

| Tipo de situado       | Número de operaciones | Importe    |
|-----------------------|-----------------------|------------|
| Juros en dinero       | 119                   | 69.146.428 |
| Sin tipología precisa | 97                    | 19.796.958 |
| Préstamos en dinero   | 66                    | 16.784.064 |
| Trigo y cebada        | 38                    | 1.248.356  |
| Ganado                | 2                     | 1.053.550  |
| Sal                   | 3                     | 172.100    |
| Vino                  | 3                     | 38.500     |
| Pan                   | 1                     | 2.200      |

Por ejemplo, las alcabalas de Toledo producían a comienzos de siglo 10,9 millones de maravedíes, aunque el situado ascendía a 7,6 millones: 5,3 en juros, dos millones en préstamos y 104.000 maravedíes en trigo y cebada. El almojarifazgo de Sevilla poseía un situado de siete millones, distribuido en 5,8 millones en juros y 1,2 en préstamos a corto y medio plazo. Los situados sobre juros eran «de por vida» y «al quitar» (esto es, amortiza-

39. J. M. CARRETERO ZAMORA y D. ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financiero...*, *op. cit.*, p. 36.

40. *Ibidem.*

bles por la real hacienda). En general, el mayor porcentaje de juros eran de por vida. Veamos sólo algunos ejemplos:

| Renta/Partido Fiscal      | Ingreso Bruto | «De por vida» | «Al quitar» |
|---------------------------|---------------|---------------|-------------|
| Alcabl. de Burgos         | 5.120.000     | 2.379.612     | 977.964     |
| Tercias de Cerrato        | 189.310       | 32.102        | 9.000       |
| Alcabl. de Valladolid     | 4.951.487     | 2.914.814     | 536.000     |
| Alcabl. de Segovia        | 2.177.794     | 1.369.778     | 50.000      |
| Tercias de Osma           | 928.853       | 266.460       | 64.700      |
| Alcabl. de Arévalo        | 1.369.872     | 316.977       | 52.000      |
| Alcabl. de Zamora         | 3.450.553     | 2.408.160     | 225.000     |
| Alcabl. de Toro           | 1.848.186     | 1.080.600     | 351.500     |
| Alcabl. de Ciudad Rodrigo | 2.218.610     | 2.020.448     | sin situado |
| Alcabl. de León           | 2.282.410     | 870.573       | sin situado |

Los beneficiarios de los rendimientos de esta deuda consolidada fueron la alta y media nobleza, los altos oficiales y servidores de la corte y de las instituciones centrales de la Corona, las oligarquías y elites locales y, obviamente, las instituciones eclesiásticas; esto es, el tejido social que se alimentaba de las mercedes regias, o bien la que poseía suficiente capital para invertir en juros.

Una vez liquidado el situado, el resto de los ingresos quedaba a disposición para efectuar las libranzas; aunque hay que advertir —como se verá— que muchas de estas libranzas se encontraban, como los juros, previamente comprometidos. Según la estructura de las libranzas de comienzos del siglo XVI, el gasto corriente de la real hacienda ordinaria era en síntesis el siguiente:

1.º El pago de las guardas, que llegaba a consumir hasta el 60-70 por ciento de la renta líquida disponible. La mayoría de los pagos se realizaba a través de «obligados», que eran hombres de negocio y arrendadores que se «obligaban» al pago de las guardas mediante acuerdos con la real hacienda contra una renta determinada. A comienzos del siglo XVI (1503-1510) este negocio de los obligados a guardas se encontraba muy polarizado en beneficio de personajes bien conocidos de los negocios de arrendamiento de rentas ordinarias, caso de Francisco del Alcázar, Juan Álvarez Zapata, la familia del Castillo, Fernando de Cuenca, Juan de Figueroa, Alonso Gutiérrez de Madrid, la familia Santa Cruz, Juan de Vozmediano y otros muchos<sup>41</sup>.

41. D. ALONSO GARCÍA, *El erario del reino...*, *op. cit.*, pp. 110-111, entre otras.

2.º El pago de los acostamientos militares, que suponían hasta el once por ciento del caudal neto de las libranzas.

3.º Ayudas de costa diversas a la nobleza, alto clero y oficiales de la corte, con un montante final que podría llegar al nueve por ciento de los ingresos netos. Dentro de este capítulo eran muy elevadas las ayudas por casamiento (dotes) para la alta nobleza. Por ejemplo, siempre según los datos de 1503-1505, la real hacienda dotó con un millón de maravedíes a doña Leonor de Toledo y a Inés Enriquez, y con cantidades superiores al medio millón a doña Francisca de Ulloa, a doña María Osorio, y a doña María de Mendoza.

4.º Salarios y gastos de mantenimiento de tenencias (alcázares reales y castillos) con un porcentaje del 7%.

5.º Quitaciones y diversos salarios a oficiales, especialmente a continos (6 por ciento).

6.º Obras y construcciones en sitios reales (5 por ciento).

7.º Mercedes diversas a particulares y gastos de despensa de las casas reales (5 por ciento).

El siguiente cuadro, con datos de 1503, ejemplifica este gastos ordinario por libranza (sólo incluyo los principales conceptos):

| Concepto de gasto               | Número de libranzas | Cantidad   |
|---------------------------------|---------------------|------------|
| Pago de Guardas                 | 91                  | 69.445.755 |
| Libranzas sin especificar       | 166                 | 35.773.993 |
| Acostamientos                   | 138                 | 10.710.313 |
| Ayudas de casamiento (dotes)    | 20                  | 8.170.000  |
| Tenencias y alcaldías           | 90                  | 7.376.478  |
| Quitaciones de corte            | 130                 | 6.906.164  |
| Obras y mantenimientos          | 15                  | 6.233.302  |
| Salarios diversos               | 78                  | 5.576.953  |
| Pagos a los oficiales de corte  | 10                  | 4.549.500  |
| Ayudas de costa                 | 26                  | 3.825.600  |
| Despensa de la reina Isabel     | 1                   | 2.074.870  |
| Libranzas a Martín de Salinas   | 2                   | 1.390.387  |
| Libranzas a la reina de Nápoles | 2                   | 1.309.904  |

En el caso de la hacienda extraordinaria (más en concreto, el servicio del reino) la totalidad de los ingresos (en torno a 50-55 millones de maravedíes al año para el periodo 1500-1517) se encontraban en su tota-

lidad disponibles para la real hacienda, toda vez que el servicio —por su naturaleza de renta no impositiva y excepcional— carecía de situado. El único concepto de gasto no disponible era el pago de los salarios a los procuradores y altos oficiales de las Cortes. Este concepto venía a suponer unos cuatro millones de maravedíes y nunca constituyó quebranto para la real hacienda, porque esos cuatro millones constituyeron siempre una cantidad suplementaria del servicio y aprobada aparte por los mismos procuradores de Cortes. Suponía un pago individual a cada uno de los 36 representantes sentados en las Cortes de 100.000-102.000 maravedíes. Una vez más, en síntesis, los principales conceptos de gasto sobre los servicios de comienzos del siglo XVI fueron los siguientes:

1.º El pago de asientos contraídos con banqueros extranjeros (genoveses y florentinos) y préstamos con la alta nobleza castellana. Por ejemplo, con cargo al servicio de 1500-1502 se devolvieron asientos pactados con banqueros italianos para financiar el esfuerzo bélico en Nápoles y Sicilia, destacando los negocios con las familias genovesas de los Grimaldo, Centurione, Italiano, Cerezo, Doria, Bastida, Lerca, Riberol y Castellón, así como el florentino Francesco Carduccio. Entre la alta nobleza castellana cabe destacar la devolución de préstamos al duque de Medinasidonia por valor de dos millones de maravedíes. Este préstamo fue luego renegociado por el duque con Carduccio, lo que confirma la existencia de un segundo mercado de deuda en torno a la real hacienda castellana.

2.º La financiación de las dotes de las infantas, sobre todo, la de Catalina con los príncipes ingleses Arturo y Enrique<sup>42</sup>. Dicha dote fue evaluada en 200.000 coronas de oro y fue pagada en dos plazos: el primero, inmediatamente al compromiso matrimonial, ascendió a 100.000 coronas y fue financiado con recurso al crédito de la familia genovesa Grimaldo; el segundo plazo fue postergado durante años por Fernando el Católico, siendo finalmente liquidado en 1508 a partir de la tesorería de Francisco de Vargas y diversas operaciones de crédito con las casas bancarias de los Italiano y los citados Grimaldo<sup>43</sup>.

3.º La devolución de varios préstamos (evaluados en 38 millones de maravedíes) contraídos con la alta nobleza, los mercaderes y ciudades castellanas, que adelantaron dinero para las operaciones bélicas en Italia (sobre todo, para la armada de Sicilia).

42. J. M. CARRETERO ZAMORA, «Los servicios de Cortes y las necesidades...», art. cit., p. 42.

43. Colección de documentos inéditos para la historia de España (CODOIN), tomo I, Madrid, 1842, pp. 356-360.

Un buen ejemplo de lo señalado lo constituye el análisis de la data de la mayor jurisdicción fiscal de la Corona de Castilla: la provincia de Sevilla. En efecto, el servicio del reino de 1500-1502 fue evaluado en un total de 19,9 millones de maravedíes; pues bien, el dinero de los sevillanos fue destinado básicamente: en primer lugar, 7,2 millones (36 por ciento) al pago de las dotes de las infantas; en segundo lugar, 6,3 millones (31,6 por ciento) a la devolución de préstamos; por último, 2,3 millones, esto es, el 11,3 por ciento, en gastos relacionados con el esfuerzo bélico en Italia.

Hacia 1510-1511 (servicio de las Cortes de Madrid de 1510) el gasto estuvo prácticamente orientado al pago de las guardas: más del 98 por ciento del servicio. Esta situación tendió a confirmarse en los servicios de 1512-1514 y 1515-1517, todos liquidados a favor de la tesorería del licenciado Francisco de Vargas, responsable de la financiación de las guardas castellanas. Esta tendencia cambió con la llegada de Carlos de Gante a Castilla en 1517. En efecto, el primer servicio concedido al emperador por las Cortes de Valladolid de 1518 (vigente para el trienio de 1519 a 1521), controlado una vez más por el omnipresente Francisco de Vargas, asentó numerosos pagos en beneficio de la banca italiana, que había negociado con el futuro emperador numerosas operaciones de crédito a medio plazo (asientos). Más en concreto, se efectuaron pagos a Gaspar Centurione, Francisco de Grimaldo, Adán de Vivaldo, Tomaso di Forne y otros<sup>44</sup>.

## 2. La hacienda castellana en 1512

### 2.1. *Los ingresos y gastos de la hacienda ordinaria*

Con carácter específico para el momento de la anexión del reino de Navarra, poseemos un excepcional documento acerca de la situación general de la hacienda ordinaria de Castilla. Me refiero a un sumario de ingresos para 1512, así como un anexo poco frecuente para esa época, que contiene la previsión de gastos para ese mismo año<sup>45</sup>. Según esta información, los ingresos brutos de la real hacienda ascendieron a 322 millones de maravedíes (314,4 de rentas ordinarias más 7,6 millones procedentes de la moneda forera). No obstante, sobre estos ingresos brutos la hacienda regia hubo de deducir una serie de gastos comprometidos:

44. La liquidación de este servicio de 1519-1512 en AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 160.

45. Véase la transcripción del original en apéndice 1.

1º El situado del reino, esto es, los juros en dinero (de por vida y al quitar), préstamos y otras cargas en especie sobre las tercias (pan, vino, sal, etc.), que fue evaluado en 127,3 millones de maravedíes.

2º Los prometidos ganados por los arrendadores en las subastas y pujas efectuadas sobre las rentas del reino (como se ha visto, el prometido era un mecanismo para elevar el precio final de las subastas, prometiendo una cantidad en cada puja). Ello condujo a un detrimento de las rentas por valor de casi ocho millones de maravedíes (7.986.000).

3º Las suspensiones o rentas no percibidas por los arrendadores o las ciudades que habían encabezado las rentas regias. Generalmente eran cantidades no cobradas por diversas razones: existencia de privilegios y franquezas fiscales, decaimiento de las vecindades, crisis de subsistencia y accidentes (incendios, langostas, inundaciones, peste, etc.). El conjunto de estas suspensiones fue valorado en 5,4 millones de maravedíes.

4º Los prometidos y las suspensiones de la moneda forera, que supuso una minusvalía de 1,9 millones de maravedíes.

En definitiva, tras estas quitas de 142,7 millones, la real hacienda puede disponer —en principio— de una cantidad neta de 179,2 millones, esto es, tan solo el 55,6 por ciento. No obstante, como se viene advirtiendo, esta disponibilidad era meramente teórica, porque existían una serie de libranzas que se encontraban previamente comprometidas. En el caso de las cuentas de 1512, éstas ascendían a la cantidad de 27,4 millones; más en concreto:

| Concepto de gasto                                 | Cantidad          |
|---|-------------------|
| 1. Ochoa de Landa, para descargos                 | 5.000.000         |
| 2. Doctor Oropesa, salario                        | 100.000           |
| 3. Monasterio de Guadalupe, por franqueza         | 500.000           |
| 4. D. Juan de Gamboa, débito a sus herederos      | 102.000           |
| 5. Juan Osorio, sin especificar                   | 65.000            |
| 6. Librados a la gente de Nápoles                 | 5.920.000         |
| 7. Al comendador Solís, por orden de su alteza    | 2.000.000         |
| 8. Pedro García de Atienza, obras en capilla real | 2.650.000         |
| 9. Para el infante D. Enrique                     | 1.000.000         |
| 10. Pendiente de pagar a los continos             | 1.570.000         |
| 11. Acostamientos y tenencias de fortalezas       | 8.484.000         |
| <b>Total</b>                                      | <b>27.400.000</b> |

En definitiva, la real hacienda sólo dispuso de un efectivo de 151,8 millones de maravedíes. La previsión de gastos para ese año ascendió a 153,2 millones, lo que suponía una pequeñísima desviación de 1,4 millones. Ello viene a confirmar que, en el periodo anterior a la llegada del emperador, la real hacienda castellana tendió en lo posible a equilibrar sus cuentas, especialmente en el terreno de lo ordinario. ¿Cuáles fueron las previsiones de gasto más importantes del año 1512? Sin duda, gastos militares y administración central:

| Concepto de gasto                             | Cantidad   |
|---|------------|
| 1. Guardas y otros gastos del ejército        | 90.000.000 |
| 2. Presidio de Orán                           | 14.000.000 |
| 3. Tenencias de fortalezas                    | 11.500.000 |
| 4. Acostamientos de lanzas y peones           | 8.500.000  |
| 5. Salarios del Consejo y de la casa real     | 5.500.000  |
| 6. Salarios de los continos                   | 4.500.000  |
| 7. Para el infante don Fernando               | 3.700.000  |
| 8. Otros acostamientos de caballeros y de mar | 3.000.000  |
| 9. Dotaciones de Almería y Guadix             | 1.750.000  |
| 10. Contadores mayores y sus oficiales        | 1.360.000  |
| 11. Salarios de corregidores                  | 1.360.000  |
| 12. Gobernador y alcaldes mayores de Galicia  | 730.000    |

Asimismo, se preveían gastos en salarios de escribanías de rentas (un millón de maravedíes), diversas quitaciones y otros pagos al almirante de Castilla, al arrendador y mercader toledano Diego de la Fuente, a Hurtado de Luna, a Martín Vázquez de Acuña, etc.

En definitiva, el grueso de las previsiones de gasto en 1512 se centraron una vez más en el sostenimiento de las guardas. Este gasto militar era esencial para la Corona, sobre todo con ocasión de la anexión de Navarra y los conflictos con Francia. Como es sabido, para asegurar la liquidez de este pago estratégico, la real hacienda contaba con un conjunto de hombres de negocio (arrendadores de rentas, tesoreros, etc.) que garantizaban el pago al ejército: los obligados de las guardas. En 1512, por una relación del poderoso oficial de renta Periañez<sup>46</sup>, el mercado de los obli-

46. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 131 (1).

gados se encontraba polarizado en manos de los grandes arrendadores de la hacienda castellana:

| Titular                      | Vecindad       | Cantidad   |
|------------------------------|----------------|------------|
| Alcázar, Pedro del           | Sevilla        | 12.000.000 |
| Álvarez de Alcaraz, Hernando | Alcaraz        | 3.000.000  |
| Ayala, Fernando de           | Alcalá de H.   | 4.000.000  |
| Castillo, Álvaro del         | Burgos         | 11.000.000 |
| Cuenca, Fernando de          | Santiago de C. | 12.500.000 |
| Figuroa, Juan de             | Valladolid     | 10.600.000 |
| Sedeño, Cristóbal            | Arévalo        | 1.200.000  |
| Suárez de Lara, Hernando     | Segovia        | 4.500.000  |
| Urueña, Lope de              | Tordesillas    | 3.000.000  |
| Vázquez, Hernando            | Toledo         | 3.300.000  |
| Velázquez, Hernando          | Coca           | 2.500.000  |

En definitiva, a comienzos de la segunda década del Quinientos la real hacienda había recuperado el nivel de ingresos anteriores a la crisis de 1506-1508 (313 millones en 1510 y 322 en 1512), iniciando su expansión en 1514 con 336 millones y alcanzando los 350 entre 1515 y 1517. Esta expansión se vio acompañada por la tendencia de la real hacienda y los concejos a encabezar las rentas; de hecho, en el antiguo reino de Toledo, cuyo porcentaje encabezado hacia 1506 no sobrepasaba el 30 por ciento, en 1517 las rentas encabezadas suponían el 78 por ciento. Igual ocurrió en León (26% en 1506 y 91% en 1517), en Sevilla (del 14% al 62%), etc. Ahora bien, el encabezamiento —como se ha indicado— no implicaba la desaparición de los hombres dedicados al negocio de los arrendamientos, sino que éstos siguieron gestionando las rentas regias tras acuerdos con los concejos. La real hacienda era concedora de esta situación, hasta el punto que los escribanos de rentas de la Corona disponían de relaciones minuciosas de los responsables de los encabezamientos. Una vez más, para 1512, disponemos de un sumario<sup>47</sup> donde se sintetizaba la situación de los beneficiarios

47. *Ibidem.*

de los encabezamientos (obsérvese que la mayor parte de los titulares de estos encabezamientos eran, a su vez, obligados de las guardas):

| Arrendador titular                    | Receptorías encabezadas   |
|---------------------------------------|---|
| Alcázar, Pedro del                    | Sierra de Sevilla, señoríos de Sevilla, Jerez de la Frontera.   |
| Álvarez de Alcaraz, Hernando          | Alcaraz, Segura de la Sierra, Cartagena, Almedina, marquesado de Villena.   |
| Ayala, Fernando de                    | Provincia de Castilla, Alcalá, Uceda, Brihuega, Illescas, arcedianato de Talavera, Guadalajara.   |
| Beltrán, Antonio <sup>48</sup>        | Obispado de Osma, señoríos de Sigüenza.   |
| Castillo, Álvaro del                  | Burgos, Rioja, Castrojeriz, Miranda, Candemuño, Villadiego, Campoo, Pernia, merindad de Logroño, Logroño, Bureba.                       |
| Cuenca, Fernando de                   | Santiago, Lugo, Orense, Mondoñedo, Cuenca, Villarejo.   |
| Delgado, García                       | Zorita.   |
| Díaz Ramírez, Ruy <sup>49</sup>       | Oviedo, León, Astorga, Cangas-Tineo.  |
| Figuerola, Juan de                    | Provincia de León, Fuente el Maestro, Cerrato, Monzón, Carrión, Saldaña, Sahagún, Olmedo, Tordesillas, Talavera, señoríos de Maderuelo. |
| Gaete, Francisco de <sup>50</sup>     | Tierra de Trujillo.   |
| Jiménez, Cristóbal <sup>51</sup>      | Ávila.  |
| Sedeño, Cristóbal                     | Plasencia.  |
| Suárez de Lara, Fernando              | Segovia, señoríos de Plasencia, Iglejuela, Alcántara.   |
| Urueña, Lope de                       | Badajoz, Cáceres, bailía de Alcázar.  |
| Vázquez, Hernando                     | Toledo, Campo de Calatrava.   |
| Vázquez Noguero, Álvaro <sup>52</sup> | Valladolid.   |
| Velázquez, Hernando                   | Sepúlveda, obispalía de Segovia.  |
| Villanueva, Luis de                   | Madrid.   |

48. Vecino de Soria.

49. Vecino de León.

50. Vecino de Trujillo.

51. Vecino de Ávila.

52. Vecino de Grajal.

En cuanto a la jerarquía de las fuentes de renta, la situación en el momento de la anexión de Navarra era la misma que a comienzos de siglo. Según los datos de los arrendamientos<sup>53</sup> del trienio 1510-1512 la renta más saneada seguía siendo el almojarifazgo de Sevilla con más de 21 millones por trienio, las alcabalas y tercias de Toledo aportaban 10,6 millones, las de Valladolid y su infantado otros cinco millones, las de Ávila 4,8, la alhóndiga de Córdoba 2,7, el partido de Murcia 2,8, etc. De igual manera ocurría con el negocio de los arrendamientos; en efecto, según las informaciones de los arrendamientos de 1510-1512 y 1513-1515, la mayor parte de dichos arrendamientos fueron acaparados por conocidos arrendadores mayores<sup>54</sup>: Pedro del Alcázar (arrendamientos del reino de Sevilla, Gibraltar y salinas de Atienza por valor de 37,1 millones), Juan Álvarez Zapata (reino de Granada, Jaén y Úbeda por 15,9 millones), Lope de Urueña (Trujillo y hierbas de Alcántara, por 3,3 millones), Hernando Vázquez (Zamora, Campo de Calatrava, Cuenca, Cazorla y marquesado de Villena y un arrendamiento de 22,9 millones) y, obviamente, Francisco Hernández Coronel, arrendador mayor de todas las merindades de Castilla, Madrid, Osma, señorío de Molina, etc.

## 2.2. *El servicio de las Cortes de Burgos (1512-1514)*

No vamos a insistir más en los servicios. En síntesis, las Cortes de Castilla reunidas en Burgos en 1512 concedieron un servicio para el trienio 1512-1514 evaluado en 154 millones de maravedíes<sup>55</sup>: 54 millones para 1512 y otros 100 repartidos<sup>56</sup> en los años 1513 y 1514. Más en concreto, el repartimiento del servicio correspondiente a 1512 fue el siguiente:

53. Todos los datos en AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libros de Hacienda, lib. 5, f<sup>o</sup> 156r y siguientes.

54. *Ibid.*, f<sup>o</sup> 176r y ss.

55. *Ibid.*, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 136. En concreto, la cifra final recaudada fue de 154.019.830 maravedíes, esto es, 410.7119 ducados.

56. *Ibid.*, el cargo oficial ascendió a 50.065.241 de maravedíes para 1513 y otros 49.834.232 para 1514.

LA HACIENDA REAL DE CASTILLA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI (1500-1519)

| Provincias/Partidos     | Servicio  | Para Vargas | Por Ciento |
|-------------------------|-----------|-------------|------------|
| BURGOS                  | 3.276.470 | 3.007.970   | 91,8       |
| TRASMIERA               | 150.276   | 150.276     | 100,0      |
| T. CONDESTABLE CASTILLA | 386.694   | 386.694     | 100,0      |
| LEÓN                    | 1.984.154 | 1.774.154   | 89,4       |
| ASTURIAS DE OVIEDO      | 301.689   | 301.689     | 100,0      |
| PONFERRADA              | 239.704   | 239.704     | 100,0      |
| REINO DE GALICIA        | 6.228.000 | 6.228.000   | 100,0      |
| SORIA                   | 1.744.345 | 1.540.348   | 88,3       |
| VALLADOLID              | 1.941.444 | 1.705.444   | 87,8       |
| T. CONDE DE BENAVENTE   | 287.494   | 287.494     | 100,0      |
| PALENCIA                | 2.686.681 | 2.686.681   | 100,0      |
| TORO                    | 781.190   | 576.790     | 73,8       |
| ZAMORA                  | 1.364.379 | 1.160.419   | 85,0       |
| SALAMANCA               | 2.564.068 | 2.295.069   | 89,5       |
| SEGOVIA                 | 2.810.761 | 2.434.759   | 86,6       |
| ÁVILA                   | 1.868.745 | 1.663.741   | 89,0       |
| GUADALAJARA             | 1.338.126 | 1.134.108   | 84,7       |
| MADRID                  | 837.956   | 451.956     | 53,9       |
| TOLEDO                  | 1.384.815 | 1.138.241   | 82,1       |
| MESA ARZOBISPAL TOLEDO  | 859.320   | 859.320     | 100,0      |
| CIUDAD REAL             | 67.500    | 67.500      | 100,0      |
| CAMPO DE CALATRAVA      | 404.417   | 404.417     | 100,0      |
| PROVINCIA DE CASTILLA   | 721.836   | 669.827     | 92,7       |
| ALCARAZ                 | 349.682   | 349.682     | 100,0      |
| CUENCA                  | 1.902.023 | 1.698.020   | 89,2       |
| HUETE                   | 667.933   | 667.933     | 100,0      |
| TRUJILLO                | 2.954.436 | 2.954.436   | 100,0      |
| MURCIA                  | 1.240.722 | 1.016.722   | 81,9       |
| JAÉN                    | 1.858.210 | 1.654.210   | 89,0       |
| CALATRAVA DE ANDALUCÍA  | 343.728   | 343.728     | 100,0      |
| CÓRDOBA                 | 2.738.910 | 2.534.910   | 92,5       |
| SEVILLA                 | 6.630.343 | 6.315.843   | 95,2       |
| PROVINCIA DE LEÓN       | 1.214.510 | 1.214.510   | 100,0      |

Oficialmente, el sumario del cargo del servicio de 1512 ascendió exactamente a 54.120.357 maravedíes. De ellos, 54 millones fueron ingresados directamente en la tesorería de Francisco de Vargas; el resto, esto es, 4.120.357 maravedíes fue distribuido en el pago de salarios y gajes a los procuradores y altos oficiales de las Cortes de Castilla<sup>57</sup>. El ingreso de todo el producto del servicio en la cuenta del tesorero Vargas era lógico, toda vez que éste centralizaba todos los pagos referidos a gastos militares (singularmente las guardas) y el donativo del reino de 1512-1514 fue destinado exclusivamente para el sostenimiento de la guerra de incorporación del reino de Navarra y el conflicto con Francia. Como veremos a continuación al analizar algunas cuentas referidas a la guerra de Navarra, Francisco de Vargas computó con cargo a su tesorería numerosas operaciones de financiación de gastos militares de tropas acantonadas en Navarra en el verano de 1512, especialmente a través de Álvarez de Noguerol, a cuyo cargo se encontraba el pago del grueso de las guardas de ese año.

En definitiva, el servicio otorgado por las Cortes de Burgos en 1512 fue consumido exclusivamente en dotar de liquidez a la tesorería de Francisco de Vargas: o lo que fue lo mismo, sostener una parte sustancial del esfuerzo bélico diseñado por el duque de Alba en la ocupación del reino de Navarra, así como otros conflictos con el reino de Francia.

### 2.3. *Algunas cuentas de la incorporación de Navarra*

Aunque la anexión de Navarra no requirió un extraordinario esfuerzo bélico por parte de las tropas castellanas del duque de Alba, ello no implicó que se tratara de una operación gratuita para las arcas de la real hacienda castellana. Por el contrario, los registros contables castellanos de la época (tanto las escribanías, como las contadurías) se encuentran inundados de referencias a transferencias de dinero y liquidaciones de gastos relacionados con dicha anexión. Aunque el tema de la financiación de la guerra de Navarra requeriría una monografía y no pequeña, quisiera aprovechar esta oportunidad para aportar algunos datos meramente cuantitativos y, obviamente, muy parciales.

Si las operaciones bélicas estuvieron controladas por el duque de Alba, otro tanto ocurrió con las financieras. En efecto, el trasiego de dinero que-

57. *Ibid.*, la cédula de pago de la reina Juana a los procuradores y oficiales fue dada en Burgos el 6 de mayo de 1512 de la reina, siendo refrendada por el secretario real Miguel Pérez de Almazán. Cada procurador recibió un salario medio en torno a 102.000-100.000 maravedíes.

dó bajo el control del poderoso tesorero Francisco de Vargas que —como acabo de indicar— controló ese año de 1512 el grueso de los ingresos ordinarios y, sobre todo, la totalidad el servicio del reino. Ello era lógico porque la tesorería de Vargas centralizaba los pagos relacionados con las guardas, y de ella dependía otras tesorerías adjuntas. En el caso de Navarra vamos a analizar las cuentas de dos tesoreros: las de Alonso de Aguilar y, más inconcreto, las del pagador de las guardas Álvaro Vázquez Noguero.

Las cuentas de Alonso de Aguilar asentaron los gastos producidos por las tropas que fueron acantonadas en junio de 1512 en Aranda de Duero<sup>58</sup>. Aguilar ingresó en su tesorería dos cargos: uno de 479.598 maravedíes entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 1512 y otro el 13 junio de ese año por valor de 3.246.450 maravedíes. El primero de ellos (abril y mayo de 1512) fueron en realidad dos pagos: uno de 370.932 maravedíes destinado a las capitanías de Luis de Valdés y Antón Alguacil, que debían acompañar al duque de Alba hasta Vitoria<sup>59</sup>; ambas compañías eran de infantería: la de Luis de Valdés estaba integrada por 200 infantes y siete pajes y la de Antón Alguacil por otros 200 infantes y seis pajes. El segundo pago se efectuó a primeros de mayo por valor de 98.666 maravedíes y fue en su integridad consumido en pagar a los 100 alabarderos de la guardia de corps que acompañaban al duque de Alba; estos alabarderos dependían del capitán Francisco de Tapia, un miembro de la oligarquía segoviana<sup>60</sup>.

El cargo de 13 de junio de 1512 por 3,2 millones de maravedíes se liquidó en salarios y mantenimientos de las capitanías de la infantería que se encontraban acantonadas en Aranda de Duero bajo el mando del coronel Rengifo<sup>61</sup>. En concreto, Aguilar efectuó 16 operaciones de pago de acostamientos y mantenimientos a otras tantas capitanías, cuya identidad y composición veremos a continuación; no obstante, destacaron los acostamientos a las compañía de los capitanes Esteban Gorbálán, Andrés de Prado, Pedro de llanos, Miguel de Alcaraz y Carlos de Paz, entre otros.

58. *Ibid.*, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, leg. 251(2), «El dicho Alonso de Aguilar. Cargo de los maravedíes que rescibió para la paga de la ynfantería que se juntó en la villa de Aranda de Duero para la guerra de Navarra el año de DXII años».

59. *Ibid.*, «En 23 de abril de DXII rescibió 380.932 maravedíes para pagar las capitanías de Luys de Valdés e Antón Alguazil, para que partiesen con el señor duque de Alba Vitoria».

60. *Ibid.*, «En 3 de mayo del dicho año [1512] rescibió 98.666 maravedíes para pagar a los alabarderos de la guarda del duque de Alba, de que hera capitán Tapia, vezino de Segovia». Esta familia Tapia se encontraba bien asentada en la ciudad, de la que eran regidores y, con frecuencia, procuradores de Cortes.

61. *Ibid.*, «En 13 de junio de DXII rescibió el dicho Alonso de Aguilar para la paga de la ynfantería que estaba en Aranda, de que fue coronel el comendador Rengifo».

Más importante es el segundo conjunto documental, que contiene las cuentas del pagador de las guardas de Castilla Álvaro Vázquez de Noguero<sup>62</sup>, un hombre de la máxima confianza del tesoro y consejero real Francisco de Vargas. Aunque el grueso de esta documentación consta en el apéndice de este estudio, convendría subrayar algunos aspectos. La tesorería de Vázquez Noguero se nutrió básicamente de traspasos de dinero procedentes del tesorero Vargas y de sus hombres de confianza: Alonso de Baeza, que ejerció el cargo de receptor general de los bastimentos del ejército destacado en Navarra, y de Diego de Villegas, que colaboraba en la tesorería de Vargas. Así mismo, también ingresó en su cargo otras cantidades procedentes de anticipos efectuados al ejército y depósitos directos del duque de Alba y de Juan Rena. En síntesis, el cargo fue el siguiente:

| Concepto  | Cantidad   |
|---|------------|
| Ingresos directo de la tesorería de Vargas          | 13.581.229 |
| Entregados por Alonso de Baeza <sup>63</sup>        | 550.000    |
| Transferencia de Diego de Villegas                  | 391.298    |
| Reintegro de cantidades anticipadas al ejército     | 830.463    |
| Reintegro de anticipos para compra de armamento     | 508.080    |
| Derechos de los contadores sobre sueldos pagados    | 156.254    |
| Reintegro de anticipos efectuados a la infantería   | 604.490    |
| Recibido del duque de Alba (camarero Montalvo)      | 225.000    |
| Recibido de Juan Rena para la infantería            | 500.000    |
| Para el pago de las guardas (mes de agosto de 1512) | 3.025.969  |
| Para el pago de los alabarderos de la reina Juana   | 90.526     |
| Para salarios de la tropa de Puente la Reina        | 228.750    |
| Para el pago de la Infantería (noviembre de 1512)   | 868.333    |
| Nuevas aportaciones de la tesorería de Vargas       | 3.733.279  |

La data o cuenta de los pagos efectuados por Vázquez Noguero contiene exclusivamente gastos militares, la mayoría de ellos correspondientes a los meses de agosto y parte de septiembre de 1512. No obstante su penuria, la cuentas nos ofrecen una radiografía de las tropas que participaron en la campaña de Navarra. El número de compañía de caballería que constan en los registros de Noguero ascendía a 31, de ellas 17 estaban sostenidas por la alta

62. *Ibid.*, leg. 244.

63. La orden de ingreso en la tesorería de Noguero fue dada por el duque de Alba.

nobleza y estaban integradas en su mayoría por hombres de armas, esto es, caballería pesada. La alta nobleza que aportó tropas para Navarra fue, entre otros, los duques de Alba, de Béjar, de Nájera, de Alburquerque y del Infantado, el condestable y el almirante de Castilla, el condestable de Navarra, los conde de Benavente, Miranda y Aguilar, así como los marqueses de Villena y de Astorga y el obispo de Zamora. Las aportaciones más importantes fueron:

| Noble                   | Capitán            | Fuerzas aportadas                   |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| Duque de Alba           | No consta          | 182 hombres y jinetes <sup>64</sup> |
| Condestable de Castilla | Ortega de Bañuelos | 98 hombres de armas                 |
| Almirante de Castilla   | Álvaro Villarroel  | 68 jinetes                          |
| Conde de Benavente      | Juan Castaño       | 65 jinetes                          |
| Marqués de Astorga      | Juan Osorio        | 54 jinetes                          |
| Duque de Nájera         | Diego Corvera      | 57 jinetes                          |
| Duque del Infantado     | Cap. Altamirano    | 53 hombres de armas                 |
| Duque de Alburquerque   | Cap. Villalpando   | 50 hombres de armas                 |
| Condestable de Navarra  | No consta          | 34 jinetes                          |

Fueron también muy notables las aportaciones de caballeros como Manuel Benavides (104 jinetes), Sancho Martínez de Leiva (117 hombres de armas) y Lope Sánchez de Valenzuela (150 jinetes), así como de ciudades y partidos: Arévalo aportó 150 hombres de armas, otros 131 hombres de diversos lugares de Castilla y Andalucía, así como 9 hombres más de Orense. La infantería estuvo integrada por al menos 26 compañías, siendo las más numerosas las de Pedro de Salazar (197 infantes), Pedro de Llanos (188), Juan de Lacarra con otros 188 infantes, Andrés de Prada (184), Diego de Servilla (188), Luis de Valdés (186), etc. También aportaron importantes contingentes de infantería la tierra de Álava (siete compañías y 1.294 infantes), el condestable de Castilla (tres capitánías y 551 infantes) y el señor de Alzate (una capitánía con 300 hombres). Todo ello confirma que la empresa de Navarra quizá fuera una de las últimas con aportaciones militares nobiliarias de raíz vasallática, toda vez que, por el volumen financiero manejado por Vázquez Nogueroles y por Alonso de Aguilar, el sostenimiento básico de las capitánías adscritas a la alta nobleza fue efectuado por ella misma.

64. El duque aportó 62 lanzas de hombres de armas (caballería nobiliaria pesada) y 120 lanzas de jinete (caballería ligera).

## Apéndice Documental

### 1

#### Sumario de los ingresos y de la previsión de gasto de la real hacienda castellana para el año de 1512

AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 131 (1).

«Finca del reyno. Año de 1512.

Lo que montan las rentas del reyno<sup>65</sup> e de la manera que se destribuye este año de 1512:

#### [Cargo]

Monta el cargo de las rentas del reyno deste año de 1512: 314.430.000

Monta la moneda forera a respeto del año 1506: 7.600.000

[Total]: 322.030.000

#### [Situados, prometidos y suspensiones]

Montan los prometidos que están suspendidos en las rentas del reyno deste año, asy que se ganaron en las posturas que agora están fechas, como otros que avían ganado antes: 7.986.000

Montan las suspensiones que se hazen a reçebtores por lugares e franquezas que entran en sus arrendamientos e por otras cosas, por condiçión que tienen en sus arrendamientos: 5.460.000

Monta el situado del reyno en dineros, e pan e vino de juro e de por vida, e préstamos con lo que se ha acreçentado para este año: 127.384.000

Montan los prometidos que ay en la moneda forera e suspensiones que se hazen por lugares que no se cobran: 1.950.000

[Total]: 142.780.000

#### [Líquido para librar]

Así fincan para librar: 179.250.000

#### [Libranzas]

Lo librado fasta agora:

A Ochoa de Landa para descargos 5.000.000, e al doctor de Oropesa 100.000, e al monasterio de Guadalupe 500.000, e a los herederos de don Juan de Ganboa 102.500 e a Juan Osorio 65.000.

Que se han librados a gente de Nápoles en las rentas del reyno y en la moneda forera: 5.920.000

65. Todas las cantidades de este apéndice van expresadas en maravedíes.

*LA HACIENDA REAL DE CASTILLA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI (1500-1519)*

Al comendador Solis, por mandado de vuestra alteza: 2.000.000  
A Pedro García de Atiença, para obras en la capilla real: 2.650.000  
Al ynfante don Enrique: 1.000.000  
A continos, de años pasados: 1.570.000  
A acostamientos de çibdades del año de 1511, e a tenençias de años pasados, e a merçedes e acostamientos de cavalleros e otros gastos extraordinarios: 8.484.000  
[Total]: 27.400.000

**[Líquido final para librar]**

Así que monta lo librado fasta agora 27.400.000 los quales, descontados de los dichos 179.250.000, quedan: 151.850.000

**[Previsión de gastos]**

Lo que es menester:  
Para escrivanías y salarios: 1.000.000  
Para guardas y gastos del esército: 90.000.000  
Para el presidio e gastos de Orán: 14.000.000 (libráronse 600.000 más).  
Para el ynfante don Fernando: 3.700.000  
Para Consejo, e justiçia, e secretarios, e físycos, e alcaldes, e aposentadores, e mayordomos mayores, e letrado de contadores, e Bartolomé Salmerón e otras personas que se pagan aquí: 5.500.000  
Para contadores mayores e sus lugarestenientes: 1.360.000  
Para el gobernador e alcaldes mayores de Galizia: 730.000  
Para corregidores: 1.360.000  
Para tenençias del reyno: 11.500.000  
Para dotaçiones de Almería e Guadix: 1.750.000  
Para acostamientos de çibdades: 8.500.000  
Para acostamientos de cavalleros e para algunos acostamientos de mar: 3.000.000  
Para continos, de 1511: 4.500.000  
Quitaçiones de Arévalo: 130.000  
Para el paño de sobre la sepultura de su alteza: 250.000  
Para la sepultura del señor presidente [sic]: 750.000  
Que se setuaron al Almirante: 250.000  
Que se libraron a Diego de la Fuente, por condiçión: 1.500.000  
La nómina del apuntamiento, syn las 600.000 de la marquesa [sic]: 2.000.000  
Merçedes de tres en tres años en que entra Lezcano: 1.000.000  
A Martín Vázquez de Acuña: 300.0000  
A Hurtado de Luna: 200.000  
[Total]: 153.280.000».

2

**Relación de los obligados a guardas del año 1512**

AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 131 (1).

«Yo Pero Yánes, ofiçial de rentas de la reyna nuestra señora, doy fee que las personas que adelante dirá están obligados a pagar a la reyna nuestra señora, o a quien su alteza mandare, para la paga de la gente de las guardas desde año de mill e quinientos e doze años los maravedíes syguientes, a los plazos e con las condiciones so las penas de las dichas guardas, en esta guisa:

Álvaro del Castillo, vezino de Burgos, 11.000.000  
Pedro del Alcázar, vezino de Sevilla, 12.000.000  
Fernando de Cuenca, vezino de Santiago, 12.500.000  
El jurado Hernando Vázquez, vezino de Toledo, 3.300.000  
Fernando de Ayala, vezino de Alcalá de Henares, 4.000.000  
Cristóbal Sedeño, vezino de Arévalo, 1.200.000  
Lope de Urueña, vezino de Tordesyllas, 3.000.000  
Fernando Suárez de Lara, vezino de Segovia, 4.500.000  
Hernando Álvarez de Alcaraz, vezino de Alcaraz, 3.000.000  
Hernando Velázquez, vezino de Coca, 2.500.000

Otrosy, yo el dicho Yánes doy fee que Juan de Figueroa, vezino de la villa de Valladolid, está obligado por 10.600.000 maravedíes».

3

**Cuentas de los ingresos (cargo) del pagador de las guardas  
Álvaro Vázquez de Noguero de lo que recibió para la Guerra  
de Navarra en 1512**

AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, leg. 244, «Cargo de lo que rescibió Noguero para la Guerra de Navarra».

**[3.1. Ingresos procedentes de la tesorería de Francisco de Vargas].**

– Recibidos del licenciado Francisco de Vargas, tesorero, para el pago de acostamientos de la gente que enviaron los grandes, de la infantería nueva y otros gastos del ejército durante el mes de agosto de 1512, según carta de pago dada en Burgos el 1 de agosto de 1512, 8.062.500 maravedíes.

– Recibidos del tesorero Francisco de Vargas para el pago de los sueldos de las capitanías enviadas por los grandes, de la infantería nueva y otros gastos diversos del ejército que está situado en el reino de Navarra durante el mes de septiembre de 1512, por carta de pago dada en Logroño el 11 de septiembre de 1512, 5.518.729 maravedíes.

– Entregados a Vázquez Noguero por Alonso de Baeza, receptor de los bastimentos del ejército de Navarra, por orden del duque de Alba, capitán general de dicho ejército, según carta de pago firmada en San Juan de Pié del Puerto<sup>66</sup>, 550.000 maravedíes.

– Recibidos por el pagador Álvarez Noguero de la tesorería de Francisco de Vargas para el pago del mes de octubre de 1512 de la gente de infantería acantonada en San Juan del Puerto (esta cantidad fue librada por Diego de Villegas en San Juan del Puerto el 14 de octubre de 1512), 391.298 maravedíes.

### [3.2. Reintegro de cantidades anticipadas al ejército]<sup>67</sup>

– Recibidos de Alonso de Baeza, en nombre del tesorero Francisco de Vargas, de cantidades por abastecimientos que se habían adelantado al ejército y debían devolverse e ingresarse en la cuenta del pagador Álvarez Noguero, 661.904 maravedíes.

– Cantidad adelantada y ahora descontada de la paga de la gente del ejército destacado en Navarra, correspondiente al mes de septiembre de 1512, 168.559 maravedíes.

### [3.3. Cantidades que se habían anticipado a las capitanías del ejército de Navarra en concepto de armamento (agosto de 1512)].

– Cantidades que se descontaron a las capitanías y se ingresaron en la cuenta general de Álvarez Noguero, procedentes de la cuarta parte de las armas que la gente de guerra había recibido, y se descontaron en la paga del mes de agosto de 1512:

- De la capitanía de Valdés, 22.360 mrs.
- De la capitanía de Rengifo, 12.050 mrs.
- De la capitanía de Arriarán, 9.750 mrs.
- De la capitanía de Pedro de Llanos, 28.500 mrs.
- De la capitanía de Salazar, 20.200 mrs.
- De la capitanía de Hernando de Fuenmayor, 27.580 mrs.
- De la capitanía de Andrés de Prado, 20.200 mrs.
- De la capitanía de Gorbalán, 22.610 mrs.
- De la capitanía de Martín de Robles, 24.870 mrs.
- De la capitanía de Carlos de Paz, 21.450 mrs.
- De la capitanía de Diego de la Sernilla, 32.090 mrs.
- De la capitanía de Villacorta, 28.260 mrs.
- De la capitanía de Gonzalo de Arévalo, 27.000 mrs.

<sup>66</sup>. No consta la fecha de la orden de pago.

<sup>67</sup>. Se trataba de cantidades que habían sido anticipadas al ejército (por lo común, gastos de abastecimientos) y que fueron reintegradas en las cuentas del pagador general del ejército de Navarra Álvarez Noguero.

De la capitania de Fajardo, 19.050 mrs.  
De la capitania de Antón Alguacil, 19.000 mrs.  
De la capitania de Juan de Angulo, 20.300 mrs.  
De la capitania de Juan de Lacarra, 25.780 mrs.  
Gente del duque de Alba, de coseletes, 7.200 mrs.  
De la capitania de Villalobos, 14.470 mrs.  
De la capitania de Miguel de Alcaraz, 21.000 mrs.  
De la capitania de Pedro Díaz de Navarrete, 21.000 mrs.  
De la capitania de Mezcoa, 27.000 mrs.  
De la capitania de Risas, 1.300 mrs.  
De la capitania de Arnalte, 1.421 mrs.  
De la capitania de Calbucho, 1.150 mrs.  
De la gente de Zamudio, que estaba con Rengifo, 600 mrs.  
Gente del condestable de Castilla, 11.640 mrs.  
De la capitania del señor de Alzate, 15.250 mrs.  
Total que fue averiguado y comprobado en los libros de los contadores del sueldo del ejército de Navarra, 508.080 maravedies.

**[3.4. Derechos de los contadores mayores del sueldo (agosto de 1512)].**

– Recibido por el pagador Álvarez Noguero de los derechos de diez al millar que correspondían a los contadores mayores del sueldo sobre los salarios y sueldos percibidos por la gente del ejército destacado en Navarra del mes de agosto de 1512, que quedaron depositados en la cuenta del dicho pagador Álvarez Noguero, 73.754 mrs.

**[3.5. Cantidades anticipadas a la infantería que fue a Navarra (septiembre de 1512)].**

– Cantidades que se descontaron a la infantería del ejército que fue a Navarra, procedentes de la cuarta parte de las armas que había recibido, se descontaron en la paga del mes de septiembre de 1512 y fueron ingresadas en la cuenta del pagador Álvarez Noguero:

De la capitania de Rengifo, 12.200 mrs.  
De la gente de Zamudio que estaba con Rengifo, 1.200 mrs.  
De la capitania de Arriarán, 19.750 mrs.  
Gente del condestable de Castilla, 13.330 mrs.  
De la capitania de Llanos, 28.500 mrs.  
De la capitania de Salazar, 20.200 mrs.  
De la capitania de Andrés de Prado, 20.200 mrs.  
De la capitania de Gorbacán, 22.610 mrs.  
De la capitania de Pedro Martínez de Salvatierra, 2.230 mrs.  
De la capitania de Canega, 9.540 mrs.  
De la capitania de Carlos de Paz, 21.450 mrs.  
De la capitania de Diego de la Sernilla, 32.090 mrs.  
De la capitania de Corrales, 5.950 mrs.

De la capitania de Villacorta, 28.280 mrs.  
De la capitania de Fuenmayor, 27.580 mrs.  
De la capitania de Gonzalo de Arévalo, 27.000 mrs.  
De la capitania de Fajardo, 19.050 mrs.  
De la capitania de Antón Alguacil, 19.000 mrs.  
De la capitania de Angulo, 20.300 mrs.  
De la capitania de Villalobos, 14.470 mrs.  
De la capitania de Alcaraz, 21.000 mrs.  
De la capitania de Navarrete, 18.750 mrs.  
De la capitania de Mezcoa, 27.000 mrs.  
De la capitania de Calbucho, 3.400 mrs.  
De la capitania de Risas, 2.600 mrs.  
De la capitania de Arnalte, 2.820 mrs.  
De la capitania de Luis de Valdés, 27.360 mrs.  
De la capitania de Vergara, 4.850 mrs.  
De la capitania de Martín de Robles, 25.200 mrs.  
De la capitania de Miguel Cabrero, 14.670 mrs.  
De la gente de pié del conde de Benavente, 32.000 mrs.  
De la gente de la guarda del duque de Alba, 34.200 mrs.  
De la capitania de Soto, 7.910 mrs.  
De la capitania de Albornoz, 7.390 mrs.  
De la capitania de Juan Martínez de Lorca, 2.600 mrs.  
De la capitania de Pero Ales, 7.810 mrs.

Total que fue averiguado y comprobado en los libros de los contadores del sueldo del ejército de Navarra, 604.490 mrs.

### [3.6. Derechos de los contadores mayores del sueldo (septiembre de 1512)].

– Recibido por el pagador Álvarez Noguero de los derechos de diez al millar que correspondían a los contadores mayores del sueldo sobre los salarios y sueldos percibidos por la gente del ejército destacado en Navarra del mes de septiembre de 1512, que quedaron depositados en la cuenta del dicho pagador Álvarez Noguero, 82.500 mrs.

### [3.7. Otras cantidades percibidas por el pagador Álvarez Noguero].

– Recibido del duque de Alba, a través de su camarero Montalvo, para el pago de la infantería correspondiente a septiembre de 1512, según carta de pago dada en Pamplona el 26 de octubre de 1512, 225.000 mrs.

– Recibido de Juan Rena, para el pago de la infantería del mes de septiembre de 1512, 500.000 mrs.

– Recibido del tesorero Francisco de Vargas para el pago de las guardas del mes de agosto de 1512, según carta de pago dada en Logroño el 2 de noviembre de 1512, 3.025.969 mrs.

– Recibido del tesorero Francisco de Vargas para el pago de los alabarderos de la reina doña Juana de los meses de julio y agosto de 1512, 90.526 mrs.

– Recibido de Diego de Villegas, por orden del tesorero Vargas, para el pago de la gente de guerra extraordinaria acantonada en Puente la Reina, según cédula del marqués de Comares (capitán general de Puente la Reina) de 22 de noviembre de 1512, 228.750 mrs.

– Recibido del licenciado Francisco de Vargas para la paga de la infantería del mes de noviembre de 1512, según carta de pago datada en Logroño el 11 de diciembre de 1512, 868.333 mrs.

– Recibido en Pamplona del tesorero Francisco de Vargas, a través de su criado Laguna, para el pago de los salarios de las guardas correspondientes a los meses de julio y agosto de 1512, porque la paga originaria fue consumida en el salario y mantenimiento de la gente que se encontraba en Puente la Reina con el alcaide de Los Donceles, 1.860.000 mrs.

– Recibido en Pamplona del tesorero Vargas, a través de Diego Medrano, vecino de Logroño, para el pago de la infantería del mes de diciembre de 1512, 1.500.000 mrs.

– Recibido del licenciado Francisco de Vargas para el pago de los alabarderos de la reina Juana, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1512, según carta de pago en Valladolid a 26 de enero de 1513, 113.250 mrs.

– Entregado al alcaide Herrera, por el tesorero Vargas, en nombre del pagador Álvarez Noguero, 17.500 mrs.

– Recibido del tesorero Francisco de Vargas para acabar de pagar los salarios de los capitanes Pedro de Ulloa y don Antonio de Velasco y al alguacil de las guardas Andrés de Castrejón, 220.029 mrs.

– Cantidad pagada directamente por el tesorero Vargas para el socorro de la gente de a caballo, cuando Pamplona se encontraba cercada, y fue descontada por Gómez de León en nombre del pagador Álvarez Noguero en la paga del mes de octubre de 1512, 22.500 mrs.

#### 4

### Cuenta del pagador Vázquez Noguero de los gastos (data) ocasionados por el ejército acantonado en Navarra (1512)

AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, leg. 244.

«Los maravedíes que se pagaron a la gente de cavallo, e de pié, onbres da'rmas, e ginetes e gente de ynfantería de acostamiento de grandes, e cavalleros e gente de pueblos, e otros gastos del exército que estuvo en el reyno de Navarra... son los que adelante dirá en esta guisa».

#### 1512. Paga del mes de agosto.

##### 1. Gente de caballo.

Comendador Aguilera y jinetes de su capitania, 145.230.

60 lanzas jinetas del conde de Miranda, 45.000

- D. Luis de la Cueva, 115 lanzas, 168.344  
62 lanzas de hombres de armas del duque de Alba y 120 jinetes, 335.565  
Fernando de Monroy, teniente de la capitania del duque de Béjar, con 52 lanzas de hombres de armas, dos trompetas, 54.600  
Juan de Castaño, capitán de la gente del conde de Benavente, 65 lanzas jinetas, 48.750  
Diego Corvera, capitán del duque de Nájera, 57 lanzas jinetas, 42.750  
Alonso Sánchez de Olivares, capitán gente del marqués de Villena, 49 jinetes, 36.750  
Ortega de Bañuelos, teniente de la capitania del condestable de Castilla, 98 hombres de armas, 2 trompetas, 105.000  
Álvaro de Villarroel, capitán gente Almirante de Castilla, 68 jinetes, 51.000  
Juan Osorio, capitán gente marqués de Astorga, 54 jinetes, 40.500  
Bernardino de Villalpando, capitán gente duque de Alburquerque, 50 hombres de armas, 2 trompetas, 54.600  
Francisco de Castrejón, capitán gente conde de Aguilar, 29 lanzas jinetas, 21.900  
Juan de Bustamante, capitán gente del marqués de Aguilar, 25 lanzas jinetas, 19.500  
Pedro Gutiérrez de Altamirano, capitán gente duque del Infantado, 53 lanzas de hombres de armas, 56.700  
Cristóbal Mardones, capitán gente obispo de Zamora, 22 lanzas jinetas y 5 hombres de armas, 26.400  
Juan Núñez de Prado, capitán, 93 lanzas jinetas, 138.615  
Manuel de Benavides, capitán, 104 lanzas jinetas 154.938  
Francisco de Cárdenas, capitán, 150 lanzas de hombres de armas del partido de Arévalo de su capitania, 167.915  
D. Pedro de la Cueva, capitán, 131 lanzas de hombres de armas, 2 trompetas, de varios partidos de Castilla y Andalucía, 210.326  
D. Pedro Manrique, 102 lanzas de hombres de armas, 2 trompetas, 166.246  
Sancho Martínez de Leiva, 117 lanzas de hombres de armas, 2 trompetas y 2 tabaleros, 187.240  
Pedro Ruiz de Alarcón, 114 lanzas de hombres de armas, 2 trompetas y 2 tabaleros, 182.746  
Ruy Díaz de Rojas, 124 lanzas jinetas, 142.180  
Lope Sánchez de Valenzuela, 150 lanzas jinetas, 171.596  
Juan de Montoya, teniente capitania de Diego Martínez de Álava, 37 hombres de armas, jinetes y ballesteros, 51.400  
34 lanzas jinetas de la capitania del condestable de Navarra, 35.700  
9 hombres de armas del partido de Orense, 13.500  
4 lanzas jinetas de la compañía de Lope Sánchez de Valenzuela, que acompañaron al alcalde de las guardas y 6 hombres de pie, 15.000  
15 lanzas jinetas que acompañaron al alcalde Villafania y 36 infantes, 46.800

## 2. Gente de infantería.

- Pedro de Salazar, capitán, 197 infantes, 8 cabos de escuadra, un alférez, un pífono y un tambor, 194.066

Esteban de Gorbacán, capitán, 151 infantes, 6 cabos de escuadra, alférez, pífanos y tambor, 149.966  
Hernando de Fuenmayor, capitán, 161 infantes, 159.866.  
Capitán Fajardo, 168 infantes, 165.266  
Pedro de Llanos, capitán, 188 infantes, 185.966  
Carlos de Paz, capitán, 149 infantes, 149.066  
Comendador Villacorta, capitán, 168 infantes, 167.066  
D. Juan de Lacarra, capitán, 188 infantes, 183.266  
Antón Alguacil, capitán, 149 infantes, 149.966  
Andrés de Prada, capitán, 184 infantes, 181.466  
Luis de Valdés, capitán, 186 infantes, 184.166  
Pedro Díaz de Navarrete, capitán, 164 infantes, 163.466  
Capitán Villalobos, 100 infantes, 102.266  
Martín de Robles, capitán, 164 infantes, 163.466  
Capitán Angulo, 117 infantes, 118.468  
Francisco de Tapia, capitán de la guarda del duque de Alba, 103 infantes, 104.066  
Sebastián de Mezcoa, capitán, 149 infantes, 149.066  
Miguel de Alcaraz, capitán, 163.466  
Diego de la Servilla, capitán, 188 infantes, 185.966  
Gonzalo de Arévalo, capitán, 183 infantes, 180.566  
Capitán Arriara, 165 infantes, 82.183  
Capitán Rengifo, 93 infantes, 104.066  
Capitán Salbucho, 99 infantes, 47.083  
Pedro de Corrales, capitán, 129 infantes, 63.283  
Tristán de Osta, capitán (trasvasada a la capitania de Villalobos), 62 infantes, 3 cabos y tres ventajas, 31.500  
59 infante de la compañía del capitán Zamudio, luego trasvasada al capitán Rengifo, 25.650

### **3. Infantería de la tierra de Álava.**

Miguel Cabrero, capitán, 223 hombres (todas las capitánías incluían cabos), 85.533  
Capitán Albornoz, 171 infantes, 71.308  
Capitán Pedro de Soto, 174 infantes, 74.683  
Capitán Poales, 175 infantes, 72.058  
Capitán Pedro Martínez de Salvatierra, 192 infantes, 81.208  
Capitán Hurtado García de Murga, 197 infantes, 77.458  
Capitán Juan Martínez de Lorca, 162 infantes, 67.933

### **4. Gente de infantería del condestable de Castilla.**

Capitán Alonso de Mendano, 200 infantes, 98.383  
Capitán Cosca, 200 infantes, 97.933  
Capitán Alvarado, 151 infantes, 75.883

**5. Otros gastos diversos.**

Se asentaron varios gastos por valor de 645.193 maravedíes, cabe destacar los pagos realizados a:

Diego Méndez de Tablada y Bernardino de Torres, por su trabajo de contadores, 22.500

Capitán Jorge de Robles, 181 infantes, 177.886

Al señor de Alzate y su capitania de 300 infantes, 290.966

Capitán Miguel de Ambolidi, 100 infantes, por diversos socorros que hizo a sus infantes, 37.500.



# Variación y convivencia lingüística en el espacio navarro medieval: Las fuentes documentales\*

*Ángeles Libano Zumalacárregi*

*A Juan (Juanón), in memoriam,  
de quien escuché las primeras  
palabras sobre Historia Medieval*

## I. Introducción

Me resulta muy grato retomar este aspecto del espacio lingüístico del Reino de Navarra el cual resultó de máximo interés en los inicios de mi investigación y que ha vuelto a interesarme en estos últimos años; además, el tema me recuerda mi colaboración con los historiadores medievalistas en los años de mi tesis doctoral. Colaboración que se ha consolidado en hábito muy beneficioso para mi investigación, pues, por un lado, me ha enseñado y ejercitado a leer y analizar las fuentes documentales desde una perspectiva algo más interdisciplinar y no exclusivamente filológica, y por otro se han afilado mis armas, adquiriendo nuevos recursos en mi labor y análisis.

Ha sido, por otra parte, muy generoso el Comité Científico al proponerme este tema medieval —también tan actual— sobre la convivencia lingüística —la que para honrar esta *Semana de Estudios Medievales* versará fundamentalmente sobre la época tardo-medieval—, basándome además en aquello que nos ofrecen precisamente determinadas fuentes documentales estellicas.

Dedicaré el tiempo que se ha determinado para mi intervención a ofrecer: a) un comentario breve sobre lo que entendemos por variedad o dialecto navarro medieval en su entorno lingüístico, b) algunos datos que los propios amanuenses y redactores de los textos anotan en las fuentes en lo que a la convivencia de lenguas se refiere y, c) puesto que la semana está dedicada a los Umbrales de España, e Incorporación de Navarra a Castilla, he acudido a fuentes documentales fiables y apropiadas que desde

\* Para la realización de este trabajo se ha contado con la financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación a los proyectos HAR2010-21725-C03-02 y al HAR2010-15960.

la diatopía navarra tratan aspectos relacionados con la ciudad de Estella<sup>1</sup>: *Las Ordenanzas, Privilegios y exenciones para proteger las heredades estellesas* de 1365 a 1529 (Osés 2005). Es decir, me ha parecido oportuno llevar a cabo un estudio comparativo entre los textos redactados en el momento histórico en que el navarro se utiliza ya como lengua de redacción de documentos oficiales<sup>2</sup> y aquellos, escritos ya en el período de plena castellanización, que por otro lado, precede a la etapa histórica de incorporación al reino de Castilla<sup>3</sup>; para, si fuera posible, constatar la variación en dos de los aspectos considerados como propios del navarro medieval: la estructura gráfico fonética, y la particularización léxica.

## II. Los conceptos de variación y convivencia

Antes de continuar, desearía en este punto desgranar un comentario en relación con el título de mi exposición, en la línea de descifrar el sentido que la Academia (<http://www.rae.es/draeI>, s.v.) concede a los sintagmas *variación* y *convivencia* presentes en el título:

**variación.** (Del lat. *variatio*, -*ōnis*). 1. f. Acción y efecto de variar. **variar.** 2. tr. Dar variedad.

**convivencia.** 1. f. Acción de convivir. **convivir.** (Del lat. *convivēre*). 1. intr. Vivir en compañía de otro u otros.

1. La profesora Ramírez Vaquero (1990:377) advierte: «En lugar de Fueros, en Estella se fueron actualizando las leyes por medio de sucesivas ordenanzas municipales que contemplan minuciosamente la casuística municipal que en cada caso pareció necesaria». Deseo agradecer la dedicación e interés de mis colegas, Eloísa Ramírez y Susana Herreros Lopetegui, así como sus consejos para la selección documental.

2. González Ollé (1970:47) insiste en que «la documentación navarra medieval (derecho privado y derecho público, relaciones, cuentas, textos históricos, etc.) está escrita [...] en romance navarro [...]», y en 68-71 concluye: «La difusión del romance navarro arranca de la corte, se encuentre donde se encuentre ésta, a través de sus disposiciones legales escritas. Las más de las veces, emitidas, sí, desde Pamplona, pero también desde Sangüesa, Olite, Tafalla, Puente la Reina, Estella, etc.».

3. González Ollé (*id supra*:82-83) afirma: «Me atrevo a afirmar decididamente, con base en buena parte de la documentación publicada y de otra inédita que [...] la desaparición de los rasgos lingüísticos peculiares y su sustitución por los castellanos se realizó más tempranamente y también más rápidamente en Navarra que en Aragón [...] No resulta fácil explicar por qué Aragón conservó durante más tiempo sus peculiaridades lingüísticas, toda vez que sus relaciones con Castilla fueron más intensas que las de Navarra [...] y culminaron en una unión política más temprana y más estrecha»; por su parte Enguita Utrilla (2005: 571-592) en cuanto a la convergencia del navarro con el castellano añade: «es bastante perceptible ya antes del siglo XIV en algunos rasgos definidores de aquel, no es de extrañar que la sustitución de las demás peculiaridades se realizaran antes en Navarra que en Aragón».

No parece que la Academia aclara excesivamente el significado de los términos al ofrecer la etimología latina en ambos casos y remitir del sustantivo al verbo; pero los entenderemos si los aplicamos a una forma de expresión, a la que remite el tercer sintagma del título, *lingüística*, en nuestro caso, y más concretamente al discurso escrito, por el período y espacio que trataremos, el *navarro medieval* originado como consecuencia precisamente de un cambio lingüístico generalizado en la Península y la consiguiente convivencia entre dos y más variedades de lengua. El mencionado cambio se ha venido particularizando con ayuda de los textos alto medievales: redactados en principio en latín, medieval, tardío o «macarrónico» en palabras de Lacarra y Michelena<sup>4</sup>, pero que ofrecían determinados rasgos en su estructura que podían apuntar hacia el nacimiento de ciertos dialectos geográficos y variedades sociales escasamente divergentes en sus primeras manifestaciones; con el tiempo llegarían a distinguirse, el área central, ocupada por el castellano antiguo, o el español actual, y las dos marginales por la lengua gallega y la catalana respectivamente al oeste y este; al norte de Castilla, y precisamente en el espacio donde surgiría el español, se mantendría una lengua no indoeuropea, el euskera o lengua vasca, con demostrada influencia en ambas direcciones<sup>5</sup> con las que precisamente convivía, ‘vivía en compañía’ (<http://www.rae.es/draeI>, s.v.). Junto

4. Lapesa (1980: 162) considerando sobre todo la monografía de Menéndez Pidal sobre los *Orígenes del español* y otros estudios dedicados a esta época, confirma la diferencia entre lo que denomina usos cultos y oficiales del latín de las escuelas y sus amanuenses, el habla vulgar, romance llano o «rusticus sermo», y el latín avulgarado «escrito y probablemente hablado por los semidocos, que amoldaban las formas latinas a la fonética romance». Por otro lado, es bien conocida la polémica planteada a partir de la tesis de Wright (1989:15 y ss.) acerca de la teoría de las dos normas, o distinción entre el habla de los cultos y el habla de la plebe. En estos últimos años ha vuelto sobre el asunto, destacando las propuestas de otros filólogos, y en una de sus últimas aproximaciones —(Wright 2010: 33-34)— se pregunta por qué se sigue defendiendo que la variedad de los textos altomedievales es «el latín aunque sea malo», y concluye: «Su vocabulario, su sintaxis y su morfología son muchas veces romances, o al menos son rasgos compartidos tanto del latín como del romance de la época; solamente la pretendida forma gráfica es latina[...] Preferiría sugerir que [...] aunque la grafía que su formación les ofrecía a los escribas haya sido bastante correcta desde la perspectiva de la norma tradicional, la lengua del documento pudiera y quizás debiera llamarse *romance*».

5. Michelena (1988:128) comentaba sobre el hecho conocido de la existencia de latín, romance y vascuence como lenguas conocidas en el territorio sin mayor esfuerzo; mientras que en Michelena (1976:52-3) advertía: «Poca información puede dar la documentación que he manejado sobre las complejas situaciones de bilingüismo o diglosia que no pudieron faltar. Dos cosas parecen claras en todo caso, que vascuence y romance, en primer lugar tuvieron que convivir a menudo en una misma zona, sin que las fronteras territoriales entre una y otra lengua estuvieran marcadas [...] y, en segundo, que en estos lugares el vasco no era en manera alguna la lengua ‘superior’».

a estas lenguas despuntaban en el medievo por algunos rasgos diferenciadores en relación con el castellano, el aragonés, leonés y navarro<sup>6</sup>.

Así pues no parece necesario insistir más en que la variación generalmente sistemática de una lengua –incluidas las tradiciones discursivas más cuidadas, las fuentes escritas en las que basaré mi razonamiento– resulta un rasgo característico y necesario de cualquier sistema comunicativo; en palabras de Penny (2004 [2000]:7-8)

[...] El primero es el de la continuidad de la variación lingüística: el hecho de que la lengua se nos presente bajo la forma de la heterogeneidad ordenada pero indivisa. Es decir, que la variación es casi infinitamente sutil, y se da a lo largo de ciertos parámetros (geográficos-sociales), de modo que es por lo general inapropiado buscar de establecer límites entre variedades, tanto si tratamos con variedades ordenadas geográficamente o con variedades determinadas socialmente, o con estilos o registros lingüísticos.

En cuanto a la convivencia o contacto lingüístico en el espacio navarro, los datos y testimonios transcritos por historiadores, y recogidos y analizados por los filólogos en sus fuentes documentales, confirman y prueban que razones históricas, sociológicas<sup>7</sup> y culturales explican la existencia en este período histórico de diversas lenguas en contacto en el reino de Navarra, así como la obligada convivencia de todas ellas en este espacio.

### 3. Sobre el romance navarro

Como hemos destacado al comienzo de nuestra intervención, cualquier intento de particularización de un espacio lingüístico románico peninsu-

6. A propósito de la expansión del castellano, Fernández Ordóñez (2011:20) destaca cómo Menéndez Pidal: «Explicó las fronteras lingüísticas actuales de nuestra lengua [se refiere al castellano] a partir de la expansión medieval del reino de Castilla, luego de Castilla y León, hacia el centro y sur de la Península Ibérica, como resultado de la conquista de al-Andalus, proceso en que la unión con el reino de León, primero, y con los de Aragón y Navarra después, habría tenido lugar a costa de las variedades lingüísticas laterales, a las que nunca concedió otro nombre que 'dialecto'».

7. En cuanto a la aplicación de los fundamentos sociolingüísticos a la documentación medieval resultan sumamente acertadas las siguientes afirmaciones de Frago Gracia (1991:116): «¿qué sabemos a ciencia cierta de la variación lingüística verificada en aquellos hablantes individualizados, o en aquellos grupos de hablantes, para considerarla en términos probabilísticos sobre un fundamento estadístico de análisis? ¿A qué asideros firmes nos sujetaremos para calibrar la relación a la sazón existente entre las variedades lingüísticas situadas en el plano del mantenimiento, total o parcial, de sus respectivas identidades, o en de la diglosia? ¿Y cómo podremos establecer diferencias seguras por el criterio generacional o por el de la distinción entre hablantes masculinos y femeninos?».

lar exige una necesaria consideración de los acontecimientos históricos y sociales más relevantes, como se ha puesto de manifiesto en los trabajos de los eruditos encargados de particularizar el nacimiento y posterior desarrollo del romance peninsular<sup>8</sup> —sería redundante e inútil, tratarlos ante este foro de medievalistas—. Me centraré por ello, en un dato lingüístico de 1535, las palabras de Juan de Valdés: 35), maestro de la lengua castellana, y del que no se atestigua inclinación especial por el romance navarro; en su *Diálogo de la lengua* afirma sobre las variedades que, además del castellano, se habla en el resto de España:

Cada provincia tiene sus vocablos propios y sus maneras de dezir, y es así que el aragonés tiene unos vocablos propios y unas propias maneras de decir, y el andaluz tiene otros y otras, y el navarro otros y otras, y aun ay otros y otras en Tierra de Campos que llaman Castilla la Vieja.

Es decir, queda suficientemente especificado que, si bien me resulta difícil imaginar la conciencia de dialectólogo o sociolingüista del maestro Valdés, sus argumentos muestran cierta inquietud sobre el navarro al hacer referencia a sus vocablos propios y la manera de decir, en una época en que Navarra estaba ya incorporada a la monarquía hispana y, que por otro lado, su habla se hallaría ya completamente castellanizada.

La cita de Valdés nos permite enlazar con aquello que los estudiosos han presentado como hecho indiscutible desde aproximadamente principios del siglo pasado cuando el maestro Pidal publica su monografía sobre *Roncesvalles* (Menéndez Pidal, 1917); en ella reconocía que el lenguaje de este fragmento resultaba propio de la región navarro-aragonesa, y más específicamente navarro:

Ofrece, desde luego, el rasgo más común en los textos navarros: *goardare* 49, *agoa* 100 [...] en los documentos navarros del siglo XIV, lo mismo que en el Fuero de Navarra y en Euguí, es casi general la grafía *quoa*, *coa*, *goa*. [...] pero no encontramos otros rasgos navarros muy frecuentes.

Esta anotación sobre los rasgos del navarro medieval se afianzó aun más al tratar el mismo Pidal de caracterizar el primer testimonio escrito de una lengua diferente de la latina en *Las Glosas Emilianenses*; de su glosa-

8. Remito para ello a las conocidas monografías de: Lapesa, 1980; Lleal, 1999; Miguel Aparicio, Echenique Elizondo *et al.*, 2008; Echenique Elizondo, Sánchez Méndez, 2005; Lloyd, 1993; Cano, 1994 y Penny, 1993).

dor considera que era un navarro, variedad que compartía con el riojano y el aragonés las particularidades lingüísticas más esenciales (Menéndez Pidal [1926] 1980:467).

Debemos añadir que precisamente de esta afirmación acerca de que el dialecto navarro «compartía con el riojano y el aragonés las particularidades lingüísticas más esenciales» emana la polémica iniciada en los años setenta entre los dialectólogos defensores de la evolución propia, autóctona del navarro medieval en paralelo en su cambio con el castellano, y compartiendo algunos rasgos coincidentes con el aragonés, y sus detractores quienes habían destacado previamente la cuasi identidad de ambas variedades dialectales, buena prueba de lo cual lo constituye la observación de que se había generalizado el empleo del gentilicio compuesto, navarroaragonés, con el que fusiona los caracteres propios de cada uno de los elementos que lo forman, navarro más aragonés. Aunque no me detendré ahora a explicar esta polémica por su escasa relación con la temática del Congreso, puede consultarse en los bien documentados trabajos del profesor de González Ollé (1970a), iniciador de la misma, Saralegui Platero (1992), o el capítulo con datos más actuales y muy fiables al proceder de un experto en el aragonés redactado por Enguita Utrilla (2005).

Ello no obstante, me gustaría añadir algunos datos complementarios, más actuales, emanados de la investigación que vengo llevando a cabo sobre el aragonés y el navarro en los últimos años.

3.1. En 1492 el editor, Arnaldo Guillén de Brocar, publica en Navarra una gramática latina con el título de *Regulae*, cuyo autor fue Esteban de Masparrautha; por el apellido, su redactor procedería de la zona de Ultrapuertos, pero también se podría pensar que está relacionado con Masparrote, apellido originario de Navarra<sup>9</sup>. Así pues, nos planteamos iniciar el análisis del romance que el autor agregaba como traducción de los lemas latinos correspondientes<sup>10</sup>, imaginamos que estos contendrían, sin duda, alguno de los rasgos determinados como propios de ese denominado «navarro espontáneo», coincidente con el castellano en algunos datos y con

9. Como se indica en Falque, Líbano *et al.* (2011:11, n 7): «El señor de Masparrauta acudió en ayuda de Juan III de Albret, junto a otros señores de la tierra de Mixa (Ultrapuertos), en un intento de recuperar el trono de Navarra, en 1516», mientras que, «entre 1435 y 1445 un escudero, Pelegrin de Mazparrauta, recibió una donación vitalicia del rey sobre el molino de Béhoteguy, junto a Saint Palais, en Ultrapuertos»

10. Las *Regulae*, son gramáticas latinas que pertenece a un género bien conocido: el de las gramáticas *prouerbiyi*, destinadas a la enseñanza del latín (*id. supra*).

el aragonés en otros; pues bien, atestiguamos en ciertos sintagmas, lemas y frases enteras que se seleccionaron para caracterizar dicha variedad en esta interesante y novedosa edición navarra, una serie de particularidades que apuntaban hacia el dialecto aragonés, y no marcados como navarros:

El hecho de que esta gramática se haya publicado en Pamplona parece que debería haber propiciado algún particularismo navarro dentro del ámbito dialectal navarro-aragonés, pero ello no se induce, como veremos, del análisis que hacemos a continuación. De ahí que en lo que sigue nos refiramos a estos rasgos como aragoneses —en cuanto no están marcados como navarros— como aragoneses o navarro-aragonés (Falque *et al.* 2011:34)

De los rasgos fonéticos seleccionamos como representativos del navarro-aragonés, por su relación con los textos estellese que analizaremos en el apartado 5.1., la grafía *qua* para *ca* en el onomástico *Daroqua*; el mantenimiento —propio del siglo XV— de *yn/ny* para la representación de la palatal nasal de *tacanyos*, *seynor*, *Perpinyan*; la apócope extrema de la vocal final de palabra, propio del altoaragonés actual, en *davant*, *aborrescient*, *studiant* junto con el mantenimiento de las consonantes agrupadas en posición inicial de *clama*, *plora*, *(a) plega* o la confusión generalizada entre los sufijos *es-/des-*.

En el apartado léxico destacaremos que junto a los navarro-aragonesismos, propios de la época y la diatopía, *aguaytar* ‘vigilar, acechar’, *caler* ‘convenir’, *jusmeter* ‘someter’ *largotejar* ‘adular’, *semblar* ‘parecer’, figuran otros como *cambrero* ‘camarero’, *ganivet* ‘cuchillo’, *mege-metge* ‘físico’ o *tastar* ‘gustar’ comunes también al catalán (*Íd.*: 42-45).

3.2. Como complemento de los datos expuestos en el párrafo anterior, agregaré una breve observación referida a las particularidades gráfico-fonéticas y léxicas en la diatopía navarro aragonesa, testimonio este que he podido extraer de nuestro estudio realizado sobre la terminología de la *vida cotidiana* de los siglos XIII al XV. El *corpus* de esta monografía está formado por documentos notariales (administrativos, fiscales, acuerdos, pacerías, protocolos, cartas de dote, procesos judiciales, etc.) e historio-gráficos (*Libro de las bienandanzas e fortunas* de Lope García de Salazar) fechados entre los siglos XIII al XV; es decir, abarca un amplio marco cronológico que coincide con la progresiva evolución medieval del poder hegemónico de Castilla hasta alcanzar la unidad territorial y política con el reinado de los Reyes Católicos.

Puedo en estos momentos adelantar unas conclusiones lingüísticas referidas, de nuevo, a la estructura gráfico fonética y léxica, en cierto modo

provisionales y, por lo tanto, sujetas a una posible y próxima revisión (Libano Zumalacárregi, Villacorta Macho (en prensa).

En lo que a las particularidades gráfico-fonéticas se refiere destacan las específicas del navarroaragonés en la representación de las palatales nasal (*estanyo, cabaynas, guaranyon...*) y lateral (*concello, fillo, malluelo...*), mantenimiento de *F*- inicial en ejemplos como *fembra, forca, feno...* y apócope de la vocal final, con el mantenimiento consiguiente de -NT, -T, -RT en posición final de palabra (*avet, cort, puent...*)

Por su parte, el apartado léxico no nos proporcionó en cierta medida sorpresa alguna, pues se confirmaba la tesis ya propuesta con anterioridad en otros monográficos: un número muy significativo de lemas eran coincidentes con la diatopía castellana: así *arambre, bestia, casa, fruta, ropa de color; taça para el vino...*; numéricamente inferior resultaban las propiamente navarro-aragonesas, *ademprivio, bardenas, cubilar, pardina...* A continuación podemos citar en escasa proporción, si las comparamos con los dos grupos anteriores, las coincidencias catalano-aragonesas y navarras *bima, dallar; drap, gauinyet, rassas...*, las cuales ponían de nuevo en relación estos romances pirenaicos fronterizos en el medievo, y confirmaba el *continuum* lingüístico medieval de la zona. Propiamente navarras resultaron exclusivamente *beyerrecos, busto, lande o seles*, todas ellas además con difusión en territorio vascongado.

#### 4. La Navarra medieval y su configuración lingüística: el testimonio de las fuentes documentales

La situación lingüística de la navarra medieval ha sido descrita en numerosas y diversas ocasiones por historiadores y lingüistas, y en todos ellos resulta lugar común el reconocimiento de la convivencia de lenguas. Ya, como advertía magistralmente el profesor Lacarra, desde las primeras fuentes documentales altomedievales quedaba patente que los copistas redactaban sus textos en latín, pero incluían algunas voces en una variedad no románica, identificada por ellos textualmente como «vasconica lingua» y sintagmas similares (*vid. infra*). En mi brevísimo recorrido voy a comenzar con el parecer del profesor González Ollé (1970a:45), en uno de sus primeros estudios sobre este dialecto lo definía como «mosaico idiomático» en el que se yuxtaponían elementos lingüísticos heterogéneos. Años después reconocerá que, si bien por una parte los lingüistas pueden reconstruir dicha situación teniendo en consideración los descubrimientos arqueológicos y la realidad sociolingüística, se deberá acudir a los

textos escritos<sup>11</sup>. Por su parte, Gorrochategui considera que en Navarra, desde la Edad Media, se testimonia la presencia de dos lenguas diferentes; el romance navarro y la lengua vasca<sup>12</sup>, mientras que Cierbide advierte de la importancia del asentamiento en 1066-67 de los francos en Navarra durante el reinado de Sancho Ramírez; así el *Burgo de Estella* que albergaba una colonia de ‘hombres libres’ de cargas y con capacidad de disponer de sus bienes<sup>13</sup>, los cuales aportarían su lengua al fondo lingüístico navarro. Por último, y no por ello menos importante, García Arancón (García Arancón 2004) menciona la existencia de minorías lingüísticas y añade que tanto «moros como judíos conocerían y emplearían las lenguas cristianas en la medida en que las necesitaron para entenderse con sus vecinos»; estos grupos marginales elaboraron sus propias manifestaciones literarias<sup>14</sup> y otorgaron su nombre a ciertos pueblos repartidos por parte de la geografía Navarra. Nosotros mismos, en un trabajo anterior mencionábamos la aparición de préstamos árabes en el *Fuero de Tudela* tales como *acequias* ‘canales de agua’ *almunias* ‘huertos’ o *mezquitas* ‘edificio religioso’; así

11. González Ollé (2004b:135) agrega: «Tras esa primera fase deductiva, dicho sea con una insalvable vaguedad, llegarán los textos escritos. Solo mediante ellos, valga aclararlo, las lenguas se rebelan y se identifica. Con su análisis podemos concretar la ‘individualidad’ de la lengua y su identidad propia». Así, concluye, en la configuración hecha en 1074 por el rey Sancho el de Peñalén figuran tres lenguas diferentes: el vasco el latín y el romance navarro. Vid. además Michelena Elissalt (1987).

12. Gorrochategui (2004:107) concreta: «la situación lingüística en Navarra desde la Edad Media, que consiste básicamente en la presencia de dos lenguas diferentes, una el romance navarro, sustituido por el castellano progresivamente a partir del siglo XIV, y otra, la lengua vasca constituida por sus dialectos [...] que el proceso de romanización solamente culminará con éxito en parte del territorio vascón sin alcanzar a toda la región, posibilidad de esta forma la supervivencia de la lengua vasca y su florecimiento y expansión en los siglos oscuros medievales».

13. Cierbide (2004:165 y ss.) menciona la creación del Burgo de francos de san Cernín en Pamplona en 1083 así como los posteriores de San Nicolás y que, por otro lado el *Fuero de Estella* de 1075 y 1084 se vertió al occitano y se concedió en 1122 a los francos de Sangüesay concluye: «En Navarra los francos conservaron su personalidad durante más tiempo que en el resto del camino Jacobeo [...] Ello explicaría la convivencia de dos romances el occitano y el navarro, junto con el euskera».

14. Frago Gracia (1980:233) destaca a este propósito que antes del siglo X, la ciudad de Estella se erigía ya como principal foco irradiador de cultura bajo la dirección de dos gyes maestros: Abu Yahra Zakariyya al-Kalbí y Muhammad b. Shibl. También procedía de Tudela Judá Levi, definido como el mejor poeta hispanohebreo, y Abraham ibn Ezra; de ambos se conservan moxajas hebreas con jarchas que contienen un buen número de elementos romances. No es extraño por ello, confirma González Ollé (1989:70), que en Tudela surgiera el judío Benjamín de Tudela, autor de un libro de viajes, y Abul Abbas al Tuili, redactor de un importante número de jarchas.

como los dobletes toponímicos, en euskera y castellano *Irunia/ Pomplo-na* o *Lizarra/Estella*, y advertíamos<sup>15</sup>:

La Navarra medieval presentaba una fisonomía lingüística un tanto compleja: por una parte, y según los testimonios documentales, convivían en ella el vascuence y el romance; dentro de esta segunda variedad es necesario diferenciar el romance autóctono —con numerosos elementos occitano, más incluso que vascos—, y el occitano. Además el panorama lingüístico se completaba con la presencia de grupos mozárabes, árabes y judíos que [...] tuvieron su importancia histórico-cultura.

Remito a esta monografía y a la bibliografía que se cita en ella, para quien estuviese interesado en cuestiones relacionadas con las lenguas minoritarias en el espacio navarro; en cuanto al occitano en navarra mencionaré los trabajos tan bien documentados de Bec (1985, 1986) y de Ciérbide<sup>16</sup> y sus análisis lingüísticos de la scripta occitana en Navarra.

Por nuestra parte nos centraremos ahora en reunir y comentar con cierta brevedad, por razones de tiempo y espacio, algunos datos de las propias fuentes documentales navarras altomedievales, de las que se pueden entresacar ya lemas del romance y que realizan una referencia concreta a la existencia del euskera o lengua vasca en este espacio navarro.

#### 4.1. Son ya clásicas las citas entresacadas de la Documentación de Leyre:

montem que diceatur *rustico uocabulo Ataburu* [1049] (Martín Duque 1983); mitto unum cubilare quod dicitur leior, locum quem uocitatur est *proprium uocabulum Urdasacu* [1058] (Martín Duque 1983); eto dono illam vineam que est in loco quen *vascones vocant Ygurai mendico* [1123] (Martín Duque 1983); ofero eas que habeo comparatas terras et vineas in Ayesa: vnam terram que est in loco qui dicitur de *vasconica lingua Musiturria* [1025] (Martín Duque 1983).

15. Vid. estos y otros datos más completos en Líbano Zumalacárregui (1991) especialmente las pp. 72-73.

16. Cierbide (1992-93:17) advierte: «Por lo que a Navarra se refiere destacan por su importancia los núcleos de occitano hablantes de Navarra y Estella sobre todos los restantes, como lo demuestran los censos de población por un lado y la documentación conservada por otro. En efecto, en torno al 62% de los escribanos pertenecen al Burgo de san Cernin y la población de San Nicolás, siendo el 20% de los redactados, bien por escribanos de Estella, bien en relación directa con ella», y en cuanto a su variedad lingüística concluye (*Id.* 44): «El occitano de tipo languedociano, [que] será hablado y escrito en los burgos hasta finales del siglo XIV y en el que se redactarán sus fueros, sus documentos notariales y, en parte sus ordenanzas. Este código lingüístico, carácter romance y ajeno al país fue distinto del navarro».

en las que leemos los sintagmas complejos explicativos *rustico uocabulo, proprium uocabulum, vascones vocant, vasconica lingua* que pueden identificar, quizá los dos primeros sintagmas, por un lado a la lengua no culta<sup>17</sup>, pero uno puede imaginar que las últimas dos expresiones refieren a la lengua vasca, cuando al escribir necesitan reflejar un onomástico de difícil acomodación a la grafía latina; es decir en estos lemas los copistas debían tomar su propia decisión, como advertía (Díaz y Díaz, 1981):

la problemática de los notarios es difícil; en efecto en contadísimas ocasiones disponemos de materiales suficientes ya que nos han llegado solo limitados ejemplos de su producción documental [...] a menudo el notario limita su actuación a rellenar los nombres propios, las fronteras de una finca y los datos referentes a precio y fecha.

4.2. Enlazando directamente con este aspecto concreto de los notarios medievales y la problemática de la escritura de los «nombres propios», añadiremos una pequeña selección basada precisamente en el empleo del euskera para identificar el nombre de los pobladores<sup>18</sup>:

Martinus Pedriz de *Aldava*, et Garsiaz Pedriz [1190] (García Larragueta 1957); *dederunt omnes firmes: Iaun Sanso Arciez de Ariçala et don gil de Yerez* [1141-1157] (Lacarra de Miguel 1965); *et sunt testes [...] Didago Abbas Zufia* [1192] (García Larragueta 1957)

así como los lugares ya poblados, heredades, posesiones y pertenencias, o límites y fronteras:

Et omnem illam hereditatem meam quem habeo in praenominatam villam de *Ardanaz* [1124] (Martín Duque 1983); in termino autem de [...] *Murogarren* donamus unum molendinum [1116] et cum ipso orto de *Elizaberria*, et illas terras de *Ziroze* [1094] (Martín Duque, 1983); et de quadam uinea

17. Wright (1989:149-150) anota que ya San Isidoro empleaba el vocablo *rustici* para identificar a la gente del campo, pues: «*rustici* parece haberse convertido en un término semitécnico para ‘habla no culta’ (en oposición al nuevo latín de la iglesia) [...] el uso postcarolingio de *rusticus* para significar lengua vernácula natural ‘no latinizante’ [...] puede verse por ejemplo, en la famosa mención de *rustica romana lingua* en 813». Por su parte, González Ollé (2004a:233) aclara sobre estos sintagmas pluriverbales: «Esta breve serie de alusiones distingue expresamente la lengua manejada por el *scriptor* de la propia de su entorno [...] y concluye] Tanto romance como vascuence son presentados –no cabría esperar distinta consideración– como lenguas vulgares».

18. Los datos que adjuntamos aquí proceden de las páginas correspondientes de (Líbano Zumalacárregui 1995)

optima de *Echbauerri* [xii] (Lacarra de Miguel 1965); hereditatem quam habebat [...] et in *Igusquiça* [...] et duas uineas in ualle de *Arbeiça*. [1185] Lacarra de Miguel 1965}; habeo in illo campo qui est inter *Mendigorria* et Pontem Reginem[1190](García Larragueta 1957) estos nompnadamientre son los cubilares: [...] *Bagaola*, *Çuaçola*, *Çavaleta Goeynna*, *Jueyeta*, *Gorostaldea*... [1110] (Martín Duque, 1983).

De fecha muy posterior, redactado ya en romance navarro, está la alusión específica del *Fuero General de Navarra* a cómo «dize el nauarro», cómo «claman o es clamada la pecha en basquenz», como «es clamada en los bascongados», «ond dize el vascongado» el nombre de ciertas exenciones y tributos, etc.; junto a lemas claramente vascos como *echaiiaun*, *echyra*, *daucari*, *erret bide*, *opilarinzada*, etc.<sup>19</sup> algunos de los cuales no se copian en el *Fuero reducido* de 1528, aunque los más permanecen.

## 5. El romance navarro en las *Exenciones y Ordenanzas Municipales de Estella (1365-1529)*

Llegados a este punto y tras haber ofrecido en la primera parte de mi intervención una visión, limitada en el tiempo y parcial en cuanto al contenido, de la situación lingüística en el espacio navarro medieval, me voy a detener ahora a desentrañar ciertos aspectos gráfico-fonéticos y léxicos del romance que se manifiestan en estos documentos, de suma importancia y trascendencia en el desarrollo de la vida cotidiana medieval estellesa, tal y como señala Ramírez Vaquero (1990:277):

La actividad de los hombres y mujeres de Estella que convivieron en los pueblos y ciudades medievales, sus quehaceres cotidianos, sus idas y venidas al mercado o los campos de cultivo y los demás aspectos de una existencia rutinaria, son perspectivas a las que no siempre suelen acercarse los investigadores. En Estella se cuenta con un grupo de textos normativos susceptibles de un tratamiento de este tipo. A parte del propio fuero de la ciudad [...] se ha conservado una serie de ordenanzas municipales, emanadas del mismo concejo

De este modo y desde nuestra formación de romanista, me propondría, si fuera posible, constatar si este interesante *corpus* refleja realmente

19. Vid. estos y otros ejemplos en Caro Baroja (1969), Utrilla Utrilla (1987), Saralegui Platero (1989 especialmente las pp. 424-425) y González Ollé (1970b).

la siguiente afirmación que hemos podido recoger de la *Crónica de los estados peninsulares*: (Ubieto Arteta 1955:115).

Algunos de Aragón dicen que ante fue regno Aragon que no Navarra, deciendo que Enego Ariesta fue rey de Sobrarbe primero; et desi los otros, porque assi lo trovan en algunas lures coronicas, [...] Encara por razones la primera que Ariesta romanz yes propio de Aragon, e non yes bexcunz ni encara *romanz de Navarra [la cursiva es mía]*

### 5.1. Aspectos gráfico-fonéticos

Una de las particularidades que se ha mencionado desde las primeras especificaciones del navarro como peculiar y prácticamente exclusiva es la escritura de grafías *quoa*, *coa* para /kwa/; *quo* para /ko/ y *cua* para /ka/, *goa* para /ga/<sup>20</sup>. Las *Ordenanzas de 1365 y 1379* atestiguan esta variante exclusivamente en ejemplos como *quoantos*, *quoalesquiera*, *quoales*; *Pascoa de Coaresma...*; *cinquo*, *comarqu*, *agoa*, [*goardar*, *goardas...*]. Sin embargo, en los documentos del XV comienza a perder difusión *quoa*, para ser sustituido por *qua* –más común en otras diatopías peninsulares– hasta casi imponerse como única: *quoando*, *quatrocientos* [1415], *quarta parte*, *quarta parte* [*id. línea*], XV; pero ya *qualquiere* [1417], *quarentena*, *qual*, *quatro* [1510], *quyo* [1529,1]. Menos común resulta *goa*, *qua*, atestiguamos variados ejemplos de *guardar-guarda* XV 44, *guardar* 1529 II,8, *ganado* [1529 1], frente a escasos de *goarda* XV, *goarda* 1529,4, *sequa* XV 11, *yegoas* y *ganados* [1529 6]

En cuanto a la grafía de las palatales lateral, *ll*, nasal, *ñ*, en las exenciones y Ordenanzas del XIV se encuentra la variabilidad navarra *ill*, *yll*; *ynn*, *inn*, respectivamente; pero si bien en los textos del XIV figuran siempre estas –*Esteilla*, *conseillers*, *conceillo* [1365]; *sieillada sieillo*, *trabayllo*, *eillos* [1379]–; en la siguiente centuria junto a los exiguos ejemplos de *faillar* [1415], *reboillas*, *caylle*, *ailli* [1417] comienza a manifestarse la *ll*:

20. Estas variantes resultan particularmente frecuentes en textos medievales navarros y gascones: Rohlf's (1977:159) define la Gascuña como la única región de Francia en la que los grupos *qu-*, *gu-*, han conservado en ciertas posiciones su carácter específico, mientras que Ynduráin (1945: 9), considera que estas grafías pueden proceder de una influencia del vasco. Alvar (1953:25-26) rechaza la influencia de la lengua vasca en esta particularidad navarra, y prefiere defender una fórmula de compromiso entre normas latinas QUO-CO; QUA-CA y concluye «*quoa* puede ser un cruce de QUO y CA, y la forma *goa-* una imitación de *qoak*». Vid. otros datos en las monografías de Isasi Martínez (2002) y Arnal y Enguita (1993: 53-54).

*aquellas, fallado, villa* [1417]; grafía que se impone en el XVI: *aquellas* [1529 1], *ballare* [1529, 4], *fallados* [1529 6], *gauilla* [1529, 7]. En contrapartida, el resultado gráfico de la *ñ* resulta particularmente navarro al ser la forma con anteposición o posposición del sonido palatal *i/y* la de mayor difusión en todos los casos: *seynnor; caynnonnes, seinalado* 1379; *dannyo* 1415,26; *seynnor* XV, 3, *aynno, dueynno* XV, 26; *sennyor* 1529, II 8, *dannyadores* 1529 III 2, *cannyamo* XVI IV, 13<sup>21</sup>.

Del consonantismo trataremos tres datos que resultan diferenciadores de este espacio lingüístico: los referidos a la consonante bilabial fricativa sorda *F-* en posición inicial de palabra, el resultado de los grupos –CT–, –ULT– y el tratamiento del consonantismo final, como consecuencia de la apócope extrema.

Los textos estellesses del XIV y XV presentan un mantenimiento generalizado y único de la bilabial latina inicial en los vocablos *fazemos, fechos, fiziesen, afogado, fuyés, feridores* 1362; *fallado, faga, facer, finque*, 1415; *fara o habrá fecho, fiziere* XV,3, 6, XV (*passim*)<sup>22</sup>; solo en las *Ordenanzas de XVI* comienzan a ser proporcionalmente mayores los ejemplos de *b-*: *bagan, haciendo, bizieren* 1529,1, *ballaren* 2; *malhechor* II, 2, si bien hallaremos algún esporádico recuerdo de la bilabial latina en *fallados* 1529, 6, *fechos fizieren* 1529,8 y pocos más. Es decir, se mantuvo la *f-* inicial hasta después de la castellanización y de su incorporación a la monarquía castellana<sup>23</sup>. –KT–, –ULT– evolucionan exclusivamente hacia la prepalatal, africada *ch* en todo el *corpus*<sup>24</sup>, resultado propio del espacio

21. Coincidentemente con lo que afirmábamos en nuestro análisis lingüístico del *Fuero de Navarra* de las grafías de la palatal lateral y nasal como particularmente navarras; por su parte Arnal y Enguita (1993:54) advierten: «Prácticamente sistemático es, asimismo, el uso de *ny* para representar al fonema *ñ*».

22. Alvar (1953: 157) estima que el mantenimiento de la *F-* inicial latina es uno de los rasgos característicos del aragonés y navarro medieval, y que persiste en voces fosilizadas en el navarro actual. Por otro lado, Iribarren (1984) incluye en su vocabulario navarro voces como *faces, ferrada, foceta, fuído...*

23. Precisamente este comportamiento particular de la bilabial en posición inicial lleva a González Ollé (1983: 177) a la conclusión de que «la historia de la *f-*, que podría ser decisiva [en cuanto a la tesis sustratística de Menéndez Pidal], dista mucho de serlo [...]. Hoy por hoy, solo cabe señalar la discrepancia respecto del castellano. Por lo tanto, el tratamiento de la *f-* en navarro constituye un fenómeno que ha de clasificarse junto a los recogidos en §6 [los que discrepan con el castellano]»; en esta misma línea, para Enguita y Lagüéns (2004:80): «Resulta difícil explicar, si se consideran los fenómenos inducidos por el sustrato vascónico de la zona la conservación de la *F-* inicial».

24. En textos navarros anteriores, lo más común era el resultado *-yt* (Alvar 1953), (Cooper 1962) (Libano Zumalacárregui 1977) etc., pero ya Enguita (*id supra* 60-61) advertía tam-

navarro, coincidente con el castellano, pero no con el aragonés; así atestigüamos: *dicho* 1365, XV, 34, *dicha* XV, 2, *dichas* XV, 18, *sobredicho* 1379, *sobredichas* XV, 24, *echados* XV,9, *echar* 1529, 6, *susodicha* XV, 29, *fecho* XV, 34, 1529, 15, *noche* XV, 43; *mucho* XV, 36, *muchos* XV, 32, etc. Podemos añadir como dato el único ejemplo del resultado *yt* en el consabido formulismo del comienzo de un documento: «*myyt* alto et *myyt* exçelent prinçipe, seynnor don Karlos, por la gracia de Dios rey de Nauarra» 1379, dirigiéndose al rey de Navarra.

En posición final de palabra, y como consecuencia de la apócope extrema, son frecuentes los testimonios de consonante final simple y agrupada en las *Ordenanzas* del XIV y del XVI<sup>25</sup>; así *muert*, *complidament* 1365, *recebies*, *contenient* 1379; *debat*, *auitant* 1417; *heredat*, *çumach* XV, etc.

## 5.2. Aspectos del léxico

Un segundo análisis que me interesa resaltar, es el relacionado con el vocabulario que figura en los textos seleccionados. Una primera aproximación al análisis lingüístico de las *Ordenanzas* del XV publicadas por Lacarra, la realizó como bien es sabido el profesor Yndurain (Lacarra de Miguel e Yndurain, 1949:400), quien en sus notas idiomáticas advertía:

[Las *Ordenanzas*] Ofrecen un curioso repertorio de voces y de datos lingüísticos por cuya interpretación puede llegarse a consecuencias aún fuera del dominio estrictamente idiomático. Dada la índole de estos documentos, hemos de suponer que están redactados en un lenguaje vulgar, en el que «suele el pueblo hablar a su vecino» [... en ellos ] se desprende claramente su carácter de lengua hablada [...] Por supuesto que el término «vulgar» se emplea aquí en su valor de tecnicismo que designa a la lengua de curso corriente en el uso coloquial, siempre diferenciada de la que se escribe

bién para el aragonés: «El resultado genuino aragonés para los grupos –KT– y –ULT– apenas da muestras de permanencia en las fuentes que comentamos [...] Frente a estos pocos registros, los testimonios, /c/ se manifiestan con absoluto predominio», y González Ollé (1983:164) confirma: «Para –CT– y –ULT– la solución *cb* se documenta en 1237 y desde ese momento 'va haciéndose progresivamente mayoritaria'».

25. Lapesa Melgar (1926) advertía ya de la propensión espontánea del dialecto de Navarra y Aragón –influida además por el catalán y occitano– a la pérdida de la vocal en posición final. Pérdida, por otro lado, de gran vitalidad en la documentación navarra y aragonesa (Cooper 1962: 55), (Umphrey 1911: 14), Alvar (1953:154) o Enguita y, Lagüéns (2004:76-77), entre otros.

Parece poco exacto suponer que el lenguaje de estos y de cualquier otro texto escrito pueda reflejar una variedad hablada bajomedieval o actual, el filólogo —como sabía este erudito— al enfrentarse con los manuscritos siempre tendrá presente que con estas fuentes sólo puede suponer o conjeturar, por comparación y reconstrucción, la manera en que los escribanos podrían incluir, sin proponérselo, rasgos de lo hablado en lo escrito, pero no testimoniará datos fehacientes, solo construirá hipótesis. Estamos seguros de que el profesor Yndurain se refería a la posibilidad de reconocer buena parte del léxico más común y de amplia difusión entre los habitantes estelleses, sobre la base precisamente de los vocablos que se atestiguan de las actividades económicas de la villa, cuestiones generales acerca de la convivencia, el quehacer y la actividad cotidiana de hombres y mujeres de Estella, como tan acertadamente destaca Ramírez Vaquero (vid. *supra*)<sup>26</sup>. Puesto que desde la perspectiva histórica esta medievalista navarra nos ha proporcionado una ayuda inestimable con sus apreciaciones, comentarios y conclusiones generales en la monografía citada, destacaré filológicamente, si ello fuera posible, los datos que conlleven a la identificación del léxico navarro medieval propio y al que comparte con el aragonés; una serie de lemas que al ser conocidos también por el catalán y occitano ha llevado a plantear la posibilidad de suponer un *continuum* léxico de este territorio pirenaico<sup>27</sup>.

Comentaré otro aspecto, que me resulta de interés, relacionado con la marcada tendencia de los textos notariales y jurídicos —desde la documentación altomedieval— a introducir nuevas voces y tecnicismos jurídicos, mediante la ampliación del vocabulario con la creación de nuevas unidades —procedimiento de formación de palabras—.

5.2.1. Pocas voces podremos destacar como navarras propiamente dichas, puesto que la mayor parte de ellas son utilizadas en los registros

26. De «íntimo maridaje entre la lengua escrita y la oral, con evidentes tintes populares en alguno de ellos. Claro está que el cultismo tiene también cabida en esta compilación jurídica, con acusada presencia en no pocos trechos» tilda el *Vidal Mayor* Frago Gracia (1989:89).

27. Aunque se refiere a los datos que proporciona el ALPI sobre las denominaciones del ‘morueco o carnero’, Fernández Ordóñez (2011:55-59) destaca también cierta coincidencia léxica entre Aragón, Cataluña y Navarra y concluye: «no es posible determinar, si no es arbitrariamente, fronteras lingüísticas abruptas entre gallego, asturiano, castellano, navarro, aragonés y catalán [...] Difícilmente pueden, por ello, las fronteras políticas de los reinos medievales del siglo XIII, extendidas anacrónicamente hacia el pasado, definir los límites entre las variedades románicas centrales: leonés, castellano, navarro o aragonés».

aragoneses, de manera que en estas *Exenciones y Ordenanzas* no hemos podido determinar una evidente diferenciación entre los usos navarros y los aragoneses. Debemos añadir que a pesar de que no resulten quizá éstas exclusivas de este espacio variacional navarro o aragonés, reciben en él cierta especificación en su acepción, o su difusión resulta notablemente mayor.

En el léxico de los alimentos, *cormas* ‘acerolas, colma’ resulta exclusivamente navarra<sup>28</sup>; mientras que se conocían tanto en el navarro como en el aragonés *miezipolas* ‘níspero’, *ordio* ‘cebada’, *perchas* ‘albérchigo’, *arguina(s)* ‘cesto’ en que se transportaba la fruta o cualquier alimento, junto a *barbudas* ‘retoños que brotan de las raíces’, *plançones* ‘vástagos o árboles nuevos’, o *lezino* ‘encina’, árbol del que puede extraerse la madera o cierto fruto:

... ninguna persona no sea osada de coger [...] *cormas*, *miezipolas*, olivas nin otra fruta de comer xv,24; ... ninguno no sea osado de segar [...] *ordio*, ni avena, xv,16; ninguno no sea osado de coger [...], ni mançanas, ni codonyos, ni duraznos, ni *perchas*, ... xv,22; que trayere vbas, fruta de su heredad en cesta o en *arguinas* o en capilla [...] sea tenido de mostrar al custiero las arguinas xv,18; ... por cada pie de *lezino* o robre, de cada colonia v sueldos xv,43...; por cada *barbuda* doze dineros fuertes. xv,9; todo ganado que paciere *plançon* de olibo...1529, 9.

Para indicar la frontera o delimitación entre campos y propiedades los amanuenses echan mano del vasquismo *armuga*, *armugar* ‘mojón, límite’<sup>29</sup>.

... no sea osado de rancar ni derrocar *armugas*; [...] con el tercero consejo, *armuguen* lo mejor que podrán xv 36

28. El único dato que hemos localizado es el de Iribarren (1984 s.v.) quien anota: «Acerola [Ribera]. Véase *colma*: Fruto agriculce del serbal, también llamado poma, que se come cuyo está podrecido y descompuesto. Para acelerar la descomposición suelen meter las colmas en un monton de trigo. [Ribera]».

29. La forma propiamente aragonesa sería *buega*, «de una vocablo prerromana \*BOGA variante dialectal del vasco *muga* ‘mojón’, ‘límite’ 1ª doc. 1103, *boga* (en bajo latín); 1296, *buega* Ordinaciones de Barbastro [...] La alternancia entre *b-* y *m-* es frecuente en los dialectos vascos actuales y lo sería ya en los prerromanos; s.v. *mogote*. En la zona occidental del Alto Aragón se oye *buga* y *muga*, y es posible que sean lo mismo los numerosos nombres de cerros *La Muga* en los Pirineos catalanes [...] luego estamos ante un tipo prerromano alternante MUGA-BOGA, MUGA-BOGA, con la frecuente vacilación vasca *b-* y *m-*» (DCECH, s.v.) Iribarren define *amugar* como propiamente navarro (1984:s.v.)

Propio de los documentos jurídico administrativos navarros es el oficio de ‘juez, representante de una junta’ o *diez*<sup>30</sup>; mientras que *forano* ‘forastero’ se emplean también en Aragón y Navarra<sup>31</sup>.

... las tres libras para el *juez o diez*es de la ciudad... 1510,1; por tal que a los *foranos* e viyantes non sea fecho injuria ni agrauio 1415.

De las actividades relacionadas bien con las labores del campo o bien con las específicas de este tipo de textos técnico-jurídicos llama la atención el empleo de sintagmas verbales *barren* ‘borran lo escrito’<sup>32</sup>, *desbalçar* ‘tirar, derrumbar’ (Rohlf 1985 s.v.), *esbastagar* ‘quitar los ramos nuevos de los árboles’ o *faxinar* ‘atar la mies, en haces’<sup>33</sup>.

... cada unos en sus libros *barren* et cancellen en [tanto auanto] a los dictos de nuestra villa d’Estella [1379]; ...no sea osado de arrancar cerraia ni *desbalçar* puerta de ningun huerto xv, 34; ...no sea osado de repodar, *esbastagar* ni coger planta de vinya. xv,12;... ni de otra lenya ninguna, *faxinada* ni por *faxinar* xv,14.

En el apartado de introducción de nuevas voces por el procedimiento de formación de palabras, destacaremos las creadas mediante la adición del sufijo latino tan productivo –MENTUM, que da lugar al navarrismo *armugamiento*, y los compuestos propios también del aragonés *corrompimiento*, *empacamiento*, *enffranquimiento* o *paramiento*:

... si algún vezino de la dicha ciudad demyare *armugamiento* alguno ante el juez... xv; damos [...] esta present carta de *enffranquimiento* et prouilligio perpetual [1379]; ... auer visto ciertas composiciones et *paramiento* ante de agora fechos por los jurados [1365]; ... sean tenidos e firmement goardados sin *corrompimiento* alguno 1365; ... nin pongan nin se entremetan a poner embargo, contraste nin *empacamiento* alguno en personas 1379;

30. Iribarren (1984: s.v.) precisa: «Se llaman así a los diez representantes que componen la junta administrativa de la sierra de Lóquiz [...]. Los ‘dieces’ tenían su sede social en la ermita de Lóquiz [...] se reunían en ella todos los años el día de San Miguel... a fin de hacer las cuentas de cargo y descargo de lo que han hecho, recibido, cobrado y pagado los dichos dieces».

31. En los *Fueros Navarros* medievales el lema figura con regularidad en las expresiones *alcalde forano*, *omne forano*, *olio*, *vino forano*, *vecino forano*, etc. (<http://corpus.rae.es/cordenet.html>). Arnal y Enguita (1993: 82) precisan: «En el DRAE la palabra consta como anticuada, y en el DCECH sin matizaciones regionales, hoy desde luego su uso se encuentra muy arraigado en el castellano de Aragón».

32. Los diccionarios actuales <http://www.rae.es/draeI>, Moliner 1984, <http://buscon.rae.es/ntlle>.) identifican el lema en su acepción 3 como voz «propia de Aragón».

33. En el DCECH (s.v.) *faja* leemos las variantes *faja* y *faisa* y añaden que en el sentido de ‘haza, campo labrado’ está ya en los textos altomedievales aragoneses, pues «La única forma verdaderamente castellana, según la fonética histórica era HAZA».

y aquellas que presentan una solución latinizante de –TIONEM propias de los textos del XIV:

liberos et quitos por todo el dicto nuestro regno, tierras, *juriditiones* et seynnorio como dicto es sin *diminution* o *interruption* alguna 1379; et sin fazerlis algún greu o *molestation* 1379.

5.2.2. Si consideramos entre otras cuestiones histórico lingüísticas la proximidad geográfica del territorio catalán y occitano con el aragonés y navarro, el mencionado *continuum pirenaico medieval*, no tiene por qué extrañar que todos ellos compartan una serie de términos; de manera que en estas *Ordenanzas y Exenciones* al ‘membrillo’ se le identifica con el catalano-aragonesismo *codonyos*<sup>34</sup>, para el ‘jarro o vaso alto’ utilizan el lema *picberes*, y *frau* ‘engaño’ es también forma propia de los *Fueros aragoneses* (DCECH s.v. *fraude*) y la apócope extrema de –e da forma a los sintagmas *prebost* ‘preside alguna comunidad’ y *cartapels* ‘los escritos del escribano’<sup>35</sup>. El occitanismo *peldorit* ‘picota’ ha pervivido durante tiempo como nombre de la plaza en la que se ejecutaba a los presos en Estella –parece que se situaba junto a la cárcel–.

ninguno no sea osado de coger [...], ni mançanas, ni *codonyos*, ... xv,22; de carga de olla, *picberes*, platos, ... 1529 iv,19; ... se faga algún *frau* por razón que los vendedores pasan 1417; ... myar executar [...] al *prouost* del dicho lugar segunt 1365; leidas las dichas ordenanzas en *cartapeles* 1415; ... que jazga tres días en el cepo y un dia en el *peldorit* 1510, 2.

## 6. A manera de conclusión

Me agradecería finalizar con una pequeña reflexión sobre el interés que para la Filología y la Historia de la Lengua Española supone la edición responsable y coordinada de textos que con gran esmero y dedicación clasifican, conservan en los archivos y trabajan los paleógrafos, medievalistas e historiadores en general. He iniciado mi intervención con un reconocimiento al magisterio del profesor Lacarra, acabaré destacando de modo particular el interés que los testimonios navarro-estelleses –en los que con tanta atención y diligencia trabajó– suponen para nosotros los filólogos.

34. El DCVB (s.v. *codony*) reza: «Fruit del codonyer, que és de forma de pera o de poma, de sabor molt aspre, astringent, i que es cou per fer-ne confitures casolanes; cast. *membrillo*».

35. Enguita y Lagüéns (2004:81) anotan: «Interesa señalar dentro de este nivel de análisis, los plurales formados mediante la adición del morfema –s, aunque el sustantivo acabe en consonante».

El espacio navarro medieval, por su situación fronteriza con el País Vasco, Sur de Francia y Reinos de Castilla y Aragón, albergó, por un lado, pobladores autóctonos conocedores de la única lengua no románica que se ha mantenido viva hasta la actualidad en la Península, el euskera o lengua vasca<sup>36</sup>; buena prueba de ello resultan, por ejemplo, los vocablos vascos *andere*, *aita*, *beyerrecos*, *jaun...* que se escapan a los escribanos en sus redacciones, junto a los testimonios que aporta la onomástica. Por otro, en cuanto a la variedad del romance o romances en que redactaban sus textos, bien es sabido que empleaban tanto el navarro como el occitano.

Me he ocupado aquí del romance que figura en cierta documentación estellesa, y puedo apuntar las observaciones siguientes:

Los textos del XIV y los de comienzos del XVI contienen una riqueza de rasgos gráfico-fonéticos propios del navarro, y otros que le acercan bien al aragonés, bien al castellano<sup>37</sup>; sin embargo, los datos no nos permiten deslindar con precisión la singularidad navarra. Singularidad que se presenta más fiable quizás en el léxico, al haber documentado, en estos y otros textos navarros explicitados, lemas en cierta manera exclusivos del espacio vasco-románico —me refiero a los vasquismos, *armugar*, *armugamiento*—, otros, muy escasos, particularmente navarros, *cormas*, *diez*, así como *codonyos*, *picberes*, *prebost*, *frau* o *peldorit* que responden a la variedad románica navarro-aragonesa y catalano-occitana.

En definitiva, creemos que en la medida de lo posible hemos cumplido con nuestro propósito de relacionar la variación del romance navarro con la convivencia de lenguas en ese espacio lingüístico medieval que ofrecen los *corpus* tratados.

36. Knörr Borrás (2004: 46) afirmaba: «El euskera [en la zona media de Navarra] fue lengua dominante, estyo de acuerdo los investigadores en señalar el siglo XIX como el de mayor pérdida de terreno [...] No debemos olvidar el espinoso problema de la historia lingüística en la Ribera Navarra. De la antigüedad poco o nada es lo que sabemos. Sería extraño, sin embargo, que los pobladores vascos, en un grado u otro, y en una época u otra, no fueran vascófonos».

37. El profesor González Ollé (1970a:82) advertía: «... me atrevo a afirmar decididamente, con base en la lectura de buena parte de la documentación publicada y de otra inédita, que la desaparición de los rasgos peculiares y su sustitución por los castellanos se realizó más temprana y también más rápidamente en Navarra que en Aragón. [...] el proceso de unificación lingüística estaba ya prácticamente consumado en lo que se refiere a la lengua escrita»; por su parte, Enguita (2005:586) en cuanto a la convergencia del navarro con el castellano concluye que «es bastante perceptible ya antes del siglo XIV en algunos rasgos definidores de aquel; no es de extrañar que la sustitución de las demás peculiaridades se realizaran antes en Navarra que en Aragón [...] en fechas anteriores, por consiguiente, a la unión política con Castilla en 1512».

*Índice de voces*

- aborrescient 3.1.  
 adempribio 3.2.  
 afogado 5.1.  
 agoa 5.1.  
 aguaytar 3.1.  
 ailli 5.1.  
 Aldava 4.2.  
 aquellas 5.1.  
 aquellas 5.1.  
 arambre 3.2.  
 Arbeiza 4.2.  
 Ardanaz 4.2.  
 arguina(s) 5.2.1.  
 Arizala 4.2.  
 armuga 5.2.1.  
 armugamiento 5.2.1.  
 armugar 5.2.1.  
 Ataburu 4.1.  
 auitant 5.1.  
 avet 3.2.  
 aynno 5.1.  
 Bagaola 4.2.  
 barbuda 5.2.1.  
 bardenas 3.2.  
 barren 5.2.1.  
 bestia 3.2.  
 beyerrecos 3.2.  
 bima 3.2.  
 busto 3.2.  
 cabaynas 3.2.  
 caler 3.1.  
 cambrero 3.1.  
 cannyamo 5.1.  
 cartapels 5.2.2.  
 casa 3.2.  
 Çavaleta Goeynna 4.2.  
 caylle 5.1.  
 caynnonos 5.1.  
 cinco 5.1.  
 clama 3.1.  
 codonyos 5.2.2.  
 comarqua 5.1.  
 complidament 5.1.  
 conceillo 5.1.  
 concello 3.2.  
 conseillers 5.1.  
 contenient 5.1.  
 cormas 5.2.1.  
 corrompimiento 5.2.1.  
 cort 3.2.  
 Çuaçola 4.2.  
 cubilar 3.2.  
 çumach 5.1.  
 dallar 3.2.  
 dannyadores 5.1.  
 dannyo 5.1.  
 Daroqua 3.1.  
 davant 3.1.  
 debat 5.1.  
 desbalçar 5.2.1.  
 dicha 5.1.  
 dichas 5.1.  
 dicho 5.1.  
 diez 5.2.1.  
 diminution 5.2.1.  
 drap 3.2.  
 dueynno 5.1.  
 echados 5.1.  
 echar 5.1.  
 Echauerri 4.2.  
 eillos 5.1.  
 Elizaberria 4.2.  
 empacamiento 5.2.1.  
 enfranquimiento 5.2.1.  
 esbastagar 5.2.1.  
 estanyo 3.2.  
 Esteilla 5.1.  
 facer 5.1.  
 faga 5.1.  
 faillar 5.1.  
 fallado 5.1.  
 fallado 5.1.  
 fallados 5.1.  
 fallados 5.1.  
 fara o habrá fecho 5.1.  
 faxinar 5.2.1.  
 fazemos 5.1.  
 fecho 5.1.  
 fechos 5.1.  
 fechos fizieren 5.1.  
 fembra 3.2.  
 feno 3.2.  
 feridores 5.1.  
 fillo 3.2.  
 finque 5.1.  
 fiziere 5.1.  
 fiziesen 5.1.  
 forano 5.2.1.  
 forca 3.2.  
 frau 5.2.2.  
 fruta 3.2.  
 fuyés 5.1.  
 ganado 5.1.  
 ganados 5.1.  
 ganivet 3.1.  
 gauilla 5.1.  
 gauinyet 3.2.  
 goarda 5.1.  
 goarda 5.1.  
 goardas 5.1.  
 guaranyon 3.2.  
 guardar 5.1.  
 guardar 5.1.  
 guardar-guarda 5.1.  
 haciendo 5.1.  
 hagan 5.1.  
 hallare 5.1.  
 hallaren 5.1.  
 heradat 5.1.  
 hizieren 5.1.  
 Içusquiça 4.2.  
 interruption 5.2.1.  
 Jueyeta 4.2.  
 Gorostalde 4.2.  
 juriditiones 5.2.1.  
 jusmeter 3.1.  
 lande 3.2.  
 largotejar 3.1.  
 lezino 5.2.1.  
 malhechor 5.1.  
 malluelo 3.2.  
 mege- metge 3.1.  
 Mendigorra 4.2.  
 miezpolas 5.2.1.  
 molestation 5.2.1.  
 mucho 5.1.  
 muchos 5.1.  
 muert 5.1.  
 Murogarren 4.2.  
 Musiturria 4.1.  
 muyt alto et muyt exçe-  
 lent príncipe 5.1.  
 noche 5.1.  
 ordio 5.2.1.  
 paramiento 5.2.1.  
 pardina 3.2.  
 pascoa de Coaresma 5.1.  
 peldorit 5.2.2.  
 perchas 5.2.1.  
 Perpinyan 3.1.  
 picheres 5.2.2.  
 plançones 5.2.1.  
 plega 3.1.  
 plora 3.1.  
 prebost 5.2.2.  
 puent 3.2.  
 qual 5.1.  
 qualquiere 5.1.  
 quano 5.1.  
 quarentena 5.1.  
 quarta parte 5.1.  
 quatro 5.1.  
 quoales 5.1.  
 quoalessquiera 5.1.  
 quoyo 5.1.  
 quoantos 5.1.  
 quoarta parte 5.1.  
 quootrocientos 5.1.  
 rassas 3.2.  
 reboillas 5.1.  
 recibies 5.1.  
 ropa de color 3.2.  
 seinalado 5.1.  
 seles 3.2.  
 sembrar 3.1.  
 sennyor 5.1.  
 sequa 5.1.  
 seynnor 5.1.  
 seynnor 5.1.  
 seynor 3.1.  
 sieillada 5.1.  
 sieillo 5.1.  
 sobredichas 5.1.  
 sobredicho 5.1.  
 studiant 3.1.  
 susodicha 5.1.  
 taça para el vino 3.2.  
 tacanyo 3.1.  
 tastar 3.1.  
 trabayllo 5.1.  
 Urdasacu 4.1.  
 villa 5.1.  
 yegoas 5.1.  
 Ygurai mendico 4.1.  
 Ziroze 4.2.  
 Zufia 4.2.

## Bibliografía

- ALVAR LÓPEZ, M. (1953): *El dialecto aragonés*, Madrid, Gredos.
- ARNAL PURROY, M.L. y ENGUITA UTRILLA, J.M. (1993): «Aragonés y castellano en el oca-so de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 10-11, pp. 51-83.
- BEC, P. (1986): «Gascon et aragonais au moyen Age, a propos de la Lngue du Cartu-laire de la Vallee d'Ossau», en R. CIERBIDE (ed.), *Lengua y literatura románica en torno al Pirineo. IV Cursos de verano en San Sebastián*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, pp. 66-94.
- (1985): *La langue occitane*, Paris, PUF.
- CARO BAROJA, J. (1969): «Observaciones sobre el vascuence en el Fuero General de Navarra», *Fontes Linguae Vasconum*, 1, pp. 61-95.
- CIERBIDE, R. (2004): «El particiado urbano occitano en la Navarra medieval», *Vas-cuence y romance Ebro-Garona, un espacio de comunicación*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 163-174.
- (1992-93): «La lengua de los francos de Estella: Intento de interpretación», *Ar-chivo de Filología Aragonesa*, XLVIII-XLIX, pp. 9-45.
- COOPER, L. (1962): *El Liber Regum. Estudio Lingüístico*, Zaragoza.
- DCECH. COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A. (1980-1984): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos.
- DCVB. ALCOVER, A.M<sup>a</sup> y MOLL, F. (2010): *Diccionari català-valencià-balear* [Home-page of Moll], [Online]. Available: <http://dcvb.iecat.net/>.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. (1981): «El cultivo del latín en el siglo X», *Anuario de Estudios Filológicos*, IV, pp. 71-81.
- ECHENIQUE ELIZONDO, M. T. y SÁNCHEZ MÉNDEZ, J. (2005): *Las lenguas de un reino: Historia lingüística hispánica*, Madrid, Gredos.
- ENGUITA UTRILLA, J. M. (2005): «Evolución lingüística de la Baja Edad media: ara-gonés y navarro», en R. CANO AGUILAR (ed.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, pp. 571-592.
- ENGUITA UTRILLA, J. M. y LAGÜENS GRACIA, V. (2004): «En torno a los orígenes del ro-mance aragonés», *Aemilianense: revista internacional sobre la génesis y los orígenes históricos de las lenguas romances* (1), pp. 65-93.
- FALQUE REY, E. (2006): «La gramática de Masparrautha y la tradición gramatical an-terior», *Habis* (37), pp. 463-474.
- FALQUE, E., LÍBANO, Á. y PASCUAL, J.A. (2011): *Esteban de Masparrautha. Regulae*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico Zaragoza.
- FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, I. (2011): *La lengua de Castilla y la formación del español. Discurso leído el día 13 de febrero de 2011 en su recepción pública...*, Ma-drid, Real Academia Española.
- FRAGO GRACIA, J.A. (1980): «Literatura navarro-aragonesa», *Historia de las literatu-ras hispánicas no-castellanas*, Madrid, Taurus, pp. 220-276.
- (1989): «El marco filológico del Vidal Mayor», en AA.VV. (ed.) *Vidal Mayor. Estu-dios*, Huesca, Instituto de Estudios Aragoneses, Exma. Diputación Provincial, pp. 85-112.

- (1991): Conflicto de normas lingüísticas en el proceso castellanizador de Aragón. *I Curso de Geografía Lingüística de Aragón*, 1 (ed.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 105-126.
- GARCÍA ARANCÓN, R. (2004): «Judíos y moros: minorías lingüísticas en la Navarra medieval», *Vascuence y romance Ebro-Garona: un espacio de comunicación*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 151-161.
- GARCÍA LARRAGUETA, S. (1957): *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén: siglos XII-XIII*, Pamplona, Institución, Príncipe de Viana.
- GIMENO, F. (1996): *Sociolingüística histórica (siglos X-XII)*, Universidad de Alicante, Visor.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F. (1970a): «El romance navarro», *Revista de Filología Española*, 53, pp. 45-93.
- (1970b): «Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra», *BRAE*, 50, pp. 31-37.
- (1983): «Evolución y castellanización del romance navarro», *Príncipe de Viana*, XLIV, pp. 173-180.
- (1989): *Introducción a la historia literaria de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- (2004a): «Navarra, Romania emersa y ¿Romania submersa?», *Aemilianense*, I, pp. 225-227.
- (2004b): «Orígenes y supervivencia del romance navarro», *Vascuence y romance Ebro-Garona: Un espacio de comunicación*. Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 123-150.
- GORROCHATÉGUI, J. (2004): «Las raíces lingüísticas de Navarra», *Vascuence y romance Ebro-Garona, un espacio de comunicación*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 105-202.
- IRIBARREN, J.M. (1984): *Vocabulario navarro* (2ª ed.), Pamplona, Institución Príncipe de Viana.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2002): «Documentos navarros y documentos vizcainos: algunas coincidencias», en ECHENIQUE, M. T. et al. (ed.), *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Valencia 31 de enero-4 de febrero 2000*, Madrid, Gredos, pp. 1541-1552.
- KNÖRR BORRÁS, H. (2004): «El euskera en tierras del romance: Rioja Alavesa, La Rioja, Burgos, Encartaciones», en *Vascuence y romance: Ebro-Garona, un espacio de comunicación*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 45-54.
- LACARRA DE MIGUEL, J. M. (1965): *Colección diplomática de Irache (vol. I, 958-1222)*, Pamplona, CSIC.
- LACARRA DE MIGUEL, J. M. e YNDURAIN, F. (1949): «Ordenanzas municipales de Estella: siglos XV y XVI», *Príncipe de Viana*, 10, pp. 397-424.
- LAPESA MELGAR, R. (1926): «La apócope de la vocal en castellano antiguo. Intento de explicación histórica», *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, II, pp. 185-220.
- (1980): *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A. (1977): *El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra*, 1 ed., Pamplona, Diputación

- Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977.
- (1991): «El romance navarro medieval y su entorno lingüístico». *I Curso sobre lengua y literatura en Aragón (Edad Media)*, Institución Fernyo el Católico, pp. 67-82.
- (1995): *Toponimia medieval en el País Vasco*, 1 Bilbao. Euskaltzaindia/ Real Academia de la Lengua Vasca.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Á. y VILLACORTA MACHO, C. (en prensa). *Léxico de los recursos naturales y de la vida cotidiana en la vertiente sur de los Pirineos (siglos XIII-XV)*.
- LLEAL, C. (1999): *La formación de las lenguas romances peninsulares*, Barcelona, Barcanova.
- LLOYD, P. M. (1993). *Del latín al español. I. Fonología y morfología de la lengua española*, Madrid.
- MARTÍN DUQUE, A. J. (1983): *Documentación medieval de Leire: (siglos IX a XII)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1917): «Roncesvalles, un nuevo cantar de gesta español del siglo XII», *Revista de filología española*, IV, pp. 105-204.
- [1926] (1980). *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI* (9ª ed.), Madrid, Espasa Calpe.
- MICHELENA ELISSALT, L. (1976): «Onomástica y población en el antiguo Reino de Navarra», *XII Semana de Estudios medievales, 1974. Estella*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, pp. 51-71.
- (1987): «Notas sobre las lenguas de la Navarra, medieval», *Palabras y textos*, Bibalo, UPV, pp. 73-85.
- (1988): «Nota marginal sobre la lengua latina en la lengua vasca», en J. LAKARRA y M.T. ECHENIQUE ELIZONDO (eds.), *Sobre historia de la lengua vasca*, vol. I., *San Sebastián*, San Sebastián, ASFJU.
- MIGUEL APARICIO, E.D., ECHENIQUE ELIZONDO, M.T., GONZÁLEZ OLLÉ, F., MORENO FERNÁNDEZ, F. y PEREA, M.P. (2008): «Las lenguas de España: balance de una convivencia milenaria. Mesa redonda», *Lenguas, reinos y dialectos en la Edad Media ibérica: la construcción de la identidad: homenaje a Juan Ramón Lodares*. 1, Madrid, Iberoamericana, pp. 517-566.
- MOLINER, M. (1984): *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos.
- OSÉS URRICELQUI, M. (2005): *Documentación medieval de Estella (siglos XII-XVI)*, Pamplona, Príncipe de Viana.
- PENNY, R. (2004) [2000]: *Variación y cambio lingüístico en español. Versión española de Juan Sánchez Méndez*, Madrid, Gredos.
- PENNY, R. J. (1993): *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel.
- RAMÍREZ VAQUERO, E. (1990): «La vida ciudadana de Estella (s. XIII-XVI)», *Príncipe de Viana*, 51, 190, pp. 388.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (a), *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*: <http://www.rae.es/draeI>. [consulta, junio 2010]

- (b), *Diccionario de autoridades de la lengua española*. Available: <http://buscon.rae.es/ntlle>. [consulta, junio 2010]
- (c), *Corpus diacrónico del español*.: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>. [consulta, junio 2010]
- ROHLFS, G. (1977): *Le gascon: études de philologie pyrénéenne*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag.
- (1985): *Diccionario dialectal del Pirineo aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- SARALEGUI PLATERO, C. (1989): «El Fuero Reducido de Navarra. Aspectos lingüísticos y glosario», en I. SÁNCHEZ BELLA (ed.), *El Fuero Reducido de Navarra. Edición crítica y estudios* (2 vols.), Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 21-83.
- SARALEGUI PLATERO, C. (1992): «Aragonesisch/Navarresisch», *Lexicon der Romanistischen Linguistik*, May Niemeyer, pp. 37-54.
- UBIETO ARTETA, A. (1955): *Crónica de los Estados Peninsulares*, Granada, P.U.
- UMPHREY, G.W. (1911): «The Aragonese Dialect», *Revue Hispanique*, xxiv, pp. 5-45.
- UTRILLA UTRILLA, J.F. (1987): *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones proto-sistemáticas* (2 vols.), Pamplona, Príncipe de Viana.
- VALDÉS, J.D. (1946): *Diálogo de la lengua*, Madrid, Clásicos Castellanos.
- WRIGHT, R. (1989): *Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia*, Madrid, Gredos, D.L. 1989.
- (2010): «Romance, latín, y otra vez romance en la Península Ibérica en el siglo XII», en M. CASTILLO y M. LÓPEZ (ed.), *Modelos latinos en la Castilla medieval*, Madrid, Veruert Iberoamericana, pp. 25-41.
- YNDURÁIN, F. (1945): *Contribución al estudio del dialecto navarro-aragonés antiguo*, Zaragoza.



# La monarquía de los Reyes Católicos: fundamentos políticos y recursos institucionales\*

Miguel Ángel Ladero Quesada

## I. Perspectiva general

Para definir qué era la monarquía a finales de la Edad Media, hay que comenzar explicando cómo se habían elaborado, acumulado y combinado

\* La redacción básica de estas páginas procede de mi libro *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005 (2ª ed.), pp. 99-131; añado a ella otros elementos, consideraciones y notas para dar una versión más completa y actualizada. Es indispensable partir de obras ya clásicas, especialmente L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. II. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, Rialp, 1989, así como tener en cuenta el variado conjunto de aportaciones publicado en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, Valladolid, 2007, 2 v. (Luis Ribot, Julio Valdeón, Elena Maza [coord.]). Hay síntesis útiles sobre diversos aspectos del reinado en los catálogos de grandes exposiciones celebradas con motivo de centenarios, en especial, *Reyes y Mecenas. Los Reyes Católicos, Maximiliano y los inicios de la Casa de Austria en España*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1994; *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales y Junta de Castilla y León, 2004; *Los Reyes Católicos y la Monarquía de España*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales y Generalitat Valenciana, 2004; *Los Reyes Católicos y Granada*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004. Repertorio bibliográfico básico para el reinado, *Los Reyes Católicos y su tiempo*, Madrid, C.S.I.C., 2004, 2 v., con 8.740 referencias (M. Á. Ladero Quesada, dir.; redacc. por A. I. Carrasco Manchado, M. P. Rábade Obradó y M. C. Rubio Liniers). Otras reflexiones generales y repertorios bibliográficos en J. M. MONSAIVO ANTÓN, «Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)», en C. BARROS (ed.), *Historia a Debate. Medieval*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 81-149. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Historia política y estructura de poder: Castilla y León», en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales Estella*, Pamplona, 1999, pp. 175-284; B. PALACIOS MARTÍN, «Espacios y estructuras políticas de Aragón y Navarra», *ibid.*, pp. 285-334; J. M. NIETO SORIA, «Ideología y poder monárquico en la península», *ibid.*, pp. 335-381. M. A. LADERO QUESADA, «Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (La investigación en la década de los 90)», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 441-481. St. PÉQUIGNOT, «Pouvoir royal et sociétés dans la Couronne d'Aragon. Un essai de lecture historiographique (1990-2006)», *En la España Medieval*, 30 (2007), 381-432

diversas ideas sobre aquella institución a lo largo de los siglos anteriores, y es indispensable analizar cuáles eran y cómo funcionaban los modelos de relación entre monarquía y otros poderes políticos del reino mediante el reconocimiento de jerarquías y el reparto, pactado o de hecho, de ámbitos de actuación. A continuación, hay que mostrar cómo aquellas doctrinas y modelos políticos se conocían y estaban en uso en la época y en la acción de los Reyes Católicos, cuya política combinó tradición e innovación y produjo un avance sustancial en el ejercicio efectivo del poder monárquico.

La monarquía es la principal institución que ha definido y vertebrado políticamente a muchos países de la Europa occidental a lo largo de su historia, desde el siglo VI al XIX y, en algunos casos, hasta la actualidad. La monarquía no era sólo una forma de gobierno (ya Aristóteles en su *Política* distinguía tres formas: monarquía, aristocracia y comunidad del pueblo) sino que llegó a ser un régimen político completo, que podía englobar elementos de las otras dos formas de gobierno, y, en definitiva, constituyó una forma de Estado cuyas potencialidades y recursos fueron apareciendo a lo largo de la historia europea y se superpusieron unos a otros tanto en la teoría política como en la justificación de las prácticas de gobierno<sup>1</sup>.

A finales del siglo XV, las monarquías del occidente europeo se sustentaban en una experiencia doctrinal y práctica muy extensa elaborada a lo largo de la Edad Media, en la que se fundían elementos de origen diverso. El más antiguo procedía de la concepción de la realeza entre los pueblos germanos que invadieron el Imperio Romano en los siglos V y VI: el rey era elegido, casi siempre de entre los miembros de una estirpe considerada sagrada o carismática, y lo era de un pueblo —representado por los hombres con capacidad guerrera—. La organización jurídica y política se concebía como medio de mantener la paz en el seno de la comunidad, de modo que el rey ejercía dos funciones principales: ser jefe militar supremo (dirección de la guerra; seguridad colectiva) y ser «hacedor de justicia» (mantenimiento de la paz social, aplicación de la ley

1. Sobre estas cuestiones, remito a estudios míos anteriores, más detallados: «Algunas reflexiones sobre los orígenes del 'Estado moderno' en Europa (siglos XIII-XVIII)», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval* (Sevilla, 25-30 de noviembre de 1991), ed. M. González Jiménez, Sevilla, 1997, I, pp. 483-497; «Poderes públicos en la Europa medieval (Principados, Reinos y Coronas)», en *Poderes públicos en la Europa Medieval. 23 Semana de Estudios Medievales Estella*, Pamplona, 1997, pp. 19-68.

consuetudinaria asistido por la asamblea). Así comenzó la realeza visigoda en Hispania<sup>2</sup>.

Otros elementos, de expresión escrita mucho más rica, procedían del pensamiento religioso cristiano altomedieval: ya la patrística, aun afirmando que la desigualdad social y la existencia misma del poder son consecuencia del pecado original, reconoce a aquél la función necesaria de promover justicia y paz, en evitación de males mayores, y la capacidad coactiva para conseguirlo. Una originalidad muy importante del pensamiento occidental fue la distinción, cada vez más neta, entre *auctoritas* religioso-sacerdotal y *potestas* político-secular, lo que impidió formas integradas de poder basadas en doctrinas teocráticas y permitió tanto el pleno reconocimiento del *officium* regio como el paulatino desgajamiento del ámbito de lo político con respecto al de lo sagrado-religioso, aunque fueran estrechísimas las relaciones entre poderes eclesiásticos y seculares.

Desde que los pueblos germanos se convirtieron al catolicismo —siglos VI al VIII— tomó cada vez mayor importancia el elemento religioso como fundamento y legitimación de la monarquía: la realeza era un *officium* o *ministerium*, cabeza del «cuerpo místico» que es la comunidad política. Los reyes lo eran por la gracia de Dios y tenían la obligación de regir rectamente, con el consejo de los obispos y de los magnates o aristócratas del reino. Así se desarrolló la monarquía visigoda en el siglo VII, con el apoyo de los Concilios reunidos en Toledo, y promulgando un código legal territorial de validez general (*Liber Iudiciorum*. 654). La monarquía astur-leonesa heredó estos principios en los siglos IX al XI.

Durante la Edad Media central, la monarquía se desarrolló en los distintos reinos de España, cuya diversificación se consolidó en los siglos XII y XIII, aunque se conservó la noción de que la Península era un ámbito político singular o *imperium* por sí mismo, y que esta autoridad superior y coordinadora podía ser ejercida por los reyes de León y Castilla, que se consideraban herederos de la legitimidad visigoda: Alfonso VI y Alfonso VII llevaron a su culminación práctica esta idea imperial a fines del XI y en el segundo tercio del XII<sup>3</sup>. En aquella época se articuló mejor la relación entre poder real y poder eclesiástico, al reconocerse un campo propio de *liber-*

2. Conceptos generales en J. M. PÉREZ-PRENDES, *Instituciones Medievales*, Madrid, 1997, e *Interpretación histórica del Derecho*, Madrid, 1996.

3. M. A. LADERO QUESADA, *Lecturas sobre la España histórica*, Madrid, 1998, pp. 53 y ss.; y ID. (dir.), *La reconquista y el proceso de diversificación política (1035-1217)*, Madrid, 1998 (*Historia de España Menéndez Pidal*, IX).

tas para éste mediante la Reforma promovida por el papa Gregorio VII, que entró en los reinos españoles desde 1080 (Alfonso VI de León y Castilla) y, al tiempo, la autonomía del poder *temporal* de los reyes respecto al *espiritual* de los papas, aun reconociendo la superior naturaleza de éste último.

La legitimación del poder continuó basándose siempre en el argumento de derecho divino propio de lo que W. Ullmann denominó «teoría descendente»<sup>4</sup>: no sólo porque los reyes se consideraban vicarios o lugartenientes de Dios en el ejercicio de su función sino, más aún, «porque se tenía por divino su derecho mismo a reinar, en definitiva, su poder», en expresión de J. A. Maravall. Este elemento doctrinal no se debilitaría a fines de la Edad Media; por el contrario, se reforzó como soporte de la soberanía regia. Lo mismo sucede, en algunos casos, con las corrientes de carácter mesiánico y escatológico que recorrieron tantas veces la realidad política medieval y suscitaron en torno a ellas movimientos de emoción, entusiasmo o justificación —tales como la Cruzada— que hoy es difícil, a veces, imaginar y comprender.

En suma, las imágenes religiosas del poder real eran un eficaz instrumento de propaganda política en aquel tiempo, y en los posteriores, y tenían más importancia que la presencia o ausencia de elementos religiosos rituales en momentos solemnes de la vida del rey. «El pensamiento religioso hace más comprensible al modelo político que se quiere imponer, en un contexto en que el lenguaje político es metafísico, jurídico o teológico, pero aún no propiamente político» (J. M. Nieto)<sup>5</sup>: rodea al monarca de atributos morales de perfección, casi sacros, y consolida, al tiempo, las concepciones organicistas de la sociedad y su gobierno, en torno a una cúspide, al imaginarla como cuerpo cuya cabeza es el rey, así como Cristo es cabeza del cuerpo místico de la Iglesia<sup>6</sup>. Se estableció, de aquel modo, un campo amplísimo para la interacción entre poder eclesiástico y poder regio, de la que obtuvieron gran provecho las monarquías medievales.

\* \* \*

4. W. ULLMANN, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1971, e *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, 1983.

5. Sobre estas cuestiones, vid. J. M. NIETO SORIA, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, cap. 2, p. 49-106.

6. La metáfora paulina religiosa del cuerpo místico se utiliza para imaginar el cuerpo social y político, del mismo modo que su afirmación, de orden espiritual, «Sólo un Señor, una fe, un bautismo» (*Efesios*, 4,4) se transmuta al orden temporal en el «un monarca, un imperio, una espada» de Hernando de Acuña en en su soneto dedicado a Carlos V.

Hay que considerar, al mismo tiempo, otra característica propia en mayor medida de los siglos centrales de la Edad Media, entre el X y el XIII —la llamada por algunos autores «edad feudal clásica»—, pero cuya herencia era muy perceptible aún a finales del siglo XV: me refiero a la falta de diferenciación conceptual clara entre Estado y Sociedad, entre formas de poder político y otras formas de poder. En la «edad feudal», lo político nunca se diferencia por completo en el seno de un conjunto más amplio de relaciones sociales y formulaciones ideológicas: por una parte, poder político y formas de dominio socioeconómico están ligados entre sí directa y visiblemente, lo que justifica la naturalidad con que, en aquel sistema, se acepta y aplica el principio de desigualdad jurídica y de *calidad* diversa de los individuos —muy ajustado, por otra parte, a las teorías funcionalistas sobre el orden y la jerarquía sociales—, y así se explica también la realidad primitiva o, al menos, la tendencia a una adaptación del campo de ejercicio del poder político a los mismos espacios y agentes que ejercen el socioeconómico. A estos principios de fragmentación viene a unirse el de no división de poderes y, también, las nociones de superposición, multiplicidad y pacto para el ejercicio de varios sobre los mismos espacios y poblaciones, lo que a menudo genera complejidad e incluso confusión administrativa, aunque casi siempre sea posible observar que existen criterios de jerarquización y de relativa especialización de funciones. La defensa y conservación del «cuerpo social» así imaginado es, desde luego, un supuesto previo e indiscutible de la acción política.

A estos principios responden, en los reinos hispanocristianos la estabilización de las relaciones entre poder real y poderes aristocráticos mediante la generalización de pactos de vasallaje que situaban al rey en la cúspide de la pirámide de poder y regulaban los derechos y deberes mutuos de reyes, nobles y, desde el siglo XIII, aristocracias dirigentes de los concejos o municipios. Las reuniones de Cortes significaron la plenitud de este régimen de pacto rey/estamentos: se generalizan desde mediados del XIII en los reinos españoles, aunque hay precedentes más antiguos (León, 1188. Benavente, 1202).

\* \* \*

A partir de mediados del siglo XIII se asiste al paulatino renacimiento de la noción y la realidad del Estado como forma más compleja y perfecta de organización del poder político en los diversos ámbitos territoriales europeos. Hoy lo concebimos como una organización «jurídicamente establecida, objetiva y duradera, con un poder supremo independiente en su esfera de cualquier otro, ejerciéndose sobre un grupo humano determinado

y diferenciado de los demás, para la consecución de unos fines de orden natural» (Maravall)<sup>7</sup>. Claro está que todo esto no se logró de una sola vez ni en todas partes al mismo tiempo, sino que la realización se desarrolló a lo largo de varios siglos, tuvo momentos centrales —precisamente la época de los Reyes Católicos es uno de ellos en nuestro país—, se consiguió mejor en el ámbito de las monarquías occidentales, y no destruyó sino que, a menudo, se apoyó en los elementos de origen anterior, basados en el principio de agregación jerarquizada de poderes en torno a cúspides que ordenan el conjunto, en este caso la monarquía.

La noción de Estado dispuso de sus propios argumentos, que se basaban en la recuperación y estudio del Derecho romano y en la de la *Politica* de Aristóteles. En efecto, la monarquía contó con nuevos apoyos doctrinales desde que se recobró el conocimiento del Derecho romano tardío (segunda mitad del siglo XII, siglo XIII), y se difundieron sus principios en Europa como fundamento del *derecho común*, puesto que exaltaba la autoridad superior del *princeps*, su *regia maiestas*, su condición de legislador exclusivo o fuente de ley (*lex animata*), lo que hacía que, si era preciso, estuviera por encima de la ley ordinaria a la hora de tomar graves decisiones de gobierno (*a legibus solutus*, *potentia absoluta*), y su *plenitudo potestatis* en lo temporal (concepto del que derivaría el de *soberanía*). Además, se recuperaba el concepto de *regalia*, esto es, los poderes y funciones políticas inherentes y exclusivas del rey: los *regalia* han definido desde entonces el ámbito de poder al que el Estado no puede renunciar. Los reyes de la segunda mitad del siglo XIII se apoyaron en estos principios políticos: Alfonso X en Castilla, Jaime I y Pedro III en Aragón.

El conocimiento de la *Politica* de Aristóteles desde el último tercio del siglo XIII puso de relieve el carácter natural de la organización política de la sociedad, al margen de cualquier justificación o connotación externa a ella misma, y reforzó la concepción del reino como *universitas* o *communitas*, entidad estable de naturaleza política de la que el rey no es propietario sino defensor, administrador y acrecentador (Álvaro Pelayo, *Speculum regum*, 1344, época de Alfonso XI de Castilla). Por entonces se suele declarar la inalienabilidad del o de los reinos que forman la «corona real» (Jaime II en Aragón, 1317. María de Molina, Fernando IV y Alfonso XI en Castilla, 1304. 1325).

7. J. A. MARAVALL CASESNOVES, *Teoría española del Estado en el siglo XVII*, Madrid, 1944, p. 89, y *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVIII*, Madrid, 1972 (2ª ed. 1986).

Ambas corrientes doctrinales —romanismo y aristotelismo— confluían en el apoyo a la recuperación del carácter público del poder político, considerado como «espacio autónomo y diferenciado, dotado de una legitimidad propia» (J. Strayer)<sup>8</sup>, frente a otras fuentes y formas de poder, y potenciaban la relación de *naturaleza* entre rey y súbditos, dentro de un espacio o territorio bien definido, como base para su ejercicio y para el desarrollo del concepto de soberanía. La glosa cristiana de estos principios, desde Santo Tomás y Egidio Romano, insistió en la noción de *bien común*, e insertó la *ley positiva* —que era resultado del poder político, y, al mismo tiempo, su límite habitual y campo de acción— en una necesaria armonía con la *ley natural* y la *ley divina*, como fundamentos más profundos, manteniendo así la vinculación religiosa y moral del poder político<sup>9</sup>.

\* \* \*

A partir de estas bases doctrinales, ¿de qué manera se concebía el orden político?: «las sociedades de Antiguo Régimen —escribe A. M. España— se representaban como políticamente plurales, dotadas de una serie de polos políticos, cada uno autónomo en su ámbito, buscando intereses particulares que debían ser compatibilizados en función de la armonía del conjunto o *bien común*, pero nunca podían ser sacrificados a un interés público absolutamente hegemónico»<sup>10</sup>. Ahora bien, la armonización exigía una jerarquización interna, y en la cúspide estaba la institución monárquica, que concentraba cada vez más poder, lo redistribuía y era el núcleo en torno al que se estaba construyendo el Estado como nueva forma política, al menos desde el siglo XIII<sup>11</sup>.

8. J. STRAYER, *Sobre los orígenes medievales del estado moderno*, Barcelona, 1981, pp. 18-19.

9. Obras básicas para ampliar estas ideas: A. BLACK, *El pensamiento político en Europa. 1250-1450*, Cambridge U.P., 1996. J. H. BURNS (ed.), *The Cambridge History of Medieval Political Thought*, Cambridge, 1988.

10. A. M. ESPAÑA, *Poder e instituições no Antigo Regime. Guia de estudo*, Lisboa, 1992. Cotejar con los puntos de vista de S. DE DIOS, «Sobre la génesis y los caracteres del Estado absolutista en Castilla», *Studia Historica. Historia Moderna* (Salamanca), 3 (1985), 11-46.

11. Utilizo el término Estado aun a sabiendas de las polémicas conceptuales que suscita, desde hace algunos años, su uso para épocas anteriores a la propia del Estado liberal-constitucional, único en el que hay soberanía nacional, plena personalidad política de los ciudadanos como tales individuos, igualdad ante la ley, división de poderes y ejercicio homogéneo de los mismos en todo el territorio. Pero me sigue pareciendo preferible emplear la palabra Estado, seguida cuando es preciso de un adjetivo («monárquico», «moderno», «de antiguo régimen») y, en todo caso, explicando qué se entiende por tal a fines de la Edad Media, porque, de otro

Pero, para el desarrollo de la organización política estatal, desde sus orígenes bajomedievales, hubo dos posibilidades que desembocaron en resultados relativamente distintos, y poco compatibles entre sí: la de predominio o tendencia absolutista y la expresamente pactista. Claro está que una y otra, en estado puro, son modelos teóricos, pero los contemporáneos observaron que reinos como Francia, Portugal o Castilla se gobernaban más bien por la primera, mientras que otros como Inglaterra, Navarra o Aragón se atenían más bien a la segunda, aunque el camino recorrido en cada caso entre los siglos XIII y XVIII sea complejo y esté salpicado de episodios e intentos contradictorios con respecto al modelo que parece dominante, en especial durante los tiempos bajomedievales.

La primera posibilidad o modelo concentra mucho más poder en la institución monárquica y acepta expresamente los principios de soberanía y absolutismo regios. En ella, el poder político tiende a concentrarse en la monarquía, que es el único ‘polo constitucional’ y ejerce su poder sin limitaciones jurídicas apreciables aunque las tenga fácticas, y muchas con frecuencia, lo que lleva a convenios, pactos y acuerdos concretos, además de estar sujeto al derecho divino y al natural y, por lo tanto, a los principios de bien común, buen gobierno, conservación y aumento del reino: a esto se refiere, me parece, la noción de «contrato callado» entre el rey y el reino que acuñaron algunos autores de aquellos siglos<sup>12</sup>.

En el modelo de tendencia absolutista, el rey puede actuar con mayor autoridad (de ahí la denominación «monarquía autoritaria», que se emplea a menudo en este sentido), desarrolla la posibilidad de un Estado más fuerte, compacto y dinámico en el que el aparente *subyugamiento* de los súbditos es, sin embargo, compatible con una efectiva supremacía social y política de los grupos poderosos de la sociedad, que la ejercen o

modo, habría que acuñar un término propio y conciso, no bastaría un circunloquio explicativo, para designar aquella forma de *res publica*, y, por otra parte, tampoco me parece adecuado utilizar esta expresión, *Res Publica*, bien conocida hace cinco siglos, porque, en definitiva, es aun más amplia y genérica. Estado comenzó a utilizarse con un significado próximo al actual desde el siglo XVII, antes de las revoluciones liberales, cuyos contemporáneos entendieron muy bien lo que tales revoluciones significaron en el cambio de contenidos políticos de la palabra en cuestión.

12. A. I. CARRASCO MANCHADO, «Entre el rey y el reino calladamente está fecho un contrato. Fundamentos contractuales de la monarquía trastámara en Castilla en el siglo XV», en F. FORONDA (dir.), *Avant le contrat social, le contrat politique dans l'Occident medieval*, Paris, Sorbonne, 2011, pp.613-652. Porque, evidentemente, el rey podía declararse *a legibus solutus* —de ahí la expresión ‘absoluto’— respecto a las normas que él o sus antecesores promulgaban pero nunca respecto al derecho divino ni al natural.

bien integrados en el poder del rey, mediante el ejercicio de los oficios correspondientes al ámbito monárquico, o bien desarrollando funciones políticas y administraciones de carácter subordinado dentro del marco del Estado monárquico, unas veces en sus propios dominios señoriales —es el caso de muchos nobles—, otras en el gobierno y administración municipal de ciudades y villas del ámbito *realengo*. Las Cortes no consiguen articular de manera estable un poder estamental capaz de ‘pactar’ en nombre del *reino* un marco de legislación positiva limitador de los poderes regio y, así, la monarquía conserva en sus manos algunos resortes de cambio de las relaciones de poder en la medida de lo que sus titulares consideren conveniente o posible, o de lo que exijan las mismas transformaciones sociales. Este es el modelo de la Corona de Castilla.

Frente a este modelo que, en definitiva, permanece más abierto desde el punto de vista de la capacidad de acción y los intereses políticos de la monarquía, se alza la posibilidad ‘pactista’, basada en la existencia de dos ‘polos constitucionales’ expresamente constituídos como tales por las leyes, el rey y el *reino* o ‘sociedad política’, compartimentada ésta en varios estamentos con gamas de derechos e intereses no coincidentes o específicos: eclesiásticos, nobiliario-señoriales, ciudadano-municipales. Tales derechos e intereses, en todo caso, los defienden, administran y disfrutan grupos sociales minoritarios, con la práctica exclusión del resto de los habitantes del país. Su órgano de expresión habitual son las Cortes y su resultado son unas leyes que limitan los poderes del monarca y los vinculan a la letra misma de la ley, al consentimiento o mediación de los estamentos representados en las Cortes y a la existencia de instituciones surgidas de ellas —caso de las Diputaciones del General en los países de la Corona de Aragón—, o de otras que garantizan el ejercicio de tales leyes limitadoras del poder real —caso del Justicia Mayor en Aragón—, porque, como escribía el franciscano catalán Francesc Eiximenis hacia 1400, *jamas les comunitats no donaren la potestat absolutamente a nengun sobre si mateixes sino ab certs pactes e lleis*<sup>13</sup>.

En el modelo pactista, la monarquía está inserta en unas estructuras sociopolíticas poco flexibles y de escasa movilidad como tales, a no ser que los grupos sociales dominantes tengan el dinamismo adecuado para

13. En su *Regiment de Princesps e de Comunitats o Dotzè del Crestià*. Cfr. E. JUNGOSA BONET, «Pensar el pacto en la Corona de Aragón: Francesc Eiximenis y el *Dotzè del Crestià*», en F. FORONDA (dir.), *Avant le contrat social, le contrat politique dans l'Occident medieval*, Paris, Sorbonne, 2011, pp. 451-480 (p. 461, nota 40).

promoverla porque, por su parte, la monarquía apenas puede construir un Estado que emerja más allá de los intereses estamentales, a menudo enraizados en la anterior etapa política de la feudalidad, en el caso de la nobleza, y tiene muy poca capacidad de transformación de las instituciones políticas, o de adaptación a los cambios sociales. Se suele dar, además, la tendencia a mantener o acentuar compartimentos estancos dentro de un Estado débil como tal, poco compacto y con tendencia al inmovilismo, pero en el que sus súbditos con capacidad política tienen instrumentos jurídicos e institucionales muy desarrollados para la defensa de sus propios privilegios y libertades. Tal es el modelo de la Corona de Aragón, dentro de una diversidad que exige en cada caso tratamiento particular, a partir de la misma singularidad de cada componente de la Corona: Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca. Y es, también, el modelo de Navarra.

Ambos modelos poseían, además, dimensiones distintas en sus manifestaciones hispánicas, en lo tocante al territorio y a la población, de modo que en este terreno también el significado de la unión de reinos fue necesariamente distinto para Fernando y para Isabel. La concentración de medios institucionales se mostró eficaz en Castilla para la construcción de un estado monárquico fuerte, y así lo vino a demostrar la acción, a la vez restauradora y dinamizadora, de los Reyes Católicos. En la Corona de Aragón, las circunstancias eran distintas, y también lo fue el resultado de su obra política.

Así, bajo la cúpula de una monarquía única, continuaron dos regímenes distintos de relaciones entre poderes y de prácticas administrativas. El castellano, concentrado en torno al poder real, al que se subordinaban los poderes estamentales, tenía un carácter unitario y una notable capacidad de cambio interno, y ponía en manos de los reyes muchos recursos que manejaban con libertad de acción. El aragonés presentaba una situación fragmentada según los miembros de la Corona, así como una tendencia al bloqueo caracterizada por la dualidad *pactista* poder real / poderes estamentales de las diversas ramas de la 'sociedad política', con la consecuencia de que los reyes sólo podían obtener recursos muy limitados y controlados para el desarrollo de su propia acción política.

\* \* \*

Pero importa señalar también que los dos modelos —el *pactista* y el absolutista— tuvieron rasgos y problemas comunes en el proceso de modernización del poder político. La monarquía encarnó siempre «la idea

emergente de Estado», como lo demuestra la pronta aplicación del principio de inalienabilidad del poder unido en la Corona, de tal forma que no pudieran enajenarse o menguarse reinos, derechos y poderes reales salvo por «grandes e justas causas», según leemos en las actas de las Cortes castellanas de 1476. La institución real era la fuente de poder, aunque éste residiera en última instancia en el «pueblo», era la clave de bóveda de la constitución política como centro y cúspide del entramado jurisdiccional e institucional de gobierno y administración en el que se jerarquizaban e interrelacionaban los diversos «polos de poder», esto es, las jurisdicciones sectoriales (municipios, señoríos) y las fuerzas o elementos de la «sociedad política» (alta nobleza, dirigentes eclesiásticos, aristocracias locales). La monarquía era, por lo tanto, la cúspide constitucional, la única institución con alcance global y visión de conjunto, reguladora y armonizadora del edificio político gracias a la concentración de poder de que disponía (*regalia*, capacidad legislativa, superioridad jurisdiccional, instituciones, fiscalidad, ejército), al monopolio cada vez más perfecto del ejercicio de las relaciones exteriores, a la atribución de soberanía, que se efectúa exclusivamente a su favor, y al no reconocimiento de «superior en lo temporal» que los reyes hacen.

Por una parte, fue un gran reto conseguir la renovación y modernización de los medios de acción política y administrativa, y de los recursos financieros y militares<sup>14</sup>, así como la constitución de un sistema nuevo de relaciones exteriores: las soluciones más eficaces permiten el triunfo en bastantes casos del modelo absolutista, pero también en algunos del pactista: tal es lo que sucede al cabo en Inglaterra, porque los cambios no dependían sólo de los aspectos político-institucionales sino de la dinámica social, de las raíces históricas propias de cada reino y del mismo desarrollo de los acontecimientos en que se veía implicado. Sea como fuere, así se consolidó la maduración del Estado en las monarquías occidentales, mientras que no ocurrió lo mismo, o en menor medida, en otras partes de Europa, donde la mezcla de doctrina y práctica políticas, a partir de las experiencias y realidades medievales, llevó a resultados relativamente diferentes: así sucede en los ámbitos italiano, alemán o centroeuropeo, por ejemplo.

14. Aspectos generales en M. A. LADERO QUESADA, «Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia* (Universidad de Valladolid), 2 (1999), 113-150; «Guerra y paz: teoría y práctica en Europa Occidental, 1280-1480», *XXXI Semana de Estudios Medievales de Estella, 2004*, Pamplona, 2005, p. 2005, pp. 21-67.

Por otra parte, en ambos casos —el pactista y el absolutista— aunque por vías distintas, fue preciso renovar el sistema de relaciones entre la monarquía, los poderes ejercidos por los diversos sectores de la «sociedad política», y el reino en su conjunto; hallar, en suma, un nuevo equilibrio, tanto doctrinal como institucional en cuyo seno se consigue la articulación estable y el reparto de poder entre la monarquía y una «sociedad política» cada vez más compleja porque, sean cuales sean los términos en que se planteen las relaciones de poder entre la monarquía y otras fuerzas políticas, todas ellas parten del respeto a la noción de *res publica* y a lo que se ha denominado «agregación jerarquizada de poderes», derivado de una concepción corporativa de la sociedad en la que están concordes todos sus dirigentes<sup>15</sup>. El rey es la cabeza del reino y es, por lo tanto, indispensable, pero ni aun en el culmen del ejercicio absoluto del poder se le ocurriría prescindir de los otros miembros del organismo o arrebatarles las funciones políticas que habitualmente deben cumplir, o los espacios jurisdiccionales y las peculiaridades normativas que les corresponden, además de que no tendría medios o instrumentos de gobierno suficientes y eficaces para conseguirlo. En suma, no hay «centralización» de todos los poderes sino relación jerarquizada pero complementaria entre órganos que, con sus funciones específicas, hacen posible la función global. El papel de la dinastía Trastámara en la elaboración de este nuevo equilibrio fue fundamental, tanto en Castilla como en Aragón, aunque el proceso ya había comenzado antes. Los Reyes Católicos protagonizaron su culminación, a finales del siglo XV, y articularon sus resultados, bastante distintos en Castilla y en Aragón, mediante la unión dinástica de los reinos.

Ahora bien, a la hora de definir la sociedad de la época, hay que tener en cuenta siempre que prevalecía entonces una imagen estática, fija, del orden social, basado en el respeto a la posición y derechos propios de cada grupo o estamento, en el reconocimiento de unas jerarquías —de diversas *calidades*— en cuya cima estaba la nobleza. Además, es preciso recordar que la identidad social y política de cada persona se obtenía sobre la base de sus vinculaciones inmediatas y sólo a través y a partir de ellas se integraba en planos más amplios, en una especie de proceso de agregación o superposición. La dualidad individuo/súbdito/ciudadano, de una parte, y Estado, de otra, no existía con la nitidez que hoy ha llegado a alcanzar,

15. Reflexiones al respecto en G. HARRIS, «Political Society and the Growth of Government in Late Medieval England», *Past and Present*, 138 (1993), 28-57.

después de las revoluciones liberales; lo que importaba era la inserción y el amparo en diversos tipos de grupos, cuyo ámbito de personalidad jurídica, privada o pública, era mucho más amplio que hoy, hasta el extremo de ser, con frecuencia, protagonistas de la vida social y política en mucho mayor grado que los individuos, integrados y sujetos a ellos, y a través de ellos identificados políticamente.

El orden social estaba enraizado, también, en la convicción de la común ciudadanía religiosa cristiana, que permitía relativizar y restar importancia a otros aspectos conflictivos de la realidad social, aunque impedía también la plena entrada en el cuerpo social de los grupos no cristianos. Sin embargo, la baja Edad Media europea se había caracterizado por la abundancia de tensiones y pugnas sociales, que se apaciguaron precisamente en los decenios de tránsito a lo que llamamos hoy Tiempos Modernos. Las causas de fondo: superación de la depresión económica, auge demográfico, renovación del sistema económico gracias a fenómenos de capitalismo mercantil y agrario, mayor estabilidad política de las monarquías bajo la forma ya bastante madura de 'Estado moderno'... y todo ello al servicio no de la sustitución, sino de la permanencia del sistema social vigente que, así fortalecido y dotado de alguna mayor flexibilidad y movilidad, tuvo varios siglos más de vida y evolución<sup>16</sup>.

Los Reyes Católicos supieron navegar a favor de estas corrientes de fondo mediante una política que tuvo las virtudes de la oportunidad, la eficacia y, en general, la buena fortuna, para establecer un clima de pacificación social que fue bien venido después de las turbulencias y guerras anteriores. Aseguraron la autoridad monárquica y los fundamentos de su acción política, pero también el predominio del modelo social aristocrático. Y el orden interno de la sociedad cristiana fue compatible con la exclusión

16. Me limito en este apartado a citar bibliografía de referencia básica. Algunos aspectos están tratados más ampliamente en trabajos míos anteriores, en especial, «El sistema político en la monarquía castellana de los Reyes Católicos: Corona, nobleza y ciudades», *Actas del congreso «Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)»*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1987, pp. 500-519. Es recomendable acudir a varios de los trabajos contenidos en M. A. LADERO QUESADA (COORD.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2004 (en especial los de J. M. NIETO SORIA («El clero secular»), M.<sup>a</sup> C. QUINTANILLA RASO («Los grandes nobles»), R. SÁNCHEZ SAUS («Los patricios urbanos»), B. CAUNEDO DEL POTRO («Los 'medianos': mercaderes y artesanos») M.<sup>a</sup> ASEÑO GONZÁLEZ («El pueblo urbano. El común», por su contenido y bibliografía) y J. M. NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999 (M. C. QUINTANILLA, «La nobleza», pp. 63-103; M. ASEÑO GONZÁLEZ, «Las ciudades», pp. 105-140; A. ARRANZ GUZMÁN, «El clero», pp. 141-173).

o la guerra contra disidentes o infieles: expulsión de los judíos, actuaciones de la Inquisición contra los conversos, guerras contra los musulmanes, y bautismo, a comienzos del siglo XVI, de los que permanecieron en los reinos hispánicos.

Cualquier estudio sobre la participación social en el poder político debe centrarse, ante todo, en ese cinco por ciento —como máximo— de la población que podemos denominar con el título amplio de «sociedad política» porque dispone de capacidades para participar activa y continuamente en el poder. No era una clase dirigente única sino que, dentro de ella, hay que distinguir tres grupos: la Iglesia, representada en los obispos, como poder superior, dotado de leyes, jurisdicción y fiscalidad propios, que ha de adaptarse al marco del reino a través del acuerdo entre sus dirigentes —el Papa, los obispos— y la monarquía<sup>17</sup>. La alta nobleza, en segundo lugar, que interviene ampliamente en el ejercicio y disfrute del mismo poder real, además de tener el suyo propio en sus señoríos<sup>18</sup>. Las aristocracias locales, por último, que controlan poderes de ámbito municipal, en una posición más subordinada y fragmentada pero igualmente indispensable para el buen orden y funcionamiento del sistema<sup>19</sup>. Porque, aunque no se discutía ni la traza general ni el manteni-

17. J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1994; «Las relaciones Iglesia-Estado en España a fines del siglo XV», en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid, 1995, II, pp. 731-749, y «Relaciones con el Pontificado, Iglesia y poder real en Castilla en torno a 1500. Su proyección en los comienzos del reinado de Carlos I», *Studia Historica. Historia Moderna* (Salamanca), 21 (1999), 19-48. Es fundamental el reciente libro de Á. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, Roma, 2005. T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960. J. GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969 y *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971.

18. V. mis estudios «La Couronne et la noblesse au temps des Rois Catholiques», en A. STEGMAN (dir.), *Pouvoir et Institutions en Europe au XVI siècle*, Paris, 1987, pp. 75-87, y «Los Reyes Católicos y la nobleza en España», en *Hispania-Austria. Los Reyes Católicos, Maximiliano y los inicios de la Casa de Austria en España*, R. Oldenburg Verlag München, 1993, pp. 68-85. M.<sup>a</sup> C. QUINTANILLA RASO (dir.), *Titulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006.

19. Me remito a mis publicaciones anteriores: «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV». *En la España Medieval*, 8 (1986), 552-574 y «Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), 719-774; Referencias y breve guía bibliográfica en mi libro *Ciudades de la España medieval. Introducción a su estudio*, Madrid, Dykinson, 2010. Las Cortes castellanas en el libro fundamental de J. M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988. Planteamientos teóricos sobre el concepto

miento del sistema mismo, las relaciones entre las partes eran cambiantes, ya que no obedecían sólo a intereses comunes sino también a los peculiares de cada una de ellas, a menudo enfrentados entre sí o sujetos a proyectos de cambio que podían ser importantes, coyunturales unas veces pero también, otras, relativos a la misma organización del sistema y a los repartos de poder en su seno, de modo que era habitual la realidad dual consenso/conflicto en las relaciones políticas<sup>20</sup>.

En líneas generales, las clases aristocráticas vieron respetado y fortalecido lo fundamental de sus preeminencias sociales y de sus ámbitos de poder, dentro de las características políticas propias de cada reino, y correspondieron con la adhesión y, a menudo, con la colaboración expresa al proyecto monárquico que, además, abría la posibilidad de que mezclaran o ampliaran sus campos de intereses, y las liberaba de la peor carga que habían debido soportar en tiempos pasados: la de las guerras y enfrentamientos entre los diversos reinos. No sé si se ha valorado suficientemente, en términos políticos, lo que significó pasar de una situación de guerras frecuentes entre los reinos peninsulares a otra de paz interior casi ininterrumpida en la que durante más de tres siglos, entre 1480 y 1808, sólo hubo dos momentos críticos en los años que siguieron a 1640 y 1700, lo que es un caso bastante insólito en la Europa moderna.

de «comunidad» en J. L. CASTILLO VEGAS, *Política y clases medias. El siglo XV y el maestro salmantino Fernando de Roa*, Valladolid, 1987. C. FLORES MIGUEL, «El humanismo cívico castellano: Alonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa», *Res Publica*, 18 (2007), 107-139.

20. Este planteamiento ha sido objeto de intenso estudio durante los últimos años en dos proyectos de investigación dirigidos por José Manuel Nieto Soria, cuyos resultados se exponen en sendos libros con estudios de varios investigadores: *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006 y *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2010 (J. M. NIETO SORIA [dir.], en ambos casos). También, varios coloquios de temática amplia, con algunas ponencias de interés para nuestro caso: F. FORONDA, J.-PH. GENET, J. M. NIETO SORIA (dir.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005; F. FORONDA, A.I. CARRASCO MANCHADO (dir.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, 2007; F. FORONDA, A.I. CARRASCO MANCHADO (dir.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, 2008; F. FORONDA (dir.), *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident médiéval XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle*, París, 2011. También J. M. NIETO SORIA, M<sup>a</sup> V. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO (eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, 2008.

## II. Doctrinas políticas e imágenes del poder regio en tiempo de los Reyes Católicos<sup>21</sup>

### 2.1. Autores y textos

El conjunto de ideas, prácticas y tendencias que acabamos de exponer muy sintéticamente, está presente de diversas formas tanto en los tratados doctrinales y otros escritos como en la acción de gobierno durante el tiempo de los Reyes Católicos<sup>22</sup>. Comencemos por aquellos: *Las Partidas* de Alfonso X, consideradas como texto doctrinal, habían ejercido gran influencia, fueron objeto de diversas glosas en los siglos XIV y XV, y la *Segunda Partida*, dedicada a la figura y poder del rey, tuvo mucho uso en la vida política castellana desde tiempos de Juan II<sup>23</sup>. También se glosó la obra de otros juristas eminentes en el ámbito catalán y aragonés (Pere Albert, Ramón de Penyafort). Se conocía, igualmente, a los clásicos altomedievales, entre los que se contaba San Isidoro de Sevilla, y a los teóricos de los siglos XII al XIV (Juan de Salisbury, Pietro della Vigna, Santo Tomás de Aquino, Egidio Romano o Gil de Roma, del que el franciscano Juan García de Castrojeriz había traducido y glosado hacia 1340 el *Regimiento de Príncipes*, impreso en Sevilla en 1494; además de que había otra traducción al catalán impresa en 1480 y 1498<sup>24</sup>. También se conocía la obra de otros comenta-

21. Esta perspectiva debe ampliarse con la desarrollada en los últimos años a partir de los conceptos de legitimación, propaganda e imagen del poder, en especial por J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993; «La realeza», en J. M. NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 25-62 (y trabajos de otros autores en el mismo libro); *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, op. cit., y también en numerosos artículos de ese autor, entre ellos: «Cultura y poder real a fines del medievo: la política como representación», en *Aragón en la Edad Media. Sociedad, culturas e ideologías en la España bajomedieval*, Zaragoza, 2000, pp. 7-31; «Los fundamentos ideológicos del poder regio», en *Isabel la Católica y la política*, ed. J. Valdeón Baroque, Valladolid, 2001, pp. 189-201; «La imagen y los instrumentos ideológicos de exaltación del poder regio», en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, Valladolid, 2007, I, pp. 171-190.

22. Es interesante contejar las noticias que doy a continuación con las relaciones de libros que la reina tenía en su Cámara y que, probablemente, conocía o se hacía leer. Vid. E. RUIZ GARCÍA, *Los libros de Isabel la Católica. Arqueología de un patrimonio escrito*, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, Madrid/Salamanca, 2004, y algunos de los estudios contenidos en el catálogo de la exposición *Isabel la Católica. Los libros de la reina*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2004.

23. J. M. NIETO SORIA, «La Segunda Partida en los debates políticos de la Castilla del siglo XV», *e-Spania*, 5, 2008 (revista digital en línea).

24. *Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano*. Edición y estudio preliminar de Juan Beneyto Pérez, Madrid, 1947, 3 v. M. J. Díez Garretas, J. M. Fraudejas Rueda,

ristas de la *Politica* aristotélica; incluso a Marsilio de Padua en traducción catalana).

Entre los autores peninsulares dignos de mención por la audiencia o lectores que tuvieron, aunque no siempre por su originalidad, se cuentan los «espejos de príncipes» escritos durante los últimos siglos medievales<sup>25</sup>, entre ellos los *Castigos y documentos del rey don Sancho IV*<sup>26</sup>, Juan Gil de Zamora, preceptor de Sancho IV (*De preconiis Hispaniae*)<sup>27</sup>, el portugués Álvaro Pelayo (*Speculum Regum*, 1344)<sup>28</sup>, y Juan García de Castrojez. También, don Juan Manuel (*Libro de los Estados*)<sup>29</sup>, Ramon Llull<sup>30</sup>, Arnau de Vilanova<sup>31</sup>, el infante Pedro de Aragón (*Tractatus de vita, moribus et regimine pncipum*)<sup>32</sup>, y Francesc Eiximenis (*Regiment de princeps e de comunitats*)<sup>33</sup>. En el siglo XV, entre otros, Alfonso de Cartagena autor de dos discursos ante el concilio de Basilea (*De preeminentia. Allegationes*) cargados de interpretación del pasado, y de una extensa e influyente

D. DIETRICK SMITHBAUER, *Los manuscritos de la versión castellana del 'De regimine principum' de Gil de Roma*, Valladolid, 2003. El *Libre del Regiments dels princeps* se imprimió en Barcelona por Nicolau Spindeler en 1480 y por Johann Luschner en 1498 (vid. J. HERNANDO, *Llibres i lectors a la Barcelona del segle XIV*, Barcelona, 1995).

25. Estudio sistemático de contenido y relación de todos ellos en D. NOGALES RINCÓN, «Los espejos de príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): un modelo literario de la realeza bajomedieval», *Medievalismo*, 16 (2006), 9-39.

26. Amplio estudio de los *Castigos* en F. GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana*, I, Madrid, 1998, pp. 913-943. En esta obra hay comentarios a varios de los autores que cito en el texto. Los *Castigos* y otras obras, entre ellas las de Santo Tomás de Aquino y Egidio Romano, estaban entre las guardadas en la Cámara de la reina Isabel.

27. FRAY J. GIL DE ZAMORA, *De preconiis Hispaniae*, estudio preliminar y edición crítica de Manuel Castro y Castro, O.F.M., Madrid, 1955.

28. *Speculum regum*, ed. M. Pinto de Meneses, Lisboa, 1955-1963, 2 vol.

29. *El libro de los estados*, ed. introd. y notas de Ian R. Macpherson y Robert Brian Tate, Madrid, 1991. Y sus *Obras completas*, ed. José Manuel Blecuá, Madrid, 1981-1983, 2 vol.

30. *Antología de Ramón Llull*, prólogo y notas preliminares de M. Batllori, S.J., Madrid, 1961, 2 v. Y, en especial, sus obras: *Libro de la orden de caballería*, introducción de Luis Alberto de Cuenca, Madrid-Barcelona, 1986; *Llibre d'Evast e Blanquerna*, a cura de Maria Josepa Gallofré, Barcelona, 1982, y, *Llibre del gentil e dels tres savis*, a cura d'Antoni Bonner, Palma de Mallorca, 2001.

31. A. DE VILANOVA, *Obres catalanes*, a cura de Miquel Batllori, Barcelona, 1947.

32. *Tractatus de vita, moribus et regimine principum*, publicado por F. Valls i Taberner en *Estudis franciscans*, XXVII y XXVIII, 1926 y 1927. Referencia en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, II (1872). Cit. por F. ELÍAS DE TEJADA, *Historia del pensamiento político catalán*, I, Sevilla, 1963, pp. 170-171.

33. *Regiment de la cosa pública*, Valencia, 1499 (ed. facsímil amb una introducció de M. Sanchis Guarner, Valencia, 1972). Otra edición, Barcelona, 1980. En castellano, *Gobierno de la república*, ed. Miquel Castellano i Arolas, 2001. Y la edición del *Dotzè llibre del Crestià*, a cura de Curt Wittin, Girona, 1986-1987, 2 vol.

*Anacephaleosis* o *Genealogia Regum Hispanorum*<sup>34</sup>. Rodrigo Sánchez de Arévalo, cuya obra fue muy conocida en tiempo de Isabel y Fernando (*Vergel de Príncipes* 1455. *Suma de la Política, Historia Hispana*, 1469)<sup>35</sup>, y, en el ámbito catalán, Joan Margarit, obispo de Gerona y cardenal<sup>36</sup>.

Hay una verdadera generación de escritores políticos durante el reinado conjunto: cronistas, clérigos, universitarios, humanistas<sup>37</sup>. Destaca la influencia de Diego de Valera (*Espejo de verdadera nobleza*, 1441. *Epístolas. Doctrinal de Príncipes*, escrito en 1476 para su lectura por Fernando)<sup>38</sup>, Gómez Manrique (*Regimiento de Príncipes*, escrito en 1478 e impreso en 1482, dedicado también a los reyes)<sup>39</sup>, o el franciscano Iñigo de Mendoza,

34. L. FERNÁNDEZ GALLARDO, *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, con amplios comentarios sobre sus discursos en Basilea (*De preeminentia. Allegationes*) y sobre su *Anacephaleosis*. También, R. B. TATE, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970. Y la edición de A. DE CARTAGENA, *Allegationes super Conquesta Insularum Canariae contra portugalenses*, en *Diplomacia y Humanismo*, ed., T. González, F. Hernández y P. Saquero, Madrid, 1994.

35. El 'Vergel' y la 'Suma' en B.A.E., *Prosistas castellanos del siglo XV*, I, Madrid, 1959, ed. Mario Penna. También, *Suma de la Política*, edición y estudio de Juan Beneyto Pérez, Madrid, 1944.

36. R.B. TATE, *Joan Margarit i de Pau, cardinal-bishop of Gerona. A biographical study*, Manchester, 1955 (traducción al catalán, Barcelona, Curial, 1976: *Joan Margarit i Pau, cardinal i bisbe de Girona*).

37. J. M. Nieto Soria y colaboradores analizan muchos de estos textos en las publicaciones ya citadas. Una minuciosa revisión crítica sobre la formación de la imagen regia, especialmente en los primeros años del reinado, en A.I. CARRASCO MANCHADO, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*, Madrid, 2006. De la misma autora: «Propaganda política en los panegíricos poéticos de los Reyes Católicos: una aproximación», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995) y «Aproximación al problema de la consciencia propagandística de algunos escritores políticos del siglo XV», *En la España Medieval*, 21 (1998), 229-270. Anteriormente, había acudido a muchos de ellos J. A. MARAVALL, «El pensamiento político de Fernando el Católico», en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1956, II, pp. 9-24. Vid. también J. CEPEDA ADÁN, *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956.

38. El «Espejo» y el «Doctrinal» en B.A.E., *Prosistas castellanos del siglo XV*, I, Madrid, 195, ed. Mario Penna. Las *Epístolas*, en ed. de J. A. de Balenchana, Sociedad de Bibliófilos Españoles, Madrid, 1878, 16. Su *Crónica abreviada de España*, Sevilla, 1482. J. DE M. CARRIAZO Y ARROQUIA, «Lecciones al Rey Católico. El *Doctrinal de Príncipes* de Diego de Valera», *Anales de la Universidad Hispalense*, XVI (1955), 73-132. M. PENNA, «El príncipe según Diego de Valera y el príncipe según Maquiavelo», *Revista de Estudios Políticos*, 84 (1955), 121-138. J. M. DÍAZ BORQUE, «Ideas de Mosén Diego de Valera sobre la monarquía», en *Mosén Diego de Valera y su tiempo*, ed. J. Rodríguez Puértolas, etc., Cuenca, 1996, pp. 83-114. Y el estudio general de J. D. RODRÍGUEZ VELASCO, *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, 1996.

39. GÓMEZ MANRIQUE, *Regimiento de príncipes, y otras obras*, prólogo, selección y vocabulario por Augustó Cortina, Buenos Aires, col. Austral, 1947.

proisabelino tanto en sus poemas políticos como en el *Dechado del regimiento de príncipes*, escrito en 1475<sup>40</sup>. Pero hay que referirse también a los escritos del bachiller Palma (*Divina retribución de la caída de España en el tiempo del noble Rey don Juan el primero*, 1479)<sup>41</sup>, al *Razonamiento de las reales armas* de Antonio de Villalpando<sup>42</sup>, al protonotario Juan de Lucena<sup>43</sup>, al jurista Alonso Díaz de Montalvo<sup>44</sup>, a Diego Ramíez de Villescusa y Alonso Ramírez de Villaescusa (*Directorio de príncipes para el buen gobierno de España*. 1493)<sup>45</sup>, al canónigo toledano Alonso Ortiz, del que conviene recordar el *Dialogus inter regem et reginam de regimine regni*, escrito hacia 1490, además del que dedicó a la educación del príncipe heredero don Juan<sup>46</sup>, al letrado Juan López de Palacios Rubios<sup>47</sup>, o al literato Diego de San Pedro, por ejemplo<sup>48</sup>. En todos ellos y en otros autores se hallan elementos de doctrina política que fueron moneda corriente en la época.

No hay que olvidar a los cronistas, difusores de nociones elementales pero de fácil arraigo colectivo, por lo que juegan un papel notable en la configuración de la opinión pública, de las ideas políticas y de los sentimientos patrióticos y promonárquicos, aunque los historiadores deben precisar

40. I. DE MENDOZA, *Cancionero*, Madrid, 1968, ed., J. Rodríguez Puértolas, en pp. 281-299.

41. Ed. de José María Escudero de la Peña, Madrid, 1879. F. GÓMEZ REDONDO, «La *Divina Retribución*: discurso político y texto histórico», en *Medievo y Literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura medieval*, Granada, 1995, pp. 413-431.

42. *Razonamiento de las reales armas de los católicos reyes don Fernando y doña Isabel*, c. 1487 (Biblioteca Lázaro Galdiano, mss. 768, publicado en parte por A. I. CARRASCO MANCHADO, *Orígenes de la Monarquía Hispánica...*, op. cit., pp. 373-410).

43. *De vita beata*, en *Testi Spagnoli del Secolo XV*, ed. Bertini, Turín, 1950 (es la utilizada por J. L. BERMEJO CABRERO, *Máximas, principios y símbolos políticos*, Madrid, 1986).

44. Recordemos sus ediciones de las Partidas y el Fuero Real, su glosa al Ordenamiento de Alcalá, su compilación de las *Ordenanzas reales de Castilla* u *Ordenamiento de Montalvo*, o su comentario al decretalista Nicolás de Tudeschis.

45. M. A. PÉREZ PRIEGO, «Noticia sobre Alonso Ramírez de Villaescusa, su 'Espejo de Corregidores' y el 'Directorio de Príncipes'», en *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Alcalá de Henares, 1997, II, pp. 1169-1178, y, «Sobre la configuración literaria de los «espejos de príncipes» en el siglo XV castellano», en *Actas de las IV Jornadas de Historia de la Literatura Española Medieval*, Buenos Aires, 1995, pp. 137-150. D. RAMÍREZ DE VILLAESCUSA, *Cuatro diálogos que tratan sobre el infausto día en que murió el Príncipe don Juan, heredero de España* (Amberes, 1497), Jaén, 1997.

46. El primero se conserva, inédito, en la Biblioteca Histórica de la Universidad de Salamanca. Sobre el segundo, G. M. BERTINI, *Diálogo sobre la educación del príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos. Alonso Ortiz (ss. XV-XVI)*, Madrid, 1983.

47. E. BULLÓN FERNÁNDEZ, *El doctor Palacios Rubios y sus obras: un colaborador de los Reyes Católicos*, Madrid, 1927.

48. *Obras completas de Diego de San Pedro*, ed. K. Whinnom, Madrid, 1976.

siempre cuál fue la difusión y el conocimiento de sus obras cuando se escribieron<sup>49</sup>. La época es especialmente rica en nombres y obras, promovidos a veces por los mismos Reyes: Diego de Valera de nuevo; Hernando del Pulgar, que fue cronista oficial<sup>50</sup>, Alfonso de Palencia<sup>51</sup>, Diego Rodríguez de Almela<sup>52</sup>, Andrés Bernáldez, y, en los comienzos del reinado, el autor de la *Crónica incompleta...*<sup>53</sup>; Antonio de Nebrija<sup>54</sup> y el Doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal, más adelante<sup>55</sup>. Fabricio de Vagad, en Aragón (*Coronica de Aragón*, 1499)<sup>56</sup>, y Gonzalo García de Santa María, que escribe en latín y en

49. R. B. TATE, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970; «El cronista real castellano durante el siglo quince», en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, Madrid, 1986, 3, pp. 659-688. «La historiografía del reinado de los Reyes Católicos», en *Antonio de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*, ed. C. Codoñer y J. A. González Iglesias, Salamanca, 1994, pp. 17-28.

50. G. PONTÓN, *La obra de Fernando del Pulgar en su contexto histórico y literario*, Barcelona, Universidad Autónoma, 1998 (tesis doctoral), y, «La ejemplaridad en la *Crónica de Fernando del Pulgar*», en *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Universidad de Alcalá, 1997, pp. 1207-1216. M. A. LADERO QUESADA, «La reina en las crónicas de Fernando del Pulgar y Andrés Bernáldez», en *Visión del reinado de Isabel la Católica*, Julio Valdeón Barunque (ed.), Valladolid, 2004, pp. 13-62.

51. R. B. TATE, «Introducción» a Alfonso de Palencia, *Gesta Hispaniensia ex annalibus suorum dierum collecta*, I, Madrid, 1998. Sobre este cronista, M. DUBRASQUET PARDO, *Alfonso de Palencia, historien: études sur les 'Gesta Hispaniensia'*, Université de Paris III, 2003 (tesis doctoral). M. I. DEL VAL VALDIVIESO, «La reina Isabel en las crónicas de Diego de Valera y Alonso de Palencia», *Visión del reinado...* pp. 63-91, y «La idea de *Príncipe* en Castilla (a partir de la obra histórica de Alonso de Palencia)», en *La Península Ibérica en la Edad de los Descubrimientos (1391-1492)*, Sevilla, 1997, I, pp. 659-688.

52. D. RODRÍGUEZ DE ALMELA, *Cartas*, Exeter, 1980 (*Exeter Hispanic Texts*, 25). A. DE HOYOS, *La política de los Reyes Católicos en Almela*, Murcia, s.f. C. ARMENTEROS LIZANA, *El Compendio Historial de Diego Rodríguez de Almela*, Murcia, 1994 (tesis doctoral) y su edición del *Compendio Historial*, Murcia, 2000. También, D. RODRÍGUEZ DE ALMELA, *Valerio de las estorias escolásticas e de España*, ed. Juan Torres Fontes, Murcia, 1994.

53. *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, Madrid, 1934, ed. J. Puyol. C. PARRILLA, «Un cronista olvidado, Juan de Flores, autor de la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*», en *The Age of the Catholic Monarchs (1471-1516), Literary Studies in Memory of Keith Whinnom*, Liverpool, 1989, ed. A. Deyermond, I. Macpherson, pp. 123-133.

54. V. BONMATÍ, F. ÁLVAREZ (ed.), *Nebrija historiador*, Lebrija, I, 1992. G. HINOJO ANDRÉS, *Obras históricas de Nebrija: estudio filológico*, Salamanca, 1991.

55. L. GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Anales breves del reinado de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, 18 (1851), pp. 227-421. J. M. CARRETERO ZAMORA, *Lorenzo Galíndez de Carvajal. Memorial o Registro Breve de los Reyes Católicos*, Introducción y estudio, Segovia, 1992.

56. G. F. DE VAGAD, *Crónica de Aragón*, Zaragoza, 1499. Vid. C. MUÑOZ Y MANZANO, conde de la Viñaza, *Los cronistas de Aragón*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1904 (reed. Zaragoza, 1986). C. LISÓN TOLOSANA, «Vagad o la identidad aragonesa en el siglo XV», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 25 (1984), 95-136.

castellano<sup>57</sup>, o, en verso, Pedro Marcuello<sup>58</sup> y Juan Barba<sup>59</sup>. El mismo Lucio Marineo Sículo como historiador de la Corte y autor de un primer tratado que tuvo amplia difusión sobre las «cosas de España» más notables y dignas de conocerse (*De rebus Hispaniae memorabilibus*. 1497. 1530), y Pedro Mártir de Anglería en sus epístolas. Son autores que no sólo deben ser utilizados —con las reservas precisas— como informadores, sino también como portavoces de opiniones, ideas e imágenes sobre el poder y su concreción en los reyes, y así también lo fueron los memorialistas que escribieron años después: Gonzalo Fernández de Oviedo<sup>60</sup> o, incluso, Prudencio de Sandoval, Lorenzo de Padilla y Alonso de Santa Cruz<sup>61</sup>.

## 2.2. Tradición e innovación

Al repasar éstos y otros textos es fácil concluir que en los proyectos de los Reyes Católicos pesaron más muchas ideas tradicionales que las de nuevo cuño. Sin embargo, su época es un momento clave en la génesis del «Estado moderno» español, tanto por la unión dinástica que ellos produjeron como por su capacidad para llevar a su mejor funcionamiento las instituciones y medios del poder, y para expresar bien los fundamentos de la autoridad real, el alcance de la soberanía monárquica, o lo que implicaba

57. *Joannis Secundi Aragonum regis vita*, ed. en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, LXXXVIII, pp. 175-350.

58. *El rimado de la conquista de Granada o Cancionero de Pedro Marcuello*, ed. y est. de Estrella Ruiz-Gálvez Priego, Madrid, 1995.

59. J. BARBA, *Consolatoria de Castilla*, en P. CÁTEDRA (ed.), *La historiografía en verso en la época de los Reyes Católicos. Juan Barba y su 'Consolatoria de Castilla'*, Salamanca, 1989.

60. G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Batallas y Quinquagenas*, ed. J. Pérez de Tudela Bueso, Madrid, 1983-2002, 4 v., y otra parte en ed. de J.B. Avalle Arce, Salamanca, 1989, así como su *Las memorias de Gonzalo Fernández de Oviedo*, Chapel Hill, University of North Carolina, 1974, 2 v. (edición de *Las quinquagenas de los generosos e illustres e no menos famosos príncipes, duques, marqueses y condes e cavalleros e personas notables de España*). También, de FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de Cámara del Príncipe don Juan*, Madrid, 1870, ed. J. M. Escudero...; A. I. CARRASCO MANCHADO, «La memoria del conflicto en la formación de la conciencia política: la visión de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre los reinados de Enrique IV y Reyes Católicos», en J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA y J. R. DÍAZ DE DURANA (eds.), *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, 2010, p. 221-247.

61. P. MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Opus epistolarum*, Alcalá de Henares, 1530 (*Epistolario*, ed. J. López de Toro, *Documentos Inéditos para la Historia de España*, IX-XII, Madrid, 1953-1957). L. MARINEO SÍCULO, *De rebus Hispaniae memorabilibus*, Alcalá de Henares, 1530. T. JIMÉNEZ CALVENTE, *Un siciliano en la España de los Reyes Católicos. Los 'Epistolarum familiarium libri XVII' de Lucio Marineo Sículo*, Universidad de Alcalá de Henares, 2001.

el concepto de monarquía como núcleo en torno al cual se desarrollaba el poder estatal, todo ello sin perder de vista las limitaciones y realidades del tiempo, que respetaron, sobre todo en el orden social, más conscientes de su función de restauradores que de la de innovadores. Protagonistas políticos en un paisaje histórico muchas de cuyas líneas maestras no podían ni acaso querían alterar, demostraron, mediante la buena práctica del oficio regio, hasta qué punto un mismo sistema puede funcionar de diversas formas según la capacidad de los dirigentes, y supieron, gracias a la claridad de sus objetivos políticos, contribuir a su modificación y hacerlo mucho más eficaz.

La idea de la necesaria restauración de paz, justicia y orden social interiores, de su logro en los primeros años del reinado, después del desastroso decenio que discurrió entre 1464 y 1474, se plasma en textos castellanos de muy diverso tipo y es notable la insistencia con que se representa a los monarcas ejerciendo las dos funciones tradicionales de la realeza, según la raíz germánica: justicia interior, que asegura el orden y la paz, y guerra contra los enemigos externos, concebida ésta como medio de defensa frente a adversarios, y como forma de canalizar las energías colectivas.

### 2.3. *Los argumentos religiosos*

Posiblemente, los principios religiosos tuvieron un peso principal en la conciencia de los reyes, imbuidos de su condición de lugartenientes de Dios («los reyes... que tenéis su lugar en la tierra», escribía Diego de Valera<sup>62</sup>, y en 1480, los reyes hablan de sí mismos ante las Cortes castellanas como «los que tenemos sus veces en la tierra»<sup>63</sup>). El lugar común lo repiten también, entre otros autores, Vagad en Aragón y fray Íñigo de Mendoza en Castilla.

Los argumentos religiosos propios del poder monárquico se cimentaban, además, en una concepción global de la sociedad donde cada hombre, más allá de su pertenencia a diversos grupos sociales y políticos, podía identificarse también como parte de un cuerpo entero, que era la cristiandad latina u occidental. Esta era la ciudadanía plena y suprema por cuanto la Iglesia anticipaba en el mundo a la Ciudad de Dios celestial, además de

62. D. DE VALERA, *Doctrinal de Príncipes*, cap. tercero, en *Biblioteca de Autores Españoles*, CXVI (*Prosistas castellanos del siglo XV*), Madrid, 1959, p. 187

63. Cortes de Toledo de 1480, punto 110, en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1882, IV.

que la conciencia de Europa como comunidad cultural se desarrolló en la Edad Media a partir de este presupuesto religioso. Y, por eso, algunos habitantes de la península eran, como escribió el cronista Andrés Bernáldez refiriéndose a los musulmanes malagueños, *gente de España* pero no llegaban a ser ciudadanos por completo, aunque estatutos jurídicos y prácticas de tolerancia les hubieran asignado un lugar en la sociedad<sup>64</sup>. Me refiero a los judíos y a los musulmanes *mudéjares*: las consecuencias que esto tuvo sobre su situación y sobre el punto de vista que tuvieron respecto al proyecto político de los Reyes Católicos fueron grandes y graves durante aquel reinado.

La relación entre cohesión social y legitimidad de las empresas políticas, por una parte, y fundamento religioso, por otra, era común a todo Occidente pero acaso se extremaba en los reinos españoles, donde la ideología de cruzada seguía vigente, así como la tensión frente a minorías interiores judías o musulmanas, y donde el problema judeoconverso llegaba entonces a su apogeo. De modo que, bajo el razonamiento religioso, existían motivos políticos y sociales de otros géneros. ¿Era esto una utilización política de lo religioso o una aceptación implícita del carácter intraeclesial que todavía tenía lo político? Seguramente ambas posibilidades no se veían entonces separadas o distinta la una de la otra, aunque algunos comentaristas italianos de la política fernandina, en especial Maquiavelo, con un criterio más moderno, señalaron, sobre todo, la importancia política que tuvo esta cobertura religiosa

En cualquier caso, los castellanos, aragoneses, catalanes, navarros, etc. de la época sabían que, en definitiva, lo que les separaba entre sí y de los otros cristianos europeos eran límites internos, mientras que entre ellos y el mundo islámico había auténticas fronteras exteriores. Ahora bien, en la medida en que los Reyes Católicos llevaron a cabo empresas que implicaban la expansión y fortalecimiento de la cristiandad, primero en la península, mediante la conquista o, para ellos, recuperación de Granada, y luego en el N. de Africa, todos los habitantes de España se sentían afectados igualmente, recibían la misma propaganda a través de la predicación de la cruzada, y se tejía entre ellos otro vínculo de identidad común que había funcionado ya muchas veces a lo largo de los siglos anteriores.

Por otra parte, hubo entonces un reverdecimiento en el viejo tronco del profetismo y espiritualismo mesiánico y apocalíptico. La «politización

64. A. BERNÁLDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1962 (ed. M. Gómez Moreno y J. de M. Carriazo), cap. LXXXIII, p. 182.

del mesianismo —escribe A. Vauchez— es un rasgo característico de la Edad Media final y del Renacimiento», y Fernando el Católico lo tuvo en cuenta, como también sus contemporáneos franceses: «las maniobras políticas, a veces maquiavélicas, y las creencias religiosas, a veces profundas, podían entremezclarse de manera indisociable» (A. Milhou)<sup>65</sup>. Es cierto, sin embargo, que el profetismo bajomedieval enraizaba en la casa real aragonesa desde la conquista de Sicilia en 1282, que la hizo heredar los proyectos de los Staufen en Tierra Santa, y no cabe olvidar otras manifestaciones bajomedievales de los lazos entre lo escatológico y lo político, como, por ejemplo, las profecías de Arnau de Vilanova o las del franciscano Juan de Rocatallada, a mediados del siglo XIV, pero el Renacimiento fue el tiempo dorado de los «profetas cortesanos»: alrededor del rey Fernando se acentuó la propaganda en torno al «monarca carismático», llamado a dirigir la «república cristiana», a aniquilar al Islam y recuperar la «Casa Santa» de Jerusalén, una vez concluida la cruzada granadina y comenzadas las conquistas en el N de África, preparando así el cumplimiento de las profecías sobre el fin de los tiempos. Recientemente se han estudiado textos de algunos autores contemporáneos del Rey Católico, que coinciden en asignarle este papel mesiánico-político, tras unir los reinos de España: entre otros, el catalán Pere Azamar, a comienzos del reinado, el valenciano Joan Alemany, el morisco, de posible origen granadino, Alonso de Jaén<sup>66</sup>.

Los testimonios crecen en el primer decenio del siglo XVI, en un ambiente de profetismo que tuvo otras diversas manifestaciones. Aunque en Castilla no había, al parecer, una tradición mesiánica similar, cuando comenzaba el reinado, el bachiller Palma llegó a considerar el triunfo de Isabel I y el nacimiento del príncipe Juan como «divina retribución» por la «caída de España», ocurrida un siglo atrás, en tiempo de Juan I, durante sus empresas en Portugal.

Cabe preguntarse hasta qué punto son estas manifestaciones un arma propagandística o, por el contrario, llegan a introducirse en la creencia y

65. A. MILHOU, *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid, 1983; «De Rodrigue le pêcheur à Ferdinand le restaurateur», en *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992, pp. 365-382, y «Esquisse d'un panorama de la prophétie messianique en Espagne (1482-1614). Thématique, conjoncture et fonction», en *La prophétie comme arme de guerre des pouvoirs. XV<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles*, ed. A. Redondo, Paris, 2000, pp. 1-29.

66. E. DURAN, J. REQUESENS, *Profecía i poder al Renaixement. Texts profètics catalans favorables a Ferran el Catòlic*, Valencia, 1997. M. AURELL, «Messianisme royal de la Couronne d'Aragon (XIV<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> s.)», *Annales HSS*, 1997, pp. 119-155.

el concepto que el Rey Católico tenía de su misión. Eran, en todo caso, viejas profecías que también entonces hacían su papel en Francia durante los decenios iniciales del siglo XVI: «los mitos y leyendas del pasado, las perspectivas escatológicas y la representación emblemática del presente conciernen a la vez al mundo, al reino y al rey (A. M. Lecoq)<sup>67</sup>, de modo que se combinan estrechamente las ideas sobre unidad de la cristiandad, los sentimientos nacionales y la convicción de que el rey de Francia habría de dirigir aquel proceso de unidad. No es difícil imaginar la intensidad que aquellas creencias añadirían a los enfrentamientos entre las monarquías francesa y española durante el Renacimiento.

En resumen, aun limitando su efectividad o generalidad, lo indudable es que tales creencias tenían un papel importante en la propaganda política y enardecían un orgullo colectivo basado en ese protagonismo, por lo que nadie relacionado de una u otra forma con los poderes de la época las contradecía sino que tenían muchos difusores, bajo diversas formas.

#### 2.4. Soberanía y forma de gobierno regio

Pero, aun reconociendo la gran importancia de los principios religiosos, tampoco cabe duda de que los de carácter romanista, tendentes a la afirmación y despliegue de la soberanía regia, tuvieron un peso especial en el reinado de Isabel y Fernando, sobre todo en la Corona de Castilla. La conciencia que tenían los reyes de su «preeminencia e señorío real absoluto» era muy clara así como su intención de practicarla, como se observa en la bien equilibrada mezcla entre cortesía y afabilidad hacia sus colaboradores, nobles y prelados, y el rechazo al exceso de familiaridad. Pulgar manifiesta ambos aspectos en sus escritos cuando afirma que «la Sacra Escritura manda que no fable ninguno con su rey papo a papo, ni ande con él a dirme e dirte he»<sup>68</sup>, mientras que en otro lugar apunta, refiriéndose a Fernando: «había una gracia singular, que qualquier que con él fablase, luego le amaba e deseava servir, porque tenía la comunicación amigable... era hombre muy tratable con todos, especialmente con sus servidores continuos»<sup>69</sup>. No obstante, un autor moderno escribe sobre la «sensación de frío alejamiento» que sabía imponer

67. A. M. LECOQ, *François Ier imaginaire. Symbolique et Politique à l'aube de la Renaissance française*, Paris, 1987.

68. H. DEL PULGAR, *Letras*, Madrid, 1929 (ed. J. Domínguez Bordona), Letra VI, p. 29 (año 1475 ó 1476)

69. H. DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943 (ed. J. M. Carriazo), cap. XXIII.

cuando quería, consecuencia de haber sacrificado todo «a las virtudes de la prudencia y a las necesidades del cálculo» (J. Vicens Vives)<sup>70</sup>.

Algo parecido podría afirmarse de Isabel, en cuyo porte señalan los escritores contemporáneos mayor majestad aún<sup>71</sup>: supo evitar la privanza de los Enríquez, parientes próximos de su marido el rey, pero también escribir durante la guerra de Granada «cartas graciosas» (léase, surgidas de su real voluntad, no de obligación política o administrativa alguna) a grandes nobles y caballeros, para estimular su servicio<sup>72</sup>. Se indignó a veces con la manera aragonesa de relación entre rey y reino, tan opuesta a los designios de la plena soberanía real («Aragón no es nuestro, es necesario que vayamos de nuevo a conquistarlo», diría en 1498 ante la actitud de sus Cortes, según Guicciardini), aunque lo cierto es que también Fernando, como escribió decenios más tarde el conde de Luna en Aragón «después que comenzó a gustar de la grandeza y anchura de gobierno de Castilla ya propuso y procuró en todas las cosas encaminarse hacia aquella forma de gobierno»<sup>73</sup>. Ya hemos explicado las razones de aquella inclinación.

Los reyes se negaron a admitir que nadie más empleara signos externos que consideraban exclusivos de su soberanía, y así lo advirtieron a algunas cancillerías señoriales que empleaban el formulario de los albañales de merced reales sustituyendo la intitulación regia por la del noble correspondiente, y prohibieron, en las Cortes de Toledo de 1480, que los grandes nobles tuvieran *ballesteros de maza* ante sí en actos públicos y

70. J. VICENS VIVES, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962 (nueva edición del año 2006), «II. La formación del príncipe», p. 541. J. A. SESMA MUÑOZ, *Fernando de Aragón. Hispaniarum Rex*, Zaragoza, 1992, y «Ser rey a finales del siglo XV», en VV.AA., *Fernando de Aragón, el rey católico*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996, pp. 109-121.

71. M. Á. LADERO QUESADA, «Isabel la Católica vista por sus contemporáneos», *En la España Medieval* (Universidad Complutense. Madrid), 29 (2006), 225-286 y «La reina en las crónicas de Fernando del Pulgar y Andrés Bernáldez», en *Visión del reinado de Isabel la Católica*, ed. J. Valdeón, Valladolid, 2004, p. 13-61. M<sup>a</sup> I. DEL VAL VALDIVIESO, «La reina Isabel en las crónicas de Diego de Valera y Alonso de Palencia», *ibid.*, pp. 63-91. J. M. NIETO SORIA, «Ser reina: un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica», *e-Spania*, 1 (2006). A.I. CARRASCO MANCHADO, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*, *op. cit.*, a completar con su «Isabel la Católica y las ceremonias de la monarquía», *e-Spania*, 1, 2006. También, M<sup>a</sup> P. RÁBADE OBRADÓ, «La imagen de Isabel I de Castilla en la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*», *e-Spania*, 1, 2006.

72. H. DE PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943, cap. CLXX, año 1485.

73. *Viaje a España de Francesco Guicciardini, embajador de Florencia ante el Rey Católico*. Trad. y est. de José María Alonso Gamó, Valencia, Castalia, 1952, p. 66. La cita del conde de Luna en R. DEL ARCO, *Fernando el Católico*, Zaragoza, 1939, p. 99.

pusieran *coroneles* en sus escudos de armas, por considerar que aquellos guardas y signos eran exclusivos de la condición y preeminencia regia<sup>74</sup>. Sin embargo, apenas crearon una nueva simbología política acorde con sus tendencias soberanas y unionistas: conservaron los signos y tratamientos tradicionales, pues mantuvieron el de Alteza y la corona real abierta, sin adoptar el de Majestad y la corona cerrada imperial, que serían introducidos por Carlos I. Tampoco hubo innovaciones, aunque sí un uso más frecuente a veces de otros signos y ceremonias propios de la calidad regia o destinados a ensalzarla, que se mostraban tanto en actos de Corte y justicia —trono, estrado, cetro— como en las fiestas cortesanas y entradas solemnes en ciudades<sup>75</sup>. También, en las actividades de promoción arquitectónica

74. H. DE PULGAR, *Crónica*, cap. CXVI, p. 427.

75. Son cuestiones mucho mejor conocidas gracias a investigaciones y síntesis recientes: J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza...*, 1993, «La realeza», en *Orígenes de la monarquía hispánica, op. cit.*, pp. 25-62, «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2004, pp. 165-204, y «Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámara de Castilla», *Cuadernos del Cemyr* (Universidad de La Laguna de Tenerife), 17 (2009), 51-72. R. DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, 1993. Á. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *La corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina*, Madrid, 2002. M<sup>a</sup> C. GONZÁLEZ MARRERO, *Los escenarios domésticos del ceremonial cortesano. La Casa de Isabel la Católica*, Ávila, 2005. A. I. CARRASCO MANCHADO, «Símbolos y ritos: el conflicto como representación», en J. M. NIETO SORIA (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, p. 489-546. D. NOGALES RINCÓN, «La memoria funeraria regia en el marco de la confrontación política», en J. M. NIETO SORIA (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, 2010, pp. 323-355 y «Cultura visual y genealogía en la corte regia de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV», *e-Spania*, 11, 2011. Francisco de Paula Cañas Gálvez, «La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)», *En la España Medieval*, 34 (2011), 133-180; «La cámara de Juan II: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV», en *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Vol. 1, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, pp. 81-195, y «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa. Las Casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, Vol. I, Madrid, 2008 (con amplia información bibliográfica). Anteriormente, M. A. LADERO QUESADA, «La Casa Real en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), 327-350; «1462: un año en la vida de Enrique IV de Castilla», *En la España Medieval*, 14 (1991), 237-274; «Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla», *Acta Historica et Archaeologica Medievalia* (Universidad de Barcelona), 26 (2005), 851-873 y *Las fiestas en la cultura medieval*, Barcelona, 2004, con amplio repertorio bibliográfico, así como M<sup>a</sup> J. GARCÍA VERA, «Los estudios sobre la Corte y la 'sociedad cortesana' a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico», *Medievalismo* (Sociedad Española de Estudios Medievales), 10 (2000), 207-267, y J. DE SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000.

y artística y, entre ellas, los enterramientos de personas reales que promovieron en Burgos, Guadalupe, Ávila, y el suyo mismo, previsto en San Juan de los Reyes, de Toledo, aunque al cabo fue en Granada, puesto que respondían al deseo, también antiguo, de exaltar tanto la memoria de los difuntos como la imagen misma de la monarquía<sup>76</sup>.

Las señales externas y actitudes personales eran parte de los esfuerzos que los reyes realizaron para restaurar en su régimen monárquico una amplia y efectiva autoridad, sobre la base de la legislación e instituciones que ya existían. Las innovaciones en ambos aspectos fueron más abundantes en la Corona de Castilla que en la de Aragón, pero las concepciones políticas y las mismas posibilidades de los reyes no imaginaban la construcción de un Estado centralizado y omnipresente, sino el desarrollo y el ejercicio de la soberanía y poderes regios dentro de un orden que ya existía, en el que los poderes intermedios, ejercidos por nobles y ciudades, tenían amplia capacidad de gestión, y donde la jurisdicción eclesiástica conservaba la suya. Aquella «sociedad política» mantenía, pues, unas posiciones y niveles de poder y administración que la monarquía respetaba, aunque afirmando la prevalencia de los suyos propios mediante la utilización de las prerrogativas soberanas, de la superioridad jurisdiccional (ya expresada en la *mayoría de justicia* de los reyes castellanos anteriores), del hecho mismo de ser el único poder que actuaba unitariamente en todo el territorio del reino, y, también, de las posibilidades prácticas de acción que se dieron desde 1475 en Castilla o desde 1479 en Aragón, y que permitían a los reyes evitar cualquier alianza o confluencia entre las otras fuerzas políticas. Los progresos del poder monárquico fueron, así, grandes y en muchos casos irreversibles.

Un elemento importante para conseguirlo fue el frecuente acierto en la elección de colaboradores y agentes del poder real. Isabel y Fernando

76. J. YARZA LUACES, *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*, Madrid, 1993 y *La nobleza ante el rey. Los grandes linajes castellanos y el arte del siglo XV*, Madrid, 2003. F. CHECA y B. J. GARCÍA GARCÍA (ed.), *El arte en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2005. A. RUIZ MATEOS, O. PÉREZ MONZÓN y J. ESPINO NUÑO, «Las manifestaciones artísticas», en J. M. NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica...*, Madrid, 1999, pp. 341-368. O. PÉREZ MONZÓN, «La dimensión artística de las relaciones de conflicto», *La monarquía como conflicto...*, pp. 547-620. Algunos de los estudios contenidos en *Arte y cultura en la época de Isabel la Católica*, Julio Valdeón Baroque, ed., Valladolid, 2003. C. M<sup>a</sup> LABRA GONZÁLEZ, «De la chartreuse de Miraflores à la Chapelle royale de Grenade. L'expression du pouvoir après la mort au cours du Moyen Âge hispanique», *e-Spania*, 3, 2007. D. CHAO CASTRO, «Imágenes del poder de los reyes Trastámara de Castilla: el rey y la representación de su *Imago maiestatis* en la sigilografía, la numismática y la miniatura», *e-Spania*, 3, 2007.

habían aprendido bien la amarga lección de los reinados anteriores en Castilla: no tuvieron *privados* y basaron sus nombramientos en criterios de eficacia, como lo demuestra el aumento de calidad con respecto a tiempos pasados, aunque no por ello dejaron de disponer de cortesanos íntimos e influyentes. Castiglione destaca, en la reina, «el maravilloso juicio que ella tuvo en conocer y elegir los agentes más aptos para aquellos cargos que les confiaba»<sup>77</sup>, y otros autores inciden en aspectos semejantes, especialmente Hernando del Pulgar en diversas cartas y pasajes de su crónica, al escribir sobre el rey: «Era remitido a consejo, en especial de la reina, su mujer, porque conocía su gran suficiencia». Y sobre la reina: «Placiále la conversación de personas religiosas e de vida honesta, con las cuales muchas veces había sus consejos particulares, e como quier que oía el parecer de aquellos e de los otros letrados que cerca della eran, pero por la mayor parte seguía las cosas por su arbitrio»<sup>78</sup>.

Se ha puesto de relieve el papel que las gentes letradas y, en general, de condición social media, jugaron durante aquella época en puestos de la administración monárquica, y es cierto, aunque no se debe hacer de ello regla general. Lo más notable fue que los reyes, mientras potenciaban el aparato institucional, limitaban con su actitud el efecto de la inevitable formación de clientelas y facciones en las ciudades, entre los nobles, y en la misma Corte, para fortalecer su libertad de acción política.

## 2.5. La noción de Estado

Los reyes tuvieron, en conclusión, un concepto claro de lo que la monarquía significaba como núcleo y elemento principal de una construcción política unida, pero compleja, y organizada como Estado aunque entonces todavía no se utilizara esta palabra y el concepto no tenga, como ya hemos señalado, las mismas características que son propias del Estado liberal-constitucional contemporáneo. Todos los autores actuales están de acuerdo en señalar el carácter decisivo, crucial, que tuvo la época de los Reyes Católicos en este

77. De *El Cortesano*, cit. por R. MENÉNDEZ PIDAL, *Los Reyes Católicos según Maquiavelo y Castiglione*, Madrid, 1952, p. 66. También, G. C. ROSSI, «I Re Cattolici in testimonianze letterarie e storiche italiane del tempo», V *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1955, I, pp. 45-69. F. GIUNTA, «Italia e Spagna nella cronache italiane dell'epoca dei Re Cattolici», en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII*, Sevilla, 1985, pp. 139-173 e «I re cattolici nelle opere di Machiavelli e di Guicciardini», en *La presenza italiana in Andalusia*, ed. A. Boscolo, B. Torres, Bologna, 1986, pp. 21-33.

78. PULGAR, *Crónica*, cap. XXIII y XXIV.

aspecto. En ella tomó perfiles más nítidos el ejercicio del poder monárquico, para alcanzar lo que hoy llamamos fines del Estado: la promulgación y aplicación de la ley, el ejercicio de la justicia, la salvaguardia de la paz y seguridad interiores, la protección del orden social sobre la base del «bien común», el fortalecimiento de la fiscalidad y el monopolio o *regalía* de minas, salinas, tierras baldías y acuñación de moneda, el desarrollo de algunas formas primitivas de política económica, e incluso asistencial —sanitaria, educativa, de obras públicas—, la dirección de la guerra y de las relaciones exteriores, en fin, valiéndose para ello de un ejército y una diplomacia propios.

Porque, a cuanto llevamos expuesto, es preciso añadir la novedad de la gran política exterior hispánica diseñada y desarrollada por ambos reyes, en especial por Fernando<sup>79</sup>. Se cuenta que Felipe II, al contemplar su retrato, solía comentar: «A éste lo debemos todo». Fue precisamente en el campo exterior donde primero se percibió la unión de los diversos proyectos y realidades políticas hispanas, y donde tuvieron ocasión de manifestarse con preferencia las novedades de moral política que comportaba la construcción de ese «aparato de poder coercitivo y benefactor que, por oposición al poder redentor medieval, se ha llamado Estado moderno... La seguridad nacional ha sido la expresión secular de la fortaleza, se ha afirmado siempre por una política de lucha tenaz y firme contra los peligros externos, más o menos fronterizos más o menos complicados, según la constelación de potencias en que los mismos se apoyaran» (A. Ferrari)<sup>80</sup>.

Razón de Estado, por una parte, secularización, por otra, según explica Ferrari, de las virtudes cardinales y teológicas cristianas, tal como se expresa ya en *Las Partidas*, hasta alcanzarse un «esquema aretológico quintuple» en el que Diego de Valera cifraba la perfección regia: templanza, prudencia, fortaleza o disciplina militar, justicia, «bondad o virtud continuada y crea-

79. Es un ámbito de investigación que cuenta con obras de gran calado bien documentadas, especialmente: L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica*, Valladolid, 1965-2002 6 v. A. DE LA TORRE Y DEL CERRO, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Barcelona, 6 v., 1951-1966. J. M<sup>a</sup> DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix: un matrimonio por razón de estado*, Madrid, 1944; *La política internacional de Fernando el Católico*, Madrid, 1944; *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, Madrid, 1946; *El testamento político de Fernando el Católico*, Madrid, 1950. J. MANGLANO Y CUCALO DE MONTULLI, barón de Terrateig, *Política en Italia del Rey Católico. 1507-1516*, Madrid, 1963, 2 v. M. Á. OCHOA BRUN, «Los usos diplomáticos en la época del Tratado de Tordesillas», en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Madrid, 1995, II, pp. 801-824; *Historia de la diplomacia española. 4. La diplomacia de los Reyes Católicos*, Madrid, 1995.

80. A. FERRARI NÚÑEZ, *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid, 1945 (reeditado por la Real Academia de la Historia, Madrid, 2006), cap. II, p. 79.

dora», todo ello amparado por la fe religiosa. Perfección que, con criterios más políticos aún, reconocería Maquiavelo en Fernando el Católico: ecuanimidad, seguridad, cálculo, uso del argumento religioso, justicia y lealtad no exentas de matizaciones si la acción parecía exigirlo. También Pulgar y Guicciardini, con total independencia mutua, señalaron que la guarda de la palabra regia a veces se vio menoscabada por razones políticas de peso. Pero la admiración de Guicciardini es total hacia el resultado político de la unión: «reunida España en una sola fuerza y en un buen gobierno»... «la potencia de estos reinos de España, una vez reunidos»<sup>81</sup>.

### 3. España y sus reinos: de la realidad histórica a la política

La importancia política máxima del reinado conjunto, aun considerando la que tuvo su proyección exterior, se refiere al ámbito hispánico, puesto que a través de la unión dinástica se puso en pie una forma de unidad llamada a perdurar y perfeccionarse, a partir de las concepciones de España y de sus diversos reinos vigentes en el siglo XV. Es inevitable, por lo tanto, preguntarse acerca del concepto de España en aquel momento histórico y en sus precedentes medievales y, al mismo tiempo, sobre su compatibilidad política con la existencia de reinos diversos. Que tales conceptos existían no es dudoso: la España medieval fue uno de los ámbitos geohistóricos del occidente europeo bien caracterizados, dotado de matices culturales, con algunas finalidades específicas, como eran las que producía la lucha contra el Islam peninsular, y en el que existían elementos ideológicos de memoria histórica «goticista», referidos al recuerdo de la monarquía hispano-visigoda, aunque no haya que generalizar su alcance y convenga siempre medir su importancia efectiva en cada situación<sup>82</sup>.

Es un error reducir el concepto histórico de España a su dimensión política estatal, relativamente reciente, pero también lo es negar su existencia en

81. *Viaje a España de Francesco Guicciardini*, op. cit., pp. 63 y 66.

82. Trato con mayor extensión estas cuestiones en mi libro *Lecturas sobre la España histórica*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, pp. 53-62 y 71-81, y en «Unidad y diversidad en la España medieval. En torno a las ideas de nación, patria y estado», en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*, Fundación Sánchez-Albornoz, León/Ávila, 2005, p. 19-39. Vid. los trabajos de J. M. NIETO SORIA, «Conceptos de España en tiempos de los Reyes Católicos», *Norba* (Universidad de Extremadura), 19 (2006), 105-123; «De la España histórica a la España política como tránsito del medioevo a la modernidad», *Fundación* (Buenos Aires), VIII (2006-2007), 9-32, y «El reino. La monarquía bajomedieval como articulación ideológico-jurídica de un espacio político», en *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales Nájera 2001*, Logroño, 2002, pp. 341-370.

los siglos medievales y suponer que España era sólo un concepto geográfico, lo que puede dar lugar a interpretaciones tanto o más excesivas que algunas decimonónico-nacionalistas que tendieron a producir en muchos la imagen de una «España eterna», igualmente ahistórica. Lo más prudente es valorar los elementos de juicio a nuestro alcance sin ánimo de utilizarlos para otra cosa que no sea explicar lo mejor posible aquel tiempo de los Reyes Católicos. Y, así, cabe afirmar que las ideas sobre la realidad hispánica que se tenían a fines de la Edad Media no producían una traducción política unitaria inmediata, sino que muchas nociones de patria, naturaleza y extranjería se reducían al ámbito de cada reino, como respaldo de su propia organización político-administrativa y resultado de su historia específica. La situación de Portugal es muy clara a este respecto, y no cabe duda de que era un reino nacido de la historia hispánica medieval, por lo que su situación no es sustancialmente distinta a la de los otros, aunque la guerra de 1383-1386 contra Castilla y el cambio de dinastía hayan agudizado su conciencia protonacional.

En muchos terrenos, pues, lo particular de cada reino prevalecía sobre las nociones de solidaridad y tendencia a la unión, tanto en el interior de la península como en el exterior, aunque la idea de *nación española* coexista con la de naciones referidas a los diversos reinos y comunidades, y se suela referir con cierta frecuencia en el siglo XV al mayor de todos ellos, esto es, a la Corona de Castilla: así, por ejemplo, en Brujas, la «nación española» era la de los mercaderes castellanos y vizcaínos —aunque estos últimos a veces, por motivos de rivalidad comercial, constituyeran la suya propia ante las autoridades flamencas—, pero los catalanes formaban otra. En Roma, la iglesia y cofradía de Santiago de los Españoles aglutinaba sobre todo a los castellanos mientras que los naturales de la Corona de Aragón disponían de la de Santa María de Montserrat. Todavía en 1516, muerto Fernando el Católico, opiniones particulares diversas valoraban la identidad e independencia propias por encima de la unión dinástica ya consumada: el regente castellano, que era el cardenal Jiménez de Cisneros, no veía con simpatía el envío del aragonés don Pedro de Urrea como embajador a Roma diciendo «que más valdría y mejor sería para el reino encomendar los negocios al más puro francés del mundo que no a aragonés ninguno», mientras que el regente de Aragón, el arzobispo de Zaragoza don Alfonso, afirmaba que algunos «han un deseo muy grand de ver separados estos reynos de la Corona de Aragón, de los reynos de Castilla», pero ambas expresiones tienen mucho de coyuntural<sup>83</sup>.

83. La de Cisneros se recoge en el capítulo correspondiente de la *Historia de España-Menéndez Pidal*, Madrid, 1990, tomo XX, p. 71 (capítulo «Regencia de Cisneros» por M. Fernández Álvarez, que remite al documento pertinente).

La idea de nación hispánica se aceptaba, desde tiempos muy anteriores, en el sentido medieval del término, como conjunto peculiar dentro de Europa, con unas raíces comunes. Diego de Valera no exponía nada nuevo en su *Crónica Abreviada* al enumerar las «naciones» del continente: Alemania, Grecia, Italia Francia, España, y afirmar que «so la nasción de España se cuentan la Francia gótica, que es Lenguadoque, Narbona, Tolosa e toda su provincia, e los reynos de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra, de Granada e de Portugal»<sup>84</sup>. Era, una vez más, la reconstrucción del mapa de época visigoda. Ahora bien, ¿cómo se pudo recorrer el camino entre aquella conciencia histórica y la realidad política unida a partir de la singular acción de los Reyes Católicos? Aquí interesa solamente tener en cuenta los aspectos en presencia durante el siglo XV, aun contando con algunos antecedentes. Por una parte, diversos desarrollos ideológicos de la época, enraizados en las tesis neogoticistas de tan antigua aparición en el ámbito leonés y castellano. Por otra, la acción de la monarquía, pues, en lo que toca a los aspectos políticos, la aproximación entre elementos históricos comunes a las Españas de la época, la unidad de acción y la creación de unos sentimientos de patria común sobrepuestos a los peculiares de cada reino, tenían que ser promovidos necesariamente por la monarquía, como cúspide del cuerpo social y político, utilizando la vía dinástica, tantas veces practicada en el medievo hispánico.

En el siglo XV hay numerosos autores y textos —más que en los siglos anteriores— que imaginan o preconizan la unión bajo una sola Corona, dando un sentido nuevo a las antiguas concepciones historiográficas que consideran como conjunto al ámbito hispánico y a sus habitantes todos, cuyo representante más eximio había sido Alfonso X el Sabio en la *Primera Crónica General*. Otros autores se mantienen en posiciones que valoran preferentemente la identidad de algún reino o territorio, pero ambas corrientes no aparecen como contrapuestas o incompatibles.

La primera se manifiesta en la historiografía castellana desde el segundo tercio del siglo XV: Alfonso de Cartagena en su *Anacephaleosis* reelabora la *Historia Gothica* del arzobispo Jiménez de Rada (primera mitad del siglo XIII) y, con ella, «el mito, largo tiempo establecido, de que Castilla fue el único heredero legítimo del reino visigodo y que el título de ‘Rex Hispaniae’ empleado frecuentemente por poderes extranjeros para designar al rey de Castilla, tenía validez histórica»<sup>85</sup>. Aquella «apo-

84. D. DE VALERA, *Crónica abreviada de España* (Valeriana), ed. de Cristina Moya García, Madrid, F.U.E., 2009, p. 6.

85. R. B. TATE, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970, p. 64.

logía de la función rectora de Castilla en los asuntos peninsulares» se correspondía, claramente, con el auge del país en su tiempo e influyó en autores muy leídos durante la siguiente generación, como Fernán Pérez de Guzmán, Rodrigo Sánchez de Arévalo, Diego de Valera y Rodríguez de Almela. Sánchez de Arévalo, que vivió en Roma al servicio del papado desde 1455 hasta 1470, concibió su *Compendiosa Historia Hispánica* como un «espejo de príncipes» —ya había escrito su *Vergel de Príncipes* hacia 1455— a la vez que como una historia exaltadora de la preeminencia providencial de Castilla: «se la identifica con el poder que va a forjar el destino futuro de España en virtud del papel que se le atribuye en la Reconquista, desde los tiempos más antiguos, por historiadores y panfletistas políticos»<sup>86</sup>. El autor, que escribe entre 1462 y 1469, ensalza lo español frente a la idea de centralidad italiana defendida por los humanistas a quienes conoció: prelude ya la comparación entre la Monarquía de España y la antigua Roma. Hay que tener presente que la *Compendiosa* se imprimió en 1470 y fue muy conocida durante la época de los Reyes Católicos.

Prácticamente al mismo tiempo, el *Paralipomenon Hispaniae* del obispo de Gerona y cardenal Joan Margarit, que murió en Roma en 1484, abre otra dimensión de aprecio y estudio humanistas al estudio de los orígenes españoles, exaltando el papel de Roma en la formación de Hispania. Dedicó su obra a Fernando e Isabel, «qui succedentes paternis et avitis regnis, ipsa coniugali copula, utriusque ceterioris et ulterioris unionem fecisti»<sup>87</sup>. En época de los Reyes Católicos, cuando la unión era ya una esperanza próxima o una realidad que había obtenido sus primeros resultados, culminó aquella línea interpretativa en la historiografía humanista, generalmente en latín (Lucio Marineo Sículo, Antonio de Nebrija): era lo que Tate ha denominado «interpretación culminativa o apocalíptica de la historiografía castellana», bien resumida por Nebrija cuando declara: «Hispania tota sibi restituta est» o, en castellano, «Los miembros y pedazos de España, que estaban por muchas partes derramados, se redujeron y juntaron en un cuerpo y unidad de reino, la forma y trabazón del cual así está ordenada que muchos siglos, injuria y tiempos no la podrán romper ni desatar»<sup>88</sup>. Pero también hay buenos ejemplos en textos de otros autores como el aragonés

86. *Ibid.*, pp. 98-99.

87. En R. B. TATE, *Joan Margarit i Pau*, *op. cit.*, pp. 284 y 375.

88. A. DE LEBRIJA, *Gramática de la lengua castellana*, Salamanca, 1492 (reprint Valencia 1992), p. III r<sup>o</sup> (prólogo). R. B. TATE, «Nebrija historiador», en *Ensayos sobre la historiografía*, pp. 183-211.

Vagad al escribir sobre Fernando, «al que están esperando los reynos de España»<sup>89</sup>, o el bachiller Palma, que cifra su esperanza en el futuro reinado del príncipe Juan, nacido en 1478, cuando «todos los reynos d'España en un reyno venerán»<sup>90</sup>.

Es cierto que otras historiografías peninsulares no vinculan la justificación de la existencia del reino a la tarea de integración del fondo y patrimonio históricos hispanos en un proyecto político común, pero no por ello tenían menos conciencia de que aquél existía. Así, Vagad, sin dejar de expresar un aragonesismo hostil a la preponderancia castellana, se irritaba ante el menosprecio de los escritores extranjeros, en especial italianos, «que siempre por invidia nos fueron tan enemigos que disimularon cuanto pudieron, mas escondieron a más no poder las excelencias de nuestra España»<sup>91</sup>. En Navarra, los continuadores de la *Crónica de los Reyes de Navarra*, de Carlos de Aragón, Príncipe de Viana, que fueron Sancho de Alvear y Diego Ramírez Ávalos de la Piscina, tanto se ocupan de mostrar la mayor dignidad y antigüedad de los reyes navarros sobre los de los otros reinos hispánicos, como de recoger las tesis comunes de carácter neogotista sobre la «destrucción d'España» por la invasión islámica, y su lenta reconstrucción medieval<sup>92</sup>. Sería posible acumular otros ejemplos similares que muestran cómo, al menos entre los grupos con mayor capacidad literaria, había una noción de España —de las Españas—, cultural e histórica, no sólo geográfica, compatible por lo demás con la pluralidad de organizaciones y *naturalezas* políticas, y con la conciencia de peculiaridad de cada parte. Otro autor que incide en este último aspecto es Gabriel Turell, que extracta las *Histories e conquestes dels reys d'Aragó e dels comtes de Barcelona*, escritas por Pere Tomic en 1438: sus temas son el pactismo, el respeto al *estament reial*, el «reconocimiento justo de los distintos reinos, pero ni siquiera se enuncia una fórmula de existencia política conjunta». En cambio, Pere Miquel Carbonell escribe con un sentido global sus *Cròniques d'Espanya*<sup>93</sup>.

89. Cit. por J. VICENS VIVES, *Historia crítica... Fernando II*, ed. 2006, p. 316.

90. BACHILLER PALMA, *Divina retribución sobre la caída de España en tiempo del noble rey don Juan el primero*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1879, cap. XVII, p. 79.

91. F. DE VAGAD, *Crónica de Aragón*, Zaragoza, Pablo Hurus, 1499. Prólogo primero.

92. B. SÁNCHEZ ALONSO, *Historia de la historiografía española*, I, Madrid, 1947, pp. 384-385.

93. Cita y noticia de estos autores en M. PELÁEZ ALBENDEA, *Catalunya després de la guerra civil del segle XV: institucions, formes de govern y relacions socials i econòmiques (1472-1479)*, Barcelona, 1981. A. ALCOBERRO PERICAY, *Pere Miquel Carbonell. Cròniques d'Espanya*, Edició crítica, Barcelona, 1997, 2 v.

La imagen que de sí mismos tenían los reyes se vinculaba a la concepción global de España y a la actuación de la Monarquía sobre el conjunto. Un texto de Fernando el Católico, del año 1514, es buen ejemplo:

Ha más de setecientos años que nunca la Corona de España estuvo tan acrecentada ni tan grande como agora, así en Poniente como en Levante, y todo, después de Dios, por mi obra y trabajo<sup>94</sup>.

También parece que aquellas ideas habían calado con rapidez en los ambientes políticos, al menos en los castellanos; recordemos las frases con que los procuradores de las Cortes de 1510 pretendían disuadir a Fernando de encabezar personalmente una gran expedición antiislámica que no llegó a realizarse:

En Vuestra Alteza está nuestro consuelo, paz y sosiego y vida nuestra y de toda España... En sus bienaventurados días han ganado estos reynos y la nación de España tanto renombre que en grand reputación son estimados...<sup>95</sup>

No era sólo una mera expresión cortesana o laudatoria. Diversas circunstancias propiciaron que la obra del último monarca efectivo de la casa de Trastámara fuese la culminación de una aventura histórica protagonizada por la dinastía, no sabemos con qué grado de conciencia, cuyo término había sido la unión de las Coronas, a partir de jalones puestos mucho tiempo atrás: las crisis dinásticas que ocurrieron en 1369 en Castilla, 1383 en Portugal y 1410 en Aragón, se resolvieron de distintas maneras, mientras que la situación derivaba en Navarra por derroteros muy complejos desde 1425. Al término de todos los caminos estuvieron Isabel y Fernando, promotores o herederos de unos concretos resultados, creadores de la unión dinástica y política de la Monarquía de España sobre la variedad de sus reinos: construcción compleja que Díez del Corral ha contrapuesto al monolitismo del *royaume* de Francia, aglutinado ya entonces en torno al concepto de Corona-Nación, al tiempo que ha señalado los caracteres co-

94. J. M. DOUSSINAGUE, *El testamento político de Fernando el Católico*, Madrid, 1950, doc. 7, p. 212, 1 de enero de 1514, instrucciones a Pedro de Quintana, enviado como embajador ante Maximiliano.

95. Cit. en A. MILHOU, «Propaganda mesiánica y opinión pública. Las reacciones de las ciudades del reino de Castilla frente al proyecto fernandino de cruzada (1510-1511)», en *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, 1985, III, pp. 51-62.

munos o similares que ambas entidades políticas presentaban a comienzos del siglo XVI frente a la fragmentación italiana<sup>96</sup>.

\* \* \*

La monarquía unida de los Reyes Católicos se fundamentó, sin embargo, en el mantenimiento de los vínculos de *naturaleza* específicos de cada uno de sus componentes. Este vínculo, que es el antepasado del actual concepto de ciudadanía, había adquirido fuerza gracias a la recuperación de principios de Derecho Romano, tenía vigencia en el interior de cada reino —por ejemplo a efectos de aplicación de derecho, o de cumplimiento de deberes fiscales y militares— y podía extenderse, como es lógico, a espacios más amplios, como eran las Coronas que integraban varios reinos en su seno.

Así había sucedido en la Corona de Castilla donde, además, los reinos, salvo León y Castilla en algunos periodos ya remotos, no habían tenido realidad política independiente o incluso habían sido creados en el propio proceso de expansión territorial de la Corona, como ocurrió con los tres andaluces —Sevilla, Córdoba, Jaén—, con Murcia o con Canarias. Por eso, los castellanos todos —unos 4.500.000— tenían el mismo vínculo de naturaleza, las mismas leyes reales y el mismo sistema fiscal —salvo alguna excepción parcial como era la del señorío real de Vizcaya— en los 385.000 Km<sup>2</sup> de su territorio. Los reinos eran referencias históricas o administrativas aunque las diversidades regionales, que también cambian históricamente, no lo olvidemos, se correspondían a menudo con ellos y se tenía conciencia de que así era.

Pero la situación era distinta en la Corona de Aragón, donde los habitantes del reino de Aragón (250.000), los del Principado de Cataluña (300.000), los del reino de Valencia (250.000), los del de Mallorca (50.000), y, por supuesto, los de Sicilia y Cerdeña, conservaban la *naturaleza* respectiva y eran extranjeros recíprocamente. Lo mismo sucedió con Navarra después de su incorporación a la Corona de Castilla en 1512-1515, pues Fernando el Católico utilizó a estos efectos el procedimiento aragonés, aunque prefirió la vinculación a Castilla porque sólo así se aseguraba la defensa contra la previsible reacción de Francia y del rey navarro depuesto.

Aun después de la unión dinástica, la capacidad regia para introducir oficiales o funcionarios «extranjeros» en cada parte estaba muy limitada.

96. L. Díez del Corral, *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España: de Maquiavelo a Humboldt*, Madrid, 1983.

Menos en la Corona de Castilla, donde el rey Fernando actuó con un séquito de secretarios y tesoreros aragoneses, pero mucho más en Aragón, o en Navarra donde, según el Fuero General, no más de cinco altos cargos de la Corte podían ser ejercidos por «extranjeros». En sus respectivos testamentos, Isabel, en 1504, y Fernando, en 1515, insisten en que los oficios públicos estén en manos de «naturales» de los respectivos reinos.

Ahora bien, aunque la monarquía de los Reyes Católicos no alteró la anterior situación de las *naturalezas* vigentes, éstas tenían ya un alcance distinto. La castellana estaba mucho más abierta a ampliaciones y cambios y afectaba al 80 por 100 de la población y del territorio; por su parte, los países de la Corona de Aragón conservaron sus identidades en el plano jurídico-institucional y administrativo. Pero la unión dinástica produjo efectos nuevos de gran importancia en el plano político y potenció la realidad histórico-cultural de España existente desde épocas anteriores.

En los aspectos políticos, se desarrolla una sola línea de gobierno a partir de una Corte o instancia central común; el monarca ejerce sus *regalías* por igual en lo que se refiere a relaciones exteriores, paz y guerra, política eclesiástica, genera una legislación común en algunos aspectos y tiende a homogeneizar —aunque esto no fue posible a menudo— sus recursos financieros y militares. Hay un proyecto político único y sus súbditos, en tanto en cuanto él es llamado ya habitualmente Rey de España, son todos españoles, tienen un deber de obediencia al mismo Estado monárquico, y participan, aunque desigualmente, en empresas cuyos resultados afectan a todos como, por ejemplo, lo fueron las de Granada, Norte de Africa, Rosellón o Nápoles en tiempo de los Reyes Católicos.

La idea de pertenencia común todavía no se plasma en una *naturaleza* única y en una homogeneización institucional: esto sólo ocurrirá a partir del siglo XVIII después de doscientos años en los que el carácter complejo de la Monarquía de los Habsburgo bloqueó cualquier iniciativa que pudiera haberse dado en ese sentido<sup>97</sup>. Pero no tenía sólo fundamentos en la in-

97. Por ejemplo, durante los años de gobierno del conde-duque de Olivares, cuyo proyecto de homogeneización institucional y fiscal de los reinos peninsulares, expresado en un memorial al rey del año 1625, no pudo realizarse sino que permaneció la situación tradicional que describía y apoyaba el obispo Juan Palafox y Mendoza en su *Juicio interior y secreto de la monarquía para mí sólo* (año 1642): el rey debe viajar por sus reinos, «gobernar en castellano a los castellanos, en aragonés a los aragoneses, en catalán a los catalanes, en portugués a los portugueses». Para Palafox, comenta Jover, «*nación* no sólo es España en cuanto realidad geográfica, histórica y cultural indiscutida; *nación* es también el conjunto de los habitantes de cada uno de los reinos integrados en la monarquía» (J. M<sup>a</sup> JOVER, «Sobre los conceptos de

cipiente unión política sino también otros, más profundos e importantes, en la realidad histórico-cultural de España que se había desarrollado en los siglos medievales; sobre ella se apoyaron los Reyes Católicos, en especial Fernando, para presentar su proyecto político no como innovación sino como culminación restauradora de la España política y religiosa destruida por la invasión musulmana del siglo VIII.

Me parece que la denominación «rey y reina de España» aplicada a Fernando e Isabel corrientemente en toda Europa —véanse por ejemplo los escritos de Guicciardini y Maquiavelo— no se refiere sólo al ámbito de su poder, pues también eran reyes de Sicilia y Cerdeña, y Fernando llegó a serlo de Nápoles sin que se aluda a ello, sino que es sobre todo un reconocimiento de la identidad o realidad histórico-cultural a la que pertenecían y en la que no culminaron su proyecto político porque Portugal y Navarra eran parte de ella pero no de sus dominios.

#### 4. Los caracteres de la unión dinástica y del gobierno conjunto

Conocer los términos en que se produjo y desarrolló la unión dinástica y el gobierno conjunto de los reinos tiene una importancia especial, por tanto, no sólo para la buena comprensión de la época, sino también de muchos rasgos que continuarían vigentes después. No cabe duda de que los reyes concibieron su matrimonio como el principio de la unión política permanente entre sus reinos, y así lo expresa Fernando, todavía heredero en Aragón, al declarar a su vez heredera en dicha Corona a su hija promogénita —única entonces— Isabel, en su testamento de 1475, escrito al parecer por fray Hernando de Talavera: «por ser hija de Reyna y madre tan excelente, más quiérola y ordénola assy por el gran provecho que a los dichos reynos resulta y se sigue de ser assy unidos con estos de Castilla y de León, que sea un príncipe rey, señor y gobernador de todos ellos...»<sup>98</sup>; cierto que aquello era entonces una declaración de intenciones, sujeta a su propia sucesión y al derecho aragonés. Pero en 1480, ante las Cortes castellanas de Toledo, la unión era ya un hecho, y su continuidad un programa político: «Pues, por la gracia de Dios, los nuestros reinos de Castilla e de

Monarquía y nación en el pensamiento político español del siglo XVII», *Cuadernos de Historia de España*, XIII (1950), 101-150). Por mi parte, estudio más ampliamente estos asuntos en «La 'decadencia' española como argumento historiográfico», en *Lecturas sobre la España histórica*, *op. cit.*, pp. 213-285.

98. Cit. por J. VICENS VIVES, *Historia crítica...*, p. 422 (ed. 2006).

León e de Aragón son unidos, e tenemos esperanza que, por su piedad, de aquí adelante estarán en unión...»<sup>99</sup>. Y lo mismo declaran los monarcas en Aragón, el año 1483: «Ca como quiera sean unidos a Dios gracias todos juntos los reynos de nuestra real Corona de Aragón con estos nuestros reynos de Castilla, e todos debaxo de un señorío...»<sup>100</sup>.

Desgracias imprevistas y crisis políticas hicieron peligrar más de una vez el proyecto a partir de octubre de 1497, cuando falleció Juan, el príncipe heredero, sin sucesión. Pero, antes, uno de los motivos que consolidó la unión fue la armonía y concordia de Isabel y Fernando, clave del éxito de su reinado conjunto. No obstante, hay que conocer también los términos concretos en que se producía el ejercicio del poder y lo que cada cónyuge obtenía o cedía, en términos políticos. Pocos días antes de la celebración del matrimonio, las Capitulaciones de Cervera (1 de octubre de 1469), otorgadas por Fernando, habían asegurado ya un proyecto de gobierno conjunto, respetando la titularidad regia de Isabel. A ellas se atuvo la fórmula con que fue proclamada Reina en Segovia, el 13 de diciembre de 1474: «Castilla, Castilla, Castilla... por la reina e señora nuestra la reina doña Isabel, e por el... rey don Fernando como su legítimo marido». Pero, inmediatamente, fue preciso concretar numerosos aspectos en la llamada Concordia de Segovia (15 de enero de 1475), que sirvió para desvanecer recelos y, acaso, para atajar alguna idea fernandina de actuar como único rey efectivo, pues el derecho castellano reconocía la plena capacidad a las mujeres para reinar —no así el aragonés— y, además, Isabel haría ver a su marido lo inconveniente de aquella actitud, si es que existió, puesto que la heredera de ambos era entonces otra mujer, la princesa Isabel.

El equilibrio alcanzado en Segovia fue duradero en muchos aspectos pero dejaba bien claro que la reina *propietaria* era Isabel: «la intitulación — resume J. Vicens Vives— sería común a los dos reyes en las cartas patentes, pregones, monedas y sellos. El nombre del rey precedería al de la reina, pero las armas de Castilla y León a las de Sicilia y Aragón»<sup>101</sup>. Ambos cónyuges ejercerían justicia juntos o por separado, cada cual en la *provincia* donde estuviera, pero los casos generales o de otras partes serían vistos por aquel que estuviera asistido por «el Consejo formado» —se refiere al Consejo Real—. Con las rentas de Castilla, como con las de Aragón o Sicilia, se atendería primero a los gastos propios de cada reino, y del sobrante dis-

99. Cortes de Toledo de 1480, punto 111 (p. 185).

100. Cit. Por J. VICENS VIVES, *Política del Rey Católico en Cataluña*, Barcelona, 1940, pp. 27-28.

101. J. VICENS VIVES, *Historia crítica...*, p. 401 (ed. 2006).

pondrían los cónyuges de común acuerdo, además de hacerse libramientos en Castilla para su disposición por Fernando. Los nombramientos de cargos y oficios, así como las mercedes, corresponderían a la reina, y la suplicación al Papa de nombramientos de dignidades eclesiásticas y maestrazgos de Órdenes Militares, a ambos conjuntamente, pero «a voluntad suya, de ella». A pesar de las apariencias, Fernando adquiriría todas las prerrogativas de rey efectivo, pues podía recibir procuración general de su mujer para ejercer los mismos poderes que ella y, en efecto, la primera fue expedida el 28 de abril de 1475, con carácter indefinido, de modo que, respetándose los usos de gobierno castellanos, la diarquía era una realidad, y la práctica del reinado conjunto la perfeccionó paulatinamente, además de que Fernando, desde el primer momento, se hizo cargo de la dirección de todas las operaciones militares, con lo que adquiriría además la imagen caballeresca de paladín de su dama, tan cara a la mentalidad del tiempo.

¿Hubo también esta igualdad en la Corona de Aragón, a la que accedieron los cónyuges en enero de 1480? A menudo se recuerda el documento fernandino de 14 de abril de 1481, en que nombra a Isabel «conregentem, gubernatricem, administratricem generalis et alteram nos in regnis nostris... corona regni Aragonum, nobis presentibus vel absentibus ab eisdem et in nostris presentia vel absentia», o la designación de Isabel en 1488 como lugarteniente general, pero en ambos casos se trata de delegaciones circunstanciales de poder regio, no muy diferentes a las que habían tenido anteriores lugartenientes generales, de modo que no parece haber existido una novedad semejante a la que tenía lugar en Castilla, aunque Isabel ejerciera ciertos poderes regio en los reinos aragoneses<sup>102</sup>.

Pero hay que tener en cuenta la diversa realidad política que había en Castilla y en la Corona de Aragón. Fernando, ya lo hemos indicado, recibía unas capacidades de gobierno y de acción muy superiores comparativamente, habida cuenta de la magnitud mucho mayor de los recursos castellanos y de la libertad de actuación que tenían en Castilla los reyes, de la que carecían en Aragón, puesto que cada parte conservó sus principios e

102. E. SALVADOR ESTEBAN, «La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés», en *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, 1985, 3, pp. 315-327, en especial p. 320, y «De la política exterior de la Corona de Aragón a la política exterior de la Monarquía hispánica de los Reyes Católicos», en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, Valladolid, 2007, I, pp. 731-746. Puntos de vista interesantes, desde la perspectiva aragonesa, en J. Á. SESMA MUÑOZ, «¿Nueva monarquía de los Reyes Católicos?», en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, Valladolid, 2007, I, pp. 685-694.

instituciones de gobierno específicas, de modo que el rey ganaba mucho más y era «el único miembro del matrimonio auténticamente omnipresente en el gobierno de la monarquía» (E. Salvador). Realizaba, en resumen, el viejo sueño de los Trastámara aragoneses, iniciado con Fernando I, de evitar peligros procedentes de Castilla y sustentar su política sobre la vasta plataforma castellana, como rey a la vez efectivo y consorte, aunque desarrollando también líneas de acción nacidas de sus intereses catalano-aragoneses, en total cooperación con su prima y mujer Isabel, una de las figuras políticas más lúcidas y eficaces que ha conocido la historia española. Ya su mismo padre, Juan II de Aragón, le situaba en aquel plano de predominio a la vez familiar y político, al reconocerle, por su rango regio en Castilla y de heredero en Aragón, como auténtico *pariente mayor* del linaje Trastámara, llamado a dirigirlo y, con él, a todos sus reinos y dominios, en 1476:

Vos, fijo, que sois señor principal de la Casa de Castilla, donde yo vengo, sois aquél a quien todos los que venimos de aquella casa somos obligados de acatar e servir como a nuestro señor e pariente mayor, e las honras que yo os debo en este caso, han mayor lugar que la obediencia filial que vos me debéis como a padre...<sup>103</sup>

El gobierno conjunto se plasmó en intituciones, signos y emblemas que es preciso conocer, sobre todo porque algunos de ellos permanecerían después. Así sucedió con la enumeración de reinos y señoríos en las cartas reales, pues los Reyes Católicos, y sus sucesores de la Casa de Austria, prefirieron este procedimiento a la denominación más simple de Reyes de España, con la que eran conocidos frecuentemente en otros países, bien sea porque no lo eran de todos los reinos peninsulares, bien para mostrar que su monarquía tenía dominios y componentes más variados. Antes de la conquista de Granada la intitución era:

Don Fernando e Doña Ysabel, por la gracia de Dios, Rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras e de Gibraltar e de Guipúzcoa, conde e condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerçanya, marqueses de Oristán e de Gociano.

103. H. DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, cap. XCIV, p. 328 (ed. Carriazo, Madrid, 1943).

La efectividad política y la fuerza de cada título eran diversas. A veces — Atenas, Neopatria— eran ya honoríficos o de pretensión. Otras —Rosellón y Cerdeña hasta 1493— servían para sustentar un derecho que se reclamaba. Los reinos aragoneses lo eran efectivamente, cada uno con su propio cuadro institucional, pero los del ámbito castellano no, puesto que lo tenían conjunto desde mucho tiempo atrás. Por otra parte, en las intituciones de documentos de las cancillerías catalano-aragonesas es muy frecuente que aparezca el «nombre de Fernando exclusivamente, y en ninguna oportunidad se expiden a nombre sólo de Isabel»<sup>104</sup>. Un desequilibrio semejante se observa en los tipos monetarios, pues en las monedas de Castilla figuran los cónyuges afrontados, con una leyenda en torno de carácter religioso o relativa al reinado («Ferdinandus et Elisabeth Dei Gracia Rex et Regina Castelle Legionis»), o bien, en los reales de plata, el escudo regio, el yugo y las flechas, mientras que en la mayoría de las del ámbito catalán y aragonés figura el busto de Fernando, aunque puedan tener referencia, a veces, a la totalidad de sus reinos. Pero en los *carlines* acuñados en Nápoles, en 1504, se dio un paso adelante: el busto de Fernando figura en el anverso y el de Isabel en el reverso, con la leyenda *Fernandus et Elisabet Dei gratia reges Hispanie et utriusque Sicilie*<sup>105</sup>.

El escudo de armas de los reyes es el origen del actual de la nación, al disponer en sus cuarteles las armas de cada reino. El tipo más conocido está «soportado por el águila de San Juan y timbrado con la Corona abierta... es el cuartelado a la manera castellana: 1,4, contracuartelado de Castilla y León; 2,3, partido de Aragón y Aragón-Sicilia» (F. Menéndez-Pidal)<sup>106</sup>. El águila nimbada, símbolo de San Juan Evangelista, era la divisa de la reina antes de casarse incluso, y no aparece en los sellos de documentos aragoneses expedidos a nombre sólo de Fernando. El escudo incluía en su parte inferior otras dos divisas, el yugo y las flechas, con el lema *Tanto Monta* sugerido por Nebrija, al parecer: el yugo, con el nudo gordiano cortado en clara alusión a la primacía de la acción política (*tanto monta*, o da igual, cortar que desatar), es divisa de Fernando y alude a la inicial del nombre

104. E. SALVADOR, «La precaria...», p. 325.

105. J. M<sup>a</sup> DE FRANCISCO OLMOS, «La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político», *Revista General de Información y Documentación*, 9/1, 1999, 85-115, y «La moneda napolitana de Fernando el Católico, documento propagandístico de la unidad de las Coronas», *ibid.*, 11/2, 2001, 141-162.

106. F. MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica medieval española. I. La Casa Real de Castilla*, Madrid, 1982, y, *El escudo de España*, Madrid, 2004, pp. 207-216. Los usos heráldicos de la época en Martín de Riquer, *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1986.

de la reina (Y), mientras que el haz de flechas («once flechas atadas por medio», con las puntas hacia abajo) es divisa de Isabel, simboliza la unión de fuerzas, y hace referencia a la letra inicial del nombre del rey<sup>107</sup>. Las incorporaciones de nuevos reinos tuvieron, casi siempre, reflejo en el escudo: la granada de oro en campo verde en un «entado en punta», por Granada. Nápoles y Navarra se incorporaron al cuartel número dos, que se cambió «por un partido: 1, Aragón cortado de Navarra. 2, Jerusalén partido de Hungría». Complejo escudo que sugiere a la vez la idea de diversidad y la de un proyecto integrador, pero no uniformador, de varias tradiciones en un solo modo de gobierno y organización del poder regio. Así comenzó el «Estado moderno» o Monarquía de España.

## 5. El aumento de los recursos hacendísticos y militares

Todo lo escrito hasta ahora debería ir seguido por una explicación de cómo se utilizaban y de qué maneras se modificaron o permanecieron los recursos institucionales al servicio del poder regio tanto en la Corona de Aragón como en Castilla. Sería un propósito desmesurado para tan pocas páginas, por lo que no trataré sobre la Casa y Corte regias, incluyendo su ceremonial, ni sobre los órganos de gobierno y justicia en la Corte y en el territorio, ni tampoco sobre los cauces, institucionales o no, de relación entre rey y reino, pero concluiré con un breve comentario sobre el aumento de los recursos hacendísticos y militares de la monarquía, por su aumento durante el reinado conjunto en el ámbito castellano, y por la eficacia con que los Reyes Católicos los utilizaron. Hallamos en estos aspectos uno de sus principales legados a la monarquía de la España moderna.

### 5.1. *Los recursos hacendísticos en la Corona de Castilla*

La época de los Reyes Católicos fue de total continuidad legislativa e institucional en este aspecto, puesto que sólo se retocaron o completaron algunos puntos de un aparato de legislación fiscal que ya estaba bien elaborado por medio de ‘cuadernos’ generales y ‘condiciones’ concretas de cobro de

107. J. A. GONZÁLEZ IGLESIAS, «El humanista y los príncipes: Antonio de Nebrija, inventor de las empresas heráldicas de los Reyes Católicos», en *Antonio de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*, ed. C. Codoñer, J. A. González Iglesias, Salamanca, 1994, pp. 59-76. J. Gil, «Alejandro, el nudo gordiano y Fernando el Católico», *Habis*, 16 (1985), 229 y ss.

rentas para cada periodo de arrendamiento, ordenanzas de las contadurías y de la escribanía de rentas, y normas para proceder al arrendamiento de impuestos<sup>108</sup>. Me limito a presentar, por lo tanto, un breve cuadro-resumen:

- Contaduría Mayor de Hacienda. Ordenanzas de 1433 y 1476. Normas en Cortes de 1436 y 1476. Reglamento de 1488. El memorial sobre la buena gobernación de la contaduría, posterior a 1494
- Contaduría Mayor de Cuentas. Ordenanzas de 1437, 1442 y 1478. Pesquisa de 1500.
- Recaudadores. Cortes de 1387. Instrucciones de 1487.
- Alcabalas. Cuadernos de 1377. 1422. 1430. [1446. 1456]. 1462. 1484. 1491, impreso, culminación de la experiencia acumulada en los anteriores.
- Tercias. Cuadernos de 1412. 1433. 1448. 1451.
- Aduanas:
  - Ordenamientos de sacas. 1268. 1351. Cortes de 1390. Ordenamiento de 1404.
  - Comercio en la frontera de Aragón-Valencia. Cuadernos 1446-1447 y 1453-1457. Pesquisa de 1492
  - Diezmo y medio diezmo del comercio con Granada. Cuadernos de 1438. 1446. 1454.
  - Diezmos de la Mar de Castilla. Cuaderno de 1447
  - Diezmos aduaneros de Asturias y Galicia. 1452
  - Almojarifazgo de Murcia. Cuaderno de 1457 y nueva versión en 1479
  - Almojarifazgo de Córdoba. Cuaderno de 1455
  - Almojarifazgo mayor de Sevilla. Cuadernos de 1449 y 1456. Nuevo arancel en 1491
- Servicio y montazgo. Cuaderno de 1449. Completado en 1453 y 1457.
- Salinas. Cuadernos: Atienza, 1447, con algunos añadidos en 1481. Añana, 1451. Espartinas, 1448.
- Alfolíes gallegos (Cuaderno de 1452) y asturianos (1441).
- Moneda forera. Cuaderno de 1446. Monedas. 1447

108. Datos generales en M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla 1369-1504. Estudios y documentos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009; «Política económica de Isabel la Católica», en *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, ed. Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero, Madrid, 2007, y *Legislación bacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.

En el campo de los **ingresos ordinarios**, o rentas que se recaudaban sin necesidad de licencia o acuerdo previo expreso en Cortes, los reyes procedieron a la restauración del funcionamiento del sistema y al rescate de rentas indebidamente enajenadas. En consecuencia, hubo o bien un aumento de la presión fiscal o bien del total recaudado gracias a la mejor gestión, o ambas cosas a la vez, puesto que este aspecto habría que estudiarlo en sus detalles.

Otro medio para disponer de mayor cantidad efectiva consistía en disminuir las obligaciones de pago fijas o «situado», y a ello respondió la reforma y reducción de la deuda ‘situada’ de 1480. Es preciso conocer los antecedentes y las consecuencias para valorar bien lo que significó aquella decisión política.

Entre 1429 y 1474 el ‘situado’ sobre ingresos ordinarios había ido subiendo del 26 por 100 al 85 por 100, pese a sucesivos intentos de reducción y reforma, en especial entre 1455 y 1458, cuando Enrique IV derivó las mercedes que tenía la alta nobleza hacia las rentas reales que cobraban en sus propios señoríos (*tasa de señoríos*). Desde 15 de septiembre de 1464, comienzo de los «tiempos rotos», se produjo un aumento desmesurado de las mercedes regias y del ‘situado’, y por tal motivo esa fecha se toma como punto inicial del cálculo de reducción o reforma emprendido en 1480. De todos modos, el porcentaje de reducción fue diferente, según la institución o persona afectada, con mejor trato para algunos miembros de la alta nobleza.

La reducción de 1480 permitió embargar el pago aquel año de unos 35.685.000 mrs., pero hubo un nuevo aumento del ‘situado’ en los años siguientes, según muestra el siguiente resumen:

En 1483 es de 52,5 millones de mrs.: situado «viejo» anterior a 1464 + 32.000.000 respetados tras la reducción de 1480 + nuevas mercedes

De 1488 a 1491 pasa de 54,68 a 68,15

De 1493 a 1496 pasa de 72,97 a 88,25

De 1500 a 1504 pasa de 100 a 112,3

El aumento fue escaso antes de 1488 pero luego creció, debido en gran parte a la emisión de *juros* desde 1490. De todos modos, el situado no pasó de ser entre el 30 y el 35 por 100 respecto a los ingresos ordinarios, que también aumentaban.

\* \* \*

El aumento de los ingresos ordinarios totales a lo largo del reinado se puede seguir en el siguiente cuadro-resumen:

|      |                  |  |
|------|------------------|--|
| 1474 | 73.250.000 mrs.  | equivalentes a 215.440 ducados de 340 mrs. |
| 1481 | 150.582.000 mrs. | equivalentes a 401.552 ducados, a 375      |
| 1486 | 178.174.000 mrs. | equivalentes a 475.130 ducados             |
| 1491 | 211.454.000 mrs. | equivalentes a 563.877 ducados             |
| 1496 | 268.764.000 mrs. | equivalentes a 716.704 ducados             |
| 1501 | 271.146.000 mrs. | equivalentes a 723.056 ducados             |
| 1505 | 312.188.000 mrs. | equivalentes a 832.501 ducados             |

Aun dejando fuera de consideración la cifra de 1474, por su condición irregular y excepcional, se observa una multiplicación por algo más de dos entre 1481 y 1505, que sitúa el total de ingresos en una cifra similar a la que tenían en 1429, e inferior a la de 1400, lo que señala el enorme deterioro de la recaudación producido durante los años de Juan II y Enrique IV, que los Reyes Católicos sólo parcialmente pudieron suprimir, en especial en el cobro de rentas reales en algunos grandes señoríos, cuyos titulares siguieron percibiendo las alcabalas, por pacto con los reyes o de hecho.

Aunque se debe de tener en cuenta, también, que a lo largo del siglo había disminuido la presión fiscal, al menos en el cobro de alcabalas, al tiempo que aumentaba la población, como lo demuestra claramente el caso de la ciudad de Sevilla, ciudad realenga donde el cobro siempre fue eficaz, el importe de cuyas alcabalas había subido un 44 por 100 entre 1399 y 1429 pero, a partir de ese momento, tomando como índice 100 el año 1429, observamos un ligero aumento hasta 1459 (índice 105), una caída brusca entre 1464 y 1469 (índice 55), y un aumento paulatino entre 1480 (índice 65) y 1504 (índice 81). Al mismo tiempo, la ciudad había pasado de unos 5.000 vecinos hacia 1430 al doble a comienzos del XVI<sup>109</sup>.

El reinado concluyó con un inusitado aumento de los memoriales y proyectos de reforma y saneamiento de la Hacienda, entre 1500-1504, que parecen corresponder a los escrúpulos de la reina sobre la legalidad de

109. M. A. LADERO QUESADA, «Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía bajomedieval», en *II Coloquio de Historia medieval andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 7-38 y «Las alcabalas de Sevilla y su reino en 1399», en *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, 1986, IV, 195-214.

las alcabalas como renta ordinaria, expresados en su testamento. ¿Estaba gestándose una reforma a fondo del sistema de rentas que se detuvo con la muerte de Isabel I?: he aquí una cuestión que convendría investigar detalladamente<sup>110</sup>.

\* \* \*

Alguna parte de aquel proyecto de reforma se habría anticipado mediante la sustitución parcial del régimen de arrendamiento de alcabalas, que era la renta ordinaria principal, por el de *encabezamiento*, que otorgaba parte de la gestión a las autoridades municipales.

Sin duda, la política hacia judíos y conversos había producido un impacto negativo en los arrendamientos, tras el establecimiento de la Inquisición sobre los conversos y, en especial, desde la expulsión de los judíos en 1492. En aquel momento ocurrió el último esplendor y la crisis de grandes compañías arrendatarias formadas por judíos y conversos: Abraham Seneor-Rabi Mayr-Luis de Alcalá (titulares de la 'receptoría general' de 1491-1494); Alonso Gutiérrez de Madrid y Fernando de Villarreal, tesoreros generales de la Hermandad 1493-1498<sup>111</sup>. Al mismo tiempo, debieron entrar nuevos capitales en el mercado de los arrendamientos y, con ellos, nuevos personajes, como los burgaleses que hallamos en la gestión de rentas reales andaluzas a partir de los años noventa del siglo XV.

El *encabezamiento* de las alcabalas permitía prescindir del aparato de arrendamiento, al menos en sus aspectos más significativos aunque no tanto en lo referente a personal recaudador. Cada municipio adherido al nuevo sistema tenía asignada una cantidad o cuota global que sus dirigentes recaudaban entre el vecindario de la ciudad y de las aldeas de su «tierra»: si se hacía mediante el procedimiento de «sisas» o recargos sobre la compraventa, cada cual pagaba según su consumo, pero si se llevaba a cabo, como

110. J. M. CARRETERO ZAMORA, «La Hacienda real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), 169-197, y el mismo con D. ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financieros en tiempos de Isabel la Católica: el Libro de Hacienda de 1503*, Madrid, 2003.

111. M. A. LADERO QUESADA, «La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel)», *En la España Medieval*, 25 (2002), 425-506. En 1491 administraron el 57 por 100 de los ingresos ordinarios líquidos (sin situado, prometidos y suspensiones) y entre 1492 y 1494 del 90 al 97 por 100: en total, durante los cuatro años, 465.000.000 mrs. Respecto a Gutiérrez de Madrid, su tesorería general de la Hermandad le llevó a administrar entre 1493 y 1498 la suma total de unos 275.000.000 mrs. (Simancas, C.M.C., primera época, leg. 43).

sucedió a menudo, mediante «repartimiento» según la riqueza estimada, a lo que se añadía un índice o corrección regresivo a medida que ésta aumentaba, entonces pagaban todos, lo que beneficiaba a las elites urbanas, y también a las clases medias, cuyo consumo por vía de compra era continuo, mientras que perjudicaba a los que consumían poco y, en especial, a la población rural, que consumía a menudo fuera de los circuitos de mercado. En resumen: el procedimiento nuevo hacía a las alcabalas cada vez más «llevaderas», como diría don Ramón Carande, y además en beneficio de la población urbana, a costa de la rural, y era especialmente para los grupos sociales que dominaban la vida política municipal, pese a lo cual, los «encabezamientos» se pactaron caso por caso, y no hubo todavía un «encabezamiento general», que habría requerido un acuerdo en Cortes<sup>112</sup>.

\* \* \*

El gran éxito fiscal del reinado fue, sin duda, el aumento de los **ingresos extraordinarios**<sup>113</sup>. He aquí un resumen:

|  |  |
|--|--|
| • Servicios de Cortes y contribuciones de la Hermandad |  |
| – Servicio de 1476-1477                                | 162.000.000                            |
| – Contribución ordinaria 1478-1485                     | 124.600.000                            |
| – Contribución extraordinaria 1482-1485                | 44.000.000                             |
| – Contribución ordinaria 1486 a 1498                   | 436.000.000                            |
| – Contribución extraordinaria 1487-1491                | 217.125.000                            |
| – Contribución extraordinaria 1495-1496                | 66.000.000                             |
| – Servicio de 1500-1502                                | 150.000.000                            |
| – Servicio de 1503-1504                                | 200.000.000                            |
| <i>Total</i>   | 1.399.725.000 mrs. o 3.732.600 ducados |

112. Esta es una cuestión compleja pero, en general, la ‘sisa’, al ser impuesto indirecto, afectaba a todos los que consumieran por vía de mercado, pero mucho menos a los campesinos que se abastecían en régimen de autoconsumo. En cambio, el ‘repartimiento’ favorecía a los exentos de impuestos directos, pero permitía incluir a las franjas de población cuyo consumo se efectuaba al margen del mercado, especialmente en las zonas rurales, de modo que, en general, beneficiaba más a la población urbana que a la campesina. Vid. M. A. LADERO QUESADA, «Las Haciendas concejiles en la Corona de Castilla (Una visión de conjunto)», en *Finanzas y fiscalidad municipal*, León, 1997, pp. 9-71. Análisis concretos sobre la aplicación del encabezamiento en M. ASEÑO GONZÁLEZ, «Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506): innovaciones fiscales y reacción social», *En la España Medieval*, 20 (1997), 251-280.

113. Para el decenio 1495-1504, v. la extensísima cuenta publicada por R. DE ANDRÉS DÍAZ, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, 2004.

|  |          |                                      |
|--|----------|--------------------------------------|
| • Servicios de los musulmanes de Granada   |          |                                      |
| – 1497. 1499. 1504. 7.500.000 mrs. cada vez  |          | 60.000 ducados                       |
| • Cruzada y subsidio eclesiástico  |          |                                      |
| – 1484 a 1492.   | Cruzada  | 500.000.000                          |
|  | Subsidio | 178.875.000                          |
| – 1495 a 1503.   | Cruzada  | 170.000.000                          |
|  | Subsidio | 139.726.000                          |
| <i>Total</i>   |          | 988.601.000 mrs. o 2.636.269 ducados |
| • Otros recursos extraordinarios nuevos en el reinado  |          |                                      |
| – Contribuciones de mudéjares y judíos para la guerra de Granada   |          | 92.410.000 mrs. o 246.426 duc.       |
| – Venta de juros   |          |                                      |
| 1489-1490  |          | 100.000.000                          |
| 1495-1503  |          | 203.251.000                          |
| <i>Total</i>   |          | 303.251.000 ó 808.669 duc.           |
| – Otros ingresos líquidos extraordinarios entre 1495 y 1504 ('extraordinario', 'saca de pan', venta de esclavos, empréstitos, Inquisición, maestrazgos de Órdenes) |          | 433.500.000 ó 1.167.560 duc.         |

En total, los ingresos ordinarios brutos sumaron entre 1480 y 1504 unos 5.671.186.000 mrs. o 15.123.162 ducados y los ingresos extraordinarios ascendieron entre 1476 y 1504, al menos a 3.250.000.000 mrs., que equivalen a 8.640.000 ducados. Así, pues, en números redondos, los ingresos extraordinarios supusieron un 65 por 100 más a añadir al 100 de los ordinarios, mientras que en los dos reinados anteriores no superaban el 50 por 100 en el mejor de los casos. Además, el aumento se reparte de forma bastante regular a lo largo del reinado.

En resumen: los ingresos brutos de la Hacienda real, promediados, alcanzaron 950.000 ducados /año, aunque, en realidad, partieron de un nivel bajo en 1480/1481, no superior a los 500.000 ducados, crecieron muchísimo durante los años de la guerra de Granada, y en el último decenio del reinado oscilaron entre 900.000 y 1.050.000 ducados.

## 5.2. *Los recursos militares y su empleo*

Las características de las guerras y su financiación cambiaron profunda y rápidamente durante la época de los Reyes Católicos, a partir

de 1481<sup>114</sup>. Sin embargo, la conquista de Granada se llevó a cabo, todavía, con el empleo de los recursos tradicionales castellanos, aunque de manera mucho más eficaz y potente que antaño, a lo que se sumó la presencia de otros nuevos, en especial la Hermandad, y una organización sistemática y racional de los medios de pago y avituallamiento de tropas que fueron, seguramente, el aspecto más innovador y de mayores consecuencias en el futuro inmediato.

La caballería ligera de *jinetes* tuvo un papel más destacado en las campañas de Granada que la caballería pesada de *hombres de armas*: la misma proporción en la presencia de ambos tipos de caballería así lo indica, puesto que los jinetes eran diez veces más numerosos. Por otra parte, la participación de muchas decenas de miles de *peones* fue crucial para las operaciones de tala de la tierra, asedio y asalto a poblaciones y fortalezas que fueron tan frecuentes en aquella guerra, además de que otros peones tuvieron a su cargo los servicios de transporte de materiales. Sin embargo, el arma decisiva en las principales campañas fue la artillería, empleada contra fortificaciones, murallas y torres que habían sido construidas antaño para otro tipo de guerra. Así, el número de piezas —lombardas, ribadoquines, más ligeros— creció de pocas unidades a más de 200, contando con la asistencia de expertos venidos de Borgoña, Bretaña y Aragón.

La composición del ejército también varió en algunos aspectos. Los reyes disponían de unidades permanentes de caballería: en torno a mil *lanzas* de las *Guardas Reales* y otras 1.400 pagadas con la «contribución ordinaria» de la Hermandad General de ciudades y villas castellanas<sup>115</sup>. Además, los reyes movilizaron su mesnada territorial de *vasallos de acostamiento*, formada al menos por 1.500 jinetes. Los reyes pagaron también el coste de fabricación de la artillería y a los artilleros (*lombarderos*, *tiradores*) y demás personal a su cargo, de modo que la nueva arma estuvo bajo control regio desde el primer momento. También se convocó a las huestes de la alta nobleza y las Órdenes Militares: en las grandes campañas (Málaga, 1487. Baza, 1489. Granada, 1491), su número alcanzó un máximo de 7.000 jinetes y *hombres de armas*, 400 *espingarderos*, 1.200 ballesteros y 4.100

114. M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967 (3ª ed. Granada, 1993); *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, y «Baja Edad Media 1250-1504», en H. O'DONNELL (dir.), *Historia Militar de España. 2. Edad Media*, Madrid, Laberinto, 2010, pp. 217-377.

115. M. A. LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales 1480-1498*, Madrid, 2005.

lanceros, para la nobleza, y 2.300 de caballo, 300 *espingarderos*, 600 balles-teros y 2.400 lanceros, para las Órdenes.

En lo que se refiere a la contribución de los municipios castellanos, la novedad consistió en el cobro de una contribución extraordinaria utilizando la Hermandad General. Los recursos obtenidos se emplearon en el pago de *peones* —varias decenas de miles, según las necesidades de cada campaña— y en sufragar otros servicios. Además, los reyes contrataron varios miles de *peones* procedentes de las regiones costeras del norte (Galicia, Asturias, Cantabria, Vascongadas), que acudieron por vía marítima a las principales campañas de la guerra. Sólo enviaron sus propias *milicias concejiles* las municipalidades que estaban más cerca del teatro de la guerra, esto es, las andaluzas, Murcia, y en algunos casos Toledo y ciudades de Extremadura: como máximo, 2.400 *jinetes* y 13.000 *peones*.

En resumen, los ejércitos castellanos que conquistaron Granada estuvieron formados por un máximo de 13.000 de caballo y 50.000 *peones*, más los ayudantes de los caballeros, taladores, arrieros, etc. Fue una guerra que se hizo principalmente por tierra, de modo que, aparte del uso de barcos de particulares para algunas tareas de avituallamiento, sólo hubo una pequeña armada de *naos* y carabelas patrullando las aguas del Mar de Alborán y del Estrecho de Gibraltar. Únicamente en el cerco de Málaga tuvo importancia el bloqueo naval como complemento del asedio de la ciudad por tierra.

La guerra se financió casi completamente con recursos *extraordinarios*: limosnas de cruzada, subsidios eclesiásticos, *contribuciones extraordinarias* de la Hermandad General, complementados con préstamos a corto o largo plazo. Una estimación prudente del costo total de la guerra de Granada sería la de mil millones de maravedíes con cargo a la Hacienda regia y otro tanto procedente de recursos nobiliarios, de Órdenes Militares y concejos movilizados directamente. Todo lo cual equivale a 5.300.000 ducados.

\* \* \*

Las circunstancias y objetivos de las guerras llevadas a cabo por los Reyes Católicos cambiaron completamente a partir de 1494, cuando la monarquía se embarcó decididamente en guerras y conflictos fuera de Castilla y, a menudo, de la Península, y esto desencadenó un proceso de cambios, debido a la magnitud de los medios movilizados y a la falta de precedentes. No pueden ser considerados como tales la desordenada organización de una armada contra los turcos en 1481 ni el envío de un par de capitánías

de la Hermandad a la guerra de Bretaña en 1488. Por el contrario, la formación de una pequeña armada permanente desde finales de 1492 —que se conoció con el nombre de *armada de Vizcaya* por el origen de sus barcos y hombres— para reforzar la seguridad de los tráficos marítimos, fue ya una iniciativa de nuevo cuño que intentaba establecer en el ámbito naval lo que ya se había conseguido con la Hermandad en el terrestre: no en vano fue el contador mayor Alonso de Quintanilla quien organizó ambas empresas<sup>116</sup>. Pero, sin duda alguna, las guerras de Nápoles y el Rosellón contra los reyes de Francia, entre 1495 y 1504, fueron la primera manifestación de aquella época nueva que vio la organización y crecimiento rápidos del ejército permanente de la monarquía y sus medios de pago y sostenimiento, y, también, el despliegue de la diplomacia fija que los reyes sostenían en otras cortes europeas<sup>117</sup>.

La formación de ejército y armada permanentes, bajo control y organización directa del poder real, estuvieron, por lo tanto, en relación directa con grandes guerras contra adversarios exteriores, en el marco de la intensificación de relaciones entre países que ocurrió desde comienzos de la Edad Moderna, y llegaría a ser un fenómeno común en los reinos occidentales, pero —exceptuando el caso de Francia— la experiencia de Castilla tuvo un carácter pionero, con las formas de ejército permanente desarrolladas en tiempos de los Reyes Católicos y, paralelamente, con la organización sistemática de una administración militar y una previsión estable de fondos y recursos ordinarios y extraordinarios para el pago de los contingentes, instalaciones y actividades militares tanto en tiempo de paz como de guerra<sup>118</sup>.

Una vez concluida la conquista de Granada, se elaboraron en 1495 proyectos para establecer una milicia permanente en el reino, adecuada para resolver conflictos y guerras en territorio castellano, pero también para facilitar la conscripción obligatoria de tropas en caso de guerra exterior. Había un precedente francés, de mediados del siglo XV, y el procedimiento triunfaría mucho después, ya en los siglos XVII y XVIII, en Suecia y Prusia,

116. M. A. LADERO QUESADA, «La 'armada de Vizcaya' (1492-1493): nuevos datos documentales», *En la España Medieval*, 24 (2001), 365-394.

117. M. A. LADERO QUESADA, «Francia y España en tiempos de los Reyes Católicos» / «La France et l'Espagne au temps des Rois Catholiques», en *España y Francia: una historia común*, Madrid, 2008, p. 97-141. M. A. OCHOA BRUN, *Historia de la Diplomacia española. IV*, Madrid, 1995 (época de los Reyes Católicos).

118. Vid. el estudio de conjunto, hasta 1536, de R. QUATREFAGES, *La revolución militar moderna. El crisol español*, Madrid, 1996. Para 1494-1504, M. A. LADERO QUESADA, *Ejércitos y armadas...*

pero en Castilla no llegó a aplicarse, sino que siguieron vigentes los procedimientos tradicionales de movilización a través de concejos y señoríos, aunque en creciente desuso<sup>119</sup>.

En cambio, aunque suprimió la fuerza militar de la Hermandad en junio de 1498, la monarquía concentró una masa cada vez mayor de recursos financieros en el sostenimiento de un ejército permanente a su servicio capaz de operar tanto en Castilla, como, sobre todo, en el exterior. Los principales aspectos fueron éstos:

- En 1495 y de nuevo en 1502 aumentó el número de capitanías de caballo de las Guardas Reales, hasta llegar a 65 *capitanías* partiendo de la cifra inicial de una veintena, y se aseguró su pago asignando rentas reales que recibían unos *obligados a Guardas*, remunerados con un salario porcentual y encargados de entregar sin retraso las cantidades convenidas al pagador de las Guardas.
- Se movilizaron muchos miles de peones para las campañas de Nápoles. Galicia y Asturias fueron aún las regiones donde más se reclutaron aunque también se contrató complementariamente el servicio de mercenarios suizos y alemanes. Mientras tanto, para las campañas del Rosellón, se combinó la movilización selectiva de tropas municipales y la contratación directa de *peones* en Castilla y Cataluña.
- Cuando la guerra terminó, se organizó una nueva *infantería de ordenanza* desde 1505. Consistía en diez a quince *capitanías* cada una con cien hombres, y su capacidad operativa se demostró inmediatamente en la toma de algunas plazas costeras norteafricanas (Mazalquivir, 1505. Orán, 1509. Trípoli, 1510) pero su empleo no excluía aún la contratación eventual de mercenarios extranjeros en tiempo de guerra, como ya había ocurrido durante las de Nápoles.
- Tomaron forma entre 1495 y 1505 los primeros parques de artillería, en Málaga, Medina del Campo y Perpiñán, a partir de la experiencia acumulada durante la conquista de Granada pero con plantillas fijas de especialistas y uso de las nuevas técnicas de fundición de cañones, tanto de bronce como de hierro. Por aquellos años, más de mil piezas de artillería estuvieron en servicio en el Rosellón, en Nápoles y en los barcos de guerra.
- Se organizaron grandes y costosas armadas, alquilando *naos* y carabelas de propiedad privada en los puertos del Cantábrico y de Andalucía, galeas catalanas y valencianas y *carracas* genovesas. En la primera guerra de

119. Sin embargo, en septiembre de 1502 se efectuaron alardes, por orden de la reina, en todos los municipios de la Corona de Castilla para saber cuántos *vecinos* hábiles para la guerra había, y con qué armamento contaban: M. A. LADERO QUESADA, «La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502», *Norba. Revista de Historia* (Universidad de Extremadura), 17 (2004), 157-186.

Nápoles, entre 1495 y 1497, intervinieron tres armadas reales con un total de 58 barcos y 3.600 tripulantes. Para el viaje de la infanta Juana a Flandes, donde se casaría con el archiduque Felipe de Habsburgo, se movilizó una armada de 22 grandes *naos*, bien artilladas, con 3.500 marineros<sup>120</sup>. En la segunda guerra de Nápoles, entre 1500 y 1504, más de 70 barcos con un total de 4.500 hombres de tripulación estuvieron al servicio de los reyes, aunque algunas unidades fueran reemplazadas o actuaran en régimen de rotación o sustitución. A las cifras de marinería debe sumarse la de soldados embarcados habitualmente y muchos cientos de cañones a bordo. Mientras tanto, entre 1495 y 1504, otros muchos barcos hicieron un total de 285 viajes de ida y vuelta entre Andalucía y Cataluña para proveer de trigo y cebada a las tropas estacionadas en la frontera del Rosellón.

Todo ello fue pagado por la Hacienda real castellana: los reyes no tenían medios para sostener una armada permanente pero sí para alquilar barcos privados y organizarlos en flotas bajo mando de los oficiales reales que pusieron en práctica las primeras *ordenanzas* navales y aseguraron la movilización rápida, armamento, equipamiento y mando de aquellas armadas temporales.

- Se reorganizó la política de defensa estática. Por una parte, con la supresión de bastantes castillos poco o nada útiles en las nuevas circunstancias, tanto en Castilla como en Granada. Por otra, dedicando grandes esfuerzos a la mejora o construcción de otros, por su valor estratégico, con aplicación de nuevas técnicas constructivas que fueran útiles ante los bombardeos con artillería. El mejor ejemplo es la nueva fortaleza de Salsas, en el Rosellón, construida entre 1498 y 1504 con un costo superior a los cincuenta millones de maravedíes (150.000 ducados).
- Al mismo tiempo, se consolidó la especialización de algunos altos oficiales de la administración regia en tareas logísticas, en especial avituallamiento y transportes. Los reyes utilizaban sus servicios simultáneamente en diversos escenarios de guerra y marina. Así sucedió con el obispo Juan Rodríguez de Fonseca, organizador de flotas y abastos en Sevilla desde 1493 hasta 1523, con destino a América, el Norte de África, Nápoles y el Rosellón<sup>121</sup>, o con el secretario real Hernando de Zafra, desde los últimos años de la conquista de Granada hasta su fallecimiento en 1507, que actuó como una especie de Secretario de Guerra y Marina *avant la lettre*<sup>122</sup>.

120. M. A. LADERO QUESADA, *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, Madrid, 2003.

121. *Juan Rodríguez de Fonseca. Su imagen y su obra*, ed. A. Sagarra Gamazo, Valladolid, 2005. M. A. LADERO QUESADA, *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid, 2008.

122. M. A. LADERO QUESADA, *Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005.

A sus órdenes, o en coordinación con ellos, actuaban los contadores y pagadores de tropas y servicios militares, igualmente especializados. Así, Juan de la Torre fue pagador de las Guardas Reales desde 1493 hasta su fallecimiento en 1510, y también pagador de las tropas y guarniciones del reino de Granada. En resumen, se puso a punto una administración militar específica, con ordenanzas de funcionamiento, cuyas cuentas y alardes de tropas son la base de las investigaciones históricas actuales sobre estos asuntos.

Aquellas rápidas y simultáneas innovaciones se realizaron bajo el signo de la *ordenanza* de todos los aspectos relativos a la milicia. El más difícil de ordenar era, probablemente, el de su financiación regular y su pago puntual. De los 5.544.000 ducados que gastó la Hacienda real castellana en sufragar gastos militares entre 1494 y 1504, no más de la mitad corresponden a los ordinarios que habrían ocurrido también en tiempo de paz, aun teniendo en cuenta su aumento por los costos de defensa de Granada; el resto se debe directamente a las guerras, principalmente a las de Rosellón y Nápoles, que consumieron al menos 2.150.000 ducados.

Dicho en otros términos: a comienzos del siglo XVI, el gasto militar representaba el cuarenta por ciento de los ingresos habituales de la monarquía en tiempo de paz, y, además, la totalidad de los ingresos *extraordinarios* en tiempo de guerra. Combinando los diversos aspectos y situaciones, podemos afirmar que, durante las guerras, se llegó muy pronto a emplear del setenta al ochenta por ciento de los recursos hacendísticos totales de la monarquía, porcentaje que sería habitual en las finanzas de muchas monarquías europeas durante las guerras de la Edad Moderna; más allá, aparecía la apelación masiva al crédito, la imposibilidad cada vez más frecuente de devolverlo a corto plazo y la multiplicación de la deuda a medio o largo bajo la forma de *juros*. Pero esto ya es una historia propia de los reyes de la Casa de Austria, durante los siglos XVI y XVII, por más que los *juros* hicieran su primera y limitada aparición en 1490, en los prolegómenos de la *revolución militar*.

Concluiré con una breve síntesis sobre la composición y efectivos del ejército real castellano en 1504, cuando terminó la guerra, aunque sin incluir los barcos de las armadas ni los mercenarios y otras tropas de diverso origen que ya habían sido licenciadas. En aquel momento, el ejército permanente estaba formado por 64 *capitanías* de las *Guardas Reales*, con 1.817 *bombres de armas* y 3.266 jinetes, repartidas entre el Rosellón (31) y Nápoles (18), Castilla (10), Granada (150 jinetes y 400 más de Órdenes Militares), y 4 en la frontera y las fortalezas custodiadas por los reyes de Castilla en Navarra: como cada hombre de armas tendría al menos dos

auxiliares y cada jinete uno, debemos estimar este contingente en al menos 10.000 personas. Además, 146 lombarderos, tiradores y auxiliares a cargo de los parques de artillería, 152 espingarderos y 2.797 peones de guarnición en fortalezas reales del Rosellón y Granada. No son cifras propias de un gran ejército, porque no había guerra en aquel momento y se había licenciado a las tropas temporales (mesnadas de nobles y órdenes militares, aportaciones de concejos, mercenarios...), pero son mucho mayores que las de diez años antes. Y, sobre todo, aquellos hombres de caballería e infantería, complementados con los grupos fijos de piqueros de la *infantería de ordenanza* desde 1505 (unos 1.500 hombres), organizados por mandos profesionales y contando con normas de funcionamiento y régimen de pago bien definidos, eran el núcleo de un nuevo tipo de ejército del rey, muy diferente a los de la Edad Media.



# Continuità e fratture nei rapporti tra Papato e Spagna nel Quattrocento

Massimo Miglio

Debbo dichiarare agli organizzatori del Convegno la mia gratitudine per l'invito, ma insieme confessare la mia incompetenza ad affrontare un tema tanto vasto, anche se riferito alla sola Corona d'Aragona (come farò), che richiederebbe un volume intero. Per questa ragione ho scelto un percorso tangenziale, forse troppo, ed ho deciso di procedere per sondaggi, con riflessioni che nascono da mie precedenti esperienze.

Debbo aggiungere che avevo ben presente la difficoltà testimoniata dalle fonti italiane del tempo di avere una precisa coscienza delle diverse identità della realtà spagnola nel Quattrocento; e a questo proposito ho rimpianto che il lavoro, recentemente dedicato da Anna Maria Oliva a *Percezioni di identità catalana in fonti italiane*, non abbia uno spettro più ampio, se è vero, come è vero, che solo nel *De vita rebusque gestis Sfortiae... commentarius* di Leodrisio Crivelli (un umanista milanese) compaia una qualche distinzione identitaria, con riferimento ad Alfonso il Magnanimo ed ai *plura regna*, ereditati dal padre, che si caratterizzavano per «diversissimos hominum mores linguasque» e ad una articolazione della Spagna citeriore: «Taraconenses Cathalanos et Navarros»<sup>1</sup>.

\* \* \*

I rapporti tra Corona d'Aragona e papato a fine Trecento e nel Quattrocento, hanno avuto interventi storiografici importanti in passato, e sono

1. Leodrisii Cribelli, *De vita rebusque gestis Sfortiae bellicosissimi ducis [...] commentarius ab anno circiter MCCCLXIX usque ad MCCCXXIV*, in L.A. Muratori, *Rerum Italicarum Scriptores*, XIX, Mediolani 1731, coll. 621-732:701, citato in A. M. Oliva, *Percezioni di identità catalana in fonti italiane*, in stampa nella sezione *L'Umanesimo catalano e l'Italia*, del prossimo numero del *Bullettino dell'Istituto storico italiano per il medio evo*, 14 (2012).

stati ripercorsi anche recentemente, ma hanno spazi ancora da esplorare o da affrontare nella loro complessità; ad esempio, a proposito della politica beneficiale (che è stato il settore più attrattivo negli ultimi anni), delle biografie vescovili e di quelle cardinalizie, della storia degli ordini religiosi, delle committenze artistiche, della libellistica controversistica e di tutti quegli aspetti che qualificano la gestione di un territorio e dei suoi rapporti con Roma.

Se si sposta l'ottica dalla Corona d'Aragona e si prende come centro focale il papato, risulterà subito evidente (anche ad una veloce recensione della letteratura storiografica) che, nello studio dei singoli pontificati, il tema viene affrontato ma, quasi sempre, solo come uno degli aspetti nell'ambito di analisi complessive; ad eccezione della recente biografia di Callisto III<sup>2</sup>, che è anche l'unica dedicata ad un pontefice dalla moderna storiografia, e del volume dedicato da Villaroel González alla diplomazia castigliana<sup>3</sup>, che però si ferma alla metà del secolo.

Nel clima complesso e confuso della dorsale tra i due secoli, Trecento e Quattrocento, si accentuano le spinte ad un intreccio tra problemi religiosi e questioni nazionali. Le diverse obbedienze pontificie sono di necessità portate a guardare con ancora maggiore attenzione di sempre ai rapporti con le strutture politiche di riferimento nei territori da loro controllati. Quando il papato riacquisterà lentamente l'unità, oltre che religiosa, territoriale; quando tornerà a controllare uno stato territoriale, tornerà anche ad essere inserito nel gioco delle potenze europee e degli Stati regionali italiani da cui sarà fortemente condizionato.

Scisma d'Occidente, trasformazioni politiche e sociali, crisi dinastiche, fanno dell'argomento un momento di confronto fondamentale per l'analisi del rapporto tra questioni religiose e questioni nazionali. D'altra parte, per limitarsi alla Spagna, l'affermazione di Alfonso d'Aragona in Italia coincide con i tentativi papali di restaurazione dello Stato della Chiesa: la presenza aragonesa costituisce un momento di questo articolato gioco di equilibri e di scontri<sup>4</sup>.

2. M. NAVARRO SORNÍ, *Alfonso de Borja, papa Calixto III. En la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*, València 2005 (trad. italiana: *Callisto III. Alfonso Borgia e Alfonso il Magnanimo*, trad. italiana a cura di A. M. Oliva e M. Chiabò, Roma 2006 = M. Navarro Sorní, *Callisto III*): il volume è in pratica una biografia parallela dei due personaggi e può costituire anche un utile riferimento bibliografico fino all'anno della pubblicazione in lingua originale, all'interno di una densissima letteratura storiografica.

3. Ó. VILLAROEEL GONZÁLEZ, *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, Madrid 2009.

4. J. AMETELLER Y VINYAS, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*. Opera postuma, I-II (ed. J. Collel), Girona 1903, III (ed. R. Heras), S. Feliu de Guixols 1928; J. VICENS VIVES,

La situazione istituzionale del papato e le sue scelte politiche, ancora fino alla metà del Quattrocento, continuano ad essere fortemente condizionate dallo Scisma e dalle sue conseguenze. Si possono seguire, come esempio in proposito, i rapporti tra Corona d'Aragona e papato, e si può farlo utilizzando un testo più citato che letto: il *Liber de vita Christi ac omnium pontificum*, scritto alla metà degli anni Settanta del secolo da Bartolomeo Platina, curiale, umanista e biografo pontificio<sup>5</sup>. Le sue annotazioni hanno sempre un significato politico, a cominciare dal ricordo dei rapporti difficili tra Alfonso d'Aragona e Martino V, e di quelli altrettanto complessi tra Eugenio IV e Alfonso d'Aragona.

Platina è sempre molto attento, per le sue esperienze personali culminate nell'accusa di congiura contro di lui e altri umanisti da parte di Paolo II (1464-1471), alla problematica conciliare. La scrittura del *Liber* tra 1471 e 1475 è il preambolo alla sua riabilitazione da parte di Sisto IV e alla sua nomina a *gubernator et custos* della Biblioteca Vaticana<sup>6</sup>. Più volte il ricorso al concilio è sollecitato, in momenti diversi, in ambienti curiali romani; con molta insistenza, nella sua polemica contro Paolo II, il ricorso al concilio viene auspicato dallo stesso autore della raccolta biografica. E proprio a proposito di un concilio, del concilio di Siena del 1423<sup>7</sup>, appare per la prima volta nel *Liber*, mai prima menzionato, Alfonso d'Aragona.

Il Platina ricorda, nel suo significativo processo di selezione degli avvenimenti, l'intervento sul concilio di Alfonso d'Aragona a favore dell'antipa-

*Els Trastàmars (segle XV)*, Barcelona 1956; E. DUPRÉ THESEIDER, «La politica italiana di Alfonso il Magnanimo», in *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II, Palma de Mallorca, pp. 225-252 (Bologna 1956<sup>2</sup>); M. DEL TREPPO, «La 'Corona d'Aragona' e il Mediterraneo», in *La Corona d'Aragona e il Mediterraneo: aspetti e problemi comuni da Alfonso il Magnanimo a Ferdinando il Cattolico (1416-1516)*, IX Congresso di storia della Corona d'Aragona, I, Relazioni, Napoli 1978, pp. 301-331; V. A. AIVAREZ PALENZUELA, «Los intereses aragoneses en Italia: presiones de Alfonso V sobre el pontificado», in *La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII). 2. Presenza ed espansione della Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XV). III. Comunicazioni*, XIV Congresso della Corona d'Aragona, Sassari-Alghero 19-24 Maggio 1990, Sassari 1996, pp. 65-89.

5. *Platynae historici Liber de vita Christi ac omnium pontificum (1-1474)*, ed. G. Gaida, in RIS<sup>2</sup> 3/1 (1913-1932).

6. Le ultime notizie del *Liber de vita Christi* si riferiscono all'ottobre del 1474, con la registrazione del ritorno a Roma del cardinale Barbo (26 ottobre). L'interruzione della biografia di Sisto IV e dell'intera opera non ha una giustificazione: il pontefice, come è noto, morirà nel 1484, preceduto dal suo biografo, che morirà nel 1481, cfr. MIGLIO, «Tradizione storiografica e cultura umanistica nel 'Liber de vita Christi ac omnium pontificum'», in *Bartolomeo Sacchi il Platina*, Padova 1986, pp. 63-89, ora in *Scritture, scrittori e storia. II. Città e corte a Roma nel Quattrocento*, Manziana 1993, pp. 111-127 (Patrimonium, 4).

7. W. BRANDMÜLLER, *Il Concilio di Pavia-Siena. 1423-1424. Verso la crisi del conciliarismo*, Siena 2004.

pa di Peñiscola e ne individua una giustificazione tutta e soltanto politica: Alfonso aveva reagito alla concessione del titolo a Luigi d'Angiò e aveva tentato in ogni modo di creare difficoltà al pontefice Martino V<sup>8</sup>. Allo stesso modo, il Platina riconduce la decisione del pontefice Martino V di riconoscere le posizioni dottrinali del concilio e di scioglierlo ad una reazione provocata dai tentativi di Alfonso di ostacolare la politica di Martino<sup>9</sup>.

I semi della discordia, dunque, sono lanciati a Siena, per ragioni politiche, da Alfonso e da chi lo rappresentava; sono resi vani dalla prudenza e dall'accortezza di Martino V, preoccupato della situazione religiosa e delle lacerazioni della Chiesa. I due protagonisti sembrano muoversi, nella prosa del Platina, su due livelli completamente diversi, che tornano a coincidere solo quando lo stesso biografo esplicita le ragioni del rancore di Alfonso, che ritiene il pontefice il mandante delle scelte di Giovanna II<sup>10</sup>.

Aggiungo solo che la politica, in questo caso, si gioca anche sul riconoscimento o sul rifiuto di diritti. Ad Alfonso che accusa il pontefice di tramare ai suoi danni, Martino V ha facile gioco nel ribattere che Luigi era stato riconosciuto erede di Giovanna, e confermato nel regno prima di lui, da Alessandro V e da Giovanni XXIII; ha altrettanto facile gioco nell'addossare la responsabilità alla regina: «ad quem pertineret p̄eudatarios Ecclesiae confirmare»<sup>11</sup>.

Non è certo senza significato che appena qualche anno dopo, nel momento di più forte contrapposizione tra Alfonso ed Eugenio IV (1440), Lorenzo Valla ricordi con violento disprezzo la pretesa del pontefice del riconoscimento feudale da parte del re di Napoli e di Sicilia<sup>12</sup>, così come

8. *Platynae historici Liber*, p. 310: «Alphonsus autem Aragonum rex Martino infensus, qui titulus regni Siciliae et Neapolis habere nequiverat, datum [...] Alovio regis Lodovici filio, oratorem ad concilium mittit, qui et concilium in longum ducere, et causam Petri Lunae adhuc in Panischola superstitis restituere, largitione, pollicitationibus ambiendo unumquenque ex his, qui in concilio auctoritatem haberet».

9. *Ibid.*: «Hanc ob rem Martinus non ignarus quantam calamitatem ea res Ecclesiae Romanae allatura esset, quantunque periculi in mora haberetur, mandavit concilium statim dissolvi, approbatis decretis concilio habitis, quae ad fidem pertinebant [...] Atque hoc modo scismatis et discordiarum semina a quibusdam in concilio Senensi iacta et sparsa, sublata hominis prudentia et astu sunt».

10. *Ibid.*, pp. 310-311: «Tum vero Alphonsus palam de Martino conquestus est, quod diceret eius opera et se a regina Ioanna abrogatum regno esse, quem prius haeredem instituerat, et Alovisium regis Siciliae filium, novum haeredem institutum».

11. *Ibid.*, p. 311.

12. L. VALLA, *De falso credita et ementita Constantini donatione*, herausgegeben von W. Setz, München 1986 (Monumenta Germaniae Historica, Quellen zur Geistesgeschichte des Mittelalters, Bd. 10), p. 91 «veluti ab rege Neapolitano atque Siciliae»; cfr. J. IJSEWIJN, *Le edizioni critiche*

riprenda sostanzialmente, nella parte finale del suo *De falso credita et ementita Costantini donatione*, i contenuti delle istruzioni inviate, nel 1436, da Alfonso d'Aragona al suo rappresentante a Roma Juan García, che erano state già largamente utilizzate dal concilio di Basilea nel *memoratorium* inviato ad Eugenio IV<sup>13</sup>.

Il racconto sembra tornare subito dopo, nel racconto del Platina, al solo piano politico e alle conseguenze militari: a Braccio da Montone che, d'accordo con Alfonso, *ob simultatem cum Alphonso contractam*, assedia L'Aquila. Per liberare la città dall'assedio le truppe del pontefice, e quelle alleate, affrontano in campo aperto Braccio, lo sconfiggono e lo uccidono. In modo del tutto significativo il biografo pontificio fa seguire immediatamente alla morte del condottiero, e alla conseguente sconfitta dei progetti alfonsini, l'esaltazione del ritorno dell'età dell'oro nei territori dello Stato della Chiesa, che era stato motivo tipico del pontificato di Martino<sup>14</sup>.

Ma è solo una parentesi. Siamo alle ultimissime battute della biografia di Martino, con il ricordo della morte di Pedro de Luna e dell'elezione dell'antipapa Clemente VIII<sup>15</sup>, e siamo ad uno scarto significativo. La situa-

*delle opere di Lorenzo Valla*, Roma nel Rinascimento, 1992, p. 46; W. SETZ, *Lorenzo Vallas Schrift gegen die Konstantinische Schenkung. De falso credita et ementita Constantini donatione. Zur Interpretation und Wirkungsgeschichte*, Tübingen 1975; M. REGOLIOSI, «Tradizioni e redazioni nel «De falso credita et ementita Constantini donatione» di Lorenzo Valla», in *Studi in memoria di Paola Mediolì Masotti*, a cura di Franca Magnani, Napoli 1995, pp. 39-46. Per un esame complessivo della fortuna del *Constitutum Constantini*, che però sottovaluta l'utilizzazione fattane dal papato nel Quattrocento, vedi G.M. VIAN, *La donazione di Costantino*, Bologna 2004.

13. M. FOIS S.I., *Il pensiero cristiano di Lorenzo Valla nel quadro storico-culturale del suo ambiente*, Roma 1969 (Analecta Gregoriana, 174), pp. 296-348, nel capitolo di grande importanza dedicato a *La politica di conquista di Alfonso V in Italia e la «Declamatio» contro la Donazione di Costantino*; si veda anche MIGLIO, «Lorenzo Valla e l'ideologia municipale romana nel De falso credita et ementita Constantini donatione», in *Italia et Germania. Liber Amicorum Arnold Esch*, Herausgegeben von Hagen Keller, Werner Paravicini, und Wolfgang Schieder, Tübingen 2001, pp. 225-236.

14. *Platynae historici Liber*, p. 311: «Haec autem victoria tanta deinceps tranquillitas exorta est [...] ut Octavii Augusti felicitas et pax rediisse sua aetate videretur [...]»; M. G. BLASIO, «Radici di un mito storiografico: il ritratto umanistico di Martino V», in *Alle origini della nuova Roma. Martino V (1417-1431). Atti del Convegno. Roma, 2-5 marzo 1992*, a cura di M. Chiabò, G. D'Alessandro, P. Piacentini, C. Ranieri, Roma 1992, pp. 111-124.

15. *Platynae historici Liber*, p. 312: «Interea vero mortuo Petrus Luna in Panischola, ne aliquid desse, quod Ecclesiam vexaret, duo illi anticardinales de quibus mentionem fecimus, Alphonso Martini hoste adhortante, Egidium cognomento Munionis, canonicum Barchinonensem genere nobilem, pontificem deligunt, Claementemque Octavum appellant, qui statim et cardinales creavit, et fecit quae a pontificibus fieri consueverunt. Verum cum Martinus in gratiam cum Alphonso redisse, eo statim Petrum de Fuso cardinalem misit apostolicae sedis legatum, in cuius manus iubente Alphonso Panischolae domino, Egidius omnis pontificatus iura deposuit [...]».

zione è cambiata. L'accordo raggiunto con Alfonso, permette al pontefice, e al suo biografo, di proiettare su tutta la Chiesa il ritorno all'età dell'oro raggiunto nello Stato<sup>16</sup>.

*Prudentia e astus, sapientia e industria* guidano Martino V nella conduzione della Chiesa, nelle sue scelte e decisioni, nella diplomazia e nel contrasto ad Alfonso. Platina sembra concludere in tal modo una vicenda che era iniziata a Peñiscola (ma questo egli non lo ricorda), quando l'antipapa Benedetto XIII (Pedro Martínez de Luna), alla morte di Martino I, aveva sostenuto decisamente per la successione nella Corona d'Aragona, Ferdinando de Antequera. Era stato in quel momento, come è stato notato, che «lo sviluppo dello scisma e la questione dinastica della Corona d'Aragona finirono per intrecciarsi e condizionarsi reciprocamente»<sup>17</sup>. Risultato del «compromesso di Caspe» fu, come è noto, non soltanto l'elezione di Ferdinando, ma anche l'impegno che il neoletto offrì a Benedetto XIII, con un totale sostegno alle sue rivendicazioni, con la promessa di armare cinque navi perché il pontefice potesse raggiungere Roma, e con il riconoscimento verso il pontefice di un censo annuo di 8.000 fiorini fiorentini. A fronte di ciò, Ferdinando otteneva da Benedetto l'investitura dei Regni di Sicilia, Sardegna e Corsica. Era una decisione puramente teorica, che avrà però conseguenze di grande significato.

Importa meno in questo contesto che il successore di Ferdinando, Alfonso il Magnanimo, a fronte della scomunica di Benedetto XIII da parte del Concilio di Costanza nel 1417 e a fronte delle resistenze del pontefice, avesse circondato con le sue truppe il castello di Peñiscola. Più significativo, forse, è l'appoggio che Alfonso continua a dare all'antipapa Clemente VIII fino al 1427/1429, mentre è assolutamente importante che il disim-

16. «Atque hoc modo Martini pontificis sapientia et industria omne scisma undique sublatum est. Pacata hoc modo undique Ecclesia Dei [...]»

17. M. VAQUEIRO PIÑEIRO, «Benedetto XIII, antipapa», in *Enciclopedia dei Papi*, II, Roma 2000, pp. 606-609 [607]. Per una riflessione storiografica sul compromesso di Caspe cfr. M. DUALDE SERRANO, J. CAMARENA MAHIQUES, «El Interregno y el Compromiso de Caspe», in *IV Congreso de la Corona de Aragón, Ponencias*, Palma de Mallorca 1955, pp. 7-20; vedi inoltre A. BOSCOLO, *La politica italiana di Ferdinando d'Aragona*, Cagliari 1954; J. VICENS VIVES, *Els Trastàmars*; R. MENENDEZ PIDAL, «El compromiso de Caspe, autodeterminación de un pueblo (1410-1412)», in *Los Trastàmara de Castilla y Aragón en el siglo XV*, Madrid 1964 (Historia de España XV); J. Á. SESMA MUÑOZ, *El Interregno (1410-1412). Concordia y compromiso político en la Corona de Aragón*, Zaragoza 2011; per le reazioni in Sicilia P. CORRAO, «Dal re separato al re assente. Il potere regio nel regno di Sicilia nel '300 e nel '400», in *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV). Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, III, 1, Zaragoza 1996*, pp. 65-78.

pegno di Alfonso costringa l'antipapa, il 26 luglio 1429, alla rinuncia alla tiara pontificia, e i cardinali dell'obbedienza avignonese, come ricordava il Platina, al riconoscimento del pontefice romano.

Posso stralciare quanto accadde negli anni successivi, per arrivare invece al 2 giugno del 1442 quando, dopo la conquista di Napoli, diviene necessario da parte di Alfonso ottenere dal pontefice, che è ora Eugenio IV, l'investitura del Regno.

I mesi successivi a giugno segnano il trionfo delle diplomazie: da una parte quella pontificia e, dall'altra, quella aragonese. È insieme una successione di decisioni politiche aragonesi e pontificie, che sono anche fortemente simboliche.

Alfonso convoca, ad esempio, il Parlamento Generale del Regno a Benevento (città che era stata in passato uno dei capisaldi strategici, ma anche ideologici, del papato), per poi trasferirlo quasi immediatamente a Napoli. Il pontefice Eugenio IV, da parte sua, nomina legato nel Regno il suo più stretto collaboratore, l'eclettico condottiero, da poco nominato cardinale, Ludovico Trevisan (Scarampo).

L'accordo venne siglato nel giugno del 1443 a Terracina (altra città che era sempre stata molto importante nelle strategie pontificie) e prevedeva il riconoscimento di Eugenio IV come pontefice legittimo e l'inf feudazione del Regno a favore di Alfonso; prevedeva inoltre per il re d'Aragona il vicariato vitalizio di Benevento e di Terracina.

Sono decisioni sicuramente importanti, che, in qualche modo, portavano a compimento alcuni aspetti dell'accordo di Caspe, come anche l'atto di adozione da parte di Giovanna II, sempre rivendicato da Alfonso. Ma ancora più significative sembrano alcune clausole «accessorie» dell'accordo che, richieste dal pontefice e accettate dal re d'Aragona, significavano insieme la totale accettazione della politica pontificia, ma anche il riconoscimento a pieno titolo del sovrano aragonese come uno degli attori della politica italiana. Alfonso si impegnava infatti ad armare tre galere contro i turchi e prometteva l'invio immediato di un contingente militare di 5.000 uomini che avrebbe dovuto combattere per il pontefice nella Marca anconetana, per recuperare i territori occupati da Francesco Sforza.

Se l'armamento delle galere rispondeva all'irrisolta volontà pontificia di opporsi all'avanzata dei musulmani nel Mediterraneo e di realizzare la crociata (un sogno mai realizzato per tutto il Quattrocento), la concessione di truppe per le riconquiste papali nei territori dello Stato pontificio, non solo era un immediato riconoscimento conseguente all'inf feudazione, ma inseriva a pieno titolo Alfonso tra i grandi protagonisti della politica italiana. È questo sicuramente l'elemento di maggiore novità, che impegna la

Chiesa a rapportarsi con la Corona d'Aragona come se fosse una potenza italiana e, di conseguenza, inserisce la penisola iberica nel gioco politico degli stati italiani.

Non so valutare quanta coscienza di ciò vi fosse nella diplomazia pontificia e nello stesso Eugenio IV, ma i 5.000 armati richiesti e concessi legittimarono il re come interlocutore, non solo militare, nel complesso panorama politico italiano.

Come è noto, la bolla di infeudazione emanata a favore dell'Aragona un mese dopo gli accordi di Terracina, rimase per qualche tempo segreta. È certo che i contenuti del documento capovolgevano totalmente i giudizi di Eugenio IV nei confronti di Alfonso, espressi pubblicamente solo qualche anno prima, e ricordavano ora, anche, come la diplomazia alfonsina avesse sempre rimarcato i meriti di Ferdinando di Antequera nei suoi tentativi di estirpare lo scisma.

Il contesto dell'emanazione della bolla papale ed i suoi diversi contenuti sono stati ripercorsi con puntualità<sup>18</sup>. Ricordo solo alcuni punti che servono a valutare meglio le prospettive pontificie: l'impegno di Alfonso a non appoggiare nuovi scismi e gli scismatici (è esplicitamente ricordato l'antipapa Felice V); a non unire il Regno di Sicilia all'Impero e ai territori dell'Italia settentrionale; a versare un censo annuo di 8.000 onces d'oro e, come censo simbolico, un palafreno bianco.

Lo Scisma continuava a condizionare le scelte pontificie.

È facile leggere nel documento l'eco di preoccupazioni pontificie che hanno origini lontane, lontanissime. La memoria della cancelleria pontificia, che è di lungo periodo, annota non solo i provvedimenti contro le libertà religiose di Giovanna II, ma anche quelli dell'imperatore Federico II, di Corrado IV e di Manfredi; vuole ristabilire i privilegi nobiliari del normanno Guglielmo II. Il documento è tanto dettagliato, come solo i notai pontifici sanno esserlo: prevede tutti i casi di nullità dell'infeudazione qualora, in qualsiasi modo, si realizzasse la *unio Regni ad imperium*, e ripropone una preoccupazione che, se aveva toccato il parossismo con gli Svevi, risaliva ben più indietro nel tempo e continuerà ancora a farsi sentire, seppure sotto altre forme, durante il pontificato di Niccolò V.

Torniamo ancora a leggere il Platina. Anche se solo per proporre le prime battute della biografia di Callisto III, che consentono al biografo di

18. V. A. AIVAREZ PALENZUELA, «Alfonso V, rey de Nápoles: refutación de la sucesión y reconciliación con el pontificado», in *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, III, 5, Zaragoza 1996, pp. 509-522.

tornare a parlare di Benedetto XIII (questa volta non è definito antipapa), di tornare a raccontare della rinuncia alla tiara di Clemente VIII a seguito dell'accordo raggiunto tra Alfonso e Martino V, di precisare qualche scheda lasciata prima incompleta.

Platina deve narrare gli inizi della carriera ecclesiastica di Alfonso Borgia e non può non raccontare del canonicato di Lerida, che Alfonso ha ottenuto per la sua notevole competenza giuridica da Benedetto XIII<sup>19</sup>; del rapporto con Alfonso d'Aragona che lo inserisce prima nella sua cancelleria e lo utilizza poi come consigliere: «eius consilio et secretis statim adhibetur». Deve parlare della diocesi di Maiorca affidata, egli afferma, *in temporalibus* ad Alfonso da Martino V e che, nonostante le insistenze di amici, questi avrebbe rifiutato (ma ora sappiamo che «Non fu Martino V, ma Alfonso V d'Aragona che pose Borgia nella sede maiorchina, perché agisse come prestanome, mettendogli a disposizione le rendite di quella Chiesa, che avrebbero coperto le enormi spese della guerra contro la Castiglia e sostenuto le altre necessità della casa reale, come dimostrano i numerosi pagamenti registrati negli archivi della Corona»<sup>20</sup>).

Il biografo torna allora a raccontare della morte di Benedetto XIII, dell'elezione di Clemente VIII, dell'accordo raggiunto tra Alfonso d'Aragona e Martino V, con una scheda ripresa quasi alla lettera dalla biografia di papa Martino, ma che è ora integrata con la menzione di Alfonso Borgia:

«Cum enim mortuo Benedicto XIII, duo illi anticardinales, de quibus in Martino mentionem fecimus, Egidium quendam Barchinonensem canonicum in locum demortui Panischolae creassent, quem Clementem Octavum appellabant, eo statim missus ab Alphonso rege, qui iam cum Martino pontefice in gratiam redierat, Alphonso Boria est, non sine magno sui ac comitum discrimine»<sup>21</sup>.

19. *Platynae historici Liber*, pp. 339-340: «proprio motu nemine rogante».

20. NAVARRO SORNÍ, *Alfonso de Borja*, p. 81: «No fue Martin V, sino Alfonso V de Aragón quien instaló a Borja en la sede mallorquina para que actuase como testa ferro suyo, poniendo a su servicio las rentas de esa Iglesias, que iban a paliar los enormes gastos de la guerra contra Castilla y a sufragar otras necesidades de la casa real, como lo prueban los numerosos pagos que encontramos registrados en los archivos de la corona» (trad. p. 54).

21. Trascrivo di nuovo il brano relativo alla biografia di Martino V, per un più facile controllo delle modifiche ed integrazioni: «Interea vero mortuo Petrus Luna in Panischola, ne aliquid desse, quod Ecclesiam vexaret, duo illi anticardinales de quibus mentionem fecimus, Alphonso Martini hoste adhortante, Egidium cognomento Munionis, canonicum Barchinonensem genere nobilem, pontificem deligunt, Claementemque Octavum appellant, qui statim et cardinales creavit, et fecit quae a pontificibus fieri consueverunt. Verum cum Martinus in gratiam cum Alphonso redisse, eo statim Petrum de Fuso cardinalem misit apostolicae sedis legatum, in cuius manus iubente Alphonso Panischolae domino, Egidius omnis pontificatus iura deposuit [...]».

Poco importa segnalare le varianti, che pur hanno un senso (il nuovo antipapa non è più eletto per l'intervento sui cardinali di Alfonso d'Aragona; non è più di famiglia nobile, ma è solo un *certo* canonico di Barcellona), quanto sottolineare come l'intervento del Borgia, inviato da Alfonso d'Aragona, fosse stato in precedenza del tutto taciuto; come fosse stato privilegiato il ricordo della sottomissione di Peñiscola al legato pontificio e come il racconto sia ora del tutto funzionale a presentare la concessione del vescovato di Valenza come una ricompensa per aver convinto Clemente VIII alla rinuncia della tiara. Ma, anche in questo caso, sappiamo che la responsabilità della scelta ricade su Alfonso il Magnanimo<sup>22</sup>.

Anche le successive notizie fornite dal *Liber* delineano un personaggio dai contorni poco definiti, così come poco definita è nel *De vita Christi* la figura del sovrano aragonese: l'intervento per comporre i contrasti tra il re di Castiglia e quello d'Aragona, la partecipazione sempre rinviata al concilio di Basilea, l'ambasciata al pontefice Eugenio IV, che avrebbe tanto apprezzato Alfonso Borgia da volerlo nominare cardinale. La selezione del Platina sceglie episodi opportuni ad individuare le qualità di un futuro pontefice, ma diluisce completamente il significato dei rapporti tra Alfonso d'Aragona e Alfonso Borgia. Svanisce completamente quello che con molta efficacia padre Fois ha definito il «cambio radicale dei rapporti tra il re d'Aragona e il vescovo Alfonso Borgia e tra il re delle due Sicilie e il papa Callisto III, totalmente dedito al suo programma, la crociata». Continuava Fois: «In un primo momento il vescovo sembra «l'uomo» del re, e cioè il dotto canonista e diplomatico, prelato al servizio dei progetti politici e economici del sovrano; successivamente, una volta elevato al soglio pontificio, Callisto III si contrappone ad Alfonso V nelle sue strategie nepotistiche, ma anche in quelle politiche e militari. Si può parlare di un cambio radicale [...]»<sup>23</sup>.

Non sorprenderà allora che, nel raccontare Alfonso d'Aragona, il Platina faccia prevalere i condizionamenti della cultura classica. Il racconto di quanto accade durante il pontificato di Callisto può servire da reagente per valutare la sua prosa e la mancata partecipazione del re alla crociata, per tre volte promessa, interpretata come un cedimento alle lusinghe del Regno: «illecebris Neapolitani regni irretitus»<sup>24</sup>.

22. NAVARRO SORNÍ, *Alfonso de Borja*, pp. 82-89.

23. M. FOIS, «Prologo», in NAVARRO SORNÍ, *Alfonso de Borja*, p. VII: «Repetebat tum votum Alphonsus tertio quoque verbo, quod in Thurcos fecerat, et se quod voverat, brevi facturum dicebat: verum nec sic quoque impelli ad sanctam militiam potuit, adeo erat illecebris Neapolitani regni irretitus».

24. *Platynae historici Liber*, pp. 343-344.

La crociata contro i Turchi era stata l'ossessione del pontificato di Callisto, ma era stata anche una delle occasioni più ricorrenti dei contrasti con il re d'Aragona. Saremmo allora tentati di leggere in queste sue parole, travestite di imprestiti antichi, il baluginare di una consapevolezza.

L'uno e l'altro, l'uno e gli altri, Alfonso e Callisto (ma come Callisto anche Martino V ed Eugenio IV), avevano la stessa coscienza della propria *potestas*: negli Aragona era la coscienza forte del proprio potere temporale; nei pontefici di Roma, era la consapevolezza, costruitasi nei secoli, della forza del potere spirituale che inglobava in sé stesso quello temporale.

Dal difficile equilibrio di così forti ideologie del potere appaiono segnati i loro rapporti, così come quelli, per tutto il Quattrocento, tra la casa d'Aragona ed il papato.

Sulla politica europea del Quattrocento, ancor più per il papato che per gli altri stati, incombe come un'ossessione il pericolo turco. Molti comportamenti pontifici sono condizionati dalla necessità e dalla volontà di contrapporsi ai mussulmani. Alleanze politiche, strategie religiose, ricerca di finanziamenti, concessioni di decime, esenzioni spirituali, tutte le tradizionali potenzialità del potere nello spirituale e nel temporale, sono pensate, cercate, realizzate, concesse in vista dell'impossibile realizzazione di un fronte comune contro i Turchi. È a metà del secolo che viene recuperata e riacquista una centralità assoluta nella politica pontificia l'idea e l'ideologia della crociata; è a metà del secolo che il trauma della conquista turca di Costantinopoli del 1453 ripropone in tutta la sua evidenza la debolezza istituzionale del papato. E insieme ripropone le difficoltà del rapporto tra papato e Aragona.

Nel momento in cui per la caduta di Costantinopoli il senso di colpa travolge molti in Europa e più di ogni altro Niccolò V, il pontefice invia a Napoli come cardinale legato Domenico Capranica per organizzare l'occidente cristiano contro i mussulmani<sup>25</sup>.

Il pontefice chiedeva ai suoi legati di penetrare negli animi e nelle menti dei loro interlocutori (*curans eorum mentem omni studio intelligere...*). E il Capranica registra parole e gesti di Alfonso, il proprio ingresso

25. E. CARUSI, «La legazione del card. D. Capranica ad Alfonso di Aragona (Napoli, 29 luglio-7 agosto 1453)», in *Archivio della R. Società Romana di Storia Patria*, 29 (1905), pp. 473-481, per le reazioni successive alla caduta di Costantinopoli e per la bibliografia relativa si può vedere M. MIGLIO, «Il trauma letterario», in *L'Europa dopo la caduta di Costantinopoli: 29 maggio 1453. Atti del XLIV Convegno storico internazionale. Todi, 7-9 ottobre 2007*, Spoleto 2008, pp. 173-187 e gli altri contributi del Convegno.

a Napoli e l'accoglienza, le battute di un colloquio che durò fino a notte, il proprio discorso con il ricordo del padre di Alfonso, delle esperienze comuni nelle Marche, l'esaltazione dello stesso Alfonso come difensore della cristianità, la richiesta di consiglio e d'aiuto che proveniva dal pontefice. La risposta di Alfonso, che citò Seneca e la Bibbia, fu appassionata ma altrettanto diplomaticamente accorta e si protrasse tanto da costringere il Capranica a chiedere concretezza. Il sovrano assicurò che: sarebbe intervenuto, ma doveva prima sapere cosa facevano i veneziani e, inoltre, voleva conoscere le disponibilità economiche del pontefice *perché il cominciare per non seguire sarà danno et vergogna* (un inizio senza conclusione avrebbe portato danno e vergogna). Parole e gesti parlavano in positivo: *buone parole et buone raccoglientie* (buone parole e buona accoglienza). Ma quando il Capranica cercò di penetrare nella mente di Alfonso, dovette scrivere al pontefice di non sapere *quali habbiano a essere li effecti* (che non era chiaro cosa Alfonso avrebbe fatto).

Alfonso d'Aragona e Niccolò V interpretano una commedia delle ombre, dove l'uno si nasconde all'altro, ma da cui usciranno, se non sconfitti sicuramente non vincitori. Come di lì a pochi mesi, 1454, dimostrerà la conclusione della pace di Lodi, che avviene con trattative da cui l'uno e l'altro sono esclusi. Venezia, Milano e Firenze, esausti da una guerra infinita, sottoscrivono la pace e si alleano, all'insaputa di Alfonso «inscio et ignorante»<sup>26</sup> e del pontefice. Solo allora vengono inviati ambasciatori ad Alfonso, che passano per Roma e informano il pontefice, altrettanto all'oscuro dell'accordo raggiunto: «al quale comunicano la pace stipulata tra loro per la salvezza dell'Italia intera, esortando Sua Santità con preghiere ad acconsentire e aderire alla pace conclusa (così dicevano) per la salvezza dell'Italia».

Alfonso ed il pontefice non sono gli artefici della pace raggiunta. Il pontefice la subisce «meravigliato e doluto» [con meraviglia e dolore] e decide, racconta il suo biografo, che non può continuare a «dissimulare (non amplius dissimulandum fore ratus)»<sup>27</sup>, a nascondere la sua ostilità verso una pace che avrebbe potuto creare difficoltà ad uno Stato pontificio accerchia-

26. *Iannotti Manetti De vita ac gestis Nicolai Quinti summi pontificis*, ed. critica e traduzione a cura di Anna Modigliani, Roma 2005 (RIS<sup>3</sup>), pp. 112, 204: «inscio et ignorante Alphonso».

27. *Ibid.* In occasione delle trattative precedenti, qualche mese avanti, Niccolò V aveva *capito e presagito* «che la guerra tra i principi di quasi l'intera Italia avrebbe significato la pace della sua Chiesa, mentre la concordia tra loro avrebbe portato alla Chiesa la guerra», *ibid.*, pp. 109, 203.

to da stati in pace tra loro, e che in ogni caso avrebbe sottratto centralità all'azione politica del pontefice.

Sembra che in questa circostanza (ma si rifletta che la pace di Lodi condizionerà in positivo qualche decennio della storia italiana), le volontà politiche del pontefice e del sovrano d'Aragona trovino punti di coincidenza nel non volere una pacificazione tra gli stati italiani, anche se le motivazioni dei loro comportamenti sono diverse.

Ma nelle scelte politiche di Niccolò V c'è un altro momento che è opportuno richiamare. Le difficoltà nel Mediterraneo, non impediscono alla Chiesa di guardare oltre. Debbo allargare appena l'orizzonte e aprirlo all'intera penisola iberica.

È Niccolò V che propone alcune delle bolle più significative, anche rispetto alla tradizione, sulle nuove terre scoperte<sup>28</sup>. È con questo pontefice che può datarsi l'inizio di una particolare attenzione pontificia per il Portogallo e per la sua azione di scoperta di nuovi territori. Soprattutto con la bolla *Romanus pontifex* dei primi giorni del 1454 (8 gennaio), diretta ad Alfonso del Portogallo, e con il rilievo che vi hanno Enrico il Navigatore e il ricordo delle scoperte portoghesi negli ultimi anni (che costituisce un vero e proprio *excursus* storico). L'ampiezza della *narratio*, insolita in un documento della cancelleria pontificia, tradisce la volontà di mettere in chiaro quanto era avvenuto negli ultimi venticinque anni nell'ambito della scoperta di nuovi territori lungo le coste africane dell'Atlantico, e insieme che le conoscenze curiali relative derivavano soltanto da informazioni portoghesi. Enrico il Navigatore è «verus... Christi miles»; ha diffuso il nome di Cristo «per universum terrarum orbem», contro i perfidi saraceni<sup>29</sup>. È ricordata la sua opera di fondatore ed evangelizzatore<sup>30</sup>. Si precisa che è Enrico

28. *Annales ecclesiastici ab anno MCXCVIII ubi desinit Cardinalis Baronius autore Odorico Raynaldo...*, X, Lucae MDCCLIII, pp. 8-9; *Descobrimientos Portugueses*. Documentos para a sua História Publicados e Prefaciados por João Martins da Silva Marques, I, 1147-1460, Lisboa 1988 (reprodução Fac-similada), pp. 503-508; A. GARCÍA GALLO, «Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias», in *Anuario de Historia del Derecho Español*, 27-28 (1957-1958), pp. 765-775 (Niccolò V), 776-779 (Callisto III), 785-787 (Sisto IV); cfr. anche A. DE LA HERA PÉREZ-CUESTA, «La primera división del Océano entre Portugal y Castilla», in *El Tratado*, cit., in particolare pp. 1060-1061; M. M. DEL VAS MINGO, «Las bulas alejandrinas y la fijación de los límites a la navegación en el Atlántico», in *El Tratado*, cit., in particolare pp. 1074-1075.

29. «per universum terrarum orbem, etiam in remotissimis et incognitis locis, contra crucis inimicos, perfidos Saracenos [...] ac quoscumque alios infideles».

30. «In Oceano mari quasdam solitarias insulas fidelibus populavit, ac fundari et construi inibi fecit ecclesias et alia loca pia [...] Quamplures diversarum in dicto mare existentium insularum incola seu habitatores ad veri Dei cognitionem venientes, sacrum baptisma susceperunt».

la fonte della notizia che l'Atlantico non era stato mai prima navigato da navi cristiane<sup>31</sup>. Si sottolineano gli intenti religiosi dei suoi viaggi, realizzati per onorare Dio e per raggiungere gli Indi, che sembra siano cristiani, e per aiutarli contro i saraceni<sup>32</sup>; si ricordano le prime conversioni e l'invio di schiavi in Portogallo<sup>33</sup>. Si individuano con precisione gli ambiti delle scoperte: i portoghesi sono arrivati fino alla Guinea e «*ulterius navigantes ad ostium cuiusdam magni fluminis Nili communiter reputati pervenerunt*». Si approva la decisione di impedire la navigazione di altri in quei mari, per evitare ogni forma di commercio. Si riconosce il diritto portoghese: «*invadendi, conquirendi, expugnandi, debellandi et subiugandi, illorumque personas in perpetuam servitutem redigendi*».

Il documento, preparato e compilato da Pietro da Noceto, che era il collaboratore più stretto di Nicolò V e suo segretario particolare, è stato sicuramente preceduto da un intenso lavoro diplomatico, come mostrano anche i suoi contenuti, ma non è provocato da una supplica. È espressione della volontà del pontefice. È un *motu proprio*, emanato sulla base dei poteri pontifici; con maggiore precisione: «*ex certa scientia de apostolica potestatis plenitudine*». La concessione al Portogallo, *ad perpetuam rei memoriam*, dei territori scoperti nella venticinquennale attività di Enrico il Navigatore, e che avviene a distanza di tempo, si costruisce nel *dispositivo* del documento sulla base di questa teorizzazione, con verbi in tal senso tradizionali<sup>34</sup>.

La bolla *Romanus pontifex* è uno degli ultimi atti ufficiali del pontificato di Nicolò V. Era espressione del clima di terrore provocato a Roma dalla caduta di Costantinopoli. La scoperta del fiume Senegal, e la convinzione che fosse un braccio del Nilo, aveva fatto sperare, e immaginare, che fosse raggiungibile l'Etiopia cristiana e gli Indi «*qui Christi nomen colere dicuntur*»; che fosse possibile raggiungere il leggendario regno del Prete Gianni. Sembrava possibile in tal modo rompere l'accerchiamento musulmano. L'attenzione per le scoperte portoghesi diveniva un momento della politica pontificia contro i Turchi.

31. «*nunquam vel saltem a memoria hominum non consuevisset per huiusmodi Oceanum mare versus meridionales et orientales plagas navigari, illudque nobis occiduis adeo foret incognitum, ut nullam de partium illarum gentibus certam notitiam haberemus*».

32. «*si eius opera et industria mare ipsum usque ad Indos, qui Christi nomen colere dicuntur, navigabile fieret... et illos in Christianum auxilium adversus Saracenos et alios huiusmodi fidei hostes commovere posset*».

33. «*multi ghinei et alii nigri vi capti, quidam etiam non prohibitarum rerum permutazione, seu alio legitimo contractu emptionis ad dicta sunt regna transmissi*».

34. «*conquestam [...] a capitibus de Bonador et de Nam usque per totam Ghineam videlicet versus illam meridionalem plagam [...] perpetuo donamus, concedimus et appropriamus*».

A distanza di pochi giorni dalla bolla nicolina, il nuovo pontefice Callisto III, tra i suoi primi atti, confermò integralmente *ad verbum*, con la bolla *Romanus pontifex* dell' 8 gennaio 1455, le decisioni del predecessore relative alla scoperta e alla conquista di terre sconosciute<sup>35</sup>. Nell'*arenga* del nuovo documento venne soltanto aggiunto il ricordo di precedenti documenti di Martino V e di Eugenio IV (molto probabilmente per le forti preoccupazioni d'ordine formale e giuridico che caratterizzarono il pontificato di Callisto) e l'ulteriore significativa precisazione che l'impresa, a cui si era dedicato Enrico il Navigatore e in cui si impegnavano i re portoghesi, avveniva «per aspersionem sanguinis Christi»: come crociata.

La memoria iterata di Enrico il Navigatore all'interno della cancelleria pontificia contribuisce a costruire la dimensione di un protagonista della navigazione atlantica. Il ricordo di Enrico è ripreso in successione nel Quattrocento, dopo Niccolò V, da Callisto III e da Sisto IV<sup>36</sup>. Tornerà ad essere ricordato da Leone X.

E torniamo alla Spagna.

Per il pontificato di Callisto III bisognerà tornare a leggere la riflessione di Mario Fois, a introduzione del volume di Navarro Sorni dedicato al pontefice<sup>37</sup>.

Anche per i pontefici successivi, per tutto il Quattrocento, fino ad arrivare ad Alessandro VI, i rapporti tra papato e Spagna sono segnati dal tentativo di raggiungere un difficile equilibrio tra due ideologie del potere tanto forti.

Nel Quattrocento le scelte di politica estera della Chiesa sono in funzione della situazione interna dello Stato Pontificio. I rapporti di Alessandro VI sono in questo senso esemplari. L'opposizione a Virginio Orsini, potente feudatario dello Stato pontificio e nello stesso tempo capitano generale dell'esercito di Ferrante, influì negativamente sulle relazioni con i re Cattolici e solo con difficoltà si giunse alla riconciliazione favorita dai matrimoni di due figli del pontefice, Giovanni e Goffredo, con Maria Enríquez, cugina del re d'Aragona, e con Sancia d'Aragona, figlia illegittima di Alfonso II.

Risalgono a questo periodo le «bolle alessandrine» che tracciavano la così detta «*raya*» pontificia, a tutto vantaggio dei re Cattolici. Le quattro bolle alessandrine del 1493 (le due *Inter coetera*, concesse il 3 ed il 4 maggio;

35. «etiam in longissimis, nobisque incognitis partibus consistentia, pro defensione et aumento fidei».

36. *Descobrimientos Portugueses*, cit., III, pp. 223-229.

37. Vedi sopra nota 23 e testo relativo.

la *Piis fidelium* del 26 giugno; la *Dudum siquidem* del 26 settembre), sollecitate dall'azione diplomatica di Ferdinando II il Cattolico, sono state forse valutate ben oltre il ruolo politico realmente svolto dalla Curia e al di là delle stesse intenzioni del pontefice. Si richiamavano però alla tradizione della Chiesa, i cui atti *ab antiquo* costituivano la fonte primaria del diritto pubblico internazionale. Ripresero soprattutto gli aspetti ideologici che erano stati recuperati e teorizzati a metà del secolo nella produzione della cancelleria pontificia di Nicolò V, pontefice che aveva ripreso modelli gregoriani (dell'età di Gregorio VII) che avevano acquisito una nuova centralità nella politica pontificia. Modelli che il pontefice propose nei documenti dedicati a Enrico il Navigatore, che erano connotati da un forte valore ideologico e politico. Nicolò V, legittimando il potere sulle terre scoperte dal Portogallo, aveva acquisito una funzione di riferimento ideologico per la navigazione oceanica. Un modello che verrà reiterato in età alessandrina, anche se il quadro politico europeo era cambiato, così come quello del papato.

Subito dopo la scoperta di Colombo, i re Cattolici solleccitarono l'intervento di Alessandro VI non tanto come riconoscimento dei presupposti teocratici del potere papale, quanto in contrapposizione ai privilegi pontifici vantati dalla corona portoghese. È stato sottolineato come il ruolo sussidiario del papato nella vicenda sia indicato dalla ratifica del trattato di Tordesillas del 1494, quando Spagna e Portogallo si accordarono, senza l'intervento del pontefice, per una più equa divisione delle rispettive aree di espansione; divisione che smentì le posizioni in quel momento fortemente sbilanciate a favore della Spagna del pontefice. Le stratificazioni storiografiche successive e l'accumulo di significati e di riflessi che comportò la scoperta del Nuovo Mondo assegnarono alle bolle alessandrine ed all'azione del pontefice una valenza politica che va ben al di là dell'effettivo significato di quei documenti: ma è sicuramente riconducibile all'ambiente curiale il riferimento ai presupposti costantiniani che è sotteso ai documenti.

Poco interessa ora il successivo cambiamento di strategia politica di Alessandro. Credo che sia ormai delineata la complessità dei rapporti dei pontefici con la Spagna, condizionata sempre da motivazioni contingenti e mai riconducibile a linee unitarie.

## Conclusioni

La discontinuità che caratterizza la monarchia pontificia impedisce di delineare una linea politica unitaria e, anche sul breve periodo, favorisce la frammentazione delle strategie politiche del Papato nei confronti delle monarchie europee e dell'impero.

Da questo nasce la necessità dell'analisi delle singole biografie pontificie e, per questa ragione, il *Liber de vita Christi* del Platina può essere una guida per una visione d'insieme, purché letto con la consapevolezza che la raccolta biografica è già un'interpretazione critica e che riflette fortemente, accanto a quella dell'autore, l'ideologia del pontificato sistino. I personaggi, laici o ecclesiastici, sovrani o cardinali, compaiono e si defilano nella misura in cui questo è funzionale alla storiografia pontificia, al messaggio ideologico che vuole essere diffuso.

I pontefici del 400 debbono essere coinvolti nelle contese politiche europee e soprattutto in quelle italiane, e lo fanno con una consapevole progettualità politica; sono gli interlocutori privilegiati delle altre potenze italiane e anche della Corona d'Aragona, da quando questa attua una strategia politica di affermazione in Italia.

Alfonso il Magnanimo è l'unico sovrano iberico (seguito poi da Ferdinando II) che con la conquista del Regno di Napoli entra a pieno nel gioco politico italiano e deve confrontarsi con il papato. Ma sono gli accordi di Terracina siglati da Eugenio IV che riconoscono e quasi impongono questo ruolo.

Le scoperte geografiche che caratterizzano tutto il Quattrocento articolano ulteriormente i rapporti tra penisola iberica e Chiesa e attribuiscono al papato un ruolo di arbitro, così come questi rapporti sono condizionati dalla provenienza da Valencia di due pontefici, che relegano sullo sfondo le altre monarchie iberiche.



# Tres invasiones, una conquista: Navarra, Francia e Inglaterra en 1512-1513

*Alfredo Floristán Imízcoz*

En un libro que aspira a comprender mejor el momento inmediato a la conquista e incorporación del reino de Navarra a la Monarquía hispana en su contexto europeo («En los umbrales de España»), puede ser útil considerar determinados precedentes y hacer algunas confrontaciones coetáneas. Cuando las tropas que comandaba el duque de Alba cruzaron la frontera entre Álava y Navarra el 21 de julio de 1512, no era la primera vez que un ejército castellano hacía algo parecido. En los cálculos del rey Fernando el Católico, que tomó la decisión y dio la orden de emplear sus hombres en aquella frontera —y no en la raya de Guipúzcoa como esperaban sus aliados ingleses, o en «Berbería» como en los años precedentes— debió de pesar la experiencia acumulada durante su vida. Conviene pues, en primer lugar, recordar las principales ‘jornadas’ castellanas contra Navarra del siglo XV, y preguntarse si quizás la invasión de 1512 no se diferenció de las anteriores más por su sorprendente resultado (una conquista) que por su planteamiento inicial.

En segundo lugar, no cabe duda de que lo sucedido en los condados de Rosellón y de Cerdaña entre 1462 y 1504 constituyó una experiencia todavía más determinante. El Católico y sus ministros adquirieron con aquel motivo una idea muy aproximada de lo que supondría —políticamente, pero también en dinero y hombres— alterar el equilibrio tradicional y abrir un nuevo frente con Francia en el Pirineo occidental. Don Fadrique Álvarez de Toledo forjó su prestigio militar en la defensa del Rosellón en 1503 y no en la conquista de Nápoles. Desde luego, Nápoles y Navarra eran reinos cristianos antiguos, con dinastías propias que durante el último siglo de su existencia habían combinado sangre ‘francesa’ (Evreux, Foix, Anjou) y ‘española’ (Aragón, Trastámara). Y aunque ambos reinos eran formalmente independientes, lo cierto es que se hundieron estrepitosamente en cuanto perdieron el apoyo de sus valedores externos, como le

ocurrió al primero cuando careció del respaldo de los Reyes Católicos en 1500, o al segundo cuando en 1512 sus reyes optaron por ser más fuertes aflojando la tutela española. La distancia, el mar y, sobre todo, la complejidad de actores políticos del mundo italiano (el Papado, los turcos, Venecia, Florencia, Milán, etc.), que no tiene parangón en el Pirineo, condicionaron de un modo muy particular la conquista de Nápoles. Navarra, apenas flanqueada por el río Ebro, no estaba rodeada por un mar abierto al concurso de otros actores como el Mediterráneo. Además, era un reino inmediato y vitalmente relacionado con el de Castilla (familiaridad de su alta nobleza, comunidad de lenguas vascongada y romance, comercio de la lana, identificación histórica en la reconquista de Hispania) de un modo más intenso y exclusivo de lo que el reino neapolitano lo estaba con la Corona de Aragón.

Por otra parte, a principios del siglo XVI, la situación interna de Navarra interesaba exclusivamente al rey de Francia y al de Castilla, y a los poderes que se movían en las órbitas soberanas de ambos monarcas, exactamente lo mismo que ocurría en la Cataluña al norte de los Pirineos. Ciertamente, Rosellón y Cerdeña eran meros condados que, con las tierras de Conflent, Vallespir y l'Agle, gozaban de cierta autonomía dentro del Principado de Cataluña, por el que formaban parte de una Corona de Aragón cuyo rey no prestaba homenaje a nadie por ninguno de sus otros estados. Navarra, por el contrario, era un reino antiguo que se había unido dinásticamente, a mediados del siglo XV, al vizcondado de Bearne y al Condado de Foix, entre otros varios señoríos del S de Francia, y sus reyes sí debían homenaje al rey de Francia por más de la mitad de sus estados. Las alarmas y las guerras de los años 1495-1498 y 1502-1504 en Rosellón supusieron una especie de ensayo general sin el que resulta inexplicable el éxito de la invasión de Navarra en 1512 y su posterior defensa. Aunque también habría que plantear las diferencias. El rey y, más ampliamente, la sociedad política de Castilla enfocó la «empresa de Navarra» como una cuestión de seguridad colectiva de un modo que quizás los miembros de la Corona de Aragón nunca vivieron de igual manera, o con la misma intensidad, con respecto a los condados de Rosellón y Cerdeña.

Finalmente, la conquista de Navarra de principios del siglo XVI resalta mejor en el contexto de la Europa atlántica, en la que se enmarca con naturalidad. Para ello, ensayaremos una comparación con otras dos invasiones casi simultáneas y, por otra parte, entrelazadas: las de Francia e Inglaterra de 1513. El 30 de junio de 1513 el rey Enrique VIII de Inglaterra penetró en el N de Francia y venció al ejército de Luis XII en la batalla de Guinegate (16 de agosto). Pocas semanas después, el rey Jacobo IV de Escocia entró en el

N de Inglaterra al frente de un formidable ejército, aunque fue derrotado estrepitosamente y murió en la batalla de Flodden (9 de septiembre). Sin embargo ni la victoria inglesa sobre los escoceses avanzó en el proceso de convergencia de ambos reinos, que llegó por otros caminos en 1603, ni la victoria sobre los franceses sirvió para recuperar posiciones en el continente, que terminó con la pérdida de Calais en 1558. No hubo conquistas sino que se reforzó la insularidad inglesa y su repliegue hacia los viejos conflictos en Irlanda y con Escocia. A la postre, de las tres invasiones de 1512-1513 sólo la de Navarra terminó siendo una conquista. La mera confrontación, siquiera negativa, ilumina el camino recorrido previamente y calibra la menor dimensión de los obstáculos que debió vencer Fernando el Católico. En este sentido, pretendemos aportar elementos comparativos que, junto a nuevas aportaciones documentales y conceptuales, enriquezcan nuestra comprensión en el quinto centenario de la conquista<sup>1</sup>.

## I. Prolegómenos de una conquista

En 1513 se publicaron en Toledo y en París dos crónicas de la campaña del año anterior de las que casi no conservamos ejemplares y que apenas tuvieron trascendencia directa entonces. El castellano Luis Correa escribió una *Historia de la conquista del reino de Navarra*<sup>2</sup>, y el francés Guillaume Pielie publicó *De anglorum fuga & hispanorum ex Navarra expulsio-*

1. Como coordinador del Congreso Internacional «1512. Conquista e incorporación de Navarra a la Monarquía de España. Procesos de integración en Europa» (Pamplona, 21-24 marzo 2011), me he beneficiado del trabajo de preparación del libro *La conquista de Navarra y los procesos de integración en la Europa del Renacimiento* (en prensa). En la renovación de nuestro conocimiento de este tema se avanzado tanto en la utilización de fuentes nuevas (I. OSTOLAZA, J. I., PANIZO y M.<sup>a</sup> J. BERZAL, *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*, Pamplona, Gobierno de Navarra (en prensa); P. J. MONTEANO, *La Guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*, Pamplona, Pamiela, 2010; P. ESARTE MUNIAIN, *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, Pamiela, 2001) como en una renovada conceptualización más acorde con la cultura política y las formas sociales de la época (R. GARCÍA PÉREZ, *Antes leyes que reyes. Cultura jurídica y constitución política en la edad moderna (Navarra 1512-1808)*, Milano, Giuffrè Editore, 2008; F. CHAVARRÍA MÚGICA, *Monarquía fronteriza: Guerra, linaje y comunidad en la España Moderna (Navarra, siglo XVI)*, Tesis Doctoral: Department of History and Civilisation, European University Institute, Florencia, 2006).

2. L. CORREA, *Historia de la conquista del reino de Navarra por el Duque de Alba, general del ejército del rey Fernando el Católico, en el año de 1512* (Toledo 1513). Ha sido reeditada con importantes estudios previos por José Yanguas (Pamplona, Longas y Ripa, 1843) y Jesús M<sup>a</sup> Usunáriz (Pamplona, Ediciones y Libros, 2002).

*ne*<sup>3</sup>, dos obras que reflejan muy bien los temores y actitudes del momento en Castilla y en Francia. Correa, testigo presencial, relató con precisión y realismo una campaña terrestre centrada en Pamplona, con la intención de ensalzar al duque de Alba como conquistador y el heroico comportamiento de la nobleza castellana ‘fernandina’ que le acompañó. Pielie, sin embargo, compuso un poema en exámetros latinos como un ejercicio humanístico con el que hacerse un nombre ante Luis XII y el delfín Francisco de Angulema, objeto de sus alabanzas; su poema tiene como centro un ataque naval inglés contra Bayona que en realidad no se produjo exactamente así. El antiguo interés de los castellanos por los asuntos de Navarra y el temor a una invasión francesa por aquel extremo del Pirineo están muy bien reflejados en la crónica de Correa. Sin embargo, la fabulación de Pielie quizás se explique porque el común de los franceses entonces temiera más que nada un desembarco inglés. Y si tergiversa lo relativo a Navarra, quizás, fue por una relativa falta de atención a sus asuntos en comparación, por ejemplo, con lo que habían preocupado a los dirigentes franceses los ducados de Bretaña y de Borgoña como focos de inestabilidad<sup>4</sup>.

En el primer capítulo de su *Historia de la conquista*, Correa explica la intervención en Navarra poniéndola en relación con los enfrentamientos en Italia de Luis XII de Francia y del papa Julio II en torno al control de Bolonia y el ‘concilio’ de Pisa. Según el castellano, el Católico invadió Navarra para ayudar al papa abriendo un frente secundario en Guyena con ayuda de los ingleses. Sin embargo, *De anglorum fuga* de Pielie plantea todo lo ocurrido aquel verano como resultado del odio inveterado de los ingleses contra los franceses desde que fueran expulsados de sus dominios continentales tras la Guerra de los Cien años (1453). Enrique VIII habría incitado a los castellanos, espoleados por la derrota de Rávena, a combatir directamente a Francia en aquel extremo del Pirineo<sup>5</sup>.

La correspondencia de Pedro Mártir de Anglería refleja todavía mejor cuándo, cuánto y por qué preocupó Navarra en los círculos de poder de Castilla en aquellos meses de 1512. Entre abril y diciembre, el humanista italiano que residía en la corte del Católico escribió treinta cartas, la mayoría dirigidas a Pedro Fajardo, marqués de Los Vélez, en Murcia. Hasta

3. G. PIELLE, *De anglorum fuga & hispanorum ex Navarra expulsionem* (Paris 1513), editado, traducido y con notas de J. C. Santoyo (Pamplona, Artiza, 1974).

4. He tratado estas dos visiones en «Justificaciones de la conquista y reclamaciones dinásticas sobre Navarra», en el *VII Congreso de la Sociedad de Estudios Históricos de Navarra* (Pamplona, septiembre de 2010, en prensa).

5. CORREA, *Historia*, ob. cit., pp. 57-64; PIELLE, *De anglorum fuga*, ob. cit., Canto I.

julio, Anglería informa fundamentalmente sobre el turco, Milán, Venecia, Florencia, Francia, Inglaterra o el papa, y muy poco o nada de contactos diplomáticos con los reyes navarros. Todavía el 13 de agosto lo que ocurre en Italia le ocupa mucho más espacio que lo relativo a una posible guerra por aquel reino. En junio y principios de julio sólo se refiere al ejército inglés y a la campaña que va a emprender contra Bayona, y da más detalles sobre la personalidad de la beata de Piedrahita que sobre preparativos militares en Castilla, que siguen siendo cosa de los ingleses. La primera carta en que trata exclusivamente sobre Navarra es del 18 de julio, tres días antes de la invasión. Leyendo en conjunto su correspondencia de este año, parece como si la invasión se hubiera improvisado y precipitado en el último momento, más que previsto y preparado con tiempo. Desde luego, los éxitos iniciales del duque de Alba no alegraron o enorgullecieron a Anglería ni a los cronistas castellanos del momento (Bernáldez, Nebrija) tanto como les alarmó la entrada francesa en Guipúzcoa y su asedio de Pamplona en noviembre de 1512, o tanto como les alivió su retirada. Cualquiera que lea las cartas sin saber nada de lo ocurrido no repararía en que hubo una ocupación previa y que plazas tan importantes como Pamplona y Tudela capitularon después de un asedio; al contrario, podría pensarse que la invasión fue cosa de los franco-navarros y que los castellanos se limitaran en todo momento a una guerra defensiva<sup>6</sup>.

Cuando Jerónimo Zurita, a finales de los años 1570, compuso su monumental *Historia del rey don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia* (Zaragoza 1582)<sup>7</sup>, pudo ofrecer una visión panorámica de lo que habían supuesto las «guerras de Italia» y la rivalidad de los Valois y los Habsburgo entre 1494 y 1559 para la historia reciente de Europa. Es comprensible que él, como otros muchos después, explicara la conquista de Navarra en función de aquellos conflictos: bien porque proporcionaron la principal justificación (las bulas de excomunión de Julio II), bien porque facilitaron la oportunidad y hasta la necesidad de la invasión (la campaña de Guyena junto con los ingleses). Prosper Boissonnade (1893), José M<sup>a</sup> Lacarra (1975) y Luis Suárez (1985), en particular, han explicado muy acertadamente cómo las tensiones franco-castellanas en Italia desestabilizaron diplomáticamente a Navarra, cómo dificultaron su neutralidad hasta el

6. P. M. DE ANGLERÍA, *Opus epistolarum*, Alcalá 1530. Manejo la traducción y estudio de J. LÓPEZ DE TORO («Documentos inéditos para la Historia de España», vols IX-XII, Madrid 1953-1956): cartas n<sup>o</sup> 488-490, entre 21 y 27 de junio y 13 de julio.

7. J. ZURITA, *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*, edición de Ángel Canellas, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, 6 vols.

extremo, incluso cómo en cierto momento exaltaron la ambición de sus reyes, y cómo todo ello desembocó en una conquista<sup>8</sup>. Pero también es cierto que otros cronistas del momento, al menos en ciertos círculos de Navarra, como Diego Ramírez Ávalos de la Piscina (c. 1534) o el licenciado Reta (c. 1580), pusieron lo ocurrido en 1512 en relación con conflictos que hoy consideramos menores pero que no lo fueron para los coetáneos. En concreto, se refieren a la guerra de Bretaña (1488-1491) y a la enemistad de Luis XII con Alain de Albret y su casa, o a la amistad de Felipe de Habsburgo, el «Hermoso», con Juan III y Catalina I<sup>9</sup>.

A principios del siglo XVII, para decorar la bóveda de la galería o «sala de embajadores» del palacio virreinal de Nápoles, se escogió la figura de Fernando el Católico; en otras estancias se desplegaron programas iconográficos en torno al Gran Capitán como general victorioso y primer virrey, o a Alfonso V el Magnánimo, que lo había conquistado con anterioridad, o a los antiguos reyes de Nápoles. Entre las diez escenas, hay una dedicada a la «Iornata contra Luis duodecim rey de Francia en Fuente Rabía MCCCCLXX». Los carteles contienen evidentes errores como este, porque se trató del asedio de 1476 por Luis XI. En cualquier caso, lo significativo es que entre las hazañas de Fernando el Católico no cuenta la conquista de Navarra y sí las de Granada y Canarias, el descubrimiento de América, o la victoria contra los moriscos rebeldes de las Alpujarras y la expulsión de los judíos. Parece que la selección de temas que pintó Belisario Corenzio se organizó en torno a una idea política y no como glosa de sus gestas militares. Se trataría de promover la idea de unidad: en la defensa contra los extranjeros (Portugal y Francia), en el triunfo sobre las minorías (moros y judíos) y en la sumisión de los territorios más díscolos (Sicilia y Cataluña). ¿Abría que concluir, entonces, que la conquista de Navarra no tenía que ver con la uni-

8. P. BOISSONNADE, *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille. Essai sur les relations des princes de Foix-Albret avec la France et l'Espagne (1479-1521)*, Paris 1893; manejo la traducción con estudio previo de E. Ramírez Vaquero (Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005). J. M<sup>a</sup> LACARRA, *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1975. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, Rialp, 1985.

9. D. RAMÍREZ ÁVALOS DE LA PISCINA, *Crónica del reino de Navarra* (c. 1534), manuscrita: F. ESCALADA, *Crónica de los Muy Excelentes Reyes de Navarra, compuesta por el licenciado Mosén Diego Ramírez Dávalos de la Piscina*, Pamplona, 1935: publicó sólo el prólogo y el capítulo 6<sup>o</sup>. M. LÓPEZ DE RETA, *Sumaria relación de los apellidos y parcialidades que se balla haber habido en el reino de Navarra* (c. 1580), manuscrita: edición y estudio por A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, *Lealtad y patriotismo tras la conquista de Navarra. El licenciado Reta y la «Sumaria relación de los apellidos»*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.

dad personificada por Fernando, y que tampoco era un símbolo tan eficaz de seguridad contra Francia como el socorro de Fuenterrabía de 1476? ¿Por qué es tan pobre la representación figurativa de la conquista de Navarra en comparación con la de otras grandes empresas de los Reyes Católicos?<sup>10</sup>.

Desde luego, no todas las intervenciones militares estaban pensadas para controlar permanentemente, para retener y apropiarse definitivamente del control o de la jurisdicción sobre un territorio. El cálculo que se hacían los reyes en un determinado momento sobre la ventaja de sus tropas, y de las fuerzas que podía movilizar el juego feudal y la diplomacia frente a las de su enemigo, era bastante más coyuntural y aleatoria. El rey podía decidir una invasión, pero una conquista permanente requería un soporte bastante más amplio y estable del que la corte podía comprometer. En este sentido, la historiografía inglesa se ha cuestionado por qué la victoria de Flodden (1513), en la que murió el rey de Escocia y buena parte de la nobleza y de la elite del país, no abrió paso a la conquista inglesa de aquel reino cuando estaba inerme, y sin embargo la convergencia de Inglaterra y Escocia se retrasó hasta la unión dinástica de 1603<sup>11</sup>. A la inversa, con vendría reflexionar de nuevo sobre los motivos por los que la invasión de Navarra sí devino en ocupación permanente en 1512 y no antes<sup>12</sup>.

## II. Las invasiones castellanas de Navarra (1379-1461)

Antes de la invasión de 1512, otros cuatro ejércitos castellanos habían cruzado el Ebro y, desde la Rioja, penetraron profundamente en el reino por el camino más directo y expedito que unía el corazón de la Castilla del NE (Burgos) con la principal ciudad de Navarra a través del 'camino de Santiago'. La frontera castellana, en tiempos de los Reyes Católicos, contaba con tres o cuatro compañías de hombres de armas, una de las cuales

10. J. L. PALOS PEÑARROYA, *La mirada italiana. Un relato visual del imperio español en la corte de sus virreyes en Nápoles (1600-1700)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2010, pp. 109-163.

11. M. MERRIMAN y J. WORMALD, «The High Road from Scotland», en A. GRANT y K. STRINGER (eds.), *Uniting the Kingdom? The Making of British History*, London, Routledge, 1995, pp. 111-132.

12. Una aportación renovadora, sólidamente documentada, sobre la profundidad de la crisis interna de la monarquía navarra en vísperas de la invasión: L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, «Derrumbe de la monarquía y supervivencia del reino: Navarra en torno a 1512», ponencia presentada al Congreso «1512. Conquista e incorporación de Navarra a la Monarquía de España. Procesos de integración en Europa» (Pamplona, 21-24 marzo 2011, en prensa).

residía en Fuenterrabía y otras dos o tres en la frontera riojana, con su base principal en Logroño y Alfaro. Las 'jornadas' castellanas de 1378, 1428, 1451 y 1461 tuvieron por escenario principal las tierras más inmediatas a este frente, que eran las de la Merindad de Estella.

En 1378, Carlos II de Navarra, en el contexto de la Guerra de los Cien Años, intervino en los asuntos de Castilla como aliado de Ricardo II de Inglaterra en contra de Carlos V de Francia y de Enrique II de Castilla. El conflicto se desencadenó en los señoríos que el navarro tenía en el N de Francia y por los intereses de Inglaterra sobre Normandía y Bretaña, y en sentido estricto tuvo muy poco que ver con la frontera del Ebro. Con todo, en el verano de 1378 el ejército castellano invadió fulminantemente Navarra desde Logroño y convergió con las tropas que avanzaron desde Vitoria por la Burunda y con las que remontaron el río Arga desde Alfaro. El infante castellano don Juan se instaló en Gorraiz, dirigiendo el asedio de Pamplona durante más de un mes, y el castillo de Tiebas parece que fue incendiado en agosto, lo mismo que cayeron otras varias plazas. La ciudad, sin embargo, resistió el asedio y Carlos II logró que el apoyo de los ingleses decidiera a Enrique II de Castilla a replegarse aquel invierno entre Logroño y Santo Domingo de la Calzada, aunque ciertas plazas, como Viana, permanecieron en manos castellanas. Forzado por las circunstancias, Carlos II negoció la paz directamente con Castilla en el tratado de Briones (31 marzo 1379), que le supuso un grave revés. Tuvo que romper su alianza con el rey de Inglaterra y someter las contiendas que mantenía con el de Francia al arbitraje de Castilla, que duró siete años. Carlos entregó al infante de Castilla los castillos de Tudela y de San Vicente de la Sonsierra; dió en tenencia el de Estella a Remiro Sánchiz de Arellano a condición de que se desnaturalizara de navarro; y los castellanos retuvieron durante una década las casi veinte plazas fuertes conquistadas, que se darían en tenencia a naturales de Castilla y cuyos vecinos deberían jurar que, en caso de que Carlos II faltase a las condiciones estipuladas, se daría por completo a Enrique II de Castilla. Además, hubo de entregar rehenes de entre los burgueses de Pamplona, Olite, Laguardia y Sangüesa, y de entre los hijos de los ricoshombres, caballeros y escuderos del reino<sup>13</sup>.

Al tomar parte en la guerra sucesoria entre Pedro I y Enrique II, Carlos II de Navarra rompió una tradición de no ingerencia en los asuntos de Castilla, y esto alimentó desde entonces muchas tensiones. Sus reclamaciones diplomáticas sobre Álava, Guipúzcoa y la Rioja, que habían sido del

13. J. M.<sup>a</sup> LACARRA, *Historia del Reino de Navarra*, ob. cit., pp. 394-397.

reino, despertaron a su vez las apetencias castellanas en aquella frontera, principalmente sobre Fitero y una serie de villas y castillos fuertes en la sierra de Cantabria, que amenazaban inmediatamente a Logroño. Las acciones armadas y los conflictos se interrumpieron durante el reinado de Carlos III que, gracias a su habilidad y prudencia, consiguió que su cuñado Juan I, el nuevo rey de Castilla, le devolviera tres años antes de lo previsto las plazas incautadas en 1379 (tratado de Estella de 1386)<sup>14</sup>.

La ingerencia en Castilla la reemprendió Juan II, rey de Navarra como marido de Blanca I, junto con sus hermanos los infantes de Aragón, cuando pretendió desplazar del gobierno de Castilla a don Álvaro de Luna en 1427 sin éxito. Entonces les fueron incautadas sus posesiones en Castilla y comenzó una guerra que tuvo por escenario no sólo la frontera de Aragón, donde Juan II era regente por su hermano Alfonso V Trastámara, sino también la de Navarra. Juan II de Castilla atacó a su homónimo de Aragón y Navarra en 1428 por la línea del Ebro y por tierras de Álava y de Guipúzcoa, lo mismo que había hecho su predecesor Enrique II en 1378. Y, como entonces, a falta de dinero y de recursos, las tropas castellanas penetraron ampliamente y ocuparon una serie de fortalezas en el extremo occidental del reino, entre Álava y la Rioja (San Vicente de la Sonsierra, Cabredo, Genevilla, Laguardia). En julio de 1430, en Majano, se firmó una tregua por cinco años en la que nada se habló de las posesiones que Juan II reclamaba en Castilla y todo quedó pendiente de una comisión arbitral. Poco después se acordó su devolución (Toledo 1436), pero todo ello supuso otro precedente. En definitiva, las guerras de 1378-1379 y de 1428-1430 convencieron a los castellanos de que había caducado el principio de que el Ebro fuese su frontera inmutable establecida en 1134, y esto desató sus ambiciones al norte del río<sup>15</sup>.

Una nueva intervención se produjo en 1451, cuando tropas enviadas por Juan II de Castilla en ayuda del Príncipe de Viana, rebelde contra su padre, asediaron Estella. Al poco, tras acordar condiciones de alianza con el príncipe Carlos contra su padre (Puente la Reina 1451), evacuaron el reino<sup>16</sup>. La invasión se repitió, con mayor éxito, diez años después. En mayo

14. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, «Los límites del Reino de Navarra en la Edad Media», en L. J. FORTÚN y A. FLORISTÁN, *Navarra. Los límites del Reyno*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 82-84.

15. J. M.<sup>a</sup> LACARRA, *Historia del Reino de Navarra*, ob. cit., pp. 461-462; L. J. FORTÚN, «Los límites del reino», ob. cit., pp. 84-87.

16. G. DESDEVISES DU DEZERT, *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana. Estudio sobre la España del Norte en el siglo XVI*, [Paris 1889] ed. y trad. de P. Tamburri, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 252-253.

de 1461, esta vez Enrique IV en persona se puso al mando de sus tropas en Logroño para apoyar a los beamonteses partidarios del Príncipe de Viana. Recibió noticia de la rendición de Laguardia, San Vicente y los Arcos, y a principios de julio sitió Viana, que se le entregó. Aunque Carlos de Viana murió el 23 de septiembre de ese mismo año liderando la revuelta de los catalanes contra Juan II de Aragón, las tropas castellanas ya no se retiraron, a la espera de llegar a una solución global del conflicto, porque los catalanes rebeldes también habían pedido la protección de Enrique IV contra su rey. Juan II y Enrique IV acordaron dejar en manos de Luis XI de Francia la solución de un conflicto que afectaba simultáneamente a Navarra a Cataluña, y su arbitraje se negoció en Bayona en abril de 1463<sup>17</sup>.

Por la sentencia de Bayona (23 abril 1463), Enrique IV renunció a todas sus pretensiones contentándose con incorporar a sus estados la ciudad de Estella y todas las plazas y fortalezas de su merindad, que se le entregarían en 35 días, plazo de tiempo en el que se perdonaría a todos los implicados en la guerra anterior. Pero ni Juan II de Aragón y Navarra ni la nobleza ni las ciudades implicadas aceptaron la sentencia, y tampoco el ejército castellano pudo hacerla cumplir. Las Cortes protestaron formalmente ante Luis XI porque su rey no tenía poderes para aceptar la desmembración del reino sin su consentimiento. Juan II, por su parte, no estaba dispuesto a entregar nada y dio largas al cumplimiento de la sentencia. Pero fueron los habitantes de Estella los que, acaudillados por el agramontés mosén Pierrres de Peralta, resistieron el asalto de las tropas castellanas; y los de Viana, mayoritariamente beamonteses, los que en 1466 se sublevaron contra el gobernador castellano, Juan Hurtado de Mendoza, y lo sitiaron en el castillo y, con ayuda del conde de Lerín y del obispo de Pamplona, expulsaron a la guarnición castellana. La princesa Leonor recompensó a ambas poblaciones con sendos privilegios de mercado semanal (1467). Sin embargo, las plazas ocupadas en 1461 en la comarca de la Sonsierra alavesa (San Vicente, Laguardia), lo mismo que la villa de Los Arcos y las cuatro poblaciones de su partido (Armañanzas, El Busto, Sansol y Torres), no se movilizaron contra los castellanos y se incorporaron a Castilla, definitivamente las primeras y hasta su retrocesión de 1753 las segundas, con un modo de gobierno particular<sup>18</sup>.

17. J. M.<sup>a</sup> LACARRA, *Historia del Reino de Navarra*, ob. cit., pp. 474 y 497-498; L. J. FORTÚN, «Los límites del reino», ob. cit., pp. 85-87.

18. V. PASTOR ABÁIGAR y R. FELONES MORRÁS, *Los Arcos*. Pamplona, Gobierno de Navarra («Panorama» n.º 33), 2004, pp. 34-37; J. C. LABEAGA MEDIOLA, *Viana*, Pamplona, Gobierno de Navarra («Panorama» n.º 37), 2006, pp. 26-27.

En definitiva, esta era la memoria viva con la que los navarros vivieron la entrada de 1512. Desde luego, que Fernando el Católico ordenase al duque de Alba invadir el reino no debió de sorprender a nadie, porque venía a sumarse a esta serie de 'jornadas' castellanas del siglo y medio precedente, y sí que no hubiera ningún tipo de resistencia reseñable como en las anteriores invasiones. Pero también es cierto que había dos diferencias fundamentales. En 1461, Juan II de Trastámara era también rey de Aragón, sus intereses eran estrictamente peninsulares y en nada dependía del rey de Francia; en 1512, sin embargo, Juan III de Albret era señor de Béarn y Foix, tenía múltiples intereses ultrapirenaicos y dependía de Luis XII como su soberano. Por otra parte, en 1461 había un cierto equilibrio entre agramonteses y beamonteses, pero no en 1507-1512 por el exilio castellano del conde de Lerín y de una parte de su facción. El castigo de don Luis de Beaumont y de su bando en 1507 hubiera fortalecido la autoridad del rey si hubiese sido definitivo y lo hubiera conseguido por sus propios medios y no con el apoyo decisivo de ciertas casas nobles de Castilla. Pero como, de hecho, el conde de Lerín volvió en primera fila del ejército castellano invasor de 1512, a la postre habrá que concluir que aquello no sirvió sino para exacerbar su desesperación y que, como no tenían otra alternativa, a la hora de la verdad los beamonteses ocuparon los puestos más arriesgados y lucharon más desesperados que sus rivales en la guerra de conquista<sup>19</sup>.

También Guipúzcoa estaba expuesta a asaltos similares, como lo demostró la entrada francesa de 1476. En este año, con ocasión de la guerra de sucesión en Castilla, Luis XI envió un cuerpo de ejército dirigido por Amaneo de Albret que atacó por tres veces Fuenterrabía entre los meses de marzo y junio. La plaza, bajo las órdenes de don Baltasar de Gago y de don Diego Pérez Sarmiento, conde de Salinas, resistió lo suficiente como para que Fernando el Católico acudiera personalmente en su socorro. En agosto de 1476, en Vitoria, se reunió con su padre, Juan II de Aragón, todavía rey de Navarra, para tratar de la seguridad de este reino, que dependía en gran medida de su pacificación interna. Ambos sentían la amenaza de Francia y que Luis XI pudiera hacerse con un sólido partido e incrementar su influencia en el reino. En aquel momento se selló una alianza estable hasta 1512 entre el nuevo rey de Castilla, Fernando de Aragón, y los beamonteses, que se pusieron bajo su protección, mientras sus rivales agramonteses perma-

19. Sobre el reinado de Juan III y Catalina I, aunque todavía más centrado en los aspectos diplomáticos: Á. ADOT LERGA, *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela, 2005, pp. 200-204.

necieron fieles a Juan II y luego al servicio de sus herederos de la casa de Foix y de Albret. En definitiva, la pacificación interna y la neutralización de Navarra exigió, además de múltiples presiones diplomáticas, también una presencia temporal de tropas castellanas, que en varios momentos guarnicionaron Pamplona, como en diciembre de 1476 para prevenir una ingerencia francesa, o en 1494 para asegurar la coronación de los reyes Juan III y Catalina I<sup>20</sup>.

Este intervencionismo castellano durante todo el siglo XV no dependió sólo de las decisiones de los reyes y de los equilibrios dinásticos. Como bien ha recordado M. Diago, «las relaciones políticas entre Castilla y Navarra en vísperas de la conquista no sólo estaban determinadas por los intereses de las grandes potencias [...], sino que también las pequeñas potencias nobiliarias establecidas en las comarcas fronterizas de ambos reinos tenían sus propios intereses»<sup>21</sup>. Las grandes casas de nobleza riojana estuvieron estrechamente implicadas en los asuntos navarros durante todo el siglo XV —cosa que no se puede decir ni remotamente de la alta nobleza aragonesa, no menos limítrofe— por lo que su activa participación en la guerra de 1512-1529 no debe minusvalorarse. A otra escala inferior, local y comarcal, también los bandos oñacinos y gamboínos, que estructuraban la nobleza de los parientes mayores de Guipúzcoa y Álava, tenían relación estrecha, respectivamente, con los palacianos beamonteses y los agramonteses del NO de Navarra y de Ultrapuertos<sup>22</sup>, pero ninguna conexión notable con las principales casas del vizcondado de Béarn inmediato. Desde principios del reinado de los Reyes Católicos, funcionó establemente una estrecha alianza entre la casa riojana de los Manrique, duques de Nájera, y la navarra de Beaumont, condes de Lerín. Frente a esta, se constituyó, quizás como reacción y con menor continuidad e intensidad, la alianza de sus rivales respectivos: los Velascos en sus dos ramas (condestables de Castilla y condes de Nieva) y los Arellano (condes de Aguilar), que eran rivales de los Manrique en tierras riojanas-alavesas y que por ello colaboraron estrechamente con los Navarra (condes de Cortes) y los Peralta (luego marqueses de Falces), que lideraron el bando agramontés. Esto ocurrió con particular

20. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, Rialp, 1985, pp. 81-95 y en las partes 4<sup>a</sup>-7<sup>a</sup>.

21. M. DIAGO HERNANDO, «Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara», *Príncipe de Viana*, n.º 203 (1994), p. 545.

22. I. OSTOLAZA, «Sociedad y cultura política. Nación, bando y familia», ponencia presentada al Congreso «1512. Conquista e incorporación de Navarra a la Monarquía de España. Procesos de integración en Europa» (Pamplona, 21-24 marzo 2011, en prensa).

intensidad entre 1505 y 1507, cuando la situación de Fernando el Católico fue más precaria en Castilla tras la muerte de Isabel<sup>23</sup>.

### III. La experiencia de la guerra pirenaica con Francia (1462-1504)

Lo ocurrido en los condados de Rosellón y de Cerdaña, al norte de los Pirineos, entre el estallido de la revuelta de Barcelona contra Juan II (1462) y la muerte de Isabel la Católica (1504), constituye el gran precedente de la invasión-conquista de Navarra. Las de Granada, Canarias, Nápoles<sup>24</sup> y las plazas norteafricanas, por diversos motivos, no guardan un paralelismo tan notable. Fernando el Católico, al cabo de cuarenta años, comprobó que una nueva solución militar, rediseñando profundamente aquella frontera, podía ser más estable, aunque resultase infinitamente más costosa que la tradicional diplomática, muy barata pero sujeta a imponderables.

Por el tratado de Bayona (9 mayo 1462), Luis XI se comprometió a facilitar 700 lanzas al modo de Francia para que Juan II de Aragón sometiese a los rebeldes de Cataluña, cuyo coste se cifró en 200.000 escudos de oro. El aragonés debería devolver la mitad de este préstamo en cuanto recuperase Barcelona, y el resto en el plazo de un año; y si quería otras 400 lanzas para emplearlas contra sus enemigos en Aragón y Valencia, debería entregar 300.000 escudos en tres años. Juan II hubo de reconocerse como deudor y además entregar como 'caución', y no sólo como hipoteca, las rentas reales que percibía en Rosellón y Cerdaña, cuyo control entregó a manos de dos nobles del país, Charles y Berenguer d'Oms, junto con los castillos de Perpiñán y de Colliure, por los que ambos juraron fidelidad a Luis XI<sup>25</sup>. Gastón IV de Foix, como su lugarteniente general, se puso al frente de unos 10.000 hombres y en Narbona publicó un Manifiesto (5 julio 1462), advirtiendo y justificando la inminente entrada en nombre de lo acordado con Juan II y pidiendo paso expedito hacia Barcelona. Sin embargo, los cónsules de Perpiñán y los Tres Brazos del condado no lo aceptaron y se reafirmaron

23. DIAGO, «Política y guerra», ob. cit., pp. 542-549.

24. Sobre la conquista de Nápoles y su consolidación: G. GALASSO y C. J. HERNANDO SANCHEZ (eds.), *El reino de Nápoles y la monarquía de España. Entre agregación y conquista (1485-1535)*, Madrid, Real Academia de España en Roma, 2004; C. J. HERNANDO SANCHEZ, *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V: la consolidación de la conquista*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.

25. J. CALMETTE, *Louis XI, Jean II et la révolution catalane (1461-1473)*, Toulouse, 1902 (Genève, Slatkine Reprints, 1977), pp. 81-88.

en la defensa de los fueros y leyes frente a los malos consejeros del rey, y en el mantenimiento íntegro del país bajo el argumento, revolucionario, de que el gobierno había recaído entonces en el heredero Fernando y de que el Principado se constituía en su tutor durante su minoría. Gastón IV, ante la resistencia de Perpiñán —decían que antes se darían al turco que a los franceses— evitó la ciudad, atravesó sin problemas el condado entre el 10 y el 21 de julio y socorrió Gerona, donde estaban atrapados la reina Juana Enríquez y el heredero Fernando. Luego participó en el cerco de Barcelona (agosto y septiembre) que, socorrida por mar, no pudo ser tomada ni rendida, y de allí marchó al asedio de Tarragona, que los ejércitos de Juan II y de Francia tomaron el 2 de noviembre de 1462. Poco después Castilla y Francia firmaron un tregua y, ante el inminente socorro castellano a los rebeldes, el ejército francés, que nunca se puso bajo las órdenes de Juan II como se había pactado, retornó al norte de los Pirineos<sup>26</sup>.

Entre tanto, una parte del ejército había quedado en el Rosellón a las órdenes de Amaneo de Albret, señor de Orval, para asegurar las espaldas ante la resistencia de Perpiñán y de los notables del condado. Charles d'Oms juró fidelidad a Luis XI por el castillo y levantó su pendón en virtud de lo acordado en Bayona (25 de julio de 1462), pero se enfrentó a una revuelta de los cónsules y los ciudadanos de la capital, que proclamaron su obediencia a Juan II y, aprovechando la muerte de Amaneo de Albret y el desconcierto francés, el Rosellón se levantó mayoritariamente y tomó las armas en el mes de agosto. Entonces, Luis XI envió un nuevo ejército, esta vez directamente contra Perpiñán, argumentando que tomaba por su mano la seguridad de esta fortaleza y la de Colliure, tal y como estaba previsto en el tratado. Jaques d'Armagnac, duque de Nemours, con unas 600 lanzas reunidas en Narbona, entró en Rosellón en enero de 1463 acudiendo en socorro de Charles d'Oms, que permanecía cercado en el castillo de Perpiñán. Después de un corto combate y asedio, la ciudad negoció una capitulación el 8 de enero de 1463 que permitió la entrada del duque dos días más tarde, cuando Perpiñán juró fidelidad a Luis XI en la iglesia de San Juan. Poco después se rindieron también Colliure y Elna, y la campaña se completó, esa misma primavera, con el control del condado de Cerdaña, más montañoso, y la entrada en Puigcerdá (16 de junio)<sup>27</sup>.

En cualquier caso, los franceses vivieron esta ocupación de 1463 como una conquista, en clara violación de la letra del tratado de Bayona del año

26. *Ibid.*, pp. 116-159.

27. *Ibid.*, pp. 159-165.

anterior. Luis XI exigió a Perpiñán y a los habitantes de los condados un juramento incondicional de fidelidad como soberano, y en su contestación a los delegados de la ciudad, el 2 de marzo, argumentó que había procedido contra rebeldes que no tenían soberano y los había podido conquistar con todas sus consecuencias. También aludió, como argumentos secundarios, a la deuda que Juan II había contraído con él, a ciertos derechos dinásticos que reclamaba sobre aquellos territorios, y a que la guerra en Rosellón le había costado más de 200.000 escudos. Entonces decidió su plena incorporación a Francia como nueva conquista, y organizó su gobierno a su arbitrio: nombró a Juan de Foix, conde de Candale, como su lugarteniente, y ratificó a Bernard d'Oms como gobernador; estableció en Perpiñán un Parlamento, batió moneda con su cuño y confirmó con reservas los privilegios del país<sup>28</sup>.

Ahora bien, todos eran muy conscientes de que nada de esto era irreversible, aunque la guerra de Cataluña mantuvo atrapado a Juan II durante más de diez años. Después de que Enrique IV de Castilla renunciara a inmiscuirse, a cambio de anexionarse la merindad de Estella en Navarra (1463), los rebeldes ensayaron una salida monárquica coronando a don Pedro de Portugal primero, y llamando luego al duque René de Anjou, pero sin éxito. A final, la capitulación de Barcelona permitió la entrada solemne de Juan II en la ciudad (17 octubre 1472), que procedió a un paciente recomposición del orden y la paz en Cataluña, pero que de inmediato se dirigió a Rosellón para expulsar a los franceses. Juan II había nombrado a Luis XI como su «lugarteniente general» en los condados pero jamás había dejado de titularse conde de ambos territorios, ni el francés le había reclamado que renunciase formalmente a su soberanía sobre ellos. Las autoridades del Principado apoyaron una campaña de recuperación que encontró una entusiasta acogida en Rosellón y Cerdeña<sup>29</sup>.

Charles y Berenguer d'Oms habían mantenido ambas castellanías de Perpiñán y Colliure, y otro miembro de la familia, Bernard, había sido gobernador del país lo que, unido a los agravios acumulados después de diez años de gobierno francés, reforzó las posibilidades de un cambio que estalló en abril de 1472 en forma de rebelión generalizada, dirigida por los

28. *Ibid.*, pp. 167-170. Las más recientes síntesis no añaden nada al relato de Calmette: J. SAGNES (ed.), *Nouvelle histoire du Roussillon*, Perpinyà, Trabucaire, 1999, pp. 166-190; A. MARCET JUNGOSA, *Breu història de les terres catalanes del nord*, Perpinya, Trabucaire, 1988, pp. 98-101; y *Le rattachement du Roussillon à la France*, Canet, Trabucaire, 2002.

29. CALMETTE, *Louis XI*, ob. cit., caps. V-IX. J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón. Monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, Teide, 1953, pp. 341-346.

principales señores y villas y con el gobernador a la cabeza, comenzando por las comarcas pirenaicas menos guarnicionadas. Elna expulsó a la guarnición francesa, y también Llivia y Vallespir. Un levantamiento popular en Perpiñán en agosto de ese mismo año, al grito de «mueran los franceses», no pudo reducir a la guarnición. Todo esto, y las dificultades de Luis XI con el duque de Borgoña antes de las treguas de Senlis (3 noviembre 1472), urgieron a Juan II que, en enero de 1473, cruzó la frontera para liberar la capital del Rosellón. El día 25 fracasó una nueva conjura de los principales ciudadanos, que la abandonaron para reunirse con el rey. Juan II pudo entrar solemnemente en el recinto amurallado de la ciudad el 2 de febrero aclamado por el pueblo, pero la guarnición francesa del castillo, y otras menores en Salses, Colliure o Bellegarde, se mantuvieron en armas<sup>30</sup>.

Philippe de Saboya, cuñado de Luis XI, dirigió la contraofensiva francesa con mercenarios suizos y alemanes concentrados en Narbona. El 10 de abril de 1473 penetró en Rosellón con cerca de 30.000 hombres y cercó Perpiñán el día 24, donde el viejo rey de Aragón quiso permanecer para arengar y enardecer la resistencia de la ciudad, según nos relata Jerónimo Zurita en unos términos de exaltado patriotismo antifrancés. Fracasó el asalto y se mantuvo un largo asedio de la ciudad hasta que el 24 de junio se retiraron, si bien una guarnición francesa seguía controlando el castillo. Fernando, por entonces rey de Sicilia y marido de Isabel de Castilla, acudió en socorro de su padre con unas pocas tropas, y se entrevistó con él cerca de Perpiñán el 28 de junio, aunque regresó de inmediato a Barcelona después de prestar juramento de los fueros catalanes, y luego a Castilla. En definitiva, apenas pudo aportar recursos, ni aragoneses ni mucho menos castellanos, y Juan II se vio abocado a una solución diplomática. Firmó con Luis XI la tregua de Canet y, finalmente, un tratado de paz en Perpiñán (17 septiembre 1473) por el que, en esencia, se volvía a la situación de 1462. Hasta que Juan II pagase los 300.000 escudos de oro que Luis XI le reclamaba, Rosellón y Cerdeña quedarían bajo un Gobernador General, designado por el rey de Francia entre diez nombres propuestos por el de Aragón, que juraría fidelidad a ambos monarcas; el Gobernador tendría el gobierno pleno de los condados y contaría con una fuerza de 400 caballos a sus órdenes, pagados por el rey de Aragón. Los castillos quedarían en manos de franceses, que Juan II nombraría entre los cuatro propuestos por Luis XI, hasta que se hiciera efectivo el pago de aquella inmensa deuda. Los ejércitos de ambos reyes abandonarían los condados de inmediato y se procla-

30. CALMETTE, *Louis XI*, ob. cit., pp. 348-353; VICENS, *Juan II*, ob. cit., pp. 345-346.

maría una amnistía. Luis XI nombró como Gobernador general a Pere de Rocabertí, Juan II salió de Perpiñán junto con sus tropas (30 septiembre 1473) y los condados quedaron militarmente neutralizados, pendientes del pago de una cantidad que parecía inalcanzable<sup>31</sup>.

Pero Juan II no aceptó como solución —y tampoco Luis XI— la neutralización de los condados y procuró su recuperación por vía diplomática, aunque con apoyos insuficientes y precarios en sus aliados el rey de Nápoles y el duque de Borgoña. La embajada que envió a París en febrero de 1474 expuso sus argumentos para negar el pago de los 300.000 escudos de oro: el préstamo se había concedido para reducir a obediencia a los catalanes, pero esto lo había logrado el rey de Aragón sin sus tropas, incluso con la oposición de Francia, que apoyó a René de Anjou; además, los soldados franceses nunca habían luchado a las órdenes de Juan II y firmaron la tregua con Castilla sin su consentimiento; y Luis XI ya había podido cobrar las rentas de Rosellón y Cerdaña en 1463-1473. Finalmente, el rey de Francia envió un nuevo ejército de unas 900 lanzas y 10.000 arqueros que cruzaron la frontera el 14 de junio de 1474. La campaña, como en ocasiones anteriores, comenzó por controlar las comarcas costeras y los puertos de abastecimiento para luego volverse hacia el interior montañoso y ocupar los pasos pirenaicos de Canet, Argeles y Ceret, finalizando con el asedio de Perpiñán. Juan II, gravemente enfermo, publicó el usaje *Princeps Mamque* (19 junio) que exigía la movilización general del Principado en socorro de su rey cuando fuera atacado, pero tuvo escasa respuesta en una Cataluña arruinada por largos años de guerra, y también en el resto de la Corona de Aragón, poco o nada interesada por aquellos territorios. Su hijo Fernando, rey de Sicilia, estaba más pendiente de la situación sucesoria en Castilla, donde había logrado imponer provisionalmente los derechos de su mujer Isabel en la victoria de Tordesillas ese mismo mes de junio. Con todo, acudió a Barcelona pero no consiguió disuadir a su padre, que encabezó las tropas camino del Ampurdán, y regresó de nuevo a Castilla<sup>32</sup>.

Las victorias del ejército conquistador francés se sucedieron inexorables ante la debilidad de Juan II, que apenas contó con recursos de la Corona de Aragón: Elna capituló en diciembre de 1474 y Bernat d'Oms y otros señalados caballeros roselloneses capturados fueron llevados al

31. CALMETTE, *Louis XI*, ob. cit., pp. 363-378; VICENS, *Juan II*, ob. cit., p. 346. Su contextualización política y diplomática amplia, L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y documentos*, Valladolid, Instituto «Isabel la Católica», 1965, I, pp. 70-77.

32. VICENS, *Juan II*, ob. cit., pp. 349-352.

castillo de Perpiñán y ejecutados como traidores; y otra columna, por el puerto de Portus, tomó Figueras y amenazó Cataluña. La historiografía de los siglos XVI y XVII recordó vivamente la resistencia heroica de Perpiñán. Probablemente, Lucio Marineo Sículo exageró sobre el hambre a que se vieron sometidos sus habitantes hasta consumir animales repugnantes e incluso cadáveres; y el rosellonés Andreu Bosch es muy responsable de la leyenda que hizo de su primer cónsul, Joan Blanca, una especie de nuevo Guzmán el Bueno, porque se negó a rendir la ciudad aunque esto supusiera el sacrificio de su hijo, capturado por los franceses. En cualquier caso, parece que sobrepasaron los parámetros habituales de resistencia en la época, que hubo un importante número de muertos, y que el propio dietarista de la Generalitat escribió: «Hasta el último suspiro los hombres de Perpiñán exclamaban ¡Aragón! ¡Aragón!» (13 marzo 1475). Al final, Galcerán de Requesens, que defendía la plaza como Gobernador general de Juan II, negoció su entrega con condiciones, previa autorización del rey, y su salida de la plaza con todas las tropas<sup>33</sup>.

La muerte de Luis XI (30 agosto 1483) abrió la posibilidad de recuperar los condados, pero se frustró por los mismos motivos por los que había sido insuficiente la resistencia armada de 1474-1475: la escasez de recursos aportados por la Corona de Aragón y la indiferencia de Castilla. En su última enfermedad, el rey francés llamó junto a sí al napolitano Francisco de Paula, fundador de los mínimos y con fama de santidad; y entonces, porque en conciencia no estaba seguro de poseerlos legítimamente, dispuso la restitución de los condados de Rosellón y Cerdaña. Pero su hija y regente de Francia, Ana de Beaujeu, y su marido, Pedro de Borbón, retrasaron la orden para que no llegara a cumplirse en su vida ni después. La reacción inmediata de los Reyes Católicos fue interrumpir la campaña de aquel verano en Granada y convocar las Cortes en Tarazona, a las que no acudieron ni catalanes ni valencianos, y en la que los aragoneses antepusieron una larga lista de agravios a la ayuda que pedía Fernando II. Al final, pesó también el criterio de Isabel I de concentrar primero todos los recursos de Castilla en la reconquista de Granada, y posponer una guerra contra Francia siempre muy arriesgada. Con todo, los contactos diplomáticos y el reforzamiento de aquella frontera mantuvieron viva la perspectiva de una restitución<sup>34</sup>.

33. VICENS, *Juan II*, ob. cit., pp. 355-358.

34. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Restablecimiento de la Monarquía», en *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, Madrid, Espasa, 1969, pp. 57-59. Un testigo privilegiado, desde el lado francés: P. de COMMYNES, *Mémoires sur Louis XI (1464-1483)*, ed. J. Dufournet, París, Gallimard, 1978, pp. 502-504

Esta se produjo, finalmente, en virtud del Tratado de Barcelona (19 enero 1493). Durante el año anterior se habían intensificado los contactos con Carlos VIII de Francia, mayor de edad y casado finalmente con la duquesa Ana de Bretaña, lo que le aseguraba el control de aquel territorio y alejaba el peligro de una intervención inglesa en el continente. El empeño personal del francés en hacer efectivos sus derechos sobre el trono de Nápoles como heredero de la casa de Anjou, y la ambición de emprender desde allí una nueva cruzada en Oriente, le llevaron a negociar acuerdos de neutralidad haciendo concesiones a sus principales vecinos. Otorgó indemnizaciones económicas a Enrique VII de Inglaterra (tratado de Étampes, 3 septiembre 1492) y territoriales al emperador Maximiliano I (tratado de Senlis, 23 mayo 1493) y a Fernando el Católico. Carlos VIII se comprometió a devolver al aragonés los condados de Rosellón y Cerdeña sin reclamar un escudo; y, a cambio, los Reyes Católicos restablecieron su alianza con Francia: se comprometieron a no prestar ayuda a ningún enemigo, a someter las bodas de sus hijos a consulta del francés, y a no ayudar al rey Ferrante de Nápoles y así facilitar que Carlos VIII defendiera sus pretendidos derechos sobre aquel reino<sup>35</sup>.

Fernando II consideró que el tratado de Barcelona le había hecho justicia y que se le restituía una prenda usurpada, pero Carlos VIII entendió que con la retrocesión de Rosellón y Cerdeña compraba la neutralidad del aragonés. De hecho, el viejo sueño de una «gran alianza occidental» contra Francia, que no pudo conseguir Juan II, lo logró su hijo por estas fechas<sup>36</sup>. En cualquier caso, el 10 de septiembre de 1493 se produjo la reincorporación formal de los condados al principado de Cataluña y el día 13 los Reyes Católicos hicieron su solemne entrada en Perpiñán, aunque la tranquilidad apenas duró. Los conflictos italianos estallaron en 1494 y Fernando el Católico hubo de tomar medidas extraordinarias ante una previsible ofensiva francesa sobre el Rosellón en la primavera siguiente. Las Cortes de Aragón reunidas en Tarazona (1495) financiaron 200 hombres de armas y 300 jinetes, pero las tropas que se llevaron en el verano de 1495 fueron muchas más y pagadas por la hacienda de Castilla. Además, se aceleró la reparación de urgencia de las fortalezas y la construcción novedosa de una «casa de la artillería» en Perpiñán. En la campaña de 1496, el número de hombres de armas, jinetes y peones que aportó Castilla, bajo las órdenes de Enri-

35. SUÁREZ, «Restablecimiento», ob. cit., pp. 343-353. Y. LABANDE-MAILFERT, *Charles VIII: le vouloir et la destinée*, Paris, Fayard, 1986, pp. 167-174.

36. Una síntesis sobre la política exterior de los Reyes Católicos entre 1493 y 1504, L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*. Madrid, Rialp, 1990.

que Enríquez de Guzmán, un veterano de las guerras de Granada, como capitán general, superaron ampliamente a los financiados por la Corona de Aragón, y la relación de combatientes que aportó Zurita probablemente se queda corta. Nunca los Reyes Católicos habían dispuesto en la frontera del Pirineo de un ejército tan formidable, aunque sólo fuese para una guerra defensiva de «entradas» y «cabalgadas». El asalto francés al castillo de Salsas, que fue arrasado (28 octubre 1496), fue el hecho de armas de mayor trascendencia porque exigió construir otro nuevo, moderno, en distinto emplazamiento. De inmediato, se encadenaron varias treguas mientras se negociaba la paz, firmada entre el nuevo rey de Francia Luis XII y los Reyes Católicos (Marcoussis, 5 agosto 1498)<sup>37</sup>.

Según los cálculos de Ladero, esta primera defensa del Rosellón (1495-1497) fue más costosa para el erario castellano (600.000 ducados) que la simultánea primera campaña en Nápoles (400.000 ducados), y si 500 hombres de a caballo y otros tantos peones compusieron el núcleo del cuerpo expedicionario castellano que combatió en Nápoles, en el Rosellón se desplegaron 4.000 lanzas de caballería pesada, 6.000 jinetes y 15.000 peones. Salvo las 1.000 lanzas financiadas por las cortes de Aragón y de Cataluña, los demás se pagaron por Castilla sin convocar a sus estados: «Era la primera vez que tropas y dinero castellanos se empleaban masivamente fuera del reino para apoyar una política exterior común de la monarquía»<sup>38</sup>. Pero lo significativo de la novedad que se estaba gestando es que, entre 1498 y 1499, en años de paz, se gastaran otros 240.000 ducados para pago de la guarnición y la «casa de la artillería» y, principalmente, para la construcción de la nueva fortaleza de Salsas, que ella sola consumió unos 116.000 ducados entre 1497 y 1503.

Nunca se había empleado tanto dinero en la defensa de una frontera en tiempos de paz como en la de Rosellón desde 1495-6, y el contraste con lo gastado en el frente de Guipúzcoa-Navarra manifiesta una radical novedad. Lo habitual durante las dos décadas precedentes fue el despliegue en Fuenterrabía de una capitania de Guardias reales o de la Hermandad, y de una a cuatro capitanías, según las circunstancias, en la frontera del Ebro, en torno a Logroño y Alfaro; todo ello podía suponer entre 200 y 600 soldados permanentes, bien armados y adiestrados. En Rosellón, en los momen-

37. Un relato de la guerra de 1495-1497 en el Rosellón: M. Á. LADERO QUESADA, *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón (1495-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp. 44-65. Sobre Salsas: L. BAYROU, *La fortaleza de Salses*, Paris, Monum, 2003.

38. LADERO, *Ejércitos y armadas*, ob. cit., p. 65 y, más pormenorizadamente en pp. 513-584 y 675-700.

tos de urgencia (1495-6, 1503-5), se desplegaron entre 22 y 30 capitanías (2-3.000 combatientes de elite), pero quedaron reducidas a 3-5 capitanías cuando se restableció la paz. La antigua fortaleza de Fuenterrabía era casi la única defensa de Castilla en Guipúzcoa, porque otros castillos y fortificaciones, y las murallas de Logroño o de Alfaro, apenas tenían valor militar<sup>39</sup>. Sin embargo, en 1496 comenzó a construirse en Salsas la fortaleza más moderna de España, con muros capaces de resistir un asedio artillero y frenar una invasión, como se comprobó en 1503, y allí empezaron a concentrarse los recursos antes dispersos en una docena de castillos tradicionales. A principios del siglo XVI había sólo 4 artilleros en Fuenterrabía (10 en 1505) y otros 3 en Medina del Campo, mientras la nueva «casa de la artillería de Perpiñán», desde 1496, tuvo siempre por encima de los 100; el gasto de personal artillero en Fuenterrabía, en 1505, no llegaba a la quinta parte del de Perpiñán. Un recuento de 1502 localizó 393 piezas de distinto calibre y 536 espingardas en 9 fortificaciones del Rosellón, principalmente en la de Salsas y las tres que conformaban Perpiñán, mientras que en Fuenterrabía apenas los había<sup>40</sup>.

En resumen, la segunda guerra (1503-1505) puso a prueba la ‘nueva frontera’ del Rosellón y su éxito constituyó una experiencia, una referencia inmediata para resolver la seguridad de Castilla en el otro extremo del Pirineo. Fernando el Católico adquirió allí una idea bastante aproximada de qué habría que hacer y de cuánto dinero costaría una profunda modernización de la frontera navarro-guipuzcoana. La decisión de retener Navarra en 1512 no debió de tomarse sin esta previsión, porque la desaparición de aquel reino exigía soluciones similares.

Hasta entonces, la diplomacia y la tutela sobre la facción beamontesa proporcionaron una seguridad fronteriza barata aunque precaria. Juan III y Catalina I no eran un peligro por sí mismos sino porque podían facilitar una invasión francesa. No tenían, en realidad, un núcleo de ejército permanente ni un tren de artillería moderno, y la caballería de Hermandad navarra (1489-1511), controlada por la nobleza, se disolvió en cuanto las villas temieron que sirviese para afianzar en exceso el poder del rey. Había dos docenas de castillos reales, aunque sólo Pamplona, Estella, Viana, Sangüesa, Tudela, Lumbier y San Juan de Pie de Puerto eran capaces de cierta

39. A. CÁMARA, «La Corona de Castilla», en C. J. HERNANDO SÁNCHEZ (ed.), *Las fortificaciones de Carlos V*. Madrid, Ediciones del Umbral, 2000, pp. 415-439. F. COBOS GUERRA y J. J. CASTRO FERNÁNDEZ, «Evolución de la fortificación abaluartada española. La frontera con Francia 1512-1571», en *Muraria*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 127-146.

40. LADERO, *Ejércitos y armadas*, ob. cit., pp. 177-9, 257-8, 260, 266

resistencia artillera. Habían funcionado en las guerras banderizas como soporte de las rivalidades y abusos de los señores más que del poder del monarca, y toda la experiencia militar de Juan III se reducía a tomar algunas plazas del conde de Lerín en 1495 y en 1507, y no por sus propias fuerzas<sup>41</sup>. La alta nobleza mantuvo estrecha relación con sus iguales en la Castilla más próxima durante todo el siglo XV, como hemos visto: los Beaumont con los Manrique y los Mendoza, y los Agramont con los Velasco, Carrillo, de la Cueva, Zúñiga y Arellano. El juego de alianzas y rivalidades mutuas permitió a los Reyes Católicos una tutela indirecta sobre la nobleza navarra, además de otra algo más costosa. El conde de Lerín, desterrado a Castilla en 1495, fue compensado allí con bienes y rentas, y también se le confió el mando de una compañía de Guardias reales con su salario. Durante el bienio 1504-1505 fueron cuatro las compañías de Guardias reales castellanas asignadas a nobles navarros de ambas facciones, dos beamonteses y dos agramonteses, con un gasto para la hacienda del Católico de más de 105.000 libras navarras, equivalente a las rentas anuales de aquella corona<sup>42</sup>.

Este tipo de defensa ‘indirecta’ se pudo mantener en el Pirineo occidental porque existía un reino «tapón», pero no en el extremo oriental donde el rey de España y el de Francia compartían una frontera directa mayor y más franca. Los franceses recibieron de Juan II los condados pacíficamente en 1462, los conquistaron en 1463, los retuvieron por la fuerza en 1472-3, los volvieron a conquistar en 1474-5 y, finalmente, por un acuerdo diplomático, los entregaron (mejor que ‘devolvieron’) en 1493. Los dirigentes del país debieron de sopesar, en cada momento, las ventajas de la soberanía francesa y de la aragonesa, y aunque las revueltas de Perpiñán en 1472 o la resistencia de la ciudad en 1473 y 1475 no dejan lugar a dudas, es probable que la historiografía de los siglos XVI y XVII se fijara con mayor complacencia en los episodios de valor y de fidelidad ‘antifrancesa’ o ‘aragonesa’, y que haya soslayado las actitudes contrarias, que también las hubo. En cualquier caso, el control del territorio dependía, en el día a día, del consenso con las elite dirigentes del país, que no era menos voluble y flexible que los intereses de los reyes, que entregaron el territorio en

41. J. MARTÍNEZ DE AGUIRRE, «Villas fortificadas y defensa del reino de Navarra (siglos XI-XV)», en *Congreso Internacional Ciudades Amuralladas*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 89-115. La ausencia, y la despreocupación, por tener un ejército moderno contrasta con el desarrollo de una activa diplomacia: Á. ADOT LERGA, *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela, 2005.

42. LADERO, *Ejércitos y armadas*, ob. cit., pp. 520, 522, 523, 587, 603. Debo la referencia a L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, «Derrumbe de la monarquía», ob. cit. (en prensa).

manos de su rival a cambio de dinero (Juan II) o de ventajas diplomáticas (Luis XII). En definitiva, los condados fluctuaron entre Francia y España de un modo parecido, aunque en otro plano, a como los reyes de Navarra mantuvieron un equilibrio flexible entre ambas potencias.

Pero a lo que asistimos en 1495-1503 en el Rosellón es a la consolidación de un nuevo tipo de frontera militar, con una novedosa inversión a largo plazo basada en una fortaleza capaz de soportar un asedio artillero el tiempo suficiente para movilizar los recursos del país, y a la preparación de una infraestructura permanente de fábricas de armamento y de logística militar. Los Reyes Católicos pudieron y quisieron costear una decisión arriesgada, sin retorno, porque si el nuevo castillo caía en manos enemigas constituiría una pérdida peligrosa y ruinoso. La resistencia de Salsas ante el bombardeo francés en septiembre-octubre de 1503 salvó el Rosellón, y esa experiencia debió de ser considerada una década más tarde, cuando empezó a configurarse la renovada frontera de Navarra a partir de la conquista. El nuevo castillo de Pamplona, comenzado de inmediato (1513) con una fuerte inversión de dinero castellano, responde al modelo de Salsas, y a ello se añadió la fábrica de armas de Eugui y el desarrollo de una notabilísima infraestructura militar, material y organizativa, sobre la que empezamos a estar bien informados<sup>43</sup>. Todo ello comportaba la formación de una nueva frontera de características muy diferentes<sup>44</sup>.

Cuando Juan II o Fernando II les pidieron ayuda para recuperar los condados, las cortes de los reinos de Aragón respondieron sin gran interés o con pocos recursos, como se comprobó en 1473-5 y en 1483, lo que hizo imposible resistir el empuje francés. Esto cambió cuando el Católico pudo contar con apoyo de Castilla. La ruptura de hostilidades con los franceses en Nápoles, en julio de 1502, exigió un enorme esfuerzo en el Pirineo oriental. Ladero calcula que a Italia se enviaron unas 19 capitánías completas de guardias reales (950 hombres de armas y 850 jinetes), pero que

43. Contamos con la obra pionera de F. IDOATE IRAGUI, *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1981. Sobre las murallas y castillos de Pamplona: V. ECHARRI IRIBARREN, *Las murallas y la ciudadela de Pamplona*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000. Sigue siendo muy útil: J. J. MARTINENA RUIZ, *La Pamplona de los burgos y su evolución urbana, siglos XII-XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra-CSIC, 1974.

44. F. CHAVARRÍA MÚGICA, *Monarquía fronteriza: Guerra, linaje y comunidad en la España Moderna (Navarra, siglo XVI)*. Tesis Doctoral: Department of History and Civilisation, European University Institute (Florence), 2006. También, J. M. ESCRIBANO PÁEZ, *El coste de la defensa. Administración y financiación militar en Navarra durante la primera mitad del siglo XVI*. Trabajo de investigación para obtener el DEA, Departamento de Historia II, Universidad de Alcalá, 2011.

en los condados norpirenaicos se concentraron 31 capitanías incompletas (556 hombres de armas y 1.265 jinetes), además de otras compañías de órdenes militares y peones auxiliares. Y ha registrado el flete de unos 100 barcos entre Andalucía y el Rosellón, que transportaron más de 113.000 fanegas de cebada y casi 107.000 fanegas de trigo entre 1500 y 1504. Según la relación de Bernáldez, llegaron a concentrarse 3.000 hombres de armas, 6.000 jinetes y 20.000 peones, sin contar el apoyo naval de la armada, de los que aproximadamente sólo entre un tercio y un cuarto lo habían proporcionado los reinos de la Corona de Aragón. La guerra de 1503 se decidió en la nueva fortaleza de Salsas, donde Sancho de Castilla soportó un durísimo bombardeo y asaltos repetidos durante mes y medio, tiempo suficiente para que llegase Fernando el Católico con tropas de refuerzo, y para que don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, como capitán general, organizase una contraofensiva sobre Narbona que permitió tomar Leucata. En noviembre de 1503 se firmó una tregua porque urgía a ambos contendientes concentrar todos sus recursos en Nápoles<sup>45</sup>.

Parece que los castellanos de la región del alto Duero, de las Provincias vascongadas y de la Rioja estuvieron bastante más cerca y más implicados en los asuntos de Navarra, de los que dependía su inmediata seguridad. Esto se comprueba en el esfuerzo que hicieron en 1512, en 1516 y en 1521 por su retención. Las herrerías vascongadas que aportaban buen parte del armamento de mano, los puertos guipuzcoanos que permitieron el abastecimiento naval desde Andalucía, y el respaldo de las milicias provinciales y urbanas y de los grandes señores del país, facilitaban un soporte muy notable<sup>46</sup>. Por otra parte, los intereses comerciales del NE castellano, principalmente laneros, habían favorecido que se estrecharan las relaciones con Inglaterra y los Países Bajos y que creciera la hostilidad hacia Francia. Las vicisitudes de los condados norpirenaicos durante casi cuarenta años (1462-1503), sin embargo, no prefiguraron las del reino de Navarra en el periodo de su afirmación en la Monarquía de España, que no fue menos precaria durante cuatro décadas (1512-1562). Las dudas de conciencia sobre la posesión de Navarra que expresó el Emperador en su testamento quizás

45. LADERO, *Ejércitos y armadas*, ob. cit., pp. 88-91, 97-101, 103-106, y más extensamente 585-674. R. QUATREFAGES, *La revolución militar moderna el crisol español*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996, pp. 158-164, sobre la composición y efectivos del ejército que invadió Navarra, pp. 251-252.

46. T. AZCONA, «Las relaciones de la Provincia de Guipúzcoa con el reino de Navarra (1512-1521)», en *El pueblo vasco en el Renacimiento (1491-1521)*. Bilbao, El Mensajero, 1994, pp. 283-329.

no fueron muy distintas que las de Luis XI sobre Rosellón y Cerdeña. Sin embargo, el valor de Juan II resistiendo en Perpiñán contrasta con la huida de Juan III de Pamplona, y las conspiraciones y revueltas de los roselloneses contra los franceses parece que fueron de más entidad que las de los navarros contra los castellanos. Pero la mayor diferencia quizás radique en que los condados no fueron defendidos y recuperados por los habitantes de la Corona de Aragón sino devueltos por el rey de Francia. El rey de Castilla, sin embargo, fue presionado por los castellanos para no negociar la devolución de Navarra y ayudado por ellos para su defensa en los momentos decisivos<sup>47</sup>.

#### IV. Las invasiones de Navarra, Francia e Inglaterra (1512-1513)

El 21 de julio de 1512 invadió Navarra el ejército que había enviado Fernando II de Aragón, gobernador de Castilla en nombre de su hija Juana, bajo el mando de Fadrique Álvarez de Toledo. Tres días después, el 24 de julio, Pamplona capituló con el II duque de Alba las condiciones de su rendición. Los legítimos monarcas, Juan III y Catalina I, huyeron de la ciudad unos días antes, sin resistencia, camino de sus estados norpirenaicos, y a finales de ese mismo mes trataron sin éxito de capitular un armisticio con el invasor. Algunas de las principales ciudades y castillos (Tudela, Estella, Tafalla) fueron asediadas durante varias semanas, pero a mediados de septiembre el ejército castellano, sin apenas colaboración aragonesa, controlaba toda la Navarra peninsular y buena parte de la de Ultrapuertos. No hubo una resistencia notable ni, por lo tanto, un combate sangriento porque la nobleza beamontesa entró con el ejército invasor o se movilizó en su ayuda, y la agramontesa, quizás desconcertada o en un cálculo equivocado, optó mayoritariamente por capitular y jurar fidelidad a Fernando. El Católico, que inicialmente se consideró «depositario» del reino, desde finales de agosto, tomando pie de una bula de excomunicación de Julio II, empezó a titularse y a gobernar como «rey de Navarra». Una importante contraofensiva franco-navarra fracasó en el asedio de Pamplona (3-30 noviembre 1512) y sendas treguas paralizaron el conflicto los dos años siguientes. La muerte de Fernando el Católico y el ascenso al trono de Francia de Francisco I proporcionaron a Juan III y Catalina I la oportunidad de recuperar su trono pero fracasó en marzo de 1516, en parte por la resistencia de la guarnición

47. P. J. MONTEANO, *La Guerra de Navarra*, ob. cit., pp. 78-81, 140-162 y 221-265.

castellana, pero en definitiva porque no hubo una decidida movilización de las elites del país a su favor. Aunque la revuelta de la Comunidades de Castilla y la entrada de un ejército francés, en mayo de 1521, expulsaron a los castellanos durante unas semanas, la victoria de Noain (30 junio 1521) devolvió a Carlos I el control sobre casi todo el reino, salvo algunas comarcas de Ultrapuertos, que terminó por abandonar de hecho en una fecha imprecisa entre 1527 y 1529, desmantelando la fortaleza norpirenaica de San Juan de Pie de Puerto<sup>48</sup>.

El Católico, de avanzada edad y enfermo, no se puso al frente de sus tropas como lo hicieron el joven Enrique VIII de Inglaterra o el valeroso Jacobo IV de Escocia en 1513. Ni siquiera tuvo que cruzar el Ebro, como ellos el canal de la Mancha o el río Tweed, para culminar la capitulación de Tudela o para asegurar el gobierno de su nuevo estado, como había hecho navegando hasta Nápoles unos años antes. Y sin embargo, sólo esta invasión resultó tal éxito que devino en conquista. La rotunda victoria inglesa en Guinegate sobre los franceses (1513) no logró apenas nada y las siguientes campañas continentales culminaron con la pérdida definitiva de Calais en 1558. Por otro lado, la contundente derrota de los invasores escoceses en Flodden (1513), aunque agravó las dificultades del trono y del reino, tampoco aceleró o alteró la naturaleza de la intervención inglesa en los asuntos de aquel país, que culminó en la unión dinástica de 1603. Las razones más evidentes de que esto fuera así siguen siendo las de más peso: Castilla-Aragón podía conquistar una Navarra de apenas 12.000 km<sup>2</sup> y que no llegaba a los 150.000 habitantes, pero era impensable que Escocia hiciera nada parecido con Inglaterra, o Inglaterra con Francia. Hay que considerar, también, la oportunidad, la «fortuna» que supo aprovechar el Católico para decidir la invasión y la retención: sin la presencia de un ejército inglés en Guipúzcoa en el verano de 1512, y sin la intervención de los suizos que expulsaron a los ingleses de Milán en el de 1513, quizás no hubiera podido actuar de la misma manera.

Pero todo ello no debe maquillar las razones profundas del éxito castellano de 1512, que son más visibles cuando lo comparamos con el fracaso inglés y escocés de 1513. Fernando el Católico, o el duque de Alba, han pasado a la historia como los conquistadores, ensombreciendo la decisiva colaboración de la nobleza fronteriza (en particular los duques de Nájera), de las villas guipuzcoanas, alavesas y riojanas y, en general, de la Castilla

48. BOISSONNADE, *Historia de la incorporación*, ob. cit., pp. 454-477, 511-545, 600-628; MONTEANO, *La guerra de Navarra*, ob. cit., pp. 32-100, 140-162, 205-286.

del NE. Sin su decidida implicación no hubiera sido posible ni la conquista de 1512 (las tropas aragonesas apenas cruzaron la frontera y no protagonizaron la invasión) ni, en particular, la defensa de 1516 o la recuperación de 1521, en dos momentos de debilidad extrema del poder real en Castilla.

La configuración de la frontera y de las relaciones entre los reinos vecinos era muy diferente en estos tres casos. La frontera entre Castilla y Navarra en vísperas de la conquista<sup>49</sup> tenía poco que ver con la región fronteriza entre Escocia e Inglaterra, y las esporádicas entradas castellanas en Navarra no pueden compararse con las violentas relaciones anglo-escocesas del siglo XV-XVI<sup>50</sup>. El tratado de York de 1237 había fijado una frontera estable a lo largo de unos 150 kilómetros, entre la desembocadura del río Tweed en el Este y el estuario de Solway en el Oeste, sobre una región pobre y poco desarrollada, en torno a los Montes Cheviot. De hecho, una amplia franja de tierras del N de Inglaterra y del S de Escocia constituían una excepción por sus formas de vida y de gobierno dentro de ambos reinos: porque seguían constituyendo *Marches* y no los habituales condados; porque estaban gobernadas por unos *Lords of the Marches* cuya fidelidad al respectivo rey y su sumisión no siempre estuvo del todo segura; porque se articulaba en clanes jerarquizados e interrelacionados a ambos lados de una frontera más teórica que práctica; y porque seguía siendo un territorio al margen de la ley común, donde el uso de la fuerza en robos, secuestros de ganados y personas y en represalias de destrucción, seguía siendo habitual. Nada de esto ocurría en la pequeña frontera de Calais con respecto a la Francia circundante. En 1512 no era sino un testimonio de cómo la victoria francesa en la Guerra de Cien Años (1453) había arrasado la antigua y activa implicación continental de Inglaterra. La guarnición y la fortaleza que custodiaban el puerto de Calais —el mejor y más cercano al otro lado del Canal— resultaban costosas, pero el rey de Inglaterra todavía se titulaba «rey de Francia» y utilizaba la flor de lis en su escudo. Por otra parte, la paulatina incorporación del ducado de Bretaña a la corona Francesa privó al rey de Inglaterra de un aliado tradicional, y sólo le quedaron como tales

49. M. DIAGO HERNANDO, «Las regiones castellanas fronterizas con Navarra ante la conquista del reino en 1512», *Príncipe de Viana*, LXVIII (2007), pp. 917-946.

50. G.W.S. BARROW, «The Anglo-Scottish Border: growth and structure in the Middle Ages», en W. HAUBRICH y R. SCHNEIDER (eds.), *Grenzen und Grenzeregionen. Frontières et régions frontalières. Borders and Border regions*, Saarbrücken, Saarbrücker Druckerei Verlag, 1993. R. MASON (ed.), *Scotland and England, 1286-1815*, Edinburgh, John Donald, 1987. A. GRANT y K. J. STRINGER, (eds.), *Medieval Scotland: Crown, Lordship and Community. Essays presented to G.W.S. Barrow*, Edinburgh, University Press, 1993. H. KEARNEY, *Las Islas Británicas. Historia de cuatro naciones*, Madrid, Cambridge University Press, 1999, pp. 161 y 176-181.

los Habsburgo, que reclamaban el ducado de Borgoña y eran señores de los Países Bajos<sup>51</sup>.

Enrique VIII de Inglaterra (1509-1543) acababa de cumplir 22 años cuando emprendió la guerra abierta con Francia y, luego, con Escocia<sup>52</sup>. Había renovado el tratado de amistad que firmó su padre con el rey de Escocia en 1502 por el que Jaime IV Estuardo se había convertido en su cuñado, como marido de su hermana mayor, Margaret Tudor. Esta alianza parecía poner los cimientos de la paz, muy deteriorada por las recientes invasiones escocesas de 1496 y 1497 en apoyo de Perkin Warbeck, uno de los pretendientes al trono inglés en la guerra de sucesión. Las antiguas reclamaciones de soberanía o de supremacía del rey de Inglaterra sobre Escocia permanecían latentes, lo mismo que al rivalidad comercial entre ambos reinos. Y aunque Enrique VIII renovó también la paz con Francia en 1510, pronto se llegó a la ruptura por los conflictos en Italia. Enrique VII no se había dejado arrastrar e Inglaterra fue una de las pocas potencias que no había participado hasta entonces en las guerras de Italia, pero su joven heredero necesitaba afirmar su autoridad también emulando a los grandes conquistadores de la Antigüedad, Alejandro Magno y Julio César. La alianza con su suegro, Fernando el Católico, facilitó la llegada de unos 600 soldados ingleses a Cádiz en 1511, en principio para combatir como cruzados en el N de África, aunque no entraron en combate y sólo plantearon problemas. Por el contrario, los 1.500 arqueros que envió ese mismo año a Margarita de Saboya para combatir la rebelión del duque de Güeldres en los Países Bajos resultaron un éxito. El 4 de octubre de 1511 Fernando el Católico se sumó a la Santa Liga que promovió Julio II para expulsar de Italia a Luis XII de Francia, y Enrique VIII lo hizo el 13 de noviembre. El rey, entonces, en febrero de 1512, convocó un Parlamento e hizo preparativos de guerra que justificó en el insaciable apetito del rey de Francia y en los constantes agravios del rey de Escocia<sup>53</sup>.

El rey de Inglaterra preparó abiertamente y con tiempo el ataque contra Francia de 1512 y Fernando el Católico, más bien, improvisó disimu-

51. D. LE PAGE y M. NASSIET, *L'union de la Bretagne à la France*. Morlaix, Skol Vreiz, 2003.

52. G. PHILLIPS, *The Anglo-Scots Wars 1513-1550. A Military History*, Woodbridge, The Boydell Press, 1999. R. B. WERNHAM, *Before de Armada: The Growth of English Foreign Policy 1485-1588*, London, Jonathan Cape, 1966, pp. 50-61 y 77-88. J. J. SCARISBRICK, *Henry VIII*, London, Eyre & Spottiswoode, 1968. J. D. MACKIE, «The Earlier Tudors», en *The Oxford History of England*, Oxford, Clarendon Press, 1952, pp. 266-285.

53. PHILLIPS, *The Anglo-Scots Wars*, ob. cit., pp. 108-109. S. GUNN, «The French Wars of Henry VIII», en J. BLACK (ed.), *The Origins of War in Early Modern Europe*, Edinburgh, 1987, pp. 28-51.

ladamente la invasión de Navarra. Los fracasos que cosechó el primero sólo se compensarían con el éxito del segundo, porque sin la hostilidad de la flota inglesa en el Cantábrico, y la del ejército en la raya del Bidasoa, probablemente Fernando el Católico no hubiera abordado de la misma manera la «empresa» de Navarra. Edward Howard, almirante de una flota de 18 barcos, hostigó con escaso éxito y mala fortuna personal las costas de Bretaña, porque murió accidentalmente en un encuentro con una galera francesa. Y el marqués de Dorset desembarcó en Bermeo el 8 de junio con un ejército bien preparado, de unos 5.000 hombres, que sólo necesitaba que su aliado les proporcionara los caballos y los víveres prometidos para marchar contra Bayona. Pero, de hecho, salvo ocasionales acciones de saqueo al norte del río Bidasoa, asistieron como espectadores a la invasión de Navarra esperando una colaboración castellana que no se produjo, y reembarcaron en octubre de 1512<sup>54</sup>.

Enrique VIII debió de sentirse decepcionado y furioso con la defección de su suegro, que firmó una tregua con Luis XII (Orthez, 1 abril 1513), pero no desistió. Entre mayo y junio de 1513, aprovechando que el principal ejército francés se concentraba en el Milanesado, pasaron unos 25.000 soldados a Calais, donde el propio rey desembarcó el 30 de junio. El ejército inglés, reforzado con nuevos mercenarios y después de escaramuzas menores con las guarniciones francesas de Boulogne y Montreuil, asedió una pequeña villa del Artois, Théroouanne, a donde el emperador Maximiliano I acudió para entrevistarse con su aliado pero sin tropas. Cuando llegó el ejército de socorro francés, con unos 8.000 hombres comandados por el mariscal Jacques de la Palice, se trabó la batalla cerca de Guinegate el 16 de agosto de 1513, que se saldó con una rotunda victoria de los arqueros ingleses sobre los caballeros franceses. La prisa con que estos se retiraron hizo que fuese conocida como la «batalla de las espuelas»: fueron capturados seis estandartes franceses y muchos nobles caballeros franceses cayeron prisioneros. Théroouanne se rindió en una semana y entonces el rey inglés marchó sobre la más importante ciudad de Tournai, que capituló el 24 de septiembre<sup>55</sup>.

Cuando Enrique VIII asediaba Théroouanne, Lyon Herald, enviado por Jaime IV Estuardo, le declaró formalmente la guerra el 11 de agosto. El rey

54. Un relato detallado en la crónica coetánea de E. HALL, *The Triumphant Reigne of Kyng Henry the VIII*, London 1904, I, pp. 42-61; BOISSONNADE, *Historia de la incorporación*, ob. cit., pp. 459, 513 y 515-517.

55. Ch. CRUICKSHANK, *Army Royal: Henry VIII's Invasion of France*, Oxford, Clarendon Press, 1969.

de Escocia había optado por reactivar la «*Auld Alliance*» con Francia (marzo de 1513) en lugar de respetar el tratado de paz de 1502 con Inglaterra. En su declaración formal, aludió a sus obligaciones de defender a su aliado Luis XII de Francia, a ciertas joyas que su mujer Margaret Tudor todavía no había recibido, y a diversos incidentes en la región fronteriza de las Marcas o en el mar. Pero, en el fondo, lo probable es que Jaime IV ambicionara el trono de Inglaterra con el argumento de que su mujer era la hija mayor y de que debía ser preferida a Enrique VIII. En primavera, Alexander Hume, que era *Lord Chamberlain* y *Warden General of the Scottish Marches*, con 800 hombres, había protagonizado una de tantas correrías en la región fronteriza, con la quema de siete pueblos y el robo masivo de ganado, aunque fueron repelidos por los propios hombres de frontera ingleses<sup>56</sup>.

El ejército escocés levantado en 1513 fue, probablemente, el más numeroso que nunca había invadido Inglaterra. Se estima que unos 40.000 hombres cruzaron el río Tweed el 18 de agosto de 1513, por el vado principal muy cerca del castillo de Durham, en la marca oriental. Después de la experiencia fracasada de las entradas de 1496 y 1497, este se pensó que sería un ejército irresistible. Por primera vez venía acompañado de un notable tren de artillería sacado del castillo de Edimburgo, y parece que los infantes escoceses estaban armados con un buen número de picas largas, al estilo suizo que era considerado el más moderno por sus victorias recientes sobre la caballería francesa, frente a las «*bill*» o alabardas inglesas tradicionales, más cortas. Aunque la modernización técnica de los ejércitos británicos evolucionara más lentamente que la de los continentales, hoy parece que no son del todo despreciables las innovaciones que se observan en ambos. Jacobo IV bombardeó y rindió en sólo seis días el castillo de Norham, que arrasó, y los de Etal, Chillingham y Ford, pero no pasó más adelante de este último, donde puso su cuartel general. Quizás imbuido de espíritu caballeresco, retó a los ingleses a una batalla campal el 9 de septiembre. No quiso dejar a sus espaldas a la guarnición de Berwick y confiaba en sus recientes victorias sobre los señores de los Highlands y de las islas, y en su superioridad frente al improvisado ejército inglés que comandaba un hombre de setenta años. El veterano Thomas Howard, conde de Surrey y *Lieutenat of the North* inglés, salió de Londres el 22 de julio y fue levantando tropas en su viaje hasta Durham y Newcastle, donde a prin-

56. R. G. EAVES, *Henry VIII's Scottish Diplomacy. England's Relations with the Regency Government of James V*, New York, Exposition Press, 1971; PHILLIPS, *The Anglo-Scots Wars*, ob. cit., pp. 109-111.

cipios de septiembre se le sumaron los hombres de lord Dacre, *Warden of the West March*, de William Bulner, otro de los grandes señores de las marcas y que había frenado el *raid* escocés de primavera, y de su propio hijo. En total, se estima que pudo reunir unos 26.000 hombres<sup>57</sup>.

La batalla, que se ha reconstruido con todo detalle, se libró durante la tarde y noche del 9 de septiembre de 1513 cerca de la aldea de Branxton, un par de millas al norte del promontorio de Flodden (Northumberland). En Flodden Hill, la principal elevación del terreno en la zona, se habían hecho fuertes los escoceses y dispuesto su artillería, pero el desplazamiento del ejército inglés hacia el norte les obligó a cambiar sus posiciones y a no gozar de la misma ventaja artillera. Los ejércitos, con escasa visibilidad, trabaron combate a partir de las cuatro de la tarde, y la batalla resultó una confusa carnicería entre la niebla y la oscuridad, con un elevado número de muertos por ambas partes (5-10.000 escoceses y 1.500 ingleses) y muy pocos prisioneros (400 y 150 respectivamente), aunque la pérdida cualitativa entre los escoceses fue todavía mayor. Jacobo IV se lanzó al combate desde el primer momento y murió, lo mismo que su hijo natural, el joven arzobispo de Saint Andrews, discípulo de Erasmo, y buena parte de la nobleza (10 condes, 13 barones y un elevado número de herederos e hijos) y del alto clero (2 obispos, 2 abades). No hubo una desbandada escocesa sino una retirada más o menos organizada aprovechando la oscuridad, y parte del ejército, comandada por Lord Hume, no llegó a entrar en combate, lo que se le reputó como traición pero sirvió para frenar por unos meses a los ingleses. Estos no fueron conscientes de la magnitud de su victoria hasta que, a la mañana siguiente, descubrieron el cadáver Jaime IV y capturaron los cañones escoceses, las «*Seven Sisters*», que apenas habían sido de utilidad en combate. Pero, cansados y sin caballería, no tomaron la iniciativa de aniquilarlos, y los *raids* ingleses de finales de 1513 y de 1514 contra las marcas demostraron que los «*borderers*» escoceses, que los hombres de aquella frontera no sólo no habían quedado postrados sino que tenían capacidad de defenderse y hasta de amenazar de nuevo Berwick<sup>58</sup>.

Lo ocurrido entre Inglaterra y Escocia en 1513 tuvo muy poco que ver con lo que sucedió entre Castilla y Navarra el año precedente. Jaime IV Estuardo reafirmó abiertamente su alianza militar con Francia y levantó

57. J. RAYMOND, *Henry VIII's military revolution: the armies of sixteenth-century Britain and Europe*, London-New York, Tauris Academic Studies, 2007, pp. 14-24 y 180-186.

58. F. ELLIOTT, *The Battle of Flodden and the Raids of 1513*, Edinburg, Andrew Elliott, 1911; PHILLIPS, *The Anglo-Scots Wars*, ob. cit., pp. 117-137.

un ejército invasor, mientras que Juan y Catalina, aunque por el tratado de Blois se inclinaron *de facto* en favor de Francia, no tenían ningún ejército que poner en marcha ni suponían una amenaza por sí mismos. Pero tampoco la invasión escocesa y el desarrollo de la guerra recuerda en nada a la castellana de 1512. El duque de Alba avanzó decididamente hasta Pamplona en tres jornadas y rindió la principal ciudad y cabeza del reino, obligando a los reyes a huir y a intentar un armisticio imposible, mientras Jaime IV Estuardo apenas se aventuró unas millas en territorio inglés y no atacó ninguna ciudad de importancia. A pesar de la ausencia del rey Enrique VIII en el N de Francia, en apenas un mes el conde de Surrey improvisó un ejército, aunque muy inferior en número, capaz de frenar la invasión escocesa. Sin embargo, también en ausencia de Juan III y Catalina I, huidos a Francia, nadie intentó nada parecido en Navarra, sino que se sucedieron con relativa rapidez las capitulaciones de las villas y de la nobleza conforme se hizo evidente de que el socorro de Luis XII tardaría o que sería insuficiente. Y, por supuesto, la constante violencia de las correrías mutuas con que se hostigaban los *borderers*, los habitantes de las «marcas» escocesas e inglesas durante décadas, no tenía parangón reciente entre Castilla y Navarra desde que se pusiera orden en las tierras del NO fronterizas con Guipúzcoa, que por un tiempo habían vivido, a menor escala, una situación que podría considerarse similar. La frontera del Ebro, salvo problemas menores (contrabando, riego, «mejanas») era un ámbito de relación económica y familiar relativamente pacífica entre los pueblos de ambas orillas. Ciertamente, Enrique IV de Castilla había intervenido en la guerra sucesoria navarra enviando un ejército en 1461, como lo hizo Jaime IV en la guerra de sucesión inglesa con las invasiones de 1496 y 1497. Y, por último, la carnicería que supuso la batalla de Flodden (9 septiembre 1513) nada tiene que ver con el asalto de Pamplona, el único episodio bélico de relevancia. La nobleza escocesa resultó diezmada junto a su rey, muerto en combate, y la nobleza navarra sobrevivió toda ella a la pelea. Y frente al arrojó de Jaime IV Estuardo, Juan III y Catalina I ni siquiera intentaron resistir en la ciudad en julio de 1512, como lo había hecho Juan II en Perpignan en 1475 hasta el punto de frenar a un ejército francés no menos poderoso que el del duque de Alba. Posiblemente, de haberse arriesgado, no hubieran perdido el trono.

Pero la mayor diferencia, en el fondo, radicaba en la actitud de los escoceses con respecto a Inglaterra y la de los navarros con respecto a Castilla. En el primer caso predominó la animadversión mutua y la resistencia a una integración dinástica, hereditaria, que las sucesivas victorias militares inglesas (Flodden 1513, Solway Moss 1542, Pinkie 1547) no hicieron

sino agravar<sup>59</sup>. La antigua reivindicación de soberanía sobre Escocia (Enrique VIII afirmó en 1513: «I am the very owner of Scotland and he [Jaime IV] holdest of me by homage») no existía en Castilla, ni la acumulación de incidentes violentos que enconaban los ánimos en las regiones fronterizas anglo-escocesas habían abierto tal foso en las navarro-castellanas. En 1542, poco después de la derrota escocesa de Solway Moss ante Enrique VIII, murió Jaime V de Escocia dejando una única heredera legítima, María Estuardo, de apenas seis días de vida<sup>60</sup>. La presión diplomática y, sobre todo, militar para casarla con el Príncipe de Gales todavía alejó más a los escoceses, que se echaron por completo en manos de Francia: Enrique VIII asaltó Edimburgo en 1544 y repitió los ataques en 1545. Ya durante el reinado de Eduardo VI, bajo el gobierno de Somerset, el conde de Hertford llevó a cabo entre 1547 y 1550 intensas campañas militares, que se saldaron con la gran victoria de Pinkie (1547). Sólo la rebelión de los condes del norte Inglaterra en 1549 y el auxilio de guarniciones francesas, que expulsaron finalmente a los ingleses, frenó este «violento cortejo» de la reina de Escocia por el rey de Inglaterra (la historiografía británica ha consagrado la expresión «Rough Wooing»). Todo ello no sirvió sino para que María fuese llevada en 1548 a Francia, donde casó con el heredero Francisco en 1558, donde fue reina consorte durante algo más de un año, y de donde regresó a Escocia, ya viuda y sin hijos, en 1561. Nada parecido había ocurrido en Navarra. Al contrario, agramonteses y beamonteses acordaron que la reina propietaria, Catalina, casara con el heredero de los Reyes Católicos, aunque finalmente se impuso su madre y tutora, Magdalena de Francia, hermana de Luis XI<sup>61</sup>. Y las presiones efectivas sobre el matrimonio de los herederos de la casa real navarra siguieron viniendo de Francia y no de Castilla-Aragón (Enrique II casó con Margarita de Valois, y Juana III con Antonio de Borbón), y culminaron cuando en 1589 Enrique III de Navarra llegó a ser también IV de Francia<sup>62</sup>.

Pero, a la inversa, la atracción de la nobleza navarra se ejerció más sistemática y más intensamente desde la corte de los Reyes Católicos que desde

59. M. MERRIMAN, «The High Road from Scotland. Stewarts and Tudors in mid-sixteenth Century», en A. GRANT y K. STRINGER (eds.), *Uniting the Kingdom? The Making of British History*, London, Routledge, 1995, pp. 111-122.

60. J. WORMALD, *Mary, Queen of Scots: A Study in Failure*, London, Georg Philip, 1988, pp. 43-57.

61. LACARRA, *Historia del reino de Navarra*, ob. cit., pp. 521-525.

62. T. DOMÍNGUEZ ARÉVALO (conde de Rodezno), *Austrias y Albrechts ante la incorporación de Navarra a Castilla*, Pamplona, Aramburu, 1944, pp. 25-26, 34-39.

Francia, y la fragua de un ambiente, si no favorable al menos no hostil al cambio dinástico-político, debe deducirse de las actitudes que tomaron los más influyentes de ellos en los momentos decisivos de 1512. La unión anglo-escocesa de 1603, cuando Jaime VI de Escocia (1567-1625) heredó el trono de Inglaterra a la muerte de Isabel I sin descendencia, resultó, en buena medida, de un sorprendente accidente dinástico. Pero también de una convergencia anglo-escocesa de base religiosa<sup>63</sup>. En 1560 estalló la revuelta de los «*Lords of the Congregation*» protestantes contra la gobernadora de Escocia, la católica y francesa María de Guisa, madre de la reina; y en 1567 triunfó definitivamente el protestantismo después de un nuevo golpe de estado, esta vez contra la misma reina, que obligó María I Estuardo a huir a Inglaterra. El presbiterianismo triunfó en la subsiguiente guerra civil escocesa imponiendo en el trono al joven heredero, Jacobo VI<sup>64</sup>. Las intervenciones militares inglesas en Escocia de 1559-1560 y de 1567-1573, a diferencia de las de la primera mitad del siglo, fueron en apoyo de un partido protestante pro-inglés contra el peligro de restauración católica y para evitar la ingerencia francesa en la isla y, en definitiva, responde a los mismos mecanismos defensivos por los que Fernando el Católico protegió a los beamonteses entre 1475 y 1512. En el caso de Navarra, por las mismas fechas que en Escocia, la unión a la Monarquía de España sobre la base de un catolicismo tridentino se acentuó en la medida en que Juana III de Albrét profesó abiertamente el calvinismo y lo impuso por la fuerza en sus estados. Esto contribuyó más decisivamente que nada a la ruptura de los últimos lazos de legitimismo dinástico al sur de los Pirineos<sup>65</sup>.

La victoria inglesa de Guinegate (16 agosto 1513), en la invasión del Artois francés, fue la primera de las guerras anglo-francesas del siglo XVI. A diferencia de los simultáneos, y estrechamente relacionados, conflictos anglo-escoceses, lo que se disputó en la frontera de Calais no tuvo que ver tanto con la vida de ambos reinos como con el prestigio o el dinero de

63. M. LEVINE, *Tudor Dinastic Problems*, London, Allen and Unwin, 1973; J. DOWSON, «Anglo-Scottish Protestant Culture and the integration of sixteenth-century Britain», en S.G. ELLIS y S. BARBER (eds.), *Conquest and Union: Forging a Multi-National British State*, London, Longman, 1995, pp. 87-113.

64. M. LYNCH, *Scotland: A New History*, London, Barrie & Jenkins, 1991. J. WORMALD, *Court, Kirk and Community. Scotland 1470-1625*, London, Arnold, 1981, pp. 75-139.

65. N. L. ROELKER, *Queen of Navarre, Jeanne d'Albret, 1528-1572*, Cambridge Mass., Harvard UP, 1968; A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, «Reino de Navarra en España y *Royaume de Navarre* en Francia: evoluciones diferentes (1512-1789/1839)», en M. GALÁN, M<sup>a</sup> M. LARRAZA y L. E. OSLÉ (eds.), *Navarra: Memoria e imagen. Actas del VI Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, Eunat, 2006, III, pp. 121-151.

sus reyes. El joven Enrique VIII de Inglaterra aspiraba a ser honrado como conquistador porque muchos, en contra de lo que proclamaban los erasmistas, consideraban que era una virtud conveniente a los grandes reyes. Él en persona participó en unas campañas europeas (1513, 1522, 1544) que consideraba que debían reportarle mayor honra, por ser contra la principal potencia del momento, que cualquier victoria en Irlanda o sobre Escocia, donde luchaba contra rebeldes y poco menos que bandidos. Sus intervenciones, al hilo de los cambiantes equilibrios diplomáticos, tuvieron resultados limitados y terminaron por fracasar. De las campañas de 1512-1513, iniciadas como aliado de Fernando el Católico, sólo ganó la ciudad de Tournai (1513-1518), que finalmente devolvió por el Tratado de Londres previo pago por los franceses de 120.000 libras, aunque había gastado bastante más en las campañas y en la guarnición y fortificación de la plaza<sup>66</sup>.

En el segundo ciclo bélico (1522-1525), esta vez como aliado de Carlos V (Tratado de Brujas de 1521), aprovechó la traición del duque de Borbón contra Francisco I de Francia para que el duque de Suffolk avanzase desde Calais, en octubre de 1523, por el Somme, en dirección a París; pero Carlos V no hizo lo equivalente desde Navarra, donde pasó los meses de otoño, sino que optó por recuperar Fuenterrabía y asegurar la paz y el gobierno de aquel reino recientemente recuperado<sup>67</sup>. Sin embargo, ante la defección de su aliado entonces, como ante la de Fernando el Católico en 1513, no desistió de su «*Great Enterprise*» continental e hizo fantásticos planes de invasión de Francia en 1525 y de reparto de aquel reino con el Emperador cuando Francisco I fue vencido y capturado en Pavía. Pero ante la falta de recursos propios y la negativa del Emperador, firmó la paz con Francia a cambio de pensiones anuales en dinero como compensación<sup>68</sup>.

La tercera guerra (1543-1546), de nuevo como aliado de Carlos V, tuvo como centro la rendición de Boulogne (14 septiembre 1544) por un ejército de más de 30.000 hombres encabezados por Enrique VIII, y su defensa con éxito frente al socorro francés, cuando más de 50.000 fracasaron en su asalto (12-13 de octubre). Y, de nuevo, la defección del Emperador, que firmó una paz separada con Francia, dejaron sólo al inglés, que tuvo que firmar otro acuerdo, en definitiva, económico (Ardres, 7 junio 1546): retendría Boulogne por ocho años, hasta que Francia pagara 400.000 libras

66. C.G. CRUIKSHANK, *Army Royal*, ob. cit.

67. MONTEANO, *La guerra de Navarra*, ob. cit., pp. 287-323.

68. J. S. GUN, «The Duke of Suffolk's March on Paris in 1523», *English Historical Review* 101 (1986), pp. 596-634.

y reanudara el pago de la pensión anual perpetua comprometida en 1525, que no hacía efectiva desde 1536, además de asegurar que no ayudaría a los escoceses.

En 1549, con ocasión de la revuelta católico-tradicionalista en los condados del N de Inglaterra, relacionada con las victorias militares sobre Escocia de 1547-1548, comenzó la cuarta guerra anglo-francesa. Enrique II de Valois intentó recuperar Boulogne, asediada por tierra pero socorrida por la armada del inglés Lord Clinton (agosto de 1549). Los gastos fueron tan elevados que ambos reyes optaron de nuevo por un arreglo económico: la devolución de Boulogne a Francia, antes de lo previsto, a cambio de un rescate de 400.000 libras, que compensase los gastos en las fortificaciones y la guerra.

Siendo Felipe II rey consorte de Inglaterra, en 1557 el *Privy Council* decidió participar en la guerra que mantenía con Enrique II de Francia y el papa Paulo IV, en defensa de sus intereses en Calais y de la restauración católica que se intentaba por entonces. Unos 7.000 ingleses, bajo las órdenes de Lord Pembroke, colaboraron en la gran victoria de San Quintín (10 agosto 1557). Pero el repliegue desde Italia de tropas francesas permitió al duque de Guisa atacar Calais e, inesperadamente, tomar la ciudad (21 enero 1558). La reina María I Tudor murió pocos después (noviembre) y Felipe II dejó de ser rey en Inglaterra. En la negociación de la paz de Cateau-Cambrésis (2 abril 1559), la nueva reina, Isabel I, cedió Calais a los franceses por ocho años y bajo la condición de que pagaran 500.000 libras si no la devolvía al cabo de los mismos. Finalmente, no hubo ni devolución ni compensación<sup>69</sup>.

También en la adquisición del Rosellón y la Cerdeña por Luis XII de Francia en 1462 había mediado abiertamente el dinero y existían unos plazos de devolución que podía reclamar el rey de Aragón, como sucedió con Tournai, Boulogne y, finalmente, también con Calais entre franceses e ingleses. En la frontera navarro-castellana nunca se jugó este juego diplomático-militar, ni antes de la invasión ni tampoco después. Precisamente el abandono de San Juan de Pie de Puerto hacia 1529-1530 demuestra que estas tierras de Ultrapuertos no estaban destinadas a jugar el papel que Calais y su «*pale*», en buena medida porque la conquista de Navarra de 1512 y su defensa de 1521 habían sido un éxito completo.

69. C.S.L. DAVIES, «England and the French War, 1557-1559», en J. LOACH y R. TITTLER (eds.), *The mid-Tudor Polity c. 1540-1560*, London, MacMillan, 1980, pp. 159-185. M. J. RODRÍGUEZ-SALGADO, *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona, Crítica, 1992, pp. 255-276, 461-485; B. HAAN, *Une paix pour l'éternité. La négociation du traité du Cateau-Cambrésis*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

# Comercio y hombres de negocios castellanos y navarros en los inicios de la «Primera Edad Global»

*Hilario Casado Alonso*

El periodo de finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna fue una época de cambios en el panorama económico mundial. Es lo que recientemente se ha venido denominando como los inicios de la «Primera Edad Global». La salida de la crisis tardomedieval, desigual en el espacio y en el tiempo según los diversos territorios, va a provocar que desde 1450 hasta finales del siglo XVI asistamos a una época de crecimiento económico de gran alcance. Uno de sus frutos más sobresaliente fue el salto a la conquista de mercados y tierras situados fuera de Europa. Continentes débilmente conectados, como Asia y parte de África, o desconocidos, como América, se integraron en los circuitos comerciales de los europeos. Es, a partir de entonces, cuando podemos decir que ha comenzado la primera globalización del mundo, marcando una trayectoria que se desarrollará en las centurias posteriores. Pero, al mismo tiempo, los siglos XV y XVI fueron tiempos de integración de los mercados interiores europeos. Viajeros, eclesiásticos, estudiantes, peregrinos, intelectuales, soldados y otras diversas personas recorrieron el continente en el Renacimiento, elaborando una idea del concepto de Europa, que sigue vigente aún en la actualidad. Aunque sus creadores fueron muchos y diversos, unos de sus principales protagonistas fueron los hombres de negocios, tanto los pequeños como los grandes comerciantes y financieros, que con sus tratos, con el intercambio de mercancías, de libros, de cartas y de información, y con sus numerosos viajes y estancias en el extranjero intercomunicaron económica y culturalmente los diversos espacios europeos.

## **I. La crisis bajomedieval reconsiderada: «una destrucción creadora»**

La crisis bajomedieval marcó el final de un periodo en la historia europea y el inicio de otro nuevo. Como se dice en la historiografía más re-

ciente e, incluso, se aplica por los economistas para analizar las actuales turbulencias financieras, estos años se caracterizaron por una «destrucción creadora», en la que el desarrollo de la producción para el mercado y los procesos de centralización política y fiscal, acompañados de la peste negra y las guerras, supusieron el comienzo de nuevos tiempos en todos los ámbitos de la Europa medieval. Desde el punto de vista puramente económico, se aceleró la integración de los mercados y nació la denominada protoindustrialización. Los fenómenos acaecidos fueron múltiples y de diversa naturaleza. A ello hay que unir un desigual panorama según las diversas regiones europeas, ya que, mientras zonas como Castilla, Portugal, Lombardía, Liguria, Toscana, el Véneto, algunos territorios de los Países Bajos o el sur de Alemania, desde mediados del siglo XV están en un proceso de crecimiento económico, otras no lo inician más que a partir de finales de la centuria<sup>1</sup>.

Frente a viejas interpretaciones que califican a los siglos XIV y XV como «El Otoño de la Edad Media», marcados por las profundas catástrofes, las abundantes pestes y guerras, acompañados del fantasma del hambre, hoy se analiza esta crisis entendiéndola como el fruto de los continuos cambios que experimentó la economía europea desde mediados del siglo XIII<sup>2</sup>. Frente a las explicaciones neomalthusianas y marxistas, se está imponiendo en la historiografía más actual el planteamiento que analiza las razones que hicieron que determinadas estructuras económicas, sociales, políticas y culturales feudales, surgidas en los dos siglos anteriores, entraran en crisis, dando lugar a otras nuevas o a la reconversión de ellas mismas. Indudablemente, este proceso no se dió de manera igual en el tiempo y en el espacio, existiendo zonas, como Castilla, Portugal, Valencia, Toscana, Flandes, Brabante, París o la región de Londres, en donde se sale antes de la depresión, mientras que Cataluña, Navarra y otras zonas de Inglaterra y Francia, la crisis se prolongó hasta mediados e, incluso, finales del siglo XV.

Los viejos postulados, que abordaban la economía de dicha centuria y, por extensión, de toda la preindustrial, calificándola como de subsistencia, aislada, pobre y fuera de las influencias del mercado, deben arrinconarse. Así, por ejemplo, los últimos trabajos de C. Dyer, uno de los medievalistas más lúcidos, insisten en que, en el periodo comprendido entre 1375 a

1. P. SPUFFORD, *Power and profit: The merchant in medieval Europe*, Londres, 2002. S. R. EPSTEIN, *Freedom and Growth. The rise of states and markets in Europe, 1300-1750*, Londres, 2000. (Ed. Española, Valencia, 2009).

2. A. FURIÓ DIEGO, «La crisis de la Baja Edad Media: una revisión», en A. FURIÓ DIEGO *et al.*, *Las crisis a lo largo de la historia*, Valladolid, 2010, pp. 13-45.

1520, la economía y la sociedad inglesas experimentaron importantes cambios: mejoras en la dieta, aumentos del consumo per cápita en el vestido, la casa, determinados pequeños objetos de lujo y en bienes y servicios. Para él, dicho crecimiento económico vino propiciado por los influjos del mercado y por el impulso del crédito y de la demanda. Sostiene que hay que reconsiderar este periodo de la historia inglesa e, incluso, llega a hablar de una «Nueva Edad Media». Esta debe de estudiarse fuera de los tradicionales planteamientos que sobre el crecimiento económico se han derivado de la Revolución Industrial. Puede haber crecimiento y desarrollo sin necesidad de que haya aumentos demográficos<sup>3</sup>. Ideas que coinciden con lo que ahora se afirma acerca del funcionamiento de las economías preindustriales<sup>4</sup>. Visión que ya fue apuntada años antes por el profesor Larry Epstein, que incidió en estos aspectos en el caso de la economía italiana, añadiendo el influjo del nacimiento de las nuevas instituciones privadas y públicas, el papel de la difusión tecnológica, el nacimiento de los gremios, el centralismo político y la nueva fiscalidad<sup>5</sup>. Situaciones que, como he apuntado en mis anteriores trabajos, pueden aplicarse al caso castellano<sup>6</sup>.

3. C. DYER, *Making a living in the middle ages: the people of Britain 850-1520*, New Haven, 2002. C. DYER, *An age of transition? Economy and Society in England in the later Middle Ages*, Oxford, 2005.

4. Ver a este respecto mis reflexiones en H. CASADO ALONSO, «The Economic History of Spain in the Early Modern Ages», en F. AMANNATTI (ed.), *Dove va la Storia Economica? Metodi e Prospettive. Secc. XIII-XVIII. Where is Economic History going? Methods and Prospects from the 13<sup>th</sup> to the 18<sup>th</sup> centuries*, Florencia, 2011, pp. 173-189.

5. S. R. EPSTEIN, *Freedom and Growth...*; S. R. EPSTEIN, «Guilds, Innovation and the European Economy, 1400-1800», en S. R. EPSTEIN, M. PRAK (eds.), *Craft Guilds, Apprenticeship and Technological Change in Pre-Industrial Europe*, Cambridge, 2008, pp. 52-80. S. R. EPSTEIN, «Guilds, Innovation and the European Economy, 1400-1800», en S. R. EPSTEIN, M. PRAK (eds.), *Craft Guilds, Apprenticeship and Technological Change in Pre-Industrial Europe*, Cambridge, 2008, pp. 52-80. S. R. EPSTEIN, «L'economia italiana nel quadro europeo», en F. FRANCESCHI, R. A. GOLDTHWAITE y R. C. MUELLER, *Commercio e cultura mercantile. Vol. IV. Il Rinascimento italiano e l'Europa*, Vicenza, 2007, pp. 3-47.

6. H. CASADO ALONSO, «The Economic History of Spain...»; H. CASADO ALONSO, «Guilds, technical progress and economic development in preindustrial Spain», en P. MASSA y A. MAIOLI (eds.), *Dalla corporazione al mutuo soccorso. Organizzazione e tutela del lavoro tra XVI e XX secolo*, Milán, 2004, pp. 309-327. H. CASADO ALONSO, «Comercio textil, crédito al consumo y ventas al fiado en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI», en S. DE DIOS, J. INEANTE, R. ROBLEDY y E. TORIJANO (coords.), *Historia de la propiedad: crédito y garantía*, Madrid, 2007, pp. 127-159. H. CASADO ALONSO, «¿Existió la crisis del siglo XIV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la Catedral de Burgos», en M.<sup>a</sup> I. DEL VAL VALDIVIESO y P. MARTÍNEZ SOPENA (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009. Vol. III, pp. 9-25. H. CASADO ALONSO, «Cultura material y consumo textil en Castilla a fines de la Edad media e inicios de la Edad moderna», en

Estamos, en conclusión, ante una economía cada vez más volcada hacia el mercado, donde las ciudades ocupan cada vez un protagonismo más importante, que podemos denominar en cierta medida como capitalista. Eso no significa que sus pautas de funcionamiento fueran semejantes a la economía capitalista contemporánea, ni mucho menos que estemos ante un libre mercado. Aquí, el peso de las instituciones privadas y/o públicas es el que marca su dinamismo. De ahí que hoy se tiende a hablar de una «economía moral», siguiendo el calificativo dado hace muchos años por E. P. Thompson, en la que el peso de la familia, las parentelas, las comunidades vecinales, las redes sociales, las corporaciones, las solidaridades o los instrumentos de la monarquía absoluta fueron determinantes<sup>7</sup>. Pero una economía que en lo más mínimo, como se ha pretendido decir por algunos historiadores, fuera inmóvil, sino que crecía y cambiaba.

## II. Los siglos XV y XVI: una época de crecimiento económico y de cambios en el mundo de los negocios

Una vez superados los efectos de la crisis, el comercio —tanto local como regional e internacional— va a experimentar a partir del siglo XV un fuerte desarrollo. Nuevas técnicas mercantiles, mercados, demandas, mercancías, rutas, etc. van a irrumpir y generalizarse en el panorama mundial. Los descubrimientos geográficos no solo van a permitir el conocimiento de nuevas tierras y culturas, sino la posibilidad de hacer negocios a mayor escala. Todo ello transformó las economías de las sociedades locales que, cada vez se ven más influidas por los impulsos del mercado. Pero, al mismo tiempo, estas transferencias de mercancías a escala mundial no solo comportaron intercambios económicos sino también la transposición a las sociedades extraeuropeas de modelos y símbolos culturales nuevos. Estamos, pues, en los inicios de una nueva época. Varias fueron sus manifestaciones.

Si dejamos aparte los cambios acaecidos en la agricultura y en la manufactura, las mayores mutaciones se produjeron en el mundo del comercio y de las finanzas. A lo largo de los siglos XV y XVI hubo claras mejoras en

A. FURIÓ y F. GARCÍA OLIVER (eds.), *Pautas de consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval*, Valencia (en prensa).

7. L. FONTAINE, *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*, Paris, 2008. D. FASSIN, «Les économies morales revisitées», *Annales HSS*, n° 6 (2009), pp. 1237-1266.

los intercambios, tanto de géneros alimentarios como de productos industriales. Aunque los más beneficiados fueron los consumidores urbanos, también lo fueron los campesinos. Un ejemplo de ello fue la proliferación de ferias locales y regionales de carácter estacional y anual que, apoyadas por los poderes públicos, actuaban como motores del comercio local e interregional, pero que permiten que lleguen productos venidos desde muy lejos a todo tipo de consumidores. A su vez, este aumento de los tráficos regionales e internacionales sirvió como impulsor de una creciente movilidad de los maestros artesanos y de los trabajadores, difundándose, pues, las nuevas tecnologías. Unas se aplicaron en los talleres urbanos, pero otras se radicaron en el campo mediante el sistema de encargo a domicilio, buscando unos menores costes de producción. El auge de los tejidos de lino; la difusión del cardado, que permite utilizar más tipos de lana en la hilatura frente a las limitaciones del peinado; el uso del batán para el acabado de los paños; el empleo de las lanas merinas castellanicas, más cortas que las lanas inglesas, aunque más finas; la difusión de las calzas y las medias; el uso de nuevos tintes, que amplían la gama de colores de los vestidos; las nuevas técnicas de salazón del arenque y la sardina; el empleo del lúpulo para la fabricación de la cerveza; la mejor elaboración y envejecimiento del vino; el abaratamiento en la elaboración del vidrio en Venecia; la difusión del método de fusión indirecta en la siderurgia; la introducción de los molinos de viento en la desecación de los terrenos inundados para su posterior cultivo; la producción industrial de la pólvora para la industria armamentística, así como la mejora de las armas de fuego; los progresos en los hornos cerámicos; y otras más fueron algunas de las manifestaciones de una economía y una tecnología cada vez más volcada hacia el mercado<sup>8</sup>.

Otra de las mutaciones fue la mejora en el transporte. Tradicionalmente se ha insistido en las innovaciones navales, con los nuevos tipos de barcos (galeras, carabelas, naos, carracas, urcas, pinazas, etc.); en los adelantos en las técnicas de navegación y de cartografía; y en la pacificación de las rutas marítimas. Estos cambios permiten, indudablemente, unas mejores travesías marítimas, mayores cargamentos y un menor coste de transporte,

8. S. R. EPSTEIN, «L'economia italiana nel quadro europeo», en F. FRANCESCHI, R. A. GOLDTHWAITE y R. C. MUELLER, *Commercio e cultura mercantile*. Vol. IV. *Il Rinascimento italiano e l'Europa*, Vicenza, 2007, pp. 3-47. S. R. EPSTEIN, «Craft Guilds, Apprenticeship and Technological Change in Pre-Industrial Europe», en S. R. EPSTEIN y M. PRAK (eds.), *Guilds, Innovation and the European Economy 1400-1800*, Cambridge, 2007, pp. 52-80. J. THIRSK, *Alternative Agriculture. A History from the Black Death to the Present Day*, Oxford, 1997.

pero también más seguridad en la navegación. Sus características son muy conocidas para el conjunto de Europa. Pero tanta importancia o más en la historia del transporte náutico tuvieron la proliferación de pequeñas naves dedicadas a la pesca y al comercio de cabotaje o las mejoras ocurridas en dichos años en los sistemas portuarios. El resultado de todo ello, desde el punto de vista que ahora nos interesa, fue el aumento de la oferta de embarcaciones al servicio de los mercaderes. Barcos con maestros que conocen mejor su oficio, transportan todo tipo de cargas y navegan por zonas y mares muy diversos. En el Mediterráneo no solo nos encontramos las ya conocidas y siempre presentes embarcaciones venecianas, catalanas o genovesas, sino que, junto a ellas, aparecen, con mayor frecuencia, las ragusinas, andaluzas, portuguesas, provenzales, gallegas, cantábricas y vascas. En el Atlántico asistimos a una auténtica proliferación de flotas: portuguesas, cantábricas, bordelesas, bretonas, normandas, flamencas, holandesas, inglesas y hanseáticas. Tal oferta de embarcaciones fue, sin duda, uno de los aspectos que explica el auge del comercio internacional a fines de la Edad Media. Pero, lo mismo puede decirse acerca del transporte terrestre. Aunque es un tema bastante desconocido, los estudios que se han hecho sobre el área del Rin, Inglaterra y las rutas transalpinas constatan una caída de sus costes reales. Incluso, algunos autores llegan a afirmar que el comercio terrestre era en aquella época tan competitivo como el marítimo.

Un tercer aspecto, en este panorama de cambios en el mundo comercial de los años finales del siglo XV, fue la difusión de las técnicas e instrumentos mercantiles surgidos en Italia y los Países Bajos a finales del siglo XIII. Es, en definitiva, el «Poder del Saber Mercantil». Elementos, como el sistema toscano de compañías, la correspondencia mercantil, los libros de comercio, la contabilidad por partida doble, las matemáticas empresariales, los seguros marítimos, la letra de cambio y la proliferación de las bancas internacionales, conectadas a bancas locales, supusieron una auténtica revolución en las formas de comerciar y hacer negocios<sup>9</sup>. En los siglos XV y XVI pasaron de ser técnicas conocidas y empleadas por unos pocos, a

9. S. CAVACIOCCHI (ed.), *Fiere e mercati nella integrazione delle economie europee. Secc. XIII-XVIII*, Florencia, 2001. B. BLONDE y N. COQUERY, *Retailers and consumer changes in Early Modern Europe. England, France, Italy and the Low Countries – Marchands et consommateurs: les mutations de l'Europe moderne. Angleterre, France, Italie, Pays-Bas*, Tours, 2005. E. WELCH, *Shopping in the Renaissance. Consumer Cultures in Italy, 1400-1600*, New Haven, 2005 (Ed. Española Valencia, 2009). R. K. MARSHALL, *The Local merchants of Prato: small entrepreneurs in the late medieval economy*, Baltimore, 1999. B. BLONDE, P. STABEL, I. VAN DAMME, E. WELCH (eds.), *Buyers, Sellers and Salesmanship in Mediaeval and Early Modern Europe*, Turnhout, 2006.

utilizarse por un creciente número de hombres de negocios. También se produjeron cambios en los sectores financieros y comerciales con el nacimiento de un mercado internacional del dinero. Los préstamos al Estado, la creación de bancos públicos, los avances en la estandarización de los sistemas monetarios —con la aparición de poderosas monedas de oro y plata, como el florín, la libra o el ducado—, el aumento de la oferta monetaria, como consecuencia de los descubrimientos de las minas de plata del sur de Alemania, la llegada del oro africano y, posteriormente, los metales preciosos americanos, y el progresivo descenso en la tasa de interés facilitaron la circulación del dinero, tanto para cubrir las necesidades de los particulares, como, sobre todo, de las hambrientas arcas de las Haciendas estatales y municipales. Por otro lado, la creación de grandes bancos privados y públicos, unido a la conformación a partir de finales del siglo XV de un sistema de grandes ferias de pagos (Amberes, Medina del Campo, Lyón, Ginebra, Piacenza, Besançon, Fráncfort, Leipzig, etc.) permitieron que se crearan sistemas multilaterales de pagos, mediante los cuales poder transferir dinero a escala internacional. El fuerte incremento en el número de conflictos bélicos en la época convirtió a los financieros en imprescindibles para los monarcas y los príncipes. Ya se sabe, «*pecunia nervus belli*»<sup>10</sup>.

Desde un análisis económico gerencial, tales instrumentos y técnicas mercantiles permitieron disminuir los costes de transacción, al reducir las incertidumbres existentes en el mundo comercial: la duración del viaje, las condiciones en que llegaban las mercancías, el precio al que se debían de vender, el coste al que debían comprarse las de los fletes de retorno, las cotizaciones de las monedas, la ruptura de las comunicaciones a causa de las frecuentes epidemias y guerras, etc. La realidad es que la difusión del «saber mercantil a lo largo del siglo XV, a partir del primigenio foco italiano,

10. A. DE MADDALENA y H. KELLENBENZ (eds.), *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bolonia, 1986. R. EHRENBERG, *Le siècle des Függer*, París, 1956. J. FAVIER, *De l'or et des épices. Naissance de l'homme d'affaires au Moyen Âge*, París, 1987. E. S. HUNT y J. M. MURRAY, *A History of Business in Medieval Europe, 1200-1500*, Cambridge, 1999. J. M. MURRAY, *Bruges, cradle of capitalism, 1280-1390*, Cambridge, 2005. H. CASADO ALONSO y A. GARCÍA-BAQUERO (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, 2007. G. GROMMES, «Netzwerke und Geschäftsstrukturen kastilischer Messebankiers in 16. Jahrhundert», en G. B. CLEMENS (ed.), *Kreditnetzwerke in der europäischen Geschichte 1300-1900*, Tréveris, 2008, pp. 85-107. P. SPUFFORD, *How rarely did medieval merchants use coin?*, Utrecht, 2008. A. SÁNCHEZ DEL BARRIO (COORD.), *Francesco Datini, Jacob Fugger, Simón Ruiz. Los legados histórico artísticos y documentales de tres grandes hombres de negocios*, Medina del Campo, 2009. G. NIGRO (ed.), *Francesco di Marco Datini. L'uomo il mercante*, Florencia, 2010.

supuso que el mundo de los negocios no solo estuviera mejor informado, sino que la información de que se disponía fuera de mejor calidad. No ha de extrañarnos, pues, que todo ello, como han constatado múltiples autores, permita un clima de mayor desarrollo y una mayor acumulación de capital por parte de aquellos mercaderes que conocían dichas técnicas<sup>11</sup>.

Una cuarta faceta a tomar en consideración, para comprender el mundo del comercio internacional a fines de la Edad Media, son los cambios acaecidos en la demanda y en las pautas del consumo. La proliferación de estudios acerca de la historia del consumo y de la cultura material, aunque centradas cronológicamente a partir del siglo XVII, van demostrando cómo en el siglo XV se va a producir, también, la extensión de pautas de consumo, cada vez más amplias y diversificadas, entre las oligarquías urbanas. La mejora en los niveles de vida, unida a una mejor comercialización y a la aparición de determinadas formas de «marketing», van a hacer que dichos grupos sociales urbanos imiten los gustos de la alta nobleza y de la corte, con el consiguiente aumento de la demanda de productos tradicionales o nuevos.

Estamos ante la difusión del «Imperio de las cosas»<sup>12</sup>. El consumo de tejidos, más variados en sus fibras, colores y apariencias —con el consiguiente incremento en el empleo de tintes (el pastel, la rubia o la cochinilla) y mordientes (el alumbre) para incrementar su diversidad y resaltar su aspecto—, tapices, telas pintadas, muebles, alabastros, porcelanas, estaños, objetos metálicos, armas, joyas, libros impresos, manuscritos, etc. se hace cada vez más habitual entre dichas poblaciones urbanas, pero también en determinados grupos campesinos. Los mismos caracteres, vinculados a aumentos en la demanda y a cambios en las pautas de consumo, se observan en el auge de los vinos, cervezas y sal de determinadas regiones. Igualmente, en la llegada de alimentos exóticos, como el arroz, las naranjas, los frutos secos o el azúcar de caña, que se suman a las especias venidas de tierras lejanas<sup>13</sup>. Situación que se repite si analizamos el auge constructivo por parte

11. A. GREIF, *Institutions and the Path to the Modern Economy. Lessons from Medieval Trade*, Cambridge, 2006. H. CASADO ALONSO, «Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI», *Investigaciones de Historia Económica*. 2008. n.º 10, pp. 35-68.

12. R. A. GOLDTHWAITE, «The Empire of Things: Consumer Demand in Renaissance Italy», en F. W. KENT, P. SIMONS y J. C. EADE (eds.), *Patronage, Art and Society in Renaissance Italy*, Oxford, 1987, pp. 153-175.

13. J. L. FLANDRIN y M. MONTANARI (dirs.), *Historia de la alimentación*, Gijón, 2004. K. ALBALA, *Food in Early Modern Europe*, Westport, 2003. P. FREEDMAN, *Gastronomía: la historia*

de particulares y organismos públicos para edificar casas, castillos, palacios y obras públicas. Todo ello nos lleva a una nueva visión del Renacimiento, donde la demanda de objetos artísticos y de artículos mundanos adquiere un nuevo significado<sup>14</sup>.

Estos cambios, en un primer momento débiles, aumentan conforme avanzamos en el siglo XV y van a provocar reorientaciones en las rutas del comercio, ya que hay que buscar nuevas fuentes de aprovisionamiento de dichos productos, alimentos y materias primas. Dichas variaciones permiten abrir nuevos mercados. Parecida situación es la que acontece en el mundo de las manufacturas, donde el incremento de la demanda de determinados objetos trae consigo su imitación (por ejemplo, los vidrios de Siria por los venecianos; las armas de Milán por las de Nüremberg; los paños de Werwicq en el valle del Lys en Flandes por los denominados vervins o berviés hechos en múltiples zonas; etc.<sup>15</sup>). En muchos casos, son meras sustituciones de importaciones, pero en otros dan lugar a reexportaciones importantes, con los consiguientes ascensos y declives de determinadas industrias y regiones. En este contexto de cambios es como se ha de hacer el análisis de las relaciones entre Europa y el Mundo Atlántico a lo largo de la Edad Moderna.

### III. La redes mercantiles de los hombres de negocios castellanos

En este panorama, caracterizado por los profundos cambios y la conquista de nuevos mercados, destacaron de manera muy importante los comerciantes castellanos de los siglos XV y XVI. Durante dichas centurias los mercaderes castellanos fueron creando un tupida red comercial a lo largo de toda Europa, con prolongaciones en otros continentes. La constitución de colonias mercantiles de Castilla en las diversas partes de Europa es la mejor constatación del dinamismo del comercio internacional castellano en dichos siglos.

*del paladar*; Valencia, 2009. J. THIRSK, *Food in Early Modern England. Phases, Fads, Fashions 1500-1760*, Londres, 2006. F. FERNÁNDEZ ARMESTO, *Historia de la comida: alimentos, cocina y civilización*, Barcelona, 2004.

14. R. A. GOLDTHWAITE, *Wealth and the Demand for Art in Italy, 1300-1600*, Baltimore, 1993. L. JARDINE, *Worldly goods. A new history of the Renaissance*, Londres, 1996. M. O'MALLEY y E. WELCH (eds.), *The Material Renaissance*. Manchester, 2007.

15. D. CARDON, *La draperie au Moyen Âge. Essor d'une industrie européenne*, París, 1999.

Tal como señalan recientes estudios sobre el funcionamiento de las redes de comercio en el mundo preindustrial, el poder disponer de una red propia y eficiente fue una de las razones del éxito de unos mercaderes y financieros sobre otros. La existencia de redes comerciales en las que forman parte diversos individuos, agrupados en virtud de su origen, lengua, religión, etc., se explica sobre todo por la necesidad de contar con socios, familiares o amigos en aquellas plazas extranjeras donde habitualmente hacen sus negocios. Estaríamos ante unas redes caracterizadas por las interdependencias entre mercaderes individuales y/o pequeños socios, que se encuentran económica, social, cultural y políticamente insertos en sus respectivas localidades y regiones, pero que colaboran con grandes grupos y compañías mercantiles, que así pueden diversificar sus negocios a mayor escala. De esta manera unos pueden hacer de agentes o intermediarios con los clientes locales, al mismo tiempo que sirven para dar protección –jurídica, social y religiosa– a todos aquellos factores o mercaderes pertenecientes a la red que se encuentran lejos de su tierra natal<sup>16</sup>. Tal método, al contar con agentes, socios, familiares o simplemente conocidos, permite que, cuando un miembro de una compañía debe de partir para el extranjero, sepa con anterioridad a donde acudir, donde alojarse, a quien pedir consejo, quien le fiará en sus negocios, etc.<sup>17</sup>. Esto es clave en un mundo como el del mercader preindustrial, en cuyo aprendizaje, a menudo, se incluyen estancias en plazas fuera de su ciudad de origen<sup>18</sup>. Pero, incluso, la existencia de estas redes comerciales es la que explica muchos de los caracteres de las políticas matrimoniales de gran parte de las familias mercantiles<sup>19</sup>.

Este sistema de comercio e intercambios por medio de redes tuvo una larga trayectoria a lo largo de los tiempos preindustriales, donde las incer-

16. M. CASSON, «An economic Approach to Regional Business Networks», en J. F. WILSON y A. POPP (eds.), *Industrial Cluster and Regional Business Networks in England, 1750-1970*, Alderhost, 2003. S. OGIWIE, *Institutions and European Trade. Merchant Guilds, 1000-1800*, Cambridge, 2011. F. TRIVELLATO, *The Familiarity of Strangers: The Sephardic Diaspora, Livorno, and Cross-Cultural Trade in the Early Modern*, New Haven, 2009. C. JOHNSON, D. W. SABEAN, S. TEUSCHER y F. TRIVELLATO (eds.), *Transregional and Transnational Families in Europe and Beyond: Experiences Since the Middle Ages*, Nueva York, 2011.

17. A. MOLHO y D. R. CURTO (eds.), «Réseaux marchands», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 3 (2003), pp. 567-672.

18. Ver, a este respecto, las contribuciones contenidas en el libro de F. ANGIOLINI y D. ROCHE (eds.), *Cultures et formations negociantes dans l'Europe moderne*, París, 1995.

19. J. P. PRIOTTI, «Uso material e inmaterial del dinero. Un análisis social para el estudio de los patrimonios mercantiles, siglos XVI-XVII», en H. CASADO ALONSO y R. ROBLEDO HERNÁNDEZ (eds.), *Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, Valladolid, 2003, pp. 45-72.

tidumbres a la hora de la toma de decisiones eran aún mayores que en los momentos actuales. Es la forma implantada en la Edad Media europea por los comerciantes de diversas ciudades italianas<sup>20</sup>, de la Hansa<sup>21</sup>, etc., y es similar a las de los armenios, judíos, chinos, hindúes, cuáqueros, hugonotes, etc. en otros momentos de la historia universal<sup>22</sup>.

Entre las diversas virtudes del funcionamiento de las redes comerciales una de ellas es la de facilitar la fluidez en la circulación de la información<sup>23</sup>.

20. La bibliografía sobre las redes comerciales y financieras italianas en la Europa de los siglos XV y XVI es amplísima. A modo de referencia, ver: J. A. GORIS, *Étude sur les colonies marchandes méridionales (Portugais, Espagnols, Italiens) à Anvers de 1488 à 1567*, Lovaina, 1925. M. CASSANDRO, «Le élites internazionali a Ginevra e Lione nei secoli XV-XVI», en M. DEL TREPPO, *Sistema di rapporti ed élites economiche in Europa (secoli XII-XVII)*, Nápoles, 1994, pp. 231-247. M. CASSANDRO, *Le fiere di Lione e gli uomini d'affari italiani nel Cinquecento*, Florencia, 1979. A. ORLANDI, *Le grand parti: fiorentini a Lione e il debito pubblico francese nel 16. secolo*, Florencia, 2002. B. DINI, *Saggi su una economia-mondo. Firenze e l'Italia fra Mediterraneo ed Europa (secc. XIII-XVI)*, Pisa, 1995. M. SPALLANZANI, *Mercanti fiorentini nell'Asia portoghese (1500-1525)*, Florencia, 1997. VV.AA., *Lucca e l'Europa degli affari*. Lucca, 1990. F. C. LANE, *I mercanti di Venecia*, Turín, 1982. G. PISTARINO, *Genovesi d'Oriente*. Génova, 1990. P. MASSA, *Lineamenti di organizzazione economica in uno stato preindustriale. La Repubblica di Genova*, Génova, 1995. G. PETTI BALBI, *Mercanti e nationes nella Fiandre. I genovesi in età bassomedievale*, Pisa, 1996. D. IGUAL LUIS, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y bombes de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Valencia, 1998. L. FONSECA, Adão da y M. E. CADEDDU (eds.), *Portogallo mediterráneo*, Cagliari, 2001, pp. 143-194.

21. P. DOLLINGER, *La Hanse (XII<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)*, París, 1964. P. JEANNIN, *Marchands du Nord. Espaces et trafics à l'époque moderne*, París, 1996. W. PARAVICINI (dir.), *Hansekaufleute in Brügge*, Frankfurt a. M., 1999-2001, 5 vols. A. VANDEWALLE (ed.), *Les marchands de la Hanse et la banque des Médicis. Bruges, marché d'échanges culturels en Europe*, Oostkamp, 2002. W. PARAVICINI, «Jenseits von Brügge. Norddeutsche Schiffer und Kaufleute an der Atlantikküste und im Mittelmeer in Mittelalter und Früher Neuzeit», *Hansische Studien*, XIV (2003), pp. 69-114.

22. F. MAURO, «Merchant communities, 1350-1750», en J. D. TRACY (ed.), *The Rise of Merchant Empires. Long-distance trade in the early modern world, 1350-1750*, Cambridge, 1990, pp. 255-286. G. ROSSETTI (ed.), *Dentro de la città: Stranieri e realtà urbana nell'Europa dei secoli XII-XVI*, Nápoles, 1989. G. ROSSETTI, «Les elites mercantili nell'Europa dei secoli XII-XVI: loro cultura e radicamento», en A. GROHMANN (ed.), *Spazio urbano e organizzazione economica nell'Europa medievale*, Nápoles, 1994, pp. 39-59. G. PETTI BALBI (ed.), *Comunità forestiere e nationes nelle Europa dei secoli XII-XVI*, Nápoles, 2001. J. BOTTIN y D. CALABI (eds.), *Les étrangers dans la ville. Minorités et espace urbain du bas Moyen Âge à l'époque moderne*, París, 1999. W. D. RUBENSTEIN, «Entrepreneurial Minorities: A Typology», en M. CASSON y A. GODLEY (eds.), *Cultural Factors in Economic Growth*, Berlin, 2000, pp. 111-124. P. SCHMIDT, «Les minorités religieuses européennes face à l'espace atlantique à l'époque moderne», en H. PIETSCHMANN (ed.), *Atlantic History. History of the Atlantic System, 1580-1830*, Göttingen, 2002, pp. 83-96. J. CONTRERAS, B. J. GARCÍA GARCÍA e I. PULIDO (eds.), *Familia, Religión y Negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003.

23. A. GREIF, P. MILGROM y B. WEINGAST, «Coordination, Commitment and Enforcement: The Case of Merchant Guilds», *The Journal of Political Economy*, n° 102 (1994), pp. 745-776.

Cualquiera de los individuos pertenecientes a dicha red puede utilizar los mecanismos que, privada o colectivamente, han sido creados para mandar o recibir las informaciones que atañen a la buena marcha de los negocios. La convivencia, las relaciones personales y familiares que entre ellos se establecen, las diferentes formas de sociabilidad que se van creando en aquellos lugares donde se asientan, las prácticas comerciales y, sobre todo, la correspondencia privada y de las instituciones mercantiles facilitan un fluido intercambio de información de todo tipo<sup>24</sup>. Esta es fundamentalmente económica: precios de las mercancías, coyunturas de los mercados, cotización de las monedas y de los cambios, sistemas de pesos y medidas, cuestiones lingüísticas, prácticas mercantiles y financieras, noticias de tensiones bélicas y riesgos de las rutas, disposiciones legales... Circulación de la información que fluye entre la metrópoli y las diferentes colonias mercantiles o entre cada una de las partes de la red. Fluidez que, en ocasiones, se ve reforzada cuando algunas de dichas redes se dotan de instituciones políticas, privadas o públicas, para que dirijan y coordinen a todos los componentes de la misma, siendo, en consecuencia, uno de sus cometidos el de organizar el correo. El resultado es, pues, un considerable ahorro de costes de transacción para cada una de las empresas individuales, que serían mayores si no se contara con el apoyo que presta colectivamente la red comercial<sup>25</sup>.

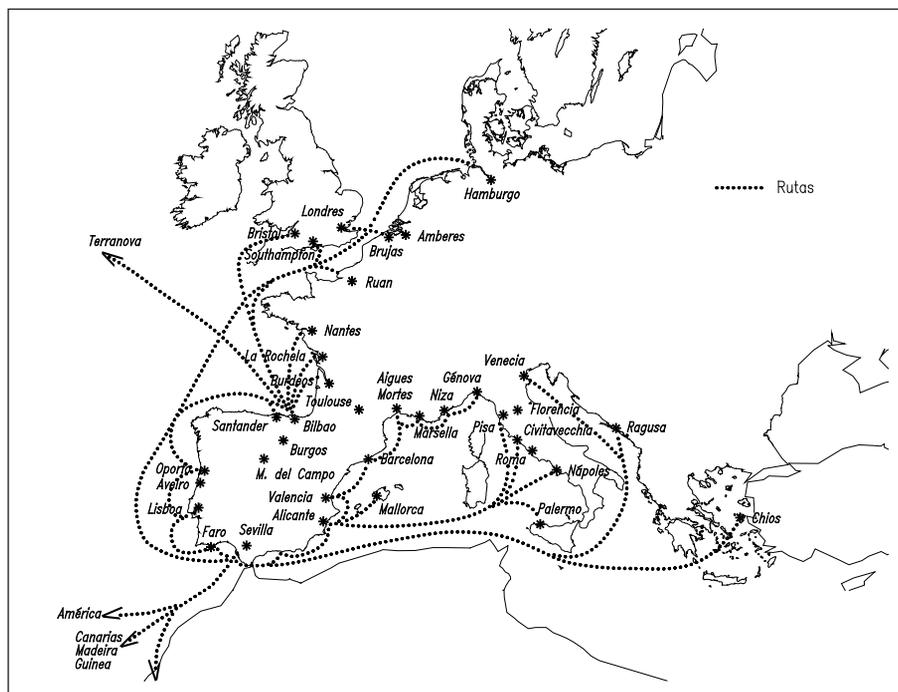
Aunque en el siglo XII podemos encontrarnos con algunas pequeñas manifestaciones de intercambios exteriores de la corona castellana por el Atlántico, va a ser en la centuria siguiente cuando podemos hablar con precisión de una presencia continuada y estable de comerciantes originarios de Castilla en determinadas plazas europeas (Mapa 1).

A. GREIF, *Institutions and the Path to the Modern Economy...*; M. CASSON, *Information and Organization. A New Perspective on the Theory of the Firm*, Oxford, 1997, pp. 117-145.

24. Hemos de tener en cuenta que en estos siglos XV y XVI aún no han aparecido las formas de circulación de la información que trajo consigo el nacimiento del periodismo económico. Vid. J. J. MCCUSKER y C. GRAVESTEIN, *The Beginnings of Commercial and Financial Journalism. The Commodity Price Currents, Exchange Rate Currents, and Money Currents of Early Modern Europe*, Amsterdam, 1991.

25. P. JEANNIN, «La diffusion de l'information», en S. CAVACIOCCHI (ed.), *Fiere e Mercati nella integrazione delle economie europee, secc. XIII-XVIII*, Firenze, 2001, pp. 231-262. J. BOTTIN, «Négoce et circulation de l'information au début de l'époque moderne», en M. LE ROUX (ed.), *Histoire de la poste. De l'administration à l'entreprise*. Paris, 2002, pp. 41-54. H. CASADO ALONSO, «Los flujos de información...», *op. cit.*, pp. 35-68.

Mapa 1  
EL COMERCIO INTERNACIONAL CASTELLANO  
(SIGLOS XV Y XVI)



Fruto de ello es que, tanto marinos como mercaderes castellanos, aparezcan, con cada vez más frecuencia, en muchos de los principales puertos del momento<sup>26</sup>. Sin embargo, los asentamientos del siglo XIII son aislados,

26. H. CASADO ALONSO, *El triunfo de Mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos XV y XVI)*. Burgos, 2003. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económico y sociales*. Bilbao, 1966. J. R. DÍAZ DE DURANA Y A. OTAZU, *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid, 2008, pp. 119-130. E. INCLAN GIL, «El dinero de la mar»: el comercio de la costa vasca con Europa durante los siglos XIV al XVI», en E. GARCÍA FERNÁNDEZ (ed.), *Bilbao, Vitoria y San Sebastián, espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el medievo y la modernidad*. Bilbao, 2005, pp. 17-78. E. GARCÍA FERNÁNDEZ, «Los vascos y el mar: su inserción en un espacio comercial europeo en el transcurso de la Baja Edad Media», en FERNÁNDEZ DE PINEDO *et al.*, *El Abra: ¿Mare Nostrum? Portugalete y el mar*. Portugalete, 2005, pp. 27-74. E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*. La Coruña, 1988. B. CAUNEDO DEL POTRO, *Mercaderes castellanos en el golfo de Vizcaya (1475-1492)*. Madrid, 1983. B. CAUNEDO DEL POTRO, *La actividad de los mercaderes ingleses en Castilla (1475-1492)*, Madrid, 1984.

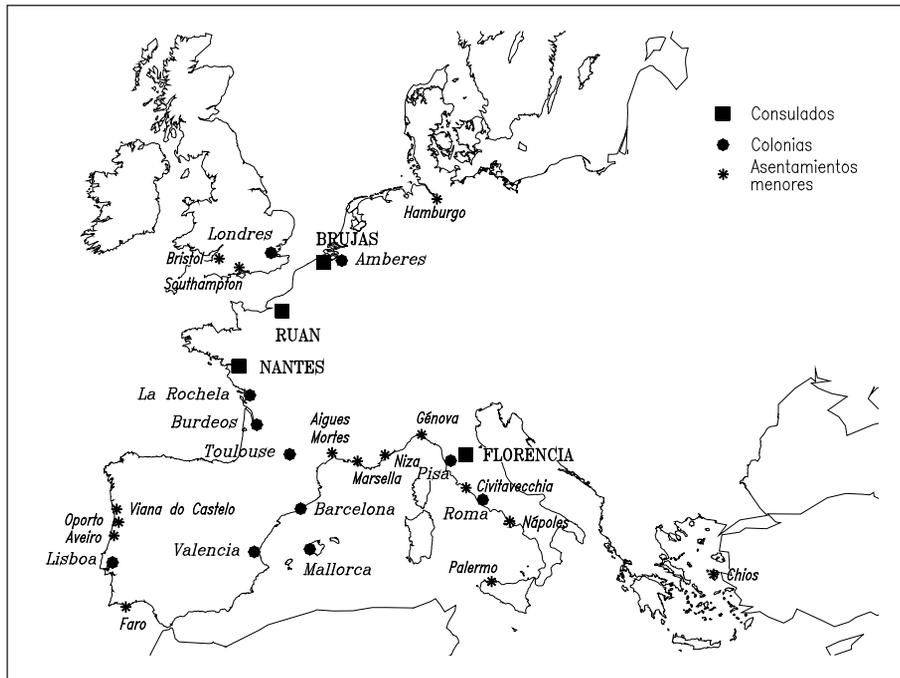
sin que se pueda hablar de colonias permanentes y estables. La crisis bajo-medieval que afectó en el siglo XIV a una gran parte de los reinos europeos retrajo los intercambios comerciales en el continente y, en consecuencia, la proliferación de mercaderes y colonias mercantiles. Pero la temprana salida de la crisis por parte de los territorios castellanos va a producir que, desde finales del siglo XIV y, especialmente, desde 1425/30, de nuevo crezcan los intercambios entre España y el resto de Europa. Y, en consecuencia, la más activa presencia de castellanos, marinos y comerciantes en las diferentes rutas y puertos. Fruto de ello es la adopción de una institución jurídica y económica: los cónsules de Castilla. Dichos magistrados son los que asumen la representación de toda la comunidad de castellanos residentes en determinadas plazas o territorios, siendo los encargados de velar y defender los intereses de dicha colectividad frente a las autoridades locales u otros mercaderes. Y, al mismo tiempo, son los encargados de velar por la armonía interna del colectivo castellano residente en el exterior, estando dotados de autoridad jurídica para resolver los posibles pleitos que pudieran ocasionarse.

Las fechas de aparición de tales autoridades se sitúan entre los años finales del siglo XIV y la primera mitad del siglo XV. En algunos casos conocemos con precisión la concesión por los gobiernos locales o nacionales de los privilegios de creación de consulados. En otros simplemente tenemos noticia de determinada persona actuando como cónsul en tal plaza. Los datos que he podido reunir son los siguientes. En Brujas en 1348 y 1367 se dieron las concesiones de amplios privilegios a la colonia mercantil castellana, consolidados en 1414 y 1428 con la concesión de una capilla y la creación del consulado; en 1430 en Nantes; en 1450 en Ruán; en 1388 en Barcelona; en 1399 en Mallorca; en 1421 en Génova; y en 1438 en Marsella. En fechas desconocidas, aunque situadas entre finales del siglo XIV y la primera mitad del siglo XV, en Pisa, Florencia, Venecia, Nápoles, Londres, La Rochela y, quizás, en Lisboa.

Así pues, podemos considerar que desde principios del siglo XV había en múltiples puertos y plazas económicas de Europa un suficiente número de naturales de la Corona de Castilla como para necesitar de sus propios cónsules. Las colonias de mercaderes, marinos y maestros de barcos eran, en consecuencia, estables y cada vez más importantes, como corresponde a un comercio internacional castellano en auge. A partir de dicha fecha asistimos a un continuo crecimiento de dichas comunidades mercantiles, que no solo son más grandes en cuanto al número de sus miembros, sino más influyentes en el panorama económico internacional. Brujas, Amberes, Londres, Ruán, Nantes, La Rochela, Toulouse, Burdeos, Lisboa y Flo-

rencia serán sus principales plazas. Junto a ellas hay que sumar los centros de Hamburgo, Ámsterdam, Bristol, Southampton, Plymouth, Dunquerque, Calais, Le Havre, Viana do Castelo, Oporto, Aveiro, Faro, Madeira, Mallorca, Barcelona, Valencia, Alicante, Narbona, Marsella, Niza, Génova, Roma, Civitavecchia, Nápoles, Palermo, Chios y otros muchos más. Prosperidad que se prolonga hasta finales del siglo XVI, en el que la caída del comercio internacional castellano, unido a otros motivos, arrastrará al hundimiento y posterior desaparición de dichas colonias (Mapa 2).

Mapa 2  
LAS COLONIAS MERCANTILES CASTELLANAS EN EUROPA  
(SIGLOS XV Y XVI)



A partir de estas plazas, que actuarían como nodos en la metodología de las redes sociales y económicas, fue como se tejió la densa tela de araña que los hombres de negocios castellanos fueron creando en los siglos XV y XVI. En ella forman parte los comerciantes que participaban en el comercio internacional castellano: pequeños mercaderes españoles y extranje-

ros, comerciantes y agentes locales, los factores y socios de las grandes compañías, los clérigos que estaban a su servicio, los marinos y dueños de naves, los letrados e, incluso, los embajadores de los propios monarcas castellanos. A modo de ejemplo, mostraré dos facetas del funcionamiento de la red mercantil castellana en los inicios de la «Primera Edad Global»: los servicios portuarios que, al servicio de los castellanos, hubo en Burdeos y el ejemplo de la gran compañía de los Salamanca.

Entre las diversas prestaciones que una red comercial ofertaba a sus miembros estaba la de poder contar en los principales puertos europeos con agentes, que les facilitaban, en condiciones ventajosas, la tarea de contratación, carga y descarga de las mercaderías que embarcaban en dichos muelles<sup>27</sup>. En suma, la existencia de dichos agentes explica que pudieran obtener economías de escala y de diversificación mayores que las de sus competidores. Un caso emblemático y muy bien documentado es el de la capital de la Gironde.

La importancia de los mercaderes castellanos en Burdeos a finales de la Edad Media ha sido desde hace años señalada por diversos autores. Dicho puerto había decaído como consecuencia de las guerras que produjeron la separación del ducado de Gascuña de la corona inglesa, lo que propició un corte brusco en los tradicionales lazos mercantiles desde el puerto bordelés hacia Gran Bretaña<sup>28</sup>. Sin embargo, a partir de mediados del siglo XV el comercio comenzó a resurgir, especialmente con el tráfico de cereales, vino y pastel. Gran parte de dicho renacimiento fue impulsado por los mercaderes, marinos y tratantes de la ciudad bordelesa, que consiguieron atraer a dicho puerto una importante porción de los tráficos terrestres y fluviales, que procedentes del interior del suroeste de Francia se dirigían a la costa, en detrimento de otros puertos atlánticos, como Bayona o La Rochela, e, incluso, mediterráneos, como Narbona. En dicho cambio geoestratégico participaron de manera activa los comerciantes extranje-

27. H. CASADO ALONSO, «Los agentes castellanos en los puertos atlánticos: los ejemplos de Burdeos y de los Países Bajos (siglos XV y XVI)», *IV Coloquio Internacional sobre Historia de la Navegación: Navegación y puertos en época medieval*, Universidad de Granada (en prensa).

28. Ch. HIGOUNET (dir.), *Histoire de Bordeaux*. Vol. IV. *Bordeaux de 1455 a 1715*. Burdeos, 1966. J. BERNARD, *Navires et gens de mer à Bordeaux (vers 1400-vers 1550)*. Paris, 1968. 3 vols. M. BOCHACA, *Les marchands bordelais au temps de Louis XI. Espaces et réseaux de relations économiques*. Burdeos, 1998. B. ARIZAGA, M. BOCHACA y M. TRANCHANT, «Aspects du commerce franco-castillan à la fin du Moyen Âge: la progression castillane dans le golfe de Gascogne», en M. BOCHACA y J. L. SARRAZIN (eds.), *Ports et littoraux de l'Europe atlantique. Transformations naturelles et aménagements humains (XIV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècles)*, Rennes, 2007, pp. 33-47.

ros, siendo sus tratos preferentes los relacionados con el vino bordelés y, sobre todo, con el pastel de Toulouse<sup>29</sup>. Los dominadores del trato de dicho tinte a nivel internacional fueron algunas compañías castellanas y vascas, ya que poseían los suficientes capitales para poder empeñarles en la elaboración y comercio del tinte, cuyo proceso desde el productor de la planta al consumidor final duraba una media de cuatro años. Ello hacía que dicho comercio no estuviera al alcance de cualquiera, sino sólo de aquellos que poseyeran capital y estuvieran muy bien relacionados en los circuitos comerciales a escala internacional. Es el caso de las grandes compañías burgalesas y, por extensión, todos aquellos comerciantes que se asociaran con ellas<sup>30</sup>.

Para fletar los cargamentos en el puerto de Burdeos los comerciantes castellanos contaron con toda una serie de agentes, que he podido reconstruir a partir de las diversas fuentes conservadas<sup>31</sup>, especialmente las más de 3.500 cartas de fletamiento que publicó J. Bernard, de las que 590 se refieren a mercaderes castellanos<sup>32</sup>. Contrataron, sobre todo, con fletadores españoles: los López de Villanueva, Del Poyo, Del Casso, Bondie, Ugier, Castro y Boulaye. Muchos de ellos eran conversos aragoneses, originarios de la zona de Calatayud, que se asentaron en Burdeos a finales del siglo XV. Estos eran los que hacían todas las gestiones de carga y flete que precisaban los comerciantes. Junto a ello, tal como he podido comprobar en algunos libros de contabilidad de negociantes burgaleses de pastel, estos agentes se encargaban de recibir las barcazas que, por el río, traían la mercancías desde Toulouse; de reparar las balas; de almacenarlas en los «*chay*»; de pagar los impuestos aduaneros y averías y entregar limosnas; de

29. G. CASTER, *Le commerce du pastel et de l'épicerie à Toulouse de 1450 environ à 1561*. Toulouse, 1962. F. BRUMONT, «La commercialisation du pastel toulousain (1350-1600)», *Annales du Midi, Revue de la France méridionale*, Tomo 106 (1994), pp. 25-40.

30. El papel de los mercaderes castellanos en comercio del pastel ha sido tratado por H. CASADO ALONSO, «Finance et Commerce International au milieu du XVI<sup>e</sup> siècle: La Compagnie des Bernuy», *Annales du Midi*, Toulouse, t. 195 (1991), pp. 323-343. H. CASADO ALONSO, «Le Rôle des Marchands castillans dans la Commercialisation internationale du Pastel toulousain (XV<sup>e</sup> et XVI<sup>e</sup> siècles)», en D. CARDON, H. E. MÜLLEROTT, B. BEMJELLOUN, F. BRUMONT y M. DELMAS (eds.), *Woad, Indigo and others Natural Dyes: Past, Present and Future*, Arnstadt, 1998, pp. 65-70. H. CASADO ALONSO, «La gestion d'une entreprise de commercialisation du pastel toulousain au début du XVI<sup>e</sup> siècle», en F. BRUMONT (ed.), *Le commerce du pastel, de la laine et des draps, XIV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècles*, número especial de *Annales du Midi, Revue de la France méridionale*, Tomo 113, n<sup>o</sup> 236 (2001), pp. 457-479.

31. ARCHIVES DÉPARTAMENTALES DE LA GIRONDE (Burdeos). Series 3E-4755, 3E-12206, 3E-12213 y 3E-12214.

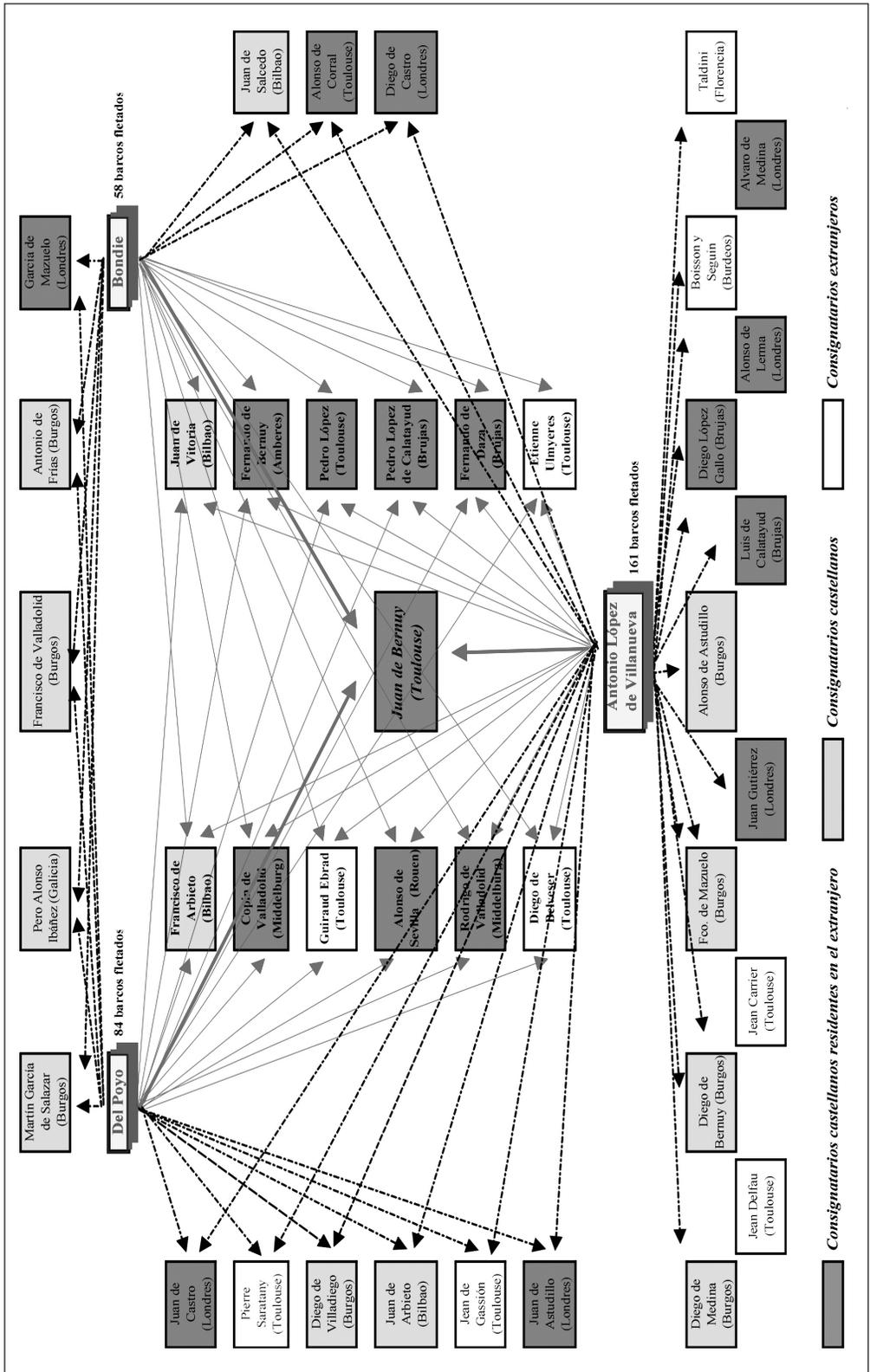
32. J. BERNARD, *Navires et gens de mer à Bordeaux...*, vol. III.

enviar correos y mensajeros; de redactar ante notario los documentos para los marinos; de contratar pilotos prácticos para conducir los barcos hasta la desembocadura del Garona en Blaye; etc.

La densidad, las características y las interrelaciones surgidas en el negocio de los fletes castellanos en el puerto de Burdeos, durante los años 1495 y 1520, las he reflejado visualmente en el Grafico 1. En él he señalado a tres de los principales fletadores que actuaron para los comerciantes castellanos, que, a su vez, eran los más importantes de la ciudad: los López de Villanueva, del Poyo y Bondie. He marcado en distintos colores aquellos consignatarios castellanos residentes en España y en el resto de Europa, más los que eran extranjeros. Las flechas indican las relaciones de contratación de fletes que mantuvieron. Como se puede apreciar, el negocio de fletamento del puerto bordelés giraba, no sólo en unos pocos agentes, sino que éstos tenían la clientela perfectamente compartimentada. Los gestores de origen español actuaban principalmente para los mercaderes castellanos, aunque no desdeñaban otra clientela gascona e italiana. Pero los lazos que unían a un fletador con sus respectivos consignatarios, les vinculaban, a su vez, con otro fletador, con el que compartían a los mismos contratantes, ya que éstos trabajaban con diversos fletadores. Los consignatarios, bien podían residir en España o en el extranjero, pero todos formaban parte de la misma red mercantil castellana. Incluso, como podemos apreciar, es frecuente que aparezcan indistintamente como consignatarios miembros distintos de una misma familia y compañía, aunque con residencias diferentes. Los comerciantes hacían negocios unos con otros y compartían los mismos agentes. Los lazos de solidaridad y de confianza eran los que marcaban la actividad portuaria, al igual que estos mismos eran los que caracterizaban todo el comercio internacional. Frente a ello, los competidores que actuaban por su cuenta tenían menos posibilidades de éxito. La red, con sus agentes locales, intermediarios y grandes negociantes, era la que daba reputación y confianza a los contratantes de los fletes, permitiendo un mayor éxito en los negocios, ya que, a la postre, les daba mayores ventajas competitivas. Todo ello explica que otros comerciantes, como es el caso de los navarros, que analizaré más adelante, quisieran entrar a formar parte de la red mercantil castellanos.

No es extraño, pues, el triunfo y el enriquecimiento de algunas grandes compañías burgalesas durante los siglos XV y XVI. Es el caso de la compañía de los Salamanca, que fue una de las familias de comerciantes y banqueros más importantes de Europa. Desde su sede central de Burgos, miembros de dicho linaje mercantil se extendieron por las principales plazas económicas del momento (Sevilla, Medina del Campo, Bilbao, México, Veracruz, El Nombre de Dios, Lisboa, Madeira, Amberes, Brujas, Ruán, Nantes, Londres,

LA RED DE LOS FLETADORES ESPAÑOLES DE BARCOS EN BURDEOS (1495-1520)



Viena y Florencia) a la manera de una moderna multinacional. Tal fenómeno, común a otras familias de grandes mercaderes castellanos, les permitió acumular una de las mayores fortunas de entonces y participar de manera decisiva en los asuntos económicos y políticos de la Europa del siglo XVI.

Los orígenes de la familia Salamanca son oscuros. Muy probablemente procedían de dicha provincia. Su aparición en la ciudad de Burgos debe de situarse en la primera mitad del siglo XV, donde tenemos constancia de la aparición de personajes con tal apellido comerciando al por menor, especialmente con telas y carne, y arrendando rentas del municipio. De igual manera, sabemos que en esos años participaban activamente en las asambleas de las *collaciones* de la urbe. Pero será, a partir de mediados del siglo XV, cuando comenzará el ascenso económico, social y político de los Salamanca. Su punto de partida, como el de tantas otras familias de mercaderes castellanos, vino de la mano de la exportación de sacas de lana con destino a los telares flamencos. No es extraño, pues, que a finales de dicha centuria Francisco y García de Salamanca aparezcan comerciando en la ciudad de Brujas. Pero la estrategia de la compañía no se ciñó exclusivamente al negocio lanero. Uno de sus mercados más importantes fue el inglés, hacia donde mandaban azúcar, especias y pastel procedentes de Lisboa, Madeira y Azores, al que sumaban envíos de vino de Burdeos y pastel de Toulouse. Sus agentes en Londres, Southampton y Bristol, en los años 1480-1510, fueron Alonso, Gonzalo y Pedro de Salamanca. Pero a los mercados atlánticos añadieron el italiano, asentándose a fines del siglo XV Juan y Diego de Salamanca en Florencia, donde se dedicaban a importar lana castellana, que intercambiaban por ricas sedas y brocados de oro, los cuales, a su vez, mandaban a la Península Ibérica y a otras partes de Europa. Aunque todos los miembros de la familia actuaban mancomunadamente en muchos de sus negocios, el máximo representante de la empresa en Europa fue Pedro de Salamanca. Asentado a finales del siglo XV a orillas del Támesis, llegó a ser, amén de gran mercader, consejero del rey inglés y, sobre todo, embajador de los Reyes Católicos en la corte de Londres. Años más tarde, se trasladó a Brujas, donde en 1502 fue cónsul de la nación castellana, convirtiéndose en uno de los hombres más ricos e influyentes de Flandes. Incluso, en dicha ciudad se construyó un rica mansión, «la casa negra», en medio de la calle de los españoles.

Podemos, pues, afirmar que a partir de la década de 1520 la compañía de los Salamanca fue una de las más poderosas y ricas de Europa. Durante el reinado de Carlos V consolidaron tal posición. La contabilidad que se ha conservado de una de las ramas de la familia, la de la compañía de García y Miguel de Salamanca, permite reconstruir su actividad mercantil desde

1545 a 1574 (mapa 3). Exportaban sacas de lana con destino a Flandes, Ruán y Nantes, desde donde, a su vez, importaban paños y lienzos. A estas operaciones sumaron el comercio con aceites de Andalucía, jabón, azúcares, pimienta y frutos secos de Portugal con Italia y Francia; la exportación de tejidos hacia América; la importación de cochinilla, oro, plata y dinero americano; más otros negocios menores<sup>33</sup>. El capital social de la compañía fue muy elevado, siendo en muchos años superior a 20 millones de maravedíes. Para gestionar la sociedad habían creado una extensa red de socios y agentes distribuidos por toda Europa y América, lo que les permitía estar muy bien informados de lo que acontecía en la economía de la época. Noticias que enviaban rápidamente a la sede central de la compañía, radicada en Burgos. Y cuando no contaban con personal propio recurrían a los servicios que les prestaba la comunidad mercantil castellana a título colectivo o alguno de sus miembros a título individual. Era una empresa jurídicamente independiente, pero que actuaba en red. De ahí su éxito en los negocios<sup>34</sup>.

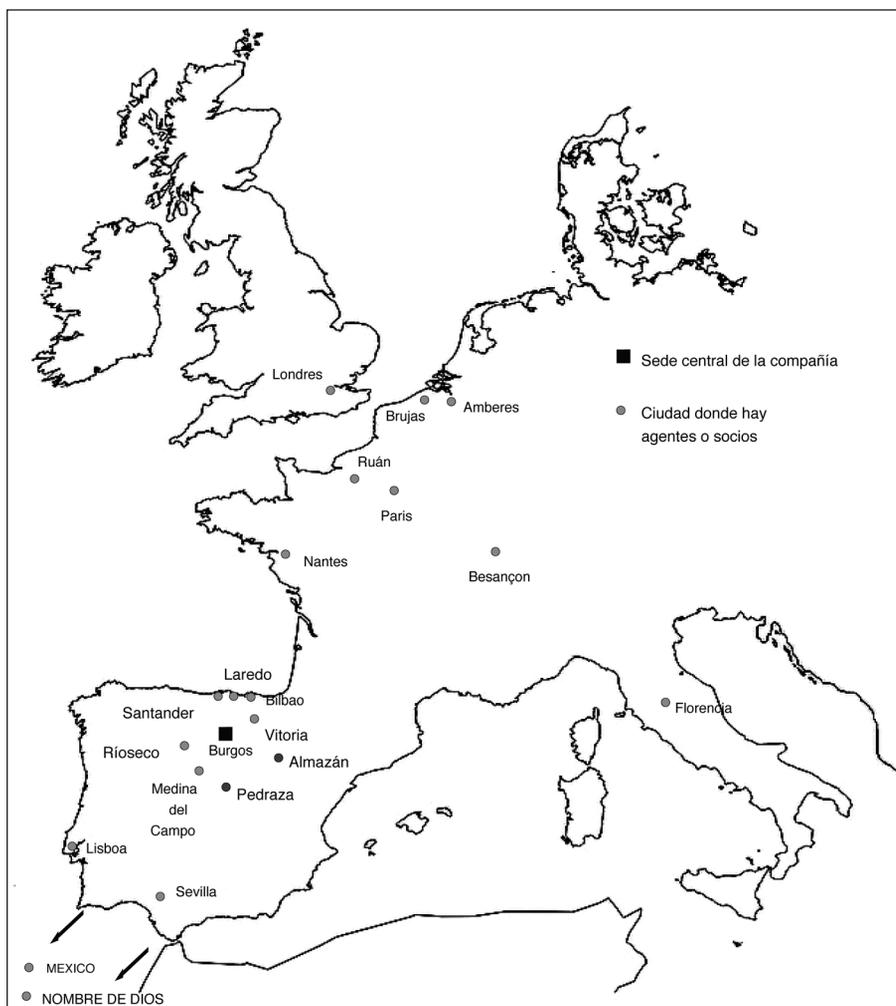
A las actividades puramente comerciales añadieron en el siglo XVI las financieras. Aunque tradicionalmente habían actuado como aseguradores de cargamentos de otros mercaderes, ahora algunos miembros de la familia completaron sus negocios con préstamos a la hacienda municipal de Burgos y, sobre todo, a la de la monarquía. Un fenómeno, por otra parte, común a otras grandes familias de mercaderes burgaleses como los Bernuy, Maluenda, Castro, Ruiz Embito, etc. El caso más señalado es el de Jerónimo de Salamanca, que residió en Amberes, donde fue responsable de los asuntos familiares en los Países Bajos, especialmente para las cuestiones comerciales. Pero, al mismo tiempo, se encargó desde 1533 de transferir desde Castilla, por cuenta de la compañía Salamanca, parte de las enormes cantidades de dinero que necesitaba el emperador Carlos V en la plaza brabanzona. Aparte de ello, junto con lo más granado de la banca europea (los alemanes Függer y Wellser; los castellanos, residentes en Amberes, Juan López Gallo, Fernán López del Campo y Hernando de Bernuy) prestó enormes sumas de ducados al emperador. A partir de 1562 regresó a España, convirtiéndose en uno de los mayores recaudadores de impuestos (seda de Granada, puertos secos de Portugal, almojarifazgo de Sevilla, el monopolio del mercurio y el tributo de los moros de Granada), en prestamista de dinero al rey (por valor de más de 167 millones de maravedíes) y en vendedor de juros durante el

33. H. CASADO ALONSO, «El comercio de Nueva España con Castilla en la época de Felipe II: redes comerciales y seguros marítimos», *Historia Mexicana*, LXI, nº 243 (2012), pp. 935-993.

34. J. M. GONZÁLEZ FERRANDO, *Los libros de cuentas (1545-1574) de la familia Salamanca, mercaderes e hidalgos burgaleses del siglo XVI*, Burgos, 2009.

reinado de Felipe II. Tal volumen de negocio es revelador del poder que alcanzó, pero, también, fue la causa de su declive. Los problemas hacendísticos del monarca hispano, con las consiguientes demoras e impagos, unidos a la competencia con los banqueros genoveses, le llevaron a declararse en bancarota en 1571. Sus días finales fueron la cárcel, el olvido de sus servicios por parte de la Corona y tener que vivir de la caridad.

Mapa 3  
ESPACIO COMERCIAL Y FINANCIERO DE LOS SALAMANCA  
(1545-1574)



Pero la unión Monarquía –Familia Salamanca no se ciñó exclusivamente a cuestiones bancarias. Todos los Salamanca fueron fieles servidores de la estrategia política de los Austrias. Si, ya a finales del siglo XV, Pedro de Salamanca fue embajador de los Reyes Católicos en Londres y Flandes, otros parientes hicieron lo mismo. Así, tenemos el caso del Licenciado Francisco de Salamanca que simultaneó sus negocios comerciales con cargos de representación política. Fue procurador de la ciudad de Burgos en las cortes de La Coruña de 1518 en los inicios del conflicto comunero, lo que no le enemistó con la corona, ya que desempeñó diversos cargos políticos en Galicia, Portugal y en la corte de Carlos V y Felipe II. Ello le permitió convalidar su título de hidalguía –paso previo a la entrada en una orden militar por parte de sus hijos– y formar un riquísimo mayorazgo, compuesto de castillos, palacios, casas, tierras, señoríos y rentas localizadas en Burgos y alrededores. Otro Salamanca que hizo una buena carrera política fue Gonzalo Rodríguez de Salamanca, que fue el ejecutor de diferentes operaciones militares y financieras de los monarcas Felipe II y Felipe III, consiguiendo ser nombrado en 1641 senador de Milán.

El miembro de la familia Salamanca que alcanzó más encumbramiento social y político fue Gabriel de Salamanca. Comenzó su carrera en la administración hacendística de los primeros años del reinado de Carlos V. Posteriormente, partió junto con el hermano del monarca, el futuro emperador Fernando, a Viena. Allí fue su mano derecha, siendo el encargado de reformar la hacienda imperial austriaca. Tal hecho le granjeó fuertes enemistades entre la nobleza austriaca, pero sus decisiones, a juicio de los historiadores actuales, fueron las que impulsaron el fortalecimiento económico del imperio, pudiendo así hacer frente al avance turco. Por sus servicios le fue concedido el título de conde de Ortenburg en Carintia<sup>35</sup>.

El protagonismo de la familia Salamanca en la Europa de los siglos XV y XVI se completa con su faceta de mecenazgo artístico. En la ciudad de Burgos aún se conserva su palacio, aunque bastante transformado y convertido en hotel, en la antigua calle de San Llorente (actualmente, Fernán González) y otro en el vecino pueblo de Arroyal, más unos castillos-torre en Olmos Albos y Sarracín. De la misma manera, conforme a las pautas mentales y religiosas de la época, gran parte de sus ramas familiares construyeron capillas para enterrarse en los diversos monasterios y parroquias de los lugares donde se asentaron. Así, perviven la de la iglesia de S. Lesmes y la del

35. G. RILL, *Fürst und Hof in Österreich. Von den habsburgischen Teilungsverträgen bis zur Schlacht von Mohács (1521/22 bis 1526)*, 2 vols., Viena, 1993 y 2003.

convento de St.<sup>a</sup> Clara de Burgos, a los que hay que sumar las de S. Pablo y S. Ildefonso, hoy desaparecidas. Ese mismo patronazgo lo ejercieron en el convento de los Agustinos de Brujas, donde Pedro de Salamanca levantó una fastuosa capilla funeraria, al lado de la que había construido la Nación española de Flandes. Para decorar estas edificaciones encargaron ricos retablos y pinturas. Para la de Brujas, en 1521, Jan Gossart, Mabuse, pintó el tríptico del Descendimiento de la Cruz, que actualmente se encuentra en los museos del Ermitage y de Toledo (Ohio), y donde retrató al comitente como San Pedro. Para la parroquia de S. Lesmes de Burgos sus patronos importaron directamente de Amberes el retablo de la capilla de la Santa Cruz.

En suma, la historia de la familia Salamanca es un buen ejemplo de las características de los hombres de negocios de Castilla y León en los siglos XV y XVI. Sus vicisitudes son similares a las de otras empresas y compañías de Burgos (Bernuy, Frías, Pardo, Curiel, Gaona, Haro, de la Torre, Maluenda, Miranda, Mazuelo, Soria, Gallo, Salamanca, Quintadueñas, Aranda, Astudillo, Castro, Lerma, Arceo, Mazuelo, Carrión, Pardo y Covarrubias...), de Segovia (Cuellar y Suárez de la Concha), de Medina del Campo (de la Peña, Ruiz, Medina, Dueñas y Daza), de La Rioja (Nájera), de Santander (Escalante, Cachopín y de la Maza), de Valladolid (Calatayud y Valladolid), de Medina de Ríoseco (Espinosa, Zamora y Enríquez), de Andalucía (Sevilla, Palma, del Río), del País Vasco (Ayala, Echávarri, Varrón, Isunza, Vergara, Salinas, Vitoria, Estella, Mújica, del Plano y del Barco) y otras muchas más. Dinastías que dominaron los circuitos comerciales y financieros internacionales, pero que desaparecieron con el declive de la economía española en el siglo XVII.

#### IV. Los mercaderes navarros en los inicios de la «Primera Edad Global»

El análisis de los mercaderes y hombres de negocios navarros en los momentos anteriores y posteriores a la incorporación del reino a la Monarquía Hispánica esta por realizar, a pesar del indudable interés que tal cuestión tiene para estudiar el papel que los grupos sociales mercantiles jugaron en tal hecho histórico. Sólo disponemos de algunos trabajos de F. Idoate y, más recientemente, de F. Brumont<sup>36</sup>. Sin embargo, tal carencia de investi-

36. F. IDOATE, *Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la real hacienda (1500-1650)*, Pamplona, 1958. F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*. Pamplona, 1954, 1956 y 1966. 3 vols. F. BRUMONT, «La Navarre, plaque tournante du commerce international au XVI<sup>e</sup> siècle», en J. M. MINOZ y P. POUJADE (eds.), *Circulation des marchandises et réseaux commerciaux dans les Pyrénées (XIII<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècle)*, Toulouse, 2005, pp.323-337.

gaciones no significa que no hubiera comerciantes navarros de nivel internacional ni que no se pueda estudiar a éstos por falta de documentación de este periodo en los ricos archivos navarros. Por el contrario, he podido constatar, al estudiar a los mercaderes castellanos asentados en las diversas plazas europeas del momento, que junto a ellos aparecen algunos personajes oriundos de Navarra. En este trabajo analizaré algunos de éstos, señalando sus características y, sobre todo, apuntando, a manera de hipótesis, las razones de la expansión comercial navarra en los inicios de la «Primera Edad Global». Las fuentes empleadas proceden en su mayoría de archivos extranjeros de Francia, Bélgica e Inglaterra, a los que hay que sumar los españoles de Simancas, de la Chancillería de Valladolid y de la Nobleza de Toledo. Tal aproximación es, sin duda, sesgada y muy parcial, ya que sus datos deben de contraponerse en un futuro con la procedente de las fuentes navarras. Sin embargo, aporta, a mi entender, bastante luz sobre el periodo y el protagonismo internacional de los hombres de negocios de Navarra.

Una primera constatación que aprecio es la débil presencia de mercaderes navarros en el comercio europeo en el periodo anterior a 1512. Ni en las ricas cuentas de los puertos ingleses o en los «rolls» cancellerescos de dicho reino, estudiadas por numerosos investigadores, especialmente, por W. R. Childs<sup>37</sup>; ni en la relación de barcos y mercaderes llegados a los puertos de La Esclusa, Ramua (Arnhemuiden) y Medialburque (Middelburg)<sup>38</sup>; ni

F. BRUMONT, «Mais où courent-ils ces cochons? Porcs gascons en Navarre aux XVI<sup>e</sup> siècle», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 51, 1 (2006), pp. 57-75.

37. PUBLIC RECORD OFFICE (Londres). *Chancery*: Patent Rolls, Fine Rolls, Gascon Rolls y Close Rolls. *Excbequer*: Customs Accounts. W. R. CHILDS, *Anglo-Castilian Trade en the Later Middle Ages*, Manchester, 1978. W. R. CHILDS, «England's Iron Trade in the Fifteenth Century», *The Economic History Review*, 2nd series, XXXIV (1981), pp. 25-47. W. R. CHILDS, «El consulado del mar, los mercaderes de Burgos e Inglaterra», en VV.AA., *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, Burgos, 1994. Vol. I, pp. 348-420. W. R. CHILDS, «Commercial relations between the Basque Provinces and England in the Later Middle Ages, c. 1200-c. 1500», *Itsas memoria. Revista de estudios marítimos del País Vasco*, 4 (2003), pp. 55-64. W. R. CHILDS, «Anglo-Portuguese Trade in the Fifteenth Century», *Transactions of the Royal Historical Society*, 6<sup>th</sup> Series, II (1992), pp. 195-219.

38. ARCHIVES DEPARTAMENTALES DU NORD (Lille). Series B-6084/6117 y B-6118/6156. ZEEUWS ARCHIEF (Middelburg), Rekenkamer van Zeeland, Rekeningen Bourgondisch-Oostenrijkse Tijdvak (1433-1584), Series 678-687. J. FINOT, *Etude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l'Espagne au Moyen Age*, París, 1899, pp. 141-146, 195-208 y 218-223. L. GILLIODTS-VAN SEVEREN, *Cartulaire de l'ancien Consulat d'Espagne à Bruges*. Brujas, 1901. 2 vols. W. S. UNGER, *Bronnen tot de geschiedenis van Middelburg in den landsbeerlijken tijd*, La Haya, 1923-1931, 3 vols. Z. W. SNELLER, *Walcheren in de vijftiende eeuw*, Utrecht, 1916. R. DEGRYSE, «Brugge en de organisatie van het loodswezen van het Zwin op het einde van de 15de eeuw», *Handeligen van het Genootschap voor Geschiedenis «Société d'Emulation» te Brugge*, CXII (1975), pp. 61-130. R. DEGRYSE, «Brugge en de pilotage van de Spaanse vloot in het Zwin in

entre los litigantes ante el Tribunal Supremo de los Países Bajos de Malinas<sup>39</sup>; ni en la documentación simanquina o vasca apenas nos encontramos con mercaderes navarros. Quizás, la aparición esporádica de Martín Cruzat, a caballo entre Guipúzcoa y Pamplona, o el de Miguel de Espinar son una excepción<sup>40</sup>. Estamos, pues, muy lejos de aquellos numerosos comerciantes navarros que en el siglo XIV recorrían e interconectaban Navarra con los territorios limítrofes de Aragón y de Castilla<sup>41</sup>. Las razones de su ausencia hay que, quizás, atribuir las a la crisis política y económica por las que atravesó el reino en el siglo XV.

A partir de la incorporación de Navarra a la Monarquía Hispana y, especialmente, desde los años 1516/1519 se observa una mayor presencia de mercaderes y hombres de negocios navarros tanto en Castilla y Aragón como en el resto de Europa. Tal hecho me permite aventurar que fue en esos años cuando el reino navarro se configuró en expresión de F. Brumont en «la placa giratoria que conectaba el valle del Ebro con el resto del comercio internacional del siglo XVI»<sup>42</sup>. Tres casos pueden ejemplificar dicho fenómeno.

El primero de ellos es el representado por Arnao del Plano, un gran mercader internacional muy activo en Amberes y en las ferias de Medina del Campo. Hasta ahora se creía que era vasco, pero la localización de un pleito suyo en el archivo del Reino de Navarra, que contiene toda una serie de cartas y letras de cambio de los años 1533 a 1547, permite saber que era de Oleron

de XVIde eeuw», *Handeligen van bet Genootschap voor Geschiedenis «Société d'Emulation» te Brugge*, CXVII (1980), pp. 105-178 y 227-228.

39. ARCHIVES GÉNÉRALES DU ROYAUME DE BELGIQUE (Bruselas). Grand Conseil des Pays-Bas à Malines.

40. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. RGS. 30/04/1494 y 23/11/1495. M. DIAGO HERNANDO, «Mercaderes y hombres de negocios en la Rioja a fines de la Edad Media», *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, n° 31 (2007), pp. 369-410. M. DIAGO HERNANDO, «Las regiones castellanas fronterizas con Navarra ante la conquista del reino en 1512», *Príncipe de Viana*, Año n° 68, n° 242 (2007), pp. 917-946.

41. H. CASADO ALONSO, «Religiosidad y comercio en el siglo XIV. La cofradía de tenderos de paños de Burgos», en C. M. REGLERO DE LA FUENTE (COORD.), *Poder y Sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, Vol. 1, p. 364. M. DIAGO HERNANDO, «Relaciones comerciales entre los reinos de Aragón y Navarra en el siglo XIV», *Príncipe de Viana*, Año n° 59, n° 215 (1998), pp. 651-688. M. DIAGO HERNANDO, «Relaciones comerciales entre Castilla y Aragón en el ámbito fronterizo soriano a fines de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, n° 9 (1991), pp. 179-202. F. J. GOICOLEA JULIÁN, «Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero en el mundo urbano riojano de fines de la edad media e inicios de la edad moderna», *Hispania, Revista española de historia*, vol. LXVII, n° 227 (2007), pp. 947-992.

42. F. BRUMONT, «La Navarre, plaque tournante du commerce international...

en el Bearn<sup>43</sup>. Dichos documentos revelan cómo mantenía relaciones mercantiles con toda una serie de pequeños mercaderes de Pamplona —entre los que se encuentran los Cruzat—, que, al quebrar, provocaron el pleito. Pero lo que señalan, aparte de otros asuntos, es que estos comerciantes utilizaban los servicios del gran comerciante Arnao del Plano, miembro de la gran red mercantil castellana, para transferir dinero desde y hacia Pamplona por medio de las ferias de Medina del Campo y de los Países Bajos<sup>44</sup>. Hecho que confirmaría que tanto la economía como los comerciantes navarros estaban ya en esos años plenamente integrados en conjunto de la economía internacional.

Tal aseveración se confirma plenamente si estudiamos la presencia de los mercaderes navarros en los Países Bajos. La documentación belga y francesa revela cómo a partir de 1519 toda una serie de personajes y familias, como los Cruzat, Erdara, Peralta, Larrieta, Lumbier, Ollacaresquieta, Conchillos, etc., aparecen allí asentados para comerciar con diversos productos, especialmente hierro y lana. El primero de estos linajes es el más conocido, ya que en el siglo XVI sus miembros estuvieron a caballo entre Pamplona y San Sebastián<sup>45</sup>. Así, Jerónimo, Luis, Martín, Juan, Esteban y Francisco Cruzat, en representación suya y del resto de sus hermanos y socios residentes en Pamplona, hicieron negocios en Brujas durante la primera mitad del siglo XVI. Fundamentalmente comerciaron con hierro vasco y, sobre todo, con lana navarra, que a través de las costas guipuzcoanas expidieron hacia el puerto de Ramua (Arnhemuiden)<sup>46</sup>. Pero, aunque en ocasiones actuaron de manera individual, lo más frecuente es que lo hicieran asociados con otros miembros la nación castellana de Brujas, como es el caso de la poderosa familia de los Matanza<sup>47</sup>. De hecho para hacer muchos de sus contratos recurrieron a los servicios de los notarios o «clerques» de la nación castellana, Antonio y Pedro de Paredes<sup>48</sup>.

43. Dicha documentación va a ser próximamente publicada por F. Brumont y J. P. Priotti, a los cuales agradezco haberme transmitido la información contenida en dichas cartas.

44. R. FAGEL, *De Hispano-Vlaamse Wereld. De contacten tussen Spanjaarden en Nederlanders, 1496-1555*. Bruselas, 1996, pp. 73-77. J. A. GORIS, *Étude sur les colonies marchandes méridionales (Portugais, Espagnols, Italiens) à Anvers de 1488 à 1567*, Lovaina, 1925, pp. 259-260.

45. R. FAGEL, *De Hispano-Vlaamse Wereld...*, pp. 33-35.

46. Así, por ejemplo, las 700 balas recibidas en 1547 procedían de Peralta, Falces, Andosilla, Olite, Cárcastillo, Villafranca, Allo, Uncastillo, Hurrioniz, Sesma, Miranda de Arga y Mendaña. (STADARCHIEF BRUGGE. Spaanse Consulaat. Registro de Paredes, XII-390).

47. P. DE BAETS, «Opgang en verval van een Spaanse koopliedenfamilie in Vlanderen: de Matanca (16de-18de eeuw)», *Handelingen van het Genootschap voor Geschiedenis Société d'Emulation te Brugge*, 138, 2001, pp. 235-324.

48. STADARCHIEF BRUGGE. Spaanse Consulaat. Registros notariales de Antonio y Pedro de Paredes, XII-390, XII-391, XII-392 y XII-402 (9 registros: 1545-1574).

Otra familia navarra con abundantes negocios fue la de los Erdara o Endara, formada por los hermanos Pedro y Miguel. Según la liquidación de la herencia del primero, realizada en 1539, procedían de Sangüesa, aunque en documentos de años anteriores se dice que eran vecinos de Estella. En los Países Bajos vivieron a caballo entre Brujas y Amberes. Sus tratos fueron muy variados. Así, sabemos por la documentación procedente de Burdeos que, entre los años 1519 y 1520, fletaron 8 cargamentos de vino bordelés y pastel tolosano con destino a Ramua (Arnemuiden), que iban consignados a su nombre o en su ausencia al de Miguel de Galipense<sup>49</sup>. Estos negocios los compaginaron con envíos de sal, pastel y cañamazas con destino a Londres y La Rochela<sup>50</sup>. Por otro lado, en 1523 aparece litigando ante el Tribunal Supremo de Malinas, en representación de otros 7 mercaderes españoles, contra los comerciantes Alonso de Espinosa, Jerónimo de La Plata y Diego de Miranda por los bienes incautados a Antonio de Medina, que ambas partes reclaman<sup>51</sup>. Tal hecho indica, sin duda, la importancia que dicho personaje ostentaba en esos años entre la colonia mercantil española de los Países Bajos, así como su plena integración en ella. Estrategia que, también, apreciamos en el empleo de los servicios de los mismos fletadores bordeleses de origen aragonés que hemos hablado anteriormente (López de Villanueva, Del Caso); en la contratación de naves vascas y de Laredo; y sobre todo en sus negocios en sociedad con algunos de los representantes de las principales compañías castellanas. En este caso fue con los Daza, una familia de conversos aragoneses, ricamente asentada en Medina del Campo, Valladolid y Amberes<sup>52</sup>. Sin embargo, lo más representativo de su política de inserción en la red mercantil castellana fue el matrimonio que Pedro de Erdara hizo con Clara de Nájera (Fig. 1), miembro de una de las más poderosas linajes castellanos residentes en Brujas<sup>53</sup>. Lo que no quita para que comerciaran junto con otros paisanos suyos, con aragoneses —Martín Sanz de Tena—, o que tuvieran como factor a Ximeno de Conchillos, muy probablemente natural

49. M. A. DROST (ed.), *Documents pour servir à l'histoire du commerce des Pays-Bas avec la France jusqu'à 1585. Tome II. Actes notariés de Bordeaux 1470-1520*. La Haya, 1989, pp. 505, 508, 511, 512, 523-524 y 528-529.

50. ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID, Pleitos civiles. Pérez Alonso (Fenecidos). Caja 993/6. Registro de ejecutorías. Caja 456/42.

51. ARCHIVES GÉNÉRALES DU ROYAUME DE BELGIQUE (Bruselas), Grand Conseil des Pays-Bas à Malines. Première instance. 823.60 (ff. 471-476).

52. M. HERRERO JIMÉNEZ y M. E. DÍAZ BLANCO, *El archivo del mercader Hernando de Daza Medina (1505-1566)*. Medina del Campo, 2009.

53. L. GILLIODTS-VAN SEVEREN, *Cartulaire de l'ancien Consulat d'Espagne...*, pp. 313-314 y 380-381.

de Tudela de Ebro. Se negocia, pues, con navarros, aragoneses y flamencos, pero se intenta y se consigue la integración en una red de negocios más amplia y eficiente, como era en ese momento la castellana. Hecho que les permite ampliar su horizonte económico.



Fig. 1. Tapiz con el escudo de la familia Nájera.

Parecido es el caso de Alonso y Juan de Peralta, presentes en Brujas entre los años 1533 y 1578. El segundo se casó en primeras nupcias con Francisca de Quintanadueñas, hija de Francisco de Quintanadueñas, y en segundas con Ana de Carrión. Ambas dos pertenecían a las ramas flamencas de las compañías mercantiles burgalesas asentadas en Flandes, Ruán y Londres<sup>54</sup>. Para completar

54. L. GILLIODTS-VAN SEVEREN, «L'Hotel de Don Juan de Peralta à Bruges», *La Flandre*, 14 (1883), pp. 153-170.

la nómina de los mercaderes navarros residentes en los Países Bajos, habría que citar a Juan de Larrieta, presente desde 1530; a Martín de Ollacaresquita en 1519, el cual se asoció con Miguel de Lumbier, residente en Amberes y que a la muerte de su socio, en 1531, se encargó de la tutoría de su hijo; a Antonio de Guerra?, que hizo negocios con el ya citado Arnao del Plano; y a Miguel de Galypense, agente de los mercaderes españoles en Ramua (Arnhemuiden) desde 1519 y comerciante de sal en Medialburque (Middelburg) en 1527<sup>55</sup>.

En suma, desde 1516 y durante toda la primera mitad del siglo XVI, vamos a asistir a un auténtico auge de los negocios internacionales de los comerciantes navarros asentados en los Países Bajos. Es pues lógico que estos quisieran tener su propia autonomía jurisdiccional. En un principio en la documentación de Brujas y de Amberes aparecen mezclados con los comerciantes vascos, formando muy probablemente parte de la Nación de Vizcaya (Fig. 2). A partir de un momento determinado esto cambia. Sucedió el 15 de junio de 1530, cuando las autoridades políticas de Flandes les otorgaron el privilegio de poseer el Consulado de la Nación de Navarra, diferenciado del vasco y del castellano<sup>56</sup> (Fig. 3). Al mismo tiempo, les permitieron disponer de una capilla propia, dedicada a S. Fermín, en el convento de los agustinos de Brujas<sup>57</sup>. Tal hecho no significa que se desgajaran de la red mercantil castellana. La localización de dicha capilla, junto a la de Santiago de la Nación de Castilla, y la colocación de casa de la nación navarra en la calle de los españoles, enfrente de la casa de la Nación de Castilla (Fig. 4), son un fiel reflejo de tal hecho.

El último ejemplo del protagonismo de los hombres de negocios navarros y, especialmente, de su inserción en los engranajes del Imperio Hispánico lo representan los miembros de la familia Eguaras o Guaras<sup>58</sup>. El primero de ellos fue Antón de Guaras, mercader y jurado municipal de Tudela de Ebro, casado con María Conchillos y, también, emparentado con los Pasquier. Todos ellos linajes principales de la villa. Aunque es probable que ya lo hiciera con anterioridad, en la década de 1520 aparece como exportador de lana navarra hacia Inglaterra y, como he señalado antes,

55. R. FAGEL, *De Hispano-Vlaamse Wereld...*, pp. 35-36.

56. Incluso, se cree que la casa de la Nación de Navarra estuvo localizada en el palacio de la familia Peralta, en el nº 17 de la calle de los españoles de Brujas (L. GILLIODTS-VAN SEVEREN, «L'Hotel de Don Juan de Peralta... G. VAN RENYNGHE DE VOXVRIE, «Spaans-Brugse geslachten in de Spanjaardstraat, Spaanse Loskaai en Oosterlingenplaats», en J. P. ESTHER *et al.*, *Het Sint-Franciscus Xaveriusziekenhuis*, Brujas, 1985, pp. 25-60.)

57. En representación del resto de sus compañeros actuaron en la petición del privilegio los mercaderes Pedro y Miguel de Erdara, Miguel de Lumbier, Antonio de Guerra? y Juan de Larrieta (L. GILLIODTS-VAN SEVEREN, *Cartulaire de l'ancien Consulat d'Espagne...*, pp. 282-284).

58. J. CRIADO MAINAR, *El palacio de la familia Guaras en Tarazona*, Tarazona, 2009, pp. 67-90.

es muy posible que comerciara en sociedad con su pariente, Ximeno de Conchillos, el factor de Pedro de Erdara en Flandes y Zelanda. A esta faceta mercantil, sumó la política. Como jurado de la villa de Tudela, fue el encargado de ponerse en contacto con la reina de Navarra para pedir su auxilio ante el cerco a la que la sometían las tropas de Fernando el Católico en 1512. Tal hecho le fue perdonado por el monarca, junto con otros notables tudelanos, el 4 de mayo de 1513. Sabemos que falleció en 1542, siendo enterrado en la iglesia de S. Jaime de Tudela en una sepultura, que le había donado en 1517 el cabildo de la Colegiata de Santa María<sup>59</sup>.

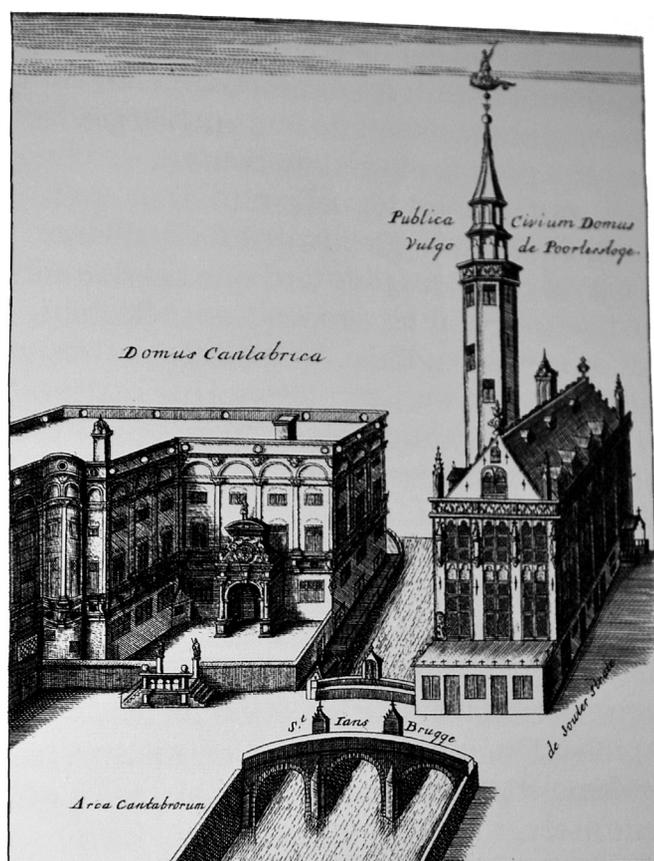


Fig. 2. Casa de la Nación de Vizcaya en Brujas.

59. ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Nobleza. Eguaras, C. P. 375, D 4.



Fig. 3. Palacio de la familia Peralta en Brujas. Posiblemente sede de la Nación de Navarra.

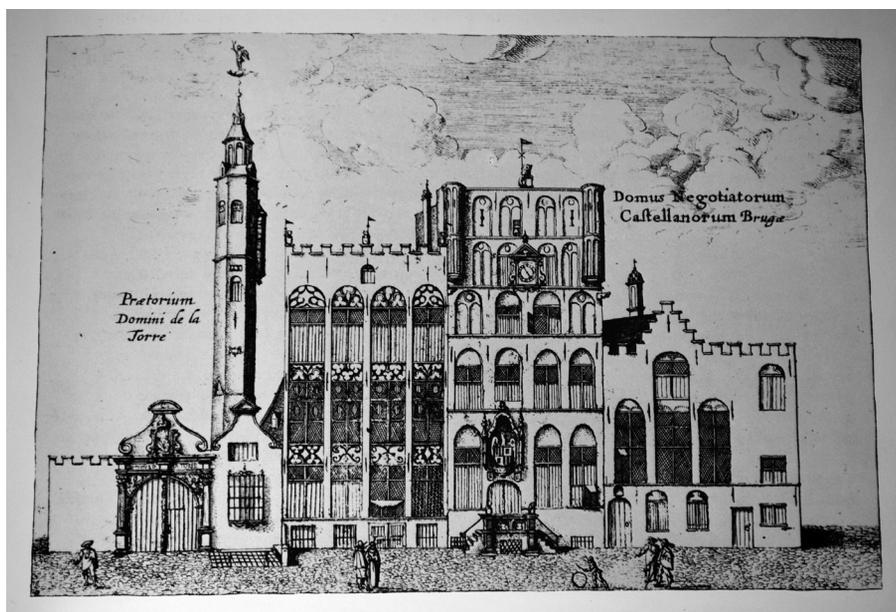


Fig. 4. Casa de la Nación de Castilla en Brujas.

Su hijo, Gombal de Guaras, continuó con los negocios familiares, siendo uno de los grandes exportadores de pastel tolosano en sociedad con los Bernuy y algunos otros comerciantes zaragozanos. Conocemos, igualmente, que fue el agente en París, Amberes y Lyon de muchas compañías españolas. Pero la gran figura familiar fue su hermano, Antonio de Guaras, presente en Londres desde 1533 hasta 1579. Allí fue el factor de la citada y poderosa compañía burgalesa de los Bernuy, aunque, también, aparece en la documentación británica como representante de los intereses de otros mercaderes españoles en diversos pleitos mercantiles. Pero su actividad no se ciñó exclusivamente a los aspectos económicos. Más importantes fue su protagonismo político en la corte inglesa, donde se le cita como «*criado del señor emperador Carlos quinto y agente en los reynos de Inglaterra del señor rey don Felipe*». Aparte de ser el autor de la *Crónica de Enrique VIII*, fue un diligente encargado de los intereses de los monarcas hispánicos en Inglaterra. De hecho participó, abierta o subterráneamente, en todas las intrigas acontecidas en la corte londinense, actuando a favor del bando católico, asesorando al embajador oficial de España y, sobre todo, espiondo. Tales actividades le llevaron a momentos de gloria, como su presencia en la boda del príncipe Felipe y María Tudor o su participación en la negociación

del tratado de Bristol entre Felipe II e Isabel I en 1574, pero también a la cárcel, primero en 1568 y, más tarde, en 1577, de la que salió mediante el pago de un fuerte rescate en 1579. De ahí que se retirara a sus ricas posesiones localizadas en torno a Tudela y Tarazona. En esta última villa se construyó un magnífico palacio, que aun subsiste (Fig. 5).



Fig. 5. Palacio de Antonio Guaras en Tarazona.

En suma, la familia de los Eguaras o Guaras, asentados a caballo entre Navarra y Aragón, es un magnífico ejemplo de un linaje de mercaderes, que compaginaron sus actividades mercantiles con los servicios prestados a la Monarquía Hispánica. Tal simultaneidad de labores fue habitual en otras familias de mercaderes castellanos, como hemos visto en el caso de los Salamanca. Incluso, dicha estrategia fue propiciada por los reyes que, de esta manera, conseguían tener unos informantes avezados en las plazas extranjeras donde residían. Por su parte, prestar servicio al monarca era utilizado por los comerciantes para cumplir con sus deberes de buenos súbditos, al mismo tiempo que para ascender socialmente al conseguir mercedes y cargos y poder compararse con los miembros de la alta nobleza. No es extraño que los Reyes Católicos y sus sucesores pro-

piciaran tal política<sup>60</sup>. Incluso, habría que preguntarse si tales acciones no se pusieron en practica de manera intensiva en Navarra para atraerse a las elites navarras a favor de la nueva dinastía después de la incorporación del reino<sup>61</sup>. En suma, la incorporación de Navarra benefició a toda una abundante serie de mercaderes navarros y, quizás, de nobles locales.

## V. Navarra en el comercio internacional a mediados del siglo XVI: su papel de intermediación en los tráficos del Valle del Ebro con el Atlántico

La existencia de toda esta serie de comerciantes y compañías mercantiles, asentadas en los Países Bajos, Inglaterra, Francia, Castilla y Aragón, es la clara constatación del papel que Navarra va a jugar a partir de mediados del siglo XVI: servir de punto de enlace para los tráficos entre el valle del Ebro y el Atlántico. Partiendo de la bases económicas creadas a partir de 1512, estos hombres de negocios van a ampliar su campo de acción a lo largo del siglo, expandiendo sus lazos a la vecina Rioja, Soria y Aragón. Esto es muy evidente en lo que refiere al comercio lanero.

Un magnífico observatorio nos lo ofrece el análisis de las pólizas de seguros marítimos burgaleses. Se han conservado 10.397 pólizas (entre seguros marítimos, reaseguros y de vida), registradas ante los escribanos del Consulado entre los años 1565 y 1619, aunque su mayor parte abarcan de 1565 a 1586<sup>62</sup>. Este elevado número constituye una mínima parte de las que se firmaron entonces, pero es muy superior al existente para otras plazas europeas del momento, ya que no disponemos de cifras semejantes más que para el siglo XVIII. Amén de que Burgos en esa época fue la mayor Bolsa de contratación de seguros para toda la Península Ibérica y América. Tal abundante documentación permite reconstruir con bastante precisión el comercio marítimo europeo y, especialmente, el ibérico en esos años. Los hombres de negocios de diferentes localidades

60. H. CASADO ALONSO, «El papel de las colonias mercantiles castellanas en el Imperio Hispánico», en J. J. RUIZ IBÁÑEZ (ed.), *Las vecindades de la Monarquía Hispánica*, México (en prensa).

61. Ver a este respecto para el siglo XVII el trabajo de M.<sup>ª</sup> I. OSTOLAZA ELIZONDO, «El acceso de los navarros a la administración castellana: el caso de Tristán y Juan de Ciriza», *Príncipe de Viana*, Año nº 61, nº 220 (2000), pp. 433-448.

62. ARCHIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, *Consulado*. Libros 28, 37, 39, 41, 44, 46, 74, 95, 98, 99 y 101.

navarras aparecen contratando pólizas de seguros desde los años 1565 a 1589. Sus datos les he reflejado en el Cuadro 1.

Cuadro 1  
CONTRATANTES RESIDENTES EN NAVARRA DE PÓLIZAS  
BURGALESAS DE SEGUROS MARÍTIMOS (1565-1589)

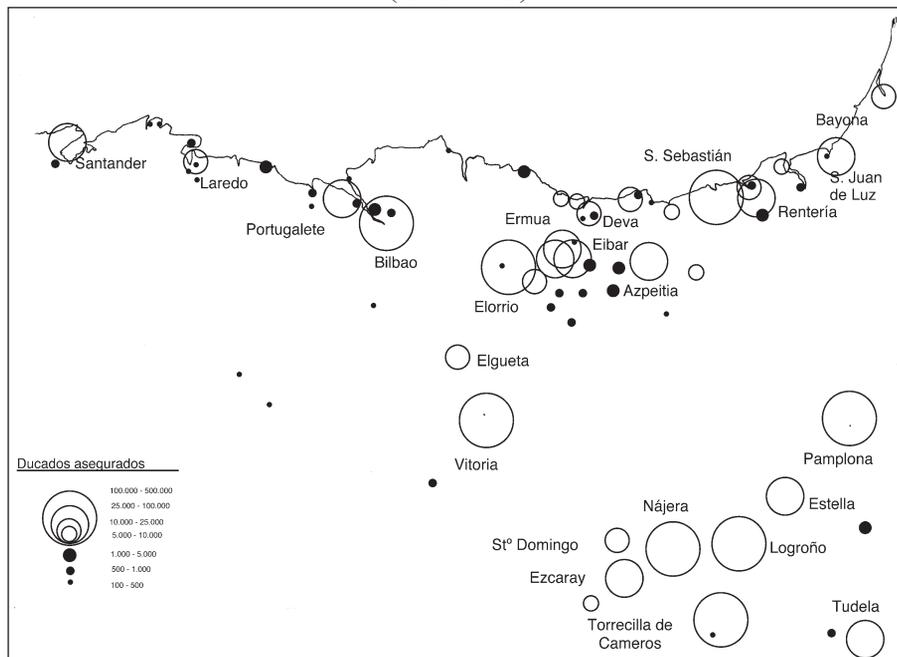
| Localidad              | Nº Pólizas | Ducados asegurados |
|------------------------|------------|--------------------|
| Pamplona               | 182        | 111.309,0          |
| Tudela                 | 132        | 86.865,5           |
| Estella                | 113        | 70.171,0           |
| Tafalla                | 17         | 9.988,0            |
| Olite                  | 10         | 3.250,0            |
| Peralta                | 2          | 1.910,0            |
| Villafranca de Navarra | 4          | 2.350,0            |
| <i>Total</i>           | <b>460</b> | <b>285.843,5</b>   |

Como se puede apreciar, los hombres de negocios navarros, aunque no fueron tan importantes como los vascos, burgaleses, cántabros, franceses o portugueses, participaron de manera destacable en los tráficos registrados en el Consulado de Burgos. A modo de constatación, en el MAPA 4 he señalado gráficamente los contratantes del sector noreste del reino de Castilla y de Navarra.

Tal mapa revela no sólo la importancia del comercio internacional navarro, sino su papel como intermediario en los tráficos del valle del Ebro hacia la costa vasca. Todas las pólizas se refieren a cargamentos de sacas de lana y, en algunas pocas ocasiones, de hierro vasco y de azafrán aragonés, que parten de los puertos guipuzcoanos hacia los Países Bajos, Ruán y Nantes<sup>63</sup>. La lana la adquieren en las montañas de La Rioja, Soria y en los valles

63. Incluso, en 1569 Martín de Larralde, mercader de Pamplona, mandó sacas de lana desde Tortosa a Livorno en naves de Ragusa. Más importante y distinto fue el cargamento compuesto de añil, canela, palo del brasil, clavo, pimienta, azúcar y algodón, que en 1572 Gregorio y Jerónimo de Tornamira, vecinos de Tudela, mandaron de Lisboa a Bilbao y que fue asegurado en 1450 ducados. O el que estos mismos hicieron al año siguiente de cueros de Las Indias desde Sevilla a San Sebastián.

Mapa 4  
 CONTRATANTES DE SEGUROS EN BURGOS, RESIDENTES EN EL NORTE DE ESPAÑA  
 (1565-1615)



navarros y aragoneses. Hecho que ya ha sido señalado por otros autores<sup>64</sup>. Incluso, si contrastamos los nombres citados de dichos trabajos, los tratantes son los mismos: Miguel de San Juan, la familia Larralde, Jerónimo Cruzat, Martín de San Esteban, Martín de Urtasun y otros vecinos de Pamplona; Felipe, Gregorio, Lorenzo y Jerónimo de Tornamira, Pedro y Juan de Vega, Leonis y Lorenzo de Lerma, Alonso Vicente de Tudela; Sancho y Juan Rogel, Juan Fernández de Guevara, Juan y Blas de Baquedano y Felipe de Legama de Estella; Juan Sánchez de Olite; Martín de Calatayud de Tafalla;

64. F. BRUMONT, «La Navarre, plaque tournante du commerce...», pp. 328-334. F. BRUMONT, «Des relations sans frontières: le commerce franco-navarrais au début du XVII<sup>e</sup> siècle», en C. DESPLAT (dir.), *Frontières*, París, 2002, pp. 219-242. M. DIAGO HERNANDO, «Los mercaderes navarros en la exportación de la lana de la región soriana durante el siglo XVII», *Príncipe de Viana*, Año n<sup>o</sup> 62, n<sup>o</sup> 222 (2001), pp. 141-143.

Alonso de Ybar de Peralta; y Diego de Andosilla de Villafranca. Nos encontramos, pues, con una serie de personajes que han salido del simple marco del comercio local, para extender sus tentáculos a las regiones limítrofes, pasando de exportar solo lana navarra a la de otras procedencias. Símbolo indudable de su prosperidad económica, cuya base se ha ido asentado en las décadas precedentes, especialmente desde la incorporación de Navarra a la Monarquía Hispánica.

# El desafío del Atlántico

*Consuelo Varela Bueno*

A mediados del siglo XV, Europa era una más de las siete grandes regiones que se repartían los casi 400 millones de habitantes de la tierra y tenía un nivel de desarrollo muy similar al de otras civilizaciones en crecimiento como el Islam, la China o la India. Sin embargo, a finales de ese siglo, Europa irá ganando terreno a las demás gracias a una decidida política de apertura hacia otros mundos. Mientras que aquellas se fueron cerrando en si mismas, Europa, que puso en contacto a civilizaciones que antes se ignoraban, fue poco a poco adquiriendo supremacía sobre todas las demás al lograr imponer al resto del mundo sus escalas de valores.

El viejo mundo era entonces un conglomerado de pueblos con unos límites geográficos indeterminados, que iban desde las Columnas de Hércules, en el sur de la Península Ibérica, hasta el mar Báltico. Pero también se entendía por Europa y por «lo europeo» a una unidad formada por toda la Cristiandad que, por encima de todo, respetaba la autoridad del Romano Pontífice. La religión imponía también una cultura común, pues en las Universidades se trataban los mismos temas de estudio y se utilizaba la misma lengua, el latín. No quiere esto decir, ni mucho menos, que no hubiera diversidad entre unos países y otros. Y fueron precisamente las notables desigualdades entre los grados de organización social, política y económica de ellos las que les llevarían a rivalidades y conflictos, marcando unas diferencias que contribuirían al auge o a la decadencia de cada uno.

En este contexto hemos de ver cómo el descubrimiento europeo del Nuevo Mundo no fue, ni mucho menos, un hecho casual. Fueron muchos —y variados— los factores que contribuyeron a aquel acontecimiento trascendental.

En primer lugar hay que recordar que, desde mediados de siglo, Europa comenzaba a salir de una larga época de crisis a la que siguió una cierta

tranquilidad política. Veamos, *grosso modo*, en qué momento se encontraban los países implicados en los descubrimientos geográficos, pocos años antes de la incorporación del reino de Navarra a la monarquía hispánica, el acontecimiento que recordamos en estas Jornadas.

En la Península Ibérica, Castilla y Aragón se unían con el matrimonio de Isabel y Fernando en 1469, y Portugal alcanzaba con D. Juan II, en 1485, una estabilidad ganada tras una guerra civil. Terminada la Guerra de los Cien Años (1453), que fortaleció la conciencia nacional inglesa, cuya cultura se irá distanciando de la francesa, y superada la Guerra de las Dos Rosas entre la casa de Lancaster, rosa roja, y la de York, rosa blanca, Inglaterra conseguiría estabilidad en 1485 gracias al establecimiento de una nueva dinastía, la Tudor, que permanecerá en el trono hasta 1603. La paz de Lodi (1454), que estableció un equilibrio entre los cinco grandes estados italianos de entonces, significó un relanzamiento económico de los mismos pese a las siempre presentes amenazas francesas. La Sede Romana fue ocupada desde 1492 hasta 1503 por Alejandro VI, un pontífice español, el valenciano Rodrigo Borja.

Desde el punto de vista religioso, no hay que olvidar que justo en esos años fue cuando los Reyes Católicos consiguieron completar la Reconquista, expulsando del reino de Granada al último rey nazarí en 1492. El mismo año en el que dictaron el Decreto de expulsión de los judíos de sus reinos. Una política que, infortunadamente, fue copiada por los reyes portugueses, un lustro más tarde.

El final de los conflictos bélicos y la estabilidad política supuso un incremento demográfico favorecido también, y en gran medida, por el descenso de epidemias y por un aumento espectacular de las cosechas. La expansión económica alcanzó a todos los órdenes de la vida material de los europeos. La recuperación de los campos significó un aumento de la producción agrícola. El bienestar económico impulsó el empeño y la necesidad de desarrollar nuevas técnicas como la metalurgia o la construcción naval. El gusto y la afición a la lectura fuera de los monasterios favorecieron la aparición y el rápido desarrollo de la imprenta. Se estaban poniendo, en fin, las bases para la aparición del primer capitalismo y creando los instrumentos que ese capitalismo necesitaba. Muchas ferias cambiaron de sede. La nueva banca sustituyó a los viejos «cambios». La contabilidad por partida doble, el genial invento veneciano, que perfeccionó la casa véneta de Donaldo Soranzo y Fratelli en 1436, hizo posible que, a finales de ese siglo, ya se pudieran efectuar balances en el sentido moderno del término. Baste recordar a Luca Pacioli, el inventor de sus reglas, en su libro *Summa de aritmetica, geometria, proportioni et proportionalità*, publicado en

1494. La letra de cambio se convirtió en el instrumento imprescindible para el comercio.

Se estaban dando las condiciones para que Europa, por primera vez en su Historia, estuviera en disposición de desafiar el Atlántico. Los beneficios de la paz y el desarrollo demográfico llevaron aparejados tanto un incremento del mercado como una necesidad de ampliar el espacio vital. El comercio, en buena parte, procedía de Oriente y las tierras había que buscarlas más allá de los límites físicos del continente europeo. Era, pues, necesario dominar el mar. La necesidad de su control impuso la creación de potentes armadas, dado que los barcos habrían de navegar en conserva para defenderse de los países vecinos. Conseguidas nuevas tierras, nuevas rutas mercantiles y nuevos clientes, hacía falta un severo control político que delimitara los lugares de actuación de unos y otros. Así fue necesaria la firma de diversos tratados entre Castilla y Portugal, los dos países que conquistarían medio mundo, avalados por el Papado, que les proporcionó bulas de conquista.

### La expansión de la Europa de los mercaderes

Sin pausa pero sin tregua, los europeos solicitaban cada vez más y mayor cantidad de nuevos y variados productos. Del Levante llegaban a los puertos del Mediterráneo especias como la pimienta, tintes y porcelanas. Un comercio muy lucrativo que era controlado, en buena medida, por los venecianos. Del Sahara y África del Norte procedía el oro, deseado como objeto de lujo tanto por particulares como para la ornamentación de iglesias y palacios. Un tráfico que los portugueses arrebataron a los italianos tan pronto como construyeron una fortaleza, San Jorge de la Mina (1482), que les permitió un puerto de escala en el viaje de ida y vuelta a Lisboa. Se trataba de un puesto de avituallamiento fundamental, también, para el desarrollo de otro comercio aún más lucrativo y mucho más cruel: la caza y captura de esclavos. Esa mercancía que Europa necesitaba como mano de obra en los campos, ahora florecientes, y en las ciudades como domésticos, demostrando la alta calidad social de sus poseedores.

Frente a esas rutas meridionales no hay que olvidar las que unían los países mediterráneos con los del Norte. Por las vías del Atlántico septentrional llegaban a Inglaterra las lanas españolas, las sedas italianas o la sal portuguesa; por no hacer mención de otros productos estacionales como los frutos secos, el aceite o, en épocas de crisis, las masivas exportaciones de trigo andaluz o siciliano al norte de Europa. Por esa misma ruta, y utili-

zando los mismos barcos, la Europa meridional recibía terneras de Irlanda, paños y estaño de Inglaterra o vinos de Gascuña.

En la época de los descubrimientos ya habían comenzado a decaer las rutas terrestres que unían los países mediterráneos con los del Norte de Europa. El control del paso del Estrecho de Gibraltar, el escollo que encontraban las naves en su recorrido del Mediterráneo al Atlántico, fue posible gracias a la toma por parte de los portugueses de varias ciudades claves del norte de África: Ceuta en 1415, Alcacer en 1458, Arzila y Tanger en 1471 y Azemor en 1486. Liberado el paso, la Europa de los mercaderes dispuso por vez primera de líneas marítimas regulares entre Italia y Flandes, más largas que las rutas de tierra pero mucho más económicas. Más la apertura del Estrecho y el consiguiente cambio de rutas, importante, significaron también un desplazamiento de los centros de comercio. Ciudades como Valencia, Sevilla o Lisboa comenzaron a florecer a la vez que decaían ferias y ciudades centroeuropeas. Algunas repúblicas italianas, como Génova, sintieron la competencia de las casas comerciales españolas y portuguesas en su tráfico con Flandes o con Inglaterra y hubo bancas, como la florentina de los Bardi, que quebraron estrepitosamente.

Casi simultáneamente, en el otro extremo europeo, el 29 de mayo de 1453, Constantinopla, defendida por bizantinos, genoveses y venecianos, caía en poder de los turcos. El desastre fue mayúsculo. El nacimiento de Estambul no sólo significó el fin de once siglos del Imperio Romano de Oriente, sino también el hundimiento del comercio europeo con Levante. Su estratégica posición geográfica, al controlar el Estrecho del Bósforo, único acceso al Mar Negro y paso obligado entre Europa y Asia, impediría en adelante a los mercaderes europeos llegar a la India. Se había creado una situación límite que, forzosamente, empujó a los mercaderes, primero, y a los Estados, más adelante, a buscar rutas alternativas. La marítima, bordeando el continente africano, si ello era posible, parecía la más segura y, desde luego, era la más rápida.

El cierre del comercio de Levante y la apertura del Estrecho de Gibraltar desplazó inevitablemente los ejes del tráfico mercantil europeo. Aunque continuaron en uso las rutas terrestres, tanto las africanas como las centroeuropeas, las marítimas fueron las preferentes. Fue Portugal, en mucha mayor medida que Castilla, el país que salió más beneficiado en ese cambio de rutas. La ventaja de Portugal, frente a los otros estados meridionales, era obvia. Controlaba plazas importantes no sólo en el Norte de África, como vimos antes, sino que también había emprendido una carrera por conquistar las costas atlánticas del África occidental y poseía las islas de Madeira y Azores. Por su parte, Castilla, con una marina mucho menos

desarrollada, tan sólo disponía de una flota muy convencional y de alguna pequeña isla de las Canarias.

El mercado impone sus condiciones. Unas condiciones que a fines de siglo pasaban, casi inevitablemente, por la Península Ibérica. Veamos algunos casos significativos que permitieron el auge de las dos ciudades que se convertirán en los centros de la expansión europea en el Atlántico: Lisboa y Sevilla.

Para el comercio de esclavos, cerrado el Mar Negro, ya no se podía contar ni con las capturas en Asia Menor, ni con los carísimos esclavos que vendían los turcos aprovechándose de su privilegiada situación, y los transaharianos escaseaban. Había, pues, que recurrir al tráfico en las costas atlánticas africanas. Una trata que, aunque incipiente, estaba controlada por los portugueses. Pues bien, en el último cuarto del siglo XV los Medici enviaron a Lisboa a su representante Bartolomeo Marchioni, que en pocos años se convertirá en uno de los hombres más ricos del país luso al obtener, de los reyes portugueses, el monopolio del tráfico. Desde Lisboa, Marchioni enviaba esclavos a toda Europa, siendo el mayor exportador del momento. A Italia por una ruta, siempre la misma, que incluía a Sevilla y a Valencia, ciudades en las que los Medici también tenían sus representantes: Juanoto Berardi en la ciudad hispalense y Cesar Barchi en la del Turia. Fue Berardi el primer armador que tuvo Cristóbal Colón y el organizador de sus dos primeras flotas. A Marchioni se dirigirá Amerigo Vespucci, tras la muerte en Sevilla de Berardi, a cuya casa comercial había acudido a comienzos de 1492 enviado por Pier Francesco de Medici, el Popolano.

El comercio del azúcar y de los colorantes, la grana y la cochinilla, había de efectuarse bien en la isla de Madeira, bien en las Canarias. Para su explotación y tráfico acudirán a Lisboa, a Sevilla y a las islas, importantes compañías genovesas, entre ellas las de los Negro y Centurión, la casa comercial con la que Cristóbal Colón trabajaba en su Génova natal y con la que acudió por primera vez a la Península Ibérica en 1475. Desde Lisboa, Colón viajó, siempre como empleado de los Centurión, a Inglaterra, a Islandia y a los archipiélagos portugueses de las Azores y de Madeira.

Otra casa genovesa con la que también Colón estuvo en contacto, la de los Cattaneo, controlaba en la ruta Sevilla-Málaga-Génova el comercio del trigo, del aceite y del jabón blanco, conocido como «jabón de Castilla», importando, a su regreso, objetos suntuarios y libros de los más importantes editores e impresores venecianos.

Una serie de cambios climáticos en el Norte de Europa, fuertes erupciones volcánicas y el cierre de los bancos pesqueros por las autoridades

danesas a los extranjeros en las aguas de Islandia, que entonces controlaban, impulsaron a los marineros ingleses a dirigirse hacia rutas más meridionales. Había una necesidad imperiosa de pescado, al ser este el alimento básico de los europeos de los siglos XV y XVI, además del precepto religioso que impedía a los cristianos comer carne más de la mitad de los días del año. En ese camino, en el que tropezaron los ingleses con portugueses y castellanos, también se cruzaron intereses comerciales. Las flotas inglesas estaban respaldadas en la Península por intrincadas redes comerciales. Agentes ingleses en el Algarve portugués, en Andalucía o en Lisboa servían de intermediarios. Los barcos, que al llegar a las costas peninsulares venían cargados de cueros o de estaño, compraban en la zona de Aveiro (Portugal) la sal para secar y conservar sus pescados y regresaban a Inglaterra, además, cargados de sardinas, de frutos secos o de lanas castellanas, más baratas que las inglesas. Una de esas compañías inglesas que trabajaban en Sevilla y en Lisboa, la de Tomás Thorne, ayudó al veneciano Juan Caboto a armar el viaje en el que descubriría Terranova en 1497. Como bien señaló Vitorino Magalhaes Godinho, ese obligado desplazamiento en busca de bancos pesqueros ocasionó no pocos descubrimientos geográficos. Los *merchant-venturers* que financiaron al italiano no buscaban nuevos mundos sino pescados, principalmente bacalaos, para alimentar a una población en creciente aumento y ballenas con cuya grasa habrían de iluminarse las ciudades.

El progresivo auge del comercio convirtió a Sevilla y a Lisboa en dos ciudades cosmopolitas a la par que muy ricas. Por primera vez en la Historia de la Europa meridional, el Mediterráneo ya no era el Mar por excelencia, el centro del «mundo» había cambiado radicalmente. Por primera vez se veía claro que el país que conquistara el Océano Atlántico dominaría el comercio y podría llegar a convertirse en un Imperio, emulando y, tal vez superando, al antiguo Imperio Romano, forjado en torno al Mediterráneo.

Todo iba a cambiar radicalmente y así lo entendieron los reyes portugueses y españoles. Para Portugal, una vez más, la empresa estaba más cercana, pues no tenían ataduras en su reino que impidieran la expansión. Los castellanos, que habían propiciado pequeñas expediciones a Canarias, tenían aún un escollo que salvar en su propia casa. Había que terminar la Reconquista y expulsar de su territorio al último reducto musulmán de Granada. Por ello la política de los Reyes Católicos giró cuando se dieron cuenta de su importancia. Es verdad que, al subir al trono, Fernando e Isabel tuvieron ante sí múltiples problemas que fueron resolviendo paulatinamente. En primer lugar, hubo que dominar a la antigua nobleza que

había apoyado en la sucesión dinástica a la Beltraneja, vinculada también con la monarquía lusa. En segundo lugar, había que apaciguar y alimentar a un país en crisis y, sólo en tercer lugar, completar la unidad nacional. Un tema del que no comenzaron a ocuparse seriamente hasta el comienzo de la década de los 80, justo en el momento en el que acababan de firmar el Tratado de Alcaçovas con Portugal (1480), primer intento de partición del Atlántico entre ambos países. No ha de deberse a una casualidad que fuera precisamente entonces cuando se decidieron a dar el asalto definitivo.

Hoy parece claro que fue, a partir de estas fechas, cuando ambos países comenzaron a prepararse, quizá sin ser del todo conscientes de lo que se les vendría encima. Pero ese proceso significaba un cambio total en múltiples aspectos. En primer lugar, había que disponer de una armada poderosa, y esa necesidad de contar con navíos aptos contribuyó a la creación de una importante industria naval y al estudio y desarrollo de nuevas técnicas de navegación. En la costa cántabra, una región en la que abundaban minas y bosques, se construirán las atarazanas más prestigiosas de Europa, que vendían sus barcos a Portugal, Francia e Inglaterra. Así nació una industria floreciente que pronto desplazó a los tradicionalmente grandes constructores de barcos de la Europa mediterránea, por entonces Venecia y Génova. Mientras que éstas obtenían la madera necesaria de la costa dalmata, los cántabros se surtían, para construir los mástiles de mayor tamaño, de madera procedente del Norte de Europa, de los países escandinavos, en torno al mar Báltico. Fue así como hicieron buena parte de su dinero mercaderes como los Fugger, encabezados por Jacobo (1459-1525), que, a la par de controlar las minas de plata de Centro Europa, exportaba madera de Dantzig a los astilleros españoles. Con los años, Fugger, convertido en banquero del Emperador Carlos V, ampliaría sus negocios al comercio de especias y de otros productos exóticos, estableciendo sucursales de su casa comercial en Lisboa y Sevilla.

La navegación atlántica imponía un tipo de barco diferente al usado hasta entonces. La carraca mediterránea, una inmensa mole de tres o cuatro mástiles con velas cuadradas y triangulares, era el barco ideal de transporte, debido a su gran capacidad y tamaño que le convertía en una fortaleza casi inexpugnable a los ataques piráticos. Era el barco empleado por los italianos para comerciar con Flandes o con Inglaterra. Junto a las carracas, las galeras son el otro tipo de barco característico de la navegación por el Mediterráneo; mucho más pequeñas que aquellas, eran más ligeras, y se seguirían utilizando como barcos de guerra hasta el siglo XVII. En los arsenales castellanos se construían las naos, de alrededor de cien toneles, de tres mástiles y de velas cuadradas y latinas. Su rapidez en los

desplazamientos las convertía en las preferidas por los mercaderes peninsulares, aunque tenían el serio inconveniente de necesitar la protección de barcos de guerra, los futuros galeones, para evitar las agresiones de piratas. A finales del siglo XV la nao hispánica fue siendo, poco a poco, sustituida por la carabela, el barco por excelencia para los descubrimientos geográficos. Se trataba de una nave de velas latinas, con un gran mástil, con gobernalle y bolinas, que le permitían, incluso con viento contrario, llevar las velas extendidas. Esta embarcación rápida, capaz de navegar con cualquier viento, fue la utilizada por portugueses y españoles hasta la segunda mitad del siglo XVI. A la construcción de este tipo de carabela y a la que llamaron, «redonda» o de «armada», por llevar dos o tres mástiles con aparejo latino y uno redondo, dedicaron su atención los astilleros hispanos. La novedad de este tipo de carabela quedó bien patente en el primer viaje de Colón que, en Canarias, hubo de cambiar el velamen de una de las carabelas «de latina» en «redonda»: «Hicieron la Pinta redonda, porque era latina», anotó D. Cristóbal en su *Diario*, el jueves, 9 de agosto de 1492.

Poseedores de una industria naval fuerte, la lucha por el Atlántico podía comenzar. Quedaban otros muchos problemas por resolver. Se necesitaba, por ejemplo, la puesta al día de una doctrina que informara sobre las posibilidades reales que ese desafío del Atlántico suponía. ¿Habría tierras más allá, y, de haberlas, serían habitables, serían rentables? Una pléyade de intelectuales y aprendices acudió a las cortes de España y Portugal, unas veces llamados por los monarcas, otras espontáneamente. Un viejo oficio resucitaría: el de cartógrafo, y el vendedor de mapas se convertiría en una figura habitual en los puertos. Dos oficios que, al parecer, ejercían Cristóbal y Bartolomé Colón en Lisboa, esperando su momento, allá por los años que van de 1475 a 1485.

Al calor de los primeros descubrimientos otros mercados se iban abriendo o simplemente ampliando. Hacía falta de todo. Desde brújulas a relojes de arena, que se rompían tanto que cada barco llevaba al menos una docena al iniciar su viaje. Avituallar a las naves significaba hacer grandes cantidades de pastel —el llamado después en América bizcocho—, unas tortas, seguramente incomedibles, pero que eran capaces de durar —eso sí duras— durante muchos días. Qué decir de las botas de vino, imprescindibles para mantener en alto la moral de la marinería. La estrechez del barco imponía un perfeccionamiento de la artillería que había de ajustarse a un nuevo espacio.

El dinero circulaba con mucha más rapidez que con anterioridad y los cambistas vieron llegado su momento. Como decíamos antes, nuevas ban-

cas fueron surgiendo, sin desaparecer el pequeño cambista o el usurero, un oficio de gran fortuna, en un mundo lleno de incertidumbres y de peligros.

Si a mediados de siglo, los grandes mercaderes tradicionales vieron súbitamente decaer sus negocios, apenas cincuenta años después, el panorama que se presentaba a sus hijos y descendientes era esperanzador. Junto a las viejas fortunas, pocas, que tuvieron capacidad para aguantar los envites de la suerte, una nueva clase de mercaderes iba a aparecer. El nuevo mercader, más preparado y más arriesgado, se parecería poco a aquel del que todo lo aprendió.

### La primavera del capitalismo y la Europa de las ciudades

Ya hace años que Lucien Febvre y Fernand Braudel describieron a esta época privilegiada, que se iniciaba a mediados del siglo XV y que duró hasta bien entrado el siglo XVII, como *La primavera del capitalismo*. Para ellos, y para otros muchos economistas de su Escuela, el *capitalismo* significa la abundancia de fondos, de stocks de mercaderías y, más genéricamente, de dinero y de riquezas. Así, afirmaron que el término *Capitalismo* no es contemporáneo del sistema que designa, la centuria decimonónica, sino que su nacimiento hay que retrotraerlo al siglo XV. Justo el momento en el que se van a ir sentando las bases de una sociedad compleja en la que la economía funcionará al margen de lo religioso o lo político-guerrero. Una época en la que se irán imponiendo nuevas prácticas económicas. La sedentarización del comercio, con la consiguiente apertura de sucursales permanentes de las Casas comerciales importantes en varias ciudades, irá sustituyendo paulatinamente a las ferias y a los mercados. Surgirá una nueva figura, la del comerciante con tienda o negocio abierto permanentemente, que se convertirá en un personaje clave en la vida de la ciudad. A la vez, y como un resultado lógico, se dará un cambio, imprescindible, en la banca, que pasará de ser «el banco», en el sentido del lugar en el que los cambistas efectuaban las transacciones, a «la Banca», el establecimiento monetario por excelencia. La práctica bancaria ya no será, en adelante, una simple operación económica, sino que alcanzará a otras actividades. Entre estas, quizá la más significativa será la de la autorización del préstamo con interés, que la Iglesia no toleraba más que moderadamente. La multiplicación de los instrumentos monetarios y financieros, la generalización de los intercambios comerciales, el florecimiento de las compañías financieras transnacionales, la práctica habitual del seguro y la creación de sociedades de capital colectivo, son, sin lugar a dudas, circunstancias que comienzan

a finales del siglo XV y que, a mi entender, acreditan ese precioso nombre, *la primavera del capitalismo*, que le dieron los sabios franceses, únicos en poner títulos<sup>1</sup>.

En la Europa de finales del siglo XV, se estaban produciendo una serie de cambios importantes que anunciaban el despertar del capitalismo. Sin embargo, el *tempo* de esa evolución hacía un nuevo sistema, difería de unos países a otros en razón a las diferencias de la organización y del desarrollo de cada uno de ellos.

La Europa de los mercaderes construirá la Europa de las ciudades. Porque, en definitiva, será en las ciudades donde se desarrollará ese mercado global. El desplazamiento de los mercaderes, en sus rutas comerciales, impondrá el florecimiento de unas y la decadencia de otras. Surgirán nuevos –y mayores– puertos en la fachada oeste de Europa. Cambiará la fisonomía urbana de las urbes más desarrolladas, mientras que las que quedaron fuera de las vías comerciales mantendrán ese aspecto medieval que hoy admiramos con veneración al recorrerlas.

Todo ello dará lugar a una cierta jerarquía entre las ciudades. Los Estados nacionales, que entonces empezaban su época de formación, forzarán la localización de sus capitales allí donde les resulte más conveniente. Se dotarán ciudades universitarias, verdaderos centros del saber ya laico, sin olvidar ni dejar de lado los tradicionales estudios eclesiásticos, las más de las veces, en manos de las órdenes religiosas. Junto a estas ciudades figurarán otras, de no menor importancia, los grandes centros comerciales.

Así veremos declinar ciudades como Brujas que no supo, o no pudo, resistir la competencia de Amberes, y que pasó de tener 125.000 habitantes en 1400 a sólo 26.000 en 1600. El caso opuesto podría considerarse el de Londres que, desde fines del siglo XV a mediados del XVI, pasó de 50.000 a 200.000. No resulta, en cambio, significativo el caso de Madrid, el más

1. Sin embargo, otros economistas, como Thierry Paquot, quieren ver esas mismas características en épocas anteriores. Para Paquot, otros rasgos del pre-capitalismo se pueden rastrear en algunas zonas de Europa. Así la separación entre el dueño de la propiedad y el de quien la explota, aparece ya en las ciudades industriales de los siglos XII, XIII y XIV y, el trabajo asalariado, en el sentido casi actual, se daba ya en el siglo XIII en ciudades italianas como Florencia y Génova. Para Paquot, incontestablemente, en la mayoría de las ciudades italianas se habían establecido los cimientos de esa «primavera» un par de siglos antes que en el resto de Europa. Sin duda el sabio francés tiene razón y los ejemplos que señala, entre los que destacamos la creación italiana de los Montes de Piedad, obra de los franciscanos en 1428, o el temprano uso de la contabilidad por partida doble, así lo acreditan. Sin embargo, creemos que ambas teorías no son opuestas sino complementarias. Fácilmente podemos llegar a un compromiso.

espectacular, que pasó de 4.000 a 60.000 habitantes en el mismo período de tiempo. Madrid, a principio de siglo era tan sólo una villa, sin mayor importancia en el conjunto nacional. Sí nos parecen representativas las cifras de otras ciudades que doblarían el número de sus habitantes en el siglo XVI, como Lisboa que pasó de 65.000 a 130.000, o Sevilla, que sólo contaba con 30.000 almas en 1492, número que en apenas cincuenta años se había multiplicado por dos.

Sólo con observar estas cifras –podríamos haber dado algunas más que no vienen al caso–, se comprende a la perfección la atracción que Sevilla y Lisboa produjeron en aquella época. Las dos ciudades volcadas al Atlántico, convertidas en puertos importantes, atraieron a los mercaderes internacionales que las convirtieron en los principales emporios del sur de Europa. Pero los mercaderes no acudieron a Lisboa o a Sevilla porque fueran ciudades bellísimas, ambas lo son, sino por el lugar geoestratégico que ocupaban. Ambas eran los centros, decididos por sus monarcas, para coordinar el comercio atlántico y en ese mercado atlántico era donde estaba el futuro comercio.

Cristóbal Colón, cuando su patria, Génova, se le quedó pequeña, acudió en primer lugar a Lisboa y, más tarde, a Sevilla. Quince años después, Amerigo Vespucci y Juan Caboto se dirigieron primero a Sevilla y de allí pasaron a Lisboa y a Londres. La elección no era casual, era la única posible.

Desde Lisboa y desde Sevilla, desde sus puertos, Restelo, en la desembocadura del Tajo, y Sanlúcar de Barrameda, en la del Guadalquivir, se llevarían a cabo las más increíbles aventuras descubridoras.

De Restelo salió Vasco de Gama para llegar a la India; de Sanlúcar de Barrameda zarpó Colón para tocar por primera vez el continente americano. Por primera vez, y coincidentemente, se había superado el desafío del Atlántico con éxito. Estos dos viajes impusieron nuevas rutas, que se mantendrían invariables durante siglos; se había superado el ancho mar, si, pero habían surgido nuevos problemas y nuevas situaciones, nuevos desafíos que no siempre se resolvieron con igual éxito. La España de los Reyes Católicos se benefició de todas estas circunstancias. La expansión castellana, por razones obvias, se orientó hacia la conquista del Atlántico, como una continuación de la conquista de las Canarias. Ni los reyes, ni sus súbditos castellanos pudieron sospechar las consecuencias de aquella Capitulación que Juan de Coloma y fray Juan Pérez firmaron el 17 abril de 1492 en nombre de Cristóbal Colón y de los monarcas.

Otras naciones europeas estaban en mejores condiciones para realizar el Descubrimiento de un Nuevo Mundo. La fortuna hizo posible que a Castilla le tocara en suerte ser la primera en arar el Atlántico.

## Año de 1513: del Atlántico al Pacífico

El 13 de marzo de 1513 Fernando el Católico ordenaba la convocatoria de los Tres Estados, las Cortes de Navarra. El 25 de septiembre de ese mismo año Núñez de Balboa divisaba el Océano Pacífico desde una cima de la cordillera Chucunaque. Se habían cumplido dos de los objetivos de los Reyes Católicos: la incorporación del reino navarro a la monarquía hispánica y el descubrimiento del ansiado paso al Pacífico.

En apenas diez años los europeos habían logrado desafiar el Atlántico y ambas orillas estaban prácticamente reconocidas. Los portugueses, desde que Bartolomé Díaz lograra en 1488 doblar el Cabo de Buena Esperanza y llegar por esa vía al Océano Índico, llevaban ya años costeano las costas del África occidental. Las flotas portuguesas cruzaban el Atlántico africano al menos una vez al año en sus viajes a la India y varias veces en viajes a las islas de Cabo Verde y a San Jorge de la Mina, los dos importantes puntos de asentamiento en aquella área.

En la fachada occidental del Atlántico varias potencias recorrían sus costas. Veamos, *grosso modo*, su situación de norte a sur. Fue Portugal la primera nación que, cronológicamente, envió varias expediciones a las tierras de los bacalao desde que fueron descubiertas para el rey D. Manuel por Labrador y los Corte Real. No hay ruta sin economía y muy pronto se pudo comprobar que la pesquera del Mediterráneo, de recursos limitados, era superada por la del Atlántico Norte de caladeros prácticamente inagotables. Y por ello la explotación a gran escala de los bancos pesqueros de Terranova originaría una gran rivalidad entre las diversas naciones europeas en un tráfico en el que es prácticamente imposible distinguir entre vascos franceses y españoles, y portugueses, seguidos por ingleses y escandinavos.

En la actual América del Norte, en 1513, numerosos barcos europeos recorrían sus costas desde Terranova hasta la actual Massachusetts, quedando una franja inexplorada desde aquella latitud hasta la península de la Florida, reconocida por los españoles desde 1509.

Mientras que estos dominaban las costas de toda la América central, los portugueses, aunque con pocos asentamientos, estaban ya establecidos en las orillas del territorio conocido pronto como Brasil, llegando hasta la actual Montevideo.

En las fechas que ahora conmemoramos, aunque todavía faltaba por reconocer la totalidad del litoral occidental, el Océano Atlántico había sido desafiado con éxito.

# «El retraso cultural de España: fortuna de una idea heredada»

Ángel Gómez Moreno

*A la memoria de Robert Brian Tate  
(1921-2011)*

## I

A la cultura española se le colgó hace mucho un sambenito que, lo adelanto desde la primera línea, no se merece: el de su sempiterno retraso cultural con respecto al resto de Europa. De ahí a poner en tela de juicio o, sin más contemplaciones, negar su condición de nación europea había un solo paso, y muy corto por cierto. En el pasado, muchos cruzaron esa línea y crearon un estado de opinión tan generalizado como científicamente incorrecto en perjuicio de los españoles<sup>1</sup>. A la singularidad geográfica de España, situada *in extremo mundi angulo*, le correspondían una singularidad histórica, una singularidad cultural y una singularidad racial. En el siglo de Darwin, Mendel o Lombroso, en una época en que las Ciencias Humanas y Sociales se enorgullecían por contar con técnicas y métodos tan rigurosamente científicos como los usados por las Ciencias Básicas y Aplicadas, los antropólogos vinieron a dar la razón a cuantos habían estigmatizado a España y sus gentes: eran distintos de todos los europeos, luego no eran europeos. Todo lo explicaban las condiciones geográficas, la historia y, sobre todo, la raza, como había sentenciado Hipolyte Taine y repitieron machaconamente otros muchos, década tras década.

La proclamación de la preeminencia cultural de una nación conlleva el menosprecio de las demás. Me basta el recuerdo de Petrarca, para quien

1. Esta primera nota tiene el único propósito de advertir de que, dada la extensión del presente trabajo, limitaré mucho el número y tamaño de todas ellas.

sólo los italianos podían considerarse verdaderamente civilizados; es más, su opinión acerca de los franceses no era mucho más benévola: tan sólo eran la avanzadilla intelectual de los bárbaros, de los que inobjetablemente formaban parte. De no mediar el prurito patriótico de Petrarca, y su característico nacionalismo panitaliano o romano, su programa habría sido muy distinto o no habría sido<sup>2</sup>; con todo, su ideario fue aclimatado en distintas partes de Europa (particularmente en España, como veremos en la última parte de este trabajo), tras podar o adaptar aquello que lo precisaba y de la manera que más convenía al caso.

Llegados a la Era Moderna, la rivalidad (política, militar, cultural...) entre naciones derivó en batalla ideológica o propagandística. Como ocurre en tales casos, el discurso apeló a la humilde hoja volandera, al grueso volumen in-folio o a cualquier otro formato, y se ofreció al lector a modo de tratado de amplitud variable, magro opúsculo o simple pulla literaria de diversa factura. El fenómeno a que aquí atiendo es diferente por completo, pues refleja el debilitamiento progresivo de una nación que, tiempo antes, había sido potencia hegemónica indiscutible. La otrora poderosa España quedó postrada en lo más hondo, aunque no tan pronto como suele decirse: ni justo después de la Batalla de Rocroi (1643), ni tras la firma de la Paz de Westfalia (1648). Tampoco sirve a tal propósito el final de la Guerra de Sucesión (1701-1713), a pesar de que abrió las puertas de España a potencias foráneas. Por esas fechas, e incluso décadas más tarde, España conservaba parte de su esplendor de antaño; es más, en el terreno científico hizo notables progresos respecto de un siglo, el XVII, que, en el ámbito de las ciencias puras (en abierto contraste con todas las formas que adoptan las artes o frutos del espíritu), tiene mucho de paréntesis<sup>3</sup>.

2. A pesar de todo, el Petrarca anciano aún pudo hacerse una idea de la magnitud de su aportación a la cultura, como recuerda Ugo Dotti al comienzo de su prólogo a *Epistole* (Turín: Unione Tipografico-Editrice Torinese, 1978), p. 9): «Nata e sviluppatasi al di fuori della cultura «accademica», si tratta di un sapere per molti aspetti del tutto nuovo, si che non pare ingiustificata l'orgogliosa affermazione che lo stesso Petrarca pose quasi al termine della sua vita: 'una lode non ricuso: che per impulso da me ricevuto, molti sono oggi in Italia, e molti per avventura anche fuori, coloro che presero a coltivare questi studi negletti per tanti secoli; e infatti io sono forse il più vecchio di quanti in essi si affaticano ora' (*Sen.*, XVII, 2)».

3. No puedo expresarme de otro modo cuando así de categórico se muestra también J. M<sup>a</sup> LÓPEZ PIÑERO, *Historia de la Cultura Española Ramón Menéndez Pidal: El Siglo del Quijote (1580-1630)*, vol. I: *Religión, Filosofía, Ciencia* (Madrid: Espasa-Calpe, 1996), pp. 249-327. La opinión que aquí mantiene contrasta, no obstante, con la información que recoge en otros lugares, como en su *Bibliographia Medica Hispanica 1475-1950*. Vol. II: Libros y Folletos, 1601-1700, Valencia: CSIC, 1989.

El inusitado desarrollo de los estudios dieciochescos ha servido para corregir falsas impresiones y mostrar los ricos frutos que aún dio España a lo largo de esa centuria. Culturalmente, fue un periodo prolífico, con expediciones científicas por encargo de la Corona, la fundación de reales academias y reales sociedades, una nómina verdaderamente extensa de intelectuales (no pocos venidos a España desde los principales centros extranjeros de investigación, como el químico francés Joseph-Louis Proust, profesor en la Academia de Artillería de Segovia, o el alemán Christian Herrgen, experto mineralogista en el Real Gabinete de Historia Natural) y una producción científica que en ningún caso cabe soslayar<sup>4</sup>. Si atendemos a la evolución de la Geografía Política, España continuó ganando territorio (Luisiana, gracias al Tratado de París de 1763) o consolidando sus fronteras (Florida, recuperada de los ingleses y confirmada luego gracias al Tratado de París o Versalles de 1783). Desde el punto de vista militar, España era la tercera potencia del mundo y un contrincante temible por tierra y mar; por ello, sus naturales aún podían vibrar ante las victorias de Blas de Lezo en la Guerra de la Oreja de Jenkins o Guerra del Asiento, que tuvo como paisaje el Caribe y Norteamérica entre 1739 y 1748; o las de Bernardo de Gálvez, héroe de Pensacola, durante la participación española en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos entre 1779 y 1783.

Por el contrario, entre el reinado de Carlos IV y el de Fernando VII, España se hundió por completo hasta el punto de ser ocupada y sometida por los franceses; por supuesto, ello no quita que nuestra tierra continuase dando científicos tan notables como el geógrafo, arabista y naturalista Domingo Badía y Leblich o como los botánicos, y también polígrafos, José Celestino Mutis, cuya expedición científica a Nueva Granada, acompañado por Francisco José de Caldas y otros eruditos de renombre, concluyó con un saldo ciertamente formidable, y como los maestros Antonio José de Cavanilles y Casimiro Gómez Ortega. Tras ellos, y a manera de estela duradera, vinieron otros grandes botánicos, como Simón de Rojas Clemente y Rubio, Mariano Lagasca y Segura, Esteban Boutelou, Claudio Boutelou,

4. De su riqueza dan cuenta no sólo los impresos sino las montañas de documentos inéditos que, sobre las expediciones de Jorge Juan, Alejandro Malaspina, José de Bustamante y tantas otras empresas eruditas, guardan nuestros archivos y bibliotecas. En todos los órdenes, resulta formidable la labor de recuperación de documentos por parte de Francisco Aguilar Piñal. En el caso de mi especialidad, hay que decir otro tanto, como verá quien lo desee en Á. GÓMEZ MORENO, *Breve historia del medievalismo panbispánico (primera tentativa)*. Con un apéndice bibliográfico e índices de Álvaro Bustos Táuler, Francfort-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, 2011.

Francisco Terán o José Demetrio Rodríguez. Aunque acabo de apelar a la Historia de la Botánica por ser una de mis materias predilectas, entreveo que, de atender a otras tantas ramas científicas vigentes por aquel entonces, cabría formar nóminas tan largas e ilustres como la anterior.

Curiosamente, los visitantes ingleses que conocieron aquella España no hablan para nada de esos ciudadanos o residentes preclaros sino de un populacho amoral, de una nación sin norte cierto. Si conocían bien la historia española, su memoria volaba rauda hasta el siglo XIV para recordar la intervención inglesa en la guerra fratricida entre Pedro y Enrique. De la observación de la realidad, el recuerdo de sus lecturas y la conciencia de su preeminencia en el pasado y el presente, se llegaba a una sola conclusión posible: la derrota de Napoleón en España era debida únicamente a la valentía y prudencia británicas, virtudes militares raras en un pueblo, el español, que tampoco se caracterizaba por sus virtudes civiles.

¿Cómo eran en realidad los españoles? El Romanticismo, recién nacido, actuó como acicate e incitó a coger la pluma a sus intelectuales y la paleta a sus artistas para captar la esencia propia y ajena, particularmente la de aquellos países a los que, por su manifiesto retraso, se les adhería un adjetivo cargado de sabor: *romántico*. Por dos razones, España tenía la consideración de país romántico por excelencia. Por un lado, en ella se percibía un Medioevo tan poderoso que invitaba a pensar que el tiempo se había detenido hacia el final del siglo XV, precisamente antes de que el Renacimiento llegase a su máximo esplendor; por otro, la omnipresencia del elemento árabe en el arte y, lo que más importaba, en el rostro y costumbres de los españoles daba mucho más de lo que inicialmente imaginaban unos visitantes en los que estaba bien arraigada la maurofilia característica de aquellos años.

A finales del siglo XIV, la moderna antropología vino a explicar, con argumentos científicos supuestamente irrefutables, que las causas del declive español estaban en su raza, distinta por completo de las dos que poblaban Europa: la nórdica, formada por individuos inteligentes, hermosos y dinámicos; y la alpina, segundona en comparación con aquella. El factor racial no admitía posible enmienda o corrección sino, a lo sumo, un sentimiento fatalista por parte de los integrantes de los pueblos mediterráneos y eslavos cuando tenían noticia del estigma que irremediablemente habían de arrastrar a lo largo de su vida<sup>5</sup>; por añadidura, el análisis de otros datos,

5. Recordemos que, en el parecer de los teóricos raciales del Tercer Reich, los pueblos eslavos caían dentro de la categoría subhumana; por ello, todos cuantos formaban parte de ellos estaban abocados a la esclavitud en beneficio de la raza aria.

históricos y culturales, venía a reforzar una percepción tan negativa como ésta. Lo que importa es que los españoles, desde ese momento y por largas décadas, fueron especímenes idóneos para el análisis de intelectuales procedentes de aquellas naciones europeas que lo eran sin ningún género de duda.

Este orden de cosas apenas si varió durante largo tiempo, como veremos más adelante. Ajenos a un positivismo sólo satisfecho en fecha reciente, lo habitual era partir de ideas preconcebidas antes de tomar la temperatura a la cultura hispánica por medio de prospecciones más someras que profundas y con una intención última comprensiva o totalizadora. Al final, con independencia del periodo con que se trabajase, la conclusión venía a ser la misma: en el mejor de los casos, la Ilustración y el arte neoclásico, el Liberalismo y el arte romántico, el Positivismo y las formulaciones naturalistas, o el Racionalismo y las vanguardias habrían dado señales de vida comparativamente tarde. En su formulación más radical y excluyente, España no aparecía en la Historia de la Cultura Occidental y se mostraba desprovista, aunque sólo en apariencia, de frutos del espíritu que invitasen a pensar de modo diferente.

No tengo tiempo para ocuparme de cada uno de esos momentos histórico-artísticos; por ello, me limitaré a decir, y de modo taxativo, que los ritmos estéticos y culturales apenas si difieren en el conjunto de Occidente, afirmación ésta que en ningún caso deja España al margen. Quienes han defendido la opinión contraria lo han hecho, antes de nada, en atención a una supuesta quiebra cultural en el tránsito de la Edad Media a la Era Moderna. Y era así porque la historia, en opinión de muchos de esos viajeros románticos, no había pasado página en España, única nación de Europa en que la Edad Media quedaba al alcance de la mano. Por supuesto, el inmovilismo español tenía un precio.

El estancamiento español (en los grabados de Gustave Doré, se percibe eso precisamente, postración o abatimiento, y no un retraso susceptible de enmienda) tenía unas consecuencias devastadoras: a un lado, quedaban las naciones que asimilaron los principios y valores del Humanismo y del Renacimiento, las mismas en las que acabó cuajando la Reforma; al otro, estaba España, totalmente sola por no haber arraigado en ella ni el ideario de los humanistas ni el espíritu renacentista (fórmula que resulta de un cúmulo de lugares comunes que, de forma parcial o fragmentaria, habré de revisar en las páginas que siguen), y por el hecho de ser la principal instigadora y el sostén fundamental de la Contrarreforma.

Castilla resultaba la gran perjudicada, y por partida doble: zaherida por las soflamas de los regionalistas o nacionalistas catalanes que defendían su

preeminencia y veían en los castellanos a unos meros imitadores de los sabios de la Corona de Aragón (más adelante me ocuparé brevemente del asunto), y vilipendiada, ahora junto al resto de los reinos peninsulares, por una intelectualidad foránea que no se andaba con tapujos, ya que, con frecuencia, reflejaba su opinión desde el mismo título de sus publicaciones. El paradigma de esta tendencia lo ofrecen Hans Wantoch, en *Spanien. Das Land ohne Renaissance*, y Viktor Klemperer, con su «Gibt es eine Spanische Renaissance?» (artículo inserto en el número 16 de la prestigiosa revista *Logos*), ambos publicados en 1927. Si el primero apenas nada sabía de España, el segundo contaba con un deslumbrante bagaje intelectual y una sólida formación como romanista; con todo, como investigador y docente, apenas si salió de su doble campo de interés: las literaturas italiana y francesa.

Ambos, por lo tanto, no podían ir más allá de lo puramente ensayístico, fiados en lo que otros hubiesen podido hacer para desbrozarles el camino. Particularmente, me sorprende el segundo nombre, ya que la importancia que pueda tener Wantoch en los estudios de cultura española deriva tan sólo de la extraordinaria difusión que alcanzó su librito. Por el contrario, llama mucho la atención que Klemperer ignorase los esfuerzos hechos por la propia erudición histórico-filológica alemana para tender puentes entre España y el resto de Europa, desde el Medievo en adelante: ahí estaba la labor del Conde von Schack con el teatro, la de Hermann Knust con la prosa, la de Ed. Fueter con la historiografía; ahí estaba, sobre todo, la formidable y fresquísima apología de la cultura española en la pluma del hispanófilo Ludwig Pfandl, por medio de *Spanische Kultur und Sitte des 16. und 17. Jahrhunderts: eine Einführung in die Blütezeit der spanischen Literatur und Kunst*, Múnich: Josef Kösel & Friedrich Pustet, 1924, pronto traducido con el título *Cultura y costumbres del pueblo español de los siglos XVI y XVII: introducción al estudio del Siglo de Oro*. Barcelona: Edit. Araluce, 1929.

En Klemperer, refractario a otras fuentes de información, fue determinante la lectura de Jakob Burckhardt y la de Georg Voigt, erudito justamente famoso por haber integrado el término *Humanismo* entre los referentes fundamentales de la cultura occidental. Del cruce de ambos resultaba una suerte de recetario o plantilla que excluía automáticamente a España, un parecer que, al no disponer de argumentos válidos para la defensa y contraataque, aceptaron también muchos intelectuales españoles de aquellos años<sup>6</sup>. De todos modos, Wantoch y Klemperer no fueron los primeros en

6. El paradigma lo encuentro en Federico de Onís, «La crisis del Renacimiento», una conferencia leída en 1912 que luego insertó en sus *Ensayos sobre el sentido de la cultura española*, Madrid: Residencia de Estudiantes, 1932.

abrir un abismo entre la cultura europea y la española. Hubo un antes como hubo un después, este último tan prolongado que llega a nuestros propios días; de hecho, son demasiadas las ocasiones en que, contra todo pronóstico, España aparece en los márgenes o, directamente, no aparece.

Nadie se asombre ante unas posturas tan manifiestamente maximalistas. En los estudios de Historia de la Cultura, los prejuicios heredados actúan como lastre y tiran de la mano del estudioso de turno, con lo que su escritura queda inevitablemente sesgada. De ello resulta la exaltación de unas naciones y la marginación o el olvido de otras, como veremos luego con cierto detalle; sin embargo, a manera de anticipo, confesaré mi asombro por el hecho de que Paul Johnson, formidable divulgador y ensayista de culto, apenas si preste atención a España en *The Renaissance*, Londres: Weidenfeld & Nicolson, 2000 (con traducción española en Barcelona: Mondadori, 2001); al respecto, su apéndice bibliográfico —del que depende al cien por ciento, pues él jamás ha investigado sobre la materia—, lo aclara todo. En su marginación de lo español (debidamente, antes de nada, a su desconocimiento del asunto, que se trasluce, tanto o más que por sus silencios, por varios errores de bulto)<sup>7</sup>, se vislumbra una auténtica declaración de principios sobre qué es exactamente la cultura occidental y quiénes han sido y continúan siendo sus garantes.

Si el problema de base afecta a otros tantos momentos históricos, la expansión del Humanismo y del Renacimiento italianos por tierras de Europa comporta una carga ideológica añadida: las naciones que, en opinión de los estudiosos, no pudieron beneficiarse de los cambios de mentalidad o cosmovisión inducidos por esa magna transformación quedaron irremediablemente rezagadas. De ellas, incluso podría decirse que nunca entraron propiamente en la Era Moderna o, si se prefiere a la inversa, quedaron ancladas en un Medievo desde el que, casi sin solución de continuidad, habrían desembocado en el Barroco, arte de la Contrarreforma, de acuerdo con una opinión muy extendida que luego habré de matizar y, definitivamente, corregir. Aunque me sirvo del plural, tengo la mente puesta en España y sólo en ella, y no por capricho; de hecho, España sería el paradigma de nación postrada en el pasado a causa del bajo nivel cultural y el carácter

7. Una sola referencia, y además en inglés, le habría permitido salir airoso: el capítulo de J. N. H. LAWRENCE, «Humanism in the Iberian Peninsula», en A. GOODMAN & A. MACKAY (eds.), *The Impact of Humanism on Western Europe*, Londres y Nueva York Longman, 1990, pp. 220-258. Ir de la mano de L. FERNÁNDEZ GALLARDO, *El humanismo renacentista. De Petrarca a Erasmo*, Madrid, Arco Libros, S. L., 2000, con no más de noventa páginas, es una garantía para no enredarse en ideas heredadas.

inmovilista de sus habitantes, con correlato en el pensamiento de sus intelectuales y en la obra de sus artistas.

Esta visión de España, tan tendenciosa como carente de fundamento, se aviene bien con la Leyenda Negra, cuyas bases ideológicas acaba de resumir Joseph Pérez (*La leyenda negra*, Madrid: Gadir, 2009). Un panorama tan claro y ameno como éste me libra de volver sobre la conocida disputa en torno a Masson de Morvilliers (1740-1789) y su pregunta *Mais que doit on à l'Espagne?* De ahí en adelante, y por un largo siglo, España mostró a las claras su complejo, fruto de la ignorancia de su propia historia cultural y de la aceptación de las invectivas y reproches que le llegaban desde fuera, para los que no disponía de contraargumentos<sup>8</sup>. Por otra parte, para captar el lento y elaborado proceso de demonización de los españoles y su monarquía, invito a leer el amplio prólogo que Antonio Cortijo y yo mismo hemos puesto al relato de Bernardino de Mendoza sobre los inicios de la Guerra de Flandes (*Comentarios de lo sucedido en las Guerras de los Países Bajos*, Madrid: Ministerio de Defensa, 2008). Incluso en la defensa de la singularidad de la civilización española propuesta por Henry Kamen se percibe una mezcla de recelos, prejuicios e ideas heredadas que Hernán Sánchez Martínez de Pinillos ha puesto de relieve y desmontado, punto por punto, en una imponente reseña a su libro *Los desheredados. España y la buella del exilio*, Madrid: Santillana, 2007<sup>9</sup>.

Por desgracia, no se trata sólo de agua pasada: de la leyenda negra quedan aún demasiados rescoldos, en la calle y en el mundo académico; poco más o menos hay que decir respecto de la supuesta otredad de España. Por desgracia, a pesar de lo mucho y bueno que se ha escrito acerca del asunto (y adelanto que, en la cuarta sección de este trabajo, revisaré rápidamente algunas de las principales aportaciones), son demasiados los ensayos, españoles y extranjeros, que continúan enredándose en la idea de que España jamás gozó de un Renacimiento propiamente dicho. Por eso, me pregunto cuántos españoles formados serían capaces de disertar, aunque fuese con toda brevedad, sobre el asunto sin repetir la ristra de lugares comunes que estamos repasando, sin apelar a argumentos falsos, tendenciosos, subjetivos y no pocas veces hispanófobos. Y no me excedo al hablar

8. En un Fin de Siglo demoledor para España, se oyeron con fuerza las voces de aquellos intelectuales españoles que justificaban el triste presente con argumentos semejantes a los empleados desde fuera. Véase E. y E. GARCÍA CAMARERO (eds.), *La polémica de la ciencia española*, Madrid, Alianza, 1970.

9. Dicha reseña, repleta de datos, puede leerse en la revista electrónica *eHumanista*, 9 (2007), pp. 270-295.

de hispanofobia, aunque me duelo, y de veras, al comprobar lo mucho que pondera este ingrediente en el discurso de quienes se interesan por la cultura española, tanto foráneos como nacionales. A este respecto, sólo puedo añadir que me asombra lo dóciles que hemos sido al aceptar unos postulados tan desfavorables y, lo que más importa, tan mendaces.

Considerada la temprana asociación de la Edad Media con un largo tiempo de tempestades y penumbras, se nos negó la cuota de luminosidad a la que objetivamente teníamos derecho. Eso ocurría ya en el siglo XVI, como Cortijo y yo mismo creemos haber demostrado; no obstante, la derrota de España y su verdad histórica (y pido licencia para servirme de tan evanescente concepto) se tornó irrevocable en el siglo XIV, al convertirnos en el objeto de estudio y fuente de inspiración de sabios y artistas foráneos, fascinados por el hecho de que la Era Moderna, en apariencia, no había entrado jamás en la Península y de que, en sus tierras, lo árabe, el envés de lo europeo, estaba en todas partes. Basta releer los relatos de los viajeros románticos por España o repasar los grabados y las fotos de la época, que reflejan una sociedad depauperada y abatida.

Esa visión negativa no sólo venía de fuera: se cocinó en nuestros propios fogones, y desde pronto. Por ejemplo, el problema demográfico de la Península, con una población que sólo la vecina Francia multiplicaba por cuatro, y los quebraderos de cabeza derivados de administrar y defender un territorio tan vasto como disperso cuentan con un reflejo literario desde comienzos del siglo XVII. Por esos años, oímos las voces del economista más sesudo junto a la del arbitrista genialoide, que confluyen en títulos como el de Martín González de Cellorigo, *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España y estados de ella, y del desempeño universal de estos Reinos* (1600). De ahí en adelante, el que pronto se conocerá como «problema español» o como «problema de España», cuya etiología inicialmente es de signo económico, se convertirá en tema obsesivo, más que recurrente, como demostró Dolores Franco en su bella antología sobre el asunto<sup>10</sup>. De seguro, a nadie le extrañará que la mayor concentración de escritos en torno a tan controvertido asunto se dé entre los miembros de la Generación del 98.

El imaginario romántico, proyectado hacia el fin de la centuria, había dejado su huella en la erudición histórico-filológica; de hecho, lo percibi-

10. Inicialmente, recogió tales testimonios en *La preocupación de España en su literatura. Antología* (prólogo de Azorín), Madrid, Adán, 1944. Luego, hizo cambios profundos y le puso un nuevo título: *España como preocupación: antología*, Madrid, Guadarrama, 1960.

mos nítido en la teoría tradicionalista de don Ramón Menéndez Pidal. El tradicionalismo o, mejor dicho, el neotradicionalismo pidaliano no supone sólo un método o técnica de análisis de la épica medieval o el romancero: antes de nada es un concepto con que se alude al apego que el pueblo español siente por la tradición, a su rechazo de todo lo nuevo (misoneísmo). En ello, don Ramón veía una clave de nuestra idiosincrasia, de la *Volksgeist* de Herder<sup>11</sup>. Hasta la ametría o el anisosilabismo propios de nuestra antigua poesía los explica el enimente filólogo gracias a la preservación de un modo de poetizar manifiestamente arcaico, desaparecido de otras literaturas románicas en las que también se usó; por eso, al asunto, significativamente, le dedicó un capítulo de *Los españoles en la literatura* (1947).

En cuantos nos visitaban o contemplaban en cuadros, grabados o fotos, la maurofilia romántica encontraba plena satisfacción, toda vez que los españoles no eran europeos sino, cultural y racialmente, norteafricanos, una opinión que caló hondo entre nuestros propios antepasados. De este mito, arraigado sobre todo en Andalucía, da cuenta aún Manuel Machado al inicio de «Adelfos» (*Alma* [1901]):

Yo soy como las gentes que a mi tierra vinieron  
—soy de la raza mora, vieja amiga del Sol—,  
que todo lo ganaron y todo lo perdieron.  
Tengo el alma de nardo del árabe español.

Los mitos se caen cuando no tienen los fundamentos que precisan, pero el de esa España distinta de Europa se fue fortaleciendo por todo Occidente hasta que cuajó en uno de los lugares comunes más extendidos de que tengo noticia; de hecho, nos aguarda donde menos se espera: en los libros de historiadores y ensayistas, en el discurso de los políticos y, al final, en el imaginario del hombre de a pie. A aportarle las bases científicas necesarias acudieron a toda velocidad los valedores del nordicismo, teoría hegemónica entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. Bien arraigada, y reforzada por la Leyenda Negra, por la Contrarreforma y por esa verdadera lacra que es la idea del retraso cultural de España, su erradicación completa se antoja tarea ardua incluso en nuestros días.

Fuera de los especialistas, que manejan información fresca y precisa y la transmiten en sus clases y escritos, el desconocimiento de esta otra manera de encarar el fenómeno es generalizado; es más, ni siquiera el español me-

11. Véase Á. GÓMEZ MORENO, «Ramón Menéndez Pidal (1869-1968)», en J. AURELL & F. CROAS (eds.), *Rewriting the Middle Ages in the XXth Century*, Turnhout, Brepols, 2005, pp. 69-85.

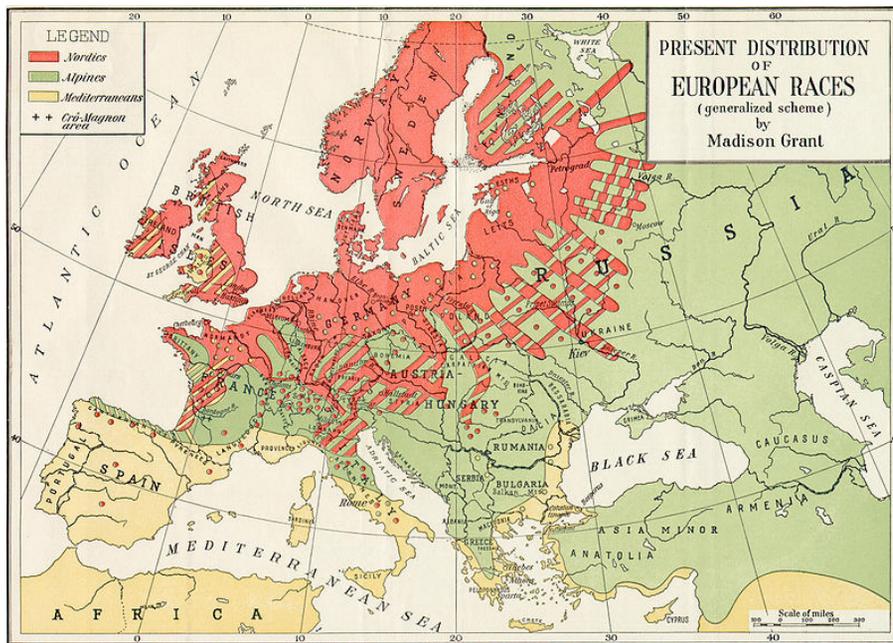
dianamente formado, que de continuo demuestra su interés por el pasado (en exposiciones, visitas culturales o lecturas), sabe que la documentación, de manera aplastante, confirma la europeidad de la cultura española. Menos aún le consta que la moderna Genética de Poblaciones quita la razón a cuantos han pretendido que no podíamos escapar a nuestro sino, marcado por la pura biología; para ellos, la otredad española era puro *fatum* y venía determinada por un hecho contra el que no podíamos luchar: nuestra pertenencia a una raza distinta por completo de la que forma la población europea. Dicho de otro modo, los españoles estarían en un lugar que geográficamente no les corresponde; o al contrario, están donde deben estar si a Europa se le extirpa el apéndice de la Península Ibérica y se acepta que «África comienza al Sur de los Pirineos». Pasemos revista a lo que no hace mucho decían los antropólogos y a lo que hoy se sabe a ciencia cierta gracias a los genetistas, pues la discrepancia entre las aseveraciones del pasado y los análisis de laboratorio del presente es absoluta. Adelanto que es la primera vez que, desde nuestra especialidad, se tienen en cuenta tales fuentes de información. En mi opinión, el asunto reviste enorme interés.

## II

A poco que se buscan, del nordicismo, que comienza con Joseph Arthur de Gobineau y continúa con Houston S. Chamberlain, Madison Grant, Hans F. K. Günther o Carleton S. Coon, quedan no pocos vestigios en el siglo XXI. Esta teoría, que defiende que la cultura occidental es obra del hombre blanco, nórdico y centroeuropeo, influyó inobjetablemente en el propio Jakob Burckhardt y su *Die Kultur der Renaissance in Italien* (1860). ¿A qué, si no, su énfasis en que el Renacimiento italiano es un producto de las repúblicas del Norte? Realmente, el trato que el historiador suizo dispensa a Italia difiere mucho según se trate de una región o localidad situada por encima o debajo de Roma. En ese sentido, coincide plenamente con los postulados de los nordicistas, de los que ofrece un temprano y nítido reflejo. En 1899, Chamberlain, el racista y germanista británico (nacionalizado alemán y casado con la hija de Richard Wagner), se mostraba así de categórico con respecto a Italia: «The northern third of Italy –from Verona to Siena– resemble in its peculiar development a Germany whose Emperor might have lived on the other side of the high mountains»<sup>12</sup>.

12. Cito por la traducción inglesa de J. LEES, *Foundations of the Nineteenth Century*, Múnich, F. Bruckmann, A.G., 1911, p. 189.

En el mapa de las razas del eugenista Grant, que tanta influencia tuvo sobre la intelectualidad occidental hasta la Segunda Guerra Mundial, España, y con ella todas las regiones que albergan la que él llama *raza mediterránea*, queda al margen de Europa (*The Passing of the Great Race or the Racial Basis of European History* [Nueva York: Charles Scribner's Sons, 1918 (1ª ed. 1916)], p. 273):



A la vista salta. Tan sólo una sutil línea que va del Pirineo navarro a la frontera gallega tiene el color verde propio de la raza alpina; por lo que a la raza nórdica se refiere, en España todo se reduce a seis puntos que corresponderían a localidades pobladas por gentes de Septentrión, como el inferior, que probablemente indica la localidad jiennense de La Carolina, repoblada en el siglo XVIII por inmigrantes alemanes. En el mismo color pajizo aparecen la Cataluña francesa, Provenza, Córcega, Cerdeña, la Italia meridional y Sicilia, hermanadas sin distinguos con el Norte de África, frente a lo que, de manera irrefutable, demuestra hoy la Genética de Poblaciones.

En sus planteamientos, inobjetablemente racistas, Grant encaja la vieja teoría según la cual los mejores perecen en el campo de batalla, mientras los cobardes sobreviven. Este principio le sirve para explicar por qué una raza superior, la de los godos, desapareció de España y dejó la nación en manos de una raza inferior, morena, baja y de escasa inteligencia, como es la ibérica (pp. 192-193):

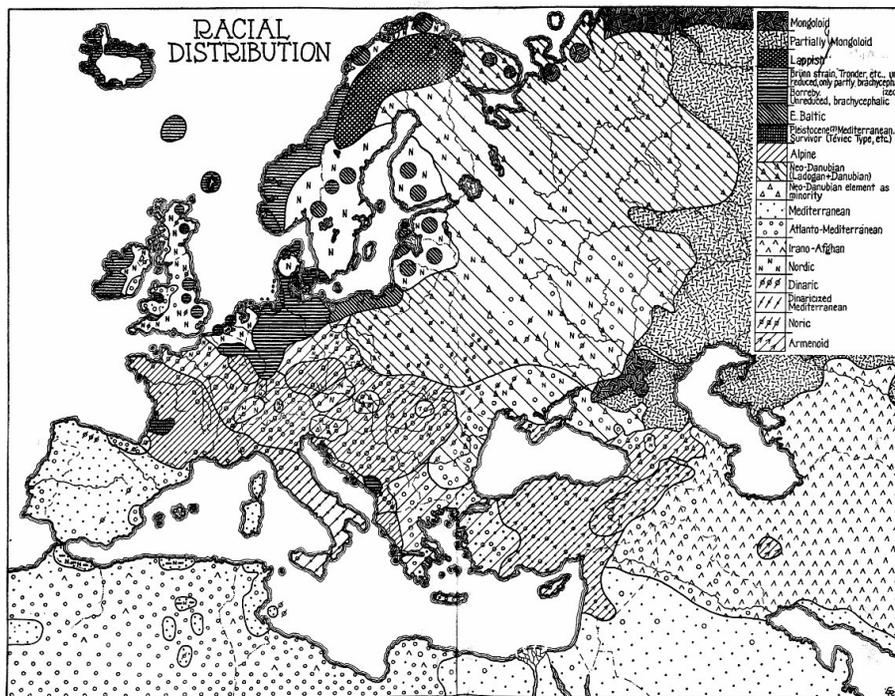
As long as this Gothic nobility controlled the Spanish states during the endless crusades against the Moors Spain belonged to the Nordic kingdoms, but when their blood became impaired by losses in wars waged outside of Spain and in the conquest of the Americas, the sceptre fell from this noble race into the hands of the little, dark Iberian, who had not the physical vigor nor the intellectual strength to maintain the world empire built up by this stronger race. For 200 years the Spanish infantry had no equal in Europe but this distinction disappeared with the opening decades of the seventeenth century.

Los pueblos eslavos tampoco podían quedar sin el correspondiente varapalo; de hecho, Grant deja aparte a los bárbaros de Escandinavia y Germania y culpa tan sólo a los invasores del Este del advenimiento de la Edad Media y su prolongada noche cultural: «The expansion of the Slavs is one of the most significant features of the Dark Ages» (*ibid.*, p. 272).

Con parecidas palabras sobre la historia de España, se despacha Hans F. K. Günther, uno de los teóricos de las tesis raciales del Tercer Reich. Concretamente, en su influyente *The Racial Elements of European History* (Londres: Methuen & Co, Ltd., 1927), que traduce la segunda edición de *Rassenkunde Europas* (1924), se defiende la idea de que la Reconquista fue llevada a cabo por unos guerreros nórdicos, los godos, que lucharon con los musulmanes durante siglos, por lo que su destino no era otro que desangrarse hasta morir (*bleed to death*). Por supuesto, el héroe nacional, el Cid, era «as Nordic in his appearance as [...] his wife, Ximenes [*sic*]» (*ibid.*, p. 212). Sobre su mapa racial, que no reproduzco, basta decir que continúa hermanando genéticamente a España, la Costa Azul, Córcega, Cerdeña, la mitad meridional de Italia y Sicilia con la costa africana, desde Marruecos hasta Egipto.

Mucho más peligrosa, por vigente en diversos sentidos, es la visión del asunto por parte de Coon, cuyo mapa racial aparta decididamente a España del resto de los pueblos europeos. Gracias a *The Races of Europe*, Nueva York: the Macmillan Company, 1939, este antropólogo norteamericano logró imponer denominaciones tan exitosas como «caucásica», con la que desde entonces se conoce comúnmente a la raza blanca o europea.

Aunque sus principales teorías fueron puestas en cuarentena a partir de los años sesenta, el libro de Coon, que respondía al imaginario antropológico de cualquier occidental, vino a potenciar una serie de ideas heredadas; de todas ellas, la más llamativa sin lugar a duda es la que segrega a España de Europa y la relaciona en términos raciales, y por ende culturales, nada menos que con la población de la Península Arábiga. El mapa siguiente se inserta en las guardas anteriores y posteriores del libro, para que nadie tenga que buscarlo en el interior:



El negacionismo de Coon no se limita a distanciar a los españoles del universo cultural al que pertenecen; en realidad, va mucho más allá, al inmiscuirse en nuestra historia y sus ritmos, con afirmaciones tan sorprendentes e inesperadas como ésta (*ibid.*, p. 490): «The expulsion of the Moors and of the Jews in 1492 robbed Spain of the forces which had brought it civilization». No se me ocurre nada más tendencioso que este aserto, que pone de manifiesto el castigo infligido a España por todos los

flancos: si la llegada de los musulmanes la alejó de Europa, su salida (la del musulmán bautizado o morisco, ya que el judeoconverso no se vio en tal tesitura y, a pesar de los pesares, permaneció en España), en abierta paradoja respecto de las páginas previas, sumió a nuestra tierra en una suerte de estado semisalvaje. Con esta instantánea, Coon sigue la estela de los viajeros del siglo XIX, que retratan una España estancada económica y culturalmente.

El Américo Castro del exilio vino a dar la razón a quienes así pensaban al defender nuestra peculiaridad en *España en su historia*, Buenos Aires: Losada, 1948, y *La realidad histórica de España*, Méjico: Porrúa, 1954, luego revisada y ampliada. Evidentemente, se trata del Castro de Princeton, el mismo que renegó, por su marcado europeísmo, de esa obra magistral que es *El pensamiento de Cervantes*, Madrid: Revista de Filología Española, 1925. En realidad, el erudito se tenía por depositario de una verdad salvífica, cuyo conocimiento —solía decir con frecuencia— podía librar a España de otro conflicto entre hermanos como el que acababan de vivir<sup>13</sup>. Para quitarse la venda de los ojos, antes de nada era preciso reconocer la peculiaridad histórica de nuestra nación. En ese sentido, Castro descubre su juego desde el introito a su *opus magnum*, cuando corrige a cuantos proclaman la pertenencia de España a Europa por medio de una apostilla tan categórica como ésta: «Del todo, nunca» (*La realidad histórica...*, 7ª ed. [1980], p. 35).

Como veremos más adelante, dentro de lo que podríamos llamar *neocastrismo* han encontrado su medio unos cuantos estudiosos que siguen al maestro en su defensa de la «verdadera» historia de España y en la crítica de la España contemporánea por el hecho de que no alcanza a ver la «verdad» porque no quiere. Mi alusión deja fuera a seguidores de don Américo tan lúcidos y, en distintos sentidos, tan heterodoxos como Stephen Gilman, Francisco Márquez Villanueva o el joven Luis Girón Negrón. El rebufo de don Américo se percibe, en mayor o menor medida, en Luce López Baralt, Juan Goytisolo o Eduardo Subirats, a quien más adelante dedicaré algún comentario.

De vuelta al asunto que aquí nos ocupa, en una raza ajena a Europa se vio la causa última de unos ritmos históricos peculiares, de nuestro particular carácter (ardiente para el amor, presto para la riña e indolente para el

13. Quien mejor da testimonio de este dolorido sentir es don R. LAPESA, «Semblanza de Américo Castro», en *Homenaje a Américo Castro*, Madrid, Universidad Complutense, 1987, pp. 121-134.

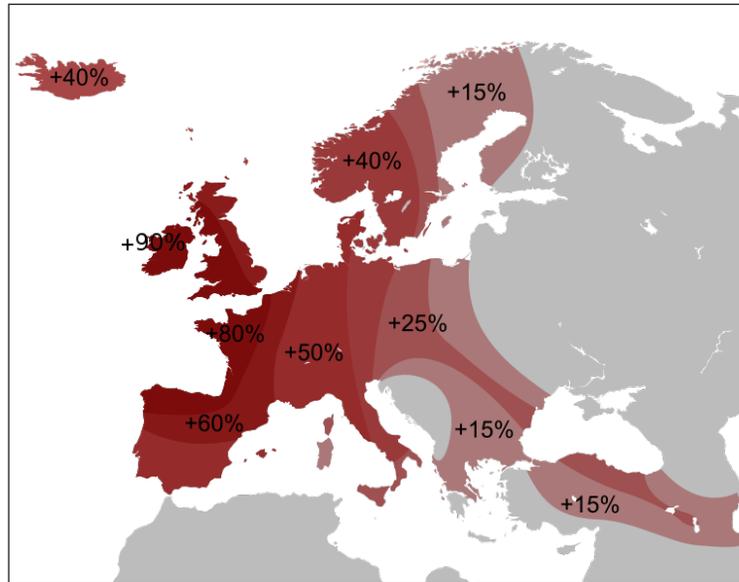
trabajo y los problemas de la vida diaria) y hasta de una mala disposición innata para la ciencia y los negocios. Esta opinión tiene aún muchos partidarios en el mundo académico, particularmente entre especialistas en Bellas Letras, ajenos por completo a lo que dicta la Genética de Poblaciones. Aunque no se busquen, comentarios de ese tenor nos salen al paso en los medios de comunicación, que moldean la opinión pública y justifican su presencia en la economía, la política y la calle.

La otredad española no es un lugar común del pasado sino que aflora cuando menos se espera: al negarles la identidad europea a los españoles emigrados a Australia, una medida que nada tiene de inocente y que ha causado mucho dolor y no pocos trastornos a miles de personas; al asignar un grupo racial distinto de *White European* a los niños españoles nacidos en alguno de los países en que es preceptivo el dato; o al prohibir que un estudiante español se defina como de raza blanca o caucásica en el formulario de ingreso a una universidad norteamericana; no obstante, donde más claramente se percibe esta voluntad de apartarnos de Europa es en los foros de Internet o en Youtube<sup>14</sup>. Para muchos, España es el único país de la Unión Europea de europeidad dudosa.

La creencia en una España distinta es aún hoy tan fuerte que se pasa por encima de los datos absolutamente certeros e irrefutables de los genetistas, que estrechan los lazos entre la Península Ibérica, Francia, Gran Bretaña e Irlanda, desde el momento en que casi tres cuartas partes de su población masculina comparte haplogrupo o, lo que es lo mismo, tiene idéntico grupo genético: el R1b, característico de la Europa Occidental<sup>15</sup>. Me permitiré aducir un par de mapas bien conocidos por los genetistas, por los especialistas en lingüística indoeuropea y por quienes trabajan en Historia Antigua para acabar con siglos de confusión. El primero de ellos recoge la distribución del haplogrupo R1b:

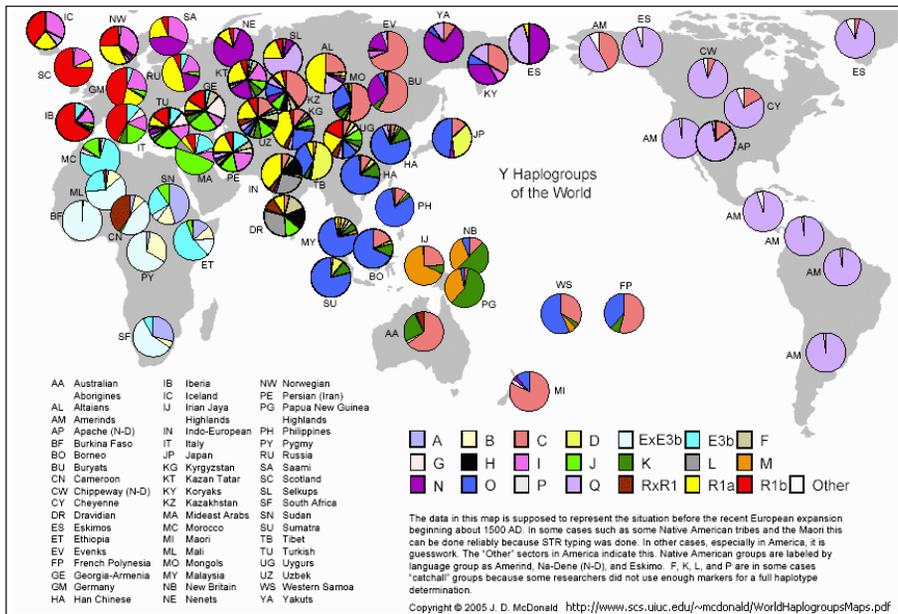
14. A quienes deseen ampliar sus conocimientos sobre genética, por su altísimo nivel científico y no permitir ataques a naciones, pueblos o personas por causas raciales, les invito a darse de alta y seguir DNA-forums en la red.

15. Se trata del mismo haplogrupo de Tutankhamon, lo que explica cierta noticia agostera de 2011: «El 70% de los españoles e ingleses desciende de Tutankhamon». Así planteada, la información es falsa por completo: lo único que hay cierto es que el 70% de los españoles y británicos de hoy comparten haplogrupo con ese faraón egipcio. Si se presta atención al primero de los mapas que aduzco, se comprobará que ese porcentaje es superior en Gran Bretaña, donde ronda el 85%.

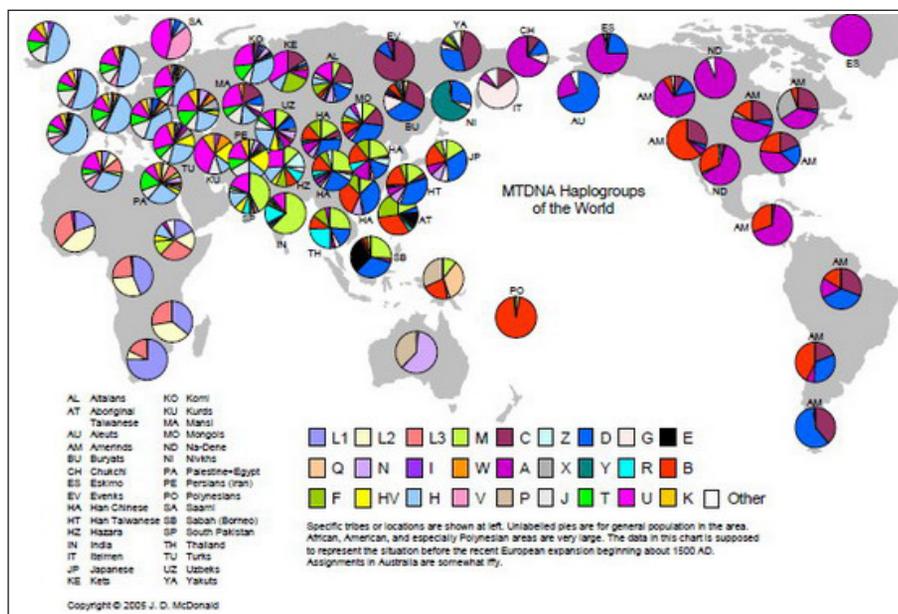


Estos son datos objetivos, porcentajes en los que coinciden las empresas especializadas en la materia (ninguna de ellas española, por cierto), como Eupedia, iGenea o FamilyTree, que destacan «the unusually high degree of European homogeneity» (Eupedia)<sup>16</sup>. Como se ve en la segunda imagen, la población española es tan europea como la que más; por añadidura, como indican los genetistas, no hay corte genético más brusco en todo el globo terráqueo que el del Estrecho de Gibraltar, considerada la escasísima distancia que separa la Península Ibérica de la costa de Marruecos. Frente a lo que dicta la ciencia y confirma nuestra historia cultural, siempre habrá quien, contra toda evidencia, mantenga que España no es propiamente Europa, aunque ello suponga una tergiversación de los datos de que disponemos.

16. Un hecho curioso es la tendencia observada en el último año a fragmentar P-312, algo perfectamente posible toda vez que la segmentación genética puede llegar hasta la unidad, esto es, hasta el individuo. Parece como si algunos de los miembros de este gran haplogrupo pertenecientes a países septentrionales quisiesen marcar distancias con la Península Ibérica. Sea cual sea el futuro, resulta inobjetable la unidad europea de acuerdo con los genetistas.



En el caso de los haplogrupos femeninos o mitocondriales (en inglés, *mtDNA haplogroups*), el resultado que se obtiene es prácticamente idéntico. En ese sentido, nada importa que haya una mayor variedad genética, pues eso ocurre en el conjunto de Europa; del mismo modo, España y Europa coinciden en la elevada frecuencia del haplogrupo H, presente en el 60% de las mujeres españolas, entre las que este haplogrupo, característicamente europeo, alcanza porcentajes entre un 10 y un 20% superiores al resto del continente. Curiosamente, en este caso, el Mediterráneo Sur y Oriental muestran gran proximidad genética con toda Europa, a diferencia de lo que acontece con los varones, distintos por completo a un lado y otro del Estrecho de Gibraltar; de hecho, y es algo que salta a la vista, entre Europa, de un lado, y Marruecos, Turquía o Egipto, del otro, hay mayor proximidad genética que la que se percibe entre las mujeres europeas y las laponas o samis de Finlandia, con su U5b característico:

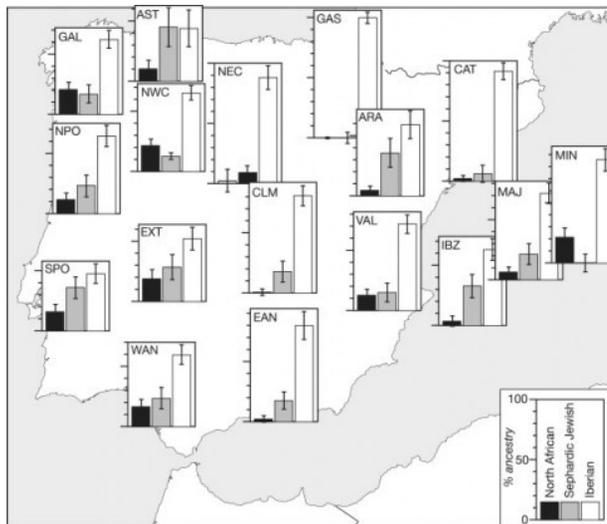


Quede claro que, si aduzco estos mapas, es con el solo propósito de rebatir (ojalá que de una vez por todas) a cuantos han segregado España de Europa por motivos raciales. Los movimientos de masas, particularmente en Occidente, harán trizas los mapas genéticos actuales en unas pocas generaciones; no obstante, los que aquí se ofrecen, que parten de individuos con ancestros establecidos en cada zona del planeta, son idóneos para elucidar el problema que nos ocupa. Enseguida veremos cómo otros argumentos que niegan el carácter europeo de los españoles y su cultura adolecen de idéntica inconsistencia.

Antes de pasar página, procede preguntarse si alguien es capaz de llegar a alguna conclusión a partir de la distribución de haplogrupos genéticos de España, sobre todo tras considerar aquello que tienen de peculiares o distintivos. ¿Qué se deduce, por ejemplo, del resultado de la investigación internacional coordinada por la Universidad de Leicester, dada a conocer en diciembre de 2008<sup>17</sup>. En este apasionante estudio, se defiende que, en

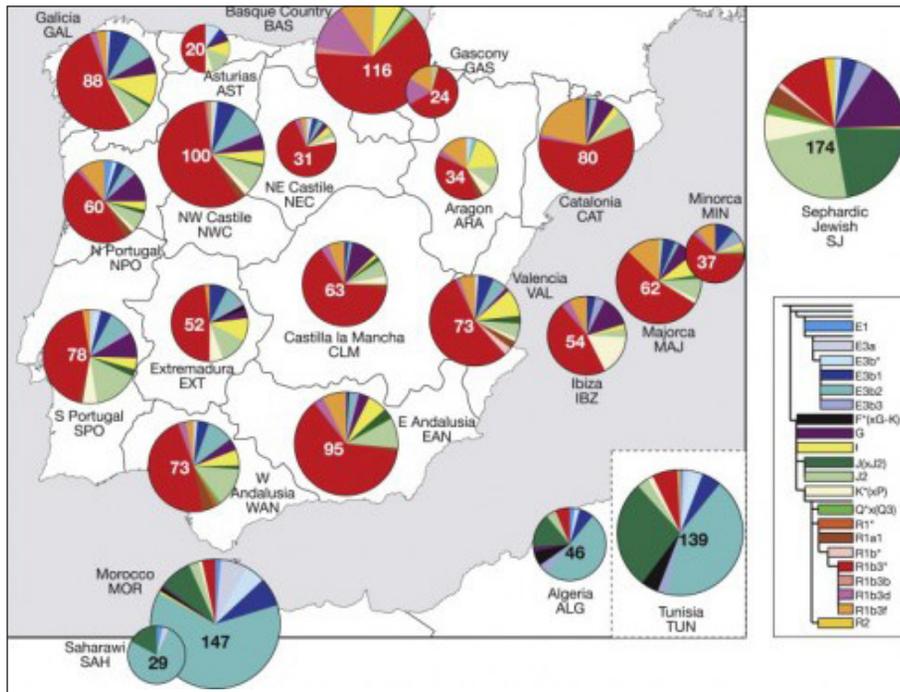
17. S. M. ADAMS *et al.*, «The genetic legacy of religious diversity and intolerance: paternal lineages of Christians, Jews and Muslims in the Iberian Peninsula», *The American Journal of Human Genetics*, 83 (2008), pp. 725-736. Puede consultarse en la Web: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2668061/?tool=pubmed>.

el conjunto de la Península, junto a una mayoría claramente europea (con las distintas ramas del haplogrupo R1b y, más en concreto, con un potente R1b1b2a1b\*, también conocido como R1b1b2a1a2, P-312 o S-116, de origen aparentemente celta), hay dos importantes minorías genéticas no europeas: una norteafricana (10'6%) y otra sefardí (19'8%), reflejo de siglos de contacto y de procesos de conversión voluntarios o forzados. En su mapa, llama la atención la correspondencia directa de haplogrupos y etnias o razas (operación ésta no poco dudosa al identificarse automáticamente con el judío español, que en porcentaje nada despreciable porta también el archicaracterístico haplogrupo europeo R1b\*):



Antes de nada, cabe decir que, de manera irrefutable, este análisis desmonta el mito de una Andalucía árabe (en concreto, Andalucía Oriental, donde estuvo situado el Reino de Granada), ya que los varones con haplogrupo característicamente norteafricano (E3b2) se concentran en tierras norteñas, sobre todo Galicia. Acaso sus portadores se hallan en esa zona porque, según se piensa, miles de moriscos fueron alejados del territorio de procedencia tras su derrota en la Guerra de las Alpujarras. No obstante, más sorprende la coincidencia en los porcentajes de supuesto origen judío con los manejados por Benzion Netanyahu y aquellos historiadores que han apostado por unas cifras muy elevadas de judeoconvertos en la España de 1492 (en este estudio de distribución genética, a los herederos de la antigua judería española les corresponderían los haplogrupos J, J2

y G)<sup>18</sup>. Dejada aparte la idoneidad del muestreo y la interpretación de los resultados, que ha despertado reacciones de todo tipo, la importancia de este trabajo radica en que aplica los estudios de genética a sucesos que caen muy cerca en el tiempo; por añadidura, pone una vez más de relieve un marcado corte genético entre España y el Mundo Árabe:



Si nos atenemos al mapa genético de España (del que sólo se libra el País Vasco<sup>19</sup>, con un R1b hiperabundante, reforzado por R1a e I, lo que viene a dar la razón a quienes, en el pasado, decidieron otorgar estatuto de hidalguía a todos los vizcaínos por considerarlos cristianos y españoles puros) y cruzamos sus datos con las noticias históricas, se concluye que la abundancia de judeoconvertos no fue nunca un obstáculo, sino todo lo contrario, para la expansión del Humanismo y sus principios o fundamen-

18. Véase NETANYAHU, «The Number of the Marranos in Spain», *The Origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain*, Nueva York, Random House, 1995, pp. 1095-1102.

19. En iGenea alcanzan un 94% de R1b, un 5% del euro-asiático R1a, y un 1% del nórdico I.

tos. No pienso sólo en la Filología Bíblica y, más en concreto, en el Antiguo Testamento, en que los grandes especialistas fueron, por mucho tiempo, los conversos y sólo ellos. Por muy significativo que resulte, tampoco me paro en el hecho de que de sus filas salieran los individuos capaces de satisfacer el ideal del *homo trilinguis*, ducho por igual en el uso de las tres lenguas sagradas, amén de la vernácula. Para valorar este problema, hay que atender a la cultura española con mayor amplitud temporal y conceptual.

En el caso de España, a los conversos —en la corte real, al arrimo de algunos nobles o desde la Iglesia— les cupo un importante papel en la dinamización de la cultura, desde los tiempos de Juan II en adelante, con casos excepcionales como el de la familia burgalesa de los Santa María, descendientes del sabino rabino Shlomo Ha-Leví, que tomó el nombre cristiano de Pablo de Santa María y fue obispo de Burgos. En este capítulo, hoy archiconocido (gracias a Francisco Cantera Burgos, Jeremy N. H. Lawrance, Luis Fernández Gallardo, María Morrás y Teresa Jiménez Calvente), de la Castilla del siglo XV, hay un nombre especialmente deslumbrante: el de Alfonso de Cartagena, hijo del anterior, de quien heredó la silla episcopal burgalesa.

Del mismo modo, la nómina de conversos es apabullante (sin necesidad de hacer caso a tanto tizón, libro verde y demás literatura antisemita) cuando se atiende a nuestra cultura áurea, desde los años de Fernando de Rojas a los de Diego Velázquez, el genial pintor. Aunque categórico en exceso, cierto aserto de Américo Castro demuestra cómo la singularidad histórica de España lleva a un enfoque diametralmente opuesto al de Hans Wantoch. Dice don Américo: «Durante los siglos XV y XVI, el pensamiento español, en su casi totalidad, estuvo relacionado con las actividades de la casta judía» (*La realidad histórica...*, *op. cit.*, p. 15).

Como vemos, lo que aparenta ser un importante aporte de sangre judía a la sociedad española en ningún caso ha ido en detrimento de nuestro desarrollo cultural sino justamente al contrario. Por su parte, el fenómeno de los moriscos aragoneses y sus bibliotecas ocultas invita a pensar que este colectivo tampoco estaba formado sólo por analfabetos o semianalfabetos, como tantas veces se ha dicho. Conocemos algunas de tales piezas gracias a sucesivos hallazgos en distintas localidades: el *Poema de Yûçuf*, encontrado en el siglo XIV en el derribo de una casa en Borés; la *Albotba arrimada*, hallada al derruir otra casa en Ágreda, en el límite de Soria con Zaragoza, en 1795; o el *Poema en alabanza de Mahoma*, encontrado en Borja en 1844, al demoler unas casas que fueron antigua aljama. El fenómeno nos es bien conocido gracias, sobre todo, a los libros hallados en Almonacid de la Sierra (Zaragoza), que finalmente fueron a parar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### III

Así pues, dos verdades irrefutables vienen a quitar la razón a cuantos echan la culpa de nuestro retraso a la particular configuración de la sociedad española: la primera nos permite concluir que la población de España es mayoritariamente europea; la segunda, que sus minorías nunca supusieron una rémora para nuestro desarrollo cultural sino justamente al contrario. En unos años veremos qué pueden dar de sí los modernísimos análisis autosomales, que persiguen determinar la carga genética de cada individuo hasta alcanzar a cada uno de sus dieciocho tatarabuelos. En caso de que esta técnica analítica, que ya comercializan empresas como 23andMe y cuenta con tantos forofos como escépticos y detractores, funcione debidamente, la genética sobrepasará las estrictas líneas paterna y materna (padre, abuelo paterno, bisabuelo paterno..., madre, abuela materna, bisabuela materna) a las que hoy se limita.

Es probable que, de la determinación de porcentajes genéticos que persiguen los estudios autosomales, deriven tantos beneficios científicos (para apoyar todo tipo de terapias, para trazar rutas migratorias en tiempos remotos o para saber quiénes fueron exactamente los celtas, qué relación guardan con ellos los vascos y cómo aquéllos llegaron a ocupar casi toda Europa Occidental) como algunos monstruos que nada cuesta barruntar. La genética, útil precioso donde los haya, puede volverse contra nosotros, como ocurrió en el pasado con los estudios raciales. Hora es ya de que cambiemos de tercio; no obstante, dada la innegable novedad que supone el uso de la genética en nuestro ámbito y su infalibilidad a la hora de despejar o reforzar algunas grandes incógnitas históricas, creo que no está de más el tiempo que hemos dedicado a repasar sus principales aportaciones en relación con el problema que nos interesa.

Si de lo que se trata es de escindir a España de Europa con un corte limpio y concluyente, tampoco sirven dos hechos históricos a los que se ha venido apelando sin interrupción desde el mismísimo siglo XVI: el primero es la activación de la Inquisición en Sevilla, allá por 1480, tres siglos después de que fuera creada para atajar la herejía cátara en el *Midi* francés; el segundo, la implicación absoluta de España en el Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563.

La Inquisición española y sus atrocidades aportaron el mejor de los materiales imaginables a cuantos habían de luchar en un terreno no menos importante que el campo de batalla: el de la información. Ciertamente, toda España aparecía teñida de la sangre de los inocentes que, en cifras elevadísimas, pagaron con su vida el simple hecho de vivir en una nación

que nada tenía de celestial y todo de diabólica. Este imaginario, constituido en valiosísima arma en los inicios de la moderna guerra ideológica, se apoyó sobre todo en la imprenta, particularmente en los formatos editoriales con mayor capacidad de alcance, como el pliego suelto e incluso la hoja volandera, si es que no en la forma más inmediata, por prestar más atención a la imagen que al texto, del grabado. Como muestra, valga esta estampa francesa, datada en 1722, de cuatro condenados por la Inquisición, de los que dos conservarán la vida y otros dos serán entregados a las llamas. El grabado en que aparecen pertenece a mi colección porque a ella pasó desde la de mi hermano Félix, afamado coleccionista de antigüedades de toda índole:



De entrada, reparemos en que contamos con un largo número de libros y artículos que, con carácter general o en atención al caso concreto de España, asocian Renacimiento, Humanismo y Reforma con lo mejor que puede dar de sí el ser humano. Si previamente se ha llegado a la conclusión de que el Renacimiento y el Humanismo sólo lograron fructificar allí donde triunfó la Reforma, España, estigmatizada *ab ovo* por un conservadurismo que muchos tienen por consustancial, obtendría su reválida reaccionaria en el Concilio de Trento. Frente a este parecer, a cualquiera medianamente informado le consta que los aires reformistas recorrieron la Península desde el siglo XIV hasta la caída en desgracia del erasmismo, con un Emperador anciano y agotado; luego, España, como buena parte de Europa, rechazó cualquier posibilidad de sumarse a la Iglesia Reformada y defendió la ortodoxia católica con denuedo.

Acerca de la Inquisición, ¿qué puede decirse que no se haya dicho ya? El asunto es de tal magnitud que convierte la simple idea de trazar un *status quaestionis* en una tarea inviable en tan poco espacio como aquí tengo; por ello, me limitaré a abordar brevemente los aspectos que más interesan. De entrada, sabemos que la posición que alguien pudiese adoptar en aquellos lejanos tiempos respecto de cualquier forma de heterodoxia nada tiene que ver con su interés o desinterés por los *studia humanitatis* o con su posible propensión a servirse de la Filología como método. Nada diré sobre quiénes fueron los grandes perjudicados por el Santo Oficio (protestantes, judeoconversos, moriscos, heterodoxos en general, visionarios, cultivadores de la brujería o la magia, etc.), ni haré un repaso de unas cifras de enjuiciados y ejecutados (en persona, viva o muerta, o en efigie) que, a decir verdad, han ido reduciéndose a pasos agigantados con el paso del tiempo.

Cada uno de nosotros cuenta con información sobrada y se ha formado una opinión que inexorablemente lleva a adoptar una postura al respecto. Ésta será inamovible en el caso de los contumaces o susceptible de revisión en los individuos más ponderados, abiertos de mente y dispuestos a encajar cualquier investigación o dato de interés. El punto de partida inexcusable para quien pretendía informarse debidamente estaba, hasta no hace mucho, en los cuatro tomos que Henry Charles Lea dedicó al Santo Oficio en *A History of the Inquisition of Spain* (1908); en ocasiones, su lectura se complementaba con el relato del inquisidor riojano Juan Antonio Llorente, un liberal afrancesado que, ya en el exilio, compiló los diez tomos de la *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne* (1817-1818) para dinamitar la Inquisición desde dentro. Hoy sabemos que, aunque amplísimos y abundantes en información de toda índole, esos panoramas resultan insatisfac-

torios, por incompletos y escorados (calificativo que en ningún caso debe invitar a pensar que cabe una visión positiva de la Inquisición o cualquier otro mecanismo censor, particularmente cuando supone penas tan duras que podían acarrear la muerte de aquellos que eran hallados culpables), en muchos sentidos.

Aunque nos limitemos tan sólo al caso de los judeoconvertos, el estudio directo de la documentación de la época demuestra que, entre los miembros de ese grupo, hubo posturas tan diversas ante aquellos dramáticos acontecimientos que no admiten sino un tratamiento igualmente diverso. Al revisar los distintos casos que nos interesan, la sensibilidad actual puede chocar con la mostrada por los actores de aquella época lejana; por ello, estoy seguro de que a cualquier lector de nuestros días le parecerá inaceptable la estrategia desplegada por un converso como Fray Hernando de Talavera en su *Católica Impugnación* (1487), dispuesto como se muestra, por lo menos en apariencia, a sacrificar a un criptojudío sevillano con tal de librar de toda sospecha, y así salvar, no sólo a los judíos que ya se habían convertido al cristianismo sino a todos los miembros de la debilitada judería española.

A Fray Hernando volveré en breve en su condición de reformista. Ahora, me limitaré a decir que los debates sobre la Inquisición están muy lejos de haber concluido; es más, amparados en altas dosis de ponderación y rigor científico, aún se detectan dos posturas manifiestamente encontradas, las mismas a que se refiere Ricardo García Cárcel en su reseña al importante, aunque en muchos aspectos discutible, libro de Christiane Stallaert<sup>20</sup>. Sobre éste y el abultado libro de Netanyahu, que aproximan la España inquisitorial al Holocausto nazi, sólo deseo añadir que discrepo de su tesis principal. En defensa de mi opinión, acuden dos argumentos interrelacionados: (a) los seis millones de judíos muertos en menos de un lustro a resultas de la *Sboab* revelan una voluntad indudablemente genocida (tén-gase en cuenta que la población judía mundial, por esos años, rondaba los nueve millones); el caso español, con una cifra que oscila entre tres y cinco mil ajusticiados (no sólo judíos) en tres siglos y medio, no permite llegar a idéntica conclusión; y (b) la magnitud del fenómeno converso español y la «contaminación» por sangre judía de un alto porcentaje de la población (incluida la nobleza, alta y baja, y acaso también la casa real, en caso de que se acepte la célebre leyenda relativa a los Enríquez, familia materna de

20. *Ni una gota de sangre impura*, Barcelona, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, 2006 (reseña en ABC Cultural, 29 de julio de 2006).

Fernando el Católico) no habrían permitido ni siquiera plantearse la posibilidad de erradicar todo vestigio racial de los judíos españoles.

Me limitaré a lo que aquí más importa. En ese sentido, los documentos son ciertamente elocuentes: la Inquisición fue aplaudida desde fuera de España cuando se dio precisamente a la caza de supuestos judaizantes, pues de antisemitismo pecaban por igual algunos miembros del clero español, Lutero y el propio Erasmo; por ello, cuando el báltico fue invitado por el cardenal Cisneros a visitarnos, aquél respondió con el archifamoso *Non placet Hispania*, porque la tenía por tierra de judíos y herejes. El verdadero rasgo distintivo, el auténtico hecho diferencial era este otro: una Iglesia española permeada por intelectuales y religiosos de origen judío desde los inicios del siglo XV. Nada parecido aconteció en el caso de la Iglesia Reformada.

Por lo demás, si despiadada fue la actuación de la Iglesia Católica no lo fue menos la de la Iglesia Reformada. Las persecuciones del Santo Tribunal tienen el correlato de las animadas por los ideólogos protestantes, que dejaron Europa literalmente bañada en sangre. Incluso en la exhumación de restos humanos para su cremación, a manera de castigo póstumo, todos coincidieron: si, en un caso, eran los huesos de condenados en procesos inquisitoriales muertos tiempo atrás, en el otro los restos pertenecían a santos locales, como santa Gúdula de Bruselas o san Ireneo de Lyon, desenterrados para darlos a las llamas. En Gran Bretaña, además de las reliquias, Enrique VIII ordenó destruir ermitas y santuarios y no dejar una sola piedra que pudiese recordar dónde habían estado<sup>21</sup>.

En lo que atañe a los libros y la lectura, sabemos que Lutero, Melancthon y Zwinglio mostraron más recelos que la propia Roma respecto del acceso del lector común a las Sagradas Escrituras. En Gran Bretaña se llegó mucho más lejos, como recuerda Jean-François Gilmont<sup>22</sup>:

La actitud de Enrique VIII ilustra asimismo las implicaciones sociales de la lectura de las Escrituras. Durante mucho tiempo, Enrique VIII prohibió toda difusión de la Biblia en inglés. Finalmente, en 1543 cedió a las presiones de su entorno. Pero la autorización de imprimir la Biblia en inglés fue acompañada de restricciones significativas. [...] Por lo que se refiere a la tradición calvinista, su interpretación tampoco se dejaba a los deseos de cada cual: había un con-

21. Véase, por ejemplo, mi libro *Claves bibliográficas de la literatura española (del Cantar de mio Cid a Cervantes)*, Madrid-Francfort: Iberoamericana-Vervuert, 2008, pp. 10-11.

22. En «Reformas protestantes y lectura», en G. CAVALLO y R. CHARTIER (dirs.), *Historia de la lectura en el mundo occidental*, Madrid, Taurus, 1997, pp. 329-365 [341-342].

trol estricto de la labor de exégesis y de la elaboración teológica. Para Calvino, la Biblia no era directamente accesible a todos.

Por razones puramente cronológicas, Trento no sirve como referencia para medir el grado de implantación del Renacimiento y el Humanismo en una nación concreta. En fecha tan tardía, la discusión carece de sentido; además, hoy se sabe, y es lo que más importa, que el código estético-vital del Renacimiento y el universo de referencia de los humanistas (en primer término, sus lecturas y, paulatinamente, buena parte de su ideario y su método) calaron en España antes que en ningún lugar, y además calaron hondo.

En ese sentido, es reveladora la presencia en la Península, ya en la primera mitad del siglo XIV, del *Compendium moralium notabilium*, obra del prehumanista paduano Geremia da Montagnone (ca. 1255-1321), compañero de fatigas de Lovato Lovati. Si yo perseguí sus códices en nuestras bibliotecas medievales<sup>23</sup>, ahora María Pilar Cuartero Sánchez ha hecho algo que importa mucho más: revelar las huellas, abundantes e indelebles, que dejó —¡oh, sorpresa!— en la obra del Arcipreste de Hita<sup>24</sup>. Un siglo después, y como enseguida veremos, los intelectuales y los artistas peninsulares habían captado el espíritu del Humanismo italiano y, en lo mucho que hacía falta, lo habían «españolizado»<sup>25</sup>. Llegados al siglo XVI, la *imitatio atque emulatio veterum* era un binomio tan manido en toda Europa que nada decía a favor o en contra de cuantos observaban su mensaje a rajatabla.

Errará, por ejemplo, quien asocie los patrones humanísticos a un espíritu moderno, avanzado o progresista, y los modos de expresión escolásticos con posiciones conservadoras e incluso retrógradas. Aquí y ahora, me servirá de un ejemplo verdaderamente elocuente y espero que definitivo: en su defensa de los indios, tan próxima a nuestra sensibilidad, Bartolomé

23. *España y la Italia de los Humanistas. Primeros Ecos*, Madrid, Gredos, 1994, pp. 37-38, tras la guía de P. O. KRISTELLER, *Iter italicum*, IV (*alia itinera* II), Great Britain to Spain, Londres, The Warburg Institute, 1989.

24. «La paremiología en el *Libro de Buen Amor*», en F. TORO CEBALLOS y B. MORROS MESTRES (coords.), *Juan Ruíz, Arcipreste de Hita, y el «Libro de buen amor»*. *Congreso Internacional del Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, patrocinado por el área del cultura del Ayuntamiento de Alcalá La Real... del 9 al 11 de mayo de 2002*, Alcalá la Real, Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2004, pp. 215-234. Este importante trabajo es de libre acceso en la Web para cualquiera interesado: [http://cvc.cervantes.es/obref/arcipreste\\_hita/cuartero.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/arcipreste_hita/cuartero.htm).

25. Un panorama de conjunto desde la literatura de orígenes es lo que ofrezco en «Del Duecento al Quattrocento: Italia en España, España en Italia», en *Entre Italia y España*, número especial de *Ínsula*, coordinado por Aurora Egido, 757-758 (2010), pp. 7-11.

de Las Casas apeló a su formación escolástica, que esperaba le ayudase a triunfar —así lo creía— en la *disputatio* con que había retado a su rival, el humanista Juan Ginés de Sepúlveda. Por el contrario, éste defendió la legalidad de llevar la guerra al indio, de sojuzgarlo y esclavizarlo, por medio de un escrito característicamente humanístico: el diálogo latino *Democrates alter* (1548)<sup>26</sup>.

Del mismo modo, Francisco de Vitoria se mostró sensible a más no poder con los aborígenes de América y defendió sus derechos gracias a una obra en la que muchos ven el orto del Derecho de Indias y Derecho Internacional. En su caso, se repite la fórmula previa, ya que su apología de los indios la llevó a cabo desde el tomismo y la escolástica, materias en que era un consumado maestro; además, este fraile predicador cuenta con un agravante que, para muchos, le privaría casi de forma automática de cualquier estimación positiva: el hecho de haber sido uno de los grandes teólogos de Trento. Como vemos, a la Historia de la Cultura no le convienen los clichés ni las recetas.

Justo ahora conviene retornar a Paul Johnson para revisar uno de los contados pasajes de su amplísima obra en que alude a España, leve tirón de oreja de un padre comprensivo o un confesor bonachón. La frase se apoya sobre un andamiaje montado en el puro vacío, ya que este ensayista suma sus prejuicios sobre nuestra historia y cultura (manifiestos en libros previos)<sup>27</sup> a un desconocimiento patente de la materia de que se ocupa (*El Renacimiento*, *op. cit.*, p. 85). Marco con cursiva aquello que disuena por completo, pues no es más que un puro tópico del que ya estamos informados:

Incluso en España, la patria de los últimos cruzados, que «se purificó» finalmente con la expulsión de musulmanes y judíos durante el último decenio del siglo xv, la Iglesia pareció no darse cuenta del peligro que para ella significaban *las nuevas fuerzas progresistas del saber del Renacimiento*.

26. De ello da cuenta el espléndido prólogo de José Miguel Martínez Torrejón a Fray Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Barcelona, Centro para la Edición de los Clásicos Españoles-Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2009, pp. xxxii-xxxiii.

27. A lo sumo, sólo estoy dispuesto a perdonarle, y no del todo, sus dicerios contra Pedro Gómez Labrador, Marqués de Labrador, por su funesta participación en el Congreso de Viena, que tan pernicioso resultó para España. Johnson se deleita al arremeter contra el diplomático español: «Pero el principal hazmerreír del Congreso fue Pedro Labrador, de Madrid, un español de caricatura que se especializaba en cóleras frenéticas, altivos silencios y diligencias torpes («el hombre más estúpido que jamás conocí», dijo Wellington, un juez que tenía experiencia en hidalgos difíciles)», en *El nacimiento del mundo moderno*, Buenos Aires, Julio Vergara Editor, 1999 (original inglés 1991), pp. 114-115.

A estas alturas, no preciso decir que Johnson anda confundido. Queda claro que el Humanismo (a definirlo con precisión dedicaré la quinta y última parte de este trabajo) no tiene tales implicaciones ideológicas. Cuantos cultivaban sus principios y apelaban a su método archicaracterístico, de naturaleza eminentemente filológica, no poseían una mente más abierta, como tampoco estaban vacunados contra toda forma de inmovilismo o se mostraban especialmente sensibles ante los problemas del ser humano. Esta falsa apreciación, extendida de veras, viene inducida por el hecho de que las voces *humano*, *Humanismo* y *humanista* pertenecen a la misma familia léxica, como también por la sencilla razón de que a *humanista* se le confiere comúnmente el último de esos tres significados, con independencia de que con esa acepción no aparezca en el DRAE.

Por otro lado, pensar que a la Iglesia española le colaron este y otros goles por pura ignorancia o, lo que es lo mismo, por no enterarse de nada, sólo confirma mi sospecha de que a este gran ensayista británico le faltan incluso los datos más elementales. En caso de que lea estas líneas, que no lo creo, le invito a que vaya espigando nombres de religiosos españoles entre la subida al trono de los Reyes Católicos (1474) y, por marcar un jalón razonable, la fecha de imposición de los Estatutos de Limpieza de Sangre en la diócesis toledana (1547) por el Cardenal Silíceo; para ello, no hay nada mejor que el monumental *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* de Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives (Madrid: CSIC, 1972-1987).

Entre reformistas e inmovilistas, reunirá una nómina deslumbrante; así, en la primera categoría encontrará al erasmista Alonso de Fonseca, arzobispo de Toledo; en paralelo, en la importantísima sede sevillana, la cabeza visible era la de Alonso Manrique, otro admirador declarado de Erasmo de Rotterdam y nada menos que Inquisidor General. Enfrente, por su postura frente a la empresa filológica de Nebrija, podemos situar a alguien tan taimado y difícil de engañar como Diego de Deza, que, entre otros obispados, tuvo también el de Sevilla. Añadiré un último dato, que viene a corregir falsas apreciaciones y asociaciones incorrectas: este último fracasó en su deseo de recuperar el gobierno del Santo Oficio, pues el cargo lo recibió nada menos que otro gran reformista: el Cardenal Cisneros, creador de la Universidad Complutense y padre de la Biblia Políglota. Creo que, respecto de la afirmación de Johnson, sobra cualquier otra glosa.

Conviene aclararlo de una vez por todas: las novedades que inobjetablemente comportaba el Humanismo eran de orden filológico, aunque la fijación (ecdótica) e interpretación (hermenéutica) de los textos podía inducir cambios de percepción o interpretación, puntuales o globales, que

interesaban a una obra, a un autor o a toda una disciplina (Medicina, Teología, Derecho, etc.). Por eso, resultaba tan común que, antes de especializarse en cualquiera de ellas, muchos estudiantes decidiesen blindarse previamente con un bachillerato en Gramática (esto es, en latín) o bien, llegados ya al Renacimiento, determinasen profundizar lo más posible en latín, griego y, en el caso de las Sagradas Escrituras, el hebreo. Así se entiende también la jactancia de los humanistas por su facilidad para acceder a cualquier ciencia, dados su conocimiento en profundidad del latín y el griego (y, en su caso, del hebreo), y hasta para enmendarles la plana a muchos especialistas menos duchos en el manejo de tales lenguas.

Para concluir con la breve cita de Johnson, me permito recordar que, en los años a los que se refiere, el ambiente era distinto por completo del que sugiere; por ejemplo, la Iglesia española abundaba en religiosos reformistas, algunos de ellos tan adelantados como el converso Hernando de Talavera, jerónimo y confesor de la Reina. Adelanto la cita del maestro Eugenio Asensio porque no puedo retrasar un solo segundo la alusión a su extraordinario artículo de 1952, convertido en librito gracias a los desvelos de Pedro Cátedra: *El erasmismo y las corrientes espirituales afines. Conversos, franciscanos, italianizantes. Con algunas adiciones y notas del autor* (con carta prólogo de Marcel Bataillon), Salamanca: SEMYR, 2000. Contrástese el hervidero español de que nos da cuenta Asensio, en un trabajo documentadísimo y admirable (¡y qué prosa!), con la España anquilosada de Johnson, a la que se llega inevitablemente cuando no se trabaja con las fuentes de manera directa y cuando, espero que inconscientemente, no se sale del simple tópico.

Quitémonos de una vez la venda de los ojos. Como le ocurrió a Petrarca con Cicerón, decepcionado tras leer sus *Epistulae ad Atticum* y descubrir que era tan imperfecto como cualquier hombre, pongamos a los humanistas donde justamente les corresponde: en un lugar destacado en la historia cultural de Occidente, pero nada más que eso. No se nos ocurra utilizarlos en las polémicas entre naciones y culturas con el propósito de determinar cuál de ellas lleva la delantera o marca el ritmo a las demás, si es que cabe expresarse en tales términos. Que se haya hecho en otros tiempos, lejanos o cercanos, es otro capítulo más en el gran libro de la Historia de la Cultura que habrá que ir revisando con la calma que merece.

Volvamos por un instante al Concilio de Trento para decir que su uso como rasero no sólo es improcedente por razones cronológicas, sino que resulta todo un sinsentido, pues, aplicado al conjunto de la Europa católica, deja fuera a la misma Italia, cuna y meca del Renacimiento y patria o tierra de acogida de los principales humanistas. Por supuesto, siempre

cabe la posibilidad de cerrar los ojos e ignorar las formidables aportaciones culturales de Italia entre el Trecento y el Cinquecento para castigarla con carácter retroactivo. No nos quedemos cruzados de brazos e inflijamos a esa nación el castigo que merece por haber albergado a toda la reacción católica europea. De algún modo, esto es lo que hace Burckhardt al hablar de la decadencia del Humanismo italiano en el siglo XVI, de la que culpabiliza únicamente a la Contrarreforma<sup>28</sup>.

Evidentemente, se trata de una operación errónea en origen; sin embargo, la idea burckhardtiana, simple apunte suelto, cuajó en libro gracias a Werner Weisbach, categórico en su afirmación de que el Barroco es el arte de la Contrarreforma<sup>29</sup>. De ser cierta esta correspondencia, sólo habría existido Barroco en los países católicos; del mismo modo, sólo cabría buscar las señas del Barroco en la católica Baviera y no en la Alemania protestante. Ahora bien, sabemos que no es así, al menos si se consideran todas las artes conjuntamente, y no sólo la arquitectura; además, hay paradigmas de arquitectura barroca en zonas no católicas, como la Iglesia de Nuestra Señora de Dresde, de confesión luterana. Esta afirmación olvida también que hay un barroco civil en toda Europa, católica o protestante; no obstante, donde más claramente se perciben las marcas barrocas generalizadas es en una literatura que sólo por medio de un ejercicio voluntarista puede vincularse, por principio y con lazos indisolubles, al Sacrosanto Concilio de Trento<sup>30</sup>.

Sencillamente, el Concilio coincidió en el tiempo con una deriva manierista de esas que, indefectiblemente, siguen a las épocas marcadas por el clasicismo más puro y observante. Esta última es opinión mantenida por los estudiosos centroeuropeos que siguen los postulados del suizo Heinrich Wölfflin<sup>31</sup>, discípulo directo de Burckhardt, y tienen su primer vocero

28. La causa real es de otra índole, como bien ha señalado F. RICO, *El sueño del Humanismo*, Madrid, Alianza, 1993.

29. Ése es el título de su principal libro, *Der Barock als Kunst der Gegenreformation*, Berlín, P. Cassirer, 1921.

30. Aunque Cervantes se hace eco de algunas de las ideas tridentinas fundamentales, su ideario no se limita a Trento, frente a lo que pueda deducirse del título de C. DE LOLLIS, *Cervantes reazonario*, Roma, Fratelli Treves, 1924. En lo formal, la novela barroca continúa con los géneros narrativos del Renacimiento, al tiempo que potencia su hibridismo. Esto es hasta tal punto cierto en Cervantes que, frente a lo que dicta la cronología, suele cerrar los panoramas de la literatura española quinientista o renacentista, como en el volumen II de *Historia y Crítica de la Literatura Española*, de Francisco Rico.

31. *Renaissance und Barock: Eine Untersuchung über Wesen und Entstehung der Barockstils in Italien*, Múnich, T. Ackermann, 1888.

en el gran romanista alemán Ernst Robert Curtius<sup>32</sup>. El Barroco, con todo, siguió vivo y continuó con sus fachadas e interiores recargados y con sus columnas salomónicas cuando de Trento quedaba poco más que la memoria de los historiadores; de hecho, la arquitectura barroca alemana es mayoritariamente hija del siglo XVIII, con lo que el espectador informado percibe una mezcla inevitable de lo que aún es barroco con lo que ya es rococó, como en la Residencia de Wurzburg o en la Iglesia de Wies. España no escapa tampoco a este fenómeno, como en la fachada churrigueresca del Hospicio de Madrid, realizada por Pedro de Ribera entre 1721 y 1726.

Ahora bien, resulta altamente revelador el hecho de que, cuando tuvo ocasión, la Alemania romántica borró todas las adherencias que el Barroco fue dejando en sus edificios más añosos. Es sobre todo elocuente el ejemplo de la Iglesia Católica de Nuestra Señora de Baden-Baden, de la que, en 1866, desapareció íntegramente la decoración barroca de su interior con el propósito de devolverla al Medievo; de hecho, afloró un arte gótico que hacía las delicias del alemán de la época. Recuérdese que el gótico, cuya letrería se mantuvo en Alemania incluso después de la Segunda Guerra Mundial, era percibido como el arte alemán por excelencia. En este sentido, como en el resto de Europa, fue determinante el Romanticismo, que potenció la exaltación del Medievo alemán en tal medida que propició su proyección hasta las medianías del siglo XX. Por eso, Hitler, fascinado por Wagner, se metamorfoseó en Lohengrin; por eso también escogió la medieval Núremberg como marco para el Congreso del Partido Nacional Socialista de 1934.

En su gusto, como en el de cualquier contemporáneo, pesaba demasiado el clasicismo vanguardista, con su propensión a las líneas limpias y a la simetría; además, la conciencia de que se vivía una *translatio imperii*, la última acaso en la Historia de la Humanidad, potenciaba los referentes griegos y romanos (mucho más los primeros, al considerar que la Grecia del Mundo Antiguo estaba habitada por arios, que los segundos, dado que los romanos eran latinos infiltrados por pueblos procedentes de Asia y África). La nueva ciudad de Berlín, proyectada por Albert Speer, respondía a esa doble tendencia, de naturaleza estética e ideológica.

En ese sentido, el gótico, por muy alemán que pareciese, era un arte del pasado, una percepción potenciada de nuevo por los artistas de la Vanguardia, que tanto desprecio sentían por una moda, la medieval, tan mar-

32. Esta idea es una de las fundamentales dentro de su obra maestra, *Europäische Literatur und lateinisches Mittelalter*, Berna, A. Francke, 1948.

cadamente decimonónica como podía serlo un orientalismo rancio y trasnochado. El gótico, no obstante, conservó su nicho en Alemania, donde las mejores esencias se asociaban con la Edad Media. Ésta es una muestra, entre otras muchas posibles, del modo en que los pueblos, en determinadas circunstancias históricas, potencian su imaginario y se recrean en él.

#### IV

Al menos en el ámbito académico, el último cuarto de siglo ha resultado decisivo para imponer una percepción distinta de la que ofrecían hasta no hace mucho las obras de referencia, sobre todo aquellos panoramas que se ocupaban de Europa u Occidente en su conjunto. La clave de ese cambio está en un estudio metódico y profundo de la cultura española a través de sus fuentes primarias, documentales y librarias (manuscritas o impresas). En estrecha relación con estos testigos del pasado, quedan dos fenómenos fundamentales para tomarle la temperatura a la historia cultural de cualquier nación: el primero es la bibliofilia, que obliga a prestar atención no sólo al contenido sino también a la apariencia del libro; el segundo, la historia de las bibliotecas, cuyo nacimiento y desarrollo guardan estrecha relación con la figura del bibliófilo incluso en el caso de las bibliotecas eclesiásticas o universitarias<sup>33</sup>. En esta sección, sin salirme del plan trazado, rindo tributo a algunos de los estudiosos que han permitido llegar al punto en que hoy nos hallamos.

Paul Oskar Kristeller lo demostró con su tenaz labor de exploración de fuentes primarias: para hablar de Renacimiento y Humanismo en un determinado lugar, antes hay que peinar los inventarios de época y, sobre todo, revisar sistemáticamente sus bibliotecas en busca de clásicos grecolatinos. Las conclusiones derivadas de tales pesquisas pueden cambiar por completo la percepción que se tiene del fenómeno, como ha ocurrido en el caso de España. Para demostrarlo apelaré a cierta anécdota que gustaba recordar Kristeller, cuando daba cuenta de la formidable sorpresa que se llevó tras acceder a la biblioteca catedralicia del Burgo de Osma allá por los años cincuenta. En la iglesia mayor de un pueblo soriano aparentemente

33. Para el caso español viene bien Á. GÓMEZ MORENO y M. P. A. M. KERKHOF, «Bibliotheken: Spanien und Portugal», *Lexikon der Romanistischen Linguistik*, Tübinga, Max Niemeyer Verlag, 2001, vol. I, 2, pp. 1138-1155. Acerca de las bibliotecas universitarias, véase otro trabajo mío: «Las universidades en la época de los Reyes Católicos», en N. SALVADOR MIGUEL y C. Moya García (eds.), *La literatura en la época de los Reyes Católicos*, Madrid-Francfort: Iberoamericana-Vervuert, 2008, pp. 59-77.

alejado de los cauces principales de la civilización occidental, se guardaba el fruto de los desvelos de los filólogos de varias épocas. Allí, en sus anaqueles, estaban los grandes clásicos recuperados por Europa desde el pre-renacimiento carolingio en adelante; allí se percibía, en toda su grandeza, la labor de los humanistas, como rastreadores de obras y como editores; para que no quedase ninguna duda, allí estaban —allí están hoy, de hecho— tan preciados libros.

Idéntica operación hay que llevar a cabo cuando se trata de detectar la presencia y rastrear las huellas de determinadas corrientes intelectuales y espirituales, que de nuevo reflejan la comunión ideológica de España y Europa en los años que nos ocupan. Éste, en concreto, fue el camino seguido por la crema de la crema del hispanismo internacional, con Marcel Bataillon por abanderado (con su deslumbrante *Érasme et l'Espagne, recherches sur l'histoire spirituelle du XVI<sup>e</sup> siècle*, París: E. Droz, 1937, «la Biblia del Hispanismo»); a su lado, había paisanos tan sabios como el primer Américo Castro y, tras su estela, Dámaso Alonso, Eugenio Asensio o Miquel Batllori. Si algo les quedó por hacer fue rastrear los antecedentes de la Reforma en la Europa, incluida España, de la centuria previa, en atención a la *devotio moderna*, los Hermanos de la Vida en Común y otras manifestaciones y corrientes a las que me referiré de inmediato.

No es que no cayesen en la cuenta: ellos se percataron ya de que la nueva espiritualidad europea y la voluntad de reformar la Iglesia venían de muy atrás y que, particularmente, el siglo XV resultaba decisivo, como rebufo del Cisma de Occidente. En ese sentido, hay que remachar el clavo: el tránsito del Quattrocento al Cinquecento resultó determinante en todos los órdenes de la cultura religiosa y laica. En atención a esta última, se produjeron tres importantes fenómenos: la recuperación de la lengua y la cultura griegas, la renovación en la enseñanza del latín y la presunción que ciertas lenguas vulgares (entre ellas el español) mostraron de ser superiores a las demás. Si atendemos a la renovación genérica, el siglo XV otorga ya un lugar preferente a tres géneros humanísticos archicaracterísticos: la epístola, el diálogo y el discurso. La transformación a que me refiero fue de tal magnitud que impuso un nuevo modo de vivir, con unos ideales igualmente nuevos: la bibliofilia y la formación de bibliotecas privadas, la imitación y emulación de los antiguos en los más diversos sentidos y la voluntad de beneficiarse de su pensamiento gracias a una nueva disciplina, la Filosofía Moral, cuya cima se hallaba en Séneca, un estoico al que la intelectualidad europea llevó sin dudarle al ámbito cristiano.

El terreno idóneo para nuestra disputa era, por lo tanto, el siglo XV, lo que, ya en el siglo XX, obligó a dirigir la mirada a los tempranos trabajos de

José Amador de los Ríos, el Conde de Puymaigre o Marcelino Menéndez Pelayo. Si tuviese que marcar un *terminus a quo* en esa vindicación de la cultura española, me quedaría con el temprano y formidable trabajo de Mario Schiff sobre la bibliofilia del primer Marqués de Santillana (*La bibliothèque du Marquis de Santillane*, París: É. Bouillon, 1905); a continuación, ya pasada la Guerra Civil, añadiría al menos tres nombres más (aunque del tercero cuelga un cuarto): el del padre Félix G. Olmedo, por sus dos libros sobre Elio Antonio Nebrija (*Nebrija (1441-1522): delador de la barbarie, comentador eclesiástico, pedagogo y poeta*, Madrid: Editora Nacional, 1942, y *Nebrija en Salamanca (1475-1513)*, Madrid: Editora Nacional, 1944); el del padre José López de Toro, por su trabajo con las *Epístolas* de Juan Verzosa (Madrid: CSIC, 1945), el *Epistolario* de Pedro Mártir de Anglería (Madrid: Góngora, 1953-1957) y las *Décadas* de Alfonso de Palencia (Madrid: Academia de la Historia, 1970-1974); y por fin el de Andrés Soria Ortega, en razón de un solo pero importante libro, nunca suficientemente elogiado: el que dedicó a la corte napolitana de Alfonso V (*Los humanistas de la corte de Alfonso el Magnánimo*, Granada: Universidad, 1956), que contó con la sólida base que aportaban los tres tomos póstumos del médico y polígrafo gerundense José Ametller y Viñas, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, Gerona: P. Torres, 1903.

En Cataluña, al erudito recién citado se le adelantó Antonio Rubió y Lluch, discípulo aventajado de Milá y Fontanals, historiador y helenista, que se ocupó de la presencia de las tropas aragonesas en Atenas y el Peloponeso en el siglo XIV. El prurito nacionalista que le animaba resulta manifiesto en *El renacimiento clásico en la literatura catalana. Discurso leído en su solemne recepción en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, el día 17 de junio de 1889* y se intensifica en otros trabajos posteriores. La llama se mantuvo viva incluso en los momentos más duros de la Posguerra, aunque sus ideas se dispensaron con palabras medidas, en las que el amor a la tierra catalana no daba en declaraciones abiertamente nacionalistas. En ese sentido, percibimos una evolución verdaderamente reveladora en la obra de su hijo, Jorge Rubió y Balaguer, especialista en Humanismo hispánico, al tiempo que autor de una utilísima *Història de la literatura catalana* (Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1984-1987). El patriotismo catalán unió Renacimiento y Renaixença y reivindicó la precedencia cultural de la Corona de Aragón y muy en particular de la cultura en lengua catalana en el conjunto de los reinos peninsulares antes de fraguarse la unidad de España.

La escuela británica llevaba mucho ganado. Desde los tiempos de Aubrey F. G. Bell, sus hispanistas lo eran en atención al conjunto de las cul-

turas hispánicas; además, partían de una buena formación en literatura greco-latina y un conocimiento nada despreciable de otras literaturas europeas. Bien pertrechados para llevar a cabo su misión, no es de extrañar que algunos de los trabajos que más han transformado nuestra visión del fenómeno sean, precisamente, obra de hispanistas británicos, como el recién citado Bell, con *Luis de León: A Study of the Spanish Renaissance*, Oxford: Clarendon Press, 1925, traducido inmediatamente al español, *Luis de León: Un estudio sobre el Renacimiento español*, Barcelona: Araluce, 1927. El hispanófilo Bell sentía fascinación por el ensayo noventayochista, en el que encontró muchos de sus principales argumentos; no obstante, basta revisar los epígrafes de su *Castilian Literature*, Oxford: Clarendon Press, 1938, traducido como *Literatura castellana*, Barcelona: Juventud, 1947, para percibir nítido el pensamiento pidaliano.

Así las cosas, no puede extrañar que Robert Brian Tate se estrenase como catalanista, en atención a una figura primordial del Humanismo en la Corona de Aragón (*Joan Margarit i Pau, A Biographical Study*, Manchester: University Press, 1954), para luego extender sus pesquisas al resto de la Península, incluido Portugal; o que, en un libro de madurez, Peter Russell atendiese al importante fenómeno de la traducción en el conjunto de la Península (*Traducciones y traductores en la Península Ibérica (1400-1550)*, Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 1985). Tras ellos, el relevo lo han asegurado dos maestros que, por razón de edad, ocupan una posición estratégica: Jeremy N. H. Lawrance y Julian Weiss. Su aquilatado método es una versión depuradísima del de sus mayores, entre los que no debe faltar el nombre de Alan Deyermond.

En el caso de España, obligado a escoger algún nombre entre las varias escuelas que se han ocupado del Humanismo y Renacimiento en las últimas décadas, creo hacer justicia al destacar el de Francisco Rico, por su enfoque paneuropeo más que panhispánico y por ser el tronco del que brotan dos sólidas ramas, representadas por Lola Badia, con sus discípulos de Barcelona, y por Pedro Cátedra, con sus discípulos de Salamanca; por otra parte, desde las especialidades de cultura griega y cultura latina, los dos nombres obligados son, respectivamente, los de los hermanos Luis y Juan Gil, quienes a su vez han formado a expertos que ya merecen el título de maestros en la materia; de añadir otros nombres, el de Tomás González Rolán merece una mención especial, por sí solo y por los miembros de su escuela. A los citados, cabe unir toda una relación de eruditos de diversas especialidades filológicas e historiográficas (en atención al Derecho, Medicina, Farmacia, etc.), necesariamente interrelacionadas. Por supuesto, no olvido a los historiadores que se dieron antes que nadie al estudio de las

bibliotecas tardomedievales y sus inventarios, como Miguel Ángel Ladero Quesada.

Antes de que se produjese la enérgica reacción del último cuarto del siglo XX, España quedaba totalmente al margen de la cultura renacentista, lo que justifica que ni siquiera se nombre en Wallace K. Ferguson, *The Renaissance in Historical Thought*, Boston: Houghton Mifflin, 1948. Esta ausencia, que sorprende a Alberto Blecuá<sup>34</sup>, no me llama la atención: lo contrario es lo que me habría causado asombrado en una investigación foránea de mediados del siglo pasado. Por esas fechas, los expertos en tradición clásica seguían dejándonos de lado por prejuicios heredados o por simple desconocimiento. Yo mismo mostré que al tradicional libro de R. R. Bolgar, *The Classical Heritage and its Beneficiaries*, Cambridge: University Press, 1954, en su tabla sinóptica de clásicos traducidos al inglés, francés, alemán, italiano y español, se le pueden poner muchos reparos, al faltarle numerosos romanceamientos al español y catalán (los enumeraré en la última sección de este trabajo). Con esas falsas premisas, tanto a Bolgar como a otros críticos (y pienso en particular en John Sandys, *A History of Classical Scholarship*, Nueva York-Londres: Hafner, 1967) les ha resultado realmente fácil dejar a España al margen de sus investigaciones.

¿Cómo se ha logrado corregir esta falsa impresión? Pues de un solo modo: con la crítica de exploradores, al igual que hicieron los humanistas cuando se dieron a buscar manuscritos de los clásicos greco-latinos en las bibliotecas monacales y catedralicias. Para hacerse una idea cabal sobre el Humanismo español, han sido decisivos, entre otros, el catálogo de Lisardo Rubio (*Catálogo de los manuscritos clásicos latinos existentes en España*, Madrid: Universidad Complutense, 1984), la bibliografía de inventarios de libros medievales agavillada por Charles B. Faulhaber (*Libros y bibliotecas en la España medieval: una bibliografía de fuentes impresas*, Londres: Grant & Cutler, 1987), los volúmenes correspondientes a España en el *Iter Italicum* de Paul Oskar Kristeller (*Iter Italicum: Accedunt Alia Itinera: a Finding List of Uncatalogued or Incompletely Catalogued Humanistic Manuscripts of the Renaissance in Italian and other Libraries*. Vol. 4 (*Alia Itinera II): Great Britain to Spain*; & vol. 6 (*Italy III and Alia Itinera IV*):

34. Comenta Blecuá el hecho de que «un libro magistral, como es el de Ferguson sobre la concepción histórica del Renacimiento, no habla tan siquiera accidentalmente de España», en «El concepto de 'Siglo de Oro'», en *Signos viejos y nuevos. Estudios de historia literaria*. Edición y apéndice bibliográfico al cuidado de Xavier Tubau, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 31-88 [32].

*Supplement to Italy (G-V), Supplement to Vatican and Austria to Spain*, Londres-Leiden: The Warburg Institute-E.J. Brill, 1989 y 1992) y, humildemente, mi *España y la Italia de los humanistas. Primeros ecos*, Madrid: Gredos, 1994. Téngase en cuenta, además, que mis rastreos siempre han procurado enriquecer la base de datos de BOOST / BETA, otra referencia obligada para reconstruir nuestro pasado cultural<sup>35</sup>. Aunque en mi modesta opinión no puede considerarse su libro más logrado o acabado, hay tantas páginas brillantes y sugerentes que no puedo silenciar en ningún caso el libro del maestro Domingo Ynduráin, *Humanismo y Renacimiento*, Madrid: Cátedra, 1994.

Rectificar es de sabios, aunque la enmienda venga inducida en buena parte por razones editoriales o de mercado. Al escribir la frase previa pienso en el panorama de Jill Kraye, ed., *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, Cambridge: Cambridge University Press, 1994, en el que falta un capítulo dedicado a España, aunque no es ésta la única carencia manifiesta o incorporación digna de enmienda y revisión en su planteamiento o desarrollo. Traducido al español, *Introducción al humanismo renacentista*, Cambridge: Cambridge University Press, 1998, el editor decidió incluir el capítulo de Alejandro Coroleu, «Humanismo en España» (pp. 295-330). Aunque su extraordinaria magnitud hubo de pesar mucho para incorporar un capítulo exento y extenso relativo España, hay que aplaudir la decisión de Albert Rabil, Jr., en *Renaissance Humanism. Foundations, Forms, and Legacy*, y felicitarlo por encargárselo a alguien que ha desempeñado un papel fundamental para conocer el siglo XV español, Ottavio di Camillo. El resultado es un magnífico «Humanism in Spain», en vol. II: *Humanism beyond Italy* (Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1988), pp. 55-108.

A pesar de sus muchos peligros, el recetario de Burckhardt es de uso corriente y se manifiesta donde menos se espera. A mí en particular, cuando me sale al paso en estudios menores y divulgativos, me molesta sobremanera; sin embargo, cuando lo detecto en los escritos de especialistas de renombre, me provoca sensaciones intensamente desagradables. Conviene estar apercebidos, pues pocos quedan a salvo de ese cúmulo de ideas heredadas; por ello, al menor descuido, alguna de ellas o varias se cuelan de rondón en el ensayo más sesudo y ponderado. Por ejemplo, agazapada apenas, percibo con toda nitidez la silueta de una de ellas en cierto pasaje del maestro John H. Elliot alusivo a la conquista de América por los españo-

35. Dirección electrónica: [http://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/index\\_es.html](http://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/index_es.html).

les (*Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*) [Madrid: Taurus, 2006], p. 15):

Mientras que los primeros misioneros habían llevado consigo algo del optimismo y la curiosidad de la Europa del Renacimiento, la segunda generación había madurado en la era de la Reforma y la Contrarreforma, profundamente imbuida de un concepto agustiniano del pecado original. Esta actitud más pesimista [...]

Si no me convence la aplicación de la plantilla burckhardtiana ni en el caso de España ni en el de ninguna otra nación europea es porque no corresponde a la realidad. De entrada, en los años de los Reyes Católicos, el optimismo alternó con un marcado pesimismo, como al morir el Príncipe don Juan. Ciertamente es que, a pesar de esa hecatombe, soplaban aires mesiánicos y patrióticos, lo que multiplicó las referencias a una nueva Edad de Oro<sup>36</sup>. En caldo de cultivo tan idóneo, prosperó la literatura heroica: mientras Hernán Núñez se esforzó, infructuosamente, en elevar el *Laberinto* de Mena al rango de poema nacional<sup>37</sup>, la épica en latín y romance dejó testimonios de enorme riqueza y gran interés, que aun esperan una consideración despaciosas. El temor a una segunda destrucción de España por el retorno de los sarracenos, a causa de las guerras civiles, parecía desvanecerse, aunque no faltaban razones para la preocupación; de ese modo, si el ambiente milenarista fue beneficioso para Fernando de Aragón, por cuanto su figura se asoció a la del monarca redentor y escatológico, también alimentó la creencia de que la llegada del Anticristo y el fin del mundo eran algo inminente, como lo refleja una literatura que tiene su momento dorado en estos precisos años<sup>38</sup>.

Del mismo modo, la estampa de una muerte democrática y triunfante se colaba por doquier: en los libros, era el resultado de aplicar tacos xilográficos o planchas a página entera; en las iglesias, se plasmaba en frescos, relieves y tallas, con una cronología que lleva machaconamente al final del siglo XV y los inicios del siglo XVI; de hecho, en toda España, los testigos de

36. Como T. Jiménez Calvente y yo mismo hemos contado en «Entre edenismo y *emulatio* clásica: el mito de la Edad de Oro en la España de los Reyes Católicos», *Silva. Estudios de Humanismo y Tradición Clásica*, 1 (2002), pp. 113-140.

37. Como han demostrado las investigaciones de la propia JIMÉNEZ CALVENTE («Los comentarios a las *Trescientas* de Juan de Mena», *Revista de Filología Española*, 72 [2002], pp. 21-44) y las de A. Cortijo y J. Weiss (en la sección de Proyectos desarrollados en *eHumanista*).

38. Valgan las investigaciones de A. MILHOU, *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1983, y J. GUADALAJARA MEDINA, *Las profecías del Anticristo en la Edad Media*, Madrid, Gredos, 1996, y *El Anticristo en la España medieval*, Madrid, Laberinto, 2004.

esa época aplastan en número a los correspondientes a la segunda mitad del siglo XIV, tras la primera gran pestilencia. La poesía fúnebre continuaba dando la palabra a la terrible dama, como en *La vida y la muerte* o *Vergel de discretos* (1508) de Francisco de Ávila, un híbrido manifiesto de las *Danzas* y los decires narrativos de los cancioneros castellanos, apoyados en el tópico del *Ubi sunt*. En paralelo, mantenía su vigor el *De contemptu mundi* o *De miseria humanae conditionis* de Inocencio III (1161-1216), preservado por unos setecientos manuscritos y más de cincuenta impresos, que penetran decididamente en el siglo XVI y transmiten una percepción absolutamente negativa del mundo y el hombre, un mensaje cifrado de manera morbosa y, por eso, atractiva. La obsesión por el trance de la muerte y la salvación del alma justifica que, por esos años, triunfen las *artes bene moriendi*.

En fin, todo lo impregnaban un ascetismo y espiritualidad que reivindicaban la figura de María (que completaba la Trinidad y la convertía en una Cuaternidad con un mucho de heterodoxa) y exaltaban al Cristo más humano y débil: el del pesebre y la cruz. Detrás estaban los franciscanos, que tienen su primer nombre en el reformista Juan Rodríguez de Cisneros; detrás estaban también los españolísimos jerónimos, entre los que se contaba fray Hernando de Talavera. Por cierto, no olvidemos que estos monjes contemplativos, los jerónimos, pertenecían a la gran familia agustiniana, de la que salieron los principales reformistas del siglo XV (Kempis, Groote y los Hermanos de la vida en común) y de la que saldría el propio Lutero. Muchos títulos del pasado se recuperaron y reforzaron una literatura de signo marcadamente cristológico, que hablaba del triunfo sobre la muerte cuando el creyente acepta su carácter inevitable y se ha apartado de las asechanzas del mundo, el demonio y la carne. Entre quienes así se expresan, estaba un autor de antaño, el dominico Domenico Cavalca (*ca.* 1270-*ca.* 1342), cuyo *Specchio della Croce* fue vertido al castellano, portugués y catalán; y otro más cercano cronológicamente, el franciscano Cherubino de Spoleto (1414-1484), cuyas *Fiore di virtù* gozaron de versión castellana y catalana.

En el Medievo tardío, en el Renacimiento y en el Barroco, dejada aparte la Biblia, la hagiografía, con su característica llamada a dar testimonio de fe con una vida de privaciones y, sobre todo, por medio del martirio y la muerte, no encontró rival en el mercado del libro. El nombre del dominico Jacobo de Vorágine o Varazze (1230-1298), autor de *Legenda aurea*, lo fue todo desde finales del siglo XIII hasta mediados del siglo XVI<sup>39</sup>. El relevo

39. De la fortuna española de sus *vitae sanctorum*, manuscritas e impresas, latinas y vernáculas, sabemos mucho gracias a José Aragüés Aldaz y Fernando Baños Vallejo, cuyas principales aportaciones se recogen en mi citado libro de 2008.

lo tomó otro italiano, Luigi Lippomano (1500-1559), a cuyas *Sanctorum priscorum patrum vitae* acudieron tanto el alemán Lorenzo Surio (1522-1578), como el español Pedro de Rivadeneira (1527-1611) y los jesuitas bolandistas. En los países católicos, el consumo de las *vitae patrum* fue el común denominador de varios siglos. Distinto por completo es el caso de aquellas naciones en que triunfó la Reforma, donde los santos y los libros que de ellos se ocupan fueron eliminados de un plumazo. Vuelvo al hilo de mi relato, no sin concluir que la percepción del mundo por parte de un español en su diario vivir era más o menos la misma en la época de los Reyes Católicos y en la de Felipe II.

Lo diré de un modo ciertamente más personal y pretendidamente más claro. Eliminadas las impurezas gracias a la hábil mano del restaurador de turno, en la pintura barroca renacen unos colores que nada tienen que envidiar a los de la Escuela Veneciana. Incluso ocurre lo mismo cuando se trabaja con la técnica manierista del claroscuro, que se proyecta en el tenebrismo del siglo XVII. Si nos acercamos a Velázquez, obtenemos idéntico resultado, lección ésta que tengo aprendida desde mi niñez. Por aquellos tiempos, no entendía la tan cacareada primacía del sevillano en la pintura española, ni la contemplación extasiada de *Las Meninas* en el Museo del Prado. Aquello era pura oscuridad y coincidía con lo poco, y nada bueno, que había oído decir en torno a ese periodo, por lo que inevitablemente concluí que Velázquez no me gustaba y el arte barroco me horripilaba. Entonces se inició la limpieza sistemática de sus cuadros, comenzando por *Las Meninas*. Cuando acudí a ver el resultado de aquella intervención, quedé maravillado: ahora percibía con nitidez el poderoso dibujo de quien fuera discípulo de Francisco Pacheco. ¡Y qué colores! Ese día recibí una vacuna, creo que definitiva, contra las ideas heredadas que se potencian por medio de apreciaciones erróneas.

Luego, cuando me especialicé en literatura de los siglos XV y XVI, caí en la cuenta del error en que aún nos movíamos: comprobé que la proyección de la novela sentimental y la novela de caballerías en la España del siglo XVI no era indicio de ningún tipo de retraso cultural. Diego de San Pedro, de hecho, arrasaba no sólo en España sino en toda Europa en pleno siglo XVI y aún triunfaría en lengua alemana en la centuria siguiente. ¿Y qué puedo decir, que no se sepa, sobre el *Amadís* y los libros de caballerías quinientistas? Si éstos fascinaban al público italiano, que los consumía con verdadera ansia, aquél era reivindicado por los franceses como un título propio, que los españoles supuestamente les habían usurpado. Es el mismo *Amadís* que hacía las delicias del lector en lengua inglesa.

En un reciente trabajo, titulado «Cultura occidental y materia artúrica», me expreso en unos términos que no dejan duda, pues admiten la parte

de culpa que nos toca. Sí, nosotros somos los principales responsables de que se nos haya apartado de los nuestros: hemos tardado demasiado en desentrañar nuestra cultura cuatrocentista; de forma vehemente hemos prestado atención a lo que nos distingue y no a lo que nos hermana con el resto de Europa<sup>40</sup>:

Recapitulemos. Tres poderosas ramas literarias parten del tronco común de la cultura del Medioevo: los trovadores, la leyenda carolingia y la leyenda artúrica. Como ocurre con los clásicos greco-latinos, su sola presencia sirve para reforzar los vínculos entre una literatura determinada y la tradición occidental; por el contrario, su ausencia induce a hablar de otredad o extrañamiento respecto de esa misma tradición. Cuando recordamos el alto grado de desarrollo que esas tres materias alcanzaron en España, hacemos honor a la verdad, a la par que justicia histórica. Si me expreso en estos términos es porque (desde fuera o desde dentro, pero siempre de espaldas a los documentos) a España se le han regateado, cuando no negado, unas señas de identidad que comparte con el resto de Europa. Otras veces ha sido peor, ya que, contra toda evidencia, se ha incidido en la peculiaridad de sus ritmos históricos o se ha hablado de su retraso cultural, asunto este que merecerá un número completo de *eHumanista*, a partir de una lectura despaciosa de Hans Wantoch y Victor Klemperer. Aunque parezcan distintas, todas estas operaciones persiguen idéntico fin: abrir abismos insalvables entre España y Europa, con base en prejuicios y fobias, en ideas heredadas o simples mitos.

¡Cuánto nos queda por hacer! ¿Estamos dispuestos a asumir tan formidable tarea? Que sea o no así depende enteramente de nosotros. En primer lugar, de los investigadores especializados en el asunto; en segundo término, de los redactores de los manuales de enseñanza primaria y media, de los periodistas y de los guionistas de documentales y programas culturales; en fin, la responsabilidad de preservar el legado cultural de un pueblo y de liberarlo de mistificaciones les corresponde a todos los ciudadanos.

Si nos cruzamos de brazos, se nos ninguneará, como ocurre en el ejemplo que comento a continuación, que extraigo de una obra voluntariamente provocadora, la de Elizabeth Kantor, *The Politically Incorrect Guide to English and American Literature*, Washington DC: Regnery Publishing, Inc, 2006; en ella, no sólo llama la atención la formidable autoestima de muchos de cuantos velan por la cultura en lengua inglesa sino también el silencio absoluto con que injustamente maltratan a España. Entre las nacio-

40. Publicado en *eHumanista*, 16 (2010), pp. xcv-cx. Su dirección electrónica es: [http://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/volume\\_16/post/1%20intro/iv%20article.pdf](http://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/volume_16/post/1%20intro/iv%20article.pdf)

nes con una historia del arte y de la literatura dignas de mención, sólo falta la nuestra; con ella, por si fuera poco, se echa de menos la cultura panhispánica en su totalidad, con un fenómeno de la magnitud de la literatura de toda Hispanoamérica:

The Greatest Body of Literature in the Modern West –maybe in the History of the World– is in Our Own Mother Tongue:

We're in luck: Michelangelo's *Pieta* and Beethoven's Fifth Symphony don't need any translation, and we can read Shakespeare in the original. Nobody can touch the English when it comes to literature, just as nobody beats the Germans in music or the Italians in the visual arts. (Some wit has pointed out that the French are second-best at everything.) The English take first place in drama (Shakespeare). They win in lyric poetry, too (Shakespeare again, plus the other Elizabethans, the seventeenth-century poets including Milton, and the Romantic poets). They place or show in the novel (the Russians win that category). And they've got competitive entries in all the other categories, too, from the epic (*The Faerie Queene*, *Paradise Lost*) and the romance (Malory's *Morte d'Arthur*) to the essay (Bacon, Addison and Steele, Dr. Johnson).

Tras esta píldora amarga, las que llevamos ya en el cuerpo y las que aún hemos de tragar, se me viene a la memoria la queja de Alfonso García Matamoros en *Pro adserenda Hispanorum eruditione* (1553), de donde entresaco un breve pasaje: «De ser verdad todas estas ligerezas e impertinencias que tan presuntuosa y falsamente nos echan en cara, los españoles seríamos ciertamente los más desgraciados de todos los mortales, porque nos rebajan más allá del plano en que el hombre debe considerarse como tal»<sup>41</sup>.

Lo que ocurre en el plano de la divulgación cultural no es simple casualidad sino que viene inducido por lo que acontece previamente en la alta investigación. Pondré un solo pero significativo ejemplo, que tomo de una materia en la que me tengo por algo más que mero aficionado: la historia de la Botánica. Concretamente, tengo la cabeza puesta en el por tantas razones admirable libro de Anna Pavord, *The Naming of Names. The Search for Order in the World of Plants*, Londres: Bloomsbury, 2005. Comenzaré

41. Cito por la traducción de José López de Toro (Madrid: CSIC, 1943), p. 171. El texto latino, que también edita, dice así: «Quae si, quomadmodum importunissimi homines falso adroganterque in Hispanos iactant, vera essent, quum ninium sit, quod intelligitur, si quae leviter effutiunt, graviter ac diligenter attendamus, infelicissimi essent profecto onmium hominum Hispani, quum ea parte infra universos homines consisterent, qua vere homines sunt» (p. 170).

indicando que, en su interior, frente a toda lógica, España no aparece en un solo pasaje diferenciado más que en relación con la ciencia árabe y el esplendor cultural de Al-Andalus; luego, tan sólo se dibujan silencios y nada más que silencios.

Leemos muchos párrafos como éste (p. 216): «It helped, too, that scholars in Germany, France, Flanders, Switzerland and Italy could communicate in a common language, Latin». Toda vez que en ese punto se está aludiendo a los estudios de la flora en los siglos XV y XVI, no me explico que España falte en esa relación, como tampoco que no aparezcan autoridades indiscutibles como Gonzalo Fernández de Oviedo, con su *Historia general y natural de las Indias* (1535 en adelante), o Andrés Laguna, con su magna glosa a Dioscórides (1555)<sup>42</sup>; del mismo modo, pocas cosas aclaran más la evolución en el campo de la Botánica que el enriquecimiento de su meta-lenguaje o, si se prefiere, el aumento en el número de referencias o voces, tras el correspondiente deslinde o ejercicio taxonómico. Esto es lo que ocurre en Alonso de Palencia o Antonio de Nebrija, al cierre del siglo XV, y en Juan de Jarava o Juan Lorenzo Palmireno, en pleno siglo XVI, aunque podríamos calar mucho más hondo en el Medievo<sup>43</sup>.

Pavord demuestra desconocer un capítulo de particular importancia en nuestra historia cultural: el de la recepción del nuevo texto de la *Naturalis historia* de Plinio (junto a las *Castigationes Pliniana*e de Ermolao Barbaro) por los años de los Reyes Católicos. No es que no le interesen tales calicatas filológicas, que tuvieron como marco la Universidad de Salamanca o la Universidad Complutense; de hecho, no sólo les presta atención en su cuna italiana sino en su proyección por otros países europeos. Del mismo modo, al desentenderse por completo de la circulación del *De historia stirpium commentarii insignes* (1542) de Leonhart Fuchs en nuestra tie-

42. Para el primer autor, véase T. JIMÉNEZ CAIVENTE, «La flora del Nuevo Mundo en los escritos de los primeros cronistas: problemas y soluciones», *Archivum*, 58-59 (2008-2009), pp. 165-192; para el segundo, hay un trabajo mío, «La resurrección de Dioscórides y la edición comentada de Andrés Laguna», en M. VITSE (ed.), *Siglo de Oro y reescritura. IV: Prosa de Ideas*, en *Criticón*, 79 (2000), pp. 107-122. A ambos se puede acceder libremente en la Web.

43. La mayor parte de ese material está incorporado a M<sup>a</sup> T. HERRERA *et al.*, *Diccionario español de textos médicos antiguos*, Madrid, Arco, 1996. Las fuentes primarias de la medicina española medieval, que tantas noticias guardan sobre los usos medicinales de las plantas, fueron magistralmente perseguidas y reunidas por G. BEAUJOUAN, «Manuscrits médicaux du Moyen Âge conservés en Espagne», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8 (1972), pp. 161-221. Sobre el uso de plantas en Medicina, el impresionante libro de L. GARCÍA BALLESTER, *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*, Barcelona, Península, 2001, aparece trufado de datos de la mayor importancia.

rra, no sólo se le escapa el citado Juan de Jarava sino la persona que acaso está realmente detrás: el luterano español Francisco de Encinas<sup>44</sup>, con este precioso dato, Pavord habría ganado un argumento más a favor de su tendenciosa idea de que la investigación científica sólo fue posible allí donde triunfó la Reforma religiosa.

Antes de hacer algunas aclaraciones a este respecto, he de felicitar a la autora por acordarse de Francisco Hernández, el hispano-portugués Cristóbal Acosta y Nicolás Monardes; sin embargo, advierto que, además de las ausencias ya señaladas, le faltan otros muchos nombres que podía haber extraído de José María López Piñero *et al.*, *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, Barcelona: Península, 1983. Si se trata de desconocimiento, cabe alguna disculpa; sin embargo, tras esas ausencias intuyo no pocos prejuicios y hasta puro desprecio: unos, los más, son heredados; otros, recién adquiridos. Tengo razones para pensar así.

A veces un simple calificativo revela el tipo de sentimientos a que me refiero. Por ejemplo, ¿qué necesidad tenía la autora de tildar a los españoles que poblaron América de *brutal colonisers* (p. 310)? Este hecho llama particularmente la atención por dos razones: (1) Hispanoamérica nunca fue una colonia sino parte de España, por lo que sus naturales eran españoles de pleno derecho. (2) En ningún otro pasaje del libro se arremete contra Gran Bretaña o Estados Unidos, por evitar el mestizaje con los naturales del Nuevo Mundo y, en el segundo caso, planificar su exterminio por medio del Bureau of Indian Affairs, cuyas actividades genocidas se convirtieron en pura épica gracias al cine<sup>45</sup>. Mucho más sesgado resulta el libro de Pavord en el capítulo que titula «Protestants prevail» (pp. 272-284), que comienza con afirmaciones como la siguiente, en la que los asesinos y torturadores implícitos son, por supuesto, los católicos: «Massacres and martyrdoms strengthened bonds between Protestants» (p. 272).

Si pudiésemos traerlo del otro mundo, como hizo la maga de Valladolid con un muerto en el *Laberinto de Fortuna* de Juan de Mena, habría

44. Véase el prólogo a J. JARAVA, *Historia de las plantas*, ed. María Jesús Mancho, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2005.

45. Gracias al cine, la piratería inglesa ganó fama de justiciera, pues robaba a los españoles el oro que éstos, a su vez, robaban de América. Y, ya se sabe, quien roba a un ladrón... Por su parte, gracias a la historiografía y el cine, el hambre de oro en el caso del *Gold Rush* californiano de 1848 se convirtió en un sentimiento positivo dado su potencial civilizador. Sin embargo, en el imaginario de las gentes, sólo los españoles se llevaron el oro de Hispanoamérica. Las investigaciones más recientes muestran que, con la tecnología de aquellos tiempos, se extrajo una cantidad de metal precioso equivalente a la que se obtendría hoy en 26 meses.

que preguntarle qué piensa de todo esto a nuestro paisano Miguel Servet, quemado por los calvinistas en Ginebra. Aunque son más numerosos los escritos que denuncian las atrocidades cometidas por los papistas (ya que los protestantes fueron mucho más madrugadores y eficaces al desplegar sus armas ideológicas), tampoco faltan muestras de signo contrario, como el libro de Richard Verstegan, católico inglés que marchó al exilio y dio a la estampa su *Theatrum Crudelitatum haereticorum nostri temporis* (Amberes, 1587). Como perla final de Pavord, lean la siguiente, que encierra una comparación tan mal urdida como ineficaz (p. 273):

Protestant reformers insisted on the equality of all men in the eyes of God. All, however humble, were potentially worthy of salvation. Similarly, the new wave of Reformed scholars –Carolus Clusius in France, Euricius Cordus and his son Valerius in Germany, Conrad Gesner and the Bauhin brothers, Jean and Gaspard, in Switzerland, William Turner in England– thought all plants equally worthy of attention.

¡Qué tendrá que ver una cosa con otra! Si la primera afirmación es discutible en tanto en cuanto el protestantismo, particularmente en la formulación de Calvino, tiene un marcado componente determinista, pues la salvación depende de la fe (gracia que Dios otorga o no) y no de las obras, la segunda, articulada a modo de comparación y de deducción lógica, es enteramente caprichosa.

Da gusto comprobar lo orgullosos que algunos están del lugar en que han venido al mundo y la facilidad con que arremeten en sus escritos contra otros pueblos y culturas, sobre todo si se trata del enemigo histórico, lo que en el caso británico puede dar en abierta francofobia o hispanofobia. Con respecto a España, sentimientos tales han desembocado en escritos tan distintos, y en el fondo tan próximos, como la literatura antiespañola, que arranca del siglo XVI y cambia de tono o enfoque en los años de la Guerra de la Independencia (es el resultado de pasar de una España hegemónica a una nación abatida y subyugada), o el relato de viajes, en que el visitante no se separa de su cuaderno de campo y toma notas más propias de entomólogo que de antropólogo.

Conozco un perfecto híbrido de ambas formulaciones: el escrito de Richard Ford acerca de la Primera Guerra Carlista, titulado *An Historical Enquiry into the Unchangeable Character of a War in Spain* (1837). Si sólo se conocen *A Handbook for travellers in Spain and readers at home* (1844) o *Gathering from Spain* (1846), no se puede ni tan siquiera imaginar hasta qué punto despreciaba Ford a los españoles (por cobardes, crueles, traidores, mentirosos, indolentes, fanfarrones, caóticos...); por ellos –es

decir, por nuestros antepasados—, no sentía más que una simpatía distante, de superior a inferior, por su hospitalidad y el buen trato que les habían dispensado a él y a su mujer. Hasta ahí, no más, llegaba en sus sentimientos por una nación, más que atrasada, primitiva, zaguera en todos los órdenes respecto de la suya, ya se tratase del presente o del pasado.

Así era un país romántico (del Sur de Europa, como España, Italia o Grecia) a ojos de un ciudadano de clase acomodada de una nación culta y pujante como Gran Bretaña. De ese particular enfoque podría aportar otros muchos testimonios del siglo XIX e incluso del siglo XX, ya que el asunto da para un grueso libro. Sin embargo, dejo todo en este punto, no sin antes confesar mi sorpresa ante cierta imputación sobre el retraso cultural de España por dos investigadores noveles, sudamericano uno y español el otro, vinculados al sistema académico de los Estados Unidos. Con el respaldo de una obra científica que ni siquiera cabe tildar de magra y unas ideas no del todo claras, se permiten evaluar y denigrar conjuntamente a la Universidad española de nuestros días<sup>46</sup>:

De esta manera, los estudios transatlánticos favorecerían especialmente a la crítica literaria española que, en muchos casos, está aislada debido a sus modelos críticos predominantes. La apertura al Atlántico de la práctica crítica peninsular a través de un profundo análisis de la teoría contemporánea revitalizaría lecturas y debates. Esto ayudaría a superar las inseguridades que se esconden detrás del prepotente provincianismo de parte de la crítica literaria y la enseñanza universitaria española, a mejorar los intercambios intelectuales transcontinentales y a crear un campo de estudio donde se trabajen líneas de investigación que se liberen de la ideología y metodología del intercambio colonial, paternalista y en muchos casos, autócrata del último siglo.

¡Es nuestro tópico redivivo!: el retraso cultural de España en versión actualizada. En su brevísimo currículo, encuentro una de sus guías ideológicas: Eduardo Subirats, profesor en New York University, cuyos ensayos se resuelven, casi por principio, en un durísimo ataque a España, por su pasado y, lo que es peor, por su presente. En su obra, se amontonan los mismos argumentos, siempre de espaldas a las fuentes y a la riquísima bibliografía relativa a nuestra historia cultural, en particular la que atiende al Humanismo y Renacimiento peninsulares. ¿Cómo se puede sentir tanto odio hacia España y trabajar al mismo tiempo en un Departamento de Español y Por-

46. F. FERNÁNDEZ DE ALBA y P. PÉREZ DEL SOLAR, «Hacia un acercamiento cultural a la literatura hispano-americana», *Iberoamericana*, 6 (2006), pp. 99-107.

tugués? Debe de ser desesperante. No conozco un solo un italianista que haga lo mismo con Italia, un lusista que trate así a Portugal, un francesista que se dedique a difamar a Francia por principio, un anglicista que agravie de tal modo a Gran Bretaña o Estados Unidos<sup>47</sup>.

De acuerdo con ésta y otras voces, España tiene su trasfondo entre el Medioevo y el Barroco, con esa falta de luz y ese dramatismo característicos de la pintura española más ácida y más crítica con la propia España: la de Goya, Lucas Velázquez, Lucas Villamil, Alenza, Solana, Saura... Una España con querencia absoluta por lo medieval, impenetrable al Renacimiento, es la idea que vertebra aún el capítulo de Theresa Ann Sears, «Spain's Medievalist Project in the New World», en el libro editado por Leslie J. Workman, *Medievalism in Europe* (Cambridge, D. S. Brewer, 1994), pp. 200-208. Dejémoslo estar, aunque no sin resumir lo hasta aquí dicho para, acto seguido, tomar la única senda que conviene al caso: la que lleva directamente a los documentos, únicos capaces de desvitalizar determinadas opiniones o fortalecer las de signo contrario. Veamos cómo queda todo.

La respuesta a la pregunta relativa a la existencia o no de un Renacimiento español, con su correspondiente Humanismo, no puede derivar ni de la diferencia racial de los españoles, ni de la particular historia de su Iglesia o el acendrado catolicismo de sus pobladores. Quien se apoye en tales argumentos llevará a cabo un ejercicio tan subjetivo como voluntarista, inevitablemente escorado. Un análisis equilibrado sólo puede proceder de un examen directo de nuestra cultura pasada, un análisis que ha de basarse, antes que en argumentos nudos, en un conocimiento tan profundo como se pueda de nuestros archivos y bibliotecas, de nuestros libros más añosos y de los inventarios de época que a ellos aluden.

Desde el título, me he referido de continuo al Renacimiento y Humanismo sin delimitar sus ámbitos, próximos, sí, pero claramente diferenciados. Para ello, he considerado oportuno traer de nuevo al presente, retocado en lo poco que lo precisa, un trabajo que ya tiene sus añitos: una conferencia que impartí el 11 de noviembre de 1992 en los locales de la Real Sociedad Económica Matritense. Con las páginas que van a leer<sup>48</sup>, anticipo algunos datos de mi libro de 1994, por lo que en ningún caso cabe

47. Su ideario, que cuenta con no pocos forofos, se concentra en trabajos como «Siete tesis contra el Hispanismo», *Revista de Humanidades. Tecnológico de Monterrey*, 17 (2004), pp. 149-166.

48. «La introducción del Humanismo en España», *Torre de los Lujanes*, 26 (1994), pp. 105-116. Aunque en el índice de la revista mi nombre es correcto, en el artículo se ha transformado en Ángel Gómez Bueno.

ver en ellas un resumen o epítome de dicho volumen, pues eran justo lo contrario: un esbozo. Poco después, tras pasar por una primera refundición, incorporé el trabajo a la gran base de datos de la *Enciclopedia Universal de Micronet* (1995-), de la que durante seis años fui responsable científico; desde ese momento, con permiso o sin él, mi «Humanismo en España», pues ese título porta en su versión electrónica, ha caído en manos de personas interesadas en el tema, que han dado un tratamiento diverso a los materiales. Si en la mayoría de los casos se ha reconocido mi autoría, en otros mi nombre se ha silenciado (a pesar de que, en el interior, suena nítida mi voz), por lo que mis reflexiones y mis fichas tienen apariencia de mostrencas. Por fortuna, ellos no han tenido acceso a una última revisión, de la que me he servido en clase en los últimos años, la misma que ustedes comienzan a leer en este preciso instante.

## V

Humanismo y Renacimiento son conceptos íntimamente relacionados; por ese motivo, en no pocas ocasiones se usan como sinónimos *vel quasi*, si bien el segundo es más general y engloba fenómenos de muy diversa índole. De ese modo, quienes se ocupan del Renacimiento tienen en cuenta la teoría política o la reforma religiosa junto a las transformaciones experimentadas en el dominio estético; en dicho caso, la literatura sólo es una compañera de viaje de la totalidad de las artes plásticas. En cambio, cuando el objeto de estudio es el Humanismo, la atención se dirige hacia fenómenos de carácter erudito (que justifican el surgimiento de nuevas disciplinas del tipo de la Arqueología, la Epigrafía o la Numismática, de enorme peso, eso sí, en el dominio de las artes plásticas) y, sobre todo, literario-filológico. Las dos grandes novedades del Humanismo en este último terreno son las siguientes:

1) Un profundo amor por los clásicos, más allá de las repetitivas listas de *auctores* o cánones de lectura del Medievo (basta echar un vistazo a las recogidas por Ernst Robert Curtius en su *Literatura europea y Edad Media latina* o a la que yo pergeñé con relación al cierre del siglo XIII en España)<sup>49</sup> y fuera del marco de los centros de enseñanza (son ahora los clásicos consumidos en los ratos de ocio por los miembros de los estamentos

<sup>49</sup> «Los clásicos en el umbral del siglo XIV allende y aquende los Pirineos», en *Homenaje a Francisco Ynduráin*, anejo 18 de *Príncipe de Viana*, 61 (2000), pp. 153-163.

privilegiados). Ello animará las batidas en busca de escritores desconocidos u olvidados, como Catulo o Tácito; del mismo modo, esa pasión llevará a perseguir versiones completas de obras conocidas tan sólo de manera fragmentaria (a partir de *codices mutili*), como las *Institutiones oratoriae* de Quintiliano o el *Ab urbe condita* de Tito Livio, que nunca pudo recuperarse en su versión íntegra; o a completar la bibliografía de los autores más admirados, con el paradigma de ese nuevo Cicerón que se descubre a Francesco Petrarca (1304-1374) en las *Epistulae ad Atticum*, el mismo que deslumbra a los amantes de la Retórica con su ambiciosa trilogía —el *Orator*, el *De oratore* y el *Brutus*, más allá del *De inventione* o *Rhetorica vetus*, conocida sin interrupciones a lo largo de la Edad Media—, y que brinda un modelo de elocuencia en los discursos descubiertos por Poggio Bracciolini (1380-1459).

2) La revisión o rechazo del *textus receptus* (el texto tal como lo ofrece la tradición) cuando abunda en lecciones aberrantes o mutilaciones. Este proceso es paralelo a la persecución del *codex optimus* o *bon manuscript*, que suele presentarse a modo de *codex antiquissimus*. En ayuda de los amantes de la literatura clásica vinieron dos útiles filológicos: la *recensio* y la *emendatio*, perfiladas por Petrarca y perfeccionadas por Lorenzo Valla (1405-1457) y Angelo Poliziano (1454-1494) para trabajar con los clásicos o con la Biblia. De paso, la Filología brindó recursos para otras tareas de enorme importancia, como la identificación de textos espurios: en este caso, el paradigma se encuentra, sin ninguna duda, en la sabia refutación de Lorenzo Valla en su *De falso credita et ementita Constantini donatione* (1440), una sólida investigación en la que el erudito demostró que el documento supuestamente redactado por el Emperador Constantino, donde éste dejaba Roma e Italia en manos del papa, era en realidad una superchería; para ello, Valla se apoyó en argumentos históricos y filológicos.

Ambas aportaciones (el rescate de los textos clásicos y su revisión filológica) vinieron de la mano de los valedores de la llamada «crítica de exploradores» o cazadores de libros, que cobró extraordinario vigor gracias a los esfuerzos de Coluccio Salutati (1330-1406). Las pesquisas de Petrarca, Salutati y los humanistas del siglo XV se centraron en las bibliotecas monásticas y catedralicias de mayor importancia de la Galia Cisalpina (que hoy corresponde a las provincias del norte de Italia) y en las de otros centros enclavados en las modernas Francia, Suiza y Alemania; fuera de esos límites queda, claro está, ese deslumbrante depósito de libros situado en el corazón de la Península Itálica que es el Monasterio de Montecassino. De entrada, hay que admitir que, en los dos aspectos que se acaban de mencionar, ni España ni el resto de Europa aportaron demasiado a los estudios filológicos y al Humanismo antes de finales del siglo XV.

Si se atiende sólo a España, en su descargo hay que decir que una tarea semejante habría tropezado con la ausencia de *codices antiquissimi* en nuestras bibliotecas. A quien se moleste en echar un vistazo al citado *Catálogo de manuscritos latinos en España* de Lisardo Rubio o a *Texts and Transmission. A Survey of the Latin Classics* de L. D. Reynolds, ed. (Oxford: Clarendon Press, 1986), le llamará la atención el hecho de que nuestras copias sean, por regla general, tardías y pertenezcan a ramas altas en sus distintas tradiciones textuales. En los eruditos españoles de esa época, rara vez se descubre algún tipo de preocupación filológica; sin embargo, hay que decir que su labor en el campo de las traducciones de los clásicos no tiene parangón en el resto de Europa. Ciertamente, los romanreamientos constituyen un fenómeno endémico de las letras peninsulares a lo largo del siglo XV<sup>50</sup>. En este terreno, se percibe un tacto que hay que calificar de *filológico* en Alfonso de Cartagena (1386-1456), ya que, en su versión castellana del *De officiis* de Cicerón, se propuso eliminar la glosa incrustada en el original latino a lo largo de los tiempos, tal como ha demostrado María Morrás en su edición (Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 1996).

Ese culto a los clásicos casa bien con la voluntad de limpiar el latín de adherencias impropias, lo que explica el rechazo del latín bárbaro (o *frailuno*, según las palabras de Leonardo Bruni [ca. 1370-1444], término que vuelve a aparecer en un interesante escritor castellano de mediados del siglo XV, Fernando de la Torre, cuando, en una de sus cartas, arremete contra la «retórica frairiega»). En esta órbita, la aportación española fue de una extraordinaria solidez desde antes de la publicación de las *Introductiones latinæ* de Antonio de Nebrija (1444-1522) en 1481. Del mismo tenor son dos empresas lingüísticas de la mayor importancia. La primera es la recuperación de la lengua griega —baste recordar aquí el dicho medieval *græcum (græca) est, ergo non legitur*—, iniciada de algún modo en el periodo carolingio, tímidamente continuada en el Prerrenacimiento del siglo XII y llevada a su fin a partir del tardío Trecento, sobre todo tras la caída de Constantinopla y la llegada a Italia de los intelectuales expatriados. En último término, se inició todo un proceso de dignificación y posterior exaltación de la lengua vernácula.

50. Hago un alto para meter una referencia bibliográfica que resume décadas de esfuerzo erudito: la de C. AIVAR, *Traducciones y traductores. Materiales para una historia de la traducción en Castilla durante la Edad Media*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 2010.

La resonancia de la primera de estas tendencias es enorme en España, desde el temprano filohelenismo de algunos de los grandes escritores de la Corona de Aragón (Raimundo Lulio [ca. 1232-1316], Arnaldo de Vilanova [1238-1311] y, sobre todo, Juan Fernández de Heredia [ca. 1310-1396] con su equipo de traductores de textos griegos) hasta la constitución de la cátedra de griego de la Universidad de Salamanca, ocupada por Arias Barbosa (ca. 1456-1530) en torno a 1490; en medio, quedan la frustración de un Alfonso de Cartagena, dolido por no saber lengua griega (en sus *Declinationes* sobre la traducción de la *Ética* de Aristóteles por Bruni o en su aún inédito *Duodenarium*, que pronto verá la luz gracias a Luis Fernández Gallardo y Teresa Jiménez Calvente), o la sospecha de un sólido conocimiento del griego en personajes como el curioso y erudito Fernando de Córdoba (ca. 1421-1480), embajador de Juan II y confesor de Alfonso V el Magnánimo, que, junto a su prodigiosa memoria, dejó fama de gran políglota. Por lo que respecta a la exaltación de las distintas lenguas vernáculas, la reivindicación del castellano se convirtió en un lugar común desde mediados del siglo XV.

A los ojos de la crítica moderna, los orígenes del Humanismo guardan una estrecha relación con ciertos movimientos patrióticos que cobran cuerpo al inicio del Trecento. Desde los años del gigante Dante Alighieri (1265-1321) y de Geremia da Montagnone (ca. 1255-1321), su contemporáneo, y, sobre todo, desde la época de Petrarca, la frustración de los eruditos italianos invitó a una segregación de su patria respecto del resto de Europa; en su ayuda venía el recuerdo de la frase ciceroniana en su *De provinciis consularibus oratio*: «Alpibus Italiam munierat ante natura non sine aliquo divino numine». La ruptura de esa barrera natural había traído la desgracia a las tierras de Italia, desde las invasiones bárbaras hasta las de fuerzas francesas o españolas en el período del Humanismo.

Si se hurga en el pasado, los *Mirabilia urbis Romæ*, desde el siglo XII, habían servido para despertar la conciencia de la antigua grandeza de Roma: *Quanta Roma fuit ipsa ruina docet*. El deseo de recuperar esa perdida gloria animó tanto a Cola di Rienzo (1313-1354) en el terreno político como a Petrarca en el literario y erudito. En ambos casos, y por vías distintas pero confluyentes, se trataba de dejar atrás la postración aguda que atravesaba Italia. Para los humanistas, los clásicos eran sus antepasados y el Imperio Romano la clara muestra de su grandeza en todos los órdenes: de ahí el rechazo a sus enemigos naturales, los *barbari*, visible desde Petrarca (que ni siquiera dejaba fuera a los franceses, *semibarbari*, a pesar de la deuda que él mismo tenía con París o con Aviñón). Las iras de los humanistas se dirigieron sobre todo contra los pueblos germánicos, que, en el siglo XV, com-

partieron los ataques con los franceses y los amados a la par que odiados españoles (los prejuicios respecto de nuestra belicosa nación se muestran al menos desde Lorenzo Valla o Giovanni Pontano [1426-1503] y alcanzan a Benedetto Croce, en pleno siglo XX). A pesar de ese nacionalismo panitaliano, que relegaba el resto de Europa a un segundo orden, muchas de las propuestas de los humanistas calaron hondo en otros países; a ese respecto, la Península Ibérica hubo de obtener notables beneficios.

Ese fenómeno histórico llamado Humanismo (término forjado a partir de esos *studia humanitatis* o *studia humaniora*, a los que aluden los eruditos desde el tardío Trecento) se corresponde con el despertar de un marcado espíritu nacionalista en Italia. El anhelo de tiempos mejores no partía de la nada: como muestra de un pasado glorioso digno de elogio y emulación, ahí estaban sus deslumbrantes *vetera vestigia* y los grandes autores clásicos. Ahora que entendía su mensaje, las omnipresentes ruinas romanas despertaban en el italiano del Trecento y Quattrocento una honda emoción; por su parte, en los clásicos latinos descubría unos ilustres antepasados de los que se sentía orgulloso, pues de ellos lo había heredado todo, empezando por la lengua que hablaba. Por eso, el hombre del momento comenzó a percibir con claridad un ilustre pasado y a desear un presente que había de ser igualmente preclaro si abandonaba el lastre de la *Media Tempesta*.

De ese modo, el humanismo italiano fue ajeno a Europa en su estímulo inicial como, irremediablemente, tuvo que serlo también en algunas de sus consecuencias; sin embargo, no es menos cierto que muchos de sus logros culturales, de valor universal, fueron asumidos por doquier. Sólo por esta última razón es posible hablar de un humanismo europeo, francés, alemán, o inglés, aunque la coincidencia en la etiqueta no oculte las profundas diferencias que existen entre ellos. De todas maneras, hay que recordar que los siglos previos —y muy en especial los denominados *prerrenacimientos* (como el «isidoriano» del siglo VII, el «carolingio» del siglo IX o el llamado «Prerrenacimiento del siglo XII») — vienen a demostrar la mayor de las verdades: que para gustar de los clásicos y de la Antigüedad grecolatina ni fue ni en el futuro sería imprescindible tener una cuna italiana. Italia, eso sí, estimuló voluntaria o involuntariamente al resto de Europa y dio una nueva y vital savia a determinadas tendencias culturales más o menos desarrolladas.

A este respecto, no queda sino admitir la postura tradicional de muchos estudiosos: España fue la excepción. No obstante, para dar por válido este lugar común es obligado invertir sus términos en abierta paradoja, ya que la peculiaridad española estriba en que la Península no sólo se aprovechó de las aportaciones de los humanistas italianos, como en el resto de

Europa, sino que en gran medida supo asimilar su misma esencia nacionalista. Véanse unos cuantos ejemplos:

a) La lengua castellana compitió con la italiana en cuanto a la nobleza de su estirpe. Si Petrarca censuró a Dante por haberse servido del italiano y no del latín en su *Commedia*, en el fondo se sabe que consideraba a ambas como la misma lengua en sus niveles superior (latín) e inferior (italiano). Gracias a ese argumento, la superioridad de la lengua de Italia (la misma que hablaba la plebe en tiempos de Cicerón, según creían algunos humanistas) quedaba demostrada. Lo curioso es que tales reivindicaciones tampoco falten en España, antepuesto el castellano a su más directo rival: el italiano. De este modo, en una glosa al *Diálogo de vida beata* (1463), incorporada al manuscrito autógrafo de Juan de Lucena (ca. 1430-¿1506?), se defenderá la primacía de nuestra lengua sobre cualquier otra de raigambre latina; de ese mismo parecer será el anónimo refundidor de una obra de Guarino de Verona (1374-1460), el *De Linguae Latinæ Differentiis* (copiado al final de un Comentario al *Inferno* de Dante en el ms. S-II-13 de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial). Lo más curioso es que esa opinión caló hondo incluso en visitantes foráneos, tal como se percibe en el *Itinerarium Hispanicum Hieronymi Monetarii, 1494-1495*, en el que Jerónimo Münzer manifiesta la hermandad del castellano y del latín por encima de la que esta lengua tiene con la de Italia: «Ydeoma hispanicum propinquius est latino quam ytalicum, et hispanicus facile intelligit latinum».

b) Si Petrarca había presumido de ser *italus, id est latinus (ego vir italicus)*, si Leonardo Bruni había despreciado la versión de la *Ética* de Aristóteles de Guillermo de Moerbeek (1215-1286), en parte por ser la obra de un bárbaro, si Benvenuto Rambaldi da Imola (en su comentario a Dante, ca. 1380) limitaba el valor del enciclopédico *Speculum* de Vincent de Beauvais (que acabó ca. 1257-1258) por ser *opus vere gallicum*, los españoles echarían mano de parecidos argumentos. Incluso en este caso, en que la postura adoptada por Petrarca o por Bruni resulta de difícil exportación, se atisba su impronta en un miembro del equipo cisneriano: se trata de Diego López de Zúñiga, autor de unas muy polémicas *Annotationes contra Erasmus Roterodamum in defensionem traslationis Novi Testamenti* (1520). Zúñiga arremetió contra Erasmo de Rotterdam (1467-1536) con armas similares a las empleadas por los italianos, pues su defensa, amén de filológica, era patriótica: sus *Annotationes*, entre otras cosas, intentaban parar los pasos a un osado bárbaro del Norte, a un bátavo, pues no otra cosa era Erasmo. ¿Es que acaso se proponía minusvalorar a los españoles? Español era quien respondía y le recordaba nuestra superioridad por ser

latinos y por tener, en definitiva, orígenes romanos; tras ese ataque, Zúñiga pasó a reivindicar el poderío de nuestro ejército y la feracidad de nuestro suelo. Por fin, al tradicional esplendor literario español, unía la renovación de los *studia humanitatis* de la mano de Nebrija, Barbosa y el Comendador Hernán Núñez (1475-1553); el elogio final lo dirige, como no podía ser menos, al Cardenal Cisneros, cuyo panegírico cierra su fuerte invectiva contra el osado filósofo del Norte. Como Italia, la lejana España, que caía *in extremo mundi angulo* (en palabras de Alfonso de Cartagena y de Leonardo Bruni), mostraba la más arrogante de sus caras al resto de Europa; los tiempos, claro está, ayudaban, pues precisamente Carlos V sería coronado emperador en ese mismo año de 1520. Ahora bien, España contaba ya con sus armas de antaño, como la *laus Hispanorum*, que se halla presente desde San Isidoro y se muestra en textos como el *Poema de Fernán González* o el *Libro de Alexandre*.

c) Si para Petrarca la grandeza de Italia estribaba en haber sido cuna de Cicerón y Virgilio, España disponía de su propia pléyade de autores clásicos, con Séneca a la cabeza, tal como recordaban sus escritores. El paradigma de esta nueva tendencia lo brindan Alfonso de Cartagena y Fernán Pérez de Guzmán (ca. 1378-1460). El primero lo hace por medio de su traducción del *De providentia Dei* senequista, allí donde dice a Juan II (rey de Castilla entre 1406 y 1454):

E aunque auedes grant familiaridad en la lengua latina e para información bastaría leer lo que escriuió, pero quesistes aver algunos de sus notables dichos en vuestro castellano lenguaje porque en nuestra súbdita lengua se leye-se lo que vuestro súbdito en los tiempos antiguos compuso.

Por su parte, Fernán Pérez de Guzmán, en sus *Loores de los claros varones de España*, defiende que los clásicos nacidos en Italia jamás podrían equipararse a los de cuna española, pues aquéllos poco más podían ofrecer al lector que un bello estilo (cito a través de Raymond Foulché-Delbosc, *Cancionero castellano del siglo XV* [Madrid: Bailly-Baillièrre, 1912], vol. I, p. 712):

De filósofos e auctores  
uno fue Séneca ispano;  
no desdeñan a Lucano  
poetas e istoriadores.  
Es entre los oradores  
insigne Quintiliano:  
España nunca da flores,  
mas fruto útil e sano.

Con tamaño argumento, se podía asumir la defensa del glorioso pasado cultural de España frente a posibles prejuicios externos o, lisa y llanamente, cabía la posibilidad de deleitarse con un placentero aunque engañoso patriotismo. Es el mismo orgullo que se comienza a atisbar en el temprano *Planeta* (acabado en 1218) cuando Diego García de Campos (Diego Hispano o Hispano Diego) reúne la lista de autores hispanos citados más arriba, o cuando se encomienda a Séneca («Commendo enim Anneyum Senecam, magistrum meum»), cuya común patria («Hyspanus Seneca») había recordado poco antes, o, por fin, cuando piropea con un superlativo a un clásico menor: «Latro, subtilissimus hispanorum» (se trata de Marco Porcio Latrón, 58-4 a.C., orador y escritor oriundo de Córdoba). Mucho más notable es el prurito nacionalista que transpira su ilustre contemporáneo Lucas de Tuy en la *laus Hispaniæ* de su *Chronicon mundi* (1236), pleno de sentido en la pujante España de comienzos del siglo XIII. En sus páginas, recuerda a paisanos como Séneca, Lucano y San Isidoro; a ellos, se une la formidable sorpresa de un Aristóteles nacido en tierra española. Unos años después, Juan Gil de Zamora, dentro de su *De preconiis Hispaniæ* (ca. 1288), añadirá al Filósofo el nombre de otros dos sabios españoles, sus dos grandes intérpretes: Averroes y Avicena (en el capítulo «De philosophorum ac doctorum Hispaniæ perspicacitate»). Una vez más, el impulso del humanismo italiano animaba a recuperar viejas proclamas patrióticas.

d) Del mismo modo, los grandes humanistas italianos no dudaron en halagar a los monarcas de Castilla, con el recuerdo ejemplar de Trajano y de Adriano; por ello, ambos, junto al resto de los emperadores de Hispania, están presentes en la epístola de Bruni cuando asegura a Juan II la preeminencia castellana sobre los demás reinos de Europa (ms. 10.212 BN, fol. 18r):

Ca de España Trajano, de Yspania Adriano, de Yspania Theodosio, de Yspania Arcadio, de Yspania Honorio, de Yspania otro Theodosio emperadores de Roma fueron, assy como por el poeta Claudiano non menos verdadera que excelentemente es escripto.

Con idéntico proceder, Guiniforte Barzizza (1406-1463), a quien Juan II se dignó invitar a Castilla en 1433, aprovechaba una carta al mismo monarca para ensalzar los valores de los dos emperadores hispanos de mayor renombre, Trajano y Adriano. ¿Se podía ir más lejos? Sí, y de la mano del que se consideraba un ilustre paisano (aunque para los estudiosos modernos de seguro tenía origen galo): Trogo Pompeyo, siempre a través del *Epítome* de Justino. Oigamos a un vasallo de los Reyes Católicos, el doctor Alfonso

Ortiz (mediados del siglo XV-1530), cuando, en su *Oración fecha a los muy poderosos príncipes e muy altos Rey e Reina de España* (I-1905 BN), nos recuerda aquello de que los pueblos prerromanos de Hispania eran los más valientes del mundo conocido (fol. 47):

Si justa cosa es creer al Trogo Pompeo por ser nuestro natural, oyamos su testimonio: no se dio antes toda la España a las armas romanas que todo el orbe universo fuese puesto debaxo de su imperio.

El español del siglo XV buscó en el libro XIV de Trogo respuesta a su conflictiva idiosincrasia, y la encontró sobradamente: a pesar de la bonanza de la tierra (solo por su *laus Hispaniae* se justificaba para muchos la españolidad del escritor), el espíritu de los hispanos era sobremanera belicoso, lo que cuajó en una célebre afirmación: «si extraneus deest, domi hostem quaerunt». No cabía modo mejor de explicar ese mal endémico que desangraba España a lo largo de su historia: las continuas guerras civiles o *ciudadanas*; sin embargo, según la opinión de los *militares viri* y de sus muchos aduladores, en ese ánimo guerrero de los naturales de España se ponía también de manifiesto su mayor grandeza. Como testimonio de ese orgullo nacional que se muestra por doquier, no podía faltar la voz de Fernán Pérez de Guzmán, que se quejaba de que Trogo hubiese ocultado su origen (Foulché-Delbosc, *op. cit.*, vol. I, p. 714):

Aunque gran historial,  
yo le reprehendo e acuso,  
porque en sus obras no puso  
la su patria occidental.

Con voluntad de agradar a su señor, Antonio Beccadelli (1394-1471), llamado comúnmente *el Panormita*, artero como siempre, no dudó en apelar al recuerdo del lusitano Viriato para regalar los oídos de Alfonso V (que reinó entre 1416 y 1454), cuando inspeccionaba el cerco a que se sometía Caiazzo (mayo de 1441). En relato del propio autor en sus *Dicta aut facta Alphonsi regis*, cuando el capitán que al mando de las fuerzas aragonesas, don Lope Jiménez de Urrea, se atrevió a interrumpir la charla que Beccadelli mantenía con el monarca, el guerrero se ganó una fuerte reprimenda de su señor. Era a Viriato a quien, por esas fechas, Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) pretendía convertir en héroe nacional en su *Historia Hispanica*; y lo logró, como puede concluir quien hojee cualquier manual de Historia de España *ad usum Delphini* (al modo de las inefables enciclopedias de Álvarez, con las que se formaron en la en-

señanza primaria los jóvenes españoles hasta los años sesenta y ahora coleccionadas y reeditadas en facsímil). Por lo visto hasta ahora, la debilidad del rey aragonés por asociaciones tales hubo de ser proverbial entre los humanistas; la adulación erudita, así pues, suponía un esfuerzo mínimo para los cultos personajes de que solía rodearse. Cobra así sentido cierta apostilla de Flavio Biondo (1388-1463), cuando se dolía ante el monarca por el hiato historiográfico que mediaba entre Paulo Orosio (siglo V) y su época; Biondo, y no es casual, aprovechó para recordarle a Alfonso V cuál era el origen de ese clásico: «in Hispania tua genitus».

De vuelta al terreno de las letras, se puede comprobar que no todo era agua pasada: también había modelos dignos de imitación en el presente, según recuerda Diego de Burgos en su *Triunfo del Marqués de Santillana* (ca. 1459). El texto asombra por cuanto apuesta por una nueva *translatio studii*, esta vez desde Italia a España, gracias al noble español. En el prólogo a su obra, el secretario de don Íñigo lanza la idea de que, gracias al que había sido su protector, España no había hecho nada más que recuperar el perdido esplendor de antaño (cito por Mario Schiff, *La bibliothèque du Marquis de Santillane*, París: Bouillon, 1985, pp. 460-464):

Mas como el varón de alto yngenio viesse por discursos de tienpos, desde Lucano e Séneca e Quintiliano e otros antiguos e sauios, rrobada e desierta su patria de tanta rriqueza, doliéndose dello, traaujó con grand diligençia por sus propios estudios e destreza e con muchas e muy claras obras conpuestas del mesmo, ygualarla e compararla con la gloria de los famosos onbres de Atenas o de Academia e tanbién de rromanos [...] Así que ya por su causa nuestra España rresplandeçe de çiençia [...] Pues si Apolonio así se dolía que de los griegos por yndustria de Tulio la eloqüençia fuese a los rromanos leuada, quanto más con rrazón oy los de Ytalia se deuen doler e quexar que por lumbre y yngenio deste señor a ellos sea quitada e traýda a nuestra Castilla e ya en ella a tanta gloria floresca que notoriamente se conoscan sobrados.

Diego de Burgos no anduvo solo a este respecto, pues han llegado a nosotros otros muchos discursos encomiásticos relativos a don Íñigo. Así, la *Coronación* de Juan de Mena afirma que incluso hubo italianos que se acercaron a España por deseo de conocerlo; en esa referencia, se puede descubrir a Tomasso Morroni o Cappellari da Rieti, quien estuvo en España en 1439 y recibió grandes honores de parte del Marqués, a quien dedicó un epitafio (algo parecido se sabe que había ocurrido con Tito Livio, cuya fama animó a que un hispano se desplazase hasta Roma). Uno de los grandes humanistas, Pier Candido Decembrio (1399-1477), escribió otro epitafio a la muerte del noble castellano (como aquel, recogido por Schiff, *op. cit.*, en apéndices). Por su parte, Juan de Lucena, en su *Diálogo de vida*

*beata*, apuesta por una auténtica *translatio studii* desde la remota Grecia a Italia para acabar en España, gracias, claro está, a la obra del Marqués de Santillana.

e) Finalmente, en España (como ocurría en Italia) los aficionados a las antigüedades, aunque pocos, podían extraer lecciones acerca de su tierra, sus gentes y un pasado que proclamaban glorioso. El placer que por las antigüedades sentían los amantes de los *studia humanitatis* alcanzó pronto a reyes y papas, como se observa en Alfonso V y Nicolás V (Papa desde 1447). La fascinación despertada por los autores clásicos muy pronto llevó a buscar sus tumbas y a venerar sus restos. Entre otras muchas, una anécdota jugosa de veras corresponde nuevo a *El Magnánimo*, que hizo lo imposible por poseer un hueso del brazo (falso, claro está) de su admirado Tito Livio, autor que era comentado a diario en la corte napolitana por un tal Antonio Pano. El monarca, que había tenido la ocasión de venerar los que se creían restos de Livio en Padua, consiguió tan preciada reliquia gracias a los venecianos. Claro que no ha de extrañar tal devoción por el clásico si se tiene en cuenta que, ya antes, era el historiador favorito de Petrarca, que Cola di Rienzo había encontrado en su lectura el único alivio a la cárcel de Aviñón y que para Maquiavelo (1469-1527) era el máspreciado de los regalos. De Alfonso se dice también que la lectura de *Ab urbe condita* fue capaz de lograr lo que ningún médico: devolverle la salud; no obstante, en sus *Dicta aut facta Alphonsi regis* (I, 43), Antonio Beccadelli, *el Panormita*, se atribuye esa curación, aunque por medio de la lectura de Quinto Curcio, que el monarca escuchó en su lecho de enfermo en Capua, con tres sesiones diarias hasta que se recuperó por completo.

Los escritores próximos a *El Magnánimo* no cesan de recordar su desmedida pasión por la cultura clásica, con anécdotas que revelan un punto de esnobismo y hasta de candidez; así, se sabe también que la paz entre Nápoles y Florencia se selló con un Tito Livio que Cosme de Médicis (1389-1464) hizo llegar a Alfonso. Otros dos momentos similares —esta vez ajenos al autor de *Ab urbe condita*— merecen ser traídos al recuerdo: aquel en que se abstuvo de comer por admirar unas pinturas enviadas por el Cardenal de Aquilea o ese otro en el que se despreocupó de espantar una mosca posada en su nariz por escuchar la brillante retórica de Gianozzo Manetti (1396-1459), que hacía las veces de embajador de Florencia. El amor por los *studia humanitatis* cuenta con otros muchos ejemplos en Nápoles y en tierras de España.

En verdad, para encontrar españoles con una formación arqueológica de cierto relieve hay que avanzar unos cuantos años más, hasta llegar al cé-

lebre encuentro de Mantua convocado por Pío II (entre 1459-1461), al que acudieron Rodrigo Sánchez de Arévalo, Obispo de Palencia y representante de la Curia, Joan Margarit (ca. 1421-1484), embajador de Juan II de Aragón, y Alfonso de Palencia (1423-1492), que acompañaba al Conde de Tendilla. Al último de estos tres eruditos se debe una detallada descripción de los edificios de Roma, que incorporó en su *De perfectione triumphi militaris* (recogida también en la versión romance de la obra), y diversas noticias en una carta dirigida a Jorge de Trebisonda (1396-1486). Su pasión por los vestigios del pasado en la Península también se dejaba entrever en una obra de la que no se conserva más noticia que una precisa alusión al final de su *Universal vocabulario*, que vio la luz en las prensas de los Cuatro Compañeros Alemanes, sitas en Sevilla, en 1490 (I-448 BN):

Aviendo yo contado en diez libros la antigüedad de la gente española, con propósito de explicar en otros diez el imperio de los romanos en España et desde la ferocidad de los godos fasta la rabia morisca, conociendo que por la negligencia de los scriptores el cuento de los negocios o oviesse perecido así o traxesse confusión en el modo de la verdad, de manera que la narración de la destrucción de España o la suma de cómo se fue recobrando lo que los moros avían ocupado en parte sea faltosa y en parte algunas vezes pervertida, donde algunos scriptores modernos en muchas otras cosas loables tocaron así el discurso de nuestros anales. Et quiesiera yo con reziente cuidado reparar la quiebra de nuestra gente, mas oprimiendo la angustia de la necesidad antedicha la tan extendida materia de escribir, se detovo la pluma en otras más breves obrillas.

Si Palencia ha merecido la atención del maestro Tate, también a él se debe el profundo conocimiento que hoy se tiene de Joan Margarit, servidor de Alfonso V de Aragón y Obispo de Gerona entre 1462 y 1484. La pista que había de seguir estaba clara para el fino olfato de este crítico: la extensa semblanza que de su figura dibuja el librero y erudito Vespasiano da Bisticci (1421-1498) en sus *Vite*. En la obra de Margarit, que se educó en Bolonia (entre 1447 y 1453) y se sirvió de distintas fuentes griegas, se percibe un gran interés por las ruinas de Sagunto, Numancia, Rosas o Ampurias. Reveladoramente, probó a localizar el enclave de la primera, intentó acabar con la tradicional correspondencia de Numancia y Zamora y visitó las dos viejas villas de la costa catalana.

En Castilla, esta afición se adivina ya en Alfonso de Cartagena, quien inserta unas cuantas referencias a las ruinas romanas en su *Anacephaleosis*, y resulta evidente en Antonio de Nebrija; por supuesto, pienso en su *Muestra de las antigüedades de España*, de 1499, pero tampoco olvido su *De vi ac potestate litterarum*, donde presume de haber encontrado en la

arqueología bases de notable solidez para sus pesquisas lingüísticas, como le recuerda al señor Arzobispo de Sevilla (cito por la edición del texto latino, acompañado por una traducción castellana y un facsimil, de Antonio Quilis y Pilar Usábel [Madrid: SGEL, 1987], p. 33):

Nullum est adhuc opus a me editum, clementissime pater, quod non ex ipsa rerum nouitate inuidiam atque odium ab imperita multitudine in auctorem suum conflauerit, sed quod non subinde fuerit etiam detractorum meorum iudicio comprobatum. Erat enim facile uulgus incertum erroris conuincere, cum haberem tot uiros graecos et latinos quorum auctoritatem illorum deprauatae opinioni opponerem, haberem ex nostris complures studiosorum meorum studiosos qui illud idem quod ego de re litteraria sentirent, haberem codices peruetustos et litterarum monumenta lapidibus ac numismatis impressa quae meis obseruationibus astipularentur.

Aunque rara vez llegaron a alcanzar cierta profundidad, desde la primera mitad del siglo XVI los escritos sobre estas materias abundaron por toda la Península.

Estos y otros testimonios configuran, en definitiva, un panorama singular por su proximidad al que ofrecen las distintas repúblicas italianas. Por ello, se ha de aceptar que, hacia 1500, el Humanismo se dejaba sentir en España en sus diversas formas y que, en determinadas parcelas, había arraigado con gran fuerza. El panorama cultural español de los siglos XIV al XVI es, en verdad, muy distinto del que se perfila en la mayor parte de los estudios que versan sobre el Humanismo, el Renacimiento y la recuperación de los clásicos en Europa. Esto es en tal grado cierto que resulta imposible explicar determinados capítulos de la historia del humanismo italiano sin aludir a la Península Ibérica de forma obligada. Este aserto se verifica a través de una certera piedra de toque: las bibliotecas y archivos de España; de hecho, la riqueza de algunos de los centros en este tipo de materiales lleva a ellos tanto al estudioso del Humanismo como al italianista en general.

Tras esta revisión, a la que se podrían añadir nuevos datos, queda claro hasta qué punto fueron estrechos los lazos entre España e Italia desde finales del Trecento y, en especial, durante el Quattrocento. La relación a la que se alude justifica en buena medida los derroteros que seguiría la literatura española a lo largo del llamado Siglo de Oro: de hecho, algunos de los géneros característicos del siglo XVI español encontraron su soporte en la recepción y el desarrollo previos de las formas italianas correspondientes: a) epístolas, b) diálogos y c) *orationes* o discursos, con ricos testimonios desde la centuria previa (aparte, hay otros géneros en los que se percibe su impronta con claridad: en las biografías y semblanzas, en los dichos de sa-

bios como en las paremias populares). Frente a la opinión común, que considera que esas formas se aclimataron en los últimos años del Emperador o ya en época de Felipe II, mis materiales remiten a un momento anterior, tardomedieval las más de las veces. Ahora bien, esa dependencia primera no fue óbice para que las letras españolas desarrollasen formas originales que pronto habrían de influir sobre otras literaturas europeas (incluida la italiana). De ese modo, Italia se benefició, ya de retorno, de unos frutos que pregonaban la deuda adquirida por España respecto de la magistral literatura de sus esplendorosos Trecento y Quattrocento.

Los vínculos hispano-italianos fueron de especial solidez. A estas alturas, sorprende que aun hagan falta apologías como la presente, que persigue acabar con tanto complejo heredado. Como hemos ido viendo, muchos investigadores, con poca información y muchos prejuicios, han rechazado la existencia de un Renacimiento español similar al de otros países, y han dejado fuera, de paso, los múltiples ecos del Humanismo en sus varias formas (por lo común, tras entrelazar de forma tan indisoluble como tendenciosa Reforma y Renacimiento, con la exclusión automática de los españoles, que aparecen como los abanderados de Trento); lo curioso es que, tras décadas de estudios de notable solidez, ésta sea todavía la postura que mantienen algunos —aún demasiados— especialistas, extranjeros y españoles, ajenos por regla general al ámbito de los estudios filológicos. Uno de los principales estudiosos del período, R. R. Bolgar, arrinconó la máxima de Cicerón anteriormente citada para ligar a Francia con Italia: «The Alps did not constitute a cultural boundary at this period any more than they had done earlier» (en su *The Classical Heritage and its Beneficiaries*, Cambridge: University Press, 1954). ¿Por qué se ha dejado fuera a España? ¿Acaso fue más sólida la barrera de las abiertas aguas del Mediterráneo?

Sobre el libro de este investigador británico, basta añadir que, por lo que respecta a España, su Apéndice II (con una visión sinóptica de las traducciones de los clásicos al inglés, francés, alemán, italiano y español, con indicación de fecha) sirve de bien poco, pues desconoce —y sigo su orden alfabético— todos o algunos de los romanceamientos al español y al catalán (a menudo, sin distinguir unos de otros) de los siguientes autores griegos (y dejo fuera a Aquiles Tacio, traducido en España, como en el resto de Europa, ya en pleno siglo XVI): Apiano, Aristóteles, Esopo, Hermes Trismegisto, Herodiano, Hipócrates, Homero, Flavio Josefo, Luciano, Platón, Plutarco (¿cómo se le ha podido escapar la versión de Juan Fernández de Heredia, preparada en pleno siglo XIV?), Polibio, Ptolomeo y Jenofonte (solo conoce los testimonios del siglo XVI, pero desconoce la traducción romance del *Hieron* de la Real Academia de la Historia). Por

lo que se refiere a los clásicos latinos, le faltan varias o todas las versiones de Boecio, Cicerón (ignora la mayoría de las traducciones peninsulares, algunas encontradas en fecha reciente), Frontino, Lucano, Ovidio, Paladio, Séneca o Vegecio. Fuera de ejemplos tan tempranos como el de la *Farsalia* alfonsí, la mayoría de esas versiones pertenece ya al siglo XV. ¡Qué lejos de la realidad! Con esas falsas premisas, tanto a Bolgar como a otros críticos les ha resultado realmente fácil dejar a España al margen de sus investigaciones. La verdad es, en esta ocasión, de signo opuesto, pues la traducción de los clásicos aparece, como he dicho, como un fenómeno endémico de la cultura peninsular.

John Sandys, en *A History of Classical Scholarship* (Nueva York-Londres: Hafner, 1967), sólido panorama conocido por todo especialista, silencia unos cuantos nombres de obligado recuerdo y nos da otra sorpresa mucho más agria si cabe: relega a Juan Luis Vives al capítulo en que se atiende a la producción cultural de los Países Bajos. Tampoco se comprende qué motivo le indujo a tomar a Nebrija como primer testigo del estudio de los clásicos en la Península Ibérica. Ciertamente, son muchos los nombres que se le escapan antes y después del célebre polígrafo, incluidos los de los humanistas italianos afincados en España, que no merecen una sola mención a lo largo de todo su libro. La paradoja radica en que nuestra lista de traductores y nuestra nómina de aficionados a los *studia humanitatis* en general es tan larga y temprana como la francesa. Nebrija, eso sí, sirve como un brillante broche a mi revisión, pues su figura y su poligráfica obra no sienten ningún complejo al compararse con los humanistas italianos. Desde la primera mitad del siglo XIV los contactos entre Italia y España crecieron en número e intensidad gracias a visitas curiosas, estancias por estudios, embajadas y asistencias a concilios. Así las cosas, era inevitable que el Humanismo sonase fuerte en una España admirada por los logros de los sabios italianos y que muchos de sus frutos fuesen importados por los reinos peninsulares, donde el medio era propicio, se daría continuidad a su labor y, en el dintel de la Era Moderna, se emprenderían varias empresas eruditas especialmente ambiciosas<sup>51</sup>.

51. Una actualización de muchos de estos aspectos es lo que he procurado ofrecer en «Del Duecento al Quattrocento: Italia en España...», *op. cit.*, pp. 7-11.

# En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la Monarquía Hispana

## Una aproximación bibliográfica

*Álvaro Adot Lerga*

La XXXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella ha elegido como tema central el relativo a «La incorporación del Reino de Navarra a la Monarquía Hispana», que no puede ser conocido ni explicado en toda su dimensión sin acudir a estudios que ayuden a comprender el contexto histórico en el que se inscribió la conquista y el posterior proceso de vinculación de una parte de Navarra, la conocida por diversos autores como la «Alta Navarra», a Castilla, con quien compartió los mismos soberanos a partir de 1516.

En base a esta premisa, se han abordado en esta Semana de Estudios aspectos temáticos diversos, relativos a Navarra y también al resto de reinos de la península ibérica y otros europeos, sobre los que existe una extensísima producción bibliográfica, algo que imposibilita que en este presente capítulo se recojan todos los estudios publicados hasta la fecha.

No obstante, he realizado un considerable acopio de obras que las diversas tendencias historiográficas existentes consideran fundamentales para el conocimiento de los aspectos tratados, centrándome como es evidente, en el tema principal objeto de la reunión de este año en Estella, que no es otro que la historia de la «Alta Navarra» o «Navarra española» de fines del siglo XV y el siglo XVI.

Por todo ello, debo constatar que la bibliografía que expongo en este capítulo posee, eminentemente, un carácter abierto a futuras modificaciones, al tratarse de una aproximación a los temas tratados durante la Semana de Estudios de este año.

Para dividir las obras y autores que han sido compilados, he realizado una división en base a criterios temporales. El lector debe entender que toda bibliografía es susceptible de ser presentada de muy diversas maneras, por lo que la que aquí presento es una más de las que pueden realizar-

se. En primer término se presentan las crónicas y estudios realizados entre los siglos XVI-XVIII. Seguidamente, he expuesto las obras elaboradas en el marco temporal que abarca el inicio del siglo XIX hasta finalizar la década de los años sesenta del siglo XX. Finalmente, he recopilado los estudios publicados desde inicios de los años setenta hasta la actualidad.

## 1. Crónicas y estudios entre los siglos XVI-XVIII

- ABARCA, Pedro: *Los Reyes de Aragón en Anales Históricos*. Madrid-Salamanca, 1682-1684 (Historia de Navarra, pp. 323-418).
- AGRAMONT Y ZALDIVAR, Pedro de: *Historia de Navarra y de sus patriarcas, gobernadores y reyes, desde la creación del mundo hasta el año del nacimiento de Jesuchristo nuestro Redemptor mil y seiscientos y treinta y dos*, F. Miranda García y E. Ramírez Vaquero (ed. y dir.). Pamplona; Mintxoa, 1996.
- ALESÓN, Francisco de: *Anales del reino de Navarra compuestos por el P. José de Moret, de la compañía de Jesús*. Tomo séptimo. Establecimiento tipográfico y Casa editorial de Eusebio López: Tolosa, 1891.
- ANÓNIMO: *Segundo viaje de Felipe el Hermoso a España en 1506*, en *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, trad., notas y prólogo de J. García Mercadal. Madrid, 1952.
- ANÓNIMO: Crónica (BNM, Ms. BN 9.198), pub. P. Tamburri Bariain, «Fuentes históricas para la guerra de 1512. Estudio y edición de una crónica castellana, Ms. BN 9.198», *Príncipe de Viana*, núm. 217, Pamplona, mayo-agosto 1999, pp. 493-533.
- ANÓNIMOANONIMO: *Continuación de la crónica de Hernando del Pulgar*, en *Biblioteca de autores españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla, desde don Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel* (colección ordenada por Cayetano Rosell), Tomo III. Madrid, pp. 513-531.
- ALVEAR, Sancho de: *Genealogía y descendencia de los reyes de Navarra* (1507).
- ARGAIZ Y ANTILLÓN: *Christianos y serenísimos reyes de Navarra*, 1640. Catedral de Pamplona.
- ARGENSOLA, Bartolomé Leonardo: *Primera parte de los Anales de Aragón que prosigue a los del secretario Jerónimo desde el año 1516 hasta el de 1525*. Zaragoza, 1630-1666, 2 vols.
- AUTHON, Jean d': *Chroniques de Jean d'Authon, abbé d'Angle*. Paris, 1834-1835 (edición preparada por P. Lacroix).
- AZPILCUETA, Martín de: *Carta apologética* (1570), ed. y trad. De J.M. Pérez Prendes, pp. XXX-IV. Publicada junto con *Comentario resolutorio de cambios*, Madrid, 1965.
- BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, Fray: *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, con prólogo de José Miguel Martínez Torrejón. Barcelona: Centro para la Edición de los Clásicos Españoles-Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2009

- BAUDIER, Michel: *Histoire de l'administration du cardinal Ximénes*. Paris, 1635.
- BELLAY, Martin du: *Mémoires de Martin du Bellay*. Collection Michaud, première série, t. V.
- BERNÁLDEZ, Andrés: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Edición y estudio por Manuel Gómez-Moreno y Juan de M. Carrazo. Madrid, 1962.
- BORDONAVE, Nicolás: *Histoire de Béarne et de Navarre (1517-1572)*. Primera publicación por P. Raymond. Paris: Renouard, 1873.
- BRIZ MARTÍNEZ, Juan: *De los reyes de Navarra*, 1620.
- CASES Y XALO, Joaquín: «Historia civil del Reyno de Navarra», en *Escritores del Reino de Valencia*. Valencia, 1746.
- CORREA, Luis: *La conquista del reino de Navarra, por el duque de Alba, escrita por Luis Correa, ilustrada con notas y un prólogo por don José Yanguas y Miranda*. Pamplona: Imprenta de Longas y Ripa, 1843.
- CORTÁZAR AXPURU, Juan de («Fray Juan de la Victoria»): *Historia de los reyes de España*. Sin fecha S. XVI.
- CHAPPUYS, Gabriel: *L' Histoire du royaume de Navarre, contenant de Roy en Roy, tout ce qui y est advenu remarquable des son origine et depuis que les roys d'Espagne l'ont usurpé*. 1 vol. Paris: Gillet, 1596.
- EICKHOVIUS, C.: *Historia des Königreichs Navarra*. Basilea, 1603.
- FAVYN, André: *Histoire de Navarre, contenant l'origine, les vies et conquestes de ses roys depuis leur commencement jusqu'a présent*. Paris; Sonnius, 1612. Libro X y XI.
- FERRERAS, Juan de: *Historia de España*. Syglo XVI. Madrid: Imprenta Francisco del Hierro, 1724.
- FIGUEROA Y VERA, Antonio de: *Epítome de la vida y hechos del invicto Emperador Carlos-Quinto*. Milán, 1645.
- FLÉCHIER: *Histoire du cardinal Ximénes*. Paris, 1693.
- GALÍNDEZ CARVAJAL, Lorenzo: *Anales breves del reinado de los Reyes Católicos*, 1532. Reed. Juan Carretero Zamora (introducción y estudio). Segovia: Patronato del Alcázar, 1992.
- GALLAND, Auguste: *Mémoires pour l'histoire de Navarre et Flandre, contenant le droit du Roy au Royaume de Navarre*. París: Guillemot, 1648.
- GARCÍA DE GÓNGORA Y TORREBLANCA: *Historia apologética y descripción del Reyno de Navarra y de su mucha antigüedad, nobleza y calidades y reyes que dieron principio a su real casa*. Pamplona, 1628.
- GARIBAY Y ZAMOLLA, Esteban de: *Los quarenta libros del Compendio historial y universal de todos los Reinos de España*, 4 vols. Amberes, 1570. Barcelona, 1628. T. III, libros XXIX y XXX.
- GÓMEZ DE CASTRO, Álvaro: *De rebus gestis a Francisco Ximénio, Cisnerio, Archiepiscopo Toletano libri octo*. Compluti: apud Andream de Angulo, 1569, en internet: [http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid\\_publicacion/i18n/consulta/registro.cmd?id=649](http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/consulta/registro.cmd?id=649)

- GUICCIARDINI, Francesco: *Viaje a España*. Traducción y estudio preliminar de J.M. Alonso, Valencia, 1952.
- *La Historia de Italia*. Venetia: Appresso Niccolò Beuilacqua, 1568.
- GUILLEMOT, Mathieu: *Inventaire général de l'histoire d'Espagne*. Paris, 1628.
- HELIE, Bertrand: *Historia fuxensium, Bertrandi Helie, appamiensis jurisconsulti, comitum in quattuor libros distincta; e Jusdem de regni de Navarre origine et regibus qui en ea ad haec tempora regnarunt, circa finem*. Toulouse, 1540.
- JALIGNY, Guillaume de: *Histoire de Charles VIII, roy de France*, en *Historiens de Charles VIII*, p.p. Denis Godefroy. Paris: Pacard, 1617.
- JASO, Juan de: *Relación de la descendencia de los reyes de Navarra y de las demás casas principales del dicho reyno* (1484).
- LALAING, Antonio de: *Primer viaje de Felipe el Hermoso a España en 1501*, en *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, trad., notas y prólogo de J. García Mercadal. Madrid, 1952.
- LAMBERTINUM, I. B.: *Theatrum regium sive regum Navarrae brevis series et compendiosa narratio varias illius regni historias complectes*, III, Bruselas, 1628.
- «LICENCIADO» RETA (Vid. Reta, «El Licenciado»)
- LOEW, C.: *Historia von Navarra, darin verzeichnet alle Könige von Navarra (716-1597)*. Colonia, 1597.
- LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan: *De obtentionis retentionisque regni de Navarra justitia, necnon de situ terrae et antiquitate* (Valladolid o Burgos, 1515 ó 1516).
- «LOYAL SERVITEUR»: *La très joyeuse et très plaisante histoire des faits et gestes du bon cbévalier... le gentil seigneur de Bayard*. P.P. Buchon, Paris, 1836.
- MAQUIAVELO, Nicolás: *Fragments historiques y Lettres familières*, en *Opere di Niccolò Machiavelli*, 10 vols. Firenze, Conti, 1821. T. III.
- *El príncipe*. Traducción y notas de Eli Leonetti Jungl. Barcelona: Planeta-De Agostini, 1995.
- MARCA, Pierre de: *Histoire de Béarn contenant l'origine des rois de Navarre, des ducs de Gascogne, marquis de Gothie, princes de Béarn, comtes de Carcassonne, de Foix, & de Bigorre*. Paris, 1640.
- MARIANA, Juan de: *Historia general de España. Por el P. Juan de Mariana, con notas. La continuación de Miñana y el complemento hasta 1848 por Ortiz de la Vega*. Imprenta de Luis Tasso: Barcelona ¿1849?
- MARILLAC, Guillaume de: *Vie du connétable de Bourbon (1491-1521)*, en *Cròniques du XVI siècle*, p.p. Buchon, 1836.
- MARTYR, Pierre: *Opus Epistolarum*. Salamanca, 1530.
- MAYERNE-TURQUET, Louis: *Histoire générale d'Espagne*. 2ª Ed. Lyon, 1570; Paris, 1635, 2 vols.

- MEXIA, Pedro: *Historia del emperador Carlos V*. Ed. y estudio de Juan Mata Carriazo. Madrid; Espasa-Calpe, 1945.
- *Mémoires de Fleuranges*. Collection Michaud, première série, t.V.
- MORALES, Ambrosio de: *Corónica*. 1574.
- NEBRIJA, Antonio de: *Historia de la Guerra de Navarra. Edición y prólogo del duque de Alba, conde de Lerín, condestable de Navarra*. Estudio y traducción de José López de Toro. Madrid, 1953.
- OLHAGARAY, Pierre: *Histoire des Comptes de Foix, Béarn et Navarre*. Primera edición. Paris, 1609. Segunda edición. Paris, 1729.
- OIHENART, Arnaud: *Dissertation historique de l'injuste occupation de la Navarre par les Espagnols*. Bibliot. De Pau, recueil A.Z., vol. H, impreso en Paris, 1760, pp. 176-197.
- *Notitia utriusque Vasconiae tum Ibericae tum Aquitanicae, qua praeter situm regionis et ali scitu digna, Navarrae Regum, Gasconiae Principum, caeterarumque, iniis, insignium vetustae et dignitate familiarum stemmata ex probatis Authoribus et vetustis monumentis exhibentur*. Estudio preliminar de Ricardo Cierbide. Traducción del texto latino de Javier Gorosterrazu. Vitoria-Gasteiz, 1992.
- PADILLA, Lorenzo de: «Crónica de Felipe I, llamado el Hermoso», en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*. Tomo VIII. Ed. Miguel Salvá — Pedro Sainz de Baranda. Madrid: Imprenta de la viuda de Calero, 1846.
- PALMA-CAYET: *Histoire du royaume de Navarre*. París: Rousset, 1618.
- PERRIÈRE, G. de la: *Annales de Foix, joint à celles les cas... advenuz aux pays de Bearne, Commynges, Bigorre, Arnygnac, Navarre...* Toulouse, N. Viellard, 1539.
- PIELLE, Guillaume de Tours: *Canto heróico a la retirada de los ingleses y expulsión de los españoles de Navarra (1513)*. Introducción y notas Julio César Santoyo. Trad. Enrique y Santiago Díaz de Guerein. Pamplona: Galería Artiza, 1974.
- PULGAR, Hernando de: «Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar, cotejada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas», en *Biblioteca de autores españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla, desde don Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel* (colección ordenada por Cayetano Rosell), Tomo III. Madrid, pp. 229-510.
- RAMÍREZ DE ÁVALOS DE LA PISCINA, Diego: *Crónica de los muy excelentes Reyes de Navarra por el licenciado Mosén Diego Ramírez de Ávalos de la Piscina. Año de 1534*; Ilustrada con notas marginales y diversos escolios históricos y de antigüedades por Don Juan Baños de Velasco. [1606 APROX]
- RETA, «EL LICENCIADO»: *Sumaria relación de los apellidos y parcialidades que se halla haber habido en el reino de Navarra, y de algunas cosas en él sucedidas entre sus naturales y algunos reyes de este reino, a causa de la divi-*

- sión y discordia de entre ellos mismos, y otras cosas*, en A. Floristán Imízcoz (ed. y trad.), publicada en su obra *Lealtad y patriotismo tras la conquista de Navarra. El Licenciado Reta y la «Sumaria» relación de los apellidos*. Pamplona, 1999.
- ROTTERDAM, Erasmo: *Educación del príncipe cristiano*. Estudio y edición de Pedro Jiménez Guijarro. Tecnos, Madrid, 1996.
- SADA Y AMÉZQUETA, Juan de (Vid. «García de Góngora y Torreblanca»).
- SAINT-GELAIS, Jean de: *Histoire de Louis XII*, p.p. Th. Godefroy, 1622.
- SANDOVAL, Prudencio de: *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona*. Pamplona, 1614.
- SABOYA, Luisa de: *Journal de Luisa de Savoie*. Collection Buchon, Paris, 1836, t. IX.
- SCHÖPFLIN, J. Daniel: *Diatriba de origine, fatis et successionem regni Navarre*, Argentorati, Dulsecker, 1720. (AGN, literatura, leg. 2, carp. 32).
- VALLA, Laurentinus: *Historiarum Ferdinandi Regis Aragoniae*, 1521. Estudio crítico de P. Lópe Elum. Valencia, 1970.
- VALLÉS, Juan del: *Regalo de la vida humana* (F. SERRANO LARRAYOZ [coord.]), Pamplona: Gobierno de Navarra, 2008.
- VAISSETTE, Dom: *Histoire du Languedoc*. 1 edic. 1730-1745, 5 vols., 1ª edic. Edit. Por J. Roman. Toulouse, Privat, 1890, 2ª edic.
- VARILLAS: *La politique de Ferdinand le Catholique Roy d'Espagne*, Chez Pierre Brunel; Amsterdam, 1688.
- VERDÚN, Joaquín de: *Libro de las milagrosas vidas y gloriosos triunfos de las dos apostólicas columnas (...) San Saturnino y San Fermín*, Puente la Reina, 1693.
- VITRIAN, I.: *Memorias de Felipe de Comines*, Amberes, 1643. Ed. P.P. Dupont. Paris: Renouard, 1840-1847, 3 vols.
- VIZCAY, Martín: *Derecho de la naturaleza que los naturales de la merindad de San Juan del Pie del Puerto tienen en los reynos de Castilla*. Zaragoza: Lanuja, 1621.
- ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, vol. 8. ed. preparada por A. Canellas López. Madrid: Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.), 1977.
- *Historia del rey don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, ed. preparada por A. Canellas López. 4 vols. Zaragoza (1989-1994).

## 2. Obras elaboradas en los siglos XIX-XX (h. 1970)

- AGUADO BLEYE, P.: *Manual de Historia de España. Tomo II Reyes Católicos-Casa de Austria (1474-1700)*. Novena edición revisada por Cayetano Alcázar Molina. Madrid: Espasa-Calpe, 1964.
- AMETLLER Y VIÑAS, J.: *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, Gerona: P. Torres, 1903.
- ANTHONY, R.: *Itinéraire de Catherine de Foix* (Obra manuscrita que no llegó a publicar probablemente al no ser concluida. No queda constancia ni en editoriales ni revistas ni bibliotecas francesas).

- «Recherches sur la situation politique de l'Andorre au XVI siècle», *Mélanges Iorga*. Paris, 1933.
- «Un élément critique chronologique, à propos des documents émanants de la reine de Navarre, Catherine de Foix», *Le Moyen Âge*, 1933.
- «Notes sur la vicomté de Castellbon. Au début du XVsiècle (1512-1528)», en *Annales du Midi*. Année 52, núm. 205, enero 1940, pp. 5-21.
- «L'identification des ossements des rois de Navarre», en *Revue de la Société des Sciences, Lettres et Arts de Pau et du Béarn (SSLA)*. 1930, 2 sèrie, num. 53, p. 241.
- «Ysabeau d'Albret, princesse de Navarre, vicomtesse de Rohan», en *Revue de la Société des Sciences, Lettres et Arts de Pau et du Béarn (SSLA)*. 1935, pp. 65-77.
- ANTHONY, R.; COURTEAULT, H.: *Les testaments des derniers rois de Navarre*. Toulouse: Edouard Privat, 1940.
- ATAN: «Date du couronnement de Catherine et de Jean d' Albret», en *Revue de Gascogne*, 1903, p. 85.
- AZCONA, T. de: *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960.
- *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960.
- BARTHETY, H.: «Le tombeau de Jean d'Albret et de Catherine de Navarre à Lescar», en *Bull. Soc. des Sciences, Lettres et Arts de Pau et du Béarn (SSLA)*, t. XX, 1890-1891.
- «Le tombeau de Jean d'Albret et de Catherine de Navarre», en *Observations supplémentaires*. Pau, 1891.
- BASCLE DE LAGRÈZE: *Histoire de Navarre Française*. Paris, 1896.
- BATCAVE, L.: «La naissance de Charles d'Albret», en *Revue historique et archéologique du Béarn et du Pays Basque*. n. 36, décembre 1912.
- *Recherches sur la situation politique de l'Andorre au XVI siècle*. Paris. 1933.
- BAUDON DE MONY: *Origines historiques de la question d'Andorre*. Bibl. de l'Ecole de Chartes, 1885.
- *Les relations politiques des comtes de Foix avec la Catalogne*. Paris: Picard, 1896.
- «La vallée d'Andorre et les évêques d'Urgel au Moyen âge», en *Revue des Pyrénées*, juillet-août 1892.
- BELTRÁN, José: *Historia de Tafalla*. Tafalla, 1920.
- BLOCH, M.: *La société féodale*. 1939, en internet: [http://classiques.uqac.ca/classiques/bloch\\_marc/societe\\_feodale/societe\\_feodale.html](http://classiques.uqac.ca/classiques/bloch_marc/societe_feodale/societe_feodale.html)
- BOISSONADE, P.: *Histoire de la Réunion de la Navarre à la Castille*. Paris, 1893. Genève: Slatke-Megariots Reprints. Genève, 1975. Ed. en castellano, E. Ramírez Vaquero (*Historia de la incorporación de Navarra a Castilla*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005).

- BOLGAR, R. R.: *The Classical Heritage and its Beneficiaries*, Cambridge: University Press, 1954.
- BULLÓN FERNÁNDEZ, E., *El doctor Palacios Rubios y sus obras: un colaborador de los Reyes Católicos*, Madrid: Victoriano Suárez, 1927.
- CADIER, L.: *Les États de Béarn depuis leur origine jusqu'au commencement du XVI siècle*. Paris: Imprim. nationale, 1888.
- *Le livre des Syndics des États de Béarn, Première partie*. Paris-Auch, 1889.
- CALMETTE, J.: *La question des Pyrénées et la Marche d'Espagne au Moyen Age*. Paris: J. B. Janin, 1947.
- CAMPIÓN, A.: *Navarra en su vida histórica, en Geografía General del País Vasco-Navarro*. Navarra-Barcelona, 1912.
- «La excomuni3n de los últimos reyes legítimos de Navarra», en *Bol. de la Comisi3n de Monumentos de Navarra*. Pamplona, 1921, XII, pp. 116-120, 181-184, 249-255.
- *Obras Completas*. Pamplona, 1983, vol. IV.
- CARUSI, E.: «La legazione del card. D. Capranica ad Alfonso di Aragona (Napoli, 29 luglio – 7 agosto 1453)», en *Archivio della R. Societ3 Romanica di Storia Patria*, 29, 1905, pp. 473-481
- CASTILLON, H.: *Histoire du comté de Foix*, 2 vols. Toulouse, 1852.
- *Histoire des populations pyrénées du Nebouzan et du pays de Comminges*, 2 vols., Toulouse, 1842.
- CASTRO, J. R.: *Lealtad de Tudela a los últimos reyes de Navarra*. Zaragoza, 1933.
- CÉNAC-MONCAUT, J.: *Histoire des Pyrénées et des rapports internationaux entre la France et l'Espagne*, 7 vols. Paris, 1854, t. IV.
- COLL JULIA, N.: «El dilema franco-espa3ol en la política de doña Leonor de Navarra», *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1952, XIII, pp. 413-418.
- COURTEAULT, H.: *Gaston IV, comte de Foix, vicomte souverain de Béarn, prince de Navarre (1423-1472). Etude historique sur le midi de la France et le nord de l'Espagne au XV siècle*. Toulouse: Édouard Privat; 1895.
- *Le livre des Syndics des États de Béarn. Seconde partie*. Paris-Auch, 1906.
- CURTIVS, E. R.: *Europäische Literatur und lateinisches Mittelalter*, Berna: A. Francke, 1948.
- CHAHO Y BELZUNCE: *Histoire des Basques*, 3 vols., Pau, 1847.
- D'AVEZAC-MACAYA: *Essais historiques sur le Bigorre*, 2 vols. Bagnères, 1823.
- DARTIGUE-PEYROU, Ch.: *La vicomté de Béarn sous le règne d'Henri d'Albret (1517-1555)*. Tesis doctoral. Le Puy, 1934.
- DEVIC (dom Cl.); VAISSETTE (Dom J.): *Histoire générale de Languedoc*. Toulouse: Privat, 1872 y años siguientes.
- DÍAZ BRAVO, J. V.: *Miscelánea histórica de Tudela*. Pamplona, 1956.
- DOLLINGER, P.: *La Hanse (XII<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)*. Paris, 1964.

- DOMÍNGUEZ ARÉVALO, T.: *Austrias y Albrets ante la incorporación de Navarra a Castilla*. Madrid, 1944.
- DOUSSINAGUE, J. M.: *La política internacional de Fernando el Católico*. Madrid, 1944.
- *Fernando el Católico y Germana de Foix. Un matrimonio por razón de Estado*. Madrid, 1944.
- *Fernando el Católico y el Cisma de Pisa*. Madrid, 1944.
- «Fernando el Católico y la prisión de Pedro Navarro», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1968, núm. 31, pp. 170-203.
- DUBARAT, V. Abbé: «Où étaient les tombeaux des rois de Navarre, dans la cathedral de Lescar?», en *Revue de la Société des Sciences, Lettres et Arts de Pau et du Béarn (SSLA)*. 1929, 2 sèrie, núm. 52, p. 80.
- «Découverte du tombeaux des rois de Navarre dans la cathedral de Lescar», en *Revue de la Société des Sciences, Lettres et Arts de Pau et du Béarn (SSLA)*. 1929, 2 sèrie, núm. 52, p. 83.
- DUFAU DE MALUQUER, A. de; JAURGAIN, J. B.-E. de: *Armorial de Béarn*. t. I, Paris: Champion, 1889; t. 2, por Dufau de Maluquer, Paris, Yve Léon Ribaut. Paris, 1893.
- DUPRÉ THESEIDER, E.: *La politica italiana di Alfonso il Magnanimo*, en *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II, Palma de Mallorca. Bologna, 1956, pp. 225-252.
- ESPARZA, E.: *Pequeña historia del Reino de Navarra*. Madrid, 1940.
- FAGET DE BAURE: *Essais historiques sur le Béarn*. Paris, 1818.
- FERGUSON, Wallace K.: *The Renaissance in Historical Thought*, Boston: Houghton Mifflin, 1948.
- FERRÁNDIS TORRES, M.: *Fernando el Católico y Navarra*. Conferencia en la Escuela de Diplomática, curso 1944-1945, vol. II, p. 39 y ss.
- FRANCO, D.: *La preocupación de España en su literatura. Antología* (prólogo de Azorín), Madrid: Adán, 1944.
- GARCÍA GALLO, A.: «Las bullas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansion portuguesa y castellana en Africa y India», en *Anuario de Historias del Derecho Español*, 27-28, 1957-1958, pp. 765-775 (Niccolò V), 776-779 (Calisto III), 785-787 (Sisto IV).
- GARCÍA Y ABADÍA, A.: *Historia de la Conquista de Navarra*. Discurso. Pamplona, 1877.
- GILLIODTS-VAN SEVEREN, L., «L'Hotel de Don Juan de Peralta à Bruges», en *La Flandre*, 14, 1883. pp. 153-170.
- HUARTE, J. M.: «Documentos inéditos para la historia de Navarra», en *Boletín de la comisión de monumentos de Navarra*. 1917, 1 trimestre, pp. 11-12.
- HULST, H. d': *Le mariage de Philippe le Beau avec Jeanne de Castille à Lierre le 20 octobre 1496*. Auvers: Imprimeries Generales Lloyd Auversois, 1958.

- IBARRA, G. de: «Guevara buscador de epitafios», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1945, núm. 6, pp. 344-348.
- IDOATE, F.: *Rincones de la Historia de Navarra*. Pamplona, 1954-1966.
- *Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la real hacienda (1500-1650)*. Pamplona, 1960.
- JUARISTI, V.: «Informe sobre César Borgia», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1954, núm. 6, pp. 473-477.
- LA PRADE, J. de: «Un inventaire de bijoux de la reine Catherine de Navarre (1517)», *Gazette de Beaux Arts*. May 1962, pp. 4-14.
- LAHONDÈS, J. de: *Annales de Pamiers*. Toulouse et Pamiers, 1882, t. I.
- «Lettres béarnaises de la reine Catherine», en *Revue de Gascogne*. 1880, vol. 2, pp. 315-325.
- LECUONA, M. de: «De la guerra de Navarra», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1952, núms. 48-49, pp. 472-479.
- LEES, J.: *Foundations of the Nineteenth Century* (Múnich: F. Bruckmann, A. G., 1911),
- LOCHARD, J.: *Éphémérides du Béarn et du Pays basque*. Paris y Orthez, 1866.
- LÓPEZ DE MENESES, A.: «El último infante de Navarra. Carlos de Albret 'El vaquero del Bearn'», *Revista Príncipe de Viana*. Pamplona, 1961, núms. 84-85, pp 177-211.
- «Magdalena y Catalina de Albret-Foix, infantas de Navarra», en *Hispania*, 25, 1965, núm. 2.
- LUCHAIRE, A.: «Un épisode de l'histoire du Béarn», en *Société des lettres de Pau*, 1873-1874, p. 9 y ss.
- «La question navarraise de 1515 à 1519», en *Annales de la Faculté des lettres de Bordeaux*, 1 année (1879), n. 2, 4, pp. 250-266, 357-364; 2 année (1880), n.1, pp. 74-79.
- *Alain le Grand, sire d'Albret. L'administration royale et la féodalité du Midi (1440-1522)*. Genève: Slatkine Reprints, 1974.
- MAÑÉ Y FLAQUER, J.: *El Oasis. Viaje al país de los fueros*. Barcelona: Imprenta de Jaime Jesús Roviralta, 2 tomos, 1878. (Sobre la excomunión de los reyes de Navarra, el Tomo I, cap. XI, pp. 83 y ss.).
- MARICHALAR (marqués de Montesa y Manrique): *Historia de la Legislación y re-citaciones del derecho civil de España. Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúz-coa y Álava*; t. VIII, p. 108 y ss. Madrid, 1868.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., [1926]: *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Penín-sula Ibérica hasta el siglo XI*. (9ª ed.). Madrid: Espasa Calpe, 1980.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F.: «La muerte de Francisco Febo, Rey de Navarra», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1955, núm. 58, pp. 35-45.
- MERLET, L.: «Procès pour la possession du comté de Bigorre (1254-1503)», en *Bi-bliothèque de l'École des Chartres*. Dix-huitième année. Tome troisième, qua-trième partie. Paris: J. B. Dumoulin, Librairie de la Société de Lécole impériale des chartres, 1857, pp. 305-324.

- MIRET Y SANS, J.: *Investigación histórica sobre el Vezcondado de Castellbó con datos inéditos de los condes de Urgell y de los vizcondes de Ager*. Barcelona: Imprenta «La Catalana» de J. Puigventós, 1900.
- *Noves y documents inèdits sobre la familia senyorial de Caboet y la qüestió d'Andorra*. Barcelona, 1918.
- NADAL DE GURREA, J.: *Historia compendiada del antiguo reino de Navarra*. Pamplona, 1887.
- OLMEDO, F. G.: *Nebrija (1441-1522): debelador de la barbarie, comentador eclesiástico, pedagogo y poeta*, Madrid: Editora Nacional, 1942.
- *Nebrija en Salamanca (1475-1513)*, Madrid: Editora Nacional, 1944.
- OLÓRIZ, H. de: *Resumen histórico del antiguo reino de Navarra*. Pamplona, 1887.
- *Fundamento y defensa de los fueros*. Pamplona, 1880.
- ONÍS, F. de: «La crisis del Renacimiento», en *Ensayos sobre el sentido de la cultura española*, Madrid: Residencia de Estudiantes, 1932.
- ORTIZ FELIPE, F. J.: *César Borgia en Navarra*. Pamplona, 1968.
- ORREAGA: *Amayur; Navarra pierde su independencia*, 2 vols. Pamplona, 1910. Reed. San Sebastián, 1978.
- PRADERA, V.: *Por Navarra, para España*. Pamplona, 1921.
- *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia*. Madrid, 1925.
- PRAWDIN, Michael: *Juana la Loca*. Traducción de Eduardo Valentí. Barcelona: Editorial Juventud, 1994 (sexta edición). Edición original 1953.
- PETIT-DUTAILLIS, Charles: *Charles VIII, Louis XI et les premières années de Charles VIII (1422-1492)*. 1902. Reed. Paris: Librairie Jules Tallandier, 1981.
- REGLÁ CAMPISTOL, J.: «La cuestión de los Pirineos a comienzos de la Edad Moderna. El intento imperialista de Gastón de Foix», en *Estudios de Historia Moderna, Vol. I, Relaciones internacionales de España con Francia e Italia*. Barcelona: Instituto Jerónimo Zurita-Centro de Estudios Internacionales, 1951.
- RUANO PRIETO, F.: *Anexión del reino de Navarra en tiempo del Rey Católico*. Madrid, 1899.
- SÁEZ POMÉS, M.: «Enrique de Labrit. Último príncipe de Viana», en *Revista Príncipe de Viana*. Pamplona, 1945, núm. 21, pp. 565-592.
- «Quiteria de Labrit Foix, Infanta de Navarra (1499-1536)», en *Revista Príncipe de Viana*. Pamplona, 1945, núm. 18, pp. 63-81.
- SALCEDO IZU, J.: *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*. Universidad de Navarra, Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1964.
- «Historia del derecho de sobrecarta en Navarra», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1969, núms. 116-117, pp. 255-263.
- SANDYS, J.: *A History of Classical Scholarship*, Nueva York-Londres: Hafner, 1967
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos. Tomo I (1468-1481)*. Valladolid; Universidad de Valladolid, 1965; *Tomo II (1482-1488)*. Valladolid, 1966; *Tomo III (1489-1493)*. Valladolid, 1969; *Tomo IV (1494-1496)*. Valladolid, 1971.

- SORIA ORTEGA, A.: *Los humanistas de la corte de Alfonso el Magnánimo*, Granada: Universidad, 1956.
- TUCOO-CHALA, P.: «La revolte du baron du Coarraze et la crise de l'indépendance du Bearn (1492-1509)», en *Bulletin de la société des Sciences, Lettres et Arts de Pau*. 1956, 3 serie, vol. XVIII, pp. 12-22.
- «L'arbitrage de Blois et la crise de l'indépendance du Bèarn (1510-1512)», en *Bulletin de la société des Sciences, Lettres et Arts de Pau*. 1956, 3 serie, numero XVIII, pp. 43-53.
- *Gaston Fébus et la Vicomté de Béarn (1434-1391)*. Bordeaux: Imprimerie Bière, 1959.
- *Cartulaires de la Vallée d'Ossau*. Fuentes para la Historia del Pirineo VII. Escuela de estudios medievales. Zaragoza: Institución de Estudios Pirenaicos, 1970.
- *La vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté (Des origines à 1620)*. Bordeaux: Imprimerie Bière, 1961.
- *Livre des Comptes de la ville de Pau (1468-1607)*. Toulouse: Association Marc Bloch, 1965.
- *Histoire du Béarn*. Paris: Presses Universitaires de France, 1970. Collection Que sais je?
- VICENS VIVES, J. *Política del Rey Católico en Cataluña*, Barcelona, 1940.
- *Els Trastàmars (segle XV)*, Barcelona, 1956.
- *Juan II de Aragón (1398-1474): monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, 1953.
- *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962.
- WEISBACH, W.: *Der Barock als Kunst der Gegenreformation*, Berlín: P. Cassirer, 1921.
- WÖLFFLIN, H.: *Renaissance und Barock: Eine Untersuchung über Wesen und Entstehung der Barockstils in Italien*, Múnich: T. Ackermann, 1888.
- YANGUAS Y MIRANDA, J.: *Historia Compendiada del reino de Navarra*. San Sebastián, 1832.
- *Apuntes sobre la sucesión a la corona de Navarra*. Pamplona, 1838.
- *Diccionario de fueros y leyes*. 1830.
- *Diccionario de la Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona, 1840, 3 vols.
- *Adiciones al Diccionario de la Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona, 1843.
- YRIARTE, Ch.: *César Borgia, sa vie, sa captivité, sa mort, d'après de nouveaux documents des depots de Romagne, de Simancas et de Navarre*, 2 vols., Paris, 1889.

### 3. Situación actual (1971-2012)

- ADOT LERGA, Á.: *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*. Prólogo de Christian Desplat. Pamplona: Pamplona, 2005.
- «Itinerario de los reyes privativos de Navarra: Juan III de Albret — Catalina I de Foix (1483-1517)», *Príncipe de Viana*, año LX, n. 217, mayo-agosto 1999, pp. 459-492.

- «Sangüesa y los reyes de Navarra: Juan III de Albret y Catalina I de Foix (Importancia como sede regia y centro de actividad política entre 1483 y 1512)», *Zangotzarra*, año IV, número 4, 2000, pp. 100-139.
- «Séjours en Béarn des rois légitimes de Navarre: Jean III d'Albret et Catherine I de Foix (1483-1517)», *Revue de Pau et du Béarn*, année 2000, pp. 41-85.
- «La política de los Reyes de Navarra Juan de Albret y Catalina de Foix», en *Irujo Etxea Elkarte*, anuario 2001, pp. 12-26.
- «Extranjeros en el Consejo 'ordinario' de Navarra (1494-1512)», en *Grupos sociales en la historia de Navarra. Sus relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Navarra*. Pamplona: Eunat, 2002, pp. 385-399.
- «L'échec d'une chimère: un double État indépendant navarro-béarnais au début du XVI<sup>e</sup> siècle ?», *Revue de Pau et du Béarn*, année 2000, pp. 51-74.
- «Infancia y adolescencia de Enrique II de Navarra. Educación y papel político del príncipe de Viana», *Zangotzarra*, año XIII, núm. 13, 2009, pp. 10-66.
- «De Pamplona a Sevilla. Un viaje del rey Juan III de Navarra (1500)», en *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media*. Universidad Pública de Navarra, 2010, pp. 13-52.
- «Casas reales de Navarra: La dinastía Trastámara» en la *Entziklopedia Euskomedia*, en <http://www.euskomedia.org/aunamendi>, 2012. Eusko Jaurlaritzza/Gobierno Vasco, BBK, Kutxa, Caja Vital.
- «Casas reales de Navarra: La dinastía Foix» en la *Entziklopedia Euskomedia*, en <http://www.euskomedia.org/aunamendi>, 2012. Eusko Jaurlaritzza/Gobierno Vasco, BBK, Kutxa, Caja Vital.
- «Casas reales de Navarra: La dinastía Albret» en la *Entziklopedia Euskomedia*, en <http://www.euskomedia.org/aunamendi>, 2012. Eusko Jaurlaritzza/Gobierno Vasco, BBK, Kutxa, Caja Vital.
- *Navarra, julio 1512. Una conquista injustificada*, Pamiela, Pamplona, 2012.
- ADOT LERGA, Á.; OSTOLAZA ELIZONDO, I.: «Le Royaume de Navarre et le territoire de Basse-Navarre (1512-1524)», *Revue Annales du Midi*, Toulouse, numéro janvier-avril 2012.
- ADOT LERGA, Á.; SALCEDO IZU, J.: *voces* Balanza, Miguel; Balanza, Pedro; Baquedano, Fernando de; Berrio; Bosquet, Juan del; Egüés; Juan de; Egües, Fernando de; Eulate, Lope de; Gómez de Peralta, Pedro; Irigoyen, Pedro; Jaso de Atondo, Juan; Jaureguizar, Martín de; Lizarazu, Martín; Lumbier, Lope de; Miranda, Pedro; Ollacarizqueta, Martín de; Ollacarizqueta, Miguel; Ozcáriz, Miguel de; Pérez de Manzanedo, García; Pérez de Pobladura, Juan; Raxa, Juan de; Redín, Juan de; Salazar, Tomás de; Sarriá, Pedro. Serie de biografías en el *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio – Real Academia de la Historia, 2009-2012. ISBN (obra completa): 978-84-96849-56-3.
- ALONSO GARCÍA, D.: *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la edad moderna (1504-1525)*, Valladolid, 2007.

- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A.: «Los intereses aragoneses en Italia: presiones de Alfonso V sobre el pontificado», en *La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII). 2. Presenza ed espansione della Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XV). III. Comunicazioni*, XIV Congresso della Corona d'Aragona. Sassari-Alghero 19-24 Maggio 1990, Sassari 1996, pp. 65-89.
- «Alfonso V, rey de Nápoles: refutación de la sucesión y reconciliación con el pontificado», en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, III, 5, Zaragoza 1996, pp. 509-522.
- ARAM, B.: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*. Madrid: Marcial Pons, 2001.
- ARIZAGA, B., BOCHACA, M. y TRANCHANT, M.: «Aspects du commerce franco-castillan à la fin du Moyen Âge: la progression castillane dans le golfe de Gascogne», en BOCHACA, M. y SARRAZIN, J. L. (eds.), *Ports et littoraux de l'Europe atlantique. Transformations naturelles et aménagements humains (XIV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècles)*. Rennes, 2007. pp. 33-47.
- AZCONA, T. de: «De la iglesia y de Navarra», en *Estudios en honor del profesor Goñi Gaztambide*. Obra dirigida por J. I. Saranyana. Pamplona, 1984, pp. 259-303.
- *Isabel la Católica. Historia crítica de la vida y reinado*. Madrid, BAC, 1993.
- *Las relaciones de la provincia de Guipúzcoa con el Reino de Navarra (1512-1521)*. Bilbao: El Mensajero, 1994.
- *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998.
- AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, La Laguna (Tenerife), 1983.
- BARRIOS AGUILERA, M.; PEINADO SANTAELLA, R. G. (dirs.), *Historia del Reino de Granada*, 3 tomos, Granada, 2000
- BEAUTHIER, R.: *Droit et genèse de l'Etat*, Ed. Université de Bruxelles, Bruxelles, 1997.
- BEC, P.: «Gascon et aragonais au moyen Age, a propos de la Langue du Cartulaire de la Vallee d'Ossau», en R. CIERBIDE (ed.), *Lengua y literatura románica en torno al Pirineo. IV Cursos de verano en San Sebastián*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1986, pp. 66-94.
- *La langue occitane*. Paris: PUF, 1985.
- BELENGUER, E.: *Fernando el Católico. Un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*. Barcelona: Península, 1999.
- BERTHE, M.: *Le comté de Bigorre. Un milieu rural au bas moyen âge*. Paris: École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1976.
- BIDOT-GERMA, D.: «Le discours national des officiers publics et des représentants aux État dans la principauté de Béarn au XVe siècle (1391-1517)», en *Les variantes du discours régionaliste en Béarn*, J. P. BARRAQUÉ et C. THIBON (dir.), Collection Universitaria, ed. Gascogne, Pau, 2002, p. 37-66
- BLACK, A.: *El pensamiento político en Europa. 1250-1450*, Cambridge U.P., 1996.

- BLASIO, M. G.: «Radici di un mito storiografico: il ritratto umanistico di Martino V», en «*Alle origini della nuova Roma. Martino V (1417-1431)*», en *Atti del Convegno. Roma, 2-5 marzo 1992*, a cura di M. Chiabò, G. D'Alessandro, P. Piacentini, C. Ranieri, Roma 1992, pp. 111-124.
- BLONDÉ, B., COQUERY, N.: *Retailers and consumer changes in Early Modern Europe. England, France, Italy and the Low Countries – Marchands et consommateur: les mutations de l'Europe moderne. Angleterre, France, Italie, Pays-Bas*. Tours, 2005.
- BLONDÉ, B., STABEL, P., VAN DAMME, I., WELCH, E. (eds.): *Buyers, Sellers and Salesmanship in Mediaeval and Early Modern Europe*. Turnhout, 2006.
- BOCHACA, M.: *Les marchands bordelais au temps de Louis XI. Espaces et réseaux de relations économiques*. Burdeos, 1998.
- BORDONAVE, G.: *Louis XII*. Collection «Les rois qui ont fait la France» (s.l.): Pygmalion, 2001.
- BOURASSIN, E.: *Pour comprendre le XV siècle*. Paris: Tallandier, 1989.
- *Louis XI. Homme d'État, Homme privé*. Paris: Tallandier, 1995.
- BRUMONT, F.: «Des relations sans frontières: le commerce franco-navarrais au début du XVIIe siècle», en DESPLAT, Ch. (dir.), *Frontières*. Paris, 2002. pp. 219-242.
- «La Navarre, plaque tournante du commerce international au XVI<sup>e</sup> siècle», en MINOVEZ, J. M. y POUJADE, P. (eds.), *Circulation des marchandises et réseaux commerciaux dans les Pyrénées (XIII<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècle)*. Toulouse, 2005. pp.323-337.
- «Mais où courent-ils ces cochons? Porcs gascons en Navarre aux XVI<sup>e</sup> siècle», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 51, 1, 2006, pp. 57-75.
- BRANDMÜLLER, W.: *Il Concilio di Pavia-Siena. 1423-1424. Verso la crisi del conciliarismo*, Siena 2004
- BURGO, J. del: *Historia General de Navarra. (Desde los orígenes hasta nuestros días)*. Madrid: Rialp, 1992. Tomo II.
- CALDERÓN, J. M.: *Felipe el Hermoso*. Madrid: Espasa Calpe, 2001.
- CARDON, D., *La draperie au Moyen Âge. Essor d'une industrie européenne*. Paris, 1999.
- CARRETERO ZAMORA, J. M.: «La Hacienda real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, 1992, 169-197.
- *Las Cortes en el programma comunero: ¿Reforma institucional o propuesta revolucionaria?*, en F. MARTÍNEZ GIL (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos V*, Cuenca, 2002, pp. 233-278.
- «La Concordia de Blois de 1509 y los acuerdos para la Gobernación de Castilla», en *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, vol. II, pp. 528-536.
- «Algunas consideraciones sobre las Actas de las Cortes en el reinado de los Reyes Católicos. Actas de las Cortes de Madrid de 1510», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 12, 1991, pp. 13-45.

- «Los servicios de Cortes y las necesidades financieras de la monarquía castellana (1500-1515)», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. 8, 1987, pp. 31-56.
- «Los conversos y la hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI», en R. CARRASCO, A. MOLINIÉ y B. PEREZ (dir.), *La pureté de sang en Espagne*, París, 2011, pp. 113-131.
- CARRETERO ZAMORA, J. M.; ALONSO GARCÍA, D.: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel I*, Madrid, 2003.
- CASADO ALONSO, H.: «The Economic History of Spain in the Early Modern Ages», en F. AMANNATTI (ed.), *Dove va la Storia Economica? Metodi e Prospettive. Secc. XIII-XVIII. Where is Economic History going? Methods and Prospects from the 13<sup>th</sup> to the 18<sup>th</sup> centuries*. Florencia, 2011. pp. 173-189.
- «Guilds, technical progress and economic development in preindustrial Spain», en *Dalla corporazione al mutuo soccorso. Organizzazione e tutela del lavoro tra XVI e XX secolo*, en P. MASSA y A. MAIOLI (eds.), *Dalla corporazione al mutuo soccorso. Organizzazione e tutela del lavoro tra XVI e XX secolo*. Milán, 2004. pp. 309-327.
- «Comercio textil, crédito al consumo y ventas al fiado en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI», en S. DE DIOS, J. INFANTE, R. ROBLEDÓ y E. TORIJANO (coords.), *Historia de la propiedad: crédito y garantía*. Madrid, 2007. pp. 127-159.
- «¿Existió la crisis del siglo XIV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la Catedral de Burgos», en M<sup>a</sup>. I. DEL VAL VALDIVIESO y P. MARTINEZ SOPENA (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*. Valladolid, 2009. Vol. III. pp. 9-25.
- «Cultura material y consumo textil en Castilla a fines de la Edad media e inicios de la Edad moderna», en FURIÓ, A. y GARCÍA OLIVER, F. (eds.), *Pautas de consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval*. Valencia (en prensa)
- «Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI», *Investigaciones de Historia Económica*. 2008. n<sup>o</sup> 10, pp. 35-68.
- «Los agentes castellanos en los puertos atlánticos: los ejemplos de Burdeos y de los Países Bajos (siglos XV y XVI)», *IV Coloquio Internacional sobre Historia de la Navegación: Navegación y puertos en época medieval*. Universidad de Granada (en prensa).
- «Finance et Commerce International au milieu du XVI<sup>e</sup> siècle: La Compagnie des Bernuy», en *Annales du Midi*. Toulouse, t. 195, 1991, pp. 323-343.
- «Le Rôle des Marchands castillans dans la Commercialisation internationale du Pastel toulousain (XV<sup>e</sup> et XVI<sup>e</sup> siècles)», en D. CARDON, H. E. MÜLLEROTT, B. BEMJELLOUN, F. BRUMONT y M. DELMAS (eds.), *Woad, Indigo and others Natural Dyes: Past, Present and Future*. Arnstadt, 1998. pp. 65-70.
- «La gestion d'une entreprise de commercialisation du pastel toulousain au début du XVI<sup>e</sup> siècle», en F. BRUMONT (ed.), *Le commerce du pastel, de la laine*

- et des draps, XIV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècles*. Número especial de *Annales du Midi, Revue de la France méridionale*. Tomo 113, n<sup>o</sup> 236, 2001. pp. 457-479.
- CASADO ALONSO, H., GARCÍA-BAQUERO, A. (eds.): *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*. Madrid, 2007.
- CASSON, M., «An economic Approach to Regional Business Networks», en J. F. WILSON y A. POPP (eds.), *Industrial Cluster and Regional Business Networks in England, 1750-1970*. Alderhost, 2003.
- CASTRO, J. R.: *Miscelánea tudelana*. Tudela, 1972.
- CAUNEDO DEL POTRO, B., *La actividad de los mercaderes ingleses en Castilla (1475-1492)*. Madrid, 1984
- CAVACIOCCHI, S. (ed.): *Fiere e mercati nella integrazione delle economie europee. Secc. XIII-XVIII. Atti della «XXXII Settimana di Studi». 8-12 maggio 2000*. Florencia, 2001.
- CHILDS, W. R.: «El consulado del mar, los mercaderes de Burgos e Inglaterra», en VV.AA., *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*. Burgos, 1994. Vol. I. pp. 348-420.
- «Commercial relations between the Basque Provinces and England in the Later Middle Ages, c. 1200-c. 1500», *Itsas memoria. Revista de estudios marítimos del País Vasco*, 4, 2003, pp. 55-64.
- «Anglo-Portuguese Trade in the Fifteenth Century», *Transactions of the Royal Historical Society*, 6<sup>th</sup> Series, II, 1992, pp. 195-219.
- CIÉRVIDE MARTINENA, R.: *Registro del Concejo de Olite*. Diputación Foral de Navarra. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1974.
- *Inventario de bienes de Olite (1496)* Diputación Foral de Navarra. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1978.
- CONCHA, I. de la: «Del canciller mayor de Navarra (un extraño caso de supervivencia medieval)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 1980, pp. 753-768.
- CUARTERO SÁNCHEZ, M.: «La paremiología en el *Libro de Buen Amor*», en Francisco TORO CEBALLOS y Bienvenido MORROS MESTRES (coords.), *Juan Ruíz, Arcipreste de Hita, y el «Libro de buen amor»*. Congreso Internacional del Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, patrocinado por el área de cultura del Ayuntamiento de Alcalá La Real... del 9 al 11 de mayo de 2002. Alcalá la Real: Ayuntamiento de Alcalá La Real, 2004, pp. 215-234. Este importante trabajo es de libre acceso en la Web: [http://cvc.cervantes.es/obref/arcipreste\\_hita/cuartero.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/arcipreste_hita/cuartero.htm).
- DE ANDRÉS DÍAZ, R.: *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, 2004.
- DEL TREPPO, M.: «La 'Corona d'Aragona' e il Mediterraneo», en *La Corona d'Aragona e il Mediterraneo: aspetti e problemi comuni da Alfonso il Magnanimo a Ferdinando il Cattolico (1416-1516)*, IX Congresso di storia della Corona d'Aragona, I, Relazioni, Napoli 1978, pp. 301-331.

- DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> I.: *Isabel la Católica princesa, 1468-1474*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974
- DESPLAT, Ch.: «Un enjeu de souveraineté: la citadelle de Navarrenx (XVI-XVII siècles)», en «*Château et territoire. Limites et mouvances. 1ère rencontre d'archéologie et d'histoire en Périgord*». Périgueux, 23-25 septembre 1994, *Annales littéraires de l'Université de Besançon*, n. 595, pp. 141-161.
- «*Je suis le père du roi*»: *le père des rois bourbons*, extrait du livre *Autour de l'enfance*. Textes réunis par Évelyne Berrit-Salvadore et Isabelle Pébay-Clottes, le 24 de novembre 1999. Editions Atlantica, pp. 295-327.
- *Henri IV et les traités de «paréages» pyrénéens: un exemple de compromis politique entre le centre et la périphérie*, Lies et passeries des Pyrénées. Escartons des Alpes. *Annales du Midi*, revue de la France méridionale, tome 114, n<sup>o</sup>. 240, octobre-décembre 2002, pp. 457-479.
- *Le For de Béarn d'Henri II d'Albret (1551)*, présentation, traduction, texte original, Christian Desplat, Pau, Marrinpouey, 1986.
- DESPLAT, Ch.; TUCOO-CHALA, P.: *Principatus Bearnia. La principauté de Béarn*. Pau: Société Nouvelle d'Éditions Regionales et de Diffusion, 1980.
- DESPLAT, Ch., vid. ADOT LERGA. A.
- DIAZ DE DURANA, J. R. y OTAZU, A., *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid, 2008.
- DÍEZ DEL CORRAL, L.: *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España: de Maquiavelo a Humboldt*, Madrid, 1983.
- DINI, B., *Saggi su una economia-mondo. Firenze e l'Italia fra Mediterraneo ed Europa (secc. XIII-XVI)*. Pisa, 1995.
- DROST, M. A. (ed.), *Documents pour servir à l'histoire du commerce des Pays-Bas avec la France jusqu'à 1585. Tome II. Actes notariés de Bordeaux 1470-1520*. La Haya, 1989.
- DYER, C.: *Making a living in the middle ages: the people of Britain 850-1520*. New Haven, 2002.
- *An age of transition? Economy and Society in England in the later Middle Ages*. Oxford, 2005.
- ECHENIQUE ELIZONDO, M.T. y SÁNCHEZ MÉNDEZ, J.: *Las lenguas de un reino: Historia lingüística hispánica*. Madrid: Gredos, 2005
- ELLIOT, J. H.: *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*. Madrid: Taurus, 2006.
- ENGUITA UTRILLA, J.M.: «Evolución lingüística de la Baja Edad media: aragonés y navarro», en R. CANO AGUILAR (ed.), *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, 2005, pp. 571-592.
- ENGUITA UTRILLA, J.M.; LAGÜENS GRACIA, V.: «En torno a los orígenes del romance aragonés», *Aemilianense: revista internacional sobre la génesis y los orígenes históricos de las lenguas romances* (1), 2004, pp. 65-93.

- EPSTEIN, S. R.: «Guilds, Innovation and the European Economy, 1400-1800», en S. R. EPSTEIN, M. PRAK (eds.), *Craft Guilds, Apprenticeship and Technological Change in Pre-Industrial Europe*. Cambridge, 2008. pp. 52-80.
- «L'economia italiana nel quadro europeo», en F. FRANCESCHI, R. A. GOLDTHWAITE y R. C. MUELLER: *Commercio e cultura mercantile*. Vol. IV. *Il Rinascimento italiano e l'Europa*. Vicenza, 2007. pp. 3-47.
- «Craft Guilds, Apprenticeship and Technological Change in Pre-Industrial Europe», en S. R. EPSTEIN y M. PRAK (eds.), *Guilds, Innovation and the European Economy 1400-1800*. Cambridge, 2007. pp. 52-80.
- ERLANGER, P.: *Enrique VIII*. Barcelona: Salvat, 1989.
- ESCUADERO, J. A.: *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1976. 2ª ed. 4 vols.
- *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*. Madrid: Solana e Hijos, 1995. 2ª ed.
- ESARTE MUNIAIN, P.: «Tudela en defensa de la independencia navarra», *Revista del centro de estudios Merindad de Tudela*. Tudela, nº. 7, año 1996, pp. 5-27.
- *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*. Pamplona: Pamiela, 2001.
- *Francisco de Jasso y Xavier*. Pamplona: Pamiela, 2005.
- ETAYO PÉREZ, A.: *Catálogo de los libros de Mercedes reales del reino de Navarra (1336-1859). Estudio introductorio: La conquista de Navarra a la luz de las Mercedes Reales, por A. Pescador*. Pamplona: Pamiela, 2011.
- FALQUE REY, E.: «La gramática de Masparrautha y la tradición gramatical anterior», en *Habis* (37), 2006, pp. 463-474.
- FALQUE, E., LÍBANO, Á. y PASCUAL, J.A.: *Esteban de Masparrautha. Regulae*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico Zaragoza, 2011.
- FAVIER, Jean: *Le temps des principautés de l'an mil à 1515*. Tome 2. Paris: Fayard, 1984.
- *De l'or et des épices. Naissance de l'homme d'affaires au Moyen Âge*. Paris, 1987.
- FASSIN, D., «Les économies morales revisitées», *Annales HSS*, 2009, nº 6, pp. 1237-1266.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F.: «Don César Borgia», en *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España*. Tomo Cuarto. Fabiola de Publicaciones Hispalenses: Sevilla, 2002, pp. 276-296.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Á.: *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, Roma, 2005.
- FERNÁNDEZ GALLARDO, L.: *El humanismo renacentista. De Petrarca a Erasmo*, Madrid: Arco Libros, S. L., 2000
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A.: «Incorporación a Castilla y Desarrollo Institucional», en *Cuestiones de Historia Moderna y Contemporánea de Navarra*. Eunsa: Pamplona, 1986, pp. 25-40.

- «Martín de Azpilcueta y la conquista de Navarra», en *Estudios sobre el Doctor Navarro. El IV Centenario de la muerte de Martín de Azpilcueta*. Pamplona, 1988, pp. 65-84.
- «La primera conquista (1512-1515)», en *Historia ilustrada de Navarra. Vol. I, Edad antigua y media*. Pamplona, 1993, cap. 19, pp. 289-304.
- «Defensa y reparto del reino (1516-1530)», en *Historia ilustrada de Navarra. Vol. I, Edad antigua y media*. Pamplona, 1993, núm. 20, pp. 305-320.
- «La unión a la monarquía española y a Francia (1530-1598)», en *Historia ilustrada de Navarra. Vol. I, Edad antigua y media*. Pamplona, 1993, cap. 21, pp. 321-336.
- «El gobierno. Los reyes y sus ministros (1512-1808)», en *Historia ilustrada de Navarra. Vol. I, Edad antigua y media*. Pamplona, 1993, cap. 22, pp. 337-352.
- «El Reino. Cortes y Diputaciones (1512-1808)», en *Historia ilustrada de Navarra. Vol. I, Edad antigua y media*. Pamplona, 1993, núm. 23, pp. 353-368.
- «Le retablissement d'un royaume pyrénéen: la Navarre, 1642-1726», en *Pays Pyrénéens & Pouvoirs Centraux XVI-XX s. Actes du Colloque International organisé à Foix les 1-2-3 octobre 1993*, pp. 91-104.
- *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra, 1512-1808. Comentario de textos históricos*. (s.l.): Gobierno de Navarra, Departamento de Educación, Cultura y Deporte; 1991.
- *Lealtad y patriotismo tras la conquista de Navarra. El licenciado Reta y la «Sumaria relación de los apellidos»* (s.l.): Gobierno de Navarra, Departamento de Educación, Cultura y Deporte; 1999.
- «Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española (s. XVI-XVII)», en *Militaria, revista de Cultura Militar*, año 2000, pp. 43-63.
- FONTAINE, L., *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*. Paris, 2008.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: «El Consejo Real de Navarra entre 1494 y 1525», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1986, Homenaje a Lacarra, Anejo 2, pp. 165-180.
- *Disensiones nobiliarias*. Burlada: Dirección de Educación, 1980.
- FRAGO GRACIA, J.A.: «El marco filológico del Vidal Mayor», en AA.VV.(ed.) *Vidal Mayor. Estudios*. Huesca: Instituto de Estudios Aragoneses, Exma. Diputación Provincial, 1989, pp. 85-112.
- «Literatura navarro-aragonesa», en *Historia de las literaturas hispánicas no-castellanas*. Madrid: Taurus, 1980, pp. 220-276.
- «Conflicto de normas lingüísticas en el proceso castellanizador de Aragón», en *I Curso de Geografía Lingüística de Aragón*. 1 (ed.) Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 105-126.
- FRANCISCO OLMOS, J. M. de: «La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político», *Revista General de Información y Documentación*, 9/1, 1999, 85-115

- FURIÓ DIEGO, A.: «La crisis de la Baja Edad Media: una revisión», en FURIÓ DIEGO, A. et al., *Las crisis a lo largo de la historia*. Valladolid, 2010, pp. 13-45.
- GALLEGO GALLEGO, J.: «La Hermandad del Reino de Navarra (1488-1509)», *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1988, Anejo 8, pp.449-457.
- GARCÍA ARANCÓN, R.: «Judíos y moros: minorías lingüísticas en la Navarra medieval», en *Vascuence y romance Ebro-Garona: un espacio de comunicación*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 151-161.
- GARCÍA CAMARERO, Ernesto y Enrique (eds.): *La polémica de la ciencia española*, Madrid: Alianza, 1970.
- GARCÍA CÁRCCEL, R.: *Orígenes de la Inquisición Española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: «Los vascos y el mar: su inserción en un espacio comercial europeo en el transcurso de la Baja Edad Media», en FERNÁNDEZ DE PINEDO et alli., *El Abra: ¿Mare Nostrum? Portugalete y el mar*. Portugalete, 2005. pp. 27-74.
- GAUSSIN, P. R.: «Les conseillers de Louis XI (1461-1483)», en *La France de la fin du XV siècle. Renouveau et apogée*. Colloque international du centre national de la recherche scientifique, Tours, octubre 1983. Paris: Centre National de la Recherche Scientifique, 1985, pp. 105-134.
- GENËT, J. Ph.: «La genèse de l'Etat moderne. Les enjeux d'un programme de recherche», *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1997, 118, n° 1, pp. 3-18.
- GÉORIS, M.: *François I le Magnifique*. Paris: France-Empire, 1998.
- GILMONT, J. F.: «Reformas protestantes y lectura», en Guglielmo CAVALLO y Roger CHARTIER (dirs.), *Historia de la lectura en el mundo occidental*. Madrid: Taurus, 1997, pp. 329-365.
- GIUNTA, F.: «Italia e Spagna nella cronache italiane dell'epoca dei Re Cattolici», en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII*, Sevilla, 1985, pp. 139-173.
- «I re cattolici nelle opere di Machiavelli e di Guicciardini», en *La presenza italiana in Andalusia*, ed. A. Boscolo, B. Torres, Bologna, 1986, pp. 21-33.
- GÓMEZ MORENO, Á.: *Breve historia del medievalismo panbispánico (primera tentativa)*. Con un apéndice bibliográfico e índices de Álvaro Bustos Táuler, Francfort-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, 2011.
- «Ramón Menéndez Pidal (1869-1968)», en Jaume AURELL & FRANCISCO CROSAS (eds.), *Rewriting the Middle Ages in the XXth Century* (Turnhout: Brepols, 2005), pp. 69-85
- *Claves bibliográficas de la literatura española (del Cantar de mio Cid a Cervantes)*. Madrid-Francfort: Iberoamericana-Vervuert, 2008.
- «Del Duecento al Quattrocento: Italia en España, España en Italia», en *Entre Italia y España*, número especial de *Ínsula*, coordinado por Aurora Egido, 757-758, 2010, pp. 7-11.

- «Las universidades en la época de los Reyes Católicos», en Nicasio SALVADOR MIGUEL y Cristina MOYA GARCÍA (eds.), *La literatura en la época de los Reyes Católicos*. Madrid-Francfort: Iberoamericana-Vervuert, 2008, pp. 59-77.
- *España y la Italia de los humanistas. Primeros ecos*, Madrid: Gredos, 1994.
- GÓMEZ MORENO, Á.; KERKHOF, M. P. A. M.: «Bibliotheken: Spanien und Portugal», *Lexikon der Romanistischen Linguistik*. Tübinga: Max Niemeyer Verlag, 2001, vol. I, 2, pp. 1138-1155.
- GÓMEZ MORENO, Á.; JIMÉNEZ CALVENTE, T.: «Entre edenismo y *emulatio* clásica: el mito de la Edad de Oro en la España de los Reyes Católicos», *Silva. Estudios de Humanismo y Tradición Clásica*, 1, 2002, pp. 113-140.
- GONZÁLEZ IGLESIAS, J. A.: «El humanista y los príncipes: Antonio de Nebrija, inventor de las empresas heráldicas de los Reyes Católicos», en *Antonio de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*, ed. C. Codoñer, J. A. González Iglesias, Salamanca, 1994, pp. 59-76.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Historia de los obispos de Pamplona*. Pamplona: Universidad de Navarra – Diputación de Navarra, 1979, vol. II, pp. 594-670, vol. III, pp. 1-120.
- *La formación intelectual de los navarros en la Edad Media (1122-1500)*. Zaragoza: Imprenta «Heraldo de Aragón», 1975.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «La guerra final de Granada», en R. G. Peinado Santaella (ed.), *Historia del reino de Granada. I. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Granada, 2000, pp. 453-476.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F.: «Evolución y castellanización del romance navarro», en *Príncipe de Viana*, XLIV, 1983m pp. 173-180.
- *Introducción a la historia literaria de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1983.
- «Navarra, Romania emersa y ¿Romania submersa?», en *Aemilianense*, I, 2004, pp. 225-227.
- «Orígenes y supervivencia del romance navarro», en *Vascuence y romance Ebro-Garona: Un espacio de comunicación*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 123-150.
- GORIS, J. A., *Étude sur les colonies marchandes méridionales (Portugais, Espagnols, Italiens) à Anvers de 1488 à 1567*. Lovaina, 1925.
- GORROCHATEGUI, J.: «Las raíces lingüísticas de Navarra», en *Vascuence y romance Ebro-Garona, un espacio de comunicación*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 105-202.
- GOYHENETCHE, M.: *Historia general del País Vasco*. Vol. 2: *Evolución política e institucional entre los siglos XVI y XVIII*. Donostia: Tarttalo, 2001.
- GREIF, A., *Institutions and the Path to the Modern Economy. Lessons from Medieval Trade*. Cambridge, 2006.
- GUILLOT, O.; RIGAUDIÈRE, A.; SASSIER, Y.: *Pouvoirs et institutions dans la France Médiévale. 2. Des temps féodaux aux temps de l'État*, París, 2003.

- HACKETT, F.: *François I, 1494-1547*. Payot-Broché, 1984.
- HARSGOR, M.: «Le groupe dirigeant français à la fin du XV siècle», en *La France de la fin du XV siècle. Renouveau et apogée*. Colloque international du centre national de la recherche scientifique, Tours, octubre 1983. Paris: Centre National de la Recherche Scientifique, 1985, pp. 135-165.
- HERRANZ, C. B.: «Cuarteles y alcabalas en Navarra (1513-1700)», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1984, núm. 173, pp. 561-593.
- «Datos sobre los cuarteles y alcabalas en Navarra (1513-1700)», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1985, núm. 174, pp. 145-204.
- HUICI, M. P.: *En torno a la conquista de Navarra*. Pamplona, 1993.
- *Las Cortes de Navarra durante la Edad Media*. Madrid: Rialp, 1963.
- INCLAN GIL, E.: «'El dinero de la mar': el comercio de la costa vasca con Europa durante los siglos XIV al XVI», en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (ed.): *Bilbao, Vitoria y San Sebastián, espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el medioevo y la modernidad*. Bilbao, 2005. pp. 17-78.
- IRIBARREN, J.M.: *Vocabulario navarro. (2ª edición)*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1984.
- ISASI MARTÍNEZ, C.: «Documentos navarros y documentos vizcainos: algunas coincidencias», en *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Valencia 31 de enero – 4 de febrero 2000*. (ECHENIQUE, M.T et al. ed) Madrid: Gredos, 2002, pp. 1541-1552.
- JIMENO JURIO, J. M.: *Navarra en época moderna y contemporánea*. Pamplona: Pamiela – Udalbide y Euskara Kultur Elkargoa, 2007.
- JOHAN, E.: «Hommages et reconnaissances du Rouergue et des Cévennes au XIVe siècle: La féodalité au service de l'état», *Le vassal, le fief et l'écrit. Pratiques d'écriture et enjeux documentaires dans le champ de la Féodalité (XIe-XVe s.)*, Publ. De l'Institut d'Études Médiévales. Louvain-la Neuve, 2007, pp.123-155.
- JOHNSON, Paul: *El nacimiento del mundo moderno*. Buenos Aires: Julio Vergara (editor), 1999.
- JOVER, J. M.: *Carlos V y los españoles*. Madrid, 1985.
- KNÖRR BORRÁS, H.: «El euskera en tierras del romance: Rioja Alavesa, La Rioja, Burgos, Encartaciones», en *Vascuence y romance: Ebro-Garona, un espacio de comunicación*. Navarra: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 45-54.
- KRAYE, J. (ed.): *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, Cambridge: Cambridge University Press, 1994.
- KOHLER, A.: «Die dynastische Politik Maximilians I», en VV.AA., *Hispania-Austria. Die Katholischen Könige, Maximilian I. Und die Angänge der Casa de Austria in Spanien / Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*. Actas del Coloquio Histórico, Innsbruck, julio de 1992, editadas por A. Kohler y F. Edelmayer. Munchen-Wien, 1993, pp. 29-37.

- KRYNEN, J.: *L'Empire du roi: idées et croyances politiques en France XIIIe-XVe siècle*, Gallimard, París, 1993.
- LABANDE-MAILFERT, Y.: *Charles VIII: le vouloir et la destinée*. Paris: Fayard, 1986.
- LABAU, D.: *Les évêques et la cathédrale de Lescar, des origines à la Réforme*. Pau: Marrinpouey Jeune, 1972.
- LACARRA, J. M.: *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Pamplona: Aranzadi, 1973. Volumen tercero.
- *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1975.
- LADERO QUESADA, M.A.: *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005 (2ª ed.).
- *Lecturas sobre la España histórica*, Madrid, 1998.
- «Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media», en *Edad Media. Revista de Historia* (Universidad de Valladolid), 2, 1999, 113-150;
- «Guerra y paz: teoría y práctica en Europa Occidental, 1280-1480», en *XXXI Semana de Estudios Medievales de Estella, 2004*, Pamplona, 2005, pp. 21-67.
- *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales 1480-1498*, Madrid, 2005.
- «Francia y España en tiempos de los Reyes Católicos» / «La France et l'Espagne au temps des Rois Catholiques», en *España y Francia: una historia común*, Madrid, 2008, p. 97-141.
- «La reina en las crónicas de Fernando del Pulgar y Andrés Bernáldez», en *Visión del reinado de Isabel la Católica*, Julio Valdeón Barúque (ed.), Valladolid, 2004, pp. 13-62.
- *Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005.
- *La Hacienda Real de Castilla 1369-1504. Estudios y documentos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.
- «Política económica de Isabel la Católica», en *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, ed. Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero, Madrid, 2007.
- *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.
- «La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel)», *En la España Medieval*, 25, 2002, 425-506.
- *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967 (3ª ed. Granada, 1993)
- *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
- «La 'armada de Vizcaya' (1492-1493): nuevos datos documentales», *En la España Medieval*, 24, 2001, 365-394.
- *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, Madrid, 2003.

- «Baja Edad Media 1250-1504», en *Historia Militar de España. 2. Edad Media* (H. O'Donnell [dir.]), Madrid, Laberinto, 2010, p. 217-377.
- LANG, Jack: *François I ou le rêve italien*. Perrin; Librairie Académique, 1997.
- LAPESA, R.: «Semblanza de Américo Castro», en *Homenaje a Américo Castro* (Madrid: Universidad Complutense, 1987), pp. 121-134.
- *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos, 1980.
- LASAOSA VILLANUA, S.: *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*. Pamplona, 1979.
- LAWRENCE, J. N. H.: «Humanism in the Iberian Peninsula», en Anthony GOODMAN & Angus MACKAY. (eds.), *The Impact of Humanism on Western Europe* (Londres y Nueva York: Longman, 1990), pp. 220-258.
- LE BOTERF, H.: *Anne de Bretagne*. Paris; France-Empire, 1996.
- LE CLECH, S.: *François I. Le roi-chevalier*. Paris: Tallandier, 1999.
- LE GOFF, J.: *Pensar la historia. Modernidad, presente, progreso*. Barcelona: Paidós, 2005.
- *La Baja Edad Media*. Madrid: Siglo XXI, 1981.
- LECOQ, A.M.: *François Ier imaginaire. Symbolique et Politique à l'aube de la Renaissance française*, Paris, 1987.
- LE ROY LADURE, E.: *L'Etat Royal. De Louis XI à Henri IV, 1460-1610*. Hachette, 1987.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A.: *El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977.
- El romance navarro medieval y su entorno lingüístico. *I Curso sobre lengua y literatura en Aragón: (Edad Media)*. Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 67-82.
- *Toponimia medieval en el País Vasco*. 1 Bilbao. Euskaltzaindia/Real Academia de la Lengua Vasca.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Á. y VILLACORTA MACHO, C. (en prensa). *Léxico de los recursos naturales y de la vida cotidiana en la vertiente sur de los Pirineos*.
- LISS, Peggy K.: *Isabel la Católica. Su vida y su tiempo*. Traducción de Javier Sánchez García-Gutiérrez. Madrid: Nerea, 1998.
- LÓPEZ ELUM, P.: «La depresión navarra en el siglo XV», en *Príncipe de Viana*. Pamplona, 1972, núm. 126-127, pp. 151-168.
- LÓPEZ PIÑERO, J. M.: *Historia de la Cultura Española Ramón Menéndez Pidal: El Siglo del Quijote (1580-1680)*, volumen I: *Religión, Filosofía, Ciencia* (Madrid: Espasa-Calpe, 1996), pp. 249-327.
- *Bibliographia Medica Hispanica 1475-1950*. Volumen II: Libros y Folletos, 1601-1700, Valencia: CSIC, 1989.
- LLEAL, C.: *La formación de las lenguas romances peninsulares*. Barcelona: Barcanova, 1999.

- LLOYD, P.M.: *Del latín al español. I. Fonología y morfología de la lengua española*. Madrid, 1993.
- MARAVALL CASESNOVES, J.A.: *Teoría española del Estado en el siglo XVII*, Madrid, 1944, p. 89,
- *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVIII*, Madrid, 1972 (2ª ed. 1986).
- MARSHALL, R. K., *The Local merchants of Prato: small entrepreneurs in the late medieval economy*. Baltimore, 1999.
- MARTÍN DUQUE, A. J.: «Monarcas y cortes itinerantes en el reino de Navarra, en Viajeros, peregrinos, mercaderes en el occidente Medieval», en *Actas de la XVIII Semana de Estudios de Estella*, 22-26 de julio de 1991, pp. 245-270.
- «Itinerarios de Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I, Luis Hutín, Carlos II y Carlos III», en *Gran Atlas de Navarra*, vol. II, Historia. 1986, pp. 84-88, 92.
- MARTÍN DUQUE, A. J.; PANIZO SANTOS, I.: «Las dinastías 'extrañas' de reyes y la acumulación de títulos», en *Signos de identidad histórica para Navarra*, vol. I, 1996, pp. 331-340.
- MARTINENA RUIZ, J. J.: *La Pamplona de los Burgos y su evolución urbana. (Siglos XII-XVI)*. Pamplona, 1974.
- MARTINEZ DE AGUIRRE, J.: «Una carta de ennoblecimiento y concesión de armas otorgada por los últimos reyes privativos de Navarra (1494)», en *Emblemata. Revista aragonesa de emblemática*, vol. VI, 2000, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 307-318.
- MAURO, F., «Merchant communities, 1350-1750», en TRACY, J. D. (ed.), *The Rise of Merchant Empires. Long-distance trade in the early modern world, 1350-1750*. Cambridge, 1990. pp. 255-286.
- MATHIEU-ROSAY, Jean: *Los Papas. De San Pedro a Juan Pablo II*. Madrid: Rialp, 1990.
- MCCUSKER J. J. y GRAVESTAIN, C., *The Beginnings of Commercial and Financial Journalism. The Commodity Price Currents, Exchange Rate Currents, and Money Currents of Early Modern Europe*. Amsterdam, 1991.
- MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, F.: *Heráldica medieval española. I. La Casa Real de Castilla*, Madrid, 1982.
- MICHELENA ELISSALT, L.: «Onomástica y población en el antiguo Reino de Navarra», *XII Semana de Estudios medievales, 1974. Estella*. Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1976, pp. 51-71.
- «Notas sobre las lenguas de la Navarra medieval», en *Palabras y textos*, Bilbao: UPV, 1987, pp. 73-85.
- «Nota marginal sobre la lengua latina en la lengua vasca», en J. LAKARRA y ECHENIQUE ELIZONDO, M. T. (eds), *Sobre historia de la lengua vasca vol. I. San Sebastián*, San Sebastián: ASFJU, 1988.

- MIGLIO, M.: «Il trauma letterario, in L'Europa dopo la caduta di Costantinopoli: 29 maggio 1453», en *Atti del XLIV Convegno storico internazionale*. Todi, 7-9 ottobre 2007, Spoleto 2008, pp. 173-187.
- «Tradizione storiografica e cultura umanistica nel 'Liber de vita Christi ac omnium pontificum'», en *Bartolomeo Sacchi il Platina*, Padova, 1986, pp. 63-89.
- «Scritture, scrittori e storia. II. Città e corte a Roma nel Quattrocento», *Manziana*, 1993, pp. 111-127 (Patrimonium, 4).
- «Lorenzo Valla e l'ideologia municipale romana nel De falso credita et ementita Constantini donatione», en *Italia et Germania. Liber Amicorum Arnold Esch, Herausgegeben von Hagen Keller, Werner Paravicini, und Wolfgang Schieder*, Tübingen 2001, pp. 225-236.
- MILHOU, A.: «Propaganda mesiánica y opinión pública. Las reacciones de las ciudades del reino de Castilla frente al proyecto fernandino de cruzada (1510-1511)», en *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, 1985, III, pp. 51-62.
- MIRANDA GARCÍA, F.; RAMÍREZ VAQUERO, E.: «De la cronística finimedievalista a los 'Anales del Reino'», en *Signos de identidad histórica para Navarra*, vol. I, 1996, pp. 51-60.
- MOLHO, A., CURTO, D. (eds.): «Réseaux marchands», en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 3, 2003. pp. 567-672.
- MONTEANO, P.: *La Guerra de Navarra (1512-1529)*. Pamplona: Pamiela, 2010.
- *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, 1999.
- NAVARRO SORNÍ, N: *Alfonso de Borja, papa Calixto III. En la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*. Valencia, 2005
- NETANYAHU: «The Number of the Marranos in Spain», *The Origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain* (Nueva York: Random House, 1995), pp. 1095-1102.
- NICOLAS, F. J.: «Lettre de remission accordée à un prisonnier de Saint Plancard (Haute-Garonne) par la reine Catherine de Foix (reine de Navarre, en 1506)», en *Revue de Comminges*. LXXXVIII, 1975, 3, pp. 275-280.
- NIETO SORIA, J. M.: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1994.
- «Conceptos de España en la época de los Reyes Católicos», *Norba. Revista de Historia*, 19, 2006, pp. 105-123.
- NUÑEZ ROLDÁN, F.: «El emperador Carlos y su tiempo», en *Actas IX jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla 24-28 de mayo de 1999, Sevilla, 2000, pp.131-142.
- OLAIZOLA, J. M.: *El Reino de Navarra en la encrucijada de su Historia*.(2 ed.). Pamplona, Pamiela, 2011.
- OLLAND, H.: «La France de la fin du Moyen Age: l'état et la Nation (Bilan de recherches récentes)», *Médiévales*, 10, 1986, p. 81-102.
- ORELLA Y UNZUÉ, J. L.: «Razones ideológicas del ultimátum de Fernando el Católico sobre sus derechos al reino de Navarra: 31-VI-1512», en *Príncipe de Viana* Pamplona, 1976, núm. 142-143, pp. 207-228.

- ORIA, J.: *Últimos reyes de Navarra. De Gastón IV a Margarita de Valois*, en Colección Reyes de Navarra. Pamplona: Mintxoa, 1986.
- *El humor jocoso de Hircan (el sangüesino Enrique II de Albret) en el Heptámeron*, Zangotzarra, año V, n. 5, 2001, pp. 193-203.
- *El tiempo en el Heptamerón como memoria histórica de los reyes de Navarra, Margarita y Enrique II de Albret*, en Enrique II de Albret, «el sangüesino» (1503-1555). Celebración del V Centenario (1503-2003), pp. 131-142.
- *Henrique II de Albret, Príncipe Renacentista del Reino Privativo de Navarra*, en Enrique II de Albret, «el sangüesino» (1503-1555). Celebración del V Centenario (1503-2003), pp. 143-150.
- OSÉS ASURMENDI, M.: «Los agramonteses de Pamplona durante el sitio de 1512», en *Tercer Congreso General de Historia de Navarra*. Pamplona, 1994.
- OSÉS URRICELQUI, M.: *Documentación medieval de Estella (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Príncipe de Viana, 2005.
- OSTOLAZA ELIZONDO, M.<sup>a</sup> I.: «El Patrimonial del rey como defensor de los intereses reales en la Corona de Navarra (siglos XV-XVII)», en *Revista Príncipe de Viana*. Pamplona, 1993, Anejo 15, pp. 253-265.
- «Las rentas del Reino de Navarra tras la conquista de Fernando el Católico», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas. Tomo II. Relaciones de la Corona de Aragón con los Estados cristianos peninsulares (siglos XIII-XV)*. Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, D.L. 1997, pp. 375-390.
- «El Reino de Navarra en el dilema de su incorporación a Castilla o su fidelidad a los Albret. Agramonteses y beaumonteses entre 1512-1524», *Huarte de San Juan I*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 1994, pp. 55-81.
- *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999.
- OSTOLAZA ELIZONDO, M. I.; PANIZO SANTOS, J. I.; BERZAL TEJERO, M. J., *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2012.
- OSTOLAZA ELIZONDO, M. I., vid. A. ADOT LERGA, A.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «La repoblación del Reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación», en *La Reconquista y Repoblación de los Reinos Hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años*, Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales (Jaca, 1988), Zaragoza, 1991, pp. 273-334.
- «El Patrimonio Real nazarí y la exquísitez defraudatoria de los 'principales' castellanos», *Medievo Hispano*, Estudios *in memoriam* del Prof. Derex W. Lomax, Madrid, 1995, pp. 297-318.
- «Una propiedad latifundista en el Reino de Granada: la hacienda del corregidor Andrés Calderón (1492-1500)», *Chronica Nova*, 22, 1995, pp. 303-355.
- «La hacienda de Gómez de Santillán: un ejemplo de cambio social en la Vega de Granada tras la conquista castellana», en M. I. DEL VAL VALDIVIESO y P. MAR-

- TÍNEZ SOPENA (eds.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, vol. I, pp. 179-209.
- PENNY, R.: *Variación y cambio lingüístico en español. Versión española de Juan Sánchez Méndez*. Madrid: Gredos, 2004
- *Gramática histórica del español*. Barcelona: Ariel, 1993.
- PÉREZ, J.: *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*. Madrid: Nerea, 1998.
- PUIGDOMENECH FORCADA, H.: *Maquiavelo en España. Presencia de sus obras en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988.
- RACIONERO, L.: *La Florencia de los Médicis*. Barcelona: Planeta, 1999.
- RAMÍREZ VAQUERO, E.: «El deterioro del patrimonio regio de Navarra en el siglo XV», en *Revista Príncipe de Viana*. Pamplona, 1992, Anejo 4, pp. 455-465.
- «El juego de alianzas y el efectivo predominio de Castilla. (1464-1512)», en *Historia ilustrada de Navarra. Vol. I, Edad antigua y media*. Pamplona, 1993, cap. 18, pp. 273-288.
- «Población, nobleza y renta señorial», en *Actas II Congreso Mundial Vasco: Instituciones, Economía y Sociedad. (Siglos VIII-XV)*, San Sebastián, 1988, Tomo II, p. 535-551.
- «Patrimonio de la corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV», *Huarte de San Juan*, 2, 1995, p. 73-98.
- *Blanca, Juan II y el Príncipe de Viana*, Pamplona, Ed. Mintzoa, 1987.
- *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990.
- RAMÍREZ VAQUERO, E. (véase BOISSONADE, P.).
- RAINER, J.: «Maximiliano I. Und Italien», en VV.AA., *Hispania-Austria. Die Katholischen Könige, Maximilian I. Und die Angänge der Casa de Austria in Spanien / Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*. Actas del Coloquio Histórico, Innsbruck, julio de 1992, editadas por A. Kohler y F. Edelmayr. Munchen-Wien, 1993, pp. 132-140.
- REGOLIOSI, M.: *Tradizioni e redazioni nel «De falso credita et ementita Constantini donatione» di Lorenzo Valla*, en *Studi in memoria di Paola Medioli Masotti*, a cura di Franca Magnani, Napoli 1995, pp. 39-46.
- REYNOLDS, S.: «Historiography of the Medieval State», en *Companion to historiography*, ed. M. Bentley, Routledge 2001 (1 ed. 1997), p. 117-138.
- RICO, F.: *El sueño del Humanismo*. Madrid: Alianza, 1993.
- ROHLFS, G.: *Le gascon: études de philologie pyrénéenne*, Tübingen: Max Niemeyer Verlag, 1977.
- *Diccionario dialectal del Pirineo aragonés*. Zaragoza: Institución Fernyo el Católico, 1985.
- RUBIO TOVAR, J.: Viajes, mapas y literatura en la España medieval, en Viajes y viajeros en la España Medieval. *Actas del V Curso de la Cultura Medieval celebrado en Aguilar de Campoo* (Palencia) del 20 al 23 de septiembre de 1993. Madrid, 1997, pp. 9-35.

- RUMEU DE ARMAS, A.: *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1974.
- RUSSELL, P.: *Traducciones y traductores en la Península Ibérica (1400-1550)*, Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 1985.
- SALCEDO IZU, J. J.: «La figura del Príncipe de Viana», en *La figura del príncipe de Asturias en la corona de España*. Dykinson, 1998, pp. 123-132.
- *Elementos de Historia del Derecho Navarro*, Pamplona, Copy-print, 1989.
- SALCEDO IZU, J.J (vid. ADOT LERGA, Á.)
- SALVADOR ESTEBAN, E.: «La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés», en *Homemaje a José Antonio Maravall*, Madrid, 1985, 3, pp. 315-327.
- «De la política exterior de la Corona de Aragón a la política exterior de la Monarquía hispánica de los Reyes Católicos», en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, Valladolid, 2007, I, p. 731-746.
- SANTAMARÍA REKARTE, F.: «Intentos de recuperación del reino de Navarra por la dinastía de los Albret (1512-1521)», *Congreso de Amiens*, octubre 1994, en *La guerre, la violence et les gens au Moyen Âge, vol. I. Guerre et violence*. Editions du CTHS, 1996.
- SARALEGUI PLATERO, C., «El Fuero Reducido de Navarra. Aspectos lingüísticos y glosario», en I. SÁNCHEZ BELLA (ed.), *El Fuero Reducido de Navarra. Edición crítica y estudios (2 vols.)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1989, pp. 21-83.
- «Aragonesisch/Navarresisch», en *Lexicon der Romanistischen Lintguistik*. May Niemeyer, 1992, pp. 37-54.
- SERRANO LARRÁYOZ, F.: *La Mesa del Rey. Cocina y régimen alimentario en la Corte de Carlos III el noble de Navarra (1411-1425)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2002.
- *La oscuridad de la luz, la dulzura de lo amargo. Cerería y confitería en Navarra, siglos XVI-XX*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2006.
- SERRANO LARRAYÓZ, F., vid. VALLÉS, Juan del
- SESMA MUÑOZ, J. Á.: «La Corona de Aragón y la Monarquía Hispánica», en *De Hispania a España. El nombre y el concepto a través de los siglos*, V. Palacio Atard (ed.), Madrid, Colegio Libre de Eméritos, 2005, pp. 121-135.
- *Los Idus de diciembre de Fernando II. El atentado del Rey de Aragón en Barcelona*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2006.
- «¿Nueva monarquía de los Reyes Católicos?», en *Isabel la Católica y su época. Actas del congreso internacional 2004* (Barcelona y Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004). Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas, 2007, vol. I, pp. 685-694.
- «Carteles de batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando V de Castilla (1475)», *Revista Portuguesa de Historia*, XVI, 1978, pp. 277-295.
- «La concepción política de la Corona de Aragón: unidad y diversidad», en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2005, pp. 205-219.

- *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1977.
- *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Zaragoza, 1987
- «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media* VIII, 1989, pp. 659-673.
- SETZ, W.: *Lorenzo Vallas Schrift gegen die Konstantinische Schenkung. De falso credita et ementita Constantini donatione. Zur Interpretation und Wirkungsgeschichte*, Tübingen 1975.
- SIMÓN TARRÉS, A.: *La Monarquía de los Reyes Católicos. Hacia un Estado hispánico plural*. Madrid: Historia 16: Temas de Hoy, 1996.
- SORAUREN, M.: *Historia de Navarra, el Estado vasco*. Pamplona: Pamiela, 2008.
- SPUFFORD, P.: *Power and profit: The merchant in medieval Europe*. Londres, 2002. EPSTEIN, S. R., *Freedom and Growth. The rise of states and markets in Europe, 1300-1750*. Londres, 2000. (Ed. Española, Valencia, 2009).
- STALLAERT, Christine: *Ni una gota de sangre impura*, Barcelona: Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, 2006 (reseña en ABC Cultural, 29 de julio de 2006).
- STEGMANN, André: «Le rosier des guerres: testament politique de Louis XI», en *La France de la fin du XV siècle. Renouveau et apogée*. Colloque international du centre national de la recherche scientifique, Tours, octubre 1983. Paris; Centre National de la Recherche Scientifique, 1985, pp. 313-323.
- STRAYER, J.: *Sobre los orígenes medievales del estado moderno*, Barcelona, 1981.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*. Madrid: Rialp, 1985.
- *Los Reyes Católicos. II. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, Rialp, 1989.
- *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Madrid, Ed. Rialp, 1989.
- *Política internacional de Isabel la Católica (Estudio y Documentos). Tomo IV (1494-1496)*. Valladolid; Universidad de Valladolid, 1971.
- *Testamento de Isabel la Católica y acta matrimonial*. Madrid: Ministerio de Cultura: Testimonio, 1992.
- «Las relaciones de los Reyes Católicos con la Casa de Habsburgo», en VV.AA., *Hispania-Austria. Die Katholischen Könige, Maximilian I. Und die Angänge der Casa de Austria in Spanien / Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*. Actas del Coloquio Histórico, Innsbruck, julio de 1992, editadas por A. Kohler y F. Edelmayer. Munchen-Wien, 1993, pp. 38-51.
- *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*. Madrid: Real Academia de la Historia, Serie Clave Historial, nº. 8, 1998.
- *Isabel I, Reina (1451-1504)*. Barcelona: Ariel, 2000.
- SUHAMY, H.: *Henri VIII*. Mónaco: Rocher, 1998.
- THIRSK, J.: *Alternative Agriculture. A History from the Black Death to the Present Day*. Oxford, 1997

- TUCOO-CHALA, P. (dir.): *Histoire de Pau*. Toulouse: Privat, 1989.
- «Histoire et Art», en VV.AA.: *Béarn*. Paris: Christine Bonneton, 1986.
- TUCOO-CHALA, P.; DESPLAT, Ch.: *Principatus Bearnia. La principauté de Béarn*. Pau: Société Nouvelle d'Éditions Regionales et de Diffusion, 1980.
- ULLMANN, W.: *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1971.
- *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, 1983.
- URZAINQUI MINA, T.: *Navarra. Estado europeo*. Pamplona: Pamiela, 2004.
- *Navarra sin fronteras impuestas*. Pamplona: Pamiela, 2011.
- UTRILLA UTRILLA, J.F.: *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones proto-sistemáticas* (2 vols.). Pamplona: Príncipe de Viana, 1987.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V.: «Conquista e Incorporación de Navarra a Castilla», en *Cuestiones de Historia Moderna y Contemporánea de Navarra*. Pamplona: Eunsa, 1986, pp. 11-24.
- VV.AA.: Hispania-Austria: die Katholischen Könige, Maximilian I und die Anfänge der Casa de Austria in Spanien. Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España. Actas del coloquio histórico celebrado en Innsbruck (julio de 1992). Ed. Alfred Kohler y Friedrich Edelmayer. Viena-Munich: Verlag für Geschichte und Politik-Oldenbourg, 1993.
- VILLACAÑAS BERLANGA, J. L.: *La monarquía hispánica*. Madrid: Espasa-Calpe 2008.
- *¿Qué imperio? Un ensayo polémico sobre Carlos V y la España imperial*. Almuzara, 2008.
- VILLAPALOS SALAS, G.: *Justicia y Monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid: Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, s.a., 1997.
- VILLAROEL GONZÁLEZ, O.: *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, Madrid 2009.
- WELCH, E.: *Shoppping in the Renaissance. Consumer Cultures in Italy, 1400-1600*. New Haven, 2005-Valencia, 2009.
- WIESFLECKER, H.: «Maximilian I. Gesamtblind und Forschungsstand», en VV.AA., *Hispania-Austria. Die Katholischen Könige, Maximilian I. Und die Angänge der Casa de Austria in Spanien / Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*. Actas del Coloquio Histórico, Innsbruck, julio de 1992, editadas por A. Kohler y F. Edelmayer. Munchen-Wien, 1993, pp. 15-28.
- WRIGHT, R.: *Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia*. Madrid: Gredos, 1989.
- «Romance, latín, y otra vez romance en la Península Ibérica en el siglo XII», en M. CASTILLO y M. LÓPEZ (eds.), *Modelos latinos en la Castilla medieval*. Madrid: Veruert Iberoamericana, 2010, pp. 25-41.
- YNDURÁIN, D.: *Humanismo y Renacimiento*, Madrid: Cátedra, 1994.
- ZABALZA ALDAVE, M<sup>a</sup>. I.: «El condestable don Luis de Beaumont, tercer conde de Lerín. Su actuación en el reino de Navarra en la primera mitad del s. XVI», en *Tercer Congreso General de Historia de Navarra*, 1994 (formato CD).



